

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO**

CONGRESO DE LA UNION

Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica a la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de la Costa de Chiapas, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1568 a la ciudadana Diana Isabel González Villanueva, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Nuevo Laredo como aduana de adscripción en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal Luis Ambrosio González Chapa

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria dirigida a municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil para presentar proyectos para el desarrollo institucional municipal y fomento a la participación ciudadana a través del fortalecimiento de la Red Nacional de Teleaulas (DM), dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e instituciones de educación superior para presentar proyectos para el Programa de Profesionalización y Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil (PF), dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria del Observatorio de Violencia Social y de Género (OV) dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), instituciones de educación superior y centros de investigación para presentar proyectos dirigidos al establecimiento, fortalecimiento, actualización, mejoramiento y evaluación de los observatorios de violencia social y de género para que generen información veraz y oportuna, además de realizar propuestas de acción y evaluaciones de la política social sobre esta problemática, dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), instituciones de educación superior y centros de investigación para presentar proyectos de iniciativas ciudadanas en materia de educación y promoción de los Derechos Humanos en el Distrito Federal (DH), dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e instituciones de educación superior y centros de investigación para presentar proyectos de promoción del Desarrollo Rural Sustentable (DR), dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), instituciones de educación superior y centros de investigación para presentar proyectos de equidad de género para el desarrollo de modelos de intervención, investigación participativa, capacitación y propuestas de transversalización (EG), dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos de Desarrollo Regional Sustentable (DS), dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), instituciones de educación superior y centros de investigación para presentar proyectos para la Vertiente de Investigación (VI), dentro del Programa de Coinversión Social

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución final de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de toallas estampadas, mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 6302.60.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación y transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 16/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla; a la nueva denominación del actual Tribunal Unitario del Sexto Circuito; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y residencia indicados

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Edición 2007 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones)

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

DECRETO por el que se adiciona un párrafo al artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 46, recorriéndose el actual para pasar a ser quinto párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue

Artículo 46.

1. a 3.

4. Para efectos de consulta y opinión en materia política y legislativa, se integrará el Comité de decanos que atenderá las solicitudes que le requieran la Junta de Coordinación Política y los órganos legislativos. Este Comité estará constituido por los diputados que integren la Mesa de Decanos, conservando la composición y estructura jerárquica.

5. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno propondrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la Legislatura en que se conformaron, pudiendo desde luego ser establecidos nuevamente para cada legislatura.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de abril de 2008.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Dip. **Jacinto Gomez Pasillas**, Secretario.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas.

DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se adiciona un inciso i), al párrafo 2 del artículo 20, recorriendo el actual para ocupar el inciso j); un párrafo 3 al artículo 23; un inciso h), al párrafo 1 del artículo 34, recorriendo el actual para ocupar el inciso i), y un artículo 34 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 20.

1. ...

2. ...

a) al h). ...

i) Expedir la convocatoria aprobada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del Contralor General del Instituto Federal Electoral; y

j) Las demás que le atribuyen esta ley, los ordenamientos aplicables y los acuerdos de la Cámara.

Artículo 23.

1. ...

2. ...

3. Si al comenzar el periodo constitucional no se presentase el Presidente electo, o la elección no estuviere hecha o declarada válida el 1 de diciembre, procederá a tomar las medidas necesarias para que el Congreso se erija en colegio electoral a efecto de designar Presidente interino, en los términos del artículo 84 Constitucional.

Artículo 34.

1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:

a) a g) ...

h) Proponer al Pleno la convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del Contralor General del Instituto Federal Electoral, en los términos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la presente Ley y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los procedimientos que de ella se deriven, con el consenso de los respectivos grupos parlamentarios, e

i) Las demás que le atribuyen esta ley o los ordenamientos relativos.

Artículo 34 Bis.

1. La convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del Contralor General del Instituto Federal Electoral, por lo menos, deberá contener:

a) El proceso de designación para el que se convoca, los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;

b) Las reglas y los plazos para consultar, según el caso, a la ciudadanía o a las instituciones públicas de educación superior;

c) Las fechas y los plazos de cada una de las etapas del procedimiento de designación, en los términos del artículo 41 Constitucional;

d) Tratándose de la designación del Contralor General, el órgano o la comisión que se encargará de la integración de los expedientes, revisión de documentos, entrevistas, procesos de evaluación y formulación del dictamen que contenga los candidatos aptos para ser votados por la Cámara. En todo caso deberá convocarse a las instituciones públicas de educación superior, para que realicen sus propuestas;

e) Tratándose de la designación de los consejeros Presidente y electorales:

I. El órgano o la comisión que se encargará de la recepción de documentos e integración de los expedientes, su revisión, e integración de la lista que contenga los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos para que los grupos parlamentarios formulen sus propuestas con base en ella.

II. Presentadas las propuestas, el órgano o comisión encargado de entrevistar y evaluar a los ciudadanos propuestos por los grupos parlamentarios, así como de formular el dictamen respectivo que consagre los resultados, para los efectos conducentes.

f) Los criterios específicos con que se evaluará a los aspirantes.

2. En el proceso de designación de los consejeros electorales del Instituto Federal Electoral, se procurará la inclusión paritaria de hombres y mujeres.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Para los efectos de lo dispuesto por el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, la Cámara de Diputados emitirá la convocatoria para la elección del Contralor General del Instituto Federal Electoral dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

México, D.F., a 17 de abril de 2008.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Dip. **Jacinto Gomez Pasillas**, Secretario.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION que modifica a la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o., 4o. y 6o. fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve expedir la siguiente:

**RESOLUCION QUE MODIFICA A LA DIVERSA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA GARANTIZAR
EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN MERCANCIAS SUJETAS A PRECIOS ESTIMADOS POR LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Artículo Primero. Se REFORMAN los artículos primero y segundo, y se DEROGAN los artículos sexto y noveno, de la Resolución que establece el Mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones, para quedar de la siguiente forma:

“**PRIMERO.-** Los precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público son los que se indican en el Anexo 2 de la presente Resolución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2005 y sus posteriores modificaciones, los cuales servirán exclusivamente como referencia y no podrán usarse para determinar la base gravable del impuesto general de importación.

SEGUNDO.- Para los efectos de los artículos 36 fracción I inciso e), 84-A y 86-A fracción I de la Ley Aduanera, las personas que importen en definitiva mercancías que sean de las que se mencionan en el Anexo 2 de la presente Resolución y declaren un valor en aduana inferior al precio estimado señalado en dicho Anexo, deberán acompañar al pedimento de importación que corresponda la constancia de depósito o garantía expedida por institución de crédito o casa de bolsa autorizada. El importe garantizado deberá ser igual a las contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias que se causarían por la diferencia entre el valor en aduana declarado y el precio estimado.

Para la operación de las cuentas aduaneras de garantía serán aplicables las disposiciones que correspondan de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

SEXTO. Se deroga.

NOVENO. Se deroga.”

Artículo Segundo.- Se deroga el Anexo 1 de la Resolución que establece el Mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 11 de abril de 2008.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de la Costa de Chiapas, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Vicepresidencia Jurídica.- Oficio 210-212-2/24038/2008.- Expediente CNBV .212.421.12 (374) "2008,02" /U-400/01.

Asunto: Se revoca su autorización para operar como unión de crédito.

Unión de Crédito Agropecuaria e
Industrial de la Costa de Chiapas, S.A. de C.V.
4a. Avenida Sur 46-A 1er. piso
Col. Centro
30700, Tapachula, Chis.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 51-A, 56 y 78, fracción X, en relación con el 63, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII, 12, fracciones XIV y XV, 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 7 de marzo de 2008, con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, dicta la presente Resolución de revocación de la autorización, antes concesión, que para operar como unión de crédito, le fue otorgada a la Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de la Costa de Chiapas, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio número 601-II-24388 del 28 de junio de 1985, la entonces Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, otorgó concesión para operar como unión de crédito a la sociedad que se denominaría Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de la Costa de Chiapas, S.A. de C.V., en los términos del artículo 39 fracción IV de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

En dicha concesión se prevé, en su Término Segundo, fracción II, un capital social autorizado de 84'000,000.00 (ochenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

2.- Con fecha 3 de enero de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, el cual estableció en el artículo tercero transitorio, que a la entrada en vigor de dicho Decreto, las uniones de crédito que gozaran de concesión para operar con ese carácter, se reputarían autorizadas para continuar operando en los términos que establece la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

3.- Mediante Oficio DGA-141-4241 de fecha 4 de febrero de 2004, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autorizó a la Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de la Costa de Chiapas, S.A. de C.V., la modificación, entre otros, del Término Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada, correspondiente al capital social autorizado, para quedar en la cantidad de \$8'250,000.00 (ocho millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

4.- Mediante Oficio número 132-2/873373/2007 de fecha 3 de diciembre de 2007, esta Comisión le otorgó un plazo para que en uso del derecho de audiencia que le concede el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, respecto de la causal de revocación de su autorización en que se encuentra ubicada, prevista en la fracción X del propio artículo 78, en relación con el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley mencionada, en virtud de que no integró su capital en la cantidad necesaria para mantener su operación dentro de las proporciones legales, en el plazo previsto en el precepto legal invocado en segundo lugar, concedido mediante Oficio 132-1/873264/2007 de fecha 4 de julio de 2007, en los términos siguientes:

“... ”

Se hace referencia a nuestro Oficio 132-1/873264/2007 de fecha 4 de julio de 2007, mediante el cual se le concedió a esa Sociedad un plazo de sesenta días naturales para que integrara su capital en la cantidad necesaria para mantener su operación dentro de las proporciones legales, en virtud de que derivado de la revisión a las cifras consignadas en su estado de contabilidad al 31 de agosto de 2006, se observó que presentaba un capital contable más prima en venta de acciones de \$1,341,779.00, cantidad que resulta inferior en la suma de \$2,783,221.00, al capital mínimo fijo pagado que le corresponde mantener de \$4,125,000.00, equivalente al 50% de su capital social autorizado mediante oficio DGA-141-4241 del 4 de febrero de 2004, de conformidad con los numerales Tercero, último párrafo y Quinto del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero y casas de cambio, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de junio de 2002, aplicables conforme al Tercero transitorio del propio Acuerdo y el segundo párrafo de la fracción I del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, infringiendo lo dispuesto en el punto Sexto del referido Acuerdo y el último párrafo de la fracción I del citado artículo 8.

Al respecto, le informamos que en los archivos de esta Comisión no existe evidencia de que esa Sociedad dio respuesta al citado Oficio Núm. 132-1/873264/2007, a pesar de que fue notificado al Sr. Alfredo Vázquez Martínez, Presidente del Consejo de Administración de esa Unión de Crédito, el día 8 de agosto de 2007.

Por lo anterior, y considerando que ha transcurrido el plazo concedido en el mencionado oficio, sin que esa Sociedad hubiere integrado su capital en la cantidad necesaria para mantener su operación dentro de las proporciones legales, se le comunica que esa Unión de Crédito se ubica en la causal de revocación de su autorización para operar, prevista en la fracción X del artículo 78, en relación con el segundo párrafo del artículo 63, ambos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

...”

5.- En los archivos de esta Comisión, no existe evidencia de que esa Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de la Costa de Chiapas, S.A. de C.V., hubiere dado contestación al Oficio número 132-2/873373/2007, a pesar de que fue notificado el día 18 de diciembre de 2007, como consta en el acta de notificación levantada el mismo día y firmada por el Presidente del Consejo de Administración de esa Unión de Crédito y personal de esta Comisión.

Derivado de lo anterior, a continuación se exponen las razones y disposiciones legales que fundamentan la revocación de la autorización, antes concesión, que para constituirse y operar como unión de crédito, se otorgó a esa Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de la Costa de Chiapas, S.A. de C.V., mediante Oficio número 601-II-24388 del 28 de junio de 1985:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 5 y 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el artículo 4, fracciones I, XI y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión es competente para autorizar la constitución y operación de las uniones de crédito y para declarar la revocación de dicha autorización.

SEGUNDO.- Que el artículo 8o., fracción I, último párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, establece respecto de las organizaciones auxiliares del crédito que: “El capital contable en ningún momento deberá ser inferior al mínimo pagado.”.

TERCERO.- Que la fracción I del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, establece que compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, determinar los capitales mínimos necesarios para constituir o mantener en operación, entre otras organizaciones, a las uniones de crédito.

Que la fracción en cita establece en su segundo párrafo que: “...Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un 50%, siempre que este porcentaje no sea inferior al mínimo establecido. Tratándose de sociedades de capital variable, el capital mínimo obligatorio estará integrado por acciones sin derecho a retiro...”.

Dicha dependencia, con fundamento en el precepto legal invocado, emitió el Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero y casas de cambio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de junio de 2002, el cual prevé en su punto SEGUNDO que el capital mínimo pagado de las uniones de crédito, será de \$2'736,000.00 (dos millones setecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Que el numeral TERCERO, último párrafo del propio Acuerdo, establece que: "Cuando el capital social reconocido en los estatutos de las referidas sociedades exceda del mínimo, deberá estar pagado por lo menos en un cincuenta por ciento, siempre que la aplicación de este porcentaje no resulte menor al mínimo establecido."

Que el primer párrafo del numeral SEXTO de dicho Acuerdo, establece que: "El capital contable de ... uniones de crédito ... no podrá ser inferior al capital mínimo fijo pagado que les corresponde mantener en los términos del presente Acuerdo..."

Que el mismo numeral SEXTO en su segundo y tercer párrafos, prevén que: "... las ... uniones de crédito ... que cuenten con un capital fijo, íntegramente suscrito y pagado, superior al mínimo requerido, el capital contable no deberá ser inferior al monto de dicho capital fijo pagado ..." y que: "Cuando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores advierta que se contraviene lo anterior, actuará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito", respectivamente.

CUARTO.- Que al contar esa Sociedad con un capital social de \$8'250,000.00 (ocho millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), como se prevé en el numeral 3 del apartado de antecedentes de esta Resolución, el capital mínimo pagado que le corresponde mantener a esa Sociedad es de \$4'125,000.00 (cuatro millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 50% de dicho capital social; por lo que su capital contable en ningún momento podrá ser inferior a \$4'125,000.00 (cuatro millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con las disposiciones legales invocadas en los Considerandos SEGUNDO y TERCERO de esta Resolución.

QUINTO.- Que esa Sociedad no cumplió con los preceptos legales antes indicados ya que al 31 de agosto de 2006, cuenta con un capital contable más prima en venta de acciones de \$1'341,779.00, cantidad inferior en \$2'783,221.00, al capital mínimo pagado que le corresponde mantener por \$4'125,000.00, equivalente al 50% de su capital social autorizado.

SEXTO.- Que el artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito prevé que esta Comisión: "...podrá fijar un plazo de hasta sesenta días naturales para que integre el capital en la cantidad necesaria para mantener la operación de la sociedad dentro de las proporciones legales, notificándola para este efecto" y en su segundo párrafo, establece que: "Si transcurrido el lapso a que se refiere el párrafo anterior no se hubiere integrado el capital necesario, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en su caso, la Comisión Nacional Bancaria, en protección del interés público, podrán revocar la autorización respectiva en términos de la presente Ley."

SEPTIMO.- Que en lo conducente, el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, textualmente prescribe que: "... Tratándose de uniones de crédito, la Comisión Nacional Bancaria podrá revocar la autorización correspondiente cuando esas organizaciones auxiliares del crédito se ubiquen en cualquiera de los supuestos señalados en las fracciones anteriores de este artículo, o cuando las mismas no operen conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, del Título Segundo de esta Ley. Para los efectos de este párrafo la señalada Comisión deberá escuchar previamente a las uniones de crédito afectadas."

Dicho párrafo, remite a las fracciones anteriores del mismo precepto legal, entre las cuales, se encuentra la fracción X que considera como causal para revocar la autorización a las uniones de crédito para operar con ese carácter: "En cualquier otro establecido por la Ley."

OCTAVO.- Que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cabal cumplimiento a lo previsto por el artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, como se puede apreciar en el numeral 4 del apartado de Antecedentes de esta Resolución, al haber otorgado un plazo a esa Unión de Crédito para que integrara su capital en la cantidad necesaria para mantener su operación dentro de las proporciones legales.

NOVENO.- Que este Organismo, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, como se puede apreciar en el numeral 4 del apartado de Antecedentes de esta Resolución, otorgó el derecho de audiencia a fin de que la sociedad que nos ocupa fuera escuchada previamente, en virtud de que se encuentra ubicada en la causal de revocación prevista en la fracción X del citado artículo 78, en relación con el segundo párrafo del artículo 63, por no haber integrado su capital en el plazo otorgado por esta Comisión.

DECIMO.- Que como se puede apreciar en el numeral 5 del apartado de Antecedentes de esta Resolución, esa Unión de Crédito no dio contestación al Oficio número 132-2/873373/2007, a fin de desvirtuar la causal de revocación en que se encuentra ubicada.

DECIMO PRIMERO.- Que no obstante que de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, tales organizaciones, entre las cuales se encuentran las uniones de crédito, tienen la obligación de presentar sus estados financieros mensuales y anuales a esta Comisión y demás información financiera dentro de los plazos que ahí se indican, la última información enviada a esta Comisión, corresponde al mes de junio de 2007, recibida el 18 de julio de 2007, mediante su escrito de fecha 16 de julio del citado año, en la que se muestra un capital contable de \$1,192 miles, cantidad inferior al capital mínimo fijo pagado que le corresponde mantener de \$4'125,000.00, equivalente al 50% de su capital social autorizado, de conformidad con los preceptos legales señalados en los Considerandos Segundo y Tercero de esta Resolución. Cabe señalar, que vía el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), en el formulario R01 "Catálogo Mínimo", establecido en la Circular S/N, emitida por esta Comisión el 20 de marzo de 2003, vigente conforme a la Disposición Tercera Transitoria de las Disposiciones de carácter general en materia de contabilidad, valuación e información financiera aplicables a organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, emitidas por esta Comisión el 15 de enero de 2007, modificadas mediante Resolución publicada en ese mismo Diario el 30 de mayo de 2007, el 28 de agosto de 2007 la Unión de Crédito transmitió como capital contable la cifra de \$1,194,076.00, cantidad ligeramente superior a la reportada mediante su escrito del 16 de julio de 2007 antes citado, sin embargo esta cifra también es inferior al capital mínimo fijo pagado que le corresponde mantener de \$4'125,000.00.

Por lo anterior, se determina que es procedente declarar la revocación de la autorización, antes concesión, que le fue otorgada a la Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de la Costa de Chiapas, S.A. de C.V., en razón de que en ningún momento desvirtuó la causal de revocación en que se encuentra ubicada, prevista en la fracción X del artículo 78, en relación con el artículo 63, ambos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores

RESUELVE

PRIMERO.- Este Organismo, con fundamento en los artículos 78, fracción X, en relación con el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4 fracciones I y XXXVIII, 12, fracciones XIV y XV, y 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11 primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 7 de marzo de 2008, y a las consideraciones que quedaron expresadas en la presente Resolución, revoca la autorización, antes concesión, que para constituirse y operar como unión de crédito se otorgó a la Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de la Costa de Chiapas, S.A. de C.V., mediante Oficio número 601-II-24388 de fecha 28 de junio de 1985.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente oficio, esa Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de la Costa de Chiapas, S.A. de C.V., se encuentra incapacitada para realizar operaciones y deberá proceder a su disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 78, antepenúltimo párrafo y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esa Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de la Costa de Chiapas, S.A. de C.V., comunicará a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, la designación del liquidador correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 78, penúltimo párrafo y 79 fracción I de la Ley citada en primer lugar; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se delega en los servidores públicos de esta Comisión, René Trigo Rizo, Carlos F. Romero Pérez Oronoz, Lorena González Duarte, Cecilia Elena Molina López, Alejandra Rivero

Tirado y Daniel Yafar González, el encargo de notificar, conjunta o indistintamente, el presente Oficio mediante el cual se da cumplimiento al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 7 de marzo de 2008.

QUINTO.- Notifíquese esta Resolución a la Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de la Costa de Chiapas, S.A. de C.V.

SEXTO.- Inscríbese el presente Oficio en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 3 de abril de 2008.- El Presidente, **Guillermo Babatz Torres.**- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1568 a la ciudadana Diana Isabel González Villanueva, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Nuevo Laredo como aduana de adscripción en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal Luis Ambrosio González Chapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.

ACUERDO 800-00-00-00-2008-131

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el Agente Aduanal Luis Ambrosio González Chapa, titular de la patente número 717, con adscripción en la Aduana de Nuevo Laredo, y autorización 3674 para actuar ante las aduanas de Colombia y Veracruz, solicitó el retiro voluntario de su patente, a efecto de que lo sustituya la C. Diana Isabel González Villanueva, y considerando que esta última está autorizada como Agente Aduanal Sustituto mediante Acuerdo 326-SAT-614 de fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así como también que mediante Acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal Luis Ambrosio González Chapa a su patente, el Administrador General de Aduanas, con fundamento en los artículos 144 fracciones XXI y XXXII, 163 fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ACUERDA: **PRIMERO.-** Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1568 a la C. Diana Isabel González Villanueva, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal Luis Ambrosio González Chapa, por lo cual, a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 717, así como la autorización 3674 que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. **SEGUNDO.-** Se toma conocimiento de que la C. Diana Isabel González Villanueva, va a actuar en las aduanas de Colombia y Veracruz, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, asignándole el número 3937 el cual deberá usar en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las Aduanas Autorizadas, inclusive en la Aduana de su adscripción, así como manifestarlo en todos los actos que realice en su carácter de Agente Aduanal. **TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo mediante oficio a los CC. Diana Isabel González Villanueva y Luis Ambrosio González Chapa, anexando copia con firma autógrafa del mismo. **CUARTO.-** Gírense oficios a los Administradores de las Aduanas de Nuevo Laredo, Colombia y Veracruz, remitiéndoles copia simple del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la C. Diana Isabel González Villanueva, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2008.- En suplencia por ausencia del Administrador General de Aduanas y del Administrador Central de Operación Aduanera, con fundamento en los artículos 2, 8, segundo párrafo, 10, 11 fracción IV, y párrafos siguientes a la fracción LXXVII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, firma la Administradora Central de Regulación Aduanera, **Fanny Angélica Eurán Graham.**- Rúbrica.

(R.- 266324)

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA dirigida a municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil para presentar proyectos para el desarrollo institucional municipal y fomento a la participación ciudadana a través del fortalecimiento de la Red Nacional de Teleaulas (DM), dentro del Programa de Coinversión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.3.1, 3.4.3.2, 3.5, 3.6, 5.1 y 10.1 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se considera necesario promover distintas modalidades de capacitación, incluida la educación a distancia, con el fin de adecuar la oferta de trabajo con la demanda; profesionalizar la promoción social para que el personal de Gobierno encargado de aplicar los programas y respaldar los proyectos de las comunidades, en especial los productivos, posea la capacidad necesaria para garantizar el éxito de los mismos y dar continuidad a los programas. Así como, apoyar la Instalación, ampliación y modernización de las telecomunicaciones.

Que la Ley General de Desarrollo Social, establece que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal estimularán la organización de personas, familias y grupos sociales, al destinar recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades; Que corresponde a los municipios promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas de Desarrollo Social.

Que se deben establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social; y que el Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de los beneficiarios y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Que la vertiente de Competitividad del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC) 2007-2012, considera como estrategia-Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y la de Aprovechar las tecnologías de la información y comunicación para el desarrollo rural, y en la acción que considera Apoyos para soporte.- para promover la innovación y transferencia de tecnología, para ofrecer capacitación y desarrollo de capacidades, para la planeación prospectiva en la toma de decisiones de política pública y para el desarrollo y consolidación de mercados.

Que el objetivo del Programa de Coinversión Social (PCS) es contribuir al desarrollo de capital social, mediante la acción corresponsable entre gobierno y sociedad, para atender necesidades de los grupos sociales en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, emite la siguiente:

CONVOCATORIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y FOMENTO A LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE TELEAULAS (DM)

Dirigida a municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Promover acciones de formación, capacitación y actualización para el desarrollo institucional municipal y la profesionalización de organizaciones de la sociedad civil, utilizando las tecnologías de información y comunicación para la educación a distancia, como apoyo para el desarrollo de capacidades y generación de sinergias entre diversos actores sociales vinculados al desarrollo social y humano a nivel local.

Específicos

- a) Fortalecer el funcionamiento y operación de las teleaulas que integran la red, mediante el equipamiento y formación de facilitadores, con el propósito de garantizar su operatividad para la capacitación de los servidores públicos e integrantes de las organizaciones de la sociedad civil.
- b) Contribuir al desarrollo de capacidades administrativas, técnicas, financieras y de gestión en materia de desarrollo social en el municipio, mediante teleconferencias, cursos y diplomados del Sistema Nacional de Capacitación a Distancia para el Desarrollo Social.
- c) Desarrollar contenidos y materiales multimedia sobre temas de política social, desarrollo institucional y participación ciudadana, para el reconocimiento y difusión de las experiencias exitosas de los municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil.

II. Características de los proyectos

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en la siguiente vertiente descrita en el inciso b) del numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PCS:

Fortalecimiento y Profesionalización: Proyectos dirigidos a fortalecer y profesionalizar a los propios actores sociales, mediante el mejoramiento de sus capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión para el desarrollo social. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.6.1 de las Reglas de Operación del PCS:

- a) Sujetarse a los objetivos de la presente Convocatoria;
- b) Tener congruencia entre los objetivos del proyecto y el objeto social del Actor Social;
- c) Identificar el problema que se atenderá y las posibles alternativas de solución;
- d) Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto;
- e) Presentar metas claras, cuantificables y definir el material probatorio que confirmará el cumplimiento de las mismas;
- f) Mostrar correspondencia entre el presupuesto y el uso de los recursos, con respecto al planteamiento general del proyecto;
- g) Cumplir con la aportación de la coinversión establecida en el formato de presentación de proyectos, que es como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y/o no monetarios;
- h) Tener incidencia en la población objetivo en términos de la cobertura y la integridad de la propuesta;
- i) Señalar, si fuera el caso, si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando objetivos, impacto social, antecedentes, alcances y duración de ambos proyectos;
- j) Mostrar capacidad técnica del Actor Social y del (la) coordinador (a) para su ejecución;
- k) Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas;
- l) Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social;
- m) Estar articulados o coordinados en redes con otros actores sociales.

Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

TEMATICA DE FORTALECIMIENTO A LA RED DE TELEAULAS:

- Equipamiento básico de nuevas teleaulas y mantenimiento, sostenibilidad y renovación de equipos para la operación de las teleaulas existentes, incluyendo el pago al facilitador.
- Talleres de capacitación, formación e intercambio de experiencias para los facilitadores.

TEMATICA DE DESARROLLO DE CONTENIDOS:

- Desarrollo de contenidos temáticos en materia de política social, desarrollo institucional y participación ciudadana, adecuados a la modalidad de capacitación a distancia, presentando el desarrollo curricular para talleres, cursos y diplomados en línea, para que el usuario desarrolle y controle el proceso de aprendizaje de manera autodidacta.
- Los materiales didácticos diseñados podrán tener herramientas de interactividad y utilizar distintos sistemas multimedia de las tecnologías de la información y de la comunicación al servicio de la formación de los ciudadanos.
- Diseño y elaboración de material multimedia y video de apoyo a procesos educativos a distancia, relacionados con el desarrollo institucional municipal y participación ciudadana.
- Los proyectos deberán especificar que los materiales se entregarán debidamente calificados en formato BETACAM SP o DVCAM, con calidad profesional en audio e imagen.

La cobertura de la presente convocatoria es Nacional.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. A dicha cantidad se podrá sumar el aporte de organismos internacionales, gobiernos estatales y/o municipales siempre y cuando formalicen su intención de aportar recursos con la Delegación de la SEDESOL correspondiente.

- o Para los proyectos cuya temática sea desarrollo de contenidos el monto máximo será hasta de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
- o El monto máximo de aportación del PCS por proyecto en la temática de Fortalecimiento de la Red de Teleaulas será de hasta \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

IV. Requisitos de participación

Podrán participar los actores sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.5 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

- a) Contar con recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes (no se aceptan facturas);
- b) No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo sin solventar, con la SEDESOL, con el Organismo Interno de Control de la SEDESOL o cualquier otra dependencia o entidad federal;

Los Actores Sociales con proyectos apoyados por el Programa en el Ejercicio Fiscal anterior, que no hayan entregado al Indesol o a las Delegaciones el Informe Final completo de cada proyecto en los plazos establecidos en el numeral 7.3 de las Reglas de Operación, se considerarán con incumplimiento, el cual constituye un impedimento jurídico-administrativo para poder participar en el presente Ejercicio Fiscal.

Los incumplimientos a que se refiere este inciso se considerarán solventados cuando las instancias administrativas o jurisdiccionales competentes emitan la resolución correspondiente;

- c) Que el objetivo del Proyecto sea congruente con los objetivos de la presente convocatoria;
- d) Presentar sus proyectos dentro de los plazos y en los términos que señale la presente convocatoria;
- e) No haber agotado en el presente Ejercicio Fiscal las dos participaciones a que cada Actor Social tiene derecho;
- f) Declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, asociación política nacional, sindicato o religión alguna en el formato de presentación de proyectos;

Los Municipios no están obligados a cumplir con el inciso a) del presente numeral.

Adicionalmente para las OSC:

- g) Estar inscritas en el Registro y mantener actualizada, conforme a la Ley de Fomento la siguiente información: vigencia de su representación legal, objeto social, domicilio legal y órganos de gobierno y dirección;
- h) Haber entregado el Informe Anual al Registro en los términos a que se refiere la fracción V del artículo 7 de la Ley de Fomento y el 14 de su Reglamento, y

- i) No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos, representantes de elección popular, o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno y que han cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Ley de Fomento. Este requisito deberá acreditarse por escrito mediante declaratoria bajo protesta de decir verdad en el Formato de Presentación de Proyectos.

V. Documentación solicitada

Los participantes deberán entregar los siguientes documentos:

I. Versión electrónica capturada en el Formato de Presentación de Proyectos (Anexo 1), disponible en la página electrónica: www.indesol.gob.mx (Disquete de 3 ½ pulgadas, CD ROM o cualquier otro medio digital que permita su recepción electrónica), con la información completa solicitada;

II. Copia impresa del Formato de Presentación de Proyectos, con la información completa solicitada, firmado por el o los representantes legales del Actor Social participante acreditado ante el Registro, o por el (la) Presidente(a) Municipal en el caso de los Municipios.

El actor social deberá verificar que el Formato de Presentación que está entregando, contiene la misma clave tanto en la versión electrónica como impresa;

III. Copia simple del recibo fiscal del Actor Social con la leyenda de cancelado (excepto los Municipios); no se aceptarán facturas.

IV. Copia simple de la identificación del Representante Legal y del Coordinador del Proyecto;

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el día 19 de mayo de 2008, en las oficinas de la Delegación de la Sedesol de la entidad federativa donde incide el proyecto, en días y horas hábiles. Las direcciones de las Delegaciones de la SEDESOL pueden consultarse en www.sedesol.gob.mx.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 5.3. y 5.4 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación es definitivo.

El Indesol dará a conocer en su página electrónica: www.indesol.gob.mx, el estatus de los proyectos en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

Cualquier caso no previsto será resuelto por la Instancia Ejecutora con base en las Reglas de Operación vigentes del PCS.

VIII. Información

Las Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas serán la instancia ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los actores sociales conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, 5554 0398, extensiones 68121, 68136, 68135, 68133, o por correo electrónico a: convocatoriasindesol@sedesol.gob.mx

La información presentada por los actores sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes abril de dos mil ocho.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Lydia Madero García**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e instituciones de educación superior para presentar proyectos para el Programa de Profesionalización y Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil (PF), dentro del Programa de Coinversión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.3.1, 3.4.3.2, 3.5, 3.6, 5.1 y 10.1 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), apoya acciones orientadas a la profesionalización y fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, en concordancia con lo establecido en la Ley Federal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAOSC) en referencia al derecho de éstas para recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de dependencias y entidades para el mejor cumplimiento de su objeto, y

Que el objetivo del Programa de Coinversión Social (PCS) es contribuir al desarrollo de capital social, mediante la acción corresponsable entre gobierno y sociedad, para atender necesidades de los grupos sociales en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PROGRAMA DE PROFESIONALIZACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (PF)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Fortalecer y profesionalizar a los integrantes de las OSC en sus conocimientos y capacidades para optimizar su quehacer institucional y su incidencia en las políticas públicas en beneficio de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social y son llevadas a cabo bajo un marco de corresponsabilidad.

Específicos

1. Valorar el aporte histórico de las OSC en la transformación social y política de México;
2. Aportar herramientas teórico-metodológicas que contribuyan a la profesionalización y el desarrollo institucional de las OSC, y
3. Fortalecer la capacidad de incidencia de las OSC en el proceso de las políticas públicas y el desarrollo social.

II. Características de los proyectos

De acuerdo con su naturaleza, los proyectos deberán enmarcarse en la vertiente de Fortalecimiento y Profesionalización descrita en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PCS.

a) Fortalecimiento y Profesionalización: Proyectos dirigidos a fortalecer y profesionalizar a los propios actores sociales, mediante el mejoramiento de sus capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión para el desarrollo social. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

Los proyectos que los Actores Sociales propongan para ser financiados a través del Programa deberán cumplir con los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.6.1 de las Reglas de Operación del PCS, mismos que serán evaluados por la Comisión Dictaminadora, a partir de la información contenida en el proyecto el cual debe:

- a) Sujetarse a los objetivos de la presente Convocatoria;
- b) Tener congruencia entre los objetivos del proyecto y el objeto social del Actor Social;
- c) Identificar el problema que se atenderá y las posibles alternativas de solución;
- d) Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto;
- e) Presentar metas claras, cuantificables y definir el material probatorio que confirmará el cumplimiento de las mismas;
- f) Mostrar correspondencia entre el presupuesto y el uso de los recursos, con respecto al planteamiento general del proyecto;
- g) Cumplir con la aportación de la coinversión establecida en el formato de presentación de proyectos, que es como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y/o no monetarios;
- h) Tener incidencia en la población objetivo en términos de la cobertura y la integridad de la propuesta;
- i) Señalar, si fuera el caso, si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando objetivos, impacto social, antecedentes, alcances y duración de ambos proyectos;
- j) Mostrar capacidad técnica del Actor Social y del (la) coordinador(a) para su ejecución;
- k) Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas;
- l) Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social;
- m) Estar articulados o coordinados en redes con otros actores sociales.

El programa de profesionalización se compone de diez módulos, los dos primeros corresponden al eje temático Identidad de las Organizaciones de la Sociedad Civil; los siguientes cinco forman parte del eje temático Fortalecimiento Institucional de las Organizaciones de la Sociedad Civil; los tres últimos constituyen el eje temático Incidencia Social de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Eje Temático	Módulo	Temas del Módulo
I. Identidad de las Organizaciones de la Sociedad Civil	1. Historia e identidad de las Organizaciones de la Sociedad Civil	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Concepto de sociedad civil ◆ Qué son las OSC ◆ Marco jurídico ◆ Marco fiscal
	2. Modelos de desarrollo social	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Nociones de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales ◆ Modelos de desarrollo social ◆ Política pública de desarrollo social ◆ Programas específicos de desarrollo social
II. Fortalecimiento Institucional de las Organizaciones de la Sociedad Civil	3. Planeación Estratégica	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Análisis de contexto interno y externo (diagnóstico participativo) ◆ Definiciones estratégicas ◆ Estructura organizacional ◆ Definición de programas
	4. Elaboración de proyectos sociales	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Concepción de desarrollo sustentable con perspectiva de derechos ◆ Perspectiva de género ◆ Proyectos de desarrollo social (enfoque y ciclo del proyecto) ◆ Marco Lógico (diagnóstico participativo)
	5. Procuración de fondos	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Estrategias para acciones de asistencia y desarrollo ◆ Fondos por donativos ◆ Fondos por proyectos productivos ◆ Sustentabilidad financiera
	6. Estrategias de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Comunicación institucional interna y externa ◆ Medios tradicionales de comunicación ◆ Tecnologías de información y comunicación ◆ Comunicación para la incidencia y transformación social

	7. Sistematización y evaluación de experiencias	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Importancia y significación de la sistematización y la evaluación ◆ La interrelación entre la sistematización y la evaluación ◆ Metodologías ◆ Socialización de resultados
III. Incidencia Social de las Organizaciones de la Sociedad Civil	8. Transparencia, rendición de cuentas y contraloría social	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Historia y promoción del derecho al acceso a la información ◆ Marco jurídico internacional, nacional y local ◆ Marco conceptual ◆ Herramientas para el ejercicio del Derecho al Acceso a la Información ◆ Estrategia institucional
	9. Fortalecimiento de Redes Sociales e Incidencia en la Agenda Pública	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Noción de capital social ◆ Formas de articulación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ◆ Ciclo de las políticas públicas ◆ Estrategias de incidencia pública ◆ Evaluación de impacto
	10. Incidencia en el desarrollo local	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Actores del desarrollo ◆ Marco legal y mecanismos de participación ciudadana en los tres órdenes de gobierno ◆ Estrategias de monitoreo de la gestión local ◆ Propuestas ciudadanas para optimizar la gestión municipal

Los proyectos se presentarán en alguna de las siguientes modalidades:

Coordinación docente; Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior con trayectoria en la temática del módulo a impartir en el Programa de Profesionalización; así como experiencia en capacitación a organizaciones de la sociedad civil. Entre sus funciones está: elaborar los materiales y apoyos didácticos del módulo; entregar al Indesol una copia de los materiales de trabajo; contar con un cuerpo docente que garantice la impartición simultánea del módulo en, cuando menos, tres sedes; y, en coordinación con el Indesol, dar seguimiento al proceso metodológico, diseño de indicadores e instrumentos de evaluación.

Coordinación de sede; Organizaciones de la Sociedad Civil con actuación y presencia en la entidad federativa e Instituciones Académicas locales de Educación Superior vinculadas con las Organizaciones de la Sociedad Civil. Tendrán la responsabilidad de difundir y promover la participación en el Programa de Profesionalización en su zona de incidencia; garantizar las condiciones logísticas adecuadas para la impartición de los módulos del programa; seleccionar a los participantes de acuerdo al perfil establecido y dar seguimiento a la permanencia de los mismos; integrar grupos de un mínimo de 30 participantes y máximo de 35; aceptar 2 integrantes por organización como máximo; conformar grupos, principalmente, por miembros de organizaciones de la sociedad civil de reciente creación y que no hayan participado en años anteriores en el diplomado y/o Programa de Profesionalización del Programa de Coinversión Social del Indesol; y garantizar la presencia permanente de los participantes y una asistencia mínima del 80 por ciento de los mismos en cada uno de los módulos.

La cobertura de la presente convocatoria es nacional.

El programa de profesionalización se impartirá en cualquiera de las 32 entidades federativas y podrá tener varias sedes en cada una de ellas.

La sede, para la realización del programa de profesionalización, estará ubicada en los municipios o delegaciones de las entidades federativas del país, donde se asegure la mayor concurrencia de integrantes de organizaciones de la sociedad civil.

Los participantes podrán recibir orientación y asesoría para la formulación de su proyecto en la Dirección General Adjunta de Fomento, Profesionalización e Investigación para las OSC de Indesol, de igual forma podrán encontrar en la página www.indesol.gob.mx, herramientas de apoyo para la descripción de contenidos temáticos y elaboración de presupuesto.

Los proyectos que resulten elegibles, cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar el 10 por ciento del total de ejemplares al Indesol, así como en medio magnético.

Los proyectos de coordinación docente entregarán, al menos un ejemplar de la carpeta didáctica que contenga los materiales de apoyo para el desarrollo del módulo temático que corresponda.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente Convocatoria la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos, pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto, se establecerá conforme a la siguiente tabla.

Modalidad	Aportación máxima del PCS
Coordinación Docente	\$ 630,000.00 por proyecto
Coordinación de Sede	\$ 220,000.00 por proyecto

IV. Requisitos de participación

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo siguiente:

A. En todos los casos:

- a) Contar con recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes (No se aceptan facturas);
- b) No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo sin solventar, con la SEDESOL, con el Organismo Interno de Control de la SEDESOL o cualquier otra dependencia o entidad federal.

Los Actores Sociales con proyectos apoyados por el Programa en el Ejercicio Fiscal anterior, que no hayan entregado al Indesol o a las Delegaciones el Informe Final completo de cada proyecto de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3 de las Reglas de Operación, se considerarán con incumplimiento, el cual constituye un impedimento jurídico-administrativo para poder participar en el presente Ejercicio Fiscal.

Los incumplimientos a que se refiere este inciso se considerarán solventados cuando las instancias administrativas o jurisdiccionales competentes emitan la resolución correspondiente;

- c) Que el objetivo del proyecto sea congruente con los objetivos de la presente convocatoria;
- d) Presentar sus proyectos dentro de los plazos y en los términos de la presente convocatoria;
- e) No haber agotado en el presente Ejercicio Fiscal las dos participaciones a que cada actor social tiene derecho;
- f) Declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, asociación política nacional, sindicato o religión alguna en el formato de presentación de proyectos.
- g) Que no se trate de un proyecto presentado en alguna convocatoria del Ejercicio Fiscal vigente y calificado como "No Elegible". Se entenderá que se trata del mismo proyecto cuando coincida el contenido del objetivo general y los objetivos específicos, las metas, la incidencia y el perfil de los beneficiarios.

B. Para el caso de las OSC:

- a) Estar inscritas en el Registro y mantener actualizada, conforme a la Ley de Fomento la siguiente información: Vigencia de su representación legal, objeto social, domicilio legal y órganos de gobierno y dirección;
- b) Haber entregado el informe anual al Registro en los términos a que se refiere la fracción V del artículo 7 de la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y el 14 del Reglamento.
- c) No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, y que han cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Ley de Fomento. Este requisito deberá acreditarse por escrito mediante declaratoria bajo protesta de decir verdad en el formato de presentación de proyectos;

C. Para el caso de las Instituciones de Educación Superior:

Acreditar su personalidad jurídica mediante ley, decreto o acuerdo publicado en Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes, así como la de su(s) representante(s) legal(es). Para efectos del Programa, no se consideran Instituciones de Educación Superior, aquellas Universidades que acrediten su personalidad jurídica mediante la documentación legal de una asociación o sociedad civil y no estén consideradas como entidades de la administración pública paraestatal.

V. Documentación solicitada

Los participantes deberán entregar los siguientes documentos:

- 1.- Versión electrónica capturada en el Formato de Presentación de Proyectos (anexo 1 de las Reglas de Operación para el 2008), disponible en la página electrónica www.indesol.gob.mx (Disquete de 3½ pulgadas o CD ROM o cualquier otro medio digital que permita su recepción electrónica) con la información completa solicitada;
- 2.- Copia impresa del Formato de Presentación de Proyectos, con la información completa solicitada, firmado por el o los representantes legales del Actor Social participante (para las OSC, debe ser el acreditado ante el Registro).
El Actor Social deberá verificar que el formato de presentación que está entregando, contiene la misma clave tanto en la versión electrónica como impresa;
- 3.- Copia simple del recibo fiscal del Actor Social con la leyenda "cancelado". No se aceptarán facturas;
- 4.- Copia simple de la identificación del Representante Legal y del Coordinador del Proyecto;
- 5.- Para el caso de las coordinaciones de Sede, deberán entregar la relación de beneficiarios del proyecto, de acuerdo al numeral 3.7 inciso I de las Reglas de Operación vigentes del Programa de Coinversión Social;
- 6.- Para el caso de las OSC que participen como coordinaciones docentes, deberán entregar cartas descriptivas, fichas técnicas de asambleas o reuniones, y/o descripción de acciones de desarrollo institucional, en caso de que el proyecto incluya capacitación, eventos, talleres o acciones de fortalecimiento institucional.

Además, para el caso de Instituciones de Educación Superior:

- 1.- Copia simple del documento constitutivo;
- 2.- Copia simple del documento que avale al representante legal;
- 3.- Copia simple del comprobante de domicilio fiscal.
- 4.- Copia simple de la Cédula de Inscripción al RFC.

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 19 de mayo de 2008, en las oficinas del Indesol ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 5.3. y 5.4 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación es definitivo.

El Indesol dará a conocer en su página electrónica: www.indesol.gob.mx, el status de los proyectos en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

Cualquier caso no previsto será resuelto con base en las Reglas de Operación vigentes del PCS.

VIII. Información

El Indesol será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los actores sociales, conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, 5554 0398, extensiones 68263, 68264 y 68265, o por correo electrónico a: convocatoriasindesol@sedesol.gob.mx.

La información presentada por los actores sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de dos mil ocho.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Lydia Madero García**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA del Observatorio de Violencia Social y de Género (OV) dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), instituciones de educación superior y centros de investigación para presentar proyectos dirigidos al establecimiento, fortalecimiento, actualización, mejoramiento y evaluación de los observatorios de violencia social y de género para que generen información veraz y oportuna, además de realizar propuestas de acción y evaluaciones de la política social sobre esta problemática, dentro del Programa de Coinversión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.3.1, 3.4.3.2, 3.5, 3.6, 5.1 y 10.1 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la violencia es un problema multidimensional que atenta contra un derecho humano básico: la capacidad de vivir una vida libre de violencia.

Que en el ámbito social, la violencia impacta en las relaciones familiares, comunitarias, laborales y en la calidad de vida de las personas con efectos multiplicadores, entre los cuales se identifican: la transmisión intergeneracional de la violencia, la reducción en la calidad de vida, la erosión del capital social, la degradación de la sociedad y una menor participación en el proceso democrático.

Que en México diversos estudios e investigaciones señalan niveles altos o crecientes de delitos, homicidios, violencia contra la mujer y aunque escasos, datos preocupantes sobre abuso y violencia contra niñas y niños y ancianos y trata de personas.

Que la violencia de género tiene causas estructurales muy profundas, enraizadas en ambientes familiares muy violentos y una cultura de maltrato que dañan las identidades femeninas y masculinas con efectos en todos los ámbitos sociales.

Que en concordancia con los objetivos dos y seis del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, la presente administración pretende que las y los mexicanos vean realmente protegida su integridad física y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica y, asimismo, se reduzcan las brechas sociales, económicas y culturales persistentes, de tal forma que todos sean tratados con seguridad y justicia eliminando cualquier forma de discriminación.

Que el Gobierno de la República prevé establecer mecanismos y procesos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones del fenómeno delictivo en México, factor determinante en la generación de la violencia en la sociedad mexicana.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia propone la integración y funcionamiento de un Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, siendo para ello indispensable contar con instrumentos de información fidedigna y actualizada.

Que en el combate a la violencia resulta fundamental mover a los individuos y la sociedad para que se integren con el gobierno en los esfuerzos por hacer visibles las cifras reales de la violencia.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Anexo 9a fue asignado este año la operación del Observatorio de Violencia Social y de Género al Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol).

Que los Observatorios de Violencia Social y de Género son instancias encargadas de diseñar, construir y mantener sistemas integrados de información sobre violencia social y de género en el ámbito local, así como también son responsables de desarrollar y difundir instrumentos y procesos efectivos para los planes de acción y políticas públicas encaminadas a prevenir, atender y erradicar la violencia, así como su monitoreo y evaluación.

Que el objetivo del Programa de Coinversión Social (PCS) es contribuir al desarrollo de capital social, mediante la acción corresponsable entre gobierno y sociedad, para atender necesidades de los grupos sociales en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, se emite la siguiente

CONVOCATORIA**OBSERVATORIO DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GENERO (OV)**

Dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos**General**

Promover el fomento y fortalecimiento de los Observatorios de Violencia Social y de Género para que, de manera corresponsable, la sociedad civil y el gobierno avancen en el conocimiento y visibilización de la violencia en sus distintas manifestaciones mediante la generación de información veraz y oportuna que contribuya al análisis y formulación de soluciones para su prevención, atención y erradicación.

Específicos

1.- Establecer Observatorios de Violencia Social y de Género mediante procesos articulados con las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y en áreas o regiones con niveles altos o crecientes de violencia y/o de rezago social de acuerdo con los criterios definidos por el CONEVAL: www.coneval.gob.mx.

2.- Impulsar procesos sostenibles de actualización y mejora continua de los Observatorios de Violencia Social y de Género ya existentes mediante el fortalecimiento institucional, mayor impacto de sus acciones y la creación de un sistema integral homologado de indicadores.

3.- Proponer e implementar mecanismos para una evaluación integral del funcionamiento de los Observatorios de Violencia Social y de Género ya existentes que permitan identificar los problemas principales para su óptimo funcionamiento y mejorar su operación.

4.- Generar información cuantitativa y cualitativa sobre la violencia social y de género en las áreas de influencia de los Observatorios de Violencia Social y de Género (OV) que dé cuenta de aspectos relevantes de dicha problemática para su mejor comprensión, prevención, atención y erradicación.

II. Características de los proyectos

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PCS:

- a) **Fortalecimiento y Profesionalización:** Proyectos dirigidos a fortalecer y profesionalizar a los propios actores sociales, mediante el mejoramiento de sus capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión para el desarrollo social. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.
- b) **Investigación:** Proyectos que generen y difundan conocimiento, metodologías, instrumentos, diagnósticos, propuestas y recomendaciones, entre otros, para fortalecer el diseño, instrumentación y evaluación de políticas públicas en materia de desarrollo social, en el marco de la Ley General de Desarrollo Social.

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.6.1 de las Reglas de Operación del PCS:

- a) Sujetarse a los objetivos de la presente convocatoria;
- b) Tener congruencia entre los objetivos del proyecto y el objeto social del actor social;
- c) Identificar el problema que se atenderá y las posibles alternativas de solución;
- d) Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto;
- e) Presentar metas claras y cuantificables y definir el material probatorio que confirmará el cumplimiento de las mismas;
- f) Mostrar correspondencia entre el presupuesto y el uso de los recursos, con respecto al planteamiento general del proyecto;
- g) Cumplir con la aportación de la coinversión establecida en el Formato de Presentación de Proyectos, que es como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y/o no monetarios;
- h) Tener incidencia en la población objetivo en términos de la cobertura y la integridad de la propuesta;

- i) Señalar, si fuera el caso, si el Proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando objetivos, impacto social, antecedentes, alcances y duración de ambos proyectos;
- j) Mostrar capacidad técnica del actor social y del (la) coordinador(a) para su ejecución;
- k) Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas;
- l) Estar dirigidos a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social;
- m) Estar articulados o coordinados en redes con otros actores sociales.

Los proyectos deberán orientarse sobre las temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria, considerando los siguientes conceptos: violencia social, violencia intrafamiliar, violencia de género, maltrato infantil, violencia feminicida, trata de personas y violencia institucional, consulte el glosario en la página del Indesol, www.indesol.gob.mx.

De acuerdo con los objetivos específicos de la presente convocatoria, los proyectos deberán atender las siguientes consideraciones:

Los proyectos correspondientes al objetivo específico 1:

- Realizar un diagnóstico acerca de las principales problemáticas de la violencia social y de género que enfrentan en su área de influencia.
- Avanzar en la definición de un sistema integral de información homologado que contemple indicadores específicos de su área de influencia, así como un conjunto de indicadores relevantes que sea comparable con otros OV.
- Diseñar una página web del OV.
- Contar con la infraestructura técnica para su implementación y desarrollo.
- Establecer la vinculación e intervención de sectores gubernamentales y no gubernamentales, así como con los agentes responsables de la captación y manejo de información primaria sobre la ocurrencia de actos de violencia social y de género y sus características.
- Fortalecer, ampliar y recuperar las iniciativas ciudadanas para la prevención y atención de la violencia social y de género.

Los proyectos referentes al objetivo específico 2:

- Avanzar en la definición de un sistema integral homologado de indicadores que contemple indicadores específicos de su área de influencia, así como un conjunto de indicadores relevantes que sea comparable con otros OV.
- Mejorar el sistema de información y de indicadores y presentarla en el sitio web del OV.
- Establecer la vinculación e intervención de sectores gubernamentales y no gubernamentales, así como con los agentes responsables de la captación y manejo de información primaria sobre la ocurrencia de actos de violencia social y de género y sus características.

Los proyectos dirigidos al objetivo específico 3:

- Elaborar una propuesta de evaluación integral del funcionamiento de los OV.
- Crear una propuesta para el fortalecimiento y homogeneización del sistema de información del OV.
- Diseñar e implementar un modelo de OV.
- Definir una estrategia de intervención que incluya la asesoría y capacitación a los OV.
- Realizar un inventario de las fuentes de datos gubernamentales y no gubernamentales para cuantificar el problema de la violencia social y de género señalando las más pertinentes.
- Establecer la vinculación e intervención de sectores gubernamentales y no gubernamentales, así como con los agentes responsables de la captación y manejo de información primaria sobre la ocurrencia de actos de violencia social y de género y sus características.
- Fortalecer, ampliar y recuperar las iniciativas ciudadanas para la prevención y atención de la violencia social y de género.

Los proyectos enfocados al objetivo específico 4:

- Realizar un diseño de evaluación de impacto que posibilite en un futuro inmediato evaluar los resultados de las acciones de política social en las áreas de influencia del OV.
- Llevar a cabo una encuesta sobre violencia social y de género representativa de las áreas de influencia del OV que permita medir la magnitud de este problema, además de incorporar aspectos cualitativos como las percepciones y actitudes de la población en torno a la violencia.

La cobertura de la presente convocatoria es nacional.

Los proyectos que resulten elegibles cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 50 ejemplares al Indesol así como en medio magnético.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de \$11'000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de:

- \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para el proyecto que presente la mejor propuesta de evaluación del funcionamiento integral de los Observatorios de Violencia Social y Género ya existentes.
- \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para el proyecto que presente la mejor propuesta del levantamiento de una encuesta sobre violencia social y de género representativa de las áreas de influencia del OV y en las que en este año se instale un OV.
- \$875,000.00 (ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos de instalación de un OV en áreas o regiones en donde existan evidencias de niveles altos o crecientes de alguna problemática de violencia social y de género.
- \$825,000.00 (ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos de instalación de un OV en áreas o regiones donde no exista un Observatorio de Violencia Social y de Género.
- \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos que impulsen procesos sostenibles de actualización y mejora continua del OV ya existente en su área de influencia.

Debido a la disponibilidad presupuestaria y a los montos de apoyo para los proyectos, se dará prioridad a los proyectos dirigidos al establecimiento de un Observatorio de Violencia Social y de Género en áreas o regiones con niveles altos o crecientes de violencia y a los proyectos con las mejores propuestas que impulsen procesos sostenibles de actualización y mejora del OV ya existente en su área de influencia.

IV. Requisitos de participación

Podrán participar las OSC que cumplan con lo establecido en el numeral 3.5 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

A. En todos los casos:

a) Contar con recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes (no se aceptan facturas);

b) No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo sin solventar, con la SEDESOL, con el Organismo Interno de Control de la SEDESOL o cualquier otra dependencia o entidad federal;

Los Actores Sociales con proyectos apoyados por el Programa en el Ejercicio Fiscal anterior, que no hayan entregado al Indesol o a las Delegaciones el Informe Final completo de cada proyecto de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3 de las Reglas de Operación, se considerarán con incumplimiento, el cual constituye un impedimento jurídico-administrativo para poder participar en el presente Ejercicio Fiscal.

Los incumplimientos a que se refiere este inciso se considerarán solventados cuando las instancias administrativas o jurisdiccionales competentes emitan la resolución correspondiente;

c) Que el objetivo del Proyecto sea congruente con los objetivos de la presente convocatoria;

d) Presentar sus proyectos dentro de los plazos y en los términos que señale la presente convocatoria;

e) No haber agotado en el presente Ejercicio Fiscal las dos participaciones a que cada Actor Social tiene derecho;

f) Declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, asociación política nacional, sindicato o religión alguna en el formato de presentación de proyectos;

B. Para el caso de las OSC:

a) Estar inscritas en el Registro y mantener actualizada, conforme a la Ley de Fomento la siguiente información: vigencia de su representación legal, objeto social, domicilio legal y órganos de gobierno y dirección;

b) Haber entregado el Informe Anual al Registro en los términos a que se refiere la fracción V del artículo 7 de la Ley de Fomento y el 14 de su Reglamento;

c) No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos, representantes de elección popular, o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno y que han cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Ley de Fomento. Este requisito deberá acreditarse por escrito mediante declaratoria bajo protesta de decir verdad en el Formato de Presentación de Proyectos;

C. Para el caso de las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación:

Acreditar su personalidad jurídica mediante ley, decreto o acuerdo publicado en Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes, así como la de su(s) representante(s) legal(es). Para efectos del Programa, no se consideran Instituciones de Educación Superior, aquellas Universidades que acrediten su personalidad jurídica mediante la documentación legal de una asociación o sociedad civil y no estén consideradas como entidades de la administración pública paraestatal.

V. Documentación solicitada

Los participantes deberán entregar los siguientes documentos:

1. Versión electrónica capturada en el Formato de Presentación de Proyectos (anexo 1 de las Reglas de Operación para el 2008), disponible en la página electrónica www.indesol.gob.mx en Disquete de 3 ½ pulgadas, CD ROM o cualquier otro medio digital que permita su recepción electrónica) con la información completa solicitada;
2. Copia impresa del Formato de Presentación de Proyectos, con la información completa solicitada, firmado por el o los representantes legales del Actor Social participante acreditado ante el Registro.
El Actor Social deberá verificar que el formato de presentación que está entregando, contiene la misma clave tanto en la versión electrónica como impresa;
3. Copia simple del recibo fiscal del Actor Social con la leyenda "cancelado" (no se aceptarán facturas);
4. Copia simple de la identificación del Representante Legal y del Coordinador del Proyecto.

Además, para el caso de Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación:

1. Copia simple del documento constitutivo (Ley, Decreto o Acuerdo publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes);
2. Copia simple del documento que avale al representante legal (Acta protocolizada u oficio de nombramiento);
3. Copia simple del comprobante de domicilio fiscal;
4. Copia simple de la Cédula de Inscripción al RFC;

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 19 de mayo de 2008, en las oficinas del Indesol ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 5.3. y 5.4 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo.

El Indesol dará a conocer en su página electrónica: www.indesol.gob.mx, el status de los proyectos en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

Cualquier caso no previsto será resuelto con base en las Reglas de Operación vigentes del PCS.

VIII. Información

El Indesol será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los actores sociales, conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos: 01800 718-8621; 5554-0390, 5554-0398, extensiones 68183, 68185, 68187, 68121, 68133, 68135 o por correo electrónico a: convocatoriasindesol@sedesol.gob.mx.

La información presentada por las OSC estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de dos mil ocho.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Lydia Madero García**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), instituciones de educación superior y centros de investigación para presentar proyectos de iniciativas ciudadanas en materia de educación y promoción de los Derechos Humanos en el Distrito Federal (DH), dentro del Programa de Coinversión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.3.1, 3.4.3.2, 3.5, 3.6, 5.1 y 10.1 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el objetivo del Programa de Coinversión Social (PCS) es contribuir al desarrollo de capital social, mediante la acción corresponsable entre gobierno y sociedad, para atender necesidades de los grupos sociales en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social.

Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) tiene como objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano; y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad. Que el Indesol suscribió un convenio de coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

INICIATIVAS CIUDADANAS EN MATERIA DE EDUCACION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO FEDERAL (DH)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Fortalecer procesos para el desarrollo de mecanismos de corresponsabilidad entre las instituciones del Estado y la sociedad civil, vinculados con la educación para la paz, la difusión, defensa y promoción de los derechos humanos en el Distrito Federal.

Específicos

1. Desarrollar competencias y habilidades que tengan por objeto fortalecer a la ciudadanía y a los propios actores sociales en materia de promoción y defensa de los derechos humanos.
2. Fortalecer mecanismos de coordinación y articulación entre diferentes actores sociales, para impulsar procesos de participación ciudadana para el respeto, vigilancia y defensoría de los derechos humanos, así como una mayor incidencia en políticas públicas y acciones educativas integrales.
3. Desarrollar metodologías para el diseño de materiales y procesos educativos que contribuyan a motivar y orientar acciones de continuidad, prácticas y modelos de intervención perdurables y/o replicables a otros contextos.
4. Contribuir a la generación de conocimientos que busquen documentar, sistematizar la información o contribuir al desarrollo de nuevas metodologías para el análisis de la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal.
5. Consolidar procesos de participación ciudadana que impulsen la gestión e incidencia en política pública orientada a ampliar el espacio de ejercicio de todos los derechos.
6. Impulsar la participación ciudadana para la difusión de los derechos humanos de la infancia, para la prevención de la violencia y delitos de explotación sexual comercial infantil.

II. Características de los proyectos

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PCS:

a) Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos dirigidos a favorecer el desarrollo social y humano a través de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación o discriminación, que propicien su integración a la vida productiva y social, y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social;

b) Fortalecimiento y Profesionalización: Proyectos dirigidos a fortalecer y profesionalizar a los propios actores sociales, mediante el mejoramiento de sus capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión para el desarrollo social. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.6.1 de las Reglas de Operación del PCS:

- a) Sujetarse a los objetivos de la presente Convocatoria;
- b) Tener congruencia entre los objetivos del proyecto y el objeto social del Actor Social;
- c) Identificar el problema que se atenderá y las posibles alternativas de solución;
- d) Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto;
- e) Presentar metas claras, cuantificables y definir el material probatorio que confirmará el cumplimiento de las mismas;
- f) Mostrar correspondencia entre el presupuesto y el uso de los recursos, con respecto al planteamiento general del proyecto;
- g) Cumplir con la aportación de la coinversión establecida en el formato de presentación de proyectos, que es como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y/o no monetarios;
- h) Tener incidencia en la población objetivo en términos de la cobertura y la integridad de la propuesta;
- i) Señalar, si fuera el caso, si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando objetivos, impacto social, antecedentes, alcances y duración de ambos proyectos;
- j) Mostrar capacidad técnica del Actor Social y del (la) coordinador(a) para su ejecución;
- k) Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas;
- l) Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social;
- m) Estar articulados o coordinados en redes con otros actores sociales.

Los proyectos deberán orientarse a alguno de los siguientes tópicos en función de los objetivos propios de la convocatoria:

1. Educación en derechos humanos.
2. Educación para la paz y la no violencia.
3. Estrategias para erradicar y prevenir cualquier forma de discriminación.
4. Promoción y defensa de los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, civiles y políticos.
5. Incidencia y seguimiento de las políticas públicas bajo la perspectiva de los derechos humanos y en consonancia con los tratados internacionales.
6. Estrategias para la defensa y protección de las y los defensores de los derechos humanos.
7. Fortalecimiento de organismos públicos autónomos de derechos humanos a partir de propuestas viables de vinculación y participación ciudadana.
8. Participación ciudadana para la prevención de delitos de explotación sexual comercial infantil (ESCI), principalmente mediante programas de promoción de los derechos de niños y niñas, involucrando a padres, madres y profesores.
9. Participación ciudadana para la prevención de la violencia, principalmente en la población de niños, niñas y jóvenes.

Los proyectos que se presenten en esta Convocatoria deberán contemplar una descripción amplia de la metodología a utilizar, detallándola en el formato de presentación de proyectos, explicando si existe un trabajo de investigación del Actor Social referente al tema a tratar, materiales educativos a utilizar y si ha habido o existen acciones de articulación con otras instancias afines para lograr un mayor impacto.

La cobertura de la presente Convocatoria es en el Distrito Federal.

Los proyectos que resulten elegibles cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 10 ejemplares al Indesol y 10 ejemplares a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en forma impresa y una copia en medio magnético.

Asimismo, las Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación que resulten apoyados deberán participar, durante el presente el Ejercicio Fiscal, en un proceso de articulación con las instituciones convocantes.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente Convocatoria la cantidad de \$1'800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

IV. Requisitos de participación

Podrán participar los actores sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.5 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

A. En todos los casos:

- a) Contar con recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes (no se aceptan facturas);
- b) No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo sin solventar, con la SEDESOL, con el Organismo Interno de Control de la SEDESOL o cualquier otra dependencia o entidad federal;

Los Actores Sociales con proyectos apoyados por el Programa en el Ejercicio Fiscal anterior, que no hayan entregado al Indesol o a las Delegaciones el Informe Final completo de cada proyecto de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3 de las Reglas de Operación, se considerarán con incumplimiento, el cual constituye un impedimento jurídico-administrativo para poder participar en el presente Ejercicio.

Los incumplimientos a que se refiere este inciso se considerarán solventados cuando las instancias administrativas o jurisdiccionales competentes emitan la resolución correspondiente;

- c) Que el objetivo del Proyecto sea congruente con los objetivos de la presente convocatoria;
- d) Presentar sus proyectos dentro de los plazos y en los términos que señale la presente convocatoria;
- e) No haber agotado en el presente Ejercicio Fiscal las dos participaciones a que cada Actor Social tiene derecho;
- f) Declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, asociación política nacional, sindicato o religión alguna en el formato de presentación de proyectos.

B. Para el caso de las OSC:

a) Estar inscritas en el Registro y mantener actualizada, conforme a la Ley de Fomento la siguiente información: vigencia de su representación legal, objeto social, domicilio legal y órganos de gobierno y dirección;

b) Haber entregado el Informe Anual al Registro en los términos a que se refiere la fracción V del artículo 7 de la Ley de Fomento y el 14 de su Reglamento;

c) No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos, representantes de elección popular, o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno y que han cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Ley de Fomento. Este requisito deberá acreditarse por escrito mediante declaratoria bajo protesta de decir verdad en el Formato de Presentación de Proyectos;

C. Para el caso de las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación:

Acreditar su personalidad jurídica mediante ley, decreto o acuerdo publicado en Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes, así como la de su(s) representante(s) legal(es). Para efectos del Programa, no se consideran Instituciones de Educación Superior, aquellas universidades que acrediten su personalidad jurídica mediante la documentación legal de una asociación o sociedad civil y no estén consideradas como entidades de la administración pública paraestatal.

V. Documentación solicitada

Los participantes deberán entregar los siguientes documentos:

- 1.- Versión electrónica capturada en el Formato de Presentación de Proyectos, disponible en la página electrónica www.indesol.gob.mx (disquete de 3½ pulgadas o CD ROM o cualquier otro medio digital que permita su recepción electrónica) con la información completa solicitada;
- 2.- Copia impresa del Formato de Presentación de Proyectos, con la información completa solicitada, firmado por el o los representantes legales del Actor Social participante (para las OSC, debe ser el acreditado ante el Registro).
El Actor Social deberá verificar que el formato de presentación que está entregando, contiene la misma clave tanto en la versión electrónica como impresa;
- 3.- Copia simple del recibo fiscal del Actor Social con la leyenda "cancelado". No se aceptarán facturas;
- 4.- Copia simple de la identificación del Representante Legal y del Coordinador del Proyecto.

Además, para el caso de Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación:

- 1.- Copia simple del documento constitutivo;
- 2.- Copia simple del documento que avale al representante legal;
- 3.- Copia simple del comprobante de domicilio fiscal;
- 4.- Copia simple de la Cédula de Inscripción al RFC.

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el 19 de mayo de 2008, en las oficinas de Indesol, sitios en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia El Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 5.3. y 5.4 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación es definitivo.

El Indesol dará a conocer en su página electrónica: www.indesol.gob.mx, el status de los proyectos en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

Cualquier caso no previsto será resuelto por la Instancia Ejecutora con base en las Reglas de Operación vigentes del PCS.

VIII. Información

El Indesol será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los actores sociales, conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, 5554 0398, extensiones 68136, 68135, 68133, o por correo electrónico a: convocatoriasindesol@sedesol.gob.mx En la CDHDF al 5229-5600, extensiones 1754 y 1755 o a través del correo electrónico asanchezr@ms.cd hdf.org.mx.

La información presentada por los actores sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de dos mil ocho.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Lydia Madero García**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e instituciones de educación superior y centros de investigación para presentar proyectos de promoción del Desarrollo Rural Sustentable (DR), dentro del Programa de Coinversión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.3.1, 3.4.3.2, 3.5, 3.6, 5.1 y 10.1 de las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la pobreza rural y la cantidad de familias que continúan ligadas a la producción primaria, hacen necesario continuar con apoyos al sector para que mejore su productividad y promueva su sustentabilidad. Asimismo, existen otros problemas como la migración, el envejecimiento de los titulares de derechos agrarios y la falta de incentivos económicos para permanecer en sus comunidades de origen, que provocan la pérdida de capital humano y social, debilitando el tejido social en el campo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como una de sus estrategias: converger y optimizar los programas y recursos que incrementen las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reduzcan la pobreza, a través del uso racional y eficiente de los diferentes programas de las dependencias con incidencia en el campo a fin de contribuir a elevar el nivel de desarrollo humano de los mexicanos que viven en las zonas rurales.

Que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC), es el instrumento diseñado para ordenar los apoyos del gobierno federal mediante la especialización de programas y dependencias, de tal manera que se eviten las duplicidades y programas con múltiples componentes, y se promueva la sinergia y complementariedad y facilitando con ello el acceso a la población rural a los programas del campo.

Que los programas y componentes comprendidos en el PEC, han sido ordenados en nueve grandes vertientes, siendo una de ellas la denominada “competitividad”, dentro de la cual se establecen programas de apoyo a la participación de los actores sociales para el desarrollo rural.

Que el objetivo del Programa de Coinversión Social (PCS) es contribuir al desarrollo de capital social, mediante la acción corresponsable entre gobierno y sociedad, para atender necesidades de los grupos sociales en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (DR)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, para la presentación de proyectos, de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General:

Favorecer acciones dirigidas a elevar la competitividad del sector rural en beneficio de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la ejecución de proyectos encaminados a mejorar su nivel de desarrollo social y humano.

Específicos:

- ❖ Fortalecer el desarrollo de comunidades y organizaciones de productores del medio rural, impulsando la ampliación de capacidades para la generación de oportunidades de empleo e ingreso, la organización comunitaria, la economía popular y el equipamiento, mediante la implementación de proyectos sustentables;
- ❖ Contribuir al mejoramiento integral del bienestar social de la población objetivo de la convocatoria;
- ❖ Realizar estudios sobre el potencial productivo de las regiones rurales, que sirvan de base para el desarrollo o mejoramiento de proyectos de inversión y la atracción de capitales a ese sector;
- ❖ Fortalecer la participación organizada y representativa de los actores sociales en el diseño e instrumentación de las políticas públicas del sector rural.

II. Características de los proyectos

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PCS:

a) Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos dirigidos favorecer el desarrollo social y humano a través de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación o discriminación, que procuren su integración a la vida productiva y social, y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social;

b) Fortalecimiento y Profesionalización: Proyectos dirigidos a fortalecer y profesionalizar a los propios actores sociales, mediante el mejoramiento de sus capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión para el desarrollo social. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social;

c) Investigación: Proyectos que generen y difundan conocimiento, metodologías, instrumentos, diagnósticos, propuestas y recomendaciones, entre otros, para fortalecer el diseño, instrumentación y evaluación de políticas públicas en materia de desarrollo social, en el marco de la Ley General de Desarrollo Social.

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.6.1 de las Reglas de Operación del PCS:

- a) Sujetarse a los objetivos de la presente Convocatoria;
- b) Tener congruencia entre los objetivos del proyecto y el objeto social del Actor Social;
- c) Identificar el problema que se atenderá y las posibles alternativas de solución;
- d) Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto;
- e) Presentar metas claras, cuantificables y definir el material probatorio que confirmará el cumplimiento de las mismas;
- f) Mostrar correspondencia entre el presupuesto y el uso de los recursos, con respecto al planteamiento general del proyecto;
- g) Cumplir con la aportación de la coinversión establecida en el formato de presentación de proyectos, que es como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y/o no monetarios;
- h) Tener incidencia en la población objetivo en términos de la cobertura y la integridad de la propuesta;
- i) Señalar, si fuera el caso, si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando objetivos, impacto social, antecedentes, alcances y duración de ambos proyectos;

- j) Mostrar capacidad técnica del Actor Social y del (la) coordinador (a) para su ejecución;
- k) Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas;
- l) Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social;
- m) Estar articulados o coordinados en redes con otros actores sociales.

Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

- Dotar a la población rural de competencias laborales en especialidades afines al perfil productivo de la zona o a proyectos productivos emergentes;
- Capacitar a la población en la realización de proyectos productivos que requieren porcentajes mínimos de capitalización aprovechando las condiciones naturales del entorno y la infraestructura familiar (cultivos y criaderos de traspatio), que les provean los medios del autoconsumo y excedentes para el intercambio y la comercialización;
- Introducir nuevas técnicas y tecnologías que eleven la productividad de las empresas rurales y promuevan el mejoramiento del medio ambiente;
- Brindar capacitación y asesoría a la población, organizaciones productivas, sociales y agropecuarias, en temas relacionados con la producción, desarrollo, distribución y comercialización, formación de cadenas productivas y demás temas encaminados al mejoramiento de la competitividad del sector;
- Generar el desarrollo de capacidades y el aprovechamiento de la riqueza natural y cultural para promover el turismo en sus distintas modalidades: cultural, ecológico, de aventura y de medicina tradicional;
- Elaborar y difundir estudios diagnósticos sobre las posibilidades de desarrollo de nuevas actividades productivas, de participación en mercados y de inventarios de la riqueza natural y económica, así como de técnicas tradicionales de producción que contribuyan al desarrollo del sector rural;
- Ofrecer capacitación y asistencia técnica a servidores públicos de municipios rurales, para la gestión de recursos destinados al fomento de la actividad económica, así como a la atracción de inversión productiva en el medio rural;
- Promover una cultura de preservación y mejoramiento del medio ambiente a través de la orientación y educación ecológica de la población, la reconversión de técnicas de producción contaminantes y nocivas para la diversidad biológica, la recuperación de zonas deforestadas, sobreexplotadas y contaminadas;
- Contribuir al desarrollo humano y fortalecimiento del capital social de la población objetivo de esta convocatoria, a través de la atención de aspectos relacionados con la salud y la educación que permitan la superación de las condiciones de marginación y pobreza en que se encuentran.
- Fortalecer la participación de la sociedad a partir de OSC en la definición de su propio desarrollo, mediante la formulación de propuestas, modelos, procesos e iniciativas que incidan en el sector rural.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Los proyectos que resulten elegibles cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar al menos 25 ejemplares al Indesol y una copia en medio magnético.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de:

- o \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) si incide completamente en algún(os) de los doscientos cincuenta municipios con menor índice de desarrollo humano del país de acuerdo a lo señalado en la página electrónica ubicada en <http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>
- o \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto incide al menos en un 75%, en municipios ubicados en las zonas de atención prioritaria definidas por la SEDESOL. Esta lista se puede consultar en http://www.microrregiones.gob.mx/doctos/pazap/municipios_pazap2008.pdf
- o \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para cualquier área geográfica.

La aportación del actor social deberá ser mínimo del 20% del costo total del proyecto, la cual podrá ser monetaria y/o no monetaria.

IV. Requisitos de participación

Podrán participar los actores sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.5 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

A. En todos los casos:

a) Contar con recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes (no se aceptan facturas);

b) No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo sin solventar, con la SEDESOL, con el Organismo Interno de Control de la SEDESOL o cualquier otra dependencia o entidad federal;

Los Actores Sociales con proyectos apoyados por el Programa en el Ejercicio Fiscal anterior, que no hayan entregado al Indesol o a las Delegaciones el Informe Final completo de cada proyecto de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3 de las Reglas de Operación, se considerarán con incumplimiento, el cual constituye un impedimento jurídico-administrativo para poder participar en el presente Ejercicio Fiscal.

Los incumplimientos a que se refiere este inciso se considerarán solventados cuando las instancias administrativas o jurisdiccionales competentes emitan la resolución correspondiente;

c) Que el objetivo del Proyecto sea congruente con los objetivos de la convocatoria en la que participa;

d) Presentar sus proyectos dentro de los plazos y en los términos que señale la presente convocatoria;

e) No haber agotado en el presente Ejercicio Fiscal las dos participaciones a que cada Actor Social tiene derecho;

f) Declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, asociación política nacional, sindicato o religión alguna en el formato de presentación de proyectos;

B. Para el caso de las OSC:

g) Estar inscritas en el Registro y mantener actualizada, conforme a la Ley de Fomento la siguiente información: vigencia de su representación legal, objeto social, domicilio legal y órganos de gobierno y dirección;

h) Haber entregado el Informe Anual al Registro en los términos a que se refiere la fracción V del artículo 7 de la Ley de Fomento y el 14 de su Reglamento;

i) No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos, representantes de elección popular, o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno y que han cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Ley de Fomento. Este requisito deberá acreditarse por escrito mediante declaratoria bajo protesta de decir verdad en el Formato de Presentación de Proyectos.

C. Para el caso de Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación:

Acreditar su personalidad jurídica mediante Ley, Decreto o Acuerdo publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes, así como la de su(s) representante(s) legal(es). Para efectos del Programa, no se consideran Instituciones de Educación Superior aquellas Universidades que acrediten su personalidad jurídica mediante la documentación legal de una asociación o sociedad civil y no estén consideradas como entidades de la administración pública paraestatal.

V. Documentación solicitada

Los participantes deberán entregar los siguientes documentos:

1. Versión electrónica capturada en el Formato de Presentación de Proyectos (anexo 1 de las Reglas de Operación para el 2008), disponible en la página electrónica www.indesol.gob.mx en disquete de 3½ pulgadas, CD ROM o cualquier otro medio digital que permita su recepción electrónica con la información completa solicitada;

2. Copia impresa del Formato de Presentación de Proyectos, con la información completa solicitada, firmado por el o los representantes legales del Actor Social participante acreditado ante el Registro.

El Actor Social deberá verificar que el formato de presentación que está entregando, contiene la misma clave tanto en versión electrónica como impresa;

3. Fotocopia del recibo fiscal del Actor Social con la leyenda de *cancelado* (no se aceptarán facturas);

4. Copia simple de la identificación del Representante Legal y del Coordinador del Proyecto.

Además, para el caso de Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación:

1. Copia simple del documento constitutivo (Ley, Decreto o Acuerdo publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes);

2. Copia simple del documento que avala al representante legal (Acta protocolizada, oficio de nombramiento u otro);

3. Copia simple del comprobante de domicilio fiscal;

4. Copia simple de su Cédula de Inscripción al RFC.

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 19 de mayo de 2008, en las oficinas del Indesol ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 5.3. y 5.4 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación es definitivo.

El Indesol dará a conocer en su página electrónica: www.indesol.gob.mx, el status de los proyectos en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

Cualquier caso no previsto será resuelto con base en las Reglas de Operación vigentes del PCS.

VIII. Información

El Indesol será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los actores sociales, conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, 5554 0398, extensiones 68121, 68136, 68135, 68133, o por correo electrónico a: convocatoriasindesol@sedesol.gob.mx

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de dos mil ocho.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Lydia Madero García**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), instituciones de educación superior y centros de investigación para presentar proyectos de equidad de género para el desarrollo de modelos de intervención, investigación participativa, capacitación y propuestas de transversalización (EG), dentro del Programa de Coinversión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.3.1, 3.4.3.2, 3.5, 5.1 y 10.1 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el objetivo del Programa de Coinversión Social (PCS) es contribuir al desarrollo de capital social, mediante la acción corresponsable entre gobierno y sociedad, para atender necesidades de los grupos sociales en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social;

Que en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los instrumentos internacionales ratificados por México tales como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas (Protocolo de Palermo), la Convención de los Derechos del Niño y las metas de Desarrollo del Milenio, el gobierno mexicano ha adquirido compromisos para mejorar la calidad de vida de las personas en todos los ámbitos dentro del marco del respeto de sus derechos;

Que el artículo 40, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, establece como parte de las atribuciones del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), la responsabilidad de promover la integración de la perspectiva de género en los programas de desarrollo social;

Que conforme al Plan Nacional de Desarrollo y a los Objetivos Estratégicos de Desarrollo Social 2007-2012, se debe abatir cualquier discriminación en razón al género, garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante el adelanto y empoderamiento de las mujeres a través de la transversalización de la equidad de género en las políticas públicas;

Con fundamento en la legislación nacional como la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, la Ley General de las Personas con Discapacidad, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás aplicables, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

EQUIDAD DE GENERO PARA EL DESARROLLO DE MODELOS DE INTERVENCION, INVESTIGACION PARTICIPATIVA, CAPACITACION Y PROPUESTAS DE TRANSVERSALIZACION (EG)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Promover, fortalecer, vincular y difundir modelos de intervención, investigación y capacitación que faciliten la incorporación de la perspectiva de género en la vida cotidiana de la población objetivo del PCS, así como en la generación de propuestas específicas dentro de la política social que favorezcan la vinculación de los temas de género con otras problemáticas sociales prioritarias.

Específicos

- o Desarrollar proyectos que generen propuestas de intervención en temas prioritarios y estratégicos en la agenda de género que se puedan replicar como modelos a vincular con programas institucionales o con otros actores sociales;
- o Desarrollar propuestas innovadoras que permitan generar un mayor impacto social, institucional y político sobre temas prioritarios de la agenda social y de género;
- o Apoyar proyectos que incidan en la transversalización de la perspectiva de género en los diferentes poderes y órdenes de gobierno;
- o Fomentar, fortalecer y consolidar la profesionalización y especialización de las OSC que trabajan los temas de género, así como el desarrollo de líderes sociales, líderes comunitarias y profesionistas que atienden problemáticas relacionadas con la equidad de género;
- o Apoyar acciones, mecanismos y prácticas que favorezcan el adelanto de las mujeres, permitan su empoderamiento, fomenten y/o fortalezcan su participación y representación en los ámbitos económico, político y social, la eliminación de los estereotipos de género y la construcción de nuevas masculinidades;
- o Desarrollar proyectos cuyo enfoque se centre en diagnósticos y propuestas de intervención con grupos de mujeres tradicionalmente excluidas e invisibilizadas;
- o Apoyar acciones de promoción y educación que impulsen nuevas ciudadanía de mujeres y hombres, como fundamento para la construcción de una cultura de equidad y observancia de los derechos humanos;
- o Apoyar proyectos que favorezcan procesos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como el fortalecimiento de refugios y centros de atención a receptoras de violencia y sus hijas/os;
- o Apoyar proyectos creativos de calidad y alto impacto para la sensibilización y difusión de una cultura de equidad entre los géneros y respeto a los derechos humanos (spots, videos, documentales, audiovisuales, musicales, puestas en escena y expresiones artísticas en general);
- o Impulsar iniciativas en materia de creación y fortalecimiento de redes de OSC que trabajan sobre temas de género para ampliar su impacto;
- o Promover la vinculación entre OSC, Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para potenciar su trabajo y la generación de conocimientos destinados a atender problemas de interés prioritario en la agenda social, con enfoque de género;
- o Promover proyectos cuyo fin sea la generación de análisis cualitativo y cuantitativo del problema multidimensional de la pobreza, así como estudios e investigaciones relevantes para el diseño, planeación, instrumentación y evaluación de políticas públicas con perspectiva de género, y propuestas de investigación que evalúen el impacto de las metodologías exitosas de proyectos de género apoyados por el PCS.

II. Características de los proyectos

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PCS:

- a) **Promoción del Desarrollo Humano y Social:** Proyectos dirigidos a favorecer el desarrollo social y humano a través de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación o discriminación, que propicien su integración a la vida productiva y social, y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social;
- b) **Fortalecimiento y Profesionalización:** Proyectos dirigidos a fortalecer y profesionalizar a los propios actores sociales, mediante el mejoramiento de sus capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión para el desarrollo social. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.
- c) **Investigación:** Proyectos que generen y difundan conocimiento, metodologías, instrumentos, diagnósticos, propuestas y recomendaciones, entre otros, para fortalecer el diseño, instrumentación y evaluación de políticas públicas en materia de desarrollo social, en el marco de la Ley General de Desarrollo Social.

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.6.1 de las Reglas de Operación del PCS:

- a) Sujetarse a los objetivos de la presente convocatoria;
- b) Tener congruencia entre los objetivos del proyecto y el objeto social del actor social;
- c) Identificar el problema que se atenderá y las posibles alternativas de solución;
- d) Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto;
- e) Presentar metas claras y cuantificables y definir el material probatorio que confirmará el cumplimiento de las mismas;
- f) Mostrar correspondencia entre el presupuesto y el uso de los recursos, con respecto al planteamiento general del proyecto;
- g) Cumplir con la aportación de la coinversión establecida en el Formato de Presentación de Proyectos, que es como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y/o no monetarios;
- h) Tener incidencia en la población objetivo en términos de la cobertura y la integridad de la propuesta;
- i) Señalar, si fuera el caso, si el Proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando objetivos, impacto social, antecedentes, alcances y duración de ambos proyectos;
- j) Mostrar capacidad técnica del actor social y del (la) coordinador (a) para su ejecución;
- k) Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas;
- l) Estar dirigidos a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social;
- m) Estar articulados o coordinados en redes con otros actores sociales.

Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

- o Autonomía, ciudadanía, adelanto y empoderamiento de las mujeres;
- o Elevar las condiciones de vida de las mujeres con la finalidad de modificar sus condiciones de marginación, discriminación, subordinación y violencia;
- o Desarrollar proyectos de equidad para fomentar el desarrollo social, económico sustentable y cultural de las mujeres rurales e indígenas;
- o Capacitación y especialización sobre género, a personal de instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, profesionistas y líderes comunitarias y sociales, mediante cursos, seminarios y diplomados;
- o Formación de redes de promotoras y promotores en materia de género con propuestas que tengan un plan de intervención para fortalecer el desarrollo local, regional o sectorial;
- o Sistematización de prácticas organizativas, productivas y educativas de grupos de mujeres y elaboración de material didáctico que den cuenta de experiencias significativas de aprendizaje;
- o Acciones de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Los proyectos que resulten elegibles cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar el 10% del total de ejemplares al Indesol así como una copia en medio magnético.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente Convocatoria la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de:

- \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos de investigación, capacitación y/o intervención especializada realizados por Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación; así como por OSC's cuyo coordinador/ra acredite tener experiencia y especialización en el tema de equidad de género.
- \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) a proyectos de OSC's que incidan completamente en algún(os) de los doscientos cincuenta municipios con menor índice de desarrollo humano del país de acuerdo a lo señalado en la página electrónica ubicada en <http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>; y para aquellos proyectos que se orienten al cumplimiento de tres o más objetivos específicos de la convocatoria.
- \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto incide al menos en un 75% en municipios ubicados en las zonas de atención prioritaria definidas por la SEDESOL. Esta lista se puede consultar en http://www.microrregiones.gob.mx/doctos/pazap/municipios_pazap2008.pdf; y para aquellos proyectos que se orienten al cumplimiento de dos objetivos específicos de la convocatoria.
- \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para cualquier área geográfica; y para proyectos de organizaciones nuevas y/o con poca experiencia y especialización en el tema de equidad de género.

IV. Requisitos de participación

Podrán participar los actores sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.5 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

A. En todos los casos:

- a) Contar con recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes (no se aceptan facturas).
- b) No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo sin solventar, con la SEDESOL, con el Organismo Interno de Control de la SEDESOL o cualquier otra dependencia o entidad federal.

Los Actores Sociales con proyectos apoyados por el Programa en el Ejercicio Fiscal anterior, que no hayan entregado al Indesol o a las Delegaciones el Informe Final completo de cada proyecto de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3 de las Reglas de Operación, se considerarán con incumplimiento, el cual constituye un impedimento jurídico-administrativo para poder participar en el presente Ejercicio Fiscal.

Los incumplimientos a que se refiere este inciso se considerarán solventados cuando las instancias administrativas o jurisdiccionales competentes emitan la resolución correspondiente;

- c) Que el objetivo del proyecto sea congruente con los objetivos de la presente convocatoria;
- d) Presentar sus proyectos dentro de los plazos y en los términos de la presente convocatoria;
- e) No haber agotado en el presente Ejercicio Fiscal las dos participaciones a que cada actor social tiene derecho;
- f) Declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, asociación política nacional, sindicato o religión alguna en el formato de presentación de proyectos.

B. Para el caso de las OSC:

- a) Estar inscritas en el Registro y mantener actualizada, conforme a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil la siguiente información: Vigencia de su representación legal, objeto social, domicilio legal y órganos de gobierno y dirección;
- b) Haber entregado el informe anual al registro en los términos a que se refiere la fracción V del artículo 7 de la Ley de Fomento y el 14 de su Reglamento;
- c) No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, y que han cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Ley de Fomento. Este requisito deberá acreditarse por escrito mediante declaratoria bajo protesta de decir verdad en el formato de presentación de proyectos;

C. Para el caso de las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación:

Acreditar su personalidad jurídica mediante ley, decreto o acuerdo publicado en Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes, así como la de su (s) representante(s) legal(es). Para efectos del Programa, no se consideran Instituciones de Educación Superior, aquellas Universidades que acrediten su personalidad jurídica mediante la documentación legal de una asociación o sociedad civil y no estén consideradas como entidades de la administración pública paraestatal.

V. Documentación solicitada

Los participantes deberán entregar los siguientes documentos:

- 1.- Versión electrónica capturada en el Formato de Presentación de Proyectos (anexo 1 de las Reglas de Operación para el 2008), disponible en la página electrónica www.indesol.gob.mx (Disquete de 3½ pulgadas o CD ROM o cualquier otro medio digital que permita su recepción electrónica) con la información completa solicitada;
- 2.- Copia impresa del Formato de Presentación de Proyectos, con la información completa solicitada, firmado por el o los representantes legales del Actor Social participante (para las OSC, debe ser el acreditado ante el Registro).

El Actor Social deberá verificar que el formato de presentación que está entregando, contiene la misma clave tanto en la versión electrónica como impresa;
- 3.- Copia simple del recibo fiscal del Actor Social con la leyenda "cancelado". No se aceptarán facturas;
- 4.- Copia simple de la identificación del Representante Legal y del Coordinador del Proyecto;

Además, para el caso de Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación:

- 1.- Copia simple del documento constitutivo;
- 2.- Copia simple del documento que avale al representante legal;
- 4.- Copia simple del comprobante de domicilio fiscal.
- 5.- Copia simple de la Cédula de Inscripción al RFC.

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 19 de mayo de 2008, en las oficinas del Indesol ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 5.3 y 5.4 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo. El Indesol dará a conocer en su página electrónica: www.indesol.gob.mx, el status de los proyectos en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

Cualquier caso no previsto será resuelto con base en las Reglas de Operación vigentes del PCS.

VIII. Información

El Indesol será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los actores sociales, conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos, 01800 718-8621; 5554 0390, 5554 0398, extensiones 68187, 68188, o por correo electrónico a: convocatoriasindesol@sedesol.gob.mx

La información presentada por los actores sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de dos mil ocho.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Lydia Madero García**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos de Desarrollo Regional Sustentable (DS), dentro del Programa de Coinversión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.3.1, 3.4.3.2, 3.5, 3.6, 5.1 y 10.1 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el objetivo del Programa de Coinversión Social (PCS) es contribuir al desarrollo de capital social, mediante la acción corresponsable entre gobierno y sociedad, para atender las necesidades de los grupos sociales en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, emite la siguiente:

CONVOCATORIA**DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE (DS)**

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para la presentación de proyectos que demuestren su capacidad organizativa y productiva para generar desarrollo humano y patrimonial a nivel local y regional y que tengan escasez de recursos y falta de medios para acceder al financiamiento que les permita implementar sus proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos**General**

Promover el desarrollo regional sustentable a través de la satisfacción de las necesidades humanas básicas de la población en condiciones de pobreza, marginación o situación de vulnerabilidad, así como mediante su participación en proyectos de mejoramiento de la calidad de vida.

Específicos

1. Propiciar un desarrollo regional más equilibrado, a través del fortalecimiento de la organización social y cohesión comunitaria.
2. Compensar las disparidades regionales, a través de proyectos productivos de desarrollo comunitario y sustentable en municipios, localidades o comunidades.
3. Reforzar los procesos participativos a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la generación y la promoción de programas que fortalezcan la cohesión social.

II. Características de los proyectos

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PCS:

a) Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos dirigidos a favorecer el desarrollo social y humano a través de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación o discriminación, que propicien su integración a la vida productiva y social y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social;

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.6.1 de las Reglas de Operación del PCS:

- a) Sujetarse a los objetivos de la presente convocatoria;
- b) Tener congruencia entre los objetivos del proyecto y el objeto social del actor social;
- c) Identificar el problema que se atenderá y las posibles alternativas de solución;
- d) Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto;
- e) Presentar metas claras y cuantificables y definir el material probatorio que confirmará el cumplimiento de las mismas;
- f) Mostrar correspondencia entre el presupuesto y el uso de los recursos, con respecto al planteamiento general del proyecto;
- g) Cumplir con la aportación de la coinversión establecida en el Formato de Presentación de Proyectos, que es como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y/o no monetarios;
- h) Tener incidencia en la población objetivo en términos de la cobertura y la integridad de la propuesta;
- i) Señalar, si fuera el caso, si el Proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando objetivos, impacto social, antecedentes, alcances y duración de ambos proyectos;
- j) Mostrar capacidad técnica del actor social y del (la) coordinador (a) para su ejecución;

- k) Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas;
- l) Estar dirigidos a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social,
- m) Estar articulados o coordinados en redes con otros actores sociales.

Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

1. Mejoramiento nutricional, de salud y educativo de la población en situación de pobreza.
2. Educación no formal para adultos, con el propósito de ampliar sus capacidades a nivel individual, familiar, comunitario y regional.
3. Capacitación y formación para generar oportunidades de empleo.
4. Creación y consolidación de organizaciones sociales en las comunidades para generar y fortalecer el capital social.
5. Organización para la producción, a partir de fortalecer cadenas productivas y servicios a nivel local o regional.
6. Educación ambiental para la conservación y restauración de los ecosistemas.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Los proyectos que resulten elegibles cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar al Indesol 10 ejemplares del total de la publicación, así como una copia en medio magnético.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente Convocatoria la cantidad de \$10'000.000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de:

\$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) si incide completamente en al menos dos municipios aledaños de los doscientos cincuenta Municipios con el Menor Índice de Desarrollo Humano del país; esta lista se puede consultar en <http://microrregiones.gob.mx/index.asp>

\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto incide al menos en un 75% en Municipios ubicados en las Zonas de Atención Prioritaria (PAZAP) definidas por la SEDESOL. Esta lista se puede consultar en www.microrregiones.gob.mx/pazap.html

\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para cualquier área geográfica.

IV. Requisitos de participación

Podrán participar las OSC que cumplan con lo establecido en el numeral 3.5 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

a) Contar con recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes (no se aceptan facturas);

b) No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo sin solventar, con la SEDESOL, con el Organismo Interno de Control de la SEDESOL o cualquier otra dependencia o entidad federal;

Los Actores Sociales con proyectos apoyados por el Programa en el Ejercicio Fiscal anterior, que no hayan entregado al Indesol o a las Delegaciones el Informe Final completo de cada proyecto de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3 de las Reglas de Operación, se considerarán con incumplimiento, el cual constituye un impedimento jurídico-administrativo para poder participar en el presente Ejercicio

Los incumplimientos a que se refiere este inciso se considerarán solventados cuando las instancias administrativas o jurisdiccionales competentes emitan la resolución correspondiente;

c) Que el objetivo del Proyecto sea congruente con los objetivos de la presente convocatoria;

d) Presentar sus proyectos dentro de los plazos y en los términos que señale la presente convocatoria;

e) No haber agotado en el presente Ejercicio Fiscal las dos participaciones a que cada Actor Social tiene derecho;

f) Declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, asociación política nacional, sindicato o religión alguna en el formato de presentación de proyectos;

g) Estar inscritas en el Registro y mantener actualizada, conforme a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, la siguiente información: vigencia de su representación legal, objeto social, domicilio legal y órganos de gobierno y dirección;

h) Haber entregado el Informe Anual al Registro en los términos a que se refiere la fracción V del artículo 7 de la Ley de Fomento y el 14 de su Reglamento;

i) No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos, representantes de elección popular, o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno y que han cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Ley de Fomento. Este requisito deberá acreditarse por escrito mediante declaratoria bajo protesta de decir verdad en el Formato de Presentación de Proyectos;

V. Documentación solicitada

Los participantes deberán entregar los siguientes documentos:

1. Versión electrónica capturada en el Formato de Presentación de Proyectos (anexo 1 de las Reglas de Operación para el 2008), disponible en la página electrónica www.indesol.gob.mx en disquete de 3 ½ pulgadas, CD ROM o cualquier otro medio digital que permita su recepción electrónica) con la información completa solicitada;
2. Copia impresa del Formato de Presentación Proyectos, con la información completa solicitada, firmado por el o los representantes legales del Actor Social participante acreditado ante el Registro.

El Actor Social deberá verificar que el formato de presentación que está entregando, contiene la misma clave tanto en la versión electrónica como impresa;

3. Copia simple del recibo fiscal del Actor Social con la leyenda "cancelado" (no se aceptarán facturas);
4. Copia simple de la identificación del Representante Legal y del Coordinador del Proyecto.

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir de día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 19 de mayo de 2008, en las oficinas del Indesol ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México D.F., en días hábiles y con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 5.3. y 5.4 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo.

El Indesol dará a conocer en su página electrónica: www.indesol.gob.mx, el status de los proyectos en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

Cualquier caso no previsto será resuelto con base en las Reglas de Operación vigentes del PCS.

VIII. Información

El Indesol será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los actores sociales, conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos, 01800 718-8621; 5554- 0390, 5554-0398, extensiones 68121, 68133, 68165, 68163, 68160 o por correo electrónico a: convocatoriasindesol@sedesol.gob.mx

La información presentada por las OSC estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de dos mil ocho.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Lydia Madero García**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), instituciones de educación superior y centros de investigación para presentar proyectos para la Vertiente de Investigación (VI), dentro del Programa de Coinversión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.3.1, 3.4.3.2, 3.5, 3.6, 5.1 y 10.1 de las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), promueve la investigación para la generación de conocimiento, metodologías e instrumentos de análisis en materia de desarrollo social, e impulsa la participación e incidencia de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y centros de investigación en las políticas públicas, y

Que el objetivo del Programa de Coinversión Social (PCS) es contribuir al desarrollo de capital social, mediante la acción corresponsable entre gobierno y sociedad, para atender necesidades de los grupos sociales en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, se emite la siguiente

CONVOCATORIA

VERTIENTE DE INVESTIGACION (VI)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Apoyar la realización de investigaciones que generen conocimiento, instrumentos, propuestas y recomendaciones sobre la participación de la sociedad civil en el diseño, definición, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a través de la incorporación de los asuntos particulares de grupos, organizaciones y sectores comprometidos con la transformación social del país.

Impulsar estudios sobre el papel de las organizaciones de la sociedad civil en la agenda social de los tres órdenes de gobierno, incorporando aspectos referentes a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación, inequidad de género y exclusión social.

Específicos

- Impulsar investigaciones sobre las políticas públicas de fomento a las OSC que deriven en estrategias y mecanismos para que participen en su diseño, elaboración, ejecución y evaluación.
- Apoyar proyectos de investigación que aborden temas sobre políticas, programas y acciones de desarrollo social que fortalezcan y mejoren la articulación y corresponsabilidad entre la sociedad civil y las dependencias gubernamentales.
- Contribuir a la realización de investigaciones que tengan como propósito el estudio y análisis en materia de derechos humanos en el país que deriven en criterios y propuestas para fomentar una cultura sobre este tema.
- Promover la realización de investigaciones que tengan como objeto de estudio los mecanismos de cooperación entre los habitantes de una determinada comunidad y la conformación de redes asociativas entre organizaciones de la sociedad civil, así como su interlocución con el gobierno.
- Coadyuvar a la elaboración de investigaciones sobre equidad de género y la participación de las mujeres en la agenda nacional.
- Apoyar investigaciones sobre el fenómeno migratorio, sus efectos en materia de derechos humanos y la necesidad de políticas públicas en la materia.
- Alentar estudios sobre las condiciones de vida de niños y jóvenes, así como la pertinencia de una política social dirigida a este sector de la población.
- Difundir las investigaciones apoyadas por el Indesol a través de publicaciones impresas, de audio, video y/o electrónicas, así como mediante la realización de foros o seminarios.

II. Características de los proyectos

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en la siguiente vertiente, descrita en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PCS:

a) Investigación: Proyectos que generen y difundan conocimientos, metodologías, instrumentos, diagnósticos, propuestas y recomendaciones, entre otros, para fortalecer el diseño, instrumentación y evaluación de políticas públicas en materia de desarrollo social, en el marco de la Ley General de Desarrollo Social.

Las investigaciones podrán incluir, entre sus procedimientos específicos, estudios de campo, sondeos de opinión, encuestas, cuestionarios, entrevistas con actores directos y estudios de caso.

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.6.1 de las Reglas de Operación del PCS:

- a)** Sujetarse a los objetivos de la presente Convocatoria;
- b)** Tener congruencia entre los objetivos del proyecto y el objeto social del Actor Social;
- c)** Identificar el problema que se atenderá y las posibles alternativas de solución;
- d)** Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto;

- e) Presentar metas claras, cuantificables y definir el material probatorio que confirmará el cumplimiento de las mismas;
- f) Mostrar correspondencia entre el presupuesto y el uso de los recursos, con respecto al planteamiento general del proyecto;
- g) Cumplir con la aportación de la coinversión establecida en el formato de presentación de proyectos, que es como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y/o no monetarios;
- h) Tener incidencia en la población objetivo en términos de la cobertura y la integridad de la propuesta;
- i) Señalar, si fuera el caso, si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando objetivos, impacto social, antecedentes, alcances y duración de ambos proyectos;
- j) Mostrar capacidad técnica del Actor Social y del (la) coordinador(a) para su ejecución;
- k) Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas;
- l) Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social;
- m) Estar articulados o coordinados en redes con otros actores sociales.

Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

- a. La participación de la sociedad civil en la definición, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
 - ✓ La participación ciudadana en la democratización, diseño o reformulación de políticas y acciones públicas
 - ✓ Las formas de interacción y corresponsabilidad entre el gobierno y la sociedad civil para mejorar las condiciones y calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad.
 - ✓ Los movimientos sociales como formas específicas de reivindicación de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
 - ✓ Propuestas legislativas para el fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil
- b. La participación de la sociedad civil en las políticas gubernamentales de desarrollo social.
 - ✓ La contribución de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas orientadas al ámbito social.
 - ✓ Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) ante la situación de pobreza en México.
 - ✓ La incidencia e impacto de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en la generación de condiciones de equidad entre los mexicanos.
 - ✓ La relación entre la política social, la política económica y las propuestas de las OSC.
- c. Los derechos humanos en México.
 - ✓ Los derechos civiles y políticos, los derechos sociales y los derechos culturales.
 - ✓ Educación en derechos humanos y cultura para la paz.
 - ✓ Promoción y defensa de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).
 - ✓ La lucha contra la discriminación económica, social, cultural, religiosa y política.
 - ✓ Concordancia entre los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y la legislación nacional en la materia.
 - ✓ Las políticas públicas y el respeto a los derechos humanos.
- d. Capital social.
 - ✓ Las características del capital social en México.
 - ✓ Los valores sociales en la conformación de una cultura de la cooperación para el desarrollo.
 - ✓ La participación ciudadana y de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en la cultura comunitaria y en las políticas de desarrollo.
 - ✓ Modelos para la formación de redes sociales autogestivas para el desarrollo comunitario.
 - ✓ Análisis de procesos exitosos de coordinación entre instancias de gobierno y sociedad civil.
 - ✓ El papel de la sociedad civil en la rendición de cuentas y la transparencia.
- e. Equidad de género.
 - ✓ La política social y la equidad de género.
 - ✓ La cultura de la equidad de género y la lucha contra la violencia y la discriminación de las mujeres.
 - ✓ La perspectiva de género en la normatividad, el diseño y la operación de los programas sociales.
 - ✓ El problema migratorio y su impacto en las condiciones de vida de las mujeres y las familias de quienes abandonan su lugar de origen.

- f. Migrantes y Jornaleros agrícolas.
 - ✓ Los perfiles de la migración en México.
 - ✓ Los efectos sociales, psicológicos, económicos y políticos del fenómeno migratorio.
 - ✓ El respeto a los derechos humanos y laborales de los migrantes.
 - ✓ Políticas públicas integrales en materia migratoria.
 - ✓ Estado nutricional de la población infantil jornalera agrícola.
 - ✓ Modelos de intervención para desincentivar el trabajo infantil en campos agrícolas.
- g. Niños y Jóvenes
 - ✓ Los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los infantes.
 - ✓ Estrategias de protección y desarrollo de los infantes.
 - ✓ La situación de violencia en los niños y jóvenes.
 - ✓ Formas de organización y demandas de los jóvenes.
 - ✓ Juego, autoestima y redes sociales como alternativas para mejorar la salud emocional de la población infantil en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y marginación.
- h. Adultos Mayores
 - ✓ Los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los adultos mayores.
 - ✓ Análisis de modelos exitosos de atención dirigidos a la población adulta mayor en el ámbito comunitario.
 - ✓ Estado nutricional de los adultos mayores en zonas rurales.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Los participantes podrán recibir orientación y asesoría para la formulación de su proyecto en el Indesol a través de la Dirección General Adjunta de Fomento, Profesionalización e Investigación para las OSC, de igual forma podrán encontrar en la página www.indesol.gob.mx herramientas de apoyo para la descripción de contenidos temáticos y elaboración de presupuesto.

Los proyectos que resulten elegibles, cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar el 10 por ciento del total de ejemplares al Indesol, así como en medio magnético.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente Convocatoria la cantidad de \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto, será de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

IV. Requisitos de participación

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo siguiente:

A. En todos los casos:

a) Contar con recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes (no se aceptan facturas);

b) No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo sin solventar, con la SEDESOL, con el Organismo Interno de Control de la SEDESOL o cualquier otra dependencia o entidad federal;

Los Actores Sociales con proyectos apoyados por el Programa en el Ejercicio Fiscal anterior, que no hayan entregado al Indesol o a las Delegaciones el Informe Final completo de cada proyecto de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3 de las Reglas de Operación, se considerarán con incumplimiento, el cual constituye un impedimento jurídico-administrativo para poder participar en el presente Ejercicio Fiscal.

Los incumplimientos a que se refiere este inciso se considerarán solventados cuando las instancias administrativas o jurisdiccionales competentes emitan la resolución correspondiente;

c) Que el objetivo del Proyecto sea congruente con los objetivos de la presente Convocatoria;

d) Presentar sus proyectos dentro de los plazos y en los términos que señale la presente Convocatoria;

e) No haber agotado en el presente Ejercicio Fiscal las dos participaciones a que cada Actor Social tiene derecho;

f) Declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, asociación política nacional, sindicato o religión alguna en el formato de presentación de proyectos;

B. Para el caso de las OSC:

a) Estar inscritas en el Registro y mantener actualizada, conforme a la Ley de Fomento, la siguiente información: vigencia de su representación legal, objeto social, domicilio legal, órganos de gobierno y dirección;

b) Haber entregado el Informe Anual al Registro en los términos a que se refiere la fracción V del artículo 7 de la Ley de Fomento y el 14 de su Reglamento;

c) No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos, representantes de elección popular, o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno y que han cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Ley de Fomento. Este requisito deberá acreditarse por escrito mediante declaratoria bajo protesta de decir verdad en el Formato de Presentación de Proyectos;

C. Para el caso de Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación:

Acreditar su personalidad jurídica mediante Ley, Decreto o Acuerdo publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes, así como la de su(s) representante(s) legal(es). Para efectos del Programa, no se consideran Instituciones de Educación Superior aquellas Universidades que acrediten su personalidad jurídica mediante la documentación legal de una asociación o sociedad civil y no estén consideradas como entidades de la administración pública paraestatal.

V. Documentación solicitada

Los participantes deberán entregar los siguientes documentos:

- 1.- Versión electrónica capturada en el Formato de Presentación de Proyectos (anexo 1 de las Reglas de Operación para el 2008), disponible en la página electrónica www.indesol.gob.mx (Disquete de 3½ pulgadas o CD ROM o cualquier otro medio digital que permita su recepción electrónica) con la información completa solicitada;
- 2.- Copia impresa del Formato de Presentación de Proyectos, con la información completa solicitada, firmado por el o los representantes legales del Actor Social participante (para las OSC, debe ser el acreditado ante el Registro).
El Actor Social deberá verificar que el formato de presentación que está entregando, contiene la misma clave tanto en la versión electrónica como impresa;
- 3.- Copia simple del recibo fiscal del Actor Social con la leyenda "cancelado". No se aceptarán facturas;
- 4.- Copia simple de la identificación del Representante Legal y del Coordinador del Proyecto;

Además, para el caso de Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación:

- 1.- Copia simple del documento constitutivo;
- 2.- Copia simple del documento que avale al representante legal;
- 3.- Copia simple del comprobante de domicilio fiscal.
- 4.- Copia simple de la Cédula de Inscripción al RFC.

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el 19 de mayo de 2008, en las oficinas de Indesol, sito en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 5.3. y 5.4 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación es definitivo.

El Indesol dará a conocer en su página electrónica: www.indesol.gob.mx, el estatus de los proyectos en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

Cualquier caso no previsto será resuelto con base en las Reglas de Operación vigentes del PCS.

VIII. Información

El Indesol será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los actores sociales conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, 5554 0398, extensiones 68263, 68264 o por correo electrónico a: convocatoriasindesol@sedesol.gob.mx

La información presentada por los actores sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil ocho.-
La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Lydia Madero García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION final de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de toallas estampadas, mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 6302.60.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DE LA INVESTIGACION SOBRE ELUSION DEL PAGO DE LA CUOTA COMPENSATORIA DEFINITIVA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE TOALLAS ESTAMPADAS, MERCANCIAS CLASIFICADAS EN LA FRACCION ARANCELARIA 6302.60.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo 23/06 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la "Secretaría", se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 18 de octubre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo el "DOF", la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de prendas de vestir, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117, 6201 a la 6217 y de la 6301 a la 6310 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en adelante la "TIGI", originarias de la República Popular China, en lo sucesivo China, independientemente del país de procedencia.

Monto de la cuota compensatoria

2. En la resolución referida en el punto anterior, la Secretaría resolvió imponer, entre otras, una cuota compensatoria definitiva de 379 por ciento a las importaciones de las toallas estampadas de algodón, clasificadas en la fracción arancelaria 6302.60.01 de la entonces TIGI.

Resoluciones finales de examen

3. El 15 de diciembre de 2000 se publicó en el DOF la resolución final del examen para determinar las consecuencias de la eliminación de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles, originarias de China, independientemente del país de procedencia, mediante la cual se determinó, entre otras, la continuación de la vigencia de la cuota compensatoria definitiva de 379 por ciento descrita en el punto 2 de esta Resolución, por cinco años más contados a partir del 18 de octubre de 1999.

4. El 3 de marzo de 2006 se publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles originarias de China, independientemente del país de procedencia, a través de la cual se resolvió, entre otras, la continuación de la vigencia de la cuota compensatoria definitiva de 379 por ciento por cinco años más contados a partir del 18 de octubre de 2004.

Presentación de la solicitud

5. El 17 de agosto de 2006, conforme a lo previsto en los artículos 89 B de la Ley de Comercio Exterior y 96 de su Reglamento, en adelante la "LCE" y el "RLCE", respectivamente, Hilasal Mexicana, S.A. de C.V. y la Cámara Nacional de la Industria Textil, en lo sucesivo "Hilasal" y "CANAINTEX", respectivamente, o las "solicitantes", por conducto de sus representantes legales, la primera en su calidad de productor nacional y la segunda en su carácter de representante de los intereses generales de los productores que la integran, comparecieron ante la Secretaría a solicitar el inicio del procedimiento de elusión del pago de la cuota compensatoria definitiva de 379 por ciento impuesta a las importaciones de toallas estampadas de algodón, clasificadas en la fracción arancelaria 6302.60.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante la "TIGIE", mediante la resolución definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente. Solicitan que se aplique la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla estampados, clasificados en la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE, originarios de China, utilizados para la obtención de toallas estampadas de algodón, por considerar que, en el periodo comprendido de enero a abril de 2006, se han incrementado las importaciones de estas mercancías aprovechando sus diferencias físicas menores con respecto a las toallas estampadas de algodón, con objeto de eludir el pago de la cuota compensatoria definitiva.

6. Las solicitantes manifestaron que tienen conocimiento que las importadoras Compañía Mexicana de Importaciones y Exportaciones, S.A. de C.V. y Grupo Carmi, S.A. de C.V., en adelante "CMIE" y "Grupo Carmi", respectivamente, eluden el pago de la cuota compensatoria definitiva antes mencionada.

Descripción general de los productos analizados

7. De acuerdo con la información de Hilasal y CANAINTEX, los productos presuntamente elusivos se conocen como tejidos con bucles del tipo toalla de algodón estampados, clasificados por la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE, y que presentan las siguientes características generales:

- A. son tejidos con bucles del tipo toalla,
- B. son elaborados con algodón, y son distintos a los tejidos crudos, de modo que en la clasificación arancelaria correspondiente se les describe como los demás tejidos con bucles del tipo toalla de algodón,
- C. están estampados, y
- D. se cortan y se les hace un dobladillo por las orillas hasta obtener toallas terminadas en diferentes medidas (una toalla común podría tener aproximadamente 1.6 m de largo y 0.8 m de ancho, aunque las toallas no se limitan a estas dimensiones).

8. El producto presuntamente elusivo es originario de China y tiene la siguiente clasificación arancelaria:

TIGIE	Descripción
Capítulo 58	"Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados."
Partida 58.02	"Tejidos con bucles del tipo toalla, excepto los productos de la partida 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida 57.03."
Subpartida de primer nivel	"Tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón."
Subpartida de segundo nivel 5802.11	"Crudos."
Subpartida de segundo nivel 5802.19	"Los demás."
Fracción arancelaria 5802.19.99	"Los demás."

9. La clasificación arancelaria del producto originario de China que está sujeto al pago de la cuota compensatoria de 379 por ciento es la siguiente:

TIGIE	Descripción
Capítulo 63	"Los demás artículos textiles confeccionados, juegos, prendería y trapos."
Subcapítulo I	"Los demás artículos textiles confeccionados"
Partida 63.02	"Ropa de cama, mesa, tocador o cocina."
Subpartida 6302.60	"Ropa de tocador o cocina, de tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón."
Fracción Arancelaria 6302.60.01	"Ropa de tocador o cocina, de tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón."

10. CMIE explicó que las toallas en rollo no existen y no tienen una clasificación arancelaria, pues no es posible que se puedan confeccionar toallas en rollo y que con un simple corte se puedan desprender por piezas para usarse como toallas al instante, como si fuera un rollo de papel. Ello se debe a que no existen telares que puedan confeccionar tela, convertirla en toallas estampadas y enrollarlas, ni menos aún que dicho rollo sea desprendible por piezas, sin que se aplique ningún otro proceso. De ahí que no se pueda hablar de elusión pues se trata de mercancías totalmente distintas.

11. Grupo Carmi explicó que el Sistema Armonizado de Clasificación y Codificación de Mercancías adoptado por México y que es base de la TIGIE, considera que los capítulos cuyos números son menores son para productos sin industrialización o poco industrializados y los mayores para aquellos que ya hubieran sido objeto de transformaciones mayores. Por tanto, los insumos para productos elaborados ingresarán por capítulos menores (en este caso el capítulo 58) que aquellos por los que ingresan productos terminados (en este caso el capítulo 63).

Usos de los productos analizados

12. Hilasal señaló que tanto la mercancía sujeta a la cuota compensatoria (ropa de tocador o cocina, de tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón) como el producto que presuntamente la elude (tejidos con bucles del tipo toalla de algodón diferentes a los tejidos crudos) tienen como uso genérico absorber la humedad del cuerpo de la persona después del baño. Señalaron que estos productos se distribuyen en el mercado nacional a través de mayoristas y consumidores unitarios.

13. CMIE señaló que las toallas estampadas clasificadas en la fracción arancelaria 6302.60.01 de la TIGIE son confecciones ya terminadas, que pasaron por todos y cada uno de los procesos de producción para un fin específico; de ahí que desde su importación puedan ser utilizadas en forma inmediata como toallas, sin que sufran algún cambio o transformación ulterior. En cambio, las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE no pueden calificar como confección ya terminada, pues deben pasar por un proceso para su elaboración.

14. Una vez analizadas las pruebas aportadas por las partes interesadas, así como la opinión y los dictámenes técnicos de la Administración Central de Laboratorio y Servicios Científicos de la Administración General de Aduanas (AGA) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se puede concluir que, si bien el producto presuntamente elusivo no podría considerarse, desde una perspectiva de clasificación aduanera, un artículo confeccionado y, en consecuencia, se clasifica en la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE como más adelante se explica, sin embargo, mediante un proceso relativamente simple en términos cuantitativos y cualitativos (considerando criterios tales como: porcentaje de valor agregado, monto de las inversiones en maquinaria, equipo o mano de obra empleada, y la especialización de los factores de producción) los rollos de tela se transforman en toallas para baño. Es cierto que también se pueden confeccionar otros productos a partir de la tela importada; pero en las visitas de verificación a CMIE y a Grupo Carmi, la Secretaría observó que utilizan la mayor parte de los de rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla estampados, originarios de China para confeccionar toallas estampadas.

Proceso productivo

15. De acuerdo con señalado por Hilasal y la CANAINTEX en respuesta a las preguntas formuladas en la audiencia pública del presente procedimiento, el proceso de producción de las toallas de algodón inicia con la recepción del algodón, el cual se somete a un proceso de limpieza y con él se generan cintas de algodón que, alimentadas en máquinas, generan hilo. Con el hilo, a través de un proceso de urdido, se forman rollos que sirven para alimentar el telar e iniciar el tejido de la tela. Previo a este proceso los rollos se someten a un proceso de engomado. El rollo engomado es procesado por el telar para formar la tela. La toalla elaborada todavía en rollo y en crudo se somete a diferentes procesos de tintorería y acabado. A fin de darle un valor agregado a la toalla, se realizan procesos adicionales consistentes en bordados o aplicación de sublimado (dibujo en forma de calcomanía sobre la toalla).

Resolución de inicio

16. Con fundamento en los artículos 89 B de la LCE y 96 del RLCE, entre otros, el 13 de noviembre de 2006 se publicó en el DOF la resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de toallas estampadas, mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 6302.60.01 de la TIGIE originarias de China, independientemente del país de procedencia.

Convocatoria y notificaciones

17. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniera.

18. Con fundamento en los artículos 53, 84 y 89 B de la LCE y 96 y 142 del RLCE, la autoridad investigadora procedió a notificar la resolución por la que se aceptó la solicitud de parte interesada y se declaró el inicio de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de toallas estampadas, originarias de China, independientemente del país de procedencia, a Hilasal, CANAINTEX, al Gobierno de China, así como a las importadoras de que tuvo conocimiento, corriendo traslado de los documentos que sirvieron de apoyo para la emisión de la resolución que declaró el inicio de la investigación. Les concedió un plazo que venció el 26 de febrero de 2007 para que presentaran la información, argumentos y pruebas que estimaran pertinentes.

Comparecientes

19. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en los puntos 17 y 18 de esta Resolución, comparecieron las siguientes empresas:

Productores nacionales

Hilasal Mexicana, S.A. de C.V.
Cámara Nacional de la Industria Textil
Prolongación Paseo de la Reforma 600, despacho 103
Colonia Santa Fe Peña Blanca
C.P. 01210, México, D.F.

Importadores

Compañía Mexicana de Importaciones y Exportaciones, S.A. de C.V.
Millet 83, despacho 410
Colonia Extremadura Insurgentes
C.P. 03740, México, D.F.
Grupo Carmi, S.A. de C.V.
Calle Buffon 36
Colonia Nueva Anzures
México, D.F.

Argumentos y medios de prueba de las partes interesadas**Importadoras****Compañía Mexicana de Importaciones y Exportaciones, S.A. de C.V.**

20. Mediante escrito del 20 de febrero de 2007 compareció CMIE para presentar información, argumentos y pruebas. Manifestó:

- A. CMIE se dedica a la compraventa, fabricación, importación, exportación, confección y maquila de toda clase de productos, artículos e insumos textiles para uso doméstico, industrial y personal, y elabora en territorio nacional, entre otros, toallas estampadas con tela importada de China.
- B. CMIE no elude el pago de cuotas compensatorias, pues no importa toallas estampadas terminadas en rollo, sino la tela para elaborarlas.
- C. No hay una clasificación arancelaria para "toallas en rollo".
- D. No existe en ninguna parte del mundo un telar que pueda confeccionar tela, convertirla en toallas estampadas y enrollarlas, ni, menos aún, un rollo de toallas desprendibles por piezas que no se sujeten a proceso ulterior alguno.
- E. La mercancía clasificada en la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE que CMIE importa no son toallas estampadas en rollo, sino rollos de tela de tejido con bucles.
- F. La fracción arancelaria 6302.60.01 de la TIGIE comprende toallas estampadas terminadas, cuyas diferencias con las mercancías que se clasifican en la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE son notorias.
- G. Las toallas estampadas se importan por pieza, como productos confeccionados terminados. No pasan por un proceso de producción ulterior y están listos para usarse en la forma como se importan. Los rollos de tela, sin embargo, se importan por kilogramos, son insumos y tienen que someterse a un proceso de producción para transformarlos en toallas estampadas.
- H. Hilasal ha presentado diversas quejas ante la AGA del SAT, en las que ha hecho valer los mismos argumentos que ahora hace ante esta Secretaría. La AGA del SAT ha llegado a la conclusión de que CMIE no comete un delito o infracción al comercio exterior.
- I. Las autoridades fiscales y aduaneras competentes, después de analizar y estudiar la mercancía que importa CMIE, concluyeron que se trata rollos de tela de tejido con bucles.
- J. La verdadera intención de Hilasal es quedarse con el 100 por ciento del mercado nacional, en perjuicio de los consumidores y en violación al artículo 28 constitucional.

21. CMIE presentó:

- A.** Copias certificadas de los instrumentos notariales 33,147, 54,256, 52,993, 49,302, y 56,012 que contienen el acta constitutiva de CMIE, actas de protocolización de las asambleas generales extraordinarias de CMIE en las cuales se adicionan diversos incisos a su objeto social, capitalización de aportaciones económicas y designación de Alejandro Lorenzo Tovia como administrador único y poder notarial que otorga CMIE en favor de Jorge Enrique Moctezuma Yano y Omar Esquivel Cabrera, respectivamente, pasados ante la fe del Notario Público 1 del Distrito Judicial de Puebla.
- B.** Copia certificada de cédulas profesionales 2674490 y 2741439 expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública a favor de Jorge Enrique Moctezuma Yano y Omar Esquivel Cabrera, respectivamente.
- C.** Copia certificada del oficio 325-SAT-09-V-A-92309 del 11 de noviembre de 2005 expedido por la Administración de Comercio Exterior "1" de la Administración General Jurídica del SAT, referente a la clasificación de los rollos de tela estampada.
- D.** Impresión parcial de la página de Internet del Sistema de Información Arancelaria de la Secretaría de Economía, que contiene relación de empresas que exportan e importan mercancías a través de la subpartida 5802.19 de la TIGIE.
- E.** Copias certificadas de diversos pedimentos de importación y facturas de CMIE de septiembre de 2005 a enero de 2006.
- F.** Fotografías del proceso de producción para elaboración de toallas estampadas.
- G.** Copia de facturas de venta de toallas de CMIE de 2005 y 2006.
- H.** Copia del comprobante de envío por mensajería y paquetería a la CANAINTEX del escrito de presentación de información, argumentos y pruebas de CMIE.

Grupo Carmi, S.A. de C.V.

22. Mediante escrito del 26 de febrero de 2007, compareció Grupo Carmi para presentar información, argumentos y pruebas. Manifestó:

- A.** Grupo Carmi se dedica a la fabricación y comercialización de toallas, batas y manteles, entre otros productos.
- B.** Las solicitantes manifestaron que sólo existen tres fabricantes de toallas estampadas en Latinoamérica, pero Grupo Carmi y otras empresas también lo son.
- C.** La importación de insumos que son transformados en las instalaciones industriales de Grupo Carmi no están en el supuesto del artículo 89 B, fracción III de la LCE.
- D.** Grupo Carmi importa tejidos en rollo con bucles tipo toalla clasificados en la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE, mismos que no están sujetos al pago de cuota compensatoria. Sirven de materia prima para la fabricación de diversos productos, entre los que se encuentran los clasificados en la fracción arancelaria 6302.60.01 de la TIGIE, que están sujetos al pago de cuota compensatoria.
- E.** La materia prima que importa Grupo Carmi se clasifica en el capítulo 58 correspondiente a insumos y no en el capítulo 63 correspondiente a confecciones. Dichas mercancías de ninguna manera presentan diferencias menores, ya que, si ese fuese el caso, la materia prima tendría que clasificarse conforme a la Regla General 2a. de la TIGIE en la fracción de productos terminados.
- F.** La mercancía que importa Grupo Carmi es un insumo. No puede ser utilizado como producto terminado hasta que sea sometido a un proceso, no sólo de corte, sino de confección y terminado que justamente le confiere su carácter de "bien de consumo final". Además, dicho insumo no sólo sirve para confeccionar toallas, sino también otros productos.
- G.** Grupo Carmi no importa toallas estampadas de algodón en rollo, sino rollos de tela para la fabricación de toallas, que requieren de corte y confección para constituir el producto final.
- H.** La constitución integral del rollo de tela importado está dado por trama y urdimbre a lo largo del extendido de esa tela de manera continua. Aun cuando eventualmente llegan a presentar marcas para determinar los tamaños y específicamente para mantener el dibujo en el caso de toallas estampadas, esas marcas no son uniones de productos terminados. Se trata de rollos de tela completos.
- I.** A partir de la materia prima importada, Grupo Carmi incurre en una serie de costos y gastos que se adicionan al precio de venta de las toallas, el cual en muchas ocasiones es más alto que aquellos que la solicitante presenta en los mismos puntos de venta en momentos similares.

- J. Los precios de venta de Grupo Carmi al mercado nacional no son menores que los de la industria nacional, debido a que los precios que se reflejan aduanalmente corresponden a precios de los insumos, los cuales no pueden ser comparados con productos terminados.
- K. La solicitante no probó el daño a la industria nacional ni mucho menos, la amenaza de daño, porque no puede considerarse que el volumen de importaciones es sustancial ni que incrementará en el futuro. Además, el producto sujeto a investigación se refiere a la importación de toallas unidas por un simple hilo que no forma parte del producto en sí.

23. Grupo Carmi presentó:

- A. Copia certificada de los instrumentos notariales número 23,966 y 23,586 que contienen el acta constitutiva de Grupo Carmi y el poder notarial que otorga a favor de Yessika Yolanda Hernández Penilla y otros, respectivamente, pasados ante la fe del Notario Público 69 del Distrito Federal.
- B. Copia del recibo 49198 expedido por la Cámara Nacional de la Industria del Vestido, en lo sucesivo "CANAINVES" a Grupo Carmi por concepto de aportación.
- C. Impresión parcial de la página de Internet del Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- D. Once muestras físicas de tela.
- E. Copia de dictámenes de agencia aduanal y de un licenciado en vista aduanal del 27 de noviembre de 2006.
- F. Fotografías del proceso productivo de toallas.
- G. Costos de producción de toallas y batas de diversos tamaños.
- H. Copia de factura.
- I. Copia certificada de la cédula profesional 3407706 y del título profesional expedidos por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y por la Universidad de Monterrey, respectivamente, a favor de Yessika Yolanda Hernández Penilla.
- J. Cuadro comparativo de precios de Grupo Carmi e Hilasal.
- K. Copia de las páginas 56 a la 59 del catálogo de la empresa Concord.

Contraargumentaciones o réplicas

24. De conformidad con los artículos 82 de la LCE, 164 segundo párrafo y 171 del RLCE, la Secretaría otorgó a las partes interesadas un plazo para que presentaran sus contraargumentaciones o réplicas sobre la información que sus contrapartes presentaron. Prorrogó dicho plazo a solicitud de las partes. Venció el 12 de marzo de 2007.

Productor nacional

Hilasal Mexicana, S.A. de C.V. y Cámara Nacional de la Industria Textil

25. El 12 de marzo de 2007, Hilasal y CANAINTEX presentaron contraargumentaciones y réplicas a los argumentos de las importadoras. Manifestaron:

- A. Las importadoras parecen desconocer que el procedimiento de elusión es un procedimiento complementario de supervisión del cumplimiento de la efectiva aplicación de las cuotas compensatorias previamente impuestas a la importación de toallas de origen chino, no una determinación de cualquier aspecto sustantivo del procedimiento primigenio.
- B. El procedimiento de elusión no tiene como fin la correcta determinación de la clasificación arancelaria de un producto. El presente procedimiento no tiene por objeto revisar el monto de la cuota compensatoria ni determinar la correcta clasificación arancelaria de un producto.
- C. Las importadoras introducen el mismo producto sujeto a cuotas compensatorias con una diferencia menor, para no pagar las cuotas compensatorias.
- D. Las importadoras reconocen expresamente que están incurriendo en elusión al introducir toallas terminadas que denominan insumos, para únicamente ensamblarlas en México.
- E. Las importadoras se equivocan al señalar que el daño para la producción nacional pudiera implicar un supuesto para la existencia de la elusión.

- F. Las importadoras encontraron la forma de importar toallas estampadas con las características requeridas para que, a partir de diferencias relativamente menores, se clasificaran en la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE y no en la fracción arancelaria 6302.60.01 de la TIGIE.
 - G. La Secretaría debe desestimar los oficios y dictámenes donde las autoridades aduaneras avalan la correcta clasificación aduanera de los productos elusivos, pues son irrelevantes para el presente procedimiento.
 - H. Las importadoras actualizan por lo menos el supuesto de elusión establecido en la fracción III del artículo 89 de la LCE, al importar toallas con diferencias menores.
 - I. El corte, terminado, etiquetado y empacado argüidos por las importadoras no constituyen un proceso productivo, pues las toallas ingresan prácticamente terminadas y listas para la venta.
 - J. Grupo Carmi argumenta que, por estar afiliado a la CANAINVES, puede considerársele como productor nacional.
 - K. CMIE no aporta pruebas positivas de ser fabricante de toallas.
 - L. Las importaciones de CMIE constituyeron un porcentaje importante de las importaciones totales de la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE y aumentaron considerablemente en 2006.
 - M. La existencia o ausencia de monopolios no constituye un factor de análisis ni procedencia de elusión.
26. Las solicitantes presentaron:
- A. Apéndice denominado "Delimitación de información confidencial aportada en el escrito de solicitud".
 - B. Impresión de la página [http: www.siem.gob.mx/portalsiem/padron](http://www.siem.gob.mx/portalsiem/padron)

Importadoras

Compañía Mexicana de Importaciones y Exportaciones, S.A. de C.V.

27. CMIE no presentó contraargumentaciones o réplicas sobre la información de sus contrapartes dentro del plazo otorgado para tal efecto.

Grupo Carmi, S.A. de C.V.

28. El 12 de marzo de 2007, Grupo Carmi presentó contraargumentaciones y réplicas. Manifestó:
- A. Grupo Carmi importa insumos clasificados en la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE, mismos que no están sujetos al pago de cuotas compensatorias y sirven de materia prima para la fabricación de diversos productos entre los que se encuentran las toallas sujetas al pago de cuotas compensatorias.
 - B. La diferencia entre los insumos importados y los productos terminados sujetos al pago de cuota compensatoria no son aspectos menores o relativamente menores, ya que la tela en rollo importada debe someterse a un proceso productivo de corte, confección y terminado. Si las diferencias fueran menores, dicha materia prima se tendría que clasificar conforme a la Regla General 2a) de la TIGIE en la fracción de productos terminados.
 - C. De acuerdo con el Sistema Armonizado de Clasificación y Codificación de Mercancías, se clasifican en los capítulos menores los productos menos o no industrializados y en los mayores aquellos que fueron objeto de transformaciones mayores. Tal es el caso de la materia prima que Grupo Carmi importó, clasificada en el capítulo 58 de la TIGIE y el producto final que fabrica que se clasifica en el capítulo 63 de la TIGIE.
 - D. En los dictámenes presentados mediante escrito del 23 de febrero de 2007, se comprueba que la mercancía importada se encuentra correctamente clasificada en la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE.
 - E. Los precios a los cuales vende Grupo Carmi sus productos son un poco más altos que los que vende Hilasal, lo que se demuestra con las notas de compra y el cuadro comparativo de precios presentado en el anexo 9 del escrito del 23 de febrero de 2007.

Requerimientos de información a partes interesadas

29. Con fundamento en el artículo 54 de la LCE, la Secretaría requirió a las partes interesadas los elementos probatorios, información y datos que estimó pertinentes.

Producción nacional**Hilasal Mexicana, S.A. de C.V. y Cámara Nacional de la Industria Textil**

30. El 27 de febrero de 2007, la Secretaría formuló a las solicitantes un requerimiento de reclasificación de la información, el cual no contestaron oportunamente.

31. El 2 de abril de 2007, las solicitantes comparecieron para dar repuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 22 de marzo de 2007, La Secretaría otorgó una prórroga mediante oficio del 28 de marzo de 2007. Argumentaron:

- A. Las toallas en rollo importadas compiten directamente con las toallas estampadas de Hilasal, una vez que son cortadas y se les da el acabado en los extremos, lo que constituye la diferencia menor señalada en la fracción III del artículo 89 B de la Ley de Comercio Exterior.
- B. Con unas tijeras se separa la toalla del rollo, por lo que el producto toalla se transforma con un simple corte y acabado que se le da para la venta al consumidor.
- C. La toalla que fabrica Hilasal es 100 por ciento algodón, por lo que no existe variación en su composición.
- D. Durante su fabricación, la toalla es sometida a dos procesos de tundido lo que afecta su peso final y ello ocasiona una reducción en el peso promedio.

32. Las solicitantes presentaron los costos de producción incurridos para la elaboración de toallas estampadas de 2003 a 2006, cuya fuente es Hilasal.

33. El 19 de abril de 2007, dio respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 12 de abril de 2007. Hilasal manifestó:

- A. El presente procedimiento no constituye un nuevo proceso administrativo encaminado a determinar nuevos márgenes de discriminación de precios o un daño a la industria nacional.
- B. Si la autoridad decidiera hacer un análisis de la afectación causada por las importaciones de los productos que eluden cuotas compensatorias, el análisis se debe centrar en el periodo más reciente previo a que los importadores tuvieron conocimiento del presente procedimiento.

34. Hilasal presentó actualización a diciembre de 2006 de sus indicadores económicos y el listado de sus principales distribuidores y clientes que dejaron de comprarle toallas estampadas.

Importadoras**Compañía Mexicana de Importaciones y Exportaciones, S.A. de C.V.**

35. El 28 de febrero de 2007, en repuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 27 de febrero de 2007, CMIE reclasificó la información del escrito que presentó el 20 de febrero de 2007. Dejó como confidencial únicamente información contable y sobre el proceso de producción.

36. CMIE presentó:

- A. Original y copias de traslado de la versión pública del escrito de información, argumentos y pruebas.
- B. Copia del oficio 325-SAT-09-V-A-92309 del 11 de noviembre de 2005 expedido por la Administración de Comercio Exterior "1" de la Administración General Jurídica del SAT, referente a la clasificación de los rollos de tela estampada.

37. El 2 de abril de 2007 dio repuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 22 de marzo de 2007. La Secretaría otorgó una prórroga mediante oficio del 28 de marzo de 2007. CMIE presentó:

- A. Volumen importado por CMIE de 2003 a 2006 de mercancías originarias de China y otros países, clasificadas en las fracciones arancelarias 5802.19.99 y 6302.60.01 de la TIGIE.
- B. Conversión de tejido con bucles a toallas y a otros productos, de 2003 a 2006.

38. El 19 de abril de 2007, dio respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 12 de abril de 2007. CMIE argumentó:

- A. No tiene intención alguna de exportar toallas estampadas a Estados Unidos o Canadá, por lo que no hace ningún pronunciamiento al respecto.
- B. La trazabilidad en los libros contables fue una pregunta efectuada por los representantes de la Secretaría en la audiencia del presente procedimiento y no fue un argumento vertido por CMIE.

39. CMIE presentó:

- A.** Valor y volumen de ventas de toallas estampadas fabricadas con tela importada por la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE de 2005 y 2006.
- B.** Asientos contables de compra de importación de tejido con bucles tipo toalla y de maquila, con su correspondiente respaldo documental.

40. El 3 y 25 de mayo y 14 de junio de 2007 en respuesta a los requerimientos de información formulados por la Secretaría el 2 y 8 de mayo y 12 de junio de 2007, respectivamente, CMIE reclasificó información presentada a la Secretaría.

Grupo Carmi, S.A. de C.V.

41. El 2 de marzo de 2007, en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 28 de febrero de 2007, Grupo Carmi reclasificó parte de la información de su escrito del 26 de febrero de 2007, y aclaró que las facturas de compra solicitadas están engrapadas a las toallas que presentó en dicho escrito.

42. El 7 de marzo de 2007, en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 3 de marzo de 2007, Grupo Carmi argumentó que las facturas de compra referidas en el anexo 9 de su escrito del 26 de febrero de 2007, están clasificadas como información pública.

43. El 9 de abril de 2007, en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 22 de marzo de 2007 que fue prorrogado mediante oficio del 30 de marzo de 2007, Grupo Carmi indicó: 1) los volúmenes importados de China y de otros países de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 5802.19.99 y 6302.60.01 de la TIGIE, de 2003 a 2006; 2) el costo de producción de toallas estampadas de 2003 a 2006; y 3) el porcentaje promedio de algodón que contienen las toallas estampadas a reactivo que fabrica, su composición, peso, la desviación estándar del peso y el monto de la inversión que realizó para su fabricación.

44. Grupo Carmi presentó copia de una orden de producción y de corte del 1 y 14 de agosto de 2005, respectivamente.

45. El 19 de abril de 2007, en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 12 de abril de 2007, Grupo Carmi argumentó:

- A.** No desea exportar sus productos a Estados Unidos o Canadá pero, suponiendo sin conceder que lo hiciera, no aplicaría un trato arancelario preferencial y se estaría a lo dispuesto en el artículo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y no de los demás tratados signados por México.
- B.** El Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación en materia de cuotas compensatorias publicado en el DOF el 30 de agosto de 2004 es aplicable a importaciones, mas no a exportaciones.
- C.** Explicó la trazabilidad en sus libros contables desde la importación del tejido con bucles tipo toalla hasta el producto terminado.

46. Grupo Carmi presentó el valor y el volumen de las ventas totales a sus clientes, de 2003 a 2006, de toallas estampadas y copia de orden de producción del 3 de agosto de 2005.

47. El 28 de mayo de 2007, en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 15 de mayo de 2007, Grupo Carmi explicó:

- A.** la metodología y las fuentes de información que sirvieron de base para integrar la información de las tablas 1 a la 4 del escrito del 9 de abril de 2007;
- B.** los procedimientos utilizados para conciliar la información reportada en las tablas mencionadas con sus registros contables;
- C.** el sistema de costos y la contabilidad de Grupo Carmi de las operaciones en que se involucran los rollos de tela de tejido con bucles del tipo toalla estampada importados de China y las toallas estampadas, así como la forma como las identificaron y distinguieron de las operaciones de otros productos.

48. Grupo Carmi presentó:

- A.** Catálogo de ventas de 2006.
- B.** Copia de los estados financieros auditados 2004 y 2005.
- C.** Copia de la declaración del ejercicio 2006.

- D. Tablas que contienen el volumen importado originario de China y de otros países, la conversión de tejido con bucles a toallas y otros productos, y los costos de producción de toallas estampadas a reactivo.

Requerimientos de información a no partes

49. Con fundamento en el artículo 55 de la LCE y 16 fracciones I, VI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, mediante oficios del 27 de noviembre de 2006, 2 de marzo, 11 y 12 de abril de 2007, la Secretaría requirió información a un laboratorio especializado, al Subadministrador de Comercio Exterior "1" de la Administración Central de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica del SAT, al Director General de Normas de la propia Secretaría, a la Administradora de Producción de la Administración Central de Laboratorios y Servicios Científicos de la AGA del SAT y a la Subprocuradora de Verificación de la Procuraduría Federal del Consumidor, respectivamente. Dieron respuesta a los requerimientos mediante escritos del 5 de diciembre de 2006, 9 de marzo, 19 y 23 de abril y 4 de mayo de 2007, respectivamente.

Prórrogas

50. Mediante oficios del 7 de marzo de 2007, se otorgó a Grupo Carmi, Hilasal y CANAINTEX una prórroga para presentar contraargumentaciones y réplicas a la información de sus contrapartes. El plazo venció el 12 de marzo de 2007.

51. Mediante oficios del 28 de marzo de 2007, se otorgó a Grupo Carmi, CMIE, Hilasal y CANAINTEX una prórroga para dar respuesta al requerimiento de información que la Secretaría les formuló el 22 de marzo de 2007 y se les concedió un plazo para dar respuesta a las preguntas realizadas en la audiencia pública del presente procedimiento, que venció el 2 de abril de 2007.

52. Mediante oficio del 30 de marzo de 2007, se otorgó prórroga a Grupo Carmi para dar respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 22 de marzo de 2007. Venció el 9 de abril de 2007.

Información adicional

53. Mediante oficios del 12 de abril de 2007, se otorgó un plazo a CMIE, Hilasal y CANAINTEX para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del escrito que Grupo Carmi presentó el 9 de abril de 2007. Venció el 17 de abril de 2007. Hilasal y CANAINTEX argumentaron:

- A. La respuesta de Grupo Carmi es insuficiente. No contiene especificaciones ni elementos que permitan distinguir si la información proporcionada coincide o guarda relación alguna con la de los bienes denunciados como elusivos de la cuota compensatoria y debe desestimarse.
- B. Grupo Carmi no dio respuesta a la pregunta formulada por la autoridad en la audiencia pública del presente procedimiento, mediante la cual se le pidió explicar cómo se puede rastrear en su contabilidad un producto importado desde que llega a México hasta que se convierte en toalla, bata o cualquier otro producto.
- C. Grupo Carmi no puede hacer un rastreo de los bienes que importa y que posteriormente vende como toallas estampadas, por lo tanto se debe desestimar y negar valor probatorio a la información que pudiere haber presentado en relación con el volumen, características, destinos y demás datos de cada importación realizada y que acondiciona para la venta de toallas estampadas de origen chino en el mercado mexicano.
- D. La información contenida en la tabla 4 de la comparecencia de Grupo Carmi se refiere a costos en China. Por tanto, son precios distorsionados que no pueden tomarse como base para ninguna estimación.
- E. Respecto al monto de inversión reportado, Grupo Carmi no presentó prueba alguna que demuestre que ese supuesto gasto en inversión se trata efectivamente de inversión en activos y no de gastos de operación.
- F. Grupo Carmi no aporta prueba alguna para sustentar la información de la respuesta a las preguntas 5, 6 y 7 de su comparecencia, por lo que debe desestimarse tal información puesto que constituyen meras afirmaciones sin sustento.
- G. Las toallas estampadas en rollo de origen chino que importa Grupo Carmi, tienen características esenciales propias de una toalla y sólo se sujetan a un corte y acondicionamiento lo cual no califica como un proceso de producción y tienen un valor agregado prácticamente nulo después de ser importadas.

Audiencia Pública

54. El 26 de marzo de 2007 se llevó a cabo en las oficinas de la Secretaría la audiencia pública prevista en los artículos 81 de la LCE y 165, 166, 168, 169 y 170 del RLCE. Comparecieron las solicitantes y las importadoras. Todos tuvieron oportunidad de manifestar lo que a su interés convino sobre la información, datos y pruebas que obran en el expediente administrativo del caso, según consta en el acta circunstanciada elaborada con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con los artículos 46 fracción I de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

55. Mediante escrito del 2 de abril de 2007, comparecieron las solicitantes para dar respuesta a las preguntas que quedaron pendientes de contestar por escrito formuladas en la audiencia pública.

Alegatos

56. De conformidad con los artículos 82 párrafo tercero de la LCE y 172 de RLCE, la Secretaría declaró abierto el periodo de alegatos, para que las partes interesadas manifestaran por escrito sus conclusiones sobre el fondo del presente procedimiento. El plazo venció el 9 de abril de 2007. Grupo Carmi, CMIE, Hilasal y CANAINTEX presentaron oportunamente sus alegatos, mismos que fueron considerados por la autoridad investigadora al momento de emitir esta Resolución, excepto por la impresión de información contenida en la página de Internet del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) presentada por Grupo Carmi, por las razones que se señalan en el punto 68 de esta Resolución.

Visitas de verificación

57. Con fundamento en los artículos 83 y 84 de la LCE, 146, 173 del RLCE, la Secretaría llevó a cabo una visita de verificación a CMIE del 29 de mayo al 1 de junio, y del 4 al 5 de junio de 2007 verificó a Grupo Carmi. De ambas visitas se levantaron actas circunstanciadas, mismas que obran en el expediente administrativo del caso.

58. Con fundamento en el artículo 173 fracción VII del RLCE, CMIE y Grupo Carmi, respectivamente, comparecieron ante la Secretaría dentro de los cinco días siguientes contados a partir del cierre de las actas de la visita de verificación a presentar la información complementaria solicitada por la autoridad durante las visitas y tuvieron oportunidad de hacer observaciones sobre lo ocurrido en las mismas.

Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

59. Con fundamento en los artículos 58 de la LCE, 80 y 83 del RLCE, el 26 de julio de 2007 la Secretaría presentó el proyecto de Resolución final a la Comisión de Comercio Exterior, en lo sucesivo la "Comisión", el cual se le había remitido previamente.

60. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la sesión.

61. La autoridad investigadora expuso detalladamente el caso y aclaró las dudas que surgieron. El proyecto se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad.

62. El 3 de abril de 2008, la Secretaría presentó un informe a la Comisión en la que explicó que, por ser la elusión una materia relativamente novedosa, en el sentido de que no ha sido bien desarrollada en el plano internacional y, aunque mejor regulada en el derecho interno, no ha sido objeto de muchas solicitudes, la Secretaría consideró conveniente revisar los argumentos vertidos en el proyecto de resolución para estructurarlos mejor, aclararlos y robustecerlos, de modo que el razonamiento de la autoridad sea más transparente, sin que ello haya alterado la motivación ni el sentido del proyecto original. La Comisión emitió un voto favorable por unanimidad.

CONSIDERANDOS

Competencia

63. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5 fracción VII, 16 fracción V y 89 B de la Ley de Comercio Exterior y 96 del su Reglamento.

Legislación aplicable

64. Para efectos de este procedimiento son aplicables la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento, el Código Fiscal de la Federación y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos dos últimos de aplicación supletoria.

Protección de la información confidencial

65. Con fundamento en los artículos 80 de la LCE, 149, 152 y 158 y demás aplicables del RLCE, la Secretaría no puede revelar públicamente la información que le fue proporcionada con carácter confidencial, ni la información que ella misma se allegó con tal carácter.

Derecho de defensa y debido proceso

66. Con fundamento en los artículos 82, párrafo primero de la LCE, 96 y 162 del RLCE, las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones, defensas y pruebas a favor de su causa, mismas que fueron valoradas con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

Información desestimada

67. La Secretaría desestimó la información que las solicitantes clasificaron como confidencial en las páginas 5, 15, 17, segundo párrafo del literal k de la página 19 y la respuesta al punto 9 de la página 20 del documento titulado "Formulario para la solicitud de un procedimiento por elusión de cuotas compensatorias"; así como en los puntos 17 de la página 6, 25 de la página 9, 28 de la página 10, 32 de la página 12, 36 de la página 15, y 42 y 43 de la página 18 del documento titulado "Escrito de la solicitud de inicio de la investigación sobre la elusión del pago de las cuotas compensatorias establecidas a las toallas de algodón estampadas originarias de China". Ambos son parte de su escrito de solicitud de inicio del presente procedimiento. Las solicitantes no justificaron debidamente por qué le asignaron tal carácter ni los motivos por los que no resultaba procedente proporcionar un resumen público. En consecuencia, con fundamento en los artículos 54 de la LCE y 96 del RLCE se hizo efectivo el apercibimiento contenido en el requerimiento de información formulado el 27 de febrero de 2007 referido en el punto 30 de esta Resolución, al cual las solicitantes no dieron respuesta oportuna.

68. La Secretaría rechazó los documentos presentados por las solicitantes, referidos en los literales A y B del punto 26 de esta Resolución. Desestimó el documento descrito en el literal A porque las solicitantes no dieron respuesta oportuna al requerimiento del 27 de febrero de 2007, mediante el cual la autoridad solicitó que se reclasificara cierta información clasificada como confidencial, de modo que, con fundamento en los artículos 54 de la LCE y 96 del RLCE, la Secretaría hizo efectivo el apercibimiento contenido en dicho oficio. Rechazó el documento descrito en el literal B con fundamento en los artículos 96 y 171 del RLCE, y el punto 57 de la resolución de inicio, pues fue presentado fuera del periodo para que las partes presentaran argumentos, información y pruebas, que concluyó el 26 de febrero de 2007.

69. Con fundamento en los artículos 96, 163 y 171 del RLCE, la Secretaría desestimó la información adicional presentada por Grupo Carmi en su escrito de alegatos, descrita en el punto 56 de esta Resolución, por no haberse presentado en la etapa procesal oportuna, ya que el periodo probatorio concluyó el 26 de febrero de 2007.

Análisis de elusión**Procedimiento**

70. El artículo 89 B de la LCE dispone:

Se considera elusión de cuotas compensatorias o de medidas de salvaguarda, lo siguiente:

I. La introducción a territorio nacional de insumos, piezas o componentes con objeto de producir o realizar operaciones de montaje de la mercancía sujeta a cuota compensatoria o medida de salvaguarda;

II. La introducción a territorio nacional de mercancías sujetas a cuota compensatoria o medidas de salvaguarda con insumos, piezas o componentes integrados o ensamblados en un tercer país;

III. La introducción a territorio nacional de mercancías del mismo país de origen que la mercancía sujeta a cuota compensatoria o medida de salvaguarda, con diferencias relativamente menores con respecto a éstas;

IV. La introducción a territorio nacional de mercancías sujetas a cuota compensatoria o medida de salvaguarda, importadas con una cuota compensatoria o medida de salvaguarda menor a la que le corresponde; o

V. Cualquier otra conducta que tenga como resultado el incumplimiento del pago de la cuota compensatoria o de la medida de salvaguarda.

Las mercancías que se importen en estas condiciones pagarán la cuota compensatoria o se sujetarán a la medida de salvaguarda correspondiente. La elusión de cuotas compensatorias o medidas de salvaguarda, preliminares o definitivas, se determinará mediante un procedimiento iniciado de oficio o a solicitud de parte interesada.

71. Como se puede apreciar esta disposición establece diversas conductas que, de materializarse, podrían considerarse una elusión de cuotas compensatorias, en cuyo caso las mercancías correspondientes que se importen pagarán las cuotas compensatorias respectivas. Asimismo, dispone que dicha elusión se determine mediante un procedimiento.

72. El artículo 96 del RLCE prevé:

En los casos a los que se refiere el artículo 71 de la Ley, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación el inicio de un procedimiento y notificará al importador, exportador o, en su caso, al gobierno extranjero de que se trate, para que en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la publicación referida manifiesten lo que a su derecho convenga.

La Secretaría podrá requerir a las partes interesadas mayores elementos de prueba o datos, los que deberán proporcionarse dentro del plazo señalado por la autoridad. Si no se proporcionan en tiempo y forma las pruebas y datos requeridos, se procederá conforme a los hechos de que se tenga conocimiento.

Agotado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación la resolución que proceda ...

73. No obstante, cabe hacer algunas precisiones. El RLCE se publicó en el DOF el 30 de diciembre de 1993 y entró en vigor al día siguiente. Se ha reformado en una sola ocasión, según publicación en el DOF del 29 de diciembre de 2000. Sólo se reformó el artículo 48.

74. El artículo 96 del RLCE no ha sufrido modificación alguna.

75. La LCE se publicó en el DOF el 27 de julio de 1993 y entró en vigor al día siguiente. Ha sido reformada mediante diversos decretos publicados en el DOF el 22 de diciembre de 1993, 13 de marzo de 2003, 24 de enero de 2006 y 21 de diciembre de 2006.

76. El artículo segundo transitorio del decreto de reformas a la LCE publicado en el DOF el 13 de marzo de 2003 y el del decreto publicado el 21 de diciembre de 2006 prevén, respectivamente, que "las disposiciones del RLCE publicado en el DOF el 30 de diciembre de 1993, continuarán aplicándose en todo lo que no se oponga al presente Decreto, hasta en tanto se expidan las reformas correspondientes".

77. El artículo 71 de la LCE vigente hasta el 13 de marzo de 2003 regulaba la elusión de cuotas compensatorias:

La introducción al territorio nacional de piezas o componentes destinados a operaciones de montaje en territorio nacional de mercancías sujetas a cuotas provisionales o definitivas, de tal modo que se pretenda evitar el pago de las mismas, provocará que la importación de dichas piezas y componentes paguen la cuota de que se trate. El mismo tratamiento se dará en el caso de que las piezas o componentes sean ensamblados en un tercer país cuyo producto terminado se introduzca al territorio nacional, o de que se exporten mercancías con diferencias físicas relativamente menores con respecto a las sujetas a cuotas compensatorias provisionales o definitivas con el objeto de eludir el pago de éstas.

78. Mediante decreto publicado en el DOF el 13 de marzo de 2003, se reformó el artículo 71 de la LCE, que actualmente regula excepciones al pago de cuotas compensatorias, y se adicionó el artículo 89 B que establece los supuestos de elusión. En consecuencia, por virtud de los artículos segundo transitorio de los decretos publicados el 13 de marzo de 2003 y el 21 de diciembre de 2006, el procedimiento en materia de elusión debe sustanciarse conforme al artículo 96 del RLCE, *mutatis mutandis*, entendiéndose la referencia al artículo 71 vigente hasta el 13 de marzo de 2003 como si fuera al 89 B vigente.

79. En el presente caso, la Secretaría consideró que, con base en la información presentada con la solicitud de inicio de este procedimiento, había elementos suficientes para presumir una práctica de elusión conforme al artículo 89 B de la LCE, razón por la cual inició un procedimiento administrativo de investigación, cuyo objeto es precisamente determinar si se materializa una práctica elusiva y, en tal caso, en qué consiste, de acuerdo con los supuestos que el artículo 89 B de la LCE arriba transcrito.

Elementos de la práctica de elusión

80. CMIE consideró que las solicitantes pretenden que la Secretaría reconozca que se está importando un producto que simula ser otro con el fin de no pagar cuotas compensatorias, por lo que la problemática se centra en la naturaleza de los productos que se están comparando. Por tanto, si se demuestra que ambos productos son diferentes se podría concluir que no existe la práctica de elusión.

81. Señaló que el primer problema es la definición del término eludir. Explicaron que elusión es un acto por el cual un contribuyente realiza operaciones para reducir el pago de impuestos basándose en ambigüedades de las leyes tributarias, sin incurrir en delito. Añadió que también se entiende por elusión un acto por el cual no se paga impuestos o cuotas compensatorias utilizando medios no prohibidos por la ley. Explicó que eludir quiere decir evitar un problema o eliminar un problema con astucia o maña. La práctica elusiva, entonces, forzosamente implica el ánimo subjetivo de engañar y evitar el problema.

82. CMIE y Grupo Carmi consideran que la Secretaría debe determinar si hubo intencionalidad de eludir el pago de la cuota compensatoria, ya que éste es un elemento esencial de la elusión.

83. Las solicitantes señalaron que Grupo Carmi y CMIE desconocen la naturaleza de los procedimientos de investigación sobre elusión, que son procedimientos complementarios de supervisión de la efectiva aplicación de la cuota compensatoria. Añaden que no procede hacer una determinación de daño, ni del nivel de subsidio o dumping pues éstos han quedado establecidos en el procedimiento primario en el que se impuso la cuota compensatoria que presuntamente se elude. Concluyen que los procedimientos de investigación sobre elusión no tienen como fin crear nuevas cuotas compensatorias, sino impedir que los importadores eludan el pago de una cuota compensatoria existente.

84. En los procedimientos sobre elusión de cuotas compensatorias se considera si, desde una perspectiva comercial, existen elementos de convicción para determinar que se están dejando de pagar cuotas compensatorias que de otra forma debieran pagarse, con base en los supuestos que la ley prevé.

85. La Secretaría requiere evaluar las circunstancias comerciales de las mercancías importadas que presumiblemente eluden las cuotas compensatorias, en relación con aquellas que están sujetas al pago de las mismas para determinar en qué condiciones compiten en el mercado con los bienes de producción nacional idénticos o similares a estas últimas. La elusión debe evaluarse sobre la base de las circunstancias particulares del caso de que se trate.

86. Las importadoras señalaron que importan rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla estampados de algodón. Explicaron que adquieren un insumo y lo someten a un proceso de producción que consta de diversos pasos a través de los cuales las telas importadas pierden su naturaleza propia de telas y se convierten en productos terminados. Grupo Carmi señaló que también convierte las telas en diferentes productos finales como batas de baño.

87. La Secretaría realizó visitas de verificación a CMIE y a Grupo Carmi, según consta en las actas correspondientes. Durante el desarrollo de la visita de verificación, CMIE señaló que realiza la producción de toallas estampadas a través de una maquiladora denominada Ejecutivos de Comercio, S.A. de C.V., de la cual desconoce su ubicación, pues la empresa simplemente envió y recibió la mercancía. En consecuencia, la Secretaría no pudo realizar el recorrido a la planta que supuestamente efectúa los procesos señalados por esta importadora.

88. Grupo Carmi señaló, tal y como consta en el acta respectiva, que toda la producción de toallas estampadas, elaboradas a partir de rollos de tela de tejidos con bucles originarios de China fue realizada por Grupo Maquilador Titán, S.A. de C.V. El personal de la Secretaría observó el proceso de elaboración de algunas toallas. Grupo Carmi explicó que consta de las siguientes etapas: tendido de la tela, trazo del corte y evaluación del desperdicio, corte de la tela, traslado al área de dobladillado, deshilado, dobladillado y etiquetado, y empaque de la mercancía en cajas. El representante de Grupo Carmi explicó que, en promedio, la maquila de una toalla tarda aproximadamente 15 minutos, a partir de los rollos de tela importados. Así lo constató el personal de la Secretaría.

89. Con base en las pruebas que obran en el expediente administrativo incluidas la descripción de los procesos productivos y de las mercancías objeto de este procedimiento (rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla estampados), los costos de producción de las diversas actividades y la información obtenida en las visitas de verificación practicadas a las importadoras, la Secretaría concluye que las actividades que CMIE y Grupo Carmi realizan para obtener toallas estampadas a partir de los rollos de tela importados originarios de China, son procesos relativamente sencillos, según se precisa a continuación:

- A. Las actividades que se realizan son tender la tela que viene enrollada, cortarla, deshilarla, etiquetarla, doblarla y empacar las toallas que se obtienen.
- B. No hay pruebas de que estas actividades requieran conocimientos técnicos o especializados del personal que las efectúa, o que requieran montos considerables de inversión en la maquinaria o equipo y la mano de obra empleados.
- C. El grado de integración regional que las importadoras alcanzan no es significativo en relación con el producto terminado, ya que el valor de los rollos de tela importados de China representa la mayor proporción del valor de los productos finales que se obtienen en comparación con el costo que representan los materiales y los procesos involucrados en la producción de toallas estampadas, de acuerdo con información que obra en el expediente administrativo. Las solicitantes calcularon el valor que le agrega Hilasal a la toalla terminada sin coser y el porcentaje que Hilasal considera le aporta CMIE al producto final. El valor agregado para 2006 que la Secretaría obtuvo para CMIE, fue ligeramente superior al porcentaje mínimo del rango estimado por las solicitantes.
- D. La información disponible demuestra que la producción nacional de toallas estampadas, que puede incluir desde la producción del hilo hasta la obtención del producto terminado, es mucho más compleja e implica mayores costos que aquellos en que incurren CMIE y Grupo Carmi.

Reglas de origen

90. Hilasal aludió a las reglas de origen. Argumentó que establecen los criterios para determinar si un bien ha sido elaborado en un país determinado. Las solicitantes señalaron que, conforme a algunos tratados de libre comercio, un salto arancelario de la fracción arancelaria 5802.19.99 a la fracción arancelaria 6302.60.01 de la TIGIE no es suficiente para conferir el origen nacional y no constituye una transformación sustancial, sino que tendría que elaborarse la tela a partir del hilo obtenido en el país para poderla considerar originaria de México. Las solicitantes concluyen, por tanto, que el producto presuntamente elusivo no puede considerarse simplemente un insumo, sino un producto con diferencias menores respecto de aquel sujeto a cuotas compensatorias.

91. Las importadoras indicaron que las reglas de origen sirven para muchas y muy diversas finalidades, entre las que destacan el acceso a preferencias arancelarias. Aclararon que no afirman que la mercancía que fabrican sea originaria de México para efectos de reclamar un trato arancelario preferencial, sino, simplemente, que es hecha en México, lo cual es correcto ya que importan tela en rollo para elaborar toallas.

92. En opinión de la Secretaría, las reglas de origen establecen criterios relativos a la transformación de insumos en otros productos; así como criterios para propósitos del otorgamiento de preferencias arancelarias. Estos últimos pueden variar de un tratado a otro, en función de cuáles sean los objetivos de negociación de las partes, la disponibilidad de los bienes en la región de que se trate, la estructura de las industrias involucradas y otros factores. Por tales motivos, entre otros, las reglas de origen que se refieren a regímenes arancelarios preferenciales no son aptas para establecer el origen de las mercancías en otros ámbitos y concretamente no lo son en materia de cuotas compensatorias. Para ello existe el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación en materia de cuotas compensatorias.

93. Ahora bien, el origen de las mercancías objeto de este procedimiento no es materia del mismo y, por lo tanto, su utilidad es, en cierta forma, limitada. Sin embargo, las reglas de origen establecen criterios relativos a la transformación de unos bienes en otros a través de un proceso productivo y, en tal medida, le sirven a la autoridad para comparar los procesos a los que Hilasal, por un lado, y las importadoras, por el otro, someten las mercancías a partir de las cuales una y otras obtienen toallas estampadas de algodón.

94. En particular, el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación en materia de cuotas compensatorias establece la siguiente regla de origen específica:

Anexo I Reglas de País de Origen

Apéndice de Reglas Específicas

Capítulo 63

Los demás artículos textiles confeccionados; Juegos; Prendería y Trapos

63-02-63-05

Un cambio a la partida 63.02 a 63.05 de cualquier otra partida, excepto de la partida ... 58.01 a 58.04

95. La regla, pues, excluye como una transformación significativa un cambio de clasificación de la partida 58.02 (entre otras) a la 63.02 de la TIGIE.

96. Las solicitantes se refirieron a las notas de la sección XI de la TIGIE, que establecen:

7. En esta sección se entiende por confeccionados:...
 - b) los artículos terminados directamente y listos para su uso o que pueden utilizarse después de haber sido separados por simple corte de los hilos sin entrelazar, sin costuras ni otra mano de obra complementaria...
 - c) los artículos cuyos bordes hayan sido dobladillados o ribeteados por cualquier sistema...
8. A los efectos de los capítulos 50 a 60:
 - a) no se clasificarán en los capítulos 50 a 55 y 60 ni, salvo disposición en contrario, en los capítulos 56 a 59, los artículos confeccionados, tal como se definen en la nota 7 anterior.

97. Las solicitantes también consideraron importante tener en cuenta que las notas 1 y 2 del capítulo 63 de la TIGIE disponen:

1. El subcapítulo I (en donde se incluye la partida 63.01) que comprende artículos de cualquier textil, sólo se aplica a los artículos confeccionados.
2. El subcapítulo I no comprende: los productos de los capítulo 56 a 62 (en donde se incluye la partida 60.01).

98. Las solicitantes manifestaron que la Regla General I, literal a del artículo 2 de la TIGIE establece:

Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado ...

Clasificación arancelaria

99. Grupo Carmi explicó que los insumos que importa por la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE de ninguna manera presentan diferencias relativamente menores respecto de los productos terminados elaborados a partir de éstos, ya que, si éste fuera el caso, se tendrían que clasificar conforme a la Regla General 2 de la TIGIE. Por tanto, si se hubiese presentado el insumo ante la autoridad aduanera con tales diferencias menores respecto del producto terminado, dichas autoridades hubiesen determinado que debería clasificarse en la fracción arancelaria de éste, dado que presentaba las características esenciales de un producto terminado, lo que no ocurrió porque los insumos que importa Grupo Carmi no sólo sirven para confeccionar toallas estampadas, sino también otros productos.

100. CMIE reiteró que las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE son rollos de tela estampada, tal y como lo señala la descripción de dicha fracción arancelaria, pues esta fracción arancelaria comprende los tejidos con bucles que se utilizan para la elaboración de toallas estampadas, que no están sujetas al pago de cuotas compensatorias. Señaló que las toallas terminadas, sujetas al pago de cuotas compensatorias, se clasifican en la fracción arancelaria 6302.60.01 de la TIGIE por ser productos confeccionados terminados. En cambio las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE son insumos.

101. CMIE explicó que Hilasal ha presentado diversas quejas ante la AGA del SAT en las que ha hecho valer argumentos en el sentido que importa toallas en rollo con diferencias menores respecto del producto terminado, y que ello ha motivado embargos precautorios y procedimientos administrativos en materia aduanera en contra de CMIE. Agregó que, no obstante, éstos se han resuelto en su favor y que las autoridades fiscales han llegado a la conclusión de que no incurre en ningún delito o infracción al comercio exterior.

102. Señaló que, mediante oficio del 11 de noviembre de 2005, la Administración Central de Laboratorio y Servicios Científicos resolvió que la mercancía que importa CMIE a través de la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE no son toallas en rollo sino rollos de tela de tejidos con bucles.

103. La Administración Central de Laboratorio y Servicios Científicos es una autoridad aduanera entre cuyas funciones, de conformidad con los artículos 10, fracciones XLVIII y LII y 11, literal B, fracción II del Reglamento Interior del SAT entonces vigente (RISAT), están:

XLVIII.- Establecer la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías de comercio exterior así como determinar su clasificación arancelaria...

LII.- Analizar, detectar y dar seguimiento, en coordinación con las demás autoridades competentes, respecto de operaciones específicas de comercio exterior, en que se presume la comisión de cualquier ilícito en cuanto al valor, origen, clasificación arancelaria de las mercancías, evasión en el pago de contribuciones, cuotas compensatorias u otros aprovechamientos y derechos, incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias e infracciones administrativas, para la debida aplicación del programa de control aduanero y de fiscalización...

104. Por su parte, Grupo Carmi ofreció como prueba los dictámenes de un agente aduanal y de un licenciado en vista aduanal. Ambos dictámenes coinciden en señalar que la mercancía es una tela y no un producto terminado y, por tanto, no es susceptible de clasificarse en la fracción arancelaria 6302.60.01 de la TIGIE, sino en la fracción arancelaria 5802.19.99. Grupo Carmi señaló que la correcta clasificación arancelaria también fue corroborada por la autoridad aduanera.

105. Las solicitantes contestaron que Grupo Carmi y CMIE confunden el procedimiento de elusión con un procedimiento sobre la correcta clasificación arancelaria. Las solicitantes manifestaron que los importadores introducen la mercancía que es objeto de cuotas compensatorias, pero que tiene diferencias menores suficientes para poder importarse por una fracción arancelaria distinta que no está sujeta a cuotas compensatorias. En consecuencia, solicitan a la Secretaría desestimar el oficio de la autoridad aduanera. Hilasal presentó una muestra de rollos de tela de tejidos con bucles a un laboratorio especializado. Este determinó que la muestra que se le presentó no calificaba como insumo, sino como tela terminada.

106. La Secretaría requirió información adicional sobre lo que el laboratorio especializado considera "tela terminada". El laboratorio contestó que una tela terminada (acabada) puede considerarse como insumo de una confección.

107. La Secretaría apreció que las notas de la sección XI de la TIGIE indican que los capítulos 50 al 55 y 60 no incluyen artículos confeccionados y que, por lo general, salvo disposición en contrario, tampoco los incluyen los capítulos 56 al 59. De ahí se colige que las toallas confeccionadas no se importarían por la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE. Conforme a estas notas, para que un artículo se pueda considerar confeccionado parece necesario que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- A.** ser un artículo terminado y listo para su uso;
- B.** ser un artículo que podría utilizarse después de haber sido separado por simple corte de los hilos sin entrelazar, sin costuras ni otra mano de obra complementaria; o
- C.** ser un artículo cuyos bordes sean dobladillos o ribeteados por cualquier sistema.

108. La Secretaría solicitó una opinión técnica de las autoridades aduaneras competentes. En respuesta, la Administración Central de Laboratorio y Servicios Científicos de la AGA del SAT explicó que la mercancía importada por CMIE no es un artículo confeccionado porque no cumple con las características señaladas en la nota 7 de la sección XI de la TIGIE. Aclaró que la regla 2 a) de las Generales del artículo 2 de la TIGIE no es aplicable porque la clasificación arancelaria está determinada completamente por la Regla General 1 y cumple con la descripción de la partida 58.02 y de la subpartida 5802.19 de ese ordenamiento. Finalmente, consideró que el producto que CMIE importa puede considerarse un insumo para la fabricación de diversos productos, incluidas las toallas estampadas.

109. De acuerdo con lo expuesto en los puntos 98 al 107 de la presente Resolución, la Secretaría no aprecia que haya habido error en la clasificación arancelaria de las mercancías importadas objeto de este procedimiento. Sin embargo, aclara que éste no es un procedimiento para establecer la correcta clasificación arancelaria de dichas mercancías y, en cualquier caso, ésta no es determinante para concluir si existe o no elusión en los términos del artículo 89 B de la LCE; es decir, si en el caso concreto, a la luz de la información y pruebas que obran en el expediente administrativo, existen elementos de convicción para establecer que con la importación de rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla estampados de algodón utilizados para la obtención de toallas se incurre o no en elusión de una cuota compensatoria.

Análisis del supuesto establecido en el artículo 89 B, fracción I de la LCE

110. CMIE manifestó que el producto que importa es un insumo: tela sujeta a transformarse en toallas estampadas mediante un proceso de fabricación. Preciso que no importa tales insumos para ensamblarlos en territorio nacional. Grupo Carmi, por su parte, argumentó que considera que la mercancía que importa es más que un simple insumo para la fabricación de toallas.

111. Las solicitantes manifestaron que las declaraciones de CMIE y Grupo Carmi confirman que su conducta encuadra en el supuesto de la fracción I del artículo 89 B de la LCE, ya que introducen piezas, partes, componentes, o insumos que después ensamblan para obtener toallas estampadas.

112. La fracción I del artículo que se comenta considera una práctica de elusión "la introducción a territorio nacional de insumos... con objeto de producir o realizar operaciones de montaje de la mercancía sujeta a cuota compensatoria..."(énfasis propio). El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española define "montaje" como la "acción y efecto de montar (armar las piezas de un aparato o máquina)", cosa que no ocurre en el presente caso. Las actividades que las importadoras realizan consisten más bien en un proceso de acabado o terminado de la tela importada para obtener toallas, que se doblan y empacan para su venta. En consecuencia, no se actualiza el supuesto previsto en la fracción I del artículo 89 B de la LCE.

Análisis del supuesto establecido en el artículo 89 B, fracción III de la LCE

113. La fracción III del artículo 89 B de la LCE prevé que la mercancía presuntamente elusiva debe presentar diferencias relativamente menores a la mercancía que está sujeta a cuota compensatoria. Al respecto, no existe una norma legal que establezca los criterios para determinar qué son diferencias relativamente menores o cómo medirlas o cuantificarlas.

114. Se trata, desde luego, de una facultad de apreciación que la ley confiere a la autoridad administrativa, la cual deberá ejercer con base en los argumentos y pruebas que obran en el expediente administrativo. El precepto que se comenta exige una comparación entre la mercancía importada y la sujeta al pago de cuotas compensatorias: un análisis parecido al de similitud de producto, que permita a la autoridad apreciar las diferencias entre una mercancía y otra.

115. La Secretaría evaluó los factores pertinentes con base en la información disponible en el expediente administrativo, considerando cada uno de los productos que se comparan desde una perspectiva estática, es decir, considerando los bienes como tales y no en el contexto de un proceso para transformarlos en otros bienes. Los factores: precio y prestigio comercial o de marca no son pertinentes en este análisis: el precio, porque se están comparando mercancías que se encuentran en diferentes etapas de un proceso de producción; el prestigio comercial o la marca, porque la Secretaría no considera válida una comparación de este tipo entre el producto final que está listo para su venta al consumidor final y otro que debe someterse a un proceso, aun si éste es simple, antes de poder venderse al consumidor final. El prestigio comercial y la marca son aspectos que el consumidor final puede apreciar y en función de los cuales puede orientar su decisión de compra. Por lo mismo, no es un factor pertinente, en la medida que no puede adquirir un producto que no está terminado.

116. Entre los factores que analizó la Secretaría se encuentran los siguientes:

- A.** Clasificación arancelaria: Las importadoras presentaron como prueba las determinaciones que la Administración Central de Laboratorio y Servicios Científicos hizo sobre la clasificación arancelaria del producto importado. Dicha autoridad concluye que los rollos de tela se clasifican en una fracción arancelaria distinta a aquella en la que se clasifican las toallas. Las mercancías objeto de análisis (rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla estampados de algodón, importados y las toallas estampadas) no sólo se clasifican en distintas fracciones arancelarias, sino incluso en distintos capítulos de la TIGIE (58 y 63, respectivamente). Sin embargo, si bien éste es uno de los elementos que la Secretaría debe considerar, no es el único ni es suficiente en este caso para concluir si las diferencias entre un producto y otro son mayores o menores.
- B.** Características físicas de la mercancía: Los rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla estampados de algodón importados difieren físicamente de las toallas estampadas sujetas al pago de cuotas compensatorias. Mientras que los primeros serían el insumo (aunque cuasi-terminado), los segundos son el producto terminado. Los datos disponibles confirman que el proceso productivo que separa a estos productos no parece ser significativo, sino que las operaciones efectuadas en México a los rollos de tela chinos para obtener toallas son relativamente simples, una transformación menor y de poco valor agregado, en relación con el producto terminado.
 - (a)** Como se indica en el punto 7 de esta Resolución, los productos presuntamente elusivos son: a) tejidos con bucles del tipo toalla, b) estampados, c) elaborados con algodón, y son distintos a los tejidos crudos (es decir, forman parte de los conocidos como "los demás"). Las toallas estampadas son confecciones de a) tejidos con bucles del tipo toalla, b) estampados, c) elaborados con algodón, al ser artículos terminados y listos para usarse.
 - (b)** Para la elaboración tanto de los rollos de tela objeto del presente procedimiento como de las toallas se utiliza los mismos materiales;
 - (c)** Las toallas estampadas están cortadas a formato y se venden en piezas, en tanto que el producto presuntamente elusivo se presenta en rollos continuos que se importan en metros cuadrados o kilogramos.

- C. Grado de intercambiabilidad comercial, clientes, marketing y canales de distribución: Debido a sus características físicas, los clientes que adquieren una y otra mercancía son distintos: los rollos de tela son adquiridos por empresas que los someten a actividades de terminado, en tanto que las toallas suelen ser adquiridos por distribuidores y detallistas. Por lo mismo, sólo se hace publicidad para el producto terminado (toallas).
- D. Métodos de manufactura, tecnología, instalaciones y tipos de trabajadores utilizados en la producción de las mercancías consideradas: Las toallas estampadas de producción nacional suelen ser el resultado de un proceso de manufactura completo, que va desde la hilatura hasta la toalla terminada, con tecnologías, instalaciones y tipos de trabajadores propios. Los rollos de tela pasan por los mismos procesos de producción en China, salvo el acabado, que puede calificar como una actividad comparativamente menor.
- E. Funciones y uso final de las mercancías consideradas: Los rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla estampados de algodón se utilizan para obtener confecciones que pueden abarcar una amplia gama de productos diversos (toallas, batas de baño, etcétera), en tanto que las toallas se utilizan para absorber la humedad del cuerpo de la persona después del baño.

117. El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española define “diferencia” como la “cualidad o accidente por el que algo se distingue de otra cosa”. Las diferencias son, pues, aquellas particularidades de una cosa que nos permiten identificarla respecto de otras.

118. En el presente caso, es claro que estamos en presencia de mercancías diferentes, ya que, como ha quedado establecido: **a)** les corresponde distinta clasificación arancelaria; **b)** en cuanto a sus características físicas, difieren en que unos son productos terminados, que han sido cortados a formato y están listos para su venta al consumidor final, mientras que los otros son rollos de tela continuos que se utilizan para obtener toallas estampadas, entre otros productos, a partir de un proceso menor; **c)** el grado de intercambiabilidad comercial, los clientes, el marketing y los canales de distribución de unos productos y otros son distintos ya que, mientras en un caso hablamos de rollos de tela con aptitud de convertirse en una amplia gama de productos, en el otro hablamos de un producto terminado con un uso y una función muy definidos, son adquiridos por clientes distintos y los canales de distribución varían entre uno y otro; **d)** el uso que se puede dar a los rollos de tela es mucho más amplio que el de las toallas, pues aquellos pueden ser utilizados como insumo en la fabricación de una amplia variedad de productos, mientras que éstos se utilizan para absorber la humedad del cuerpo de la persona después del baño.

119. También existen semejanzas entre las mercancías en estudio. Los métodos de manufactura, tecnología, instalaciones y tipos de trabajadores utilizados en la producción de las mercancías consideradas son semejantes, excepto por el proceso de acabado, que, si bien puede calificarse como una actividad comparativamente menor en el caso de los rollos de tela, es el que finalmente determina en qué mercancía particular se convierte y el uso final al que puede destinarse ese producto. La composición de las telas de los rollos y de las toallas también es similar.

120. El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española define “menor” como “inferior a otra cosa en cantidad, intensidad o calidad”. El Diccionario Panhispánico de Dudas de la Real Academia Española establece que menor es un adjetivo comparativo de pequeño, este último definido como “algo de poca importancia, cantidad o intensidad”.

121. Al considerar todos los elementos anteriores, la Secretaría concluye que las diferencias entre los rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla estampados de algodón, importados y las toallas estampadas de fabricación nacional difícilmente podrían considerarse “de poca importancia”. Es evidente que se trata de mercancías claramente diferenciadas entre sí. En consecuencia, no se actualiza el supuesto previsto en la fracción III del artículo 89 B de la LCE.

Análisis del supuesto establecido en el artículo 89 B, fracción V de la LCE

122. CMIE señaló en la audiencia pública del presente procedimiento que las solicitantes no invocaron el artículo 89 B, fracción V de la LCE en su escrito inicial.

123. Al respecto, la inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o la ausencia de éstos por parte de las solicitantes resulta irrelevante, ya que, en cualquier caso, si del contenido del escrito respectivo se pueden deducir claramente los hechos que la motivan y el objeto que persigue, la autoridad está facultada para decidir la cuestión debatida con base en la legislación aplicable. Esto es, si las partes equivocan u omiten las disposiciones aplicables al caso, la autoridad está obligada a conocer el Derecho y aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función consiste en resolver los procedimientos que se someten a su competencia. A ella compete la elección y decisión de la institución jurídica y de los fundamentos legales aplicables al caso en cuestión. Así, en el presente procedimiento las solicitantes aportaron a la autoridad información que le permitió determinar que había elementos suficientes para presumir una práctica de elusión de las cuotas compensatorias y, consecuentemente, publicar la resolución de inicio, que también fundó en el artículo 89 B, fracción V de la LCE.

124. Resulta pertinente la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

AGRAVIOS EN LA REVISION FISCAL. ALCANCE DE LA TEORIA DE LA CAUSA DE PEDIR. El análisis de los motivos de inconformidad implica la comprensión de los planteamientos y la finalidad que se persigue con su exposición, sin tecnicismos ni rigorismos, o sea, sin la exigencia de un silogismo formal. Por tanto, aun en agravios vertidos por la autoridad en una materia de estricto derecho, sí es dable aplicar la citada teoría, sin que ello se traduzca en suplencia de la queja deficiente, pues lo único que toca al juzgador es poner de manifiesto la verdadera intención de quien recurre, a través de los argumentos expuestos y, por lo demás, sería desequilibrar la igualdad de las partes si en asuntos de estricto derecho, como lo son tanto el amparo directo fiscal como la revisión fiscal, a uno de los impetrantes (el quejoso) sí se le tratara con tal teoría y al otro (autoridad recurrente) no, sin llegar al extremo, se repite, de suplencia de la queja deficiente.

Novena Epoca. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVIII, diciembre de 2003. Página: 1119. Tesis: VI.3o.A. J/28.

125. El segundo párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la LCE, establece que la autoridad puede corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, sin cambiar los hechos expuestos.

126. Conforme a la fracción V del artículo 89 B de la LCE, se considera elusión cualquier conducta distinta de las enumeradas en las fracciones I a la IV de dicho precepto, que resulte en el incumplimiento del pago de la cuota compensatoria.

127. La Secretaría considera que la exportación de insumos que constituyen un producto casi terminado, que se someten a operaciones menores de acabado, que no agregan un valor significativo en relación con el del bien final podrían encuadrar en el supuesto previsto en el artículo 89 B, fracción V de la LCE. En consecuencia, la Secretaría considera que resulta pertinente cuantificar de algún modo las actividades que los importadores de los rollos de tela investigados efectúan para obtener toallas estampadas.

128. En relación con las determinaciones de la Administración Central de Laboratorio y Servicios Científicos sobre la clasificación arancelaria de los rollos de tela importados que las importadoras presentaron como prueba, la Secretaría observa que esa autoridad no se pronunció sobre aspectos relativos al proceso al que se somete a las mercancías importadas para obtener toallas estampadas, por ejemplo el valor agregado, si la mercancía da un salto arancelario importante, o si éste le permite cumplir con las reglas de origen pertinentes, entre otros. No obstante, estas cuestiones sí son pertinentes en los procedimientos de elusión.

129. En el caso concreto, los rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla estampados de algodón que CMIE y Grupo Carmi importan difieren físicamente de las toallas sujetas a cuotas compensatorias en que los primeros no son toallas terminadas, listas para su venta al consumidor final, sino que se les somete a un proceso en México para obtener el bien final. Se trata, no obstante, de un proceso menor que involucra operaciones relativamente simples y de poco valor agregado, consistentes en el corte, deshilado y etiquetado de la tela importada —que es similar al que la solicitante lleva a cabo en última etapa de la fabricación de toallas—, con lo cual las importadoras obtienen toallas estampadas que doblan y empacan para su venta.

130. La información que consta en el expediente administrativo, incluida la que aportaron los solicitantes y que está relacionada en la resolución de inicio de este procedimiento, indica que el valor que el proceso de acabado o terminado agrega al producto final no es significativo. Sin embargo, la Secretaría requirió información a CMIE y a Grupo Carmi para poder constatarlo. La Secretaría también realizó visitas de verificación a fin de constatar la veracidad de la información que las importadoras proporcionaron y observar *in situ* los procesos que realizan.

131. Grupo Carmi y CMIE sometieron la mercancía que importan, originaria de China a algunas operaciones en territorio nacional que les permitieron obtener toallas estampadas que, de otra forma, habrían estado sujetas al pago de la cuota compensatoria descrita en el punto 2 de esta Resolución. Dichas actividades corresponderían al acabado y empaque del producto. Asimismo, se tuvo conocimiento que ninguna de las dos importadoras realizan estos procesos en instalaciones propias. Ambas contratan servicios de terceros para realizarlos. Incluso CMIE señaló que desconoce la ubicación de su maquilador.

132. La Secretaría considera que las operaciones o procesos que se requieren para convertir los rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla estampados de algodón en toallas estampadas no requieren de montos significativos de inversión en maquinaria, equipo especializado o para la contratación del personal que emplean. Tampoco requieren dotarlo de conocimientos técnicos en relación con la inversión que se requeriría para fabricar los rollos de tela y, a partir de éstos, el producto terminado.

133. Grupo Carmi no pudo demostrar que la información que proporcionó a la Secretaría provenía de sus registros contables. En la visita de verificación la Secretaría no pudo constatarlo. CMIE sí demostró que la información proporcionada provenía de sus registros contables, de manera que ésta pudo utilizarse para evaluar el valor agregado proporcionado en territorio mexicano al producto presuntamente elusivo de la cuota compensatoria.

134. La Secretaría solicitó a CMIE que desagregará el costo de la mercancía en dos grandes rubros: **a)** costo de importación, que incluye todos los gastos relacionados con la importación de los rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla estampados; y **b)** valor agregado, que incluye los gastos incurridos en territorio nacional para transformar el producto importado en toallas estampadas.

135. Los datos disponibles demuestran que el valor que agregan al producto final las operaciones que CMIE realiza en territorio nacional, incluido el costo de la mano de obra, es una parte menor del costo del producto. La mayoría del costo corresponde a la importación de la tela estampada en rollo que es objeto de este procedimiento, y éste representa un porcentaje significativo del costo total de las toallas estampadas que vende.

136. La Secretaría también evaluó si habría alguna justificación económica que pudiese explicar la práctica comercial de importar rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla estampados, para convertirlos en toallas estampadas en territorio nacional. Consideró varios aspectos. Estimó el precio al que habrían llegado las toallas estampadas si hubiesen sido fabricadas y acabadas en China, el país de origen de los rollos de tela que CMIE importa. Para ello, sumó al costo del rollo de tela los costos de mano de obra directa y de compra de otras materias primas, antes de que se les aplique arancel de importación y al resultado, es decir, al costo de la toalla terminada, se le aplicó la cuota compensatoria que habría tenido que pagar al importarse a México.

137. La diferencia en precios a los que ingresarían las toallas estampadas, en relación con el precio al que se importa el producto sin terminar (rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla estampados,) más los costos de acabado, confirma lo atractivo que resulta eludir el pago de la cuota compensatoria que en otras circunstancias debería enterarse, a través de la importación de los rollos de tela estampados para elaborar toallas, especialmente porque los costos incurridos en México son relativamente menores en comparación con los costos totales del producto terminado.

138. La Secretaría también consideró qué ventaja comercial resultaría de efectuar en México la última etapa del proceso, en lugar de hacerlo en China. Los datos disponibles sugieren que los salarios en México son aproximadamente 132 por ciento superiores a los de China. En consecuencia, parecería más atractivo, desde un punto de vista de costos, concluir el proceso en China, ya que, según se aprecia de la información contenida en el expediente administrativo, no se requieren grandes inversiones en maquinaria y equipo para llevar a cabo el corte, doblez, ribeteado y empaque del producto terminado.

Comportamiento e importancia de las importaciones de rollos de tejido con bucles tipo toalla estampados

139. Las solicitantes señalaron que prácticamente la totalidad de las importaciones presuntamente elusivas se realizaron a través de la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE, principalmente, por Grupo Carmi y CMIE. Señalaron que existe un pequeño remanente de importaciones realizadas a través de esta fracción arancelaria pero explicaron que no deberían quedar sujetas a esta investigación. Alegan que sólo algunas empresas, especialmente Grupo Carmi y CMIE, incurren en la práctica desleal.

140. De acuerdo con estadísticas de importación del Sistema de Información Comercial a nivel Fracción País (SIC-FP), las importaciones de toallas estampadas, originarias de China disminuyeron 5 por ciento entre 2003 y 2004, aumentaron 119 por ciento en 2005 y cayeron 44 por ciento para 2006, lo que dio como resultado un aumento acumulado de 16 por ciento entre 2003 y 2006. Destaca, sin embargo, que no se registran importaciones de Grupo Carmi y CMIE por esta fracción arancelaria entre 2003 y 2006.

141. Las importaciones originarias de China que ingresaron por la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE aumentaron 499,543 por ciento entre 2003 y 2004, 114 por ciento en 2005 y 211 por ciento en 2006, lo que dio como resultado un incremento acumulado de 3,324,829 por ciento entre 2003 y 2006. Grupo Carmi y CMIE realizaron prácticamente la totalidad de las importaciones por esta fracción arancelaria entre 2003 y 2005. En 2006 sus importaciones representaron el 80 por ciento del total importado por esta fracción arancelaria. La Secretaría corroboró la información correspondiente a las cifras de importación de Grupo Carmi y CMIE a través de la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE en las visitas de verificación que realizó.

142. Durante las visitas de verificación, Grupo Carmi manifestó que destinó la mayoría de las importaciones de rollos de tejido con bucles tipo toalla estampados originarias de China a la fabricación de toallas estampadas y una parte más pequeña a la fabricación de batas o ponchos. CMIE indicó que destinó la totalidad de sus importaciones a la fabricación de toallas estampadas.

143. La información disponible refleja que el número de toallas estampadas que ambas empresas obtuvieron a partir de los rollos de tela que importaron de China aumentó 153 por ciento de 2004 a 2005 y 138 por ciento de 2005 a 2006, por lo que de 2004 a 2006 este indicador aumentó 503 por ciento.

144. La participación conjunta que CMIE y Grupo Carmi tuvieron en el mercado de toallas fue de 0 por ciento en 2003, 3 por ciento en 2004, 10 por ciento en 2005 y 20 por ciento en 2006, lo cual refleja la creciente importancia relativa de sus productos.

145. Se observó una disminución sostenida de los precios de las importaciones provenientes de China por la fracción 5802.19.99 de la TIGIE a lo largo del periodo analizado. La disminución fue de 84 por ciento de 2003 a 2004, 10 por ciento de 2004 a 2005 y 35 por ciento de 2005 a 2006, lo cual representó una disminución acumulada de 42 por ciento entre 2004 y 2006.

146. El precio promedio en dólares de Estados Unidos, en adelante "dólares", de las toallas estampadas que Hilasal fabrica mantuvo incrementos entre 2004 y 2006. Hilasal explicó que tuvo que aumentar sus precios de venta por el incremento en precio de la materia prima principal, que es el algodón. La Secretaría observó que el incremento en costos unitarios en dólares entre 2004 y 2006 fue de 8 por ciento, aunque si se toma como base 2003, el incremento fue de 10 por ciento.

147. Las solicitantes señalaron que a pesar de que Hilasal ajustara su precio a la baja para no perder mercado, es prácticamente imposible competir con la toalla estampada importada de origen chino, en virtud de que el precio de importación de la toalla casi terminada es muy bajo y no se tienen márgenes de maniobra suficientes para poder ajustar el precio del producto nacional a los niveles del importado.

148. La información disponible confirma que las toallas estampadas obtenidas a partir de los rollos de tela que son objeto de este procedimiento tienen precios menores que las toallas estampadas de fabricación nacional. Al comparar los precios de venta, por ejemplo de CMIE e Hilasal, se aprecia que el primero siempre estuvo por debajo del segundo con márgenes significativos de subvaloración: [] por ciento en 2005 y [] por ciento en 2006. El margen de subvaloración aumentó de 2004 a 2006, tanto por el efecto del alza de precio de venta de Hilasal como por la baja del precio de las importaciones de los rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla estampados de algodón durante el mismo periodo.

149. La Secretaría confirmó que el margen de subvaloración entre el precio de venta de las toallas estampadas de CMIE y los costos unitarios de las que vende Hilasal persiste: fue de [] por ciento en 2005 y de [] por ciento en 2006, lo que apoya el argumento de que CMIE tiene cierto margen de maniobra para poder ajustar su precio con respecto al precio de Hilasal. A partir de la información que CMIE proporcionó, la Secretaría observó que la importadora contó con márgenes de utilidad unitaria en 2005 y 2006 mayores que los márgenes de utilidad del productor nacional.

150. CMIE señaló que durante 2005 sólo importó [] rollos de tela con un total de [] kilogramos, por lo que consideró que su producción de toallas estampadas no constituye peligro para la industria nacional, y que las solicitantes no fueron capaces de demostrar que este producto causa o amenaza causar daño a la industria fabricante de toallas estampadas.

151. Las solicitantes manifestaron que el valor que se agrega en México al producto importado para obtener toallas estampadas es mínimo en relación con el valor al que se adquiere el producto importado. Grupo Carmi admitió que el valor de sus importaciones es prácticamente el valor de la materia prima que fabrica, a la cual se suman costos y gastos. Señaló que el precio al que vende es, en muchas ocasiones, más alto que el precio de venta de Hilasal en los mismos puntos de venta y en momentos similares. Sin embargo, durante la visita de verificación Grupo Carmi no pudo demostrar que los precios de venta proporcionados a la Secretaría provenían de su contabilidad, por lo que no fue posible constatar esta aseveración. La Secretaría obtuvo información en las visitas de verificación que, en adición a la proporcionada por las partes en el transcurso del procedimiento, apoya las estimaciones de las solicitantes sobre el valor que se agrega en México al producto importado. Esta información consta en el expediente administrativo.

152. La autoridad investigadora solicitó a CANAINTEX que proporcionara toda la información necesaria para identificar a los productores nacionales de toallas estampadas. CANAINTEX contestó, que de acuerdo con sus registros, Hilasal es la única empresa que fabrica toallas estampadas en México.

153. Grupo Carmi señaló que la aseveración de CANAINTEX es falsa. Explicó que otras empresas, incluida ella misma, también fabrican toallas estampadas. Ofreció como prueba su adhesión a la CANAINVES y la descripción de su proceso productivo.

154. Las solicitantes argumentaron que Grupo Carmi se incorporó a la CANAINVES después de la presentación de la solicitud de inicio de la investigación que nos ocupa. Indicaron que, según la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones (LCEC), a éstas no sólo se pueden afiliar productores, sino también comercializadores, por lo que la cédula de afiliación no demuestra que sea productor.

155. La Secretaría considera que, independientemente del carácter con el que Grupo Carmi se haya afiliado a la CANAINVES, lo relevante para efectos del presente procedimiento consiste en determinar si las importaciones de los rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla estampados, importados, originarios de China, eluden el pago de la cuota compensatoria impuesta a las toallas estampadas.

156. Considerando, en síntesis, que: **a)** para obtener toallas estampadas de algodón las importaciones de rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla estampados de algodón se someten a un proceso menor de acabado que no requiere montos importantes de inversión ni conocimientos técnicos especializados; **b)** el valor que las operaciones realizadas en México agregan al producto final es una parte menor de su costo; **c)** el precio al que se importarían toallas estampadas más el pago de las cuotas compensatorias a las que estarían sujetas es muy superior que el precio de los rollos de tela más los costos de acabado en México para obtener toallas estampadas; **d)** desde el punto de vista de costos sería más atractivo concluir todo el proceso en China que importar rollos de tela en México y someterlos al proceso de acabado; **e)** las toallas obtenidas a partir de los rollos de tela importados tienen un precio menor que el de las que se producen enteramente en México; y **f)** el comportamiento de las importaciones de rollos de tela, la Secretaría no encuentra una justificación económica clara, distinta a eludir el pago de las cuotas compensatorias, para que CMIE y Grupo Carmi efectuaran estas importaciones de rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla estampados de algodón para fabricar toallas estampadas.

157. CMIE señaló que durante 2005 sólo importó [] rollos de tela con un total de [] kilogramos, por lo que consideró que su producción de toallas estampadas no constituye peligro para la industria nacional, y que las solicitantes no fueron capaces de demostrar que este producto causa o amenaza causar daño a la industria nacional. La Secretaría no analizó este argumento, toda vez que el mismo no es materia del presente procedimiento, pues éste tiene por objeto determinar si se materializa una práctica elusiva y, en tal caso, en qué consiste, de acuerdo con los supuestos que el artículo 89 B de la LCE, como se señaló en el punto 78 de esta Resolución.

Conclusiones

158. Con base en el análisis de la información que obra en el expediente administrativo y los resultados descritos a lo largo de la presente Resolución, se concluye que la práctica comercial consistente en importar rollos de tejido con bucles tipo toalla estampados por la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE con la finalidad de obtener toallas estampadas de algodón es una práctica de elusión de la cuota compensatoria de 379 por ciento aplicable a las importaciones toallas estampadas de origen chino, por diversos motivos, entre los que se encuentran los siguientes:

- A.** Las importaciones representan insumos o productos cuasi-terminados que pasan por un proceso relativamente simple (cortado, dobladillado y empacado) para ser vendidas posteriormente como toallas estampadas.
 - a)** Las actividades a las que se someten en México dichas importaciones para obtener toallas estampadas no agregan un valor importante al producto terminado, en comparación con el valor al que se importan los rollos de tela investigados. El valor agregado habría estado entre [] por ciento y [] por ciento, según los cálculos de la Secretaría, en un caso, y de Hilasal en otro. Esas actividades tampoco requieren conocimientos técnicos especializados por parte del personal que las efectúa ni montos considerables de inversión en maquinaria, equipo y mano de obra.
 - b)** El grado de integración efectuado por Grupo Carmi y CMIE, incluso a través de maquiladoras, no es significativo con respecto al producto terminado. El valor de los rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla estampados de origen chino representa una proporción significativa del valor de las toallas estampadas.
 - c)** Dichas actividades no confieren origen nacional a las toallas estampadas obtenidas con rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla estampados, originarios de China, conforme al Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación en materia de cuotas compensatorias.
 - d)** La información disponible indica que la producción nacional de toallas estampadas, que puede ir de la producción del hilo hasta el producto terminado es mucho más compleja, e implica mayores costos que el proceso que realizan CMIE y Grupo Carmi.
- B.** Las importaciones de toallas estampadas están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 379 por ciento. Durante el periodo analizado, CMIE y Grupo Carmi no efectuaron importaciones de toallas o productos terminados. Importaron rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla, estampados, que sometieron a algunas actividades en territorio nacional que les permitieron obtener toallas estampadas que, en otras circunstancias, habrían estado sujetas al pago de cuotas compensatorias. Estas actividades corresponderían al acabado y empaque del producto.

- C. No se tuvo una justificación económica clara, distinta a la de eludir el pago de la cuota compensatoria correspondiente, para que las importadoras efectuaran las actividades que realizaron en México (o comisionaron) con los rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla estampados de origen chino.
- D. Esta práctica ha permitido que toallas estampadas obtenidas a partir de los rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla, estampados se comercialicen a precios menores que los precios de las toallas estampadas de Hilasal, incluso a precios inferiores a los costos de producción nacional.
- E. Durante el periodo analizado se registró un aumento significativo de las importaciones de rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla, estampados tanto en términos absolutos (con un aumento de 3,324,829 por ciento entre 2003 y 2006), como en relación con la producción nacional de toallas estampadas, al pasar de representar 0 por ciento en 2003 al 20 por ciento en 2006. Dicha tendencia hace suponer que, de mantenerse, la demanda por el producto importado continuará erosionando la efectividad de la cuota compensatoria.

159. Con base en lo establecido en los puntos 69 al 155 de esta Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que las importaciones de rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla, estampados, de algodón, clasificados en la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE, originarios de China, utilizados en la elaboración de toallas estampadas de algodón, encuadra en el supuesto establecido en el artículo 89 B, fracción V de la LCE y, por tanto, eluden el pago de la cuota compensatoria definitiva de 379 por ciento impuesta a las toallas estampadas originarias de China. Esta determinación no se basa en los resultados de un factor o varios de ellos analizados de manera aislada, sino que refleja la evaluación conjunta de todos los argumentos y pruebas aportados por las partes interesadas.

160. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 5 fracción VII y 89 B, fracción V de la LCE y 96 del RLCE se emite la siguiente

RESOLUCION

161. Se declara concluido el procedimiento de investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de toallas estampadas de algodón, mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 6302.60.01 de la TIGIE, originarias de China, independientemente del país de procedencia. Se impone la cuota compensatoria de 379 por ciento a las importaciones de rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla, estampados de algodón, clasificados en la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE originarios de China, independientemente del país de procedencia, que se utilicen para la elaboración de toallas estampadas de algodón, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

162. Para el debido ejercicio del derecho a que se refiere el artículo 66 de la LCE, los importadores de rollos de tela de tejidos con bucles del tipo toalla, estampados de algodón, clasificados en la fracción arancelaria 5802.19.99 de la TIGIE, que se utilicen para elaborar toallas estampadas de algodón y que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria señalada en los puntos 2 y 160 de la presente Resolución, no estarán obligadas a pagarla si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China.

163. De conformidad con el artículo segundo, fracción IV del Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior, publicado en el DOF el 31 de marzo de 2008, en vigor a partir de los 10 días hábiles siguientes a esta fecha, se exime a los importadores de la obligación de acompañar al pedimento de importación los documentos a que se refiere el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación en materia de cuotas compensatorias, publicado en el DOF del 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión.

164. Notifíquese a las partes interesadas el sentido de esta Resolución.

165. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

166. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

167. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 10 de abril de 2008.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación y transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. NABOR GARCIA AGUIRRE, SECRETARIO DE FINANZAS; EL DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS, SECRETARIO DE SALUD, Y EL DR. ROMAN PABLO RANGEL PINEDO, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) (A o B) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante folio número 2007-12-160-154, de fecha 19 de abril de 2007, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la Secretaría de Salud transfiera recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con cargo a su presupuesto autorizado.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6o. y 7o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, e instruye a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud para que realice la transferencia a que se refiere el presente Convenio.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
5. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, diseñar, implantar e instrumentar para la innovación y modernización que fortalezca la oferta de Servicios de Salud, que cubran la demanda y necesidades de la población bajo la rectoría y coordinación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lieja 7-PB, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, D.F.

II. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículos 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con el artículo 16 fracciones I, II, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, este Convenio es también suscrito por los secretarios Gobierno, de Finanzas, de Salud y por el Contralor General del Estado.

Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: coordinación estrecha con la Secretaría de Salud Federal para la puesta en marcha del Programa Caravanas de la Salud, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de recursos como de productividad, calidad y todos los que sean necesarios a la Secretaría de Salud para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas previamente.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Revolución número 822 Norte, colonia Esterito, código postal 23030, La Paz, Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como los artículos 18, 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3, 8, 14 y 16 fracciones I, II, VI y XII, 22 fracción I inciso a), 26 fracción I incisos a) y b) y 32 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 1, 3, 4 fracciones I y II, 6, 18 y demás relativos de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” realizar gastos en la dignificación de unidades del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Baja California Sur, de conformidad con los anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
“PROGRAMA NACIONAL DE CARAVANAS DE LA SALUD”	\$439,200.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

La dignificación de unidades del programa a que se refiere el párrafo anterior se especifica en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en el mismo y sus correspondientes anexos, a los “Lineamientos para el ejercicio eficaz transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios en materia de reasignación de recursos”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$439,200.00 (cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio;

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Tesorería de la entidad federativa, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni los gastos de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la cláusula segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES verificará que los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la cláusula primera del presente instrumento, sin que la DGPLADES intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con los gastos de dignificación de unidades que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- b) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en virtud de este Convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustenta y fundamenta la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto.
- c) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus cláusulas.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA", a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para gastos de dignificación de unidades del Programa Nacional de Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur.

META: Aplicar los recursos como se señala en los anexos 1, 2 y 3.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos como se señala en los anexos 1, 2 y 3.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de dignificación de unidades del Programa Nacional de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, serán por cuenta de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos correspondientes a dignificación de unidades móviles a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de firma de este Convenio, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- II. Responsabilizarse, a través de los Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, mediante el certificado de gastos, conforme al anexo 4.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaria de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales, objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, en el ámbito de sus atribuciones, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores para el seguimiento del gasto y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultado de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales tercero y cuarto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XI. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Presentar a "LA SECRETARIA" y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2008, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2007.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

- III. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos 1 y 2 de este documento. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2007, año de vigencia del convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2007, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas.

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", difundirá en su página de Internet el proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los veintisiete días del mes de abril de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur: el Gobernador Constitucional, **Narciso Agundez Montaño**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Víctor Manuel Guluarte Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Nabor García Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Contralor General, **Román Pablo Rangel Pinedo**.- Rúbrica.

ANEXO 1**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD****TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
1000 "Servicios Personales"			
2000 "Materiales y Suministros"			
3000 "Servicios Generales"			
4000 "Subsidios y Transferencias"	439,200.00	0.00	439,200.00
5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"			
6000 "Obras Públicas"			
TOTAL	439,200.00	0.00	439,200.00

ANEXO 2**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD****CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"				439,200.00									439,200.00
ACUMULADO				439,200.00									439,200.00

ANEXO 3**PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD****ACCIONES A REALIZAR**

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TOTAL
6 CARAVANAS	MANTENIMIENTO Y DIGNIFICACION	\$ 439,200.00

- DIGNIFICACION CONSISTEN EN HOJALATERIA Y PINTURA, ARREGLO DEL SISTEMA ELECTRICO Y DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION, TAPICERIA, CAMBIO DE CRISTALES Y ESPEJOS.
- MANTENIMIENTO CONSISTEN EN CAMBIO DE LLANTAS Y AMORTIGUADORES, REPARACION GENERAL DE TRANSMISION, FRENOS, SILENCIADOR Y ESCAPES, ASI COMO AFINACION PERIODICA.
- ASI MISMO SE HACE NECESARIO QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS ENTIDADES TURNEN A LA SECRETARIA, A TRAVES DE LA DGPLADES, UN REPORTE MENSUAL QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACION:

REPORTE DE ACTIVIDADES MENSUALES

DESCRIPCION DE LA UNIDAD	No. DE INVENTARIO	No. DE PLACAS	ACCIONES DE DIGNIFICACION	MONTO \$	ACCIONES DE MANTENIMIENTO	MONTO \$



DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
 PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
 EJERCICIO 2007

SECRETARÍA DE SALUD

FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTOS DE LAS ACCIONES DE DIGNIFICACION Y MANTENIMIENTO PARA UNIDADES MOVILES EXISTENTES
 ANEXO 4

Federativa: 1

Monto por concepto de gasto: 2

3 4

Concepto estados de Gastos de Aplicación

Nombre del Concepto de Gastos

<input type="text"/> 7	<input type="text"/> 8	<input type="text"/> 9	<input type="text"/> 10	<input type="text"/> 11	<input type="text"/> 12	<input type="text"/> 13	<input type="text"/> 14	
Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							<input type="text"/> 15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

20

17

19

21

MES 22

Lunes 21 de abril
21 de abril

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Director de Planeación.
- 17 Cargo del Director de Planeación
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Cargo del Director de Administración.
- 20 Nombre del Secretario de Salud.
- 21 Cargo del Secretario de Salud.
- 22 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa entidad.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 16/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla; a la nueva denominación del actual Tribunal Unitario del Sexto Circuito; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y residencia indicados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 16/2008, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL SEXTO CIRCUITO, CON SEDE EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; A LA NUEVA DENOMINACION DEL ACTUAL TRIBUNAL UNITARIO DEL SEXTO CIRCUITO; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES UNITARIOS DEL CIRCUITO Y RESIDENCIA INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones IV, V y XXIV, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales unitarios, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. A fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintisiete de febrero de dos mil ocho, aprobó la creación del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla;

QUINTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física para la instalación de dicho tribunal unitario, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de su funcionamiento.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito, y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que el Tribunal Unitario del Sexto Circuito, que actualmente funciona en San Andrés Cholula, Puebla.

SEGUNDO. El Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, iniciará funciones el dieciséis de mayo de dos mil ocho, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

El domicilio del órgano jurisdiccional en cita será el ubicado en avenida Osa Menor Número 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, San Andrés Cholula, Puebla.

TERCERO. A partir de la fecha indicada en el punto de acuerdo anterior, el actual Tribunal Unitario del Sexto Circuito, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, se denominará Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito, conservando la sede, competencia y jurisdicción territorial que tiene asignadas.

CUARTO. Desde la fecha señalada en el primer párrafo del punto segundo precedente, los Tribunales Unitarios del Sexto Circuito, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, contarán con una Oficina de Correspondencia Común, la cual iniciará sus funciones en esa misma fecha.

Los asuntos que se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común en días y horas hábiles, del dieciséis al veinticinco de mayo de dos mil ocho, se remitirán, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, al Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.

Transcurrido el plazo señalado, los asuntos nuevos se distribuirán entre los dos tribunales unitarios del Circuito y sede indicados, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, bajo los lineamientos que señala el Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

QUINTO. Al finalizar el período de exclusión otorgado, los titulares de los Tribunales Unitarios Primero y Segundo del Sexto Circuito, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos sobre la productividad obtenida.

SEXTO. Se modifica el Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veintitrés de agosto de dos mil seis, en el punto **SEGUNDO**, apartado VI.- **SEXTO CIRCUITO**, número 2, para quedar como sigue:

"**SEGUNDO.-** ...

VI.- SEXTO CIRCUITO:

...

2.- Dos tribunales unitarios con sede en San Andrés Cholula."

SEPTIMO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. La Dirección General de Estadística y Planeación Judicial determinará, en el ámbito de su competencia, lo relativo al funcionamiento de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Sexto Circuito, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 16/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito, con Residencia en San Andrés Cholula, Puebla; a la Nueva Denominación del Actual Tribunal Unitario del Sexto Circuito; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y Residencia Indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de nueve de abril de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Indalfer Infante Gonzales, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.4610 M.N. (DIEZ PESOS CON CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 18 de abril de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.9350 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 18 de abril de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Querétaro
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Querétaro, Qro.**

EDICTO

SERAFIN ESCAMILLA MARTINEZ Y FELICITAS MEDINA BERMEJO

Porque este Tribunal ignora su domicilio, la Segunda Sala Civil le notifica que BBVA BANCOMER, S.A. inició amparo directo para combatir la ejecutoria dictada el 22 de junio de 2007, en el Toca 1123/2007, relacionado con el expediente 997/2005 del Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial de Querétaro; y que tienen de diez días hábiles, contados a partir de la última publicación, para contestarla en el Segundo Tribunal Colegiado del XXII Circuito.

PUBLICARLO TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE E SIETE DIAS, EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Querétaro, Qro., a 7 de marzo de 2008.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jorge Iván Almada Ugalde

Rúbrica.

(R.- 265022)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal**

EDICTO

Por auto de once de marzo de dos mil ocho, se ordenó emplazar a: Ingeniería en Envases y Embalajes, sociedad anónima de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 169/2008, promovido por Thermo Strech de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras.

México, D.F., a 14 de marzo de 2008.

“2008, Año de la Educación Física y de Deporte”

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal

Lic. Gabriela Nayelli Valdez Aceves

Rúbrica.

(R.- 265044)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**

con residencia en Naucalpan**EDICTO**

“INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado ROBERTO GREGORIO SANTILLAN ALVAREZ, que en el juicio de amparo 93/2008, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por MARIA ESTHER TORRES YORBA, por propio derecho, contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO y otras autoridades, consistentes en la sentencia definitiva de veinticinco de mayo de dos mil cuatro relativa al juicio ordinario civil 543/2003 y otros; se ordenó emplazarlo para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente; y se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista.”

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de marzo de 2008.
La Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Grisel Ariana de la Cruz Cano
Rúbrica.

(R.- 265095)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco****Guadalajara, Jalisco****EDICTO**

En el juicio de amparo 58/2008-II, promovido por Carlos Ignacio Galindo Ramírez y otra, contra actos del Juez Primero de lo Mercantil de Guadalajara y otras, se ordena emplazar a José de Jesús Galindo Preciado, por edictos ya que desconoce su domicilio. Quedan a su disposición, en la secretaría de este órgano judicial, copia simple demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación. Señalándose las diez horas con diez minutos del veinticinco de abril de dos mil ocho, para la audiencia constitucional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 2 de abril de 2008.
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Rossana Villavicencio Benítez
Rúbrica.

(R.- 265767)**Estados Unidos Mexicanos****H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado****Tercera Sala Civil****EDICTO**

C. HILDEBERTO GUEVARA GIL.

Disposición dictada Tercera Sala Civil en el expedientillo de amparo 1135/2007, ordena citar mediante tres edictos a HILDEBERTO GUEVARA GIL, comparezca al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, a hacer valer sus derechos, en el Amparo D-63/2008, promovido por WULFRANO SANCHEZ HOYOS Y NICANOR RAMIREZ SOSA, relativo al juicio de Usucapion.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 9 de abril de 2008.
El C. Diligenciaro
C. Jorge López Junco
Rúbrica.

(R.- 266303)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**

EDICTO

En los autos del concurso mercantil 164/2006-IV, promovido por ONVISA OPERADORA MAYORISTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; mediante resolución de siete de noviembre de dos mil siete, se resolvió lo siguiente "...con esta fecha siete de noviembre de dos mil siete, se declara de plano en estado de quiebra por encontrarse en la hipótesis prevista por la fracción II del artículo 167 de la Ley de Concursos Mercantiles, a la concursada ONVISA OPERADORA MAYORISTA DE VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE..." anunciándose por medio de edictos que deberán publicarse en el Diario oficial de la Federación y en el periódico "Reforma".

Atentamente

México, D.F., a 12 de febrero de 2008.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 266336)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

PORFIRIO PRECIADO MARTINEZ.

En juicio amparo indirecto 834/2007-IV, promovido Heriberto Enciso Reyes, contra Juez Segundo Civil esta ciudad y otra, se ordenó emplazar a Porfirio Preciado Martínez; acto reclamado: auto y oficio ordena cancelar cuenta catastral 21867, en juicio civil ordinario 763/2001, Preciado Martínez deberá comparecer a este Juzgado, término treinta días hábiles, a partir del siguiente última publicación, edicto, de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún personales, se practicaran por lista.

Para su publicación, en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario (que elija el quejoso) de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 1 de abril de 2008.

La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Guillermina Chávez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 265769)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

RICARDO LOPEZ SOTO

MARIA DE JESUS PEREZ GARCIA

CESAR OMAR LOPEZ PEREZ

En juicio amparo indirecto 1153/2007-III, del índice este Juzgado Federal, promovido Hilda López Díaz, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Huajicori, Nayarit; Juez Mixto de Primera Instancia de Teocaltiche y Jueces Menores en Magdalena y Villa Hidalgo, Jalisco; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados RICARDO LOPEZ SOTO, MARIA DE JESUS PEREZ GARCIA, CESAR OMAR LOPEZ PEREZ; hágase saber que la quejosa reclama todos los autos dictados en los medios preparatorios 29/2007; los terceros perjudicados deberán comparecer a este Juzgado, dentro término treinta días, contado partir del siguiente última publicación, apercibidos que de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario (que elija la parte quejosa) de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 2 de abril de 2008.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Gregorio Miguel Romero Castro

Rúbrica.

(R.- 265771)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**

San Andrés Cholula, Puebla
Sección Amparos
Principal 1468/2007
EDICTO

QUEJOSA: TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS SENDEROS MANTILLA O TERESITA SENDEROS MANTILLA.

TERCEROS PERJUDICADOS: FLAVIO PANAHAYA ATENCO, ROGELIO RODRIGUEZ JUAREZ E INMOBILIARIA OSBER, S.A. DE C.V., E INMOBILIARIA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE S.A.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1468/2007, DEL INDICE DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, RESIDENTE EN SAN ANDRES, CHOLULA, PUEBLA, PROMOVIDO POR TERESITA DEL NIÑO JESUS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS SENDEROS MANTILLA O TERESITA SENDEROS MANTILLA, EN CONTRA DEL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD, DE LOS QUE RECLAMA TODO LO ACTUADO, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS FLAVIO PANAHAYA ATENCO, ROGELIO RODRIGUEZ JUAREZ E INMOBILIARIA OSBER, S.A. DE C.V., E INMOBILIARIA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE S.A., POR MEDIO DE EDICTOS, DEBIENDOSE PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN EL PERIODICO "EL HERALDO", HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A ESTE JUICIO DE GARANTIAS, SEÑALANDO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, INCLUSO LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA, DEBIENDOSE FIJAR EN LA PUERTA DEL JUZGADO, UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SE DEJA SIN EFECTO EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL Y SE SEÑALARA HASTA EN TANTO LA PARTE QUEJOSA EXHIBA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de marzo de 2008.
La Actuaría Judicial adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Yohaly Olvera Parra
Rúbrica.

(R.- 265216)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

GLADYS HASSAN HASSAD
MARIA DEL PILAR ARCHUNDIA RODRIGUEZ

Por auto de fecha once de marzo del dos mil ocho, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 1164/2007/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlas por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersonen ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha doce de octubre del dos mil siete, que obra en el toca antes señalado y confirma el auto de fecha dieciséis de marzo del dos mil siete dictado por el Juez Vigésimo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por Rama Farmacéutica S.A. de C.V. contra Gladys Hassan Assad y otra, hecho lo cual debe comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario de México.

Atentamente
México, D.F., a 11 de marzo de 2008.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 265616)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato

Poder Judicial
Juzgado Décimo Tercero de lo Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en tabla de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación anunciando REMATE en PRIMERA ALMONEDA la finca urbana ubicada en el número 124 ciento veinticuatro de la calle Mar Caribe del fraccionamiento Granjeno de esta ciudad, correspondiente al lote 16 dieciséis de la manzana 6 seis, con superficie 90.00 noventa metros cuadrados, que mide y linda al norte 6.00 seis metros con calle Mar Caribe, al sur 6.00 seis metros con lote número 27 veintisiete, al oriente 15.00 quince metros con área municipal y al poniente 15.00 quince metros con lote número 15 quince. Bien inmueble embargado proceso ejecutivo Mercantil 108/05-M, promovido por "ROMO CALZADOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por JOSE DE JESUS LARA LOPEZ, en contra de MANUEL CRUZ ESTRADA sobre pago de pesos. Almoneda tendrá verificativo a las 11:00 once horas 29 veintinueve de abril año dos mil ocho, siendo postura legal la cantidad de \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de \$156,600.00 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo, y que deberá exhibirse de contado porque el diez por ciento que prevé el artículo cuatrocientos ochenta y dos del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio, es insuficiente para pagar el importe liquidado en sentencia. Convóquese postores y cítese acreedores.

León, Gto., a 31 de marzo de 2008.
Juzgado Décimo Tercero Civil de Partido
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Eloísa Margarita Campos Paz
Rúbrica.

(R.- 265671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado Baudelio Gómez González.

Juicio de amparo 902/2007, promovido por Jaime Agustín López Díaz, contra el acto de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que hace consistir en la interlocutoria de veintitrés de agosto de dos mil siete dictada en el toca 60/2007, derivado de las diligencias de apeo y deslinde 720/2006, promovida por el quejoso en la que se revocó la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil seis. Por acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil ocho, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Baudelio Gómez González, mediante edictos. Se señalaron las nueve horas con treinta minutos del quince de abril de dos mil ocho, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito, Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a dos de abril de dos mil ocho.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Eva María Ramírez Martínez
Rúbrica.

(R.- 265768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
EDICTO**

ATARDECERES DE BACOCHIBAMPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
(TERCERO PERJUDICADA).

En juicio de amparo número 808/2006, promovido por CARLO HEBERT GOMEZ ARNAIZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO TURISTICO DEL TULAR Y LA TINAJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD EN LIQUIDACION, en contra de actos del OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, y de otras autoridades, se ordena emplazar a la citada tercero perjudicada por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, e igualmente en estrados de este juzgado, y requerirla para que dentro del plazo de treinta días a partir última publicación señale domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo en término concedido, se formulará por medio lista fijada en estrados este juzgado, conforme artículo 30 fracción II de Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que copia de la demanda amparo, queda su disposición en este juzgado.

A).- QUEJOSA.- CENTRO TURISTICO DEL TULAR Y LA TINAJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD EN LIQUIDACION.

B).- TERCERO PERJUDICADO.- ATARDECERES DE BACOCHIBAMPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

C).- AUTORIDAD RESPONSABLE.- OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, Y DE OTRAS AUTORIDADES.

Asimismo, se informa que se fijaron las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL OCHO, para celebración audiencia constitucional.

Hermosillo, Son., a 28 de marzo de 2008.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
Lic. Alejandro Ernesto Vega Becerra
Rúbrica.

(R.- 265798)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

INGENIEROS Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V., ICONSA.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil ocho, se ordena emplazar por medio del presente edicto a la tercero perjudicada INGENIEROS Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V., ICONSA, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 1006/2007, promovido por BEATRIZ ROSALES JUAREZ, contra actos del JUEZ PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y la tercero perjudicada deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaria de este juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a la misma.

LO QUE COMUNICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de febrero de 2008.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Lic. Rogelio Huerta Flores
Rúbrica.

(R.- 266162)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: MARIA ENRIQUETA CAMARGO HOFFMAN.

En los autos del juicio de amparo 986/2007-I, promovido por Recuperación de Comercio Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; II.- Nombre de los terceros perjudicados: María Enriqueta Camargo Hoffman y Víctor Manuel González Fernández; III.- Autoridades responsables: Cuarta Sala Civil y Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; IV.- Acto reclamado: La resolución de veinte de noviembre de dos mil siete, dictada en el toca 1327/2007; auto admisorio: "(...) vista la demanda de garantías... se admite a trámite dicha demanda... dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicados a María Enriqueta Camargo Hoffman y Víctor Manuel Fernández González... Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Así lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe... Auto de veinticinco de marzo de dos mil ocho... se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio a la citada tercera perjudicada, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado...".

México, D.F., a 25 de marzo de 2008.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jorge Bautista Soria

Rúbrica.

(R.- 265805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de lo Civil
Morelia, Mich.
Distrito Judicial Morelia, Mich.
No. de Of. 555
Exp. 1167/2006 E.M.
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1167/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE ROBERTO ALVAREZ REYES, EN CONTRA DE MAYTE SOSA ROSAS, SE ORDENO SACAR A REMATE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE EN SU PRIMERA ALMONEDA:

1.- LA PARTE ALICUOTA DEL BIEN INMUEBLE, se encuentra UBICADO EN LA CALLE AHUITZOTL NUMERO 65, DE LA MANZANA 25, LOTE 11, ZONA 1, DEL FRACCIONAMIENTO RINCON DE OCOLUSEN DE MORELIA, MICHOACAN.

AL NORTE. 20.00 metros con resto de la propiedad.

AL SUR. 20.00 metros con PROPIEDAD PRIVADA.

AL ORIENTE. 5.98 metros con propiedad privada.

AL PONIENTE. 5.98 metros con calle de su ubicación.

CON UNA SUPERFICIE SEGUN ESCRITURAS:

119.60 METROS CUADRADOS.

Sirve de base para el mismo la cantidad de \$391.187.50 TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N., y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes dedicha suma.- CONVOQUENSE POSTORES mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Puerta de este Juzgado.-

Dicho remate tendrá verificativo en la Secretaria de este Juzgado, siendo las 13:00 trece horas del día 27 veintisiete de Junio del año en curso.

Morelia, Mich., a 3 de abril de 2008.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial

Lic. Manuel Alcaraz Avila

Rúbrica.

(R.- 266144)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

SERVICIOS INTEGRALES ALBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 188/2008 promovido por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, contra los actos de la Junta Especial Número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintiocho de marzo del año dos mil ocho, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que resulta ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste Organo Jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 7 de abril de 2008.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Carlos Campos Berumen

Rúbrica.

(R.- 266148)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CASA MARZAM, S.A. DE C.V., en contra de SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES ESPECIALIZADOS EN LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y OTRO, Expediente 289/2005. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, en fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, dictó un auto que a la letra dice.

“...se ordena sacar a subasta pública en PRIMERA ALMONEDA el bien consistente en el PREDIO DENOMINADO “SIN NOMBRE”, UBICADO EN LA COLONIA ZAHUAPAN, TLAXCALA. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual al menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo anunciarse la misma por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Tribunal. Toda vez que el bien motivo del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TLAXCALA, TLAXCALA, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones respectivas en la puerta del juzgado de dicha entidad con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado...”

México, D.F., a 28 de febrero de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos “A”

Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes

Rúbrica.

(R.- 266299)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

GENERATION ADVANCING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 97/2008, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 97/2008, promovido por E One Business, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Fernando Cerón Ramírez, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, y en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada Generation Advancing, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
 México, D.F., a 31 de marzo de 2008.
 La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Silvia Lara Cisneros
 Rúbrica.

(R.- 266164)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Quinto de lo Civil
Secretaría
Irapuato, Gto.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION. SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

POR ESTE PUBLICARSE EDICTOS TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN DIARIO OFICIAL DE FEDERACION Y TABLA AVISOS ESTE JUZGADO, ANUNCIANDOSE REMATE EN PUBLICA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE M91/05 PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS GONZALEZ DIAZ Y OTROS CONTRA DANIEL GARCIA ESCALERA, CONSISTENTE EN: DEPARTAMENTO NUMERO 5, LOCALIZADO EN EL LADO SUR ORIENTE EN EL PRIMER PISO, MODULO NUMERO 11 CIRCUITO "B" ANDADOR SANTO TOMAS, FRACCIONAMIENTO CONDOMINIOS RESIDENCIAL PRIVADOS SAN JOSE DE ESTA CIUDAD.- ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 12 DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TECERAS PARTES DE \$289,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS) VALOR PERICIAL, CONVOCANDOSE A POSTORES Y ACREEDORES.- DOY FE.

Irapuato, Gto., a 8 de abril de 2008.
 La C. Secretaria del Juzgado Quinto Civil de Partido
Lic. Alejandra Valdez Ordaz
 Rúbrica.

(R.- 266267)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 1857/2007
Ordinario Mercantil
EDICTO

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
 VS. INMOBILIARIA KARPE, S.A. DE C.V. Y OTRO
 EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA
 SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“México, Distrito Federal, cinco de marzo de dos mil siete.

A sus autos el escrito de Fernando Ortiz Iñiguez, Fernando Humberto Ortiz Durán Juan Daniel García Calixto, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral de Trendi Carburación S.A. de C.V., con el que exhibe original y copias de la demanda de amparo que se presenta por conducto de esta Sala y ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, Ríndase el Informe Justificado correspondiente... remitiéndosele... constancia del emplazamiento que se manda hacer al tercero perjudicado Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ALCAL, S.A. de C.V., Inmobiliaria Karpe, S.A de C.V., Oerlikon Italiana de México, S.A de C.V., Rubén Covarubias López y Eva Cobarrubias López... Ahora bien, toda vez que el citado quejoso señaló en su demanda de garantías que a los diversos terceros perjudicados Inmobiliaria Karpe, S.A. de C.V., Oerlikon Italiana de México, S.A. de C.V., se les emplazó por medio de Edictos, por economía procesal se ordena emplazar a los citados terceros perjudicados Inmobiliaria Karpe, S.A. de C.V. y Oerlikon Italiana de México, S.A. de C.V. por medio de Edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico “El Diario de México”... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Notifíquese...”

Asimismo, esta Sala dictó otro proveído de fecha trece de marzo del año en curso que a la letra dice:

“México, Distrito Federal, trece de marzo de dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del representante de la parte quejosa Trendi Carburación, S.A. de C.V.; y como lo solicita, se hace la aclaración debida del proveído... por medio del cual se le tuvo a la quejosa por exhibida la demanda de garantías, siendo la fecha correcta la de siete de marzo de dos mil ocho, se hace la precisión debida... Notifíquese...”

LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR DEMANDADA CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 14 de marzo de 2008.
 La Secretaria de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil
 del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Pérez García
 Rúbrica.

(R.- 265800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: ALINE BLANC ORIHUELA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 22/2008-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 22/2008-II, promovido por CARLOS VICTOR MANUEL MARCUE DIAZ: I. Nombre del quejoso CARLOS VICTOR MANUEL MARCUE DIAZ: Terceros perjudicados LUIS ENRIQUE OCCELLI OLIVARES y ALINE BLANC ORIHUELA; III. Autoridades responsables: Juez Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Actuario Adscrito a dicho Juzgado IV. ACTOS

RECLAMADOS: "el auto de dieciséis de octubre de dos mil siete dictado en el juicio ejecutivo mercantil radicado en el expediente 95/97...". AUTO ADMISORIO DE CATORCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO... Se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito. Pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicados a LUIS ENRIQUE OCCELLI OLIVARES y ALINE BLANC ORIHUELA... Se fijan las ... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Doy fe...". AUTO DE CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO. "...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. AUTO DE ONCE DE MARZO DE DOS MIL OCHO "...y toda vez que la tercera perjudicada ALINE BLANC ORIHUELA, no se encuentra emplazada al presente juicio de amparo y habiéndose agotado todos los medios de investigación del domicilio de la referida tercera perjudicada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de la citada tercera perjudicada por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto que la admitió a trámite, del acuerdo de cuatro de marzo de dos mil ocho, así como de este proveído, haciéndole del conocimiento a dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado....".

México, D.F., a 11 de marzo de 2008.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Trinidad Hernández Monroy

Rúbrica.

(R.- 265215)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Chihuahua
Sección Amparos
Mesa II
Ciudad Juárez, Chih.**

EDICTO

EJIDO GUADALUPE
(REPRESENTADO POR LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMISARIADO EJIDAL:
RODRIGO CHAVEZ HOLGUIN
JOSE LEONARDO MARQUEZ GONZALEZ
JUAN CHAVEZ HOLGUIN)

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL JUICIO DE GARANTIAS 574/2006-II, PROMOVIDO POR MINERA RARAMURI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, DISTRITO BRAVOS Y DE OTRA AUTORIDAD, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5o. FRACCION III INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACION EN CITA POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2o., SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA TECNOLOGICO NUMERO 1670, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER

PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Roberto Blanco Gómez

Rúbrica.

(R.- 265164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

DONACIANO NARANJO CARDENAS.
TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo número III-819/2007, promovido por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, por conducto de su apoderado jurídico, José Refugio Delgado Ramos, contra actos del Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República Delegación Michoacán y otras, los que se hace consistir en "...Reclamo de las autoridades señaladas como responsables Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República Delegación Michoacán, con sede en esta ciudad, el acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil siete, mediante el cual autorizó en definitiva el no ejercicio de la acción penal, dictado dentro de la averiguación previa penal AP/PGR/MICH/MII/166/06. Reclamo al agente Segundo del Ministerio Público Federal, el proveído de quince de agosto del dos mil siete y su falta de notificación; y al agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Procurador General de la República, el dictamen del quince del mes y año últimamente citados, en el cual determinó procedente el no ejercicio de la acción penal dictado en la averiguación previa apuntada..."; asimismo, de los antecedentes de la demanda se advierte que el agente del Ministerio Público de la Federación auxiliar del Procurador General de la República, el dieciséis de agosto de dos mil siete pronunció nuevo dictamen en el que determinó procedente la consulta de no ejercicio de la acción penal dictado dentro de la averiguación previa penal AP/PGR/MICH/MII/166/06 y en base al cual el Delegado responsable pronunció el auto de diecisiete de septiembre reclamado, promoviendo demanda de garantías en contra de estas autoridades, en la que se le ha señalado como tercero perjudicado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como otro de mayor circulación en el Estado de Michoacán; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado a deducir sus derechos; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de garantías, haciendo de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, para la celebración de la audiencia CONSTITUCIONAL y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le correrán por lista, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Sin que obste que a la fecha del emplazamiento haya transcurrido el día y hora señalados para la celebración de la audiencia constitucional, toda vez que en tal supuesto, este órgano jurisdiccional proveerá su diferimiento hasta en tanto trascurra el término de su llamamiento a juicio.

Atentamente

Morelia, Mich., a 28 de marzo de 2008.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Justino Marín Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 266312)

AVISOS GENERALES

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
H. Asamblea General
Sesión Ordinaria Número 94
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración del Infonavit, durante los días 24 y 25 de abril de 2008 se llevarán a cabo las reuniones previas con los Sectores para la integración de sus recomendaciones, por lo que, con fundamento en los artículos 7o., 8o., 9o., 10 fracciones II, IV, XI, XIII y XIV, 11, 12, 13, 16 fracciones IV, VII y XIII, 17, 18 fracción V, 18 Bis, 18 Bis 1 fracción II, 19 Bis fracción II, 23 fracción II, 25 y 25 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en las reglas octava fracciones I y III, décima, décima primera y décima quinta de las Reglas de Operación de la Asamblea General, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2005, se convoca a la sesión ordinaria número 94 de la Asamblea General, misma que se celebrará el lunes 28 de abril de 2008 a las 8:00 horas, en el auditorio del edificio sede del Infonavit, ubicado en avenida Barranca del Muerto 280, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01029, de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. INTEGRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL.
2. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA NUMERO 93, CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2007.
3. DESIGNACION, EN SU CASO, DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA COMISION DE VIGILANCIA.
4. DESIGNACION, EN SU CASO, DE MIEMBROS DEL COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION Y DE LA COMISION DE INCONFORMIDADES.
5. RATIFICACION, EN SU CASO, DE NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE AUDITORIA.
6. RECESO E INSTALACION DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.
7. EXAMEN Y APROBACION, EN SU CASO, DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007.
8. EXAMEN Y APROBACION, EN SU CASO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR EL AUDITOR EXTERNO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2007.
9. EXAMEN Y APROBACION, EN SU CASO, DEL DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, CORRESPONDIENTE A 2007.
10. CONSIDERACION Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE ADECUACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DEL INFONAVIT.
11. INFORME DE LA COMISION DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA GENERAL.
12. INFORMES Y DICTAMENES, EN SU CASO, DE OTROS ORGANOS DEL INSTITUTO.
13. INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.
14. RECESO.
15. PALABRAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES DE LOS TRABAJADORES Y EMPRESARIAL.
16. PALABRAS DEL DIRECTOR GENERAL DEL INFONAVIT.
17. MENSAJE DEL REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO FEDERAL.
18. ASUNTOS GENERALES.

Atentamente

México, D.F., a 14 de abril de 2008.

El Director General
Víctor Manuel Borrás Setién
Rúbrica.

El Secretario General
Carlos Acedo Valenzuela
Rúbrica.

(R.- 266237)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admvo. RES-300/2008
"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"
Oficio 101 03-2008-1411

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. SALVADOR CASTELO GALAVIZ
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24, 36, 37 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformada por Decreto de 26 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto siguiente; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado D, segundo párrafo, 67 fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto de 17 de junio de 2005, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 21 siguiente; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de servidores públicos; asimismo, establece que la notificación a que se refiere la citada fracción se practicará de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de 5 ni mayor de 15 días hábiles; con fundamento en los artículos 309, fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, de conformidad con su numeral 47, sírvase Usted comparecer a las 12:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, módulo III, primer nivel, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300 en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, y con la finalidad de respetar su garantía de audiencia, dicha comparecencia podrá ser realizada a través de escrito.

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio 101 04 00 00 00-2008-00610 de veinte de febrero de dos mil ocho, el Titular del Área de Quejas de este Organismo Interno de Control, remitió el expediente de investigación número DP-0626/2007-SFP, a fin de que se instruya procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de Usted, por su presunta conducta irregular como Prestador de Servicios Profesionales por Honorarios, con puesto de Abogado Tributario, adscrito en la época de los hechos a la Administración Local de Recaudación de Ciudad Obregón, de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, consistente en que:

Usted, presuntamente no presentó con oportunidad la Declaración de Modificación de Situación Patrimonial durante el mes de mayo de dos mil cinco, toda vez que lo realizó el diez de junio de dos mil cinco, como se desprende del acuse de recibo presentado vía electrónica ante la Secretaría de la Función Pública, con número de certificado 710760, no obstante que estaba obligado a presentarla durante el mes de mayo de dos mil cinco, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción III y 36 último párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con los artículos PRIMERO fracción I inciso d) y SEGUNDO del "ACUERDO por el que se determinan los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la Ley de la materia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete y modificado mediante diverso publicado en el propio órgano informativo de veintitrés de noviembre de dos mil, obligación que debía cumplir con oportunidad, lo que en la especie no aconteció, en consecuencia, presuntamente no salvaguardó el principio de legalidad, que rige entre otros el actuar de los servidores públicos.

En atención a lo antes expuesto, se desprende que Usted, como Prestador de Servicios Profesionales por Honorarios, con funciones de Abogado Tributario, adscrito a la Administración Local de Recaudación Ciudad Obregón, de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, con su conducta presuntamente irregular incumplió lo establecido por los numerales 37 fracción III y 36 último párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con los artículos PRIMERO fracción I inciso d) y SEGUNDO del "ACUERDO por el que se determinan los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la Ley de la materia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete y modificado mediante diverso publicado en el propio órgano informativo de veintitrés de noviembre de dos mil, infringiendo con ello lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracción XV, todos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por otra parte, se señala que con la presunta conducta irregular desplegada por Usted, no se causó daño o perjuicio al Fisco Federal, ni se obtuvo beneficio o lucro alguno, como se desprende del acuerdo de veinte de febrero de dos mil ocho, emitido por el Titular del Área de Quejas de este Organismo Interno de Control.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la presunta

conducta irregular que se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente al presente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-300/2008, así como el diverso de investigación DP-0626/2007-SFP, relacionado con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial vigente, con fotografía.

Asimismo, se habilita al personal adscrito a este Organismo Interno de Control, para que realice la notificación del presente oficio citatorio en caso de ser necesario en días y horas inhábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en términos del numeral 47 señalado con antelación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 10 de marzo de 2008.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Gabriel Ortiz Capetillo
Rúbrica.

(R.- 265179)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares
Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Oficios 311-26512/2008 y 134-21596/2008
CNBV.311.311.16 (5662) "2008-03-13" <10>

Asunto: Autorización para la organización y funcionamiento de Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., S.F.P., como Sociedad Financiera Popular.

Federación Victoria Popular, S.C. (VICTORIA POPULAR)

Avenida las Huertas No. 103, Col. Vista Alegre

3a. sección, C.P. 76090, Santiago Querétaro, Qro.

Caja de la Sierra Gorda, S.C. (SIERRA GORDA)

Plaza Héroes de la Revolución No. 17, colonia Centro,

C.P. 76270, en la Ciudad de Colón, Querétaro.

At'n: Lic. Hilda Gabriela Rico Reséndiz

Representante legal de VICTORIA POPULAR

C. Margarito Hernández Morales

Representante legal de SIERRA GORDA

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en sesión celebrada el 7 de marzo de 2008, y en atención a la solicitud de Federación Victoria Popular, S.C. contenida en el escrito recibido por esta CNBV el 28 de septiembre de 2007, por el cual, en nombre de la sociedad denominada Caja de la Sierra Gorda, S.C., solicita la autorización de la CNBV para que dicha sociedad se organice y funcione como Sociedad Financiera Popular, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4 fracción XI y 12 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"PRIMERO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en los Dictámenes que se acompañan como anexos I y II del anexo "3" del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad, la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Financiera Popular, a la sociedad que se denominará "Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., S.F.P.", con un nivel de operaciones II, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., S.F.P., se organizará y funcionará como Sociedad Financiera Popular conforme a lo dispuesto por los artículos 9, 10 y demás aplicables de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., S.F.P., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. Su denominación será "Caja de la Sierra Gorda", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera Popular o de su abreviatura S.A. de C.V., S.F.P.

II. Su domicilio se ubicará en el Estado Querétaro y tendrá un Nivel de Operaciones II.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en el ámbito geográfico en que vaya a operar, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., S.F.P., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10 fracción I de dicho ordenamiento legal, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- La CNBV se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que la sociedad denominada Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., S.F.P., cuenta con lo necesario para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción V y 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 134 fracción I, 135 y 136 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16 fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11 penúltimo párrafo, 12, 24 fracciones I, inciso a) y II, en relación con el 17 fracción XII, y 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante los Decretos publicados en ese Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005 y el 26 de diciembre de 2007; 17 fracción I, incisos 1) y 3), y 30 fracción I, inciso 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2008; así como 1 fracciones III y VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2008.

Atentamente

México, D.F., a 13 de marzo de 2008.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General Técnico

Lic. Enrique Fernando Barrera Betancourt

Rúbrica.

El Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna

Rúbrica.

(R.- 266146)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

NOTIFICACION POR EDICTO

6.-CGPCSCT/191/2008

C. DAVID CARLOS ORONA NUÑEZ.

APODERADO LEGAL.

DON CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

PRESENTE.

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR EL C. DAVID CARLOS ORONA NUÑEZ, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "DON CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", EN CONTRA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO SCT-725-UAJ-17-766/2007, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2007, EMITIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SONORA, Y

RESULTANDO:

PRIMERO. Que con fecha 21 de diciembre de 2006, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria a la licitación pública nacional número 00009052-033-06, relativa a los trabajos de Conservación Rutinaria de tramos con longitud de 81.20 kilómetros (Corredor: 81.0 kilómetros, Básica: 0.20 kilómetros) Hermosillo-Nogales, Tramos: Magdalena-Nogales, kilómetro 227+000 al 267+000 Cuerpo "A", 227+000 al 268+000 Cuerpo "B", Aeropuerto Nogales, del kilómetro 0+000 al 0+200, en el Estado de Sonora.

SEGUNDO. Que previas las etapas procesales de la licitación pública referida, con fecha 23 de enero de 2007 el Centro SCT Sonora, celebró con la empresa "DON Construcciones, S.A. de C.V.", Contrato de Obra-Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 7-Z-CB-A-503-W-0-7, cuyo objeto consiste en la Conservación Rutinaria de tramos con longitud de 81.20 kilómetros (Corredor: 81.0 kilómetros, Básica: 0.20 kilómetros) Hermosillo-Nogales, Tramos: Magdalena-Nogales, kilómetro 227+000 al 267+000 Cuerpo "A", 227+000 al 268+000 Cuerpo "B", Aeropuerto Nogales, del kilómetro 0+000 al 0+200, en el Estado de Sonora, por un monto de \$1'676,704.89 (un millón seiscientos setenta y seis mil setecientos cuatro pesos 89/100 M.N.), incluido el IVA, con un plazo de ejecución inicial total 334 días naturales del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2007.

TERCERO. Que con fecha 7 de febrero de 2007, el Residente de Obra de Conservación de Carreteras "Santa Ana", elaboró Acta de Entrega del sitio de los trabajos amparados bajo el Contrato número 7-Z-CB-A-503-W-0-7 a la empresa "DON Construcciones, S.A. de C.V."

CUARTO. Que mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2007, dirigido al Residente de Obra de Conservación de Carreteras "Santa Ana", el C. David Carlos Orona Núñez, apoderado legal de la empresa "DON Construcciones, S.A. de C.V.", solicitó el diferimiento del Programa de ejecución de los trabajos debido a que la entrega del importe del anticipo a esa fecha, aún no había sido entregado.

QUINTO. Que mediante oficio número CSCT-725-65-62-035/07 de fecha 17 de abril de 2007, el Residente de Obra de Conservación de Carreteras "Santa Ana", solicitó al C. David Carlos Orona Núñez, Apoderado Legal de la empresa "DON Construcciones, S.A. de C.V.", la carta de No Objeción de la Afianzadora correspondiente requerida para celebrar el convenio de reprogramación del contrato número 7-Z-CB-A-503-W-0-7.

SEXTO. Que mediante oficio número S.C.T.725-65-62-062 de fecha 11 de junio de 2007, el Residente de Obra de Conservación de Carreteras "Santa Ana", comunicó al C. David Carlos Orona Núñez, Apoderado Legal de la empresa "DON Construcciones, S.A. de C.V.", que en recorridos realizados desde el día 28 de mayo de 2007 por personal de esa Residencia de Conservación, observaron que la cuadrilla de personal de dicha empresa suspendió actividades correspondientes a los trabajos de conservación en el tramo, además de que omitió presentar la estimación correspondiente a los trabajos realizados durante el mes de mayo, motivo por el cual se le solicitó de manera urgente reiniciara los trabajos en la obra e incrementara su plantilla laboral y maquinaria con el fin de ejecutar los compromisos adquiridos con esta Dependencia Federal.

SEPTIMO. Que mediante oficio número SCT-725-UAJ-17-577/2007 de fecha 16 de julio de 2007, el Director General del Centro SCT Sonora, citó al Apoderado Legal de la empresa "DON Construcciones, S.A. de C.V.", para asistir el día 20 de julio de 2007 a las 12:00 horas, a las oficinas de la Residencia de Conservación de Carreteras "Santa Ana", con el fin de elaborar acta circunstanciada para hacer constar el estado físico, financiero y de calidad de los trabajos contratados.

OCTAVO. Que con fecha 20 de julio de 2007, se levantó acta circunstanciada con el propósito de hacer constar el estado físico, financiero y de calidad de los trabajos de Conservación Rutinaria de tramos con longitud de 81.20 kilómetros (Corredor: 81.0 kilómetros, Básica: 0.20 kilómetros) Hermosillo-Nogales, Tramos: Magdalena-Nogales, kilómetro 227+000 al 267+000 Cuerpo "A", 227+000 al 268+000 Cuerpo "B", Aeropuerto Nogales, del kilómetro 0+000 al 0+200, en el Estado de Sonora, asignados a la empresa "DON Construcciones, S.A. de C.V.", bajo el Contrato de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado número 7-Z-CB-A-503-W-0-7, de fecha 23 de enero de 2007; acto al cual no se presentó persona alguna en representación de la mencionada empresa, en virtud de no poderse llevar a cabo la notificación del oficio citatorio número SCT-725-UAJ-17-577/2007 de fecha 16 de julio de 2007, en razón de que el domicilio que señaló la empresa para oír y recibir toda clase de notificaciones en el contrato mencionado se encuentra abandonado.

NOVENO. Que mediante oficio número SCT-725-UAJ-17-656/2007 de fecha 13 de agosto de 2007, el Director General del Centro SCT Sonora, envió a la Directora General de Comunicación Social de la SCT para su trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el territorio nacional, tres tantos en forma impresa del oficio número SCT-725-UAJ-17-644/2007 de fecha 13 de agosto de 2007, relativo a la notificación por edictos, del inicio de procedimiento de rescisión administrativa del contrato de obra pública número 7-Z-CB-A-503-W-0-7, de fecha 23 de enero de 2007, celebrado con la empresa contratista "DICON Construcciones S.A. de C.V.", por incumplimiento al mismo.

DECIMO. Que con fechas 27, 28 y 29 de agosto de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal" la notificación por edicto del Inicio del Procedimiento de Rescisión de Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 7-Z-CB-A-503-W-0-7, de fecha 23 de enero de 2007, que celebró la empresa "DICON Construcciones, S.A. de C.V." con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Sonora.

DECIMO PRIMERO. Que mediante escrito presentado el día 19 de septiembre de 2007, el C. David Carlos Orona Núñez, Apoderado Legal de la empresa "DICON Construcciones, S.A. de C.V.", compareció ante el Centro SCT Sonora, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, y haciendo una serie de manifestaciones en relación a la notificación que se le realizó por edictos con fechas 27, 28 y 29 de agosto de 2007.

DECIMO SEGUNDO. Que mediante Resolución Administrativa contenida en el oficio número SCT-725-UAJ-17-766/2007 de fecha 1 de octubre de 2007, el Director General del Centro SCT Sonora, declaró la rescisión administrativa del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 7-Z-CB-A-503-W-0-7, de fecha 23 de enero de 2007, celebrado por la empresa "DICON Construcciones, S.A. de C.V.", con el Centro SCT Sonora, por incumplimiento imputable a la citada empresa. Dicha resolución fue notificada al recurrente el día 4 de octubre de 2007, según se desprende de las constancias que obran dentro del presente expediente.

DECIMO TERCERO. Que mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2007, presentado ante el Centro SCT Sonora, el C. David Carlos Orona Núñez, Apoderado Legal de la empresa "DICON Construcciones, S.A. de C.V.", interpuso recurso de revisión en contra de la Resolución Administrativa contenida en el oficio número SCT-725-UAJ-17-766/2007 de fecha 1 de octubre de 2007, emitida por el Director General del Centro SCT Sonora.

DECIMO CUARTO. Que mediante oficio número SCT-725-UAJ-17-003/2008 de fecha 7 de enero de 2008, esta Coordinación General de Planeación y Centros SCT, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, recibió del Director del Centro SCT Sonora el Recurso de Revisión interpuesto para su substanciación.

DECIMO QUINTO. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dadas las circunstancias particulares del asunto, y toda vez que se reúnen los requisitos establecidos en dicho precepto, se considera procedente incrementar el plazo de resolución del presente asunto hasta por cuarenta y cinco días más, adicionales al término establecido en el artículo 17 del citado ordenamiento legal, por lo que dentro del citado plazo, en vista de los resultandos que anteceden y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con la fracción XV del artículo 6o., 34 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 1995, el cual fue reformado, adicionado y derogado en diversas disposiciones, según Decreto publicado el 1 de noviembre de 2005 en el mismo órgano informativo, al ser esta Coordinación General el superior jerárquico de los Centros SCT, de conformidad con el artículo único fracción VII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a las que se refiere el Reglamento Interior citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1997, el cual fue reformado, modificado y derogado mediante el Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2005.

SEGUNDO. Que el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispone que el plazo para interponer el recurso de revisión es de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurre. En este sentido, del análisis de los documentos que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el acto impugnado fue notificado al ahora recurrente el día 4 de octubre de 2007, por lo que de conformidad con el artículo 38 y en relación con el 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el término de 15 días para interponer el recurso fue comprendido del 5 de octubre al 25 de octubre de 2007, por lo que habiendo sido presentado el recurso el día 24 de octubre de 2007, dicho documento fue interpuesto dentro del término que la Ley concede.

TERCERO. Se tienen por ofrecidas y se admiten como pruebas de la parte recurrente las señaladas en el recurso de revisión que nos ocupa, probanzas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se

valoran en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, según lo establecido en su artículo segundo.

CUARTO. Habiendo quedado precisado el acto impugnado por el promovente en el Resultando Décimo Segundo de esta resolución, se entra al estudio de los agravios expresados por el recurrente:

En el agravio numero 4.1., el recurrente señala esencialmente que son infundadas e inoperantes las manifestaciones que vierte el Director General del Centro SCT Sonora, al momento de llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 7-Z-CB-A-503-W-0-7, dejando de valorar los razonamientos y los fundamentos legales realizados por el impetrante, causando con ello un perjuicio irreparable a su representada por una falta o indebida aplicación del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionada con la Mismas. Además expresa que a consecuencia de la tardanza en la entrega del anticipo por parte del Centro SCT Sonora, su representada y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Director General de dicho Centro SCT "celebraron Convenio Modificatorio número 1" al contrato de obra pública número 7-Z-CB-A-503-W-0-7. convenio en el que se pactó el diferimiento del plazo de ejecución de los trabajos.

Del análisis sobre este agravio se reduce a "determinar sí como lo argumenta la recurrente, el Centro SCT Sonora, cometió diversas violaciones al no observar las formalidades previstas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en concordancia con el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al no elaborarse un dictamen técnico como soporte para la elaboración del Convenio Modificatorio de plazo de ejecución de los trabajos asignados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 7-Z-CB-A-503-W-0-7, de fecha 23 de enero de 2007. Así las cosas, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se determina que el presente agravio es infundado e improcedente en virtud de las siguientes consideraciones:

Como ya quedó acreditado, fue la propia recurrente, quien a través del escrito de fecha 4 de mayo de 2007 dirigido al Centro SCT Sonora, manifestó que debido a la dificultades que se había tenido para obtener de parte de su afianzadora, la Carta de No Objeción para realizar el convenio Modificatorio con motivo de la reprogramación, su intención era la de darle seguimiento al Programa original del contrato, el cual hasta la fecha era el único vigente.

Por lo tanto, si bien es cierto que los artículos 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en concordancia con el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establecen la elaboración de un dictamen técnico como soporte para la elaboración del Convenio Modificatorio de plazo de ejecución de los trabajos asignados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 7-Z-CB-A-503-W-0-7, de fecha 23 de enero de 2007, también lo es, que fue la propia recurrente quien determinó por mutuo propio dejar sin efecto dicho convenio y continuar los trabajos con el programa original del contrato, situación que así ocurrió hasta el día 28 de mayo de 2007, cuando la recurrente abandonó los trabajos que se encontraba realizando en el tramo asignado. En consecuencia, dicho agravio resulta infundado e inoperante.

QUINTO. Por lo que respecta al agravio marcado con el numeral 4.1.2. el recurrente expresa esencialmente que la resolución administrativa de rescisión del contrato de obra pública número 7-Z-CB-A-503-W-0-7, decretada por esa Dependencia causa un perjuicio a su representada al momento de resolver en el capítulo de Resultandos punto Sexto al dar contestación al hecho segundo del escrito de oposición al inicio del procedimiento administrativo de rescisión de contrato realizado por la empresa "DCON Construcciones, S.A. de C.V.", por no otorgar valor legal alguno a las manifestaciones vertidas en ese ocurso, ya que según argumenta, para dicho Centro SCT es más fácil imputar sus deficiencias y descuidos a persona distinta. Además expone que los razonamientos expuestos, en los cuales se basa la Contratante para realizar la rescisión administrativa del contrato de obra pública número 7-Z-CB-A-503-W-0-7, devienen carentes de motivación y fundamentación violando la disposición legal establecida por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con relación a este agravio y de acuerdo al análisis del mismo, se determina que el mismo es infundado e improcedente en virtud de las siguientes consideraciones:

En efecto, insiste la recurrente en argumentar violaciones a diversos artículos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas por parte del Centro SCT Sonora, así como a los numerales 14 y 16 Constitucionales; cuando lo único cierto y de acuerdo al estudio de las documentales que obran en el expediente en que se actúa, es que fue la propia recurrente quien determinó dar por concluido el trámite del Convenio Modificatorio aludido, en razón de que no le fue posible obtener de la Afianzadora respectiva, la Carta de No Objeción o en su defecto el Endoso Modificatorio para llevar a cabo el multicitado convenio, en razón de ser un requisito indispensable en términos de lo previsto por el numeral 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas el cual establece que la prórroga o espera concedida por el acreedor al deudor principal, sin el consentimiento de la Institución de Fianzas, extingue dicha fianza.

En ese sentido la recurrente, al no poder obtener de la Afianzadora el documento necesario para la elaboración del Convenio Modificatorio, determinó por mutuo propio dejar sin efecto el trámite del Convenio Modificatorio que se había iniciado y continuar con el programa original del contrato en cuestión.

Asimismo, se concluye que el trámite administrativo de rescisión del contrato de obra pública número 7-Z-CB-A-503-W-0-7, se llevó apegado a derecho, tal y como consta en las documentales soporte del mismo, en razón de que a la recurrente le fue notificado el inicio de rescisión en los términos previstos por la ley de la materia; se le concedió el derecho de audiencia y ésta dio contestación dentro del término otorgado por el Centro SCT Sonora, manifestando lo que a su derecho convino; se emitió resolución debidamente motivada y fundada la cual le fue notificada en términos previstos por la Ley respectiva a la recurrente; por tal motivo se determina que no hay violaciones a los artículos 14 y 16 Constitucionales como lo argumenta la recurrente, por tanto, se declara improcedente el agravio en cuestión.

SEXTO. Por lo que respecta al agravio número 4.1.3 la recurrente expone esencialmente que la resolución administrativa de rescisión del contrato de obra pública número 7-Z-CB-A-503-W-0-7, decretada por esa Dependencia causa perjuicio a su representada al momento de resolver en el capítulo de Resultandos punto sexto al dar contestación al hecho tercero del escrito de oposición al inicio del procedimiento administrativo de rescisión de contrato realizado por la empresa "DCON Construcciones, S.A. de C.V.", por no otorgar valor legal alguno a las manifestaciones vertidas en ese curso, ya que según lo argumenta el recurrente, para dicho Centro SCT es más fácil imputar sus deficiencias y descuidos a persona distinta. Según lo expresa el impetrante, las manifestaciones vertidas por el Centro SCT Sonora causan agravio a su representada por falta de o indebida aplicación del artículo 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma en relación con el artículo 69 del Reglamento, ya que ese Centro SCT reitera indebidamente que su representada es la causante de que se pague tarde el anticipo y argumentando haber entregado la factura el día 1 de febrero de 2007, y que a causa de este desfase cayó en mora en la ejecución de los trabajos, pasando por alto las manifestaciones vertidas en el escrito de oposición al procedimiento de rescisión de contrato de obra pública. Expresa además que ante esta situación nos encontramos en presencia de un acto que se encuentra viciado de origen ya que el mismo no cumple con los más mínimos requisitos que debe llevar todo acto de autoridad como es, que este acto se encuentre debidamente motivado y fundado. Esto en virtud de que el Centro SCT Sonora no estableció, según lo dice, qué precepto legal se violó o cuáles fueron las causas o disposiciones que se violaron con la entrega tardía de la factura que ampara la entrega del anticipo. Por último, argumenta que el acto de autoridad que emana de la presente resolución de rescisión administrativa del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 7-Z-CB-A-503-W-0-7, carece de la más elemental formalidad que exige nuestro máximo ordenamiento legal, ya que no motiva la resolución que nos ocupa, puesto que las argumentaciones que realiza tiene una ausencia total de la cita de la norma en que se apoya una resolución y de las circunstancias especiales o razones particulares que se tuvieron en cuenta para su emisión, además el acto de autoridad que emite ese Centro SCT no citan preceptos legales en los cuales se apoye para allegar a esta determinación, lo que plasma son simples argumentaciones.

En relación a este agravio se manifiesta que el mismo es improcedente en virtud de las siguientes consideraciones:

Tal y como ya se precisó en párrafos anteriores, la recurrente pretende justificar su incumplimiento al contrato de obra pública, argumentando que el anticipo le fue entregado con 23 de días de retraso, motivo por el cual se debió de haber llevado a cabo el convenio modificatorio al que hace referencia en su escrito inicial, atento a lo estipulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, pasando por alto que ella misma renunció a la elaboración de dicho convenio, tal y como obra en los antecedentes en estudio, en razón de que no le fue posible obtener la carta de no objeción o en su defecto el Endoso Modificatorio de la fianza de cumplimiento de parte de la Afianzadora respectiva, optando por continuar con el programa de trabajo original ya establecido, tan es así que la estimación número 3 que presentó para su pago al Centro SCT Sonora, y que fue por los meses de marzo y abril de 2007, le fueron cubiertos según factura número 0764 de fecha 4 de mayo de 2007 y no obstante el pago que se le hizo por los trabajos ejecutados en los meses señalados, el día 28 de mayo de 2007, el personal de la empresa "DCON Construcciones, S.A. de C.V.", ya no se presentó a laborar en el tramo carretero asignado. Aclarando que a esa fecha únicamente se le debía los trabajos realizados en el mes de mayo de 2007, los cuales no le fueron cubiertos en razón de que la empresa no presentó la estimación respectiva. Por todo lo anterior, el incumplimiento al contrato de obra pública aludido, le es únicamente imputable a la empresa "DCON Construcciones, S.A. de C.V."

SEPTIMO. Acto seguido se procede al estudio de las excepciones marcadas con el numeral 4.1.4 que el recurrente hace valer y que consisten en las siguientes:

"I.- FALTA DE PERSONALIDAD DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. SONORA, ING. ISMAEL NORZAGARAY LEAL, persona que se ostenta como Director General del Centro SCT Sonora, ya que no acompaña o exhibe o transcribe documento alguno que lo acredite como Director General del Centro SCT Sonora; personería que ostenta en el oficio número SCT-725-UAJ-17-644/2007 de fecha 13 de agosto de 2007. Oficio en el cual se notifica a mí representada el inicio del procedimiento administrativo de rescisión

del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 7-Z-CB-A-503-W-0-7, ante la falta de acreditación de personalidad por parte del supuesto Director General del Centro SCT Sonora, es razón suficiente para que se decrete la procedencia de la presente excepción, ya que las propias constancias se advierte lo aquí manifestado."

Sobre esta excepción se le manifiesta a la recurrente nuevamente que es inoperante e infundada, en razón de que la personalidad del Director General del Centro SCT Sonora, está acreditada desde la celebración del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 7-Z-CB-A-503-W-0-7 de fecha 23 de enero de 2007, en el punto 1.2 del Capítulo de Declaraciones, el cual establece que cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aunado a que en el oficio de notificación número SCT-725-UAJ-17-644/2007 de fecha 13 de agosto de 2007 y publicado en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, los días 27, 28 y 29 de agosto de 2007, está fundamentada la personalidad del Director General del Centro SCT Sonora, en términos del artículo 10 fracción II y 36 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2005; además expresamente está reconocida la personalidad del Director General del Centro SCT Sonora por parte de la contratista "DCON Construcciones, S.A. de C.V.", en su escrito presentado con fecha 19 de septiembre de 2007 en las oficinas de la Dirección General de ese Centro SCT, en el cual hace una serie de manifestaciones con relación a la notificación que se le realizó del inicio del procedimiento de rescisión administrativa que nos ocupa y por último en el Considerando número 1 de la Resolución de Rescisión Administrativa del contrato de obra pública número 7-Z-CB-A-503-W-0-7, que se dictó en el oficio número SCT-725-UAJ-17-766/2007 de fecha 1 de octubre de 2007.

OCTAVO. Con respecto a la excepción marcada como "II", la cual a la letra dice lo siguiente:

"II.- NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO: Consistente en el oficio SCT-725-UAJ-17-644/2007 de fecha 13 de agosto de 2007, en el cual se notifica a mi representada el Inicio del Procedimiento administrativo de Rescisión del Contrato de Obra Pública número 7-Z-CB-A-503-W-0-7, ya que este no fue expedido por Autoridad o persona alguna que sea competente y facultado plenamente para ello."

Sobre esta excepción se le manifiesta a la contratista, que la misma es inoperante e infundada, toda vez que el oficio número SCT-725-UAJ-17-644/2007 de fecha 13 de agosto de 2007, tal y como consta en el mismo, sí fue expedido por persona competente y facultado plenamente para ello, en términos del artículo 10 fracción II y 36 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría J de Comunicaciones y Transportes, del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2005 y del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 7-Z-CB-A-503-W-0-7 de fecha 23 de enero de 2007, signado por el Director General del Centro SCT Sonora y por el C. David Carlos Orona Núñez, Representante Legal de la empresa contratista "DCON Construcciones, S.A. de C.V."

NOVENO. En cuanto a la excepción número "III", en la cual el recurrente argumenta lo siguiente:

"III.- NULIDAD DEL CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 1, al Contrato de Obra Pública número 7-Z-CB-A-503-W-0-7, ya que este documento se encuentra viciado de origen, por ir en contra de las disposiciones previstas por los artículos 47 y 50 de la Ley de Obra Pública, y los artículos 79 y 80 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra."

Sobre esta excepción se le expone a la contratista que la misma es inoperante e infundada, ya que dicho convenio modificatorio al que hace alusión no existe, al haber sido dejado sin efecto por ella misma, en términos de su escrito de fecha 4 de mayo de 2007 tal y como ya quedó puntualizado anteriormente, por no haber podido presentar la carta de no objeción o en su defecto el endoso modificatorio de la Afianzadora, tal y como lo prevé el artículo 119 de la Ley federal de Instituciones de Fianzas, que a la letra dice:

"Art. 119.- La prórroga o espera concedida por el acreedor al deudor principal, sin consentimiento de la institución de fianzas, extingue la fianza."

Por tanto, al no poder presentar la carta de no objeción o el endoso que se le requirió, dejó sin efecto dicho convenio modificatorio; por lo que no puede estar viciado lo que no existe y se le recuerda a la empresa contratista que la estimación número 3 la cobró en el mes de mayo de 2007, considerando los trabajos ejecutados en el mes de marzo y abril de 2007, de acuerdo al programa de obra original de concurso.

DECIMO. Sobre la excepción número "IV" arguye lo siguiente:

"IV.- EXCEPCION QUE DERIVA DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, el haberse cambiado los plazos de ejecución de los trabajos encomendados sin cumplir con las formalidades previstas por el artículo 69 del Reglamento, mi representada no está obligada en forma alguna en, cumplir con la ejecución de los trabajos."

Sobre esta excepción se le manifiesta a la contratista que la misma es inoperante e infundada, ya que los plazos de ejecución de los trabajos encomendados no fueron cambiados, ya que si bien es cierto, que en un primer momento, hubo la intención de celebrar un convenio modificatorio para cambiar los plazos de ejecución de obra, también lo es, que la contratista "DCON Construcciones, S.A. de C.V.", dejó sin efecto dicho convenio por no haber podido presentar el endoso o carta de no objeción por la Afianzadora, ya que éste es

un requisito para poder llevar a cabo la celebración del mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que, al no poder presentar dichos documentos que le fueron requeridos para la celebración del convenio modificatorio, decidió continuar con el programa de obra original, por tanto, si estaba obligada a cumplir con la ejecución de los trabajos encomendado, tal y como así lo hizo hasta al día 28 de mayo de 2007, que abandonó los mismos hasta la fecha.

DECIMO PRIMERO. En lo referente a la excepción "V", la cual reza lo siguiente:

"V.- EXCEPCION QUE DERIVA DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ya que la parte que represento jamás a incurrido en atraso de obra, y si existe atraso es a consecuencia de la falta de pago de las estimaciones correspondientes."

Sobre esta excepción, la misma es inoperante e infundada, lo anterior es así tal y como ya quedó asentado, debido a que incurrió en un atraso de obra durante el tiempo que estuvo trabajando en la misma, y a partir del día 28 de mayo de 2007, ya que no se presentó a trabajar en el tramo; por otro lado, se ratifica que lo único pendiente de pago son los trabajos realizados en el mes de mayo de 2007 y éstos no se le han pagado por esta Dependencia, porque no presentó la estimación respectiva.

Por lo anterior y con base en los resultandos y considerandos expuestos en la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 85, 86 y 91 fracción II, 92, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO. Se confirma la Resolución Administrativa contenida en el oficio número SCT-725-UAJ-17-766/2007 de fecha 1 de octubre de 2007, emitida por el Director General del Centro SCT Sonora.

SEGUNDO. Notifíquese.

Así lo resolvió y firma el Ing. José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez, Coordinador General de Planeación y Centros SCT.

México, D.F., a 8 de febrero de 2008.
El Coordinador General de Planeación y Centros SCT
Ing. José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez
Rúbrica.

(R.- 266294)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
NOTIFICACION POR EDICTO
6.-CGPCSCT/189/2008

C. DAVID CARLOS ORONA NUÑEZ
APODERADO LEGAL.
DCON CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR EL C. DAVID CARLOS ORONA NUÑEZ, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "DCON CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", EN CONTRA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO SCT-725-UAJ-17-743/2007, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EMITIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SONORA, Y

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 21 de diciembre de 2006, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria a la licitación pública nacional número 00009052-030-06, relativa a los trabajos de Conservación Rutinaria de tramos con longitud de 123.88 kilómetros (Corredor: 114.0 kilómetros, Básica: 8.9 kilómetros y Secundaria: 0.98 kilómetros), Ciudad Obregón-Hermosillo, Tramos: del kilómetro 107+700 al 116+000 Cuerpo A, del kilómetro 115+400 al 116+000 Cuerpo B, Enlace "T" Empalme 0+000 al 0+500, Enlace "T" El Valiente, del kilómetro 0+000 al 0+480 y del kilómetro 133+000 al 190+000, Ambos Cuerpos, en el Estado de Sonora.

SEGUNDO. Que previas las etapas procesales de la licitación pública referida, con fecha 23 de enero de 2007 el Centro SCT Sonora celebró con la empresa "DCON Construcciones, S.A. de C.V.", Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 7-Z-CB-A-501-W-0-7, cuyo objeto consiste en la Conservación Rutinaria de tramos con longitud de 123.88 kilómetros (Corredor: 114.0 kilómetros, Básica: 8.9 kilómetros y Secundaria: 0.98 kilómetros), Ciudad Obregón-Hermosillo, Tramos: del kilómetro 107+700 al 116+000 Cuerpo A, del kilómetro 115+400 al 116+000 Cuerpo B, Enlace "T" Empalme 0+000 al 0+500, Enlace "T" El Valiente, del kilómetro 0+000 al 0+480 y del kilómetro 133+000 al 190+000, Ambos Cuerpos, en el Estado de Sonora, por un monto de \$2'239,947.16 (dos millones doscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 16/100 M.N.), incluido el IVA, con un plazo de ejecución inicial total desde el día 1 de febrero al 31 de diciembre de 2007.

TERCERO. Que con fecha 30 de marzo de 2007, el Residente de Conservación 25-4 Hermosillo II, comisionado para la supervisión de la obra por el Director General del Centro SCT Sonora, elaboró Acta de Entrega del sitio de los trabajos amparados bajo el Contrato número 7-Z-CB-A-501-W-0-7 a la empresa "DCON Construcciones, S.A. de C.V.", en la cual dicha persona moral manifestó que el día 26 de febrero de 2007 su personal dio inicio a los trabajos en los tramos asignados en el contrato de obra.

CUARTO. Que mediante oficio número CSCT-725-01-65-68-047/07 de fecha 7 de junio de 2007, el Residente de Conservación 25-4 Hermosillo II comunicó al C. David Carlos Orona Núñez, Representante Legal de la empresa "DCON Construcciones, S.A. de C.V.", que en recorridos realizados desde el día 3 de junio de 2007 por personal de esa Residencia de Conservación, observaron que la cuadrilla de personal de dicha empresa suspendió actividades correspondientes a los trabajos de conservación en el tramo, además de que omitió presentar la estimación correspondiente a los trabajos realizados durante el mes de mayo, motivo por el cual se le solicitó de manera urgente reiniciara los trabajos en la obra e incrementara su plantilla laboral y maquinaria con el fin de ejecutar los compromisos adquiridos con esta Dependencia Federal.

QUINTO. Que mediante oficio número SCT-725-UAJ-17-576/2007 de fecha 13 de julio de 2007, el Director General del Centro SCT Sonora citó al Representante Legal de la empresa "DCON Construcciones, S.A. de C.V.", para asistir el día 17 de julio de 2007, a las 10:00 horas, a las oficinas de la Residencia de Conservación Hermosillo II, con el fin de elaborar acta circunstanciada para hacer constar el estado físico, financiero y de calidad de los trabajos contratados

SEXTO. Que con fecha 17 de julio de 2007, se levantó acta circunstanciada con el propósito de hacer constar el estado físico, financiero y de calidad de los trabajos de Conservación Rutinaria correspondientes a los tramos ubicados entre los kilómetros 107+700 al 116+000 Cuerpo "A" del kilómetro 115+400 al 116+000 Cuerpo "B", Enlace "T" Empalme del kilómetro 0+000 al 0+500, Enlace "T" El Valiente del kilómetro 0+000 al 0+480 y del kilómetro 133+000 al 190+000 Ambos Cuerpos, Tramo Ciudad Obregón-Hermosillo, de la Carretera Federal número 15 México-Nogales, asignados a la empresa "DCON Construcciones, S.A. de C.V.", bajo el Contrato de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado número 7-Z-CB-A-501-W-0-7, de fecha 23 de enero de 2007; acto al cual no se presentó persona alguna en representación de la mencionada empresa, en virtud de no poderse llevar a cabo la notificación del oficio citatorio número SCT-725-UAJ-17-576/2007 de fecha 13 de julio de 2007, en razón de que el domicilio que señaló la empresa para oír y recibir toda clase de notificaciones en el contrato mencionado se encuentra abandonado.

SEPTIMO. Que mediante oficio número SCT-725-UAJ-17-618/2007 de fecha 30 de julio de 2007, el Director General del Centro SCT Sonora envió a la Directora General de Comunicación Social de la SCT para su trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el territorio nacional, tres tantos en forma impresa del oficio número SCT-725-UAJ-17-604/2007 de fecha 30 de julio de 2007, relativo a la notificación por Edictos, del inicio de procedimiento de rescisión administrativa del contrato de obra pública número 7-Z-CB-A-501-W-0-7, de fecha 23 de enero de 2007, celebrado con la empresa contratista "DCON Construcciones S.A. de C.V.", por incumplimiento al mismo.

OCTAVO. Que con fechas 13, 14 y 15 de agosto de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal" la notificación por Edicto del Inicio del Procedimiento de Rescisión de Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 7-Z-CB-A-501-W-0-7, de fecha 23 de enero de 2007, que celebró la empresa "DCON Construcciones, S.A. de C.V." con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Sonora.

NOVENO. Que mediante escrito presentado el día 4 de septiembre de 2007, el C. David Carlos Orona Núñez, Apoderado Legal de la empresa "DCON Construcciones, S.A. de C.V.", compareció ante el Centro SCT Sonora, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, y haciendo una serie de manifestaciones en relación a la notificación que se le realizó por Edictos con fechas 13, 14 y 15 de agosto de 2007.

DECIMO. Que mediante Resolución Administrativa contenida en el oficio número SCT-725-UAJ-17-743/2007 de fecha 21 de septiembre de 2007, el Director General del Centro SCT Sonora declaró la rescisión administrativa del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 7-Z-CB-A-501-W-0-7, de fecha 23 de enero de 2007, celebrado por la empresa "DCON Construcciones, S. A. de C. V.", con el Centro SCT Sonora, por el incumplimiento imputable a la citada empresa. Dicha resolución fue notificada al recurrente el día 24 de septiembre de 2007, según se desprende de las constancias que obran dentro del presente expediente.

DECIMO PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Centro SCT Sonora el día 12 de octubre de 2007, el C. David Carlos Orona Núñez, Apoderado Legal de la empresa "DCON Construcciones, S.A. de C.V.", interpuso recurso de revisión en contra de la Resolución Administrativa contenida en el oficio número SCT-725-UAJ-17-743/2007 de fecha 21 de septiembre de 2007, emitida por el Director General del Centro SCT Sonora.

DECIMO SEGUNDO. Que mediante oficio número CSCT-725-UAJ-17-003/2008 de fecha 7 de enero de 2008, esta Coordinación General de Planeación y Centros SCT, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, recibió del Director del Centro SCT Sonora el Recurso de Revisión interpuesto para su substanciación.

DECIMO TERCERO. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dadas las circunstancias particulares del asunto, y toda vez que se reúnen los requisitos establecidos en dicho precepto, se considera procedente incrementar el plazo de resolución del presente asunto hasta por cuarenta y cinco días más, adicionales al término establecido en el artículo 17 del citado ordenamiento legal, por lo que dentro del citado plazo, en vista de los resultandos que anteceden y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con la fracción XV del artículo 6o., 34 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de junio de 1995, el cual fue reformado, adicionado y derogado en diversas disposiciones, según Decreto publicado el 21 de noviembre de 2005 en el mismo órgano informativo, al ser esta Coordinación General el superior jerárquico de los Centros SCT, de conformidad con el artículo Unico, fracción VII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a las que se refiere el Reglamento Interior citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1997, el cual fue reformado, modificado y derogado mediante el Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2005.

SEGUNDO. Que el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispone que el plazo para interponer el recurso de revisión es de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurre. En este sentido, del análisis de los documentos que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el acto impugnado fue notificado al ahora recurrente el día 24 de septiembre de 2007, por lo que de conformidad con el artículo 38 y en relación con el 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el término de 15 días para interponer el recurso fue comprendido del 25 de septiembre al 15 de octubre de 2007, por lo que habiendo sido presentado el recurso el día 12 de octubre de 2007, dicho documento fue interpuesto dentro del término que la Ley concede.

TERCERO. Se tienen por ofrecidas y se admiten como pruebas de la parte recurrente las señaladas en el recurso de revisión que nos ocupa, probanzas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se valoran en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, según lo establecido en su artículo segundo

CUARTO. Habiendo quedado precisado el acto impugnado por el promovente en el Resultando Décimo de esta resolución, se entra al estudio de los agravios expresados por el recurrente:

En el agravio número 4.1., el recurrente señala esencialmente que son infundadas e inoperantes las manifestaciones que vierte el Director General del Centro SCT Sonora, al momento de llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 7-Z-CB-A-501-W-0-7, dejando de valorar los razonamientos y los fundamentos legales realizados por el impetrante, causando con ello un perjuicio irreparable a su representada por una falta o indebida aplicación del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionada con la Mismas. Además expresa que a consecuencia de la tardanza en la entrega del anticipo por parte del Centro SCT Sonora, su representada y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Director General de dicho Centro SCT "celebraron Convenio Modificatorio número 1" al contrato de obra pública número 7-Z-CB-A-501-W-0-7. Convenio en el que se pactó el diferimiento del plazo de ejecución de los trabajos.

Del análisis sobre este agravio se reduce a determinar si como lo argumenta la recurrente, el Centro SCT Sonora cometió diversas violaciones al no observar las formalidades previstas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en concordancia con el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al no elaborarse un dictamen técnico como soporte para la elaboración del Convenio Modificatorio de plazo de ejecución de los trabajos asignados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 7-Z-CB-A-501-W-0-7, de fecha 23 de enero de 2007. Así las cosas, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se determina que el presente agravio es infundado e improcedente en virtud de las siguientes consideraciones:

Como ya quedó acreditado, fue la propia recurrente, quien a través del escrito de fecha 4 de mayo de 2007 dirigido al Centro SCT Sonora, manifestó que debido a la dificultades que se había tenido para obtener de parte de su afianzadora, la Carta de No Objeción para realizar el convenio Modificatorio con motivo de la reprogramación, su intención era la de darle seguimiento al Programa original del contrato, el cual hasta la fecha era el único vigente.

Por lo tanto, si bien es cierto que los artículos 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en concordancia con el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establecen la elaboración de un dictamen técnico como soporte para la elaboración del Convenio Modificatorio de plazo de ejecución de los trabajos asignados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 7-Z-CB-A-501-W-0-7, de fecha 23 de enero de 2007, también lo es, que fue la propia recurrente quien determinó por mutuo propio dejar sin efecto dicho convenio

y continuar los trabajos con el programa original del contrato, situación que así ocurrió hasta el día 3 de junio de 2007, cuando la recurrente abandonó los trabajos que se encontraba realizando en el tramo asignado. En consecuencia, dicho agravio resulta infundado e inoperante.

QUINTO. Por lo que respecta al agravio marcado con el numeral 4.1.2. el recurrente expresa esencialmente que la resolución administrativa de rescisión del contrato de obra pública número 7-Z-CB-A-501-W-0-7, decretada por esa Dependencia causa un perjuicio a su representada al momento de resolver en el capítulo de Resultandos punto Sexto al dar contestación al hecho segundo del escrito de oposición al inicio del procedimiento administrativo de rescisión de contrato realizado por la empresa "DCON Construcciones, S.A. de C. V.", por no otorgar valor legal alguno a las manifestaciones vertidas en ese recurso, ya que según argumenta, para dicho Centro SCT es más fácil imputar sus deficiencias y descuidos a persona distinta. Además expone que los razonamientos expuestos, en los cuales se basa la Contratante para realizar la rescisión administrativa del contrato de obra pública número 7-Z-CB-A-501-W-0-7, devienen carentes de motivación y fundamentación violando la disposición legal establecida por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con relación a este agravio y de acuerdo al análisis del mismo, se determina que el mismo es infundado e improcedente en virtud de las siguientes consideraciones:

En efecto, insiste la recurrente en argumentar violaciones a diversos artículos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas por parte del Centro SCT Sonora, así como a los numerales 14 y 16 Constitucionales; cuando lo único cierto y de acuerdo al estudio de las documentales que obran en el expediente en que se actúa, es que fue la propia recurrente quien determinó dar por concluido el trámite del Convenio Modificatorio aludido, en razón de que no le fue posible obtener de la Afianzadora respectiva, la Carta de No Objeción o en su defecto el Endoso Modificatorio para llevar a cabo el multicitado convenio, en razón de ser un requisito indispensable en términos de lo previsto por el numeral 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas el cual establece que la prórroga o espera concedida por el acreedor al deudor principal, sin el consentimiento de la Institución de Fianzas, extingue dicha fianza.

En ese sentido la recurrente, al no poder obtener de la Afianzadora el documento necesario para la elaboración del Convenio Modificatorio, determinó por mutuo propio dejar sin efecto el trámite del Convenio Modificatorio que se había iniciado y continuar con el programa original del contrato en cuestión.

Asimismo, se concluye que el trámite administrativo de rescisión del contrato de obra pública número 7-Z-CB-A-501-W-0-7 se llevó apegado a derecho, tal y como consta en las documentales soporte del mismo, en razón de que a la recurrente le fue notificado el inicio de rescisión en los términos previstos por la ley de la materia; se le concedió el derecho de audiencia y ésta dio contestación dentro del término otorgado por el Centro SCT Sonora, manifestando lo que a su derecho convino; se emitió resolución debidamente motivada y fundada, la cual le fue notificada en términos previstos por la Ley respectiva a la recurrente; por tal motivo se determina que no hay violaciones a los artículos 14 y 16 Constitucionales como lo argumenta la recurrente, por tanto, se declara improcedente el agravio en cuestión.

SEXTO. Por lo que respecta al agravio número 4.1.3 la recurrente expone esencialmente que la resolución administrativa de rescisión del contrato de obra pública número 7-Z-CB-A-501-W-0-7, decretada por esa Dependencia causa perjuicio a su representada al momento de resolver en el capítulo de Resultandos punto Sexto al dar contestación al hecho tercero del escrito de oposición al inicio del procedimiento administrativo de rescisión de contrato realizado por la empresa "DCON Construcciones, S.A. de C.V.", por no otorgar valor legal alguno a las manifestaciones vertidas en ese recurso, ya que según lo argumenta el recurrente, para dicho Centro SCT es más fácil imputar sus deficiencias y descuidos a persona distinta. Según lo expresa el impetrante, las manifestaciones vertidas por el Centro SCT Sonora causan agravio a su representada por falta de o indebida aplicación del artículo 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma en relación con el artículo 69 del Reglamento, ya que ese Centro SCT reitera indebidamente que su representada es la causante de que se pagara tarde el anticipo, argumentando haber entregado la factura el día 1 de febrero de 2007, y que a causa de este desfase cayó en mora en la ejecución de los trabajos, pasando por alto las manifestaciones vertidas en el escrito de oposición al procedimiento de rescisión de contrato de obra pública. Expresa además que ante esta situación nos encontramos en presencia de un acto que se encuentra viciado de origen ya que el mismo no cumple con los más mínimos requisitos que debe llevar todo acto de autoridad como es que este acto se encuentre debidamente motivado y fundado. Esto en virtud de que el Centro SCT Sonora no estableció, según lo dice, qué precepto legal se violó o cuáles fueron las causas o disposiciones que se violaron con la entrega tardía de la factura que ampara la entrega del anticipo. Por último, argumenta que el acto de autoridad que emana de la presente resolución de rescisión administrativa del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 7-Z-CB-A-501-W-0-7, carece de la más elemental formalidad que exige nuestro máximo ordenamiento legal, ya que no motiva la resolución que nos ocupa, puesto que las argumentaciones que realiza tiene una ausencia total de la cita de la norma en que se apoya una resolución y de las circunstancias especiales o razones particulares que se tuvieron en cuenta para su emisión, además el acto de autoridad que emite ese Centro SCT no citan preceptos legales en los cuales se apoye para allegar a esta determinación, lo que plasma son simples argumentaciones.

En relación a este agravio se manifiesta que el mismo es improcedente en virtud de las siguientes consideraciones:

Tal y como ya se precisó en párrafos anteriores, la recurrente pretende justificar su incumplimiento al contrato de obra pública, argumentando que el anticipo le fue entregado con 23 de días de retraso, motivo por el cual se debió de haber llevado a cabo el convenio modificatorio al que hace referencia en su escrito inicial, atento a lo estipulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, pasando por alto que ella misma renunció a la elaboración de dicho convenio, tal y como obra en los antecedentes en estudio, en razón de que no le fue posible obtener la carta de no objeción o en su defecto el Endoso Modificatorio de la fianza de cumplimiento de parte de la Afianzadora respectiva, optando por continuar con el programa de trabajo original ya establecido, tan es así que la estimación número 3 que presentó para su pago al Centro SCT Sonora, y que fue por los meses de febrero, marzo y abril de 2007, le fueron cubiertos según factura número 0762 de fecha 4 de mayo de 2007 y no obstante el pago que se le hizo por los trabajos ejecutados en los meses señalados, el día 3 de junio de 2007, el personal de la empresa "DCON Construcciones, S.A. de C.V.", ya no se presentó a laborar en el tramo carretero asignado. Aclarando que a esa fecha únicamente se le debía los trabajos realizados en el mes de mayo de 2007, los cuales no le fueron cubiertos en razón de que la empresa no presentó la estimación respectiva. Por todo lo anterior, el incumplimiento al contrato de obra pública aludido le es únicamente imputable a la empresa "DCON Construcciones, S.A. de C.V."

SEPTIMO. Acto seguido se procede al estudio de las excepciones marcadas con el numeral 4.1.4 que el recurrente hace valer y que consisten en las siguientes:

"I.- FALTA DE PERSONALIDAD DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. SONORA, ING. ISMAEL NORZAGARAY LEAL, persona que se ostenta como Director General del Centro SCT Sonora, ya que no acompaña o exhibe o transcribe documento alguno que lo acredite como Director General del Centro SCT Sonora; personería que ostenta en el oficio número SCT- 725-UAJ-17-604/2007 de fecha 30 de julio de 2007. Oficio en el cual se notifica a mí representada el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 7-Z-CB-A-501-W-0-7, ante la falta de acreditación de personalidad por parte del supuesto Director General del Centro SCT Sonora, es razón suficiente para que se decrete la procedencia de la presente excepción, ya que las propias constancias se advierte lo aquí manifestado."

Sobre esta excepción se le manifiesta a la recurrente nuevamente que es inoperante e infundada, en razón de que la personalidad del Director General del Centro SCT Sonora, está acreditada desde la celebración del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 7-Z-CB-A-501-W-0-7 de fecha 23 de enero de 2007, en el punto 1.2 del capítulo de Declaraciones, el cual establece que cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aunado a que en el oficio de notificación número SCT-725-UAJ-17-604/2007 de fecha 30 de julio de 2007 y publicado en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico El Universal, los días 13, 14 y 15 de agosto de 2007, está fundamentada la personalidad del Director General del Centro SCT Sonora, en términos del artículo 10 fracción II y 36 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2005; además expresamente está reconocida la personalidad del Director General del Centro SCT Sonora por parte de la contratista "DCON Construcciones, S.A. de C.V.", en su escrito presentado con fecha 4 de septiembre de 2007 en las oficinas de la Dirección General de ese Centro SCT, en el cual hace una serie de manifestaciones con relación a la notificación que se le realizó del inicio del procedimiento de rescisión administrativa que nos ocupa y por último en el Considerando número 1 de la Resolución de Rescisión Administrativa del contrato de obra pública número 7-Z-CB-A-501-W-0-7, que se dictó en el oficio número SCT-725-UAJ-17-743/2007 de fecha 21 de septiembre de 2007.

OCTAVO. Con respecto a la excepción marcada como "II", la cual a la letra dice lo siguiente:

"II.- NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO: Consistente en el oficio SCT-725-UAJ-17-604/2007 de fecha 30 de julio de 2007, en el cual se notifica a mi representada el Inicio del Procedimiento administrativo de Rescisión del Contrato de Obra Pública número 7-Z-CB-A-501-W-0-7, ya que este no fue expedido por Autoridad o persona alguna que sea competente y facultado plenamente para ello."

Sobre esta excepción se le manifiesta a la contratista que la misma es inoperante e infundada, toda vez que el oficio número SCT-725-UAJ-17-604/2007 de fecha 30 de julio de 2007, tal y como consta en el mismo, sí fue expedido por persona competente y facultado plenamente para ello, en términos del artículo 10 fracción II y 36 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2005 y del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 7-Z-CB-A-501-W-0-7 de fecha 23 de enero de 2007, signado por el Director General del Centro SCT Sonora y por el C. David Carlos Orona Núñez, Representante Legal de la empresa contratista "DCON Construcciones, S.A. de C.V."

NOVENO. En cuanto a la excepción número "III", en la cual el recurrente argumenta lo siguiente:

"III.- NULIDAD DEL CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO I, al Contrato de Obra Pública número 7-Z-CB-A-501-W-0-7, ya que este documento se encuentra viciado de origen, por ir en contra de las disposiciones previstas por los artículo 47 y 50 de la Ley de Obra Pública, y los artículos 79 y 80 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra."

Sobre esta excepción se le expone a la contratista que la misma es inoperante e infundada, ya que dicho convenio modificatorio al que hace alusión no existe, al haber sido dejado sin efecto por ella misma, en términos de su escrito de fecha 4 de mayo de 2007 tal y como ya quedó puntualizado anteriormente, por no haber podido presentar la carta de no objeción o en su defecto el endoso modificatorio de la Afianzadora, tal y como lo prevé el artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que a la letra dice:

"Art. 119.- La prórroga o espera concedida por el acreedor al deudor principal, sin consentimiento de la institución de fianzas, extingue la fianza."

Por tanto, al no poder presentar la carta de no objeción o el endoso que se le requirió, dejó sin efecto dicho convenio modificatorio; por lo que no puede estar viciado lo que no existe y se le recuerda a la empresa contratista que la estimación número 3 la cobró en el mes de mayo de 2007, considerando los trabajos ejecutados en el mes de febrero, marzo y abril de 2007, de acuerdo al programa de obra original de concurso.

DECIMO. Sobre la excepción número "IV" arguye lo siguiente:

"IV.- EXCEPCION QUE DERIVA DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, el haberse cambiado los plazos de ejecución de los trabajos encomendados sin cumplir con las formalidades previstas por el artículo 69 del Reglamento, mi representada no esta obligada en forma alguna en cumplir con la ejecución de los . trabajos."

Sobre esta excepción se le manifiesta a la contratista que la misma es inoperante e infundada, ya que los plazos de ejecución de los trabajos encomendados no fueron cambiados, ya que si bien es cierto, que en un primer momento, hubo la intención de celebrar un convenio modificatorio para cambiar los plazos de ejecución de obra, también lo es que la contratista "DCON Construcciones, S.A. de C.V.", en términos de su escrito de fecha 4 de mayo de 2007, dejó sin efecto dicho convenio por no haber podido presentar el endoso o carta de no objeción por la Afianzadora, ya que este es un requisito para poder llevar a cabo la celebración del mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que, al no poder presentar dichos documentos que le fueron requeridos para la celebración del convenio modificatorio, decidió continuar con el programa de obra original; por tanto, sí estaba obligada a cumplir con la ejecución de los trabajos encomendados, tal y como así lo hizo hasta el día 3 de junio de 2007, que abandonó los mismos hasta la fecha.

DECIMO PRIMERO. En lo referente a la excepción "V", la cual reza lo siguiente:

"V.- EXCEPCION QUE DERIVA DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ya que la parte que represento jamás a incurrido en atraso de obra, y si existe atraso es a consecuencia de la falta de pago de las estimaciones correspondientes."

Sobre esta excepción, la misma es inoperante e infundada, lo anterior es así tal y como ya quedó asentado, debido a que incurrió en un atraso de obra durante el tiempo que estuvo trabajando en la misma, y a partir del día 3 de junio de 2007, ya que no se presentó a trabajar en el tramo; por otro lado, se "ratifica que lo único pendiente de pago son los trabajos realizados en el mes de mayo de 2007 y éstos no se le han pagado por esta Dependencia, porque no presentó la estimación respectiva.

Por lo anterior y con base en los resultandos y considerandos expuestos en la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 85, 86 y 91 fracción II, 92, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO. Se confirma la Resolución Administrativa contenida en el oficio número SCT-725-UAJ-17-743/2007 de fecha 21 de septiembre de 2007, emitida por el Director General del Centro SCT Sonora.

SEGUNDO. Notifíquese.

Así lo resolvió y firma el Ing. José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez, Coordinador General de Planeación y Centros SCT.

México, D.F., a 8 de febrero de 2008.
El Coordinador General de Planeación y Centros SCT
Ing. José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez
Rúbrica.

(R.- 266293)

ADMINISTRADORA Y OPERADORA DE LA COSTALEGRE, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2008
(cifras expresadas en pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo tomado por la totalidad de los accionistas, el 9 de junio de 2006, se resolvió la disolución de la sociedad. Disuelta la sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el balance final de liquidación con cifras al 31 de marzo de 2008, el cual se publica por tres veces, de diez en diez días.

El balance, papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas a efectos de lo previsto en el segundo párrafo del inciso II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ADMINISTRADORA Y OPERADORA DE LA COSTALEGRE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2008
(pesos)

ACTIVO	MAR-08
Activo Circulante:	
Cuentas por cobrar-neto	\$1,551
Total CIRCULANTE	1,551
SUMA DEL ACTIVO	1,551
PASIVO	MAR-08
Pasivo circulante:	
Cuentas por Pagar	\$0
Total CIRCULANTE	0
SUMA DEL PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	50,000
Déficit	(48,449)
Utilidad (Pérdida)	0
CAPITAL CONTABLE	1,551
PASIVO Y CAPITAL	1,551

El Haber Social será repartido entre los socios de manera proporcional a su participación accionaria.

México, D.F., a 31 de marzo de 2008.

Liquidadores

C.P. César Guadalupe Moreno
Rúbrica.

C.P. Luis Rufino Garmilla Rojón
Rúbrica.

ADMINISTRADORA Y OPERADORA DE LA COSTALEGRE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
31 DE MARZO DE 2008
(pesos)

MAR-08	
Gastos	
Gastos	0
Total	0
Utilidad (Pérdida) de Operación	0
Ingreso (Costo) Integral de Financiamiento	
(Pérdida) Utilidad Cambiaria-Neta	0
Total	0
Utilidad (Pérdida) antes de Provisiones	0
Utilidad (Pérdida) neta	0

Administradora y Operadora de la Costalegre, S.A. de C.V.

Apoderados

C.P. César Guadalupe Moreno
Rúbrica.

C.P. Luis Rufino Garmilla Rojón
Rúbrica.

(R.- 265653)

OPERADORA GHM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2008
(cifras expresadas en pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo tomado por la totalidad de los accionistas, el 9 de junio de 2006, se resolvió la disolución de la sociedad. Disuelta la sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el balance final de liquidación con cifras al 31 de marzo de 2008, el cual se publica por tres veces, de diez en diez días.

El balance, papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas a efectos de lo previsto en el segundo párrafo del inciso II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OPERADORA GHM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2008
(pesos)

ACTIVO	MAR-08
Activo Circulante:	
Cuentas por cobrar-neto	\$132,489
Total CIRCULANTE	132,489
SUMA DEL ACTIVO	132,489
PASIVO	MAR-08
Pasivo circulante	
Cuentas por Pagar	\$0
Total CIRCULANTE	0
SUMA DEL PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	50,000
(Déficit) Utilidad	82,489
CAPITAL CONTABLE	132,489
PASIVO Y CAPITAL	132,489

El Haber Social será repartido entre los socios de manera proporcional a su participación accionaria.

México, D.F., a 31 de marzo de 2008.

Liquidadores

C.P. César Guadalupe Moreno
Rúbrica.

C.P. Luis Rufino Garmilla Rojón
Rúbrica.

OPERADORA GHM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
31 DE MARZO DE 2008
(pesos)

MAR-08	
Otros Ingresos	29,000
Gastos	
Gastos	600
Total	600
Utilidad (Pérdida) de Operación	28400
Ingreso (Costo) Integral de Financiamiento	
(Pérdida) Utilidad Cambiaria-Neta	0
Total	0
Utilidad (Pérdida) antes de Provisiones	28400
Utilidad (Pérdida) neta	28400

Operadora GHM de México, S.A. de C.V.

Apoderados

C.P. César Guadalupe Moreno
Rúbrica.

C.P. Luis Rufino Garmilla Rojón
Rúbrica.

(R.- 265656)

SEGUNDA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

EDICION 2007 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5 fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción IV, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3 y 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2006 y a partir de esa fecha se efectuaron nueve actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2007, con la finalidad de tener al día la lista de los medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2007, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2007.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 26 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

EDICION 2007 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS

Grupo Terapéutico 1. Analgesia

Cuadro Básico

ACIDO ACETILSALICILICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0101	TABLETA Cada tableta contiene: Acido acetilsalicílico 500 mg Envase con 20 tabletas.	Artritis reumatoide osteoartritis, espondilitis anquilosante, fiebre reumática aguda, dolor o fiebre.	Oral. Adultos: Dolor o fiebre: 250-500 mg cada 4 horas. Artritis 500-1000 mg cada 4 o 6 horas.
0103	TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE Cada tableta soluble o efervescente contiene: Acido acetilsalicílico 300 mg Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.		Niños: Dolor o fiebre: 30-65 mg/kg de peso corporal/día fraccionar dosis cada 6 o 8 horas. Fiebre reumática 65 mg/kg de peso corporal/día fraccionar dosis cada 6 o 8 horas.

METAMIZOL SODICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0108	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 500 mg Envase con 10 comprimidos.	Fiebre, dolor agudo o crónico y en algunos casos de dolor visceral.	Oral. Adultos: De 500-1000 mg cada 6 u 8 horas.
0109	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Metamizol sódico 1 g Envase con 3 ampolletas con 2 ml.		Intramuscular, intravenosa. Adultos: 1g cada 6 u 8 horas por vía intramuscular profunda. 1 a 2 g cada 12 horas por vía intravenosa.

PARACETAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0104	TABLETA Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg Envase con 10 tabletas.	Fiebre y dolor	Oral. Adultos: 250-500 mg cada 4 o 6 horas.
0106	SOLUCION ORAL Cada ml contiene: Paracetamol 100 mg Envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.		Oral. Niños: De 10 a 30 mg/kg de peso corporal, cada 4 o 6 horas.
0105	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Paracetamol 300 mg Envase con 3 supositorios.		Rectal. Adultos: 300-600 mg cada 4 o 6 horas. Niños: De 6 a 12 años: 300 mg cada 4 o 6 horas. De 2 a 6 años: 100 mg cada 6 u 8 horas. Mayores de 6 meses a un año: 100 mg cada 12 horas.
0514	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Paracetamol 100 mg Envase con 3, 6 o 10 supositorios.		

Catálogo

BUPRENORFINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2100	<p>TABLETA SUBLINGUAL</p> <p>Cada tableta sublingual contiene:</p> <p>Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.2 mg de buprenorfina.</p> <p>Envase con 10 o 20 tabletas.</p>	<p>Dolor de intensidad moderada a severa secundario a:</p> <p>Infarto agudo del miocardio</p> <p>Neoplasias</p> <p>Enfermedad terminal</p> <p>Traumatismos</p>	<p>Sublingual.</p> <p>Adultos:</p> <p>0.2 a 0.4 mg cada 6 a 8 hrs.</p> <p>Niños:</p> <p>3 a 6 mcg/kg de peso cada 6 a 8 horas.</p> <p>Intramuscular, intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>0.3 a 0.6 mg/día, fraccionar dosis cada 6 horas.</p> <p>Dosis máxima de 0.9 mg/día.</p>
4026	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta o frasco ámpula contiene:</p> <p>Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.3 mg de buprenorfina.</p> <p>Envase con 6 ampolletas o frascos ámpula con 1 ml.</p>		
2098	<p>PARCHE</p> <p>Cada parche contiene:</p> <p>Buprenorfina 20 mg</p> <p>Envase con 4 parches.</p> <p>Velocidad de liberación 35 µg/hora de buprenorfina</p>	<p>Dolor crónico de intensidad moderada a severa secundario a:</p> <p>Neoplasias</p> <p>Enfermedad terminal</p> <p>Traumatismos</p> <p>Dolor neuropático</p>	<p>Transdérmica.</p> <p>Adultos:</p> <p>La dosis debe regularse y ajustarse individualmente evaluando la intensidad del dolor.</p> <p>Dosis inicial de 17.5 a 35 µg/hora de buprenorfina</p>

CAPSAICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
4031	<p>CREMA</p> <p>Cada 100 gramos contiene:</p> <p>Extracto de oleoresina del <i>Capsicum annuuna</i> equivalente a 0.035 g de capsaicina.</p> <p>Envase con 40 g.</p>	<p>Dolor de leve a moderada intensidad en:</p> <p>artritis reumatoide, artrosis, neuralgia post-herpética, neuropatía diabética, miembro fantasma.</p>	<p>Cutánea.</p> <p>Adultos y mayores de 12 años:</p> <p>Administrar de acuerdo al caso y a juicio del especialista.</p>

CLONIXINATO DE LISINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4028	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Clonixinato de lisina 100 mg</p> <p>Envase con 5 ampolletas de 2 ml.</p>	<p>Dolor de leve a moderada intensidad.</p>	<p>Intramuscular, intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>100 mg cada 4 a 6 horas, dosis máxima 200 mg cada 6 horas.</p>

DEXMEDETOMIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0247	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg Envase con 1, 5 y 25 frascos ampula.	Dolor postoperatorio.	Infusión intravenosa continua. Adultos: Inicial: 1.0 µg/kg de peso corporal durante 10 minutos. Mantenimiento: 0.2 a 0.7 µg/kg de peso corporal; la velocidad deberá ajustarse de acuerdo con la respuesta clínica. Administrar diluido en solución intravenosa envasadas en frascos de vidrio.

DEXTROPROPOXIFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0107	CAPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de dextropropoxifeno 65 mg Envase con 20 cápsulas o comprimidos.	Dolor leve a moderado.	Oral. Adultos: 65 mg cada 6 a 8 horas, dosis máxima diaria 650 mg.

ETOFENAMATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4036	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Etofenamato 1 g Envase con una ampolleta de 2 ml.	Artritis reumatoide, espondilitis anquilosante, osteoartritis y espondiloartritis, hombro doloroso, lumbago ciática, tortícolis tenosinovitis bursitis y ataque agudo de gota.	Intramuscular. Adultos: Una ampolleta de 1 g cada 24 horas, hasta un máximo de tres.

FENTANILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4027	PARCHE Cada parche contiene: Fentanilo 4.2 mg Envase con 5 parches.	Dolor crónico, síndrome doloroso y en dolor intratable que requiera de analgesia opioide.	Transdérmica. Adultos: 4.2 mg cada 72 horas. Dosis máxima 10 mg. Requiere receta de narcóticos.

HIDROMORFONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2113	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de hidromorfona 2 mg Envase con 100 tabletas.	Dolor de moderado a severo por: cirugía mayor, cáncer, quemaduras, cólico renoureteral y biliar, infarto agudo al miocardio y en pacientes politraumatizados.	Oral. Adultos: 2 mg cada 3 a 6 horas. 4 mg o más cada 4 a 6 horas, de acuerdo a la respuesta del paciente.

KETOROLACO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3422	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Ketorolaco-trometamina 30 mg Envase con 3 frascos ampula o 3 ampolletas de 1 ml.	Dolor de leve a moderada intensidad.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 30 mg cada 6 horas, dosis máxima 120 mg/día. El tratamiento no debe exceder de 4 días. Niños: 0.75 mg/kg de peso corporal cada 6 horas. Dosis máxima 60 mg/día. El tratamiento no debe exceder de 2 días.

MORFINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2099	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de morfina pentahidratada 2.5 mg Envase con 5 ampolletas con 2.5 ml.	Dolor agudo o crónico de moderado a intenso ocasionado por cáncer (fase preterminal y terminal) y en el provocado por infarto agudo al miocardio. En el control del dolor posquirúrgico en pacientes politraumatizados y en aquellos con quemaduras.	Intravenosa, intramuscular, epidural. Adultos: 5 a 20 mg cada 4 horas, según la respuesta terapéutica. Epidural: 0.5 mg, seguido de 1-2 mg hasta 10 mg/día. Niños: 0.05-0.2 mg/kg cada 4 horas hasta 15 mg. Requiere receta de narcóticos. Subcutánea, intramuscular, intravenosa, intramuscular, epidural Adultos: 5 a 15 mg cada 4 horas de acuerdo a la respuesta terapéutica.
2102	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de morfina pentahidratada 50 mg Envase con 1 ampolleta con 2.0 ml.		
2103	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de morfina 10 mg Envase con 5 ampolletas.		
2104	TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta o cápsula de liberación prolongada contiene: Sulfato de morfina 100 mg Envase con 14, 20 o 40 tabletas o cápsulas de liberación prolongada.		Oral. Adultos: 30 a 60 mg cada 8 a 12 horas. Oral Adultos: 30 a 60 mg cada 8 horas.

2105	<p>TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA</p> <p>Cada tableta o cápsula de liberación prolongada contiene:</p> <p>Sulfato de morfina 60 mg</p> <p>Envase con 14, 20 o 40 tabletas o cápsulas de liberación prolongada.</p>		
4029	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Sulfato de morfina pentahidratado equivalente a 30 mg de sulfato de morfina</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>		

NALBUFINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0132	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Clorhidrato de nalbufina 10 mg</p> <p>Envase con 3 o 5 ampolletas de 1 ml.</p>	<p>Dolor de moderada a severa intensidad asociado a infarto agudo del miocardio y procedimientos de exploración diagnóstica que puedan ser molestos y/o dolorosos</p>	<p>Intramuscular, intravenosa, subcutánea.</p> <p>Adultos:</p> <p>10 a 20 mg cada 4 a 6 horas.</p> <p>Dosis máxima 160 mg/día.</p> <p>Dosis máxima por aplicación: 20 mg.</p>

OXICODONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4032	<p>TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Clorhidrato de oxycodona 20 mg</p> <p>Envase con 30 o 100 tabletas de liberación prolongada.</p>	<p>Dolor grave secundario a padecimientos osteoarticulares y musculares crónicos y en cáncer.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Tomar una o dos tabletas cada 12 horas. Incrementar la dosis de acuerdo a la intensidad del dolor y a juicio del especialista.</p>
4033	<p>TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Clorhidrato de oxycodona 10 mg</p> <p>Envase con 30 o 100 tabletas de liberación prolongada.</p>		

TRAMADOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2106	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Clorhidrato de tramadol 100 mg</p> <p>Envase con 5 ampolletas de 2 ml.</p>	<p>Dolor de moderado a severo de origen agudo o crónico por: fracturas luxaciones infarto agudo del miocardio cáncer.</p>	<p>Intramuscular, intravenosa.</p> <p>Adultos y niños mayores de 14 años:</p> <p>50 a 100 mg cada 8 horas.</p> <p>Dosis máxima 400 mg/día.</p>

TRAMADOL-PARACETAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2096	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Clorhidrato de tramadol 37.5 mg</p> <p>Paracetamol 325.0 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	Dolor de moderado a severo, agudo o crónico.	<p>Oral</p> <p>Adultos y mayores de 16 años de edad:</p> <p>37.5 mg /325 mg a 75 mg /650 mg cada 6 a 8 horas, hasta un máximo de 300 mg /2600 mg por día.</p>

Grupo Terapéutico 2. Anestesia**Cuadro Básico****ATROPINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0204	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Sulfato de atropina 1 mg</p> <p>Envase con 50 ampolletas con 1 ml.</p>	<p>Preanestesia.</p> <p>Arritmias cardiacas.</p> <p>Bradicardia.</p> <p>Bloqueo A-V.</p>	<p>Intramuscular, intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>0.5 a 1 mg. Dosis máxima 2 mg.</p> <p>Niños:</p> <p>0.01 mg/kg de peso corporal cada 6 horas.</p> <p>Preanestesia: 0.01 mg/kg de peso corporal, 45 a 60 minutos antes de la anestesia. Dosis máxima 0.4mg.</p>

LIDOCAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0261	<p>SOLUCION INYECTABLE AL 1%</p> <p>Cada frasco ampula contiene:</p> <p>Clorhidrato de lidocaína 500 mg</p> <p>Envase con 5 frascos ampula de 50 ml.</p>	<p>Anestesia local.</p> <p>Anestesia epidural, caudal.</p> <p>Anestesia regional.</p> <p>Arritmia ventricular (extrasístoles, taquicardia, fibrilación, ectopia)</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>Antiarrítmico: 1 a 1.5 mg/kg/dosis administrar lentamente.</p> <p>Mantenimiento: de 1 a 4 mg/min.</p> <p>Sólo administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p> <p>Infiltración</p> <p>Niños y adultos:</p> <p>Dosis máxima 4.5 mg/kg de peso corporal o 300 mg.</p> <p>Anestesia caudal o epidural de 200 a 300 mg.</p> <p>Anestesia regional de 225 a 300 mg.</p> <p>No repetir la dosis en el transcurso de 2 horas.</p>
0262	<p>SOLUCION INYECTABLE AL 2%</p> <p>Cada frasco ampula contiene:</p> <p>Clorhidrato de lidocaína 1 g</p> <p>Envase con 5 frascos ampula con 50 ml</p>		

0263	SOLUCION INYECTABLE AL 5% Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg Glucosa monohidratada 150 mg Envase con 50 ampolletas con 2 ml.		
0264	SOLUCION AL 10% Cada 100 ml contiene: Lidocaína 10.0 g Envase con 115 ml con atomizador manual.		Local. Aplicar en la región, de acuerdo a la indicación del médico especialista.

LIDOCAINA, EPINEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0265	SOLUCION INYECTABLE AL 2% Cada frasco ampola contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Epinefrina (1:200000) 0.25 mg Envase con 5 frascos ampola con 50 ml.	Anestesia local. Anestesia epidural, caudal. Anestesia regional.	Infiltración. Adultos: 7 mg/kg de peso corporal o 500 mg. No repetir la dosis en el transcurso de 2 horas.
0267	SOLUCION INYECTABLE AL 2% Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg Epinefrina (1:100000) 0.018 mg Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.	Anestesia dental.	Infiltración. Adultos y niños: 20 a 100 mg.

Catálogo**BUPIVACAINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0271	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg Envase con un frasco ampola con 10 ml.	Anestesia epidural y caudal. Anestesia local.	Infiltración. Adultos y niños mayores de 12 años: Anestesia caudal: 75 a 150 mg repetir cada 3 horas de acuerdo al procedimiento anestésico. Anestesia regional 25 a 50 mg. La dosis única no debe exceder de 175 mg y la dosis total de 400 mg/día.
4055	SOLUCION INYECTABLE Bupivacaína hiperbárica Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg Dextrosa anhidra 240 mg Envase con 5 ampolletas con 3 ml.	Anestesia local. (Anestesia espinal) Bloqueo subaracnoideo.	Infiltración Adultos y niños mayores de 12 años: Dosis inicial de 10 a 15 mg. Dosis subsecuente de acuerdo a peso y talla del paciente. La dosis única no debe exceder de 175 mg y la dosis total de 400 mg/día.

CISATRACURIO, BESILATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4061	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Besilato de cisatracurio equivalente a 2 mg de cisatracurio Envase con 1 ampolleta con 5 ml.	Relajación neuromuscular.	Intravenosa. Adultos: Inducción 0.15 mg/kg de peso corporal, mantenimiento: 0.03 mg/kg de peso corporal. Niños: Inducción: 0.1 mg/kg de peso corporal, mantenimiento: 0.02 mg/kg de peso corporal. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

DESFLURANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0234	LIQUIDO Cada envase contiene: Desflurano 240 ml Envase con 240 ml.	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	Inhalación. Adultos: 2-12%

DIAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0202	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg Envase con 50 ampolletas de 2 ml.	Medicación preanestésica. Sedación. Ansiedad. Síndrome convulsivo. Contractura de músculo estriado.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 0.2 a 0.3 mg por kg de peso corporal. Niños con peso mayor de 10 kg de peso corporal: 0.1 mg por kg de peso corporal. Dosis única. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

EFEDRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2107	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de efedrina 50 mg Envase con 100 ampolletas con 2 ml. (25 mg/ml)	Hipotensión arterial. Broncoespasmo agudo durante la anestesia.	Intramuscular, intravenosa, subcutánea. Adultos: Broncoespasmo: 12.5 a 25 mg. Hipotensión: Intramuscular o subcutánea 25 a 50 mg. Intravenosa lenta 10 a 25 mg. Dosis máxima: 150 mg/día. Niños: Intravenosa 100 mg/m ² de superficie corporal o subcutánea 3 mg/kg de peso corporal/día; fraccionar para cada 6 horas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ETOMIDATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0243	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Etomidato 20 mg Envase con 5 ampolletas con 10 ml.	Inducción anestésica.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 10 años: 0.2 a 0.6 mg/kg de peso corporal. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FENTANILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0242	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampola contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg de fentanilo. Envase con 6 ampolletas o frascos ampola con 10 ml.	Anestesia general o local. Dolor de moderada intensidad durante la cirugía.	Intravenosa. Adultos: 0.05 a 0.15 mg/kg de peso corporal. Niños: Dosis inicial: 10 a 20 µg/kg de peso corporal. Dosis de mantenimiento a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FLUMAZENIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4054	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Flumazenil 0.5 mg Envase con una ampolleta con 5 ml (0.1 mg/ml).	Intoxicación y otros efectos adversos por benzodiazepinas.	Intravenosa. Adultos: 0.5 a 1 mg, cada 3 minutos. Dosis máxima: 5 mg. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FLUNITRAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0206	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Flunitrazepam 2 mg Envase con 3 o 5 ampolletas y 3 o 5 ampolletas con diluyente.	Inducción anestésica. Sedación.	Intramuscular, intravenosa. Adultos mayores: 10 a 20 µg/kg de peso corporal. Adultos: 15 a 30 µg/kg de peso corporal. Niños: Recién nacidos 70 µg/kg. Menores de 2 años: 70 a 80 µg/kg de peso corporal. De 2 a 6 años: 80 a 100 µg/kg de peso corporal. De 6 a 12 años: 40 a 50 µg/kg de peso corporal. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

HALOTANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0222	LIQUIDO Cada envase contiene: Halotano 250 ml Envase con 250 ml.	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	Inhalación. Adultos: Inducción de 2 a 4 %. Mantenimiento 0.5 al 2 %. Niños: Inducción 0.5 a 2 %. Mantenimiento 0.5 al 2 %.

ISOFLURANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0232	LIQUIDO Cada envase contiene: Isoflurano 100 ml Envase con 100 ml.	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	Inhalación. Adultos: Inducción con 0.5 % Anestesia quirúrgica 1.5 a 2 %. Mantenimiento: 0.5 a 2.5 %. Niños: 1.5 %.

KETAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0226	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg de ketamina Envase con un frasco ampula de 10 ml.	Inducción de la anestesia general.	Intravenosa, intramuscular. Adultos y niños: Intravenosa: 1 a 4.5 mg/kg de peso corporal. Intramuscular: 5 a 10 mg/kg de peso corporal. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

MIDAZOLAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2108	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5 mg de midazolam o Midazolam 5 mg Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	Inducción anestésica. Sedación.	Intramuscular profunda, intravenosa. Adultos: Intramuscular: 70 a 80 µg/kg de peso corporal. Intravenosa: 35 µg/kg de peso corporal una hora antes del procedimiento quirúrgico. Dosis total: 2.5 mg. Niños: Intramuscular profunda o intravenosa: Inducción: 150 a 200 µg/kg de peso corporal, seguido de 50 µg/kg de peso corporal, de acuerdo al grado de inducción deseado. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

4057	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 15 mg de midazolam o Midazolam 15 mg Envase con 5 ampollitas con 3 ml.		
4060	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene Clorhidrato de midazolam equivalente a 50 mg de midazolam o Midazolam 50 mg Envase con 5 ampollitas con 10 ml.		
2109	TABLETA Cada tableta contiene: Maleato de midazolam equivalente a 7.5 mg de midazolam Envase con 30 tabletas.	Insomnio.	Oral Adultos: 7.5 a 15 mg, antes de dormir.

NALOXONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0302	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: Clorhidrato de naloxona 0.4 mg Envase con 10 ampollitas con 1 ml.	Intoxicación por opioides.	Intramuscular, intravenosa, subcutánea. Adultos: 0.4 a 2 mg cada 3 minutos, hasta obtener el efecto terapéutico. Dosis máxima 10 mg/día. Niños: 0.1 mg/kg de peso corporal/dosis. Aplicar dosis cada 3 minutos, hasta obtener respuesta clínica.

NEOSTIGMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0291	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: Metilsulfato de neostigmina 0.5 mg Envase con 6 ampollitas con 1 ml.	Intoxicación y efectos adversos de agentes bloqueadores neuromusculares no despolarizantes. Distensión abdominal. Atonía vesical postoperatoria.	Intramuscular, subcutánea. Adultos: 0.5 a 2.5 mg, hasta obtener la respuesta. Previamente administrar 0.6 a 1.2 mg de atropina. Niños: 0.07 a 0.08 mg/kg de peso corporal, hasta obtener la respuesta. Previamente administrar 0.01 mg de atropina.

2110	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Bromuro de neostigmina 15 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>		<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>15 a 30 mg cada 8 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>2 mg/kg de peso corporal /día, fraccionar cada 6 a 8 horas.</p>
------	--	--	---

PRILOCAINA, FELIPRESINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
4058	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada cartucho dental contiene:</p> <p>Clorhidrato de prilocaína 54 mg</p> <p>Felipresina 0.054 UI</p> <p>Envase con 1 ó 50 cartuchos con 1.8 ml.</p>	<p>Anestesia local por infiltración.</p> <p>Dolor durante procedimientos odontológicos.</p>	<p>Infiltración.</p> <p>Adulto:</p> <p>Uno o dos cartuchos</p> <p>Niños:</p> <p>Medio o un cartucho.</p>

PROPOFOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0246	<p>EMULSION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta o frasco ampula contiene:</p> <p>Propofol 200 mg</p> <p>En emulsión con edetato disódico (dihidratado).</p> <p>Envase con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml.</p>	<p>Inducción y mantenimiento de la anestesia general.</p>	<p>Intravenosa e infusión continua.</p> <p>Adultos:</p> <p>Inducción: 2 a 2.5 mg/kg (40 mg cada 10 minutos).</p> <p>Mantenimiento: 4 a 12 mg/kg/hora.</p> <p>Niños mayores de 8 años:</p> <p>Inducción: 2.5 mg/kg.</p> <p>Mantenimiento: 10 mg/kg/hora.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>

ROCURONIO, BROMURO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4059	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta o frasco ampula contiene:</p> <p>Bromuro de rocuronio 50 mg</p> <p>Envase con 12 ampolletas o frascos ampula de 5 ml.</p>	<p>Relajación muscular durante procedimientos quirúrgicos.</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis a juicio del especialista.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>

ROPIVACAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0269	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Clorhidrato de ropivacaína monohidratada equivalente a 40 mg de clorhidrato de ropivacaína.</p> <p>Envase con 5 ampolletas con 20 ml.</p>	<p>Anestesia local.</p> <p>Anestesia epidural.</p>	<p>Intrarraquídea, infiltración.</p> <p>Adultos:</p> <p>Bloqueo epidural en bolo: 20 a 40 mg.</p> <p>Bloqueo epidural en infusión continua: 12 a 28 mg/hora.</p> <p>Infiltración y bloqueo de nervios: 2 a 200 mg.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>

0270	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ropivacaína monohidratada equivalente a 150 mg de clorhidrato de ropivacaína. Envase con 5 ampolletas con 20 ml.		Intrarraquídea, infiltración. Adultos: Bloqueo epidural: 38 a 188 mg. Bloqueo de nervios: 7.5 a 300 mg.
------	---	--	--

SEVOFLURANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0233	LIQUIDO Cada envase contiene: Sevoflurano 250 ml Envase con 250 ml de líquido.	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	Por inhalación. Adultos: Inducción: iniciar con 1%. Concentraciones entre 2 y 3% producen anestesia quirúrgica. Mantenimiento: con concentraciones entre 1.5 a 2.5%. Niños: concentraciones al 2%.

SUXAMETONIO, CLORURO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0252	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Cloruro de suxametonio 40 mg Envase con 5 ampolletas con 2 ml.	Relajación muscular durante procedimientos quirúrgicos.	Intravenosa, intramuscular. Adultos: Intravenosa: 2.5 a 75 mg, si es necesaria otra dosis 2.5 mg/minuto. Niños: Inicial (intravenosa): 1 a 2 mg/kg de peso corporal intramuscular: 2.5 a 4 mg/kg de peso corporal. Mantenimiento: Intravenosa: 0.3 a 0.6 mg/kg de peso corporal cada 5 a 10 minutos. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

TIOPENTAL SODICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0221	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g Envase con frasco ampula y diluyente con 20 ml.	Agente anestésico en procedimientos quirúrgicos cortos.	Intravenosa. Adultos: 3 a 4 mg/kg de peso corporal. Niños: 2 a 3 mg/kg de peso corporal. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

VECURONIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0254	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente (4 mg/ml)	Relajación neuromuscular durante procedimientos quirúrgicos.	Intravenosa Adultos y niños mayores de 9 años: Inicial: 80 a 100 µg/kg de peso corporal Mantenimiento: 10 a 15 µg/kg de peso corporal, 25 a 40 minutos después de la dosis inicial. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

Grupo Terapéutico 3. Cardiología**Cuadro Básico****AMLODIPINO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2111	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o capsula contiene: Besilato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 10 o 30 tabletas o cápsulas.	Hipertensión arterial sistémica. Angina de pecho (estable y variante de Prinzmetal).	Oral. Adultos: 5 a 10 mg cada 24 horas.

CAPTOPRIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0574	TABLETA Cada tableta contiene: Captopril 25 mg Envase con 30 tabletas.	Hipertensión arterial sistémica. Insuficiencia cardiaca.	Oral. Adultos: 25 a 50 mg cada 8 o 12 horas. En Insuficiencia cardiaca administrar 25 mg cada 8 o 12 horas. Dosis máxima: 450 mg/día. Niños: Inicial de 1.3 a 2.2 mg/kg de peso corporal 0.15 a 0.30 mg/kg de peso corporal/cada 8 horas. Dosis máxima al día: 6.0 mg/kg de peso corporal. En Insuficiencia cardiaca iniciar con 0.25 mg/kg de peso corporal/día e ir incrementando hasta 3.5 mg/kg de peso corporal cada 8 h.

CLORTALIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0561	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Clortalidona 50 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	<p>Edema periférico.</p> <p>Hipertensión arterial sistémica.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Diurético: 25 a 100 mg/día.</p> <p>Antihipertensivo: 25 a 50 mg/día.</p> <p>Niños:</p> <p>1 a 2 mg/kg de peso corporal o 60 mg/m² de superficie corporal cada 48 horas.</p>

DIGOXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0502	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Digoxina 0.25 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	<p>Edema pulmonar agudo.</p> <p>Insuficiencia cardiaca.</p> <p>Taquiarritmias supraventriculares.</p> <p>Fibrilación y Flutter auricular.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Carga: 0.4 a 0.6 mg.</p> <p>Subsecuentes 1er día: 0.1 a 0.3 mg cada 8 horas.</p> <p>Mantenimiento: 0.125 a 0.5 mg cada 8 horas.</p>
0503	<p>ELIXIR</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Digoxina 0.05 mg</p> <p>Envase conteniendo 60 ml con gotero calibrado de 1 ml integrado o adjunto al frasco y le sirve de tapa.</p>		<p>Niños:</p> <p>Prematuros: 15 a 40 µg/kg de peso corporal.</p> <p>Recién nacido: 30 a 50 µg/kg de peso corporal.</p> <p>Dos a cinco años: 25 a 35 µg/kg de peso corporal.</p> <p>Cinco a diez años: 15 a 30 µg/kg de peso corporal.</p> <p>Mayores de diez años: 8 a 12 µg/kg de peso corporal.</p> <p>Nota:</p> <p>La dosis de impregnación debe ser administrada en un lapso de 24 horas.</p> <p>La mitad de la dosis calculada se administra inmediatamente, una cuarta parte 8 horas después y la cuarta parte restante 16 horas después de la primera.</p> <p>La dosis diaria de mantenimiento corresponde a 1/3 de la dosis de impregnación y debe administrarse 24 horas después de la última dosis de impregnación.</p>
0504	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Digoxina 0.5 mg</p> <p>Envase con 6 ampolletas de 2 ml.</p>		<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>Inicial: 0.5 mg seguidos de 0.25 mg cada 8 horas, por uno o dos días.</p> <p>Mantenimiento: la mitad de la dosis de impregnación en una dosis cada 24 horas.</p> <p>Después, continuar con medicación oral.</p> <p>Niños:</p> <p>Usar 2/3 partes de la dosis calculada para la vía oral.</p> <p>El margen de seguridad es muy estrecho.</p>

ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2501	<p>CAPSULA O TABLETA</p> <p>Cada cápsula o tableta contiene:</p> <p>Maleato de enalapril 10 mg</p> <p>o</p> <p>Lisinopril 10 mg</p> <p>o</p> <p>Ramipril 10 mg</p> <p>Envase con 30 cápsulas o tabletas.</p>	<p>Hipertensión arterial sistémica.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Inicial: 10 mg al día y ajustar de acuerdo a la respuesta.</p> <p>Dosis habitual: 10 a 40 mg al día.</p>

EPINEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0611	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampollita contiene:</p> <p>Epinefrina 1 mg (1:1 000)</p> <p>Envase con 50 ampollitas con 1 ml.</p>	<p>Choque anafiláctico.</p> <p>Paro cardiaco.</p> <p>Hemorragia capilar.</p> <p>Broncoespasmo.</p>	<p>Subcutánea, intramuscular.</p> <p>Intravenosa lenta (5 a 10 min.).</p> <p>Adultos:</p> <p>Intravenosa: 0.1 a 0.25 mg.</p> <p>Subcutánea o intramuscular: 0.1 a 0.5 mg.</p> <p>Niños:</p> <p>Subcutánea: 0.01 mg/kg de peso corporal o 0.3 mg/m² de superficie corporal</p> <p>Infusión: 0.1 a 1.5 µg/kg de peso corporal.</p> <p>No exceder de 0.5 mg.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>

FELODIPINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2114	<p>TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Felodipino 5 mg</p> <p>Envase con 10 tabletas de liberación prolongada.</p>	<p>Angina de pecho.</p> <p>Hipertensión arterial sistémica.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>5 a 10 mg/día.</p>

HIDRALAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0570	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Clorhidrato de hidralazina 10 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	<p>Hipertensión arterial sistémica.</p> <p>Insuficiencia cardiaca congestiva crónica.</p> <p>Preeclampsia o eclampsia.</p> <p>Crisis hipertensiva.</p>	<p>Oral.</p> <p>Iniciar con 10 mg diarios cada 6 o 12 horas, se puede incrementar la dosis hasta 150 mg/día de acuerdo a respuesta terapéutica.</p> <p>Niños:</p> <p>0.75 a 1 mg/kg de peso corporal/día, dividido en 4 tomas.</p> <p>Dosis máxima: 4.0 mg/kg de peso corporal/día.</p>

2116	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg Envase con 5 ampolletas con un ml.		Intramuscular, Intravenosa lenta. Niños: 0.1 a 0.2 mg/kg de peso corporal/dosis, cada 4 o 6 horas.
4201	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg Envase con 5 ampolletas con un ml.		Intramuscular, Intravenosa lenta. Adultos: 20 a 40 mg Eclampsia: 5 a 10 mg cada 20 minutos, si no hay efecto con 20 mg emplear otro antihipertensivo.

ISOSORBIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0592	TABLETA SUBLINGUAL Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg Envase con 20 tabletas sublinguales.	Angina de pecho. Cardiopatía isquémica crónica. Insuficiencia cardiaca.	Sublingual. Adultos: 2.5 a 10 mg, repetir cada 5 a 15 minutos (máximo 3 dosis en 30 minutos).
0593	TABLETA Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 tabletas.		Oral Adultos: 5 a 30 mg cada seis horas. Insuficiencia cardiaca: 20 a 40 mg cada 4 horas.

METOPROLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0572	TABLETA Cada tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 tabletas.	Hipertensión arterial leve o moderada. Profilaxis en enfermedad isquémica miocárdica.	Oral. Adultos: 100 a 400 mg cada 8 ó 12 horas. Profilaxis: 100 mg cada 12 horas.

NIFEDIPINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0597	CAPSULA DE GELATINA BLANDA Cada cápsula contiene: Nifedipino 10 mg Envase con 20 cápsulas.	Angina de pecho. Hipertensión arterial.	Oral. Adultos: 30 a 90 mg/día; fraccionada en tres tomas. Aumentar la dosis en periodos de 7 a 14 días hasta alcanzar el efecto deseado. Dosis máxima 120 mg/día.
0599	COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA Cada comprimido contiene: Nifedipino 30 mg Envase con 30 comprimidos.		Oral. Adultos: 30 mg cada 24 horas, dosis máxima 60 mg/día.

PENTOXIFILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4117	TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta o gragea contiene: Pentoxifilina 400 mg Envase con 30 tabletas o grageas.	Claudicación intermitente. Insuficiencia vascular periférica. Insuficiencia cerebrovascular.	Oral. Adultos: 400 mg cada ocho o doce horas.

POTASIO, SALES DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0523	TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE Cada tableta contiene: Bicarbonato de Potasio 766 mg Bitartrato de Potasio 460 mg Acido Cítrico 155 mg Envase con 50 tabletas solubles.	Hipokalemia. Intoxicación digitálica.	Oral. Adultos: Una a dos tabletas disueltas en 180 a 240 ml de agua cada 8 a 24 horas. La dosis total diaria no debe exceder de 150 mEq. Niños: 25 mEq/día, divididas cada 6 horas. La dosis total diaria no debe exceder de 3 mEq/kg de peso corporal. Cada tableta proporciona 10 mEq = 390 mg de potasio.

PROPRANOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0530	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 40 mg Envase con 30 tabletas.	Hipertensión arterial istémica. Angina de pecho. Profilaxis de la migraña Arritmia supraventricular Hipertensión portal. Feocromocitoma.	Oral. Adultos: Antihipertensivo: 40 mg cada 12 horas. Antiarrítmico, hipertiroidismo y feocromocitoma: 10 a 80 mg cada 6 a 8 horas. Antianginoso: 180 a 240 mg divididos en tres o cuatro tomas. Migraña: 80 mg cada 8 a 12 horas.
0539	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 10 mg Envase con 30 tabletas.		Niños: Antihipertensivo: 1 a 5 mg/kg/día, cada 6 a 12 horas. Antiarrítmico, hipertiroidismo y feocromocitoma: 0.5 a 5 mg/kg de peso corporal/día, dividida la dosis cada 6 a 8 horas. Migraña: menores de 35 kg 10 a 20 mg cada 8 horas, más de 35 kg; 20 a 40 mg cada 8 horas.

TRINITRATO DE GLICERILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0591	CAPSULA O TABLETA MASTICABLE Cada cápsula o tableta masticable contiene: Trinitrato de glicerol 0.8 mg Envase con 24 cápsulas o tabletas masticables.	Angina de pecho. Cardiopatía isquémica crónica. Insuficiencia cardiaca.	Oral, sublingual. Adultos: 0.8 mg que pueden repetirse a los 5 o 10 minutos.

Catálogo**ADENOSINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5099	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Adenosina 6 mg Envase con 6 frascos ampula con 2 ml.	Taquicardia paroxística supraventricular.	Intravenosa. Adultos: 3 a 6 mg, si no hay respuesta administrar 6 a 12 mg. Niños: 0.05 mg/kg de peso corporal, se puede administrar una dosis máxima de 0.25 mg/kg de peso corporal.

ALTEPLASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5107	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Alteplasa (activador tisular del plasminógeno humano) 50 mg Envase con 2 frascos ampula con liofilizado, 2 frascos ampula con disolvente y equipo esterilizado para su reconstitución.	Infarto agudo del miocardio Embolia pulmonar. Evento vascular cerebral.	Intravenosa: bolo seguido de infusión. Adultos: 15 mg en bolo y luego 50 mg en infusión durante 30 minutos, seguido de 35 mg en infusión durante 60 minutos (máximo 100 mg). En pacientes con peso corporal <65 kg administrar 1.5 mg/kg de peso corporal.

AMIODARONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4107	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de amiodarona 150 mg Envase con 6 ampolletas de 3 ml.	Arritmias cardiacas. Síndrome de Wolff-Parkinson-White. Insuficiencia coronaria.	Infusión intravenosa lenta (20-120 minutos) Inyección intravenosa (1-3 minutos) Adultos: Inyección intravenosa 5 mg/kg de peso corporal. Dosis de carga: 5 mg/kg de peso corporal en 250 ml de solución glucosada, en infusión intravenosa lenta. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

4110	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Clorhidrato de amiodarona 200 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>		<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis de carga: 200 a 400 mg cada 8 horas, durante dos a tres semanas. Sostén: 100 a 400 mg/día, durante cinco días a la semana.</p> <p>Niños:</p> <p>10-15 mg/kg de peso corporal/día por 4 a 14 días. Sostén: 5 mg/kg de peso corporal/día, dividir cada 8 horas.</p>
------	---	--	---

CANDESARTAN CILEXETILO-HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2530	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Candesartán cilexetilo 16.0 mg</p> <p>Hidroclorotiazida 12.5 mg</p> <p>Envase con 28 tabletas.</p>	Hipertensión arterial sistémica.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>16.0/12.5 mg una vez al día.</p>

CARVEDILOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2545	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Carvedilol 6.250 mg</p> <p>Envase con 14 tabletas.</p>	Insuficiencia cardiaca.	<p>Oral</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis inicial 3.125 mg cada 12 horas durante dos semanas. Si es bien tolerada incrementar a 6.25 mg cada 12 horas durante dos semanas, y si la tolerancia persiste, mantener esta dosis a largo plazo.</p>

CLONIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2101	<p>COMPRIMIDO</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>Clorhidrato de clonidina 0.1 mg</p> <p>Envase con 30 comprimidos.</p>	<p>Hipertensión arterial sistémica.</p> <p>Medicación preanestésica.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>De 0.1 a 0.4 mg/día, cada 12 horas.</p> <p>Medicación preanestésica 200 a 300 µg, antes de la cirugía (90 minutos).</p> <p>Niños mayores de 6 años:</p> <p>0.10 mg/día, dividir la dosis cada 12 horas.</p>

CLOPIDOGREL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4246	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel. Envase con 14 o 28 grageas o tabletas	Estados de hipercoagulabilidad. Profilaxis y tratamiento de embolias aterotrombóticas, como infarto al miocardio y enfermedad vascular cerebral recientes, enfermedad vascular periférica establecida e intervención coronaria percutánea.	Oral. Adultos: 75 mg cada 24 horas.

DIAZOXIDO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0568	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Diazóxido 300 mg Envase con una ampolleta de 20 ml. (15 mg/ml).	Crisis hipertensiva.	Intravenosa lenta. Adultos: 1 a 3 mg/kg de peso corporal cada 5 a 15 min. Dosis máxima 150 mg. Niños: De 3 a 5 mg/kg de peso corporal, puede repetirse a los 30 minutos.

DILTIAZEM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2112	TABLETA O GRAGEA Cada tableta contiene: Clorhidrato de diltiazem 30 mg Envase con 30 tabletas o grageas.	Enfermedad isquémica coronaria. Angina de Prinzmetal. Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: 30 mg cada 8 horas.

DIPIRIDAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0642	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Dipiridamol 10 mg Envase con 1, 3, 5 o 10 ampolletas con 2 ml (5 mg/ml).	Para ser utilizado en la realización de pruebas de esfuerzo con talio 201.	Intravenosa 0.142 mg/kg de peso/minuto (0.567 mg/kg de peso total) por infusión durante 4 minutos. Dosis máxima 0.84 mg/kg de peso por infusión durante 6 a 10 minutos. Antes de su administración, diluir el medicamento con solución fisiológica de cloruro de sodio al 0.45% o 0.9% o glucosada al 5%, con una proporción de 1:2 obteniéndose un volumen total de aproximadamente 20 a 50 ml. Inyectar Talio-201 en un lapso de 5 minutos después de la infusión de 4 minutos de dipiridamol.

DOBUTAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0615	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina Equivalente a 250 mg de dobutamina. Envase con 5 ampolletas con 5 ml cada una o con un frasco ampula con 20 ml.	Insuficiencia cardíaca aguda y crónica. Choque cardiogénico.	Infusión intravenosa. Adultos: 2.5 a 10 µg/kg/minuto, con incrementos graduales hasta alcanzar la respuesta terapéutica. Niños: 2.5 a 15 µg/kg/minuto. Dosis máxima: 40 µg/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio

DOPAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0614	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de dopamina 200 mg Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	Hipotensión arterial. Estado de choque y corrección de desequilibrio hemodinámico. Insuficiencia renal aguda.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: 1 a 5 µg/kg de peso corporal/minuto, dosis máxima 50 µg/kg de peso corporal/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

EFEDRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2107	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de efedrina 50 mg Envase con 100 ampolletas con 2 ml. (25 mg /ml).	Hipotensión arterial. Síndrome de Stokes Adams.	Intramuscular, subcutánea, intravenosa. Adultos: Subcutánea e intramuscular: 25 a 50 mg. Intravenosa: 10 a 25 mg. Dosis máxima: 150 mg/día. Niños: Subcutánea, intravenosa: 3 mg/kg de peso corporal/día, fraccionar en dosis cada 4 a 6 horas.

ESMOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5104	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de esmolol 100 mg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 mg/ml).	Taquicardia supraventricular.	Infusión intravenosa. Adultos: Inicial: 500 µg/kg de peso corporal/minuto, seguida de una dosis de sostén de 50 a 100 µg/kg de peso corporal/minuto. Dosis máxima: 300 µg/kg de peso corporal/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

5105	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de esmolol 2.5 g Envase con 2 ampolletas con 10 ml. (250 mg/ml).		
------	---	--	--

ESTREPTOQUINASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1734	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Estreptoquinasa 250 000 UI Envase con un frasco ampula.	Disolución de coágulos en infarto del miocardio. Trombosis arterial o venosa. Embolia pulmonar	Intravenosa. Niños: Inicial: 1,000-5,000 UI/Kg kg de peso corporal, seguido de una infusión de 400 a 1 200 UI/Kg kg de peso corporal/h. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
1735	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Estreptoquinasa natural o Estreptoquinasa recombinante 750 000 UI Envase con un frasco ampula.		Intravenosa. Adultos: Inicial: 250,000 UI, seguido de una infusión de 100 000 UI/h durante 24-72 horas. Niños: Inicial: 1,000-5,000 UI/kg de peso corporal, seguido de una infusión de 400 a 1,200 UI/kg de peso corporal/h. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
1736	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Estreptoquinasa 1,500,000 UI Envase con un frasco ampula.		Intravenosa. Adultos: Trombosis arterial o venosa: Dosis inicial: 1,500,000 UI en 30 minutos, seguida de 1,500,000 UI/h durante 6 horas. Infarto del miocardio: 1,500,000 UI en 60 minutos. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

IRBESARTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4095	TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg Envase con 28 tabletas.	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: 150-300 mg una vez al día.
4096	TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 300 mg Envase con 28 tabletas.		

IRBESARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4097	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Irbesartán 150 mg</p> <p>Hidroclorotiazida 12.5 mg</p> <p>Envase con 28 tabletas.</p>	Hipertensión arterial sistémica.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>150 mg –12.5 mg o 300 mg – 12.5 mg una vez al día.</p>
4098	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Irbesartán 300 mg</p> <p>Hidroclorotiazida 12.5 mg</p> <p>Envase con 28 tabletas.</p>		

ISOPRENALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2115	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Clorhidrato de isoprenalina 0.2 mg</p> <p>Envase con 2 ml.</p>	<p>Arritmias ventriculares.</p> <p>Choque.</p> <p>Broncoespasmo.</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>Inicial: 0.02 a 0.06 mg.</p> <p>Sostén: 0.01 a 0.2 mg o 5 µg/minuto.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>

ISOSORBIDA, DINITRATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4118	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Dinitrato de isosorbida 1 mg</p> <p>Envase con 100 ml.</p>	<p>Angina de pecho.</p> <p>Cardiopatía isquémica crónica.</p> <p>Insuficiencia cardiaca.</p>	<p>Infusión intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>De 2 a 7 mg/hora, hasta obtener la respuesta terapéutica. Dosis máxima 10 mg/hora.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>

ISOSORBIDA, MONONITRATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
4120	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>5-mononitrato de isosorbida 20 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	<p>Angina de pecho, infarto del miocardio, hipertensión arterial sistémica, insuficiencia cardiaca congestiva.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Tomar 20 o 40 mg cada 8 horas.</p> <p>Iniciar con dosis bajas y no exceder de 80 mg al día.</p>
4121	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>5-mononitrato de isosorbida 40 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>		

LEVOSIMENDAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
5097	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Levosimendan 2.5 mg Envase con 1 frasco ampula con 5 o 10 ml.	Insuficiencia cardiaca congestiva grave.	Intravenosa (infusión central o periférica). Adultos: Dosis de carga: 12 µg/kg de peso corporal durante 10 minutos. Dosis de mantenimiento: 0.05 – 0.2 µg/kg de peso corporal, de acuerdo con la respuesta, durante 24 horas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

LIDOCAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0261	SOLUCION INYECTABLE AL 1% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 500 mg Envase con 5 frascos ampula de 50 ml.	Extrasístoles ventriculares. Fibrilación ventricular. Taquicardia ventricular. Ectopia ventricular causada por hipotensión.	Intravenosa. Adultos: Antiarrítmico: 1 a 1.5 mg/kg de peso corporal/dosis administrar lentamente. Mantenimiento: de 1 a 4 mg/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
0522	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg Envase con 1 ampolleta de 5 ml.		

LOSARTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2520	GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: 50 mg cada 24 horas.

LOSARTAN E HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2521	GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50.0 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: Una gragea cada 24 horas.

METILDOPA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0566	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Metildopa 250 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>	Hipertensión arterial.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>250 mg a 1 g/día, en una a tres tomas al día.</p> <p>Niños:</p> <p>10 a 40 mg/kg de peso corporal/día, en tres tomas.</p> <p>Dosis máxima: 65 mg/día.</p>

MILRINONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5100	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula contiene:</p> <p>Lactato de milrinona equivalente a 20 mg de milrinona.</p> <p>Envase con un frasco ampula con 20 ml.</p>	Insuficiencia cardiaca congestiva y la aguda postcirugía de corazón.	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>Inicial: 50 g/kg en 10 minutos.</p> <p>Mantenimiento: 0.500 g/kg/minuto en infusión; no exceder 1.13 mg/kg/minuto.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>

NESIRITIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4200	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Citrato de nesiritida a 1.58 mg de nesiritida.</p> <p>Envase con un frasco ampula.</p>	<p>Insuficiencia cardiaca congestiva descompensada.</p> <p>Edema agudo pulmonar</p>	<p>Intravenoso.</p> <p>Adultos y mayores de 18 años, con tensión arterial sistólica mayor de 110 mm Hg y creatinina menor de 1.7 mg/dL:</p> <p>Bolo de 2 µg/kg de peso corporal, seguido de una infusión continua de 0.01 µg/kg de peso corporal/minuto. La dosis inicial no debe ser mayor a 2 µg/kg de peso corporal</p> <p>Uso exclusivo en unidades coronarias y terapias intensivas de hospitales de alta especialidad.</p>

NITROPRUSIATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0569	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con polvo o solución contiene:</p> <p>Nitroprusiato de sodio 50 mg</p> <p>Envase con un frasco ampula con o sin diluyente.</p>	<p>Crisis hipertensiva.</p> <p>Hipertensión arterial maligna.</p> <p>Insuficiencia ventricular izquierda.</p>	<p>Infusión intravenosa.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>0.25 a 1.5 µg/kg de peso corporal/min, hasta obtener la respuesta terapéutica. En casos excepcionales se puede aumentar la dosis hasta 10 µg/kg de peso corporal/minuto.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>

NOREPINEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0612	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Bitartrato de norepinefrina equivalente a 4 mg de norepinefrina. Envase con 50 ampolletas de 4 ml.	Hipotensión arterial.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: 16 a 24 µg/minuto, ajustar la dosis y el goteo según respuesta terapéutica. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

PENTOXIFILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4122	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Pentoxifilina 300 mg Envase con 4 o 5 ampolletas con 15 ml.	Claudicación intermitente. Insuficiencia vascular. Insuficiencia cerebrovascular.	Infusión intravenosa. Adultos: 300 mg cada 12 horas, no exceder de 1200 mg/día Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

PAZOSINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0573	CAPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de prazosina equivalente a 1 mg de prazosina. Envase con 30 cápsulas o comprimidos.	Hipertensión arterial. Insuficiencia cardiaca.	Oral. Adultos: Inicial: 0.5 a 1 mg cada 8 o 12 horas. Sostén: 6 a 15 mg/día, fraccionar en 2 a 3 tomas, ajustar de acuerdo a respuesta terapéutica. Dosis máxima: 20 mg/día. Niños: 25 a 40 µg/kg de peso corporal cada 6 horas, ajustar de acuerdo a respuesta terapéutica.

PROPAFENONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0537	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de propafenona 150 mg Envase con 20 tabletas.	Extrasístoles ventriculares. Taquicardia ventricular. Fibrilación ventricular.	Oral. Adultos: Impregnación: 150 mg cada 6 a 8 horas durante 7 días. Mantenimiento: 150 a 300 mg cada 8 horas.

PROPRANOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2117	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de propranolol 1 mg Envase con una ampolleta con 1 ml.	Taquiarritmias cardíacas. Hipertiroidismo. Feocromocitoma.	Intravenosa. Adultos: 1 a 3 mg, no exceder de 1 mg/min. Niños: 0.01 a 0.1 mg/kg de peso corporal/dosis se puede repetir a las 6 a 8 horas. Dosis máxima: 1 mg/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

QUINIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0527	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de quinidina 200 mg Envase con 20 tabletas.	Fibrilación o aleteo auricular. Taquicardia paroxística supraventricular.	Oral. Adultos: 200 a 400 mg cada 4 a 6 horas. Niños: 25 mg/kg de peso corporal/día, divididos cada 8 horas por 10 días.

TELMISARTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2540	TABLETA Cada tableta contiene: Telmisartán 40 mg Envase con 30 tabletas.	Hipertensión arterial esencial.	Oral. Adultos: 40 mg cada 24 horas.

TELMISARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2542	TABLETA Cada tableta contiene: Telmisartán 80.0 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 14 tabletas.	Hipertensión arterial esencial.	Oral. Adultos: 80 mg-12.5 mg cada 24 horas.

TENECTEPLASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis																				
5117	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Tenecteplasa 50 mg (10,000 U) Envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 10 ml de agua inyectable.	Infarto agudo del miocardio.	Intravenosa: bolo único en 5-10 seg. Adultos: Paciente mg U Volumen (ml) (kg peso corporal) <table border="1"> <tr> <td>< 60</td> <td>30</td> <td>6000</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>≥60-<70</td> <td>35</td> <td>7000</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>≥70-<80</td> <td>40</td> <td>8000</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>≥80-<90</td> <td>45</td> <td>9000</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>≥90</td> <td>50</td> <td>10000</td> <td>10</td> </tr> </table>	< 60	30	6000	6	≥60-<70	35	7000	7	≥70-<80	40	8000	8	≥80-<90	45	9000	9	≥90	50	10000	10
< 60	30	6000	6																				
≥60-<70	35	7000	7																				
≥70-<80	40	8000	8																				
≥80-<90	45	9000	9																				
≥90	50	10000	10																				

TIROFIBAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4123	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de tirofiban equivalente a 12.5 mg de tirofiban. Envase con un frasco ampula con 50 ml.	Estados de hipercoagulabilidad. Profilaxis de trombosis post-reperfusion vascular coronaria con trombolíticos	Infusión intravenosa. Adultos: Debe diluirse 0.2 a 0.4 mg /kg de peso corporal/min Bolo inicial 0.1 mg/kg de peso corporal/min. Dosis de sostén de acuerdo a condiciones del paciente y criterio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

TRINITRATO DE GLICERILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4114	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Trinitrato de glicerilo 50 mg Envase con un frasco ampula de 10 ml.	Crisis hipertensiva. Tratamiento y profilaxis de la Angina de pecho. Cardiopatía isquémica crónica. Insuficiencia cardiaca.	Infusión intravenosa. Adultos: 5 a 15 µg por minuto. Se incrementa la dosis hasta obtener disminución de la presión sistólica a límites normales. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
4111	PARCHE Cada parche libera: Trinitrato de glicerilo 5 mg/día Envase con 7 parches.		Transdérmica. Adultos: 5 mg/día.

VALSARTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5111	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene 80 mg Envase con 30 comprimidos.	Hipertensión arterial esencial.	Oral. Adulto: 80 mg cada 24 horas.

VERAPAMILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0596	GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA Cada gragea o tableta recubierta contiene: Clorhidrato de verapamilo 80 mg Envase con 20 grageas o tabletas recubiertas.	Arritmias auriculares. Angina de pecho. Hipertensión arterial.	Oral. Adultos: 80 mg cada 8 horas.
0598	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de verapamilo 5 mg Envase con 2 ml (2.5 mg/ml).		Intravenosa. Adultos: 0.075 a 0.15 mg/kg de peso corporal durante 2 minutos. Niños de 1 a 15 años: 0.1 a 0.3 mg durante 2 minutos. Niños menores de 1 año. 0.1 a 0.2 mg/kg de peso corporal. En todos los casos se puede repetir la dosis 30 minutos después si no aparece el efecto deseado. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

WARFARINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0623	TABLETA Cada tableta contiene: Warfarina sódica 5 mg Envase con 25 tabletas.	Profilaxis y tratamiento de afecciones tromboembólicas: trombosis venosa profunda, tromboembolia pulmonar.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 10 a 15 mg al día durante dos a cinco días, después, 2 a 10 mg al día, de acuerdo al tiempo de protrombina.

Grupo Terapéutico 4. Dermatología**Cuadro Básico****ACEITE DE ALMENDRAS DULCES**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0910	CREMA Aceite de almendras dulces, lanolina, glicerina, propilenglicol, sorbitol. Envase con 235 ml.	Dermatitis por contacto.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar en toda la piel afectada cuantas veces sea necesario.

2118	CREMA Aceite de almendras dulces e hidróxido de calcio. Envase con 240 ml.		
------	---	--	--

ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0831	SUSPENSION DERMICA Cada ml contiene: Alantoína 20.0 mg Alquitrán de hulla 9.4 mg Envase con 120 ml.	Psoriasis.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar cada 12 horas sobre las zonas afectadas Mantenimiento: aplicar 2 a 3 veces por semana.

ALANTOINA, ALQUITRAN DE HULLA Y CLIOQUINOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5132	CREMA Cada 100 gramos contienen: Alantoína 0.2 g Solución de alquitrán de hulla 5.0 g Clioquinol 3.0 g Envase con 60 o 150 g.	Psoriasis. Dermatitis seborreica.	Cutánea o piel cabelluda. Adultos: Aplicar una cantidad adecuada sobre la lesión psoriásica o piel cabelluda, dos veces a la semana.

ALIBOUR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0871	POLVO Cada gramo contiene: Sulfato de Cobre 177.0 mg Sulfato de Zinc 619.5 mg Alcanfor 26.5 mg Envase con 12 sobres con 2.2 g.	Piodermitis. Dermatosis impetiginizadas. Dermatitis exfoliativa.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar fomentos para descostrar, cada 8 a 24 horas.

BAÑO COLOIDE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0801	POLVO Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) Polividona 20 mg Envase con uno o dos sobres individuales de 90 g.	Dermatitis	Cutánea. Adultos: Disolver un sobre en el agua de la tina de baño. Permanecer en el agua durante 15 a 20 minutos, cada 12 a 24 horas. Para regiones limitadas: Disolver dos cucharadas de polvo en 4 litros de agua tibia. Aplicar cada 8 a 12 horas.

			Niños: Disolver 2 o 3 cucharadas en el agua del baño. Dejar que la solución esté en contacto con la piel por 20 minutos.
--	--	--	--

BENCILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0861	EMULSION DERMICA Cada ml contiene: Benzoato de bencilo 300 mg Envase con 120 ml.	Escabiasis. Pediculosis.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicación durante tres noches consecutivas; baño a la mañana siguiente con cambio de ropa. Repetir a juicio del médico.

BENZOILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0822	LOCION DERMICA O GEL DERMICO Cada 100 mililitros o gramos contienen: Peróxido de benzoilo 5 g Envase con 30 ml, 50 ml o 60 g.	Acné vulgar. Antiseborreico.	Cutánea. Adultos y niños mayores de 12 años: Previo aseo, aplicar sobre las zonas afectadas, por dos horas y lavar inmediatamente durante 4 días. Posteriormente, aplicar diariamente antes de acostarse y dejar toda la noche por 7 días más.

CLIOQUINOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0872	CREMA Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g.	Dermatomicosis. Dermatitis infecciosa.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar en capa delgada cada 12 a 24 horas, durante 7 días.

FLUOCINOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0811	CREMA Cada g contiene: Acetonido de fluocinolona 0.1 mg Envase con 20 g.	Dermatitis agudas no infectadas.	Cutánea. Adultos: Aplicar cada 12 a 24 horas.

HIDROCORTISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0813	CREMA Cada g contiene: 17 Butirato de hidrocortisona 1 mg Envase con 15 g.	Dermatitis agudas no infectadas.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar cada 8 a 24 horas.

HIDROQUINONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4134	CREMA Cada 100 gramos contienen: Hidroquinona 4.0 g Envase con 15 o 30 g.	Cloasma.	Cutánea. Adultos: Debe aplicarse en las áreas afectadas, exclusivamente por las noches.

ISOCONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2024	CREMA Cada 100 gramos contiene: Nitrato de isoconazol 1 g Envase con 20 g.	Dermatomicosis.	Cutánea. Adulto: Aplicar cada 24 horas.

MICONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0891	CREMA Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	Micosis cutáneas.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar cada 12 horas, mañana y noche, durante seis semanas.

MOMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4132	UNGÜENTO Cada 100 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 g.	Eccema seborreico, atópico o de contacto. Psoriasis.	Cutánea. Adulto: Una sola aplicación cada 24 horas, por un período corto de 2-3 semanas.
4133	LOCION Cada 100 mililitro contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 o 60 ml.		

OXIDO DE ZINC

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0804	PASTA Cada 100 g contienen: Oxido de zinc 25.0 g Envase con 30 g.	Dermatosis.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar una capa delgada cada 6 a 24 horas.

PODOFILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0901	SOLUCION DERMICA Cada ml contiene: Resina de podofilina 250 mg Envase con 5 ml.	Condiloma acuminado. Verrugas seborreicas.	Cutánea. Adultos y niños: Antes de aplicar el medicamento cubrir con pasta de Lassar (Oxido de zinc) la piel circunvecina. Aplicar el medicamento con hisopo sobre la lesión y dejarlo por 4 a 5 horas. Posteriormente lavar con agua y jabón para removerlo. Repetir el procedimiento a juicio del médico.

Catálogo**ACIDO RETINOICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0904	CREMA Cada 100 gramos contienen: Acido retinoico 0.05 g Envase con 20 g	Acné. Heliodermatitis. Hiperqueratosis. Hiperchromía.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar directamente por la noche, durante tres meses, previo aseo de la zona.

ANTRALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5130	UNGÜENTO Cada g contiene: Antralina 20 mg Envase con 50 g.	Psoriasis.	Cutánea. Adultos: Aplicar sobre las placas de lesión psoriásica mediante un ligero masaje, dejar por 10 a 30 minutos y retirar con un pañuelo facial.

BETAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2119	UNGÜENTO Cada 100 gramos contiene: Dipropionato de betametasona 64 mg equivalente a 50 mg de betametasona. Envase con 30 g.	Dermatosis agudas. Dermatitis aguda, atópica o de contacto, no complicada ni infectada.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar cada 24 horas, durante 1 a 5 días, previo aseo de la zona afectada.

CLINDAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4136	GEL Cada 100 gramos contienen: Fosfato de clindamicina equivalente a 1 g de clindamicina. Envase con 30 g.	Acné vulgar.	Cutánea Adultos: Aplicar cada 12 a 24 horas, con duración de acuerdo al juicio del especialista.

EFALIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4318	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Efalizumab 125 mg Envase con 4 frascos ampula, 4 jeringas prellenadas con 1.3 ml de diluyente y 8 agujas.	Psoriasis en placa de moderada a severa.	Subcutánea Adultos y mayores de 18 años de edad: Dosis única de condicionamiento de 0.7 mg/kg de peso corporal, seguida de dosis semanales de 1 mg/kg de peso corporal. Dosis única máxima no exceder de un total de 200 mg. La dosis y la vía de administración debe ser ajustada a juicio del especialista.

FLUOROURACILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0903	UNGÜENTO Cada g contiene: 5- Fluorouracilo 50 mg Envase con 20 g.	Queratosis actínicas.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar cada 12 horas, en cantidad suficiente para cubrir la lesión.

HIGROPLEX

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2120	CREMA Higroplex (complejo humectante). Envase con 80 g.	Xerosis. Eczema. Dermatitis atópica.	Cutánea. Adultos: Aplíquese a juicio del médico.

IMIQUIMOD

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4140	CREMA AL 5% Cada sobre contiene: Imiquimod 12.5 mg Envase con 12 sobres, que contienen 250 mg de crema.	Verrugas genitales y perianales (condiloma acuminado). Queratosis actínica. Carcinoma de células basales superficial.	Cutánea Adultos: Verrugas genitales: Aplicar una capa delgada de crema, tres veces por semana, antes de acostarse. Duración máxima de tratamiento 16 semanas. Queratosis actínica: Aplicar una capa delgada de crema, dos veces por semana, antes de acostarse. Duración máxima de tratamiento 16 semanas. Carcinoma de células basales superficial: Aplicar una capa delgada de crema, cinco veces por semana, antes de acostarse, durante 6 semanas consecutivas.

ISOTRETINOINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4129	CAPSULA Cada cápsula contiene: isotretinoína 20 mg Envase con 30 cápsulas.	Acné severo.	Oral. 0.5 a 2 mg/kg de peso corporal/día, cada 12 a 24 horas.

LECITINA VEGETAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2121	JABON Cada barra contiene: Lecitina vegetal (fosfolípidos). Barra de 90 g.	Limpiador para piel delicada y seca.	Cutánea. Adultos y Niños: Para baño diario y limpieza facial.
2122	CREMA Cada mg contiene: Lecitina vegetal (fosfolípidos). Envase con 90 g.		Cutánea Adultos y Niños: Como humectante diario.

METOXALENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5126	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Metoxaleno 10 mg Envase con 30 cápsulas o tabletas.	Psoriasis. Vitiligo.	Oral. Adultos: 0.6 mg/kg de peso corporal, una o dos horas antes de la exposición a los rayos ultravioleta.

MUPIROCINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2123	UNGUENTO Cada 100 gramos contiene: Mupirocina 2 g Envase con 15 g.	Dermatitis infecciosas.	Cutánea. Adultos: Una aplicación cada 8 horas La duración depende del médico especialista, habitualmente es de 5 a 10 días.

PADIMATO, PARSOL MCX Y PARSOL 1789

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2124	CREMA Padimato, parsol MCX y parsol 1789 Envase con 125 g.	Bloqueador solar para personas con piel delicada.	Cutánea. Adultos y Niños: Aplicar de 20 a 30 minutos antes en las áreas expuestas al sol y repetir cuantas veces sea necesario.

PIMECROLIMUS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4131	CREMA Cada 100 g contiene: Pimecrolimus 1 g Envase con 15 g o 30 g.	Dermatitis atópica.	Cutánea. Adultos: Aplicar una capa delgada a la piel afectada cada 12 horas. Niños de 3 meses en adelante: Aplicar una capa delgada a la piel afectada cada 12 horas.

SULFADIAZINA DE PLATA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4126	CREMA Cada 100 gramos contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1g Envase con 375 g.	Coadyuvante en la prevención y tratamiento de la sepsis de lesiones por quemaduras de segundo y tercer grado.	Cutánea. Adultos: Aplicar cada 12 horas, en un espesor de 1.6 mm aproximadamente. Duración del tratamiento a juicio del especialista, 1-2 semanas.

TACALCITOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4130	UNGÜENTO Cada 100 gramos contiene: Tacalcitol 0.417 mg Envase con 30 g.	Psoriasis.	Cutánea Adultos: Una aplicación antes de acostarse.

TRETINOINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4137	CREMA Cada 100 gramos contienen: Tretinoína 0.05 g Envase con 30 g.	Acné.	Cutánea. Adultos: Aplicar una vez al día, por la noche.

Grupo Terapéutico 5. Endocrinología y Metabolismo**Cuadro Básico****BROMOCRIPTINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1096	TABLETA Cada tableta contiene: Mesilato de bromocriptina equivalente a 2.5 mg de bromocriptina. Envase con 14 tabletas.	Inhibición de la lactancia. Hiperprolactinemia asociada con amenorrea y galactorrea. Acromegalia. Parkinsonismo.	Oral. Adultos: 1.25 a 2.5 mg/día. Fraccionar para cada 8 horas. Inhibición de la lactancia: 5 mg cada 12 horas, durante 14 días.

GLIBENCLAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1042	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Glibenclamida 5 mg</p> <p>Envase con 50 tabletas.</p>	<p>Diabetes mellitus tipo 2.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>2.5 a 5 mg cada 24 horas, después de los alimentos.</p> <p>Dosis máxima 20 mg/día.</p> <p>Dosis mayores de 10 mg se deben de administrar cada 12 horas.</p>

INSULINA HUMANA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1050	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>ACCION INTERMEDIA NPH</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Insulina humana isófana (origen ADN recombinante) 100 UI</p> <p>o</p> <p>Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI</p> <p>Envase con un frasco ampula con 5 o 10 ml.</p>	<p>Diabetes mellitus tipo 1.</p> <p>Acidosis y coma diabético.</p> <p>Diabetes mellitus tipo 2 no controlada.</p> <p>Hiperpotasemia.</p>	<p>Subcutánea, intramuscular.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>Las dosis deben ser ajustadas en cada caso y a juicio del médico especialista.</p>
1051	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>ACCION RAPIDA REGULAR</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI</p> <p>o</p> <p>Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI</p> <p>Envase con un frasco ampula con 5 o 10 ml.</p>		<p>Subcutánea, intramuscular, intravenosa.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>Las dosis deben ser ajustadas en cada caso y a juicio del médico especialista.</p>
4157	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>ACCION INTERMEDIA LENTA</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Insulina zinc compuesta humana (origen ADN recombinante) 100 UI</p> <p>Envase con un frasco ampula con 10 ml.</p>		<p>Subcutánea, intramuscular.</p> <p>Adultos:</p> <p>Las dosis deben ser ajustadas en cada caso y a juicio del médico especialista.</p>

PREDNISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0472	TABLETA Cada tableta contiene: Prednisona 5 mg Envase con 20 tabletas.	Enfermedad de Addison. Enfermedades inmunoalérgicas inflamatorias. Síndrome nefrótico.	Oral. Adultos: De 5 a 60 mg/día, dosis única o fraccionada cada 8 horas. La dosis de sostén se establece de acuerdo a la respuesta terapéutica; y posteriormente se disminuye gradualmente hasta alcanzar la dosis mínima efectiva. Dosis máxima: 250 mg/día. Niños: De 0.5 a 2 mg/kg de peso corporal/día o 25 a 60 mg/m ² de superficie corporal, fraccionada cada 6 a 12 horas.
0473	TABLETA Cada tableta contiene: Prednisona 50 mg Envase con 20 tabletas.		

TOLBUTAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1041	TABLETA Cada tableta contiene: Tolbutamida 500 mg Envase con 50 tabletas.	Diabetes mellitus tipo 2.	Oral. Adultos: 500 mg cada 8 o 12 horas, con los alimentos. Dosis máxima 3 g/día.

Catálogo**ACARBOSA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
5166	TABLETA Cada tableta contiene: Acarbosa 50 mg Envase con 30 tabletas.	Diabetes mellitus tipo 2.	Oral. Adultos: 50 a 100 mg cada 8 horas, al inicio de las tres comidas principales. Dosis máxima 600 mg al día.

ACIDO NICOTINICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0656	TABLETA Cada tableta contiene: Acido nicotínico 500 mg Envase con 50 tabletas.	Hipercolesterolemia.	Oral. Adultos: Inicial: 250 mg cada 8 horas. Mantenimiento: 1 a 2 g cada 8 horas, sin exceder de 6-7 g/día.

AGALSIDASA BETA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5546	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo o liofilizado contiene: Agalsidasa beta 35 mg Envase con frasco ampula y frasco ampula con 7 ml de diluyente.	Enfermedad de Fabry por deficiencia de la enzima Alfa Galactosidasa A.	Infusión intravenosa. Niños, adolescentes y adultos: 1 mg/kg de peso corporal, una vez cada 2 semanas. Administrar diluido en soluciones intravenosas de cloruro de sodio al 0.9%, envasadas en frascos de vidrio (dosis reconstituida del paciente en 500 ml). El ritmo de infusión inicial no debe ser mayor de 0.25 mg/min (15 mg/hora).

ALGLUCOSIDASA ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5548	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Alglucosidasa alfa 50 mg Envase con frasco ampula y frasco ampula con 10 ml de diluyente.	Enfermedad de Pompe por deficiencia de la enzima Alfa Glucosidasa Acida.	Infusión intravenosa. Niños, adolescentes y adultos 20 mg/kg de peso corporal, una vez cada 2 semanas. Administrar diluido en soluciones intravenosas de cloruro de sodio al 0.9%, envasadas en frascos de vidrio (dosis reconstituida diluir para obtener concentración de 0.5 mg/ml a 4 mg/ml). Velocidad inicial de 1 mg/kg de peso corporal/hora, aumentar de forma gradual en 2 mg/kg de peso corporal/hora cada 30 minutos si no aparecen signos de reacciones asociadas con la perfusión hasta un máximo de 7 mg/kg de peso corporal/hora.

ATORVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5106	TABLETA Cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 tabletas.	Hipercolesterolemia. Hiperlipidemias.	Oral. Adultos: 20 mg cada 24 horas, incrementar la dosis según respuesta. Dosis máxima 80 mg/día.

BEZAFIBRATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0655	TABLETA Cada tableta contiene: Bezafibrato 200 mg Envase con 30 tabletas.	Hiperlipidemias.	Oral. Adultos: 200 a 300 mg cada 12 horas, después de los alimentos. Niños: 5 a 10 mg/kg de peso corporal/día, dosis dividida cada 8 horas.

CALCIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1006	<p>COMPRIMIDO EFERVESCENTE</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>Lactato gluconato de calcio 2.94 g</p> <p>Carbonato de calcio 300 mg</p> <p>equivalente a 500 mg</p> <p>de calcio ionizable.</p> <p>Envase con 12 comprimidos.</p>	Hipocalcemia.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>500 a 1000 mg cada 12 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>250 a 500 mg cada 12 horas.</p> <p>Los comprimidos deben disolverse en 200 ml de agua.</p>

CALCITONINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5161	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta o frasco ampula con solución o liofilizado contiene:</p> <p>Calcitonina sintética de salmón 50 UI</p> <p>Envase con 5, 6 o 12 ampolletas o frascos ampula con diluyente.</p>	<p>Osteoporosis.</p> <p>Hipercalcemia.</p> <p>Enfermedad de Paget.</p>	<p>Intramuscular, subcutánea, infusión intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>Intramuscular y subcutánea: 50 a 100 UI cada 24 horas o días alternos.</p> <p>Infusión intravenosa: 5 a 10 UI/kg de peso corporal/día.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>

CALCITRIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1095	<p>CAPSULA DE GELATINA BLANDA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Calcitriol 0.25 µg</p> <p>Envase con 50 cápsulas.</p>	<p>Hipoparatiroidismo.</p> <p>Osteodistrofia renal.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Inicial 0.25 µg/día. Aumentar la dosis en dos a cuatro semanas a intervalos de 0.5 a 3 µg/día.</p> <p>Niños:</p> <p>Inicial: 0.25 µg/día. Aumentar la dosis en 2 a 4 semanas a intervalos de 0.25 a 2 µg/día.</p>

CIPROFIBRATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4265	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Ciprofibrato 100 mg</p> <p>Envase con 30 cápsulas.</p>	Hiperlipidemias tipo IIb y tipo IV.	<p>Oral.</p> <p>Adulto:</p> <p>100 mg/día.</p>

CORIOGONADOTROPINA ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4151	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene: Coriogonadotropina alfa 250 µg Envase con una prellenada	Estimulante de la ovulación y desarrollo folicular.	Subcutánea. Mujeres con anovulación u oligoovulación: 250 µg 24-48 horas después de aplicación de FSH o después de la última dosis de clomifeno, cuando se ha logrado una estimulación óptima del desarrollo folicular. Mujeres sometidas a técnicas de reproducción asistida: 250 µg 24-48 horas después de la última aplicación de FSH, cuando se ha logrado una estimulación óptima del desarrollo folicular. Hipogonadismo hipogonadotrófico: 250 µg tres veces por semana alternando con FSH (75 a 150 UI) tres veces por semana. Para estimular la espermatogénesis se requieren 12 semanas de tratamiento.

CORTICOTROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4147	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Corticotropina 60 UI Envase con un frasco ampula con 5 ml.	Insuficiencia suprarrenal de origen hipotalámico o hipofisario.	Intramuscular, subcutánea. Adultos: 60 UI cada 12 a 24 horas.
4159	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Corticotropina 40 UI Envase con un frasco ampula.		Intramuscular, subcutánea. Adultos: 40 a 80 UI cada 12 o 24 horas.

DEFLAZACORT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4505	TABLETA Cada tableta contiene: Deflazacort 6 mg Envase con 20 tabletas.	Procesos inflamatorios graves y autoinmunes.	Oral. Adultos: Inicial: 6-120 mg por día, dependiendo de la gravedad del cuadro clínico. Sostén: 18 mg por día, que deberá ajustarse de acuerdo con la respuesta clínica. Niños: 0.25-2 mg por día, aunque dependerá de la gravedad del cuadro clínico y deberá ajustarse de acuerdo con la repuesta clínica.
4507	TABLETA Cada tableta contiene: Deflazacort 30 mg Envase con 10 tabletas.		

4509	SUSPENSION Cada ml de suspensión contiene: Deflazacort 22.75 mg Envase con frasco de vidrio con 13 ml de suspensión y gotero.		
------	--	--	--

DESMOPRESINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1099	TABLETA Cada tableta contiene: Acetato de desmopresina equivalente a 178 µg de desmopresina. Envase con 30 tabletas.	Diabetes insípida. Enuresis primaria.	Oral. Adultos y niños: 100 a 200 µg cada 24 horas, antes de acostarse.
1097	SOLUCION NASAL Cada ml contiene: Acetato de desmopresina equivalente a 89 µg de desmopresina. Envase nebulizador con 2.5 ml.		Intranasal. Adultos: De 5 a 40 µg/día, cada 8 horas. Niños de 3 meses a 12 años: De 5 a 30 µg diariamente en una dosis.
5169	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Acetato de desmopresina 15 µg Envase con 5 ampolletas con un ml.		Intravenosa. Adultos: 0.3 µg de peso corporal. Puede repetirse a las 6 horas.

DEXAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3432	TABLETA Cada tableta contiene Dexametasona 0.5 mg Envase con 30 tabletas.	Enfermedades alérgicas. Enfermedades inflamatorias. Enfermedad de Addison. Asma bronquial.	Oral. Adultos: Inicial: 0.25 a 4 mg/día, dividida cada 8 horas. Mantenimiento: 0.5 a 1.5 mg/día, fraccionada cada 8 horas. Se debe disminuir la dosis paulatinamente hasta alcanzar el efecto terapéutico deseado. Niños: 0.2 a 0.3 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 8 horas.

EZETIMIBA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración y Dosis
4024	TABLETA Cada tableta contiene: Ezetimiba 10 mg Envase con 7, 10, 14, 21, 28 o 30 tabletas.	Hipercolesterolemia.	Oral. Adultos: 10 mg al día, sola o combinada con una estatina.

EZETIMIBA-SIMVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración y Dosis
4025	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Ezetimiba 10 mg Simvastatina 20 mg	Hipercolesterolemia primaria.	Oral. Adultos: 1 comprimido cada 24 horas, por las noches.

FLUDROCORTISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4160	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Acetato de fludrocortisona 0.1 mg Envase con 100 comprimidos.	Insuficiencia adrenocortical crónica. Síndrome adrenogenital con pérdida de sal.	Oral. Adulto: 100 µg cada 24 horas; disminuir a 50 µg cada 24 horas, si se presenta hipertensión arterial. Niños: 50 a 100 µg cada 24 horas.

FLUVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4244	CAPSULA Cada cápsula contiene: Fluvastatina sódica equivalente a 20 mg de fluvastatina. Envase con 14 o 28 cápsulas.	Hipercolesterolemia primaria.	Oral. Adultos: 20 a 40 mg cada 24 horas, por la noche.
0659	CAPSULA Cada cápsula contiene: Fluvastatina sódica equivalente a 40 mg de fluvastatina. Envase con 28 cápsulas.		

GLUCAGON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2125	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Glucagon 1 mg Envase con una ampolleta.	Hipoglucemia severa.	Subcutánea, intramuscular o intravenosa. Adultos: 0.5 a 1 mg. Niños: 0.025 mg/día. Dosis máxima: 1 mg.

GONADOTROFINA CORIONICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1081	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola o ampolleta con liofilizado contiene: Gonadotrofina coriónica 5000 UI Envase con 1 frasco ampola y ampolleta con 2 ml de diluyente o envase con 1 o 3 ampolletas y 1 o 3 ampolletas con 1 ml de diluyente o SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Gonadotrofina coriónica 250 µg Envase con un frasco ampula con liofilizado y frasco ampula o ampolleta con 1 ml de diluyente	Inductor de la ovulación en caso de infertilidad femenina. Hipogonadismo. Criptorquidia obstructiva Infertilidad femenina. Hipogonadismo hipogonadotrófico	Intramuscular, subcutánea. Adultos: Mujer: 5 000 a 10 000 UI, un día después de la última dosis de urofilotropina o 5 a 12 días después de la última dosis de clomifeno. Hombres: 1 000 a 4 000 UI tres veces a la semana durante 3 a 9 meses Niños: 1 000 a 5 000 UI cada tercer día. Administrar 4 dosis. Subcutánea Mujeres con anovulación u oligoovulación: 250 µg 24-48 horas después de última aplicación de FSH o después de la última dosis de clomifeno, cuando se ha logrado una estimulación óptima del desarrollo folicular. Mujeres sometidas a técnicas de reproducción asistida: 250 µg 24-48 horas después de la última aplicación de FSH, cuando se ha logrado una estimulación óptima del desarrollo folicular. Hipogonadismo hipogonadotrófico: 250 µg dos veces por semana alternando con FSH (75 a 150 UI) tres veces por semana. Para estimular la espermatogénesis se requieren 12 semanas de tratamiento.

IMIGLUCERASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5545	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Imiglucerasa 200 U Envase con frasco ampula y frasco ampula con 5 ml de diluyente.	Enfermedad de Gaucher no neuropática (Tipo I) o neuropática crónica (Tipo III) por deficiencia de la enzima Glucocerebrosidasa.	Infusión intravenosa. Niños, adolescentes y adultos: 60 U/kg de peso corporal, una vez cada 2 semanas, en los primeros meses. Ajustar después la dosis según la respuesta del paciente al tratamiento. Para enfermedad de Gaucher neuropática o de tipo III, 120 U/Kg de peso corporal, una vez cada 2 semanas, y hasta 240 U/Kg de peso corporal, una vez cada 2 semanas.

			<p>Administrar diluido en soluciones intravenosas de cloruro de sodio al 0.9%, envasadas en frascos de vidrio (diluir la dosis reconstituida en un volumen de 100 a 200 ml).</p> <p>Administrar la solución durante 1 a 2 horas. Velocidad no superior a 1 unidad por kg de peso corporal por minuto.</p>
--	--	--	---

INSULINA ASPARTICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4156	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Insulina aspártica (origen ADN recombinante) 100 UI</p> <p>Envase con un frasco ampula con 10 ml</p>	Diabetes mellitus	<p>Intravenosa o subcutánea</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis de acuerdo al requerimiento del paciente 3 o más veces al día.</p>

INSULINA GLARGINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4158	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ml de solución contiene:</p> <p>Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana.</p> <p>Envase con un frasco ampula con 10 ml.</p>	<p>Diabetes mellitus tipo 1</p> <p>Diabetes mellitus tipo 2</p>	<p>Subcutánea.</p> <p>Adultos:</p> <p>Una vez al día, por la noche.</p> <p>La dosis deberá ajustarse individualmente a juicio del especialista.</p>

INSULINA LISPRO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4162	<p>SOLUCION INYECTABLE.</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Insulina lispro (origen ADN recombinante) 100 UI</p> <p>Envase con un frasco ampula con 10 ml.</p>	Diabetes mellitus tipo 1.	<p>Subcutánea.</p> <p>Adulto y niños:</p> <p>La dosis se establece de acuerdo a las necesidades del paciente.</p>

INSULINA LISPRO, LISPRO PROTAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4148	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Insulina lispro (origen ADN recombinante) 25 UI</p> <p>Insulina lispro protamina (origen ADN recombinante) 75 UI</p> <p>Envase con dos cartuchos con 3 ml o un frasco ampula con 10 ml.</p>	Diabetes mellitus insulino dependiente.	<p>Subcutánea.</p> <p>Adultos:</p> <p>A juicio del médico especialista y de acuerdo con las necesidades del paciente.</p>

LARONIDASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5547	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula contiene:</p> <p>Laronidasa 2.9 mg (500 U)</p> <p>Envase con frasco ampula con 5 ml (2.9 mg o 500 U)</p>	<p>Mucopolisacaridosis Tipo I por deficiencia de la enzima Alfa-L-Iduronidasa.</p>	<p>Infusión intravenosa.</p> <p>Niños, adolescentes y adultos:</p> <p>0.58 mg (100 U)/kg de peso corporal, una vez cada semana.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas de cloruro de sodio al 0.9%, envasadas en frascos de vidrio (llevar la dosis reconstituida a un volumen de 100 ml si el peso del paciente es \leq 20 kg o 250 ml si el peso del paciente es $>$ 20 kg).</p> <p>Velocidad inicial de 0.0116 mg (2 U)/kg de peso corporal/hora, aumentar gradualmente cada 15 minutos, si se tolera, hasta un máximo de 0.2494 mg (43 U)/kg de peso corporal/hora.</p> <p>Tiempo total de administración 3-4 horas.</p>

LEVOTIROXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1007	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Levotiroxina sódica equivalente a 100 μg de levotiroxina sódica anhidra.</p> <p>Envase con 100 tabletas.</p>	<p>Hipotiroidismo.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis: 50 μg/día, aumentar a intervalos de 25 a 50 μg al día durante dos a cuatro semanas hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima 200 μg/día.</p> <p>Niños:</p> <p>De 6 meses 8 a 10 μg /kg de peso corporal/día.</p> <p>De 6 a 12 meses 6 a 8 μg/kg de peso corporal /día.</p> <p>De 1 a 5 años: 5 a 6 μg/kg de peso corporal /día.</p> <p>De 6 a 12 años: 4 a 5 μg/kg de peso corporal /día.</p> <p>La administración es como dosis única.</p>

MESTEROLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1062	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Mesterolona 25 mg</p> <p>Envase con 10 tabletas.</p>	<p>Hipogonadismo masculino.</p> <p>Oligospermia.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adolescentes y adultos:</p> <p>Hipogonadismo: 25 a 50 mg/día.</p> <p>Oligospermia: 50 a 75 mg/día.</p> <p>La dosis se administra cada 8 horas.</p>

METFORMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5165	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Clorhidrato de metformina 850 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>	<p>Diabetes mellitus tipo 2.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>850 mg cada 12 horas con los alimentos.</p> <p>Dosis máxima 2550 mg al día.</p>

METILPREDNISOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0476	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene</p> <p>Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona.</p> <p>Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente.</p>	<p>Choque.</p> <p>Inflamación severa.</p> <p>Crisis de asma bronquial.</p>	<p>Intramuscular o intravenosa lenta.</p> <p>Adultos:</p> <p>10 a 250 mg cada 4 horas.</p> <p>Inicial: 30 mg/kg.</p> <p>Mantenimiento: De acuerdo a cada caso particular.</p> <p>Niños:</p> <p>De 1 A 2 mg/kg/día, dividir o fraccionar en cuatro tomas.</p>
3433	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Acetato de metilprednisolona 40 mg</p> <p>Un frasco ampula con 2 ml.</p>	<p>Artropatías inflamatorias.</p> <p>Inflamación severa.</p>	<p>Intramuscular, intraarticular, intralesional.</p> <p>Adultos:</p> <p>Intramuscular: 10 a 80 mg/día.</p> <p>Intraarticular: 40 a 80 mg cada 1 a 5 semanas.</p> <p>Intralesional: 20 a 60 mg.</p>

OCTREOTIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5171	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula contiene:</p> <p>Acetato de octreotida equivalente a 20 mg de octreotida.</p> <p>Envase con un frasco ampula y dos ampolletas con diluyente,</p> <p>o</p> <p>Envase con un frasco ampula y una jeringa prellenada con 2.5 ml de diluyente</p>	<p>Acromegalia.</p> <p>Tumores endócrinos gastro-pancreáticos funcionales.</p>	<p>Intramuscular profunda.</p> <p>Adultos:</p> <p>10-30 mg cada 4 semanas.</p>

PIOGLITAZONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4149	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Clorhidrato de pioglitazona equivalente a 15 mg de pioglitazona.</p> <p>Envase con 7 tabletas.</p>	<p>Diabetes mellitus tipo 2.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>15 a 30 mg cada 24 horas.</p>

POLICOSANOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0658	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Policosanol 5 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>	Hipercolesterolemia.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>5 mg cada 12 a 24 horas, de preferencia con la comida.</p> <p>Dosis máxima 20 mg/día.</p>

PRAVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0657	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Pravastatina sódica 10 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>	Hipercolesterolemia.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>10 a 40 mg cada 24 horas, de preferencia en la noche.</p>

PREDNISOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2482	<p>SOLUCION ORAL</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 100 mg de prednisolona.</p> <p>Envase con frasco de 100 ml y vaso graduado de 20 ml.</p>	<p>Enfermedades inflamatorias y autoinmunes.</p> <p>Asma bronquial.</p> <p>Enfermedades neoplásicas.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>Dosis inicial: 1-2 mg/kg de peso corporal/día.</p> <p>Dosis de mantenimiento: 0.1-0.5 mg/kg de peso corporal/día.</p>

RIMONABANT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3900	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Rimonabant 20 mg</p> <p>Envase con 28 tabletas.</p>	<p>Coadyuvante en Diabetes Mellitus tipo 2 con obesidad.</p> <p>Coadyuvante en Diabetes Mellitus tipo 2 con dislipidemia.</p>	<p>Oral</p> <p>Adultos y mayores de 18 años:</p> <p>20 mg cada 24 horas tomado por la mañana antes del desayuno.</p>

ROSIGLITAZONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4150	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Maleato de rosiglitazona equivalente a 4 mg de rosiglitazona</p> <p>Envase con 7 o 14 tabletas</p>	Diabetes mellitus tipo 2	<p>Oral</p> <p>Adultos:</p> <p>Una tableta cada 24 horas, se puede incrementar la dosis a 1 tableta cada 12 horas.</p>

SIMVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4124	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Simvastatina 20 mg</p> <p>Envase con 14 o 30 tabletas.</p>	Hipercolesterolemia.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>20-40 mg cada 24 horas, de preferencia por la noche.</p>

SITAGLIPTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4152	<p>COMPRIMIDO</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 100 mg de sitagliptina</p> <p>Envase con 14 o 28 comprimidos.</p>	Diabetes mellitus tipo 2	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>50 mg cada 12 horas o 100 mg cada 24 horas como monoterapia o en tratamiento combinado con metformina o glitazonas.</p>
4153	<p>COMPRIMIDO</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina</p> <p>Envase con 14 o 28 comprimidos.</p>		

SOMATROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5163	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Somatropina biosintética 1.33 mg equivalente a 4 UI</p> <p>Envase con frasco ampula y frasco ampula o ampolleta con 1 o 2 ml de diluyente.</p>	Crecimiento deficiente por secreción inadecuada de la hormona de crecimiento endógena.	<p>Intramuscular o subcutánea.</p> <p>Niños:</p> <p>0.16 UI/kg, tres veces por semana. No administrar más de 12 UI/m² de superficie corporal por semana.</p>
5167	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada cartucho con dos compartimientos uno con liofilizado contiene:</p> <p>Somatropina 5.3 mg equivalente a 16 UI y otro con el diluyente.</p> <p>Envase con un cartucho con dos compartimientos.</p>		<p>Subcutánea o intramuscular.</p> <p>Adultos:</p> <p>0.018 a 0.036 UI/kg de peso corporal/día.</p> <p>Niños:</p> <p>2.1 a 3 UI/m² de superficie corporal/día o 0.7 a 1.0 mg/m² de superficie corporal /día.</p>

5173	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Somatropina biosintética 6 mg</p> <p>Envase con 7 frascos ampula con liofilizado y 7 frascos ampula con diluyente.</p>	<p>Síndrome de desgaste.</p>	<p>Subcutánea.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>mg/kg por día.</p>
5174	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Somatropina biosintética 8 mg</p> <p>equivalente a 24 UI</p> <p>Envase con un frasco ampula y un cartucho preensamblado con 1.37 ml de diluyente, para multidosis.</p>	<p>Crecimiento deficiente por secreción inadecuada de la hormona de crecimiento endógena.</p> <p>Deficiencia de hormona de crecimiento en adultos.</p>	<p>Subcutánea (utilizando autoinyector de aguja oculta).</p> <p>Niños:</p> <p>0.18 a 0.25 mg/kg de peso corporal (0.54 a 0.80 UI/kg de peso corporal) por semana. Se recomienda dividir en tres a seis aplicaciones.</p> <p>Adultos:</p> <p>0.08 mg/kg de peso corporal (0.125 UI/kg) por semana, que puede incrementarse a 0.16 mg/kg (0.25 UI/kg de peso corporal).</p> <p>En ambos casos se recomienda dividir en seis o siete aplicaciones por semana.</p>

TESTOSTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1061	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Enantato de testosterona 250 mg</p> <p>Envase con ampolleta con 1 ml.</p>	<p>Hipogonadismo masculino.</p> <p>Cáncer de mama.</p>	<p>Intramuscular.</p> <p>Adultos:</p> <p>Hipogonadismo: 50 a 400 mg cada 2 a 4 semanas.</p> <p>Pubertad tardía: 25 a 200 mg cada 2 a 4 semanas por 6 meses.</p>
5164	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Undecanoato de testosterona 40 mg</p> <p>Envase con 30 o 60 cápsulas.</p>	<p>Hipogonadismo masculino.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Inicio: 120 a 160 mg/día por 3 semanas. Mantenimiento: 40 a 120 mg/día. Ajustar la dosis de acuerdo a la respuesta del paciente.</p>

TIAMAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1022	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Tiamazol 5 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	<p>Hipertiroidismo.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>Dosis inicial de 5 a 20 mg/cada 8 horas.</p> <p>Si se presenta hipotiroidismo, se puede reducir la dosis hasta lograr el eutiroidismo (generalmente se reduce a una tercera parte de la dosis inicial).</p>

TIROXINA - TRIYODOTIRONINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1005	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Tiroxina 100 µg</p> <p>Triyodotironina 20 µg</p> <p>Envase con 50 tabletas.</p>	Hipotiroidismo.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Inicio: 50 µg de tiroxina y 10 µg de triyodotironina al día. Posteriormente incrementar la dosis (media tableta) cada dos semanas hasta obtener el efecto terapéutico.</p>

VASOPRESINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4154	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Vasopresina 20 UI</p> <p>Envase con una ampolleta.</p>	Diabetes insípida no nefrogénica y no psicógena.	<p>Intramuscular y subcutánea.</p> <p>Adultos:</p> <p>5 a 10 UI cada 8 a 12 horas.</p> <p>Máximo 60 UI/día.</p> <p>Niños:</p> <p>2.5 a 10 UI cada 8 a 12 horas.</p>

Grupo Terapéutico 6. Enfermedades Infecciosas y Parasitarias**Cuadro Básico****ALBENDAZOL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1344	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Albendazol 200 mg</p> <p>Envase con 2 tabletas.</p>	<p>Ascariasis.</p> <p>Enterobiasis.</p> <p>Uncinariasis.</p> <p>Tricocefalosis.</p> <p>Teniasis.</p> <p>Estrongiloidosis.</p> <p>Himenolepiasis.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>Ascariasis, enterobiasis, uncinariasis y tricocefalosis</p> <p>400 mg/día, dosis única.</p> <p>Himenolepiasis, teniasis y estrongiloidosis</p> <p>400 mg/día, por tres días.</p> <p>Repetir a los 15 días.</p>
1345	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada frasco contiene:</p> <p>Albendazol 400 mg</p> <p>Envase con 20 ml.</p>		
1347	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Albendazol 200 mg</p> <p>Envase con 100 tabletas.</p>		

AMOXICILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2127	SUSPENSION ORAL Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 7.5 g de amoxicilina. Envase con polvo para 75 ml (500 mg/5 ml).	Infecciones por bacterias gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 500 a 1000 mg cada 8 horas. En infecciones graves, las dosis máxima no debe exceder de 4.5 g/día. Niños: 20 a 40 mg/kg de peso corporal/día, dividir cada 8 horas.
2128	CAPSULA Cada cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Envase con 12 o 15 cápsulas.		

AMOXICILINA – ACIDO CLAVULANICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2129	SUSPENSION ORAL Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase para 60 ml y dosificador (125 mg/31.25 mg/5 ml).	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Oral. Adultos: De acuerdo a la amoxicilina: 500 mg cada 8 horas. Niños: De acuerdo a la amoxicilina: 20 a 40 mg/kg de peso corporal/día, divididos cada 8 horas.
2130	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Amoxicilina sódica equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 100 mg de ácido clavulánico. Envase con un frasco ampula con o sin 10 ml de diluyente.		Intravenosa. Adultos: De acuerdo a la amoxicilina: 500 mg a 1000 mg cada 8 horas. Niños: De acuerdo a la amoxicilina: 20 a 40 mg/kg de peso corporal/día, divididos cada 8 horas.
2230	TABLETA Cada tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 o 16 tabletas.		Oral. Adultos y niños mayores de 50 kg: Una tableta cada 8 horas por 7 a 10 días.

AMPICILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1929	<p>TABLETA O CAPSULA</p> <p>Cada tableta o cápsula contiene:</p> <p>Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina.</p> <p>Envase con 20 tabletas o cápsulas.</p>	Infecciones por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>2 a 4 g/día, dividida cada 6 horas.</p>
1930	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada 5 ml contienen:</p> <p>Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina.</p> <p>Envase con polvo para 60 ml y dosificador.</p>		<p>Niños:</p> <p>50 a 100 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 6 horas.</p>

BENCILPENICILINA BENZATINICA COMPUESTA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1938	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con polvo contiene:</p> <p>Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina</p> <p>Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina</p> <p>Bencilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina</p> <p>Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml.</p>	Infecciones por bacterias grampositivas susceptibles.	<p>Intramuscular.</p> <p>Adultos:</p> <p>1.200 000 UI en una sola dosis, no repetir antes de 21 días.</p> <p>Niños:</p> <p>50 000 UI/kg de peso corporal. En una sola dosis.</p> <p>Dosis máxima 2.4 millones de UI.</p> <p>No repetir antes de 21 días.</p> <p>Profilaxis de fiebre reumática: una vez por mes.</p>

BENCILPENICILINA PROCAINICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2510	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con polvo contiene:</p> <p>Bencilpenicilina procaínica equivalente a 2 400 000 UI de bencilpenicilina.</p> <p>Envase con un frasco ampula con diluyente.</p>	Infecciones por bacterias grampositivas susceptibles.	<p>Intramuscular.</p> <p>Adultos:</p> <p>2 400 000 UI. Dosis única.</p> <p>Niños:</p> <p>50 000 UI/kg de peso corporal. Dosis única.</p> <p>Dosis máxima 2 400 000 UI.</p> <p>Profilaxis de fiebre reumática: una vez por mes.</p>

BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1923	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 100 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.	Infecciones por bacterias grampositivas susceptibles.	Intramuscular. Adultos: 800 000 UI cada 12 o 24 horas. Niños: 25 000 a 50 000 UI/kg de peso corporal cada 12 o 24 horas, sin exceder 800 000 UI.
1924	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.		

BENZATINA BENCILPENICILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0071	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	Infecciones por bacterias grampositivas susceptibles.	Intramuscular. Niños: 50 000 UI/kg de peso corporal. Dosis única. No exceder de 2.400 000 UI.
1925	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.		Adultos : 1 200 000 a 2 400 000 UI. Dosis única. Niños: 50 000 UI/kg de peso corporal. Dosis única. Dosis máxima 2 400 000 UI. Profilaxis de fiebre reumática: una vez por mes.

2509	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con polvo contiene:</p> <p>Benzatina bencilpenicilina equivalente a 2 400 000 UI de bencilpenicilina.</p> <p>Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.</p>		<p>Intramuscular.</p> <p>Adultos: 1 200 000 a 2 400 000 UI. Dosis única.</p>
------	---	--	--

CEFACTOR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2131	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Cefaclor monohidratado equivalente a 250 mg de cefaclor.</p> <p>Envase con 15 cápsulas.</p>	<p>Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos: 250 a 500 mg cada 8 horas sin exceder de 4 g/día.</p>
2163	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>El frasco con polvo contiene:</p> <p>Cefaclor 7.5 g</p> <p>Envase para 150 ml (250 mg/5 ml).</p>		<p>Oral.</p> <p>Niños: 20 a 40 mg/kg de peso, dividir cada 12 horas durante 10 días.</p>

CEFALEXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1939	<p>TABLETA O CAPSULA</p> <p>Cada tableta o cápsula contiene:</p> <p>Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de cefalexina.</p> <p>Envase con 20 tabletas o cápsulas.</p>	<p>Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos: 500 mg cada 6 horas. Dosis total: 4 g/día.</p> <p>Niños: 25 a 100 mg/kg de peso corporal/día fraccionar cada 6 horas.</p> <p>Dosis máxima 25 mg/kg de peso corporal/día.</p>

CIPROFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4255	<p>CAPSULA O TABLETA</p> <p>Cada cápsula o tableta contiene:</p> <p>Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino.</p> <p>Envase con 8 cápsulas o tabletas.</p>	<p>Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos: 250 a 750 mg cada 12 horas según el caso.</p> <p>Niños: No se recomienda su uso.</p>

CLARITROMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2132	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Claritromicina 250 mg</p> <p>Envase con 10 tabletas.</p>	<p>Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>250 a 500 mg cada 12 horas por 10 días.</p> <p>Niños mayores de 12 años:</p> <p>7.5 a 14 mg/kg de peso corporal/día fraccionados cada 12 horas por 10 días.</p>

CLINDAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2133	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina.</p> <p>Envase con 16 cápsulas.</p>	<p>Infecciones por bacterias anaeróbicas y bacterias grampositivas sensibles.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>300 mg cada 6 horas.</p>

CLORANFENICOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1991	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Cloranfenicol 500 mg</p> <p>Envase con 20 cápsulas.</p>	<p>Infecciones por gérmenes gram negativos susceptibles.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>50 a 100 mg/kg de peso corporal/día cada 6 horas.</p> <p>Dosis máxima 4 g/día.</p>
5260	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Palmitato de cloranfenicol equivalente a 31.25 mg de cloranfenicol.</p> <p>Envase con 65 ml y dosificador.</p>		

CLOROQUINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2030	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Fosfato de cloroquina equivalente a 150 mg de cloroquina.</p> <p>Envase con 1 000 tabletas.</p>	<p>Paludismo.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Inicial: 600 mg.</p> <p>Mantenimiento: 300 mg a las 6, 24 y 48 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>Inicial 10 mg/kg de peso corporal. Dosis máxima 600 mg.</p> <p>Mantenimiento: 5 mg/kg de peso corporal, a las 6, 24 y 48 horas.</p> <p>Dosis máxima: 300 mg.</p>

DAPSONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0906	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Dapsona 100 mg</p> <p>Envase con 1000 tabletas.</p>	Lepra.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>100 mg/día por tiempo indefinido.</p> <p>Niños:</p> <p>De 2 a 5 años: 25 mg 3 veces a la semana.</p> <p>De 6 a 12 años: 25 mg/día.</p>

DICLOXACILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1926	<p>CAPSULA O COMPRIMIDO</p> <p>Cada cápsula o comprimido contiene:</p> <p>Dicloxacilina sódica 500 mg</p> <p>Envase con 20 cápsulas o comprimidos.</p>	Infecciones por gérmenes gram positivos susceptibles.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>De 1 a 2 g/día, dividir dosis cada 6 horas.</p>
1927	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada 5 ml contienen:</p> <p>Dicloxacilina sódica 250 mg</p> <p>Envase con polvo para 60 ml y dosificador.</p>		<p>Niños de 1 mes a 10 años:</p> <p>25 a 50 mg/kg de peso corporal/día, en dosis dividida cada 6 horas.</p> <p>Neonatos.</p> <p>5 a 8 mg/kg de peso corporal/día cada 6 horas.</p>

DIYODOHIDROXIQUINOLEINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1301	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Diyodohidroxiquinoleína 650 mg</p> <p>Envase con 60 tabletas.</p>	Amibiasis intestinal.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>650 mg cada 8 horas por 20 días.</p> <p>Dosis máxima diaria: 2 g.</p>
1302	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada 5 ml contiene:</p> <p>Diyodohidroxiquinoleína 210 mg</p> <p>Envase con 120 ml y dosificador.</p>		<p>Oral.</p> <p>Niños:</p> <p>30 mg/kg/día, administrar cada 8 horas por 20 días.</p>

DOXICICLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1940	<p>CAPSULA O TABLETA</p> <p>Cada cápsula o tableta contiene:</p> <p>Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina.</p> <p>Envase con 10 cápsulas o tabletas.</p>	<p>Cólera.</p> <p>Infecciones por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.</p>	<p>Oral.</p> <p>Cólera: 300 mg en una sola dosis.</p> <p>Adultos:</p> <p>Otras infecciones: el primer día 100 mg cada 12 horas y continuar con 100 mg/día, cada 12 o 24 horas</p>

1941	<p>CAPSULA O TABLETA</p> <p>Cada cápsula o tableta contiene:</p> <p>Hiclato de doxiciclina</p> <p>equivalente a 50 mg de doxicilina.</p> <p>Envase con 28 cápsulas o tabletas.</p>		<p>Niños mayores de 10 años:</p> <p>4 mg/kg de peso corporal/día, administrar cada 12 horas el primer día. Después 2.2 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 12 horas.</p>
------	--	--	--

ERITROMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1971	<p>CAPSULA O TABLETA</p> <p>Cada cápsula o tableta contiene:</p> <p>Estearato de eritromicina</p> <p>equivalente a 500 mg de eritromicina.</p> <p>Envase con 20 cápsulas o tabletas.</p>	<p>Infecciones por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>De 250 a 1 000 mg cada 6 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>30 a 50 mg/kg de peso corporal/día en dosis divididas cada 6 horas.</p>
1972	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada 5 ml contienen:</p> <p>Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina</p> <p>equivalente a 250 mg de eritromicina.</p> <p>Envase con polvo para 100 ml y dosificador.</p>		

ESTREPTOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2403	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>El frasco ampula con polvo contiene:</p> <p>Sulfato de estreptomicina</p> <p>equivalente a 1 g de estreptomicina.</p> <p>Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml.</p>	<p>Tratamiento primario estándar de la tuberculosis.</p> <p>Infecciones por:</p> <p><i>Bordetella pertussis.</i></p> <p><i>Campylobacter jejuni.</i></p> <p><i>Micoplasma pneumoniae.</i></p>	<p>Intramuscular.</p> <p>Adultos:</p> <p>1 g/día, de lunes a domingo durante 2 meses (60 dosis)</p> <p>Otras infecciones: de 1 a 2 g/día administrar cada 12 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>20 mg/kg/día, dividida cada 12 horas.</p> <p>De acuerdo al esquema se debe de administrar con otros antituberculosos.</p>

ETAMBUTOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2405	<p>TABLETA</p> <p>Cada tabletas contiene:</p> <p>Clorhidrato de etambutol 400 mg</p> <p>Envase con 50 tabletas.</p>	Tuberculosis.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>2 g/día, durante dos meses (60 dosis).</p> <p>Niños mayores de 12 años:</p> <p>15 mg/kg de peso corporal/día, durante dos meses (60 dosis).</p>

GENTAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1954	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina.</p> <p>Envase con ampolleta con 2 ml.</p>	Infecciones producidas por bacterias gramnegativas sensibles.	<p>Intramuscular o infusión intravenosa (30 a 120 minutos).</p> <p>Adultos:</p> <p>De 3 mg/kg /día, administrar cada 8 horas.</p> <p>Dosis máxima 5 mg/kg/día.</p> <p>Niños:</p> <p>Prematuros: 2.5 mg/kg /día, administrar cada 18 horas.</p> <p>Neonatos: 2.5 mg/kg/día, administrar cada 8 horas.</p> <p>Niños: de 2 a 2.5 mg, administrar cada 8 horas.</p>
1955	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Sulfato de gentamicina equivalente a 20 mg de gentamicina base.</p> <p>Envase con ampolleta con 2 ml.</p>		

ISONIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2404	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Isoniazida: 100 mg</p> <p>Envase con 200 tabletas.</p>	Tuberculosis.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>De 5 a 10 mg/kg de peso corporal. Administrar de lunes a sábado durante diez semanas.</p> <p>Dosis máxima: 300 mg/día.</p> <p>Mantenimiento: 800 mg/día, dos veces por semana durante 15 semanas. Si pesa menos de 50 kg disminuir la dosis a 600 mg/día.</p> <p>Niños:</p> <p>10 a 20 mg/kg de peso corporal/día cada 12 a 24 horas.</p> <p>Dosis máxima: 300 mg/día.</p>

ISONIAZIDA Y ETAMBUTOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2416	<p>COMPRIMIDO O GRAGEA</p> <p>Cada comprimido o gragea contiene:</p> <p>Isoniazida 100 mg</p> <p>Clorhidrato de etambutol 300 mg</p> <p>Envase con 100 comprimidos o grageas.</p>	Tuberculosis.	<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños mayores de 12 años:</p> <p>Isoniazida: 5 a 10 mg/kg de peso corporal/día.</p> <p>Dosis máxima: 400 mg.</p> <p>Etambutol: 15 a 30 mg/kg de peso corporal/día.</p> <p>Dosis máxima 1200 mg.</p>

ISONIAZIDA Y RIFAMPICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2415	<p>COMPRIMIDO O CAPSULA</p> <p>Cada comprimido o cápsula contiene:</p> <p>Isoniazida 200 mg</p> <p>Rifampicina 150 mg</p> <p>Envase con 120 comprimidos o cápsulas.</p>	Tuberculosis. Tratamiento acortado, fase de sostén.	<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños con peso mayor de 50 kg:</p> <p>Una dosis = 4 comprimidos o cápsulas juntas.</p> <p>Fase sostén 45 dosis.</p> <p>Una dosis dos veces por semana</p>
2417	<p>TABLETA RECUBIERTA</p> <p>Cada tableta recubierta contiene:</p> <p>Isoniazida 400 mg</p> <p>Rifampicina 300 mg</p> <p>Envase con 90 tabletas recubiertas.</p>		<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>2 tabletas en una sola toma al día, en administración intermitente (lunes, miércoles y viernes), hasta completar 45 dosis.</p>

ISONIAZIDA, RIFAMPICINA, PIRAZINAMIDA, ETAMBUTOL

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2418	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Isoniazida 75 mg</p> <p>Rifampicina 150 mg</p> <p>Pirazinamida 400 mg</p> <p>Clorhidrato de etambutol 300 mg</p> <p>Envase con 240 tabletas.</p>	Tuberculosis. Tratamiento acortado, fase intensiva.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>4 tabletas en una sola toma al día, de lunes a sábado, hasta completar 60 dosis.</p>

ITRACONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2018	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Itraconazol 100 mg</p> <p>Envase con 15 cápsulas.</p>	Micosis local y sistémica.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>100 a 400 mg/día después de la comida.</p>

KETOCONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2016	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Ketoconazol 200 mg</p> <p>Envase con 10 tabletas.</p>	Micosis local y sistémica.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>200 mg/día. En micosis severas 400 mg/día, no debe excederse de 1 g en 24 horas.</p> <p>Niños mayores de 2 años:</p> <p>2.5 a 7.5 mg/kg de peso corporal/día.</p>

MEBENDAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2136	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Mebendazol 100 mg</p> <p>Envase con 6 tabletas.</p>	Enterobiasis, tricocefalosis, ascariasis, uncinariasis, teniasis.	<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños mayores de 2 años:</p> <p>Enterobiasis, ascariasis, tricocefalosis, uncinariasis: 100 mg cada 12 horas por 3 días.</p> <p>Estrongiloidosis y teniasis:</p> <p>200 mg cada 12 horas por 3 días.</p>

METENAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2333	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Hipurato de metenammina 500 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>	<p>Infección de vías urinarias bajas no complicada.</p> <p>Acidificante urinario.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>1 g cada 6 u 8 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>Menores de 5 años: 50 mg/kg de peso corporal/día dividir dosis cada 6 horas.</p> <p>De 6 a 12 años: 500 mg cada 6 horas.</p>

METRONIDAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1308	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Metronidazol 500 mg</p> <p>Envase con 20 o 30 tabletas.</p>	<p>Amibiasis intra y extraintestinal.</p> <p>Tricomoniasis.</p> <p>Giardiasis.</p> <p>Infecciones por anaerobios.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>500 a 750 mg cada 8 horas por 10 días.</p>
1310	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada 5 ml contienen:</p> <p>Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol.</p> <p>Envase con 120 ml y dosificador.</p>		<p>Niños:</p> <p>35 a 50 mg/kg de peso corporal/día cada 8 horas por 10 días.</p>

NICLOSAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1331	<p>TABLETA MASTICABLE</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Niclosamida 500 mg</p> <p>Envase con 4 tabletas.</p>	Teniasis.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>2 g/día, dosis única.</p> <p>Niños:</p> <p>Más de 34 kg de peso corporal: 1.5 g /día, dosis única.</p> <p>De 11 a 34 kg de peso corporal: 1g/día, dosis única.</p>

NISTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4260	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada frasco con polvo contiene:</p> <p>Nistatina 2 400 000 UI</p> <p>Envase para 24 ml.</p>	Candidiasis. Bucco-faríngea	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>400 000 a 600 000 UI cada 6 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>100 000 UI, cada 6 horas.</p>

NITAZOXANIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2519	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Nitazoxanida 200 mg</p> <p>Envase con 6 tabletas.</p>	Antiparasitario de amplio espectro.	<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>7.5 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 12 horas por tres días.</p>
2523	<p>GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA</p> <p>Cada gragea o tableta recubierta contiene:</p> <p>Nitazoxanida 500 mg</p> <p>Envase con 6, 10 o 14 grageas o tabletas recubiertas</p>		<p>Oral.</p> <p>Amibiasis quistes y trofozoítos: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 3 días.</p> <p>Helmintiasis: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 3 días.</p> <p>Tricomoniasis: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 3 días.</p> <p>Giardiasis: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 3 días.</p> <p>Fasciolosis: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 7 días.</p>
2524	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada 5 ml contienen</p> <p>Nitazoxanida 100 mg</p> <p>Envase con 30 ml, 60 ml y 100 ml.</p>		

NITROFURANTOINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1911	CAPSULA Cada cápsula contiene: Nitrofurantoina 100 mg Envase con 40 cápsulas.	Infección urinaria por bacterias sensibles.	Oral Niños menores de 12 años: 5 a 7 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 6 horas. Adultos y niños mayores de 12 años: 50 a 100 mg cada 6 horas.
5302	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Nitrofurantoina 500 mg Envase con 120 ml (25 mg/5 ml).		

PIRANTEL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2138	TABLETA Cada tableta contiene: Pamoato de pirantel 250 mg Envase con 6 tabletas.	Ascariasis y oxiuriasis.	Oral. Adultos y niños mayores de 2 años: 11 mg/kg de peso corporal/día, dosis única. Dosis máxima: 1g/día. Para oxiuros: repetir la dosis en 2 semanas.

PIRAZINAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2413	TABLETA Cada tableta contiene: Pirazinamida 500 mg Envase con 50 tabletas.	Tuberculosis.	Oral. Adultos: Diaria de lunes a sábado hasta completar 60 dosis Administración en una toma. Una dosis equivale a 20 a 35 mg/kg de peso corporal/día. Dosis máxima: 3 g/día. Niños: 15 a 30 mg/kg de peso corporal/día, equivalente a una dosis. Dosis máxima: 2 g/día.

PRAZICUANTEL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1346	TABLETA Cada tableta contiene: Prazicuantel 150 mg Envase con 1 000 tabletas.	Teniasis. Neurocisticercosis. Fasciolosis hepática. Himenolepiasis. Esquistosomiasis.	Oral. Adultos y niños mayores de 5 años: Esquistosomiasis: 20 mg/kg de peso corporal/día, dividido en dosis, cada 8 horas. Cisticercosis: 50 mg/kg de peso corporal/día, dividido en dosis cada 8 horas por 3 semanas. Trematodiasis: 25 mg/kg de peso corporal/día, dividir dosis cada 8 horas, durante 8 días. Cestodiasis: 50 mg/kg de peso corporal /día, dividir dosis cada 8 horas por 14 días.

2040	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Prazicuantel 600 mg</p> <p>Envase con 25 tabletas.</p>		
------	---	--	--

PRIMAQUINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2031	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Fosfato de primaquina equivalente a 5 mg de primaquina.</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	Paludismo.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>15 mg/día por 14 días.</p> <p>Niños mayores de 6 meses:</p> <p>0.3 mg/kg de peso corporal/día, por 14 días.</p>
2032	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Fosfato de primaquina equivalente a 15 mg de primaquina.</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>		

QUINFAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1314	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Quinfamida 300 mg</p> <p>Envase con una tableta.</p>	Amibiasis intestinal.	<p>Oral.</p> <p>Adulto:</p> <p>Una tableta, como dosis única.</p>

QUININA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2034	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Sulfato de quinina 300 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>	Paludismo.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Paludismo: 600 mg cada 8 horas por 10 días.</p> <p>Administrar con pirimetamina.</p> <p>Niños:</p> <p>25 mg/kg de peso corporal/día cada 8 horas por 10 a 14 días.</p>

RIFAMPICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2409	CAPSULA, COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA. Cada cápsula, comprimido o tableta recubierta contiene: Rifampicina 300 mg Envase con 1000 cápsulas, comprimidos o tabletas recubiertas.	Tuberculosis.	Oral. Adultos: Una dosis equivale a 600 mg/día en una sola toma Niños: 10 a 20 mg/kg de peso corporal/día en una sola toma, equivalente a una dosis Dosis máxima: 600 mg por día.
2410	SUSPENSION ORAL Cada 5 ml contienen: Rifampicina 100 mg Envase con 120 ml y dosificador.		De 3 meses a 1 año: 5 mg/kg de peso corporal/día. Fase intensiva. De lunes a sábado hasta completar 60 dosis. Fase de sostén: Intermitente dos veces por semana, lunes y jueves o martes y viernes, hasta completar 30 dosis.

RIFAMPICINA-ISONIAZIDA-PIRAZINAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2414	TABLETA O GRAGEA Cada tableta o gragea contiene: Rifampicina 150 mg Isoniazida 75 mg Pirazinamida 400 mg Envase con 240 tabletas o grageas.	Fase intensiva del tratamiento primario de corta duración contra la tuberculosis.	Oral. Adultos y niños mayores de 50 kg: Fase intensiva 60 dosis. Una dosis = 4 tabletas al día. Niños de 40 a 50 kg: Fase intensiva 60 dosis. Una dosis = 3 tabletas al día. Con menos de 40 kg: Dosificación de cada medicamento por kg de peso corporal/día.

TETRACICLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1981	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Clorhidrato de tetraciclina 250 mg Envase con 10 tabletas o cápsulas.	Infecciones por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 250 a 500 mg cada 6 horas. Niños mayores de 10 años: 40 mg/kg de peso corporal/día, dividir la dosis cada 6 horas. Máximo 2 g al día.

TINIDAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2042	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Tinidazol 500 mg</p> <p>Envase con 8 tabletas.</p>	<p>Amibiasis.</p> <p>Tricomoniasis.</p> <p>Giardiasis.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>2 g dosis única.</p> <p>Niños:</p> <p>50 a 60 mg/kg de peso corporal/día.</p>

TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1903	<p>COMPRIMIDO O TABLETA</p> <p>Cada comprimido o tableta contiene:</p> <p>Trimetoprima 80 mg</p> <p>Sulfametoxazol 400 mg</p> <p>Envase con 20 comprimidos o tabletas.</p>	<p>Infecciones por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>De acuerdo a trimetoprima administrar 15 a 20 mg/kg/de peso corporal/día, fraccionar para cada 12 horas, por 10 días.</p> <p>Niños:</p> <p>4 mg/kg de peso corporal /día de trimetoprima y 20 mg/kg de peso corporal/día de sulfametoxazol, fraccionados en dos dosis, durante 10 días.</p>
1904	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada 5 ml contienen:</p> <p>Trimetoprima 40 mg</p> <p>Sulfametoxazol 200 mg</p> <p>Envase con 120 ml y dosificador.</p>		

Catálogo**ABACAVIR**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4272	<p>SOLUCION</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir.</p> <p>Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.</p>	<p>Infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH).</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>300 mg (15 ml) cada 12 horas.</p> <p>Niños y adolescentes:</p> <p>8 mg/kg de peso corporal cada 12 horas, hasta un máximo de 600 mg (30 ml).</p>
4273	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir.</p> <p>Envase con 60 tabletas.</p>		<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Tomar una tableta cada 12 horas, combinada con otros antirretrovirales.</p>

ABACAVIR-LAMIVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4371	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir</p> <p>Lamivudina 300 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>	<p>Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).</p>	<p>Oral</p> <p>Adultos y mayores de 12 años de edad: 600 mg /300 mg cada 24 horas.</p>

ABACAVIR-LAMIVUDINA-ZIDOVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4368	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Sulfato de abacavir Equivalente a 300 mg de abacavir.</p> <p>Lamivudina 150 mg</p> <p>Zidovudina 300 mg</p> <p>Envase con 60 tabletas.</p>	<p>Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos y mayores de 12 años: Una tableta cada 12 horas.</p>

ACICLOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2126	<p>COMPRIMIDO O TABLETA</p> <p>Cada comprimido o tableta contiene:</p> <p>Aciclovir 400 mg</p> <p>Envase con 35 comprimidos o tabletas.</p>	<p>Herpes simple y genital.</p> <p>Varicela Zoster.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos: 200 mg cada 4 horas.</p>
4263	<p>COMPRIMIDO O TABLETA</p> <p>Cada comprimido o tableta contiene:</p> <p>Aciclovir 200 mg</p> <p>Envase con 25 comprimidos o tabletas.</p>		
4264	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Aciclovir sódico equivalente a 250 mg de aciclovir.</p> <p>Envases con 5 frascos ampula.</p>		<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos y niños mayores de 12 años: 5 mg/kg de peso corporal cada 8 horas por siete días.</p> <p>Niños menores de 12 años: 250 mg/m² de superficie corporal/día, cada 8 horas por 7 días.</p> <p>Neonatos: 30 mg/kg de peso corporal/día, cada 8 horas.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>

ACIDO NALIDIXICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2322	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Acido nalidixico 500 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>	<p>Infecciones de vías urinarias por gramnegativos susceptibles.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>1 g cada 6 horas por 7 a 14 días.</p> <p>Niños:</p> <p>50 a 60 mg/kg de peso corporal/día dividido cada 6 horas, 7 a 14 días.</p>

ADEFOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4375	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Dipivoxilo de adefovirr 10 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas</p>	<p>Hepatitis B crónica</p>	<p>Oral</p> <p>Adultos:</p> <p>10 mg cada 24 horas.</p>

AMFOTERICINA B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2012	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con polvo contiene:</p> <p>Amfotericina B 50 mg</p> <p>Envase con un frasco ampula.</p>	<p>Micosis sistémicas.</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>1 mg en 250 ml de solución glucosada al 5 %, aumentar en forma progresiva hasta un máximo de 50 mg por día.</p> <p>Dosis máxima: 1.5 mg/kg de peso corporal.</p> <p>Niños:</p> <p>0.25 a 0.5 mg/kg de peso corporal/día en solución glucosada al 5%, aumentar en forma progresiva hasta un máximo de 1 mg/kg de peso corporal/día.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>

AMIKACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1956	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta o frasco ampula contiene:</p> <p>Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina.</p> <p>Envase con 1 o 2 ampolletas o frasco ampula con 2 ml.</p>	<p>Infecciones gramnegativas susceptibles.</p>	<p>Intramuscular, intravenosa.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>15 mg/kg de peso corporal/día, dividido cada 8 o 12 horas.</p> <p>Por vía intravenosa, administrar en 100 a 200 ml de solución glucosada al 5 %.</p> <p>En pacientes con disfunción renal disminuir la dosis o aumentar el intervalo de dosificación de acuerdo a la depuración renal.</p>

1957	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta o frasco ámpula contiene:</p> <p>Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg de amikacina.</p> <p>Envase con 1 o 2 ampolletas o frasco ámpula con 2 ml.</p>		
------	--	--	--

AMPICILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1931	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ámpula con polvo contiene:</p> <p>Ampicilina sódica equivalente a 500 mg de ampicilina.</p> <p>Envase con un frasco ámpula y 2 ml de diluyente.</p>	Infecciones por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	<p>Intramuscular e intravenosa.</p> <p>Adultos: 2 a 12 g divididos cada 4 a 6 horas.</p> <p>Niños: 100 a 200 mg/kg de peso corporal/día dividido cada 6 horas.</p>

AMPRENAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4275	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Amprenavir 150 mg</p> <p>Envase con 240 cápsulas.</p>	Infección por VIH en combinación con otros antirretrovirales.	<p>Oral.</p> <p>Adultos: 1200 mg cada 12 horas.</p> <p>Niños: 4 a 12 años: 20 mg/kg de peso corporal, cada 12 horas.</p>

ATAZANAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4266	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Sulfato de atazanavir equivalente a 150 mg de atazanavir.</p> <p>Envase con 60 cápsulas.</p>	Infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH).	<p>Oral.</p> <p>300 mg una vez al día, tomada con alimentos.</p>
4267	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Sulfato de atazanavir equivalente a 200 mg de atazanavir.</p> <p>Envase con 60 cápsulas.</p>		<p>Oral.</p> <p>400 mg una vez al día, tomada con alimentos.</p>

AZITROMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1969	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina</p> <p>Envase con 3 o 4 tabletas.</p>	Infecciones ocasionadas por gérmenes sensibles.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>500 mg cada 24 horas.</p>

BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1921	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con polvo contiene:</p> <p>Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 1000 000 UI de bencilpenicilina.</p> <p>Envase con un frasco ampula, con o sin 2 ml de diluyente.</p>	Infecciones de bacterias grampositivas sensibles.	<p>Intramuscular, intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>1.2 a 24 millones/día dividida cada 4 horas según el caso.</p> <p>Niños:</p> <p>25 000 a 300 000 UI/kg de peso corporal/día dividida cada 4 horas según el caso.</p>
1933	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con polvo contiene:</p> <p>Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 5 000 000 UI de bencilpenicilina.</p> <p>Envase con un frasco ampula.</p>		

CASPOFUNGINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5313	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con polvo contiene:</p> <p>Acetato de caspofungina equivalente a 50 mg de caspofungina.</p> <p>Envase con frasco ampula con polvo para 10.5 ml (5 mg/ml).</p>	Micosis profundas (aspergilosis, candidiasis, histoplasmosis).	<p>Infusión intravenosa (60 min).</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis inicial de 70 mg el primer día seguida de 50 mg diarios, según la respuesta clínica.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>
5314	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con polvo contiene:</p> <p>Acetato de caspofungina equivalente a 70 mg de caspofungina.</p> <p>Envase con frasco ampula con polvo para 10.5 ml (7 mg/ml).</p>		

CEFALOTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5256	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g de cefalotina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 500 mg a 2 g cada 4 a 6 horas. Dosis máxima: 12 g/día. Niños: Intravenosa: 20 a 30 mg/kg de peso corporal cada 4 o 6 horas.

CEFEPIMA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5284	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg de cefepima. Envase con un frasco ampula y ampolleta con 5 ml de diluyente.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Intravenosa o intramuscular. Adultos: Uno o dos gramos cada 8 a 12 horas, durante 7 a 10 días. Niños: 50 mg/kg de peso corporal, cada 8 o 12 horas, máximo 2 g por dosis.
5295	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ampula y ampolleta con 3 o 10 ml de diluyente.		

CEFOTAXIMA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1935	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima. Envase con un frasco ampula y 4 ml de diluyente.	Infecciones causadas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 1 a 2 g cada 6 a 8 horas. Dosis máxima: 12 g/día. Niños: 50 mg/kg de peso corporal/día. Administrar cada 8 o 12 horas.

CEFPIROMA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5310	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con polvo contiene: Sulfato de cefpiroma equivalente a 1 g de cefpiroma. Envase con un frasco ampula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Intravenosa. Adultos: Uno o dos gramos cada 12 horas, dosis máxima 4 g/día.

5311	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con polvo contiene: Sulfato de cefpiroma equivalente a 2 g de cefpiroma. Envase con un frasco ampula y un frasco ampula con 20 ml de diluyente.		
------	---	--	--

CEFTAZIDIMA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4254	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima. Envase con un frasco ampula y 3 ml de diluyente.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 1 g cada 8 a 12 horas, hasta 6 g/día. Niños: 1 mes a 12 años 30 a 50 mg/kg de peso corporal cada 8 horas. Neonatos: 30 mg/kg de peso corporal cada 12 horas.

CEFTRIAXONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1937	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona. Envase con un frasco ampula y 10 ml de diluyente.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 1 a 2 g cada 12 horas, sin exceder de 4 g/día. Niños: 50 a 75 mg/kg de peso corporal/día, cada 12 horas.

CEFUROXIMA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5264	SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefuroxima sódica equivalente a 750 mg de cefuroxima. Envase con un frasco ampula y envase con 3, 5 o 10 ml de diluyente.	Infecciones causadas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 750 mg a 1.5 g cada 8 horas. Niños: 50 a 100 mg/kg de peso corporal/día. Dosis diluida cada 8 horas.

CIPROFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4258	SUSPENSION ORAL Cada 5 mililitros contienen: Clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con microesferas con 5 g y envase con diluyente con 93 ml.	Agudización pulmonar de fibrosis quística asociada con infección por <i>Pseudomona aeruginosa</i> .	Oral. Adultos: 250 a 500 mg cada 12 horas. Niños: fibrosis quística con exacerbación aguda pulmonar asociada a <i>Pseudomona aeruginosa</i> : 20 mg/kg de peso corporal cada 12 horas. Dosis máxima 1,500 mg.
4259	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o bolsa contiene: Lactato de ciprofloxacino equivalente a 200 mg de ciprofloxacino. Envase con un frasco ampula o bolsa con 100 ml.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intravenosa. Adultos: 250 a 750 mg cada 12 horas según el caso. Niños: No se recomienda su uso.

CLINDAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1973	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase ampolleta con 2 ml.	Infecciones por bacterias grampositivas y bacterias anaeróbicas sensibles.	Intravenosa o intramuscular. Adultos: 300 a 900 mg cada 8 o 12 horas. Dosis máxima: 2.7 g/día. Niños: Neonatos: 15 a 20 mg/kg de peso corporal/día cada 6 horas. De un mes a un año: 20 a 40 mg/kg de peso corporal/día cada 6 horas.
1976	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 900 mg de clindamicina. Envase con 50 ml.		Intravenosa. Adultos: 900 mg cada 8 horas. Niños mayores de 1 mes de edad: 20-40 mg/kg/día, dividida cada 6 a 8 horas. Niños menores de 1 mes: 15-20 mg/kg/día, dividida cada 6 a 8 horas.

CLORANFENICOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1992	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Succinato sódico de cloranfenicol equivalente a 1 g de cloranfenicol. Envase con un frasco ampula con diluyente de 5 ml.	Fiebre tifoidea. Infecciones por gramnegativos.	Intramuscular, Intravenosa. Adultos y niños: 50 a 100 mg/kg de peso corporal/día, diluir dosis cada 6 horas. Dosis máxima 4 g/día.

DARUNAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4289	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Etanolato de darunavir equivalente a 300 mg de darunavir</p> <p>Envase con 120 tabletas.</p>	<p>Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH).</p>	<p>Oral</p> <p>Adultos: 600 mg, administrado con 100 mg de ritonavir, cada 12 horas, tomar con los alimentos.</p>

DICLOXACILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1928	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampola con polvo contiene:</p> <p>Dicloxacilina sódica equivalente a 250 mg de dicloxacilina.</p> <p>Envase frasco ampola y 5 ml de diluyente.</p>	<p>Infecciones por bacterias grampositivas sensibles.</p>	<p>Intravenosa, intramuscular.</p> <p>Adultos y niños mayores de 40 kg: de 250 a 500 mg cada 6 horas.</p> <p>Niños: Neonatos: 5 a 8 mg/kg de peso corporal/día, dividir dosis cada 6 horas. Niños de 1 mes a 10 años: 25 a 50 mg/kg de peso corporal/día, administrar dosis dividida cada 6 horas.</p>

DIDANOSINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5266	<p>SOLUCION ORAL</p> <p>El frasco con polvo contiene:</p> <p>Didanosina 2.0 g</p> <p>Envase con un frasco con polvo.</p>	<p>Pacientes adultos y niños con infección por VIH, en combinación con otros antirretrovirales.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños: con más de 60 kg de peso corporal: 200 mg cada 12 horas o 400 mg cada 24 horas. Con menos de 60 kg de peso corporal: 125 mg cada 12 horas o 250 mg cada 24 horas</p> <p>Reconstituir el polvo con 120 ml de agua destilada.</p>
5270	<p>TABLETA MASTICABLE</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Didanosina 100 mg</p> <p>Envase con 60 tabletas.</p>		<p>Oral.</p> <p>Adultos: 12 mg/kg de peso corporal/día dividida cada 12 horas.</p> <p>Niños: 20 a 180 mg/m² de superficie corporal cada 8 horas.</p>
5271	<p>TABLETA MASTICABLE</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Didanosina 25 mg</p> <p>Envase con 60 tabletas.</p>		
5320	<p>CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA</p> <p>Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene:</p> <p>Didanosina 125 mg</p> <p>Envase con 30 cápsulas.</p>		<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños: Con más de 60 kg de peso corporal: 400 mg cada 24 horas. Con menos de 60 kg de peso corporal: 250 mg cada 24 horas</p>

5321	CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 200 mg Envase con 30 cápsulas.		
5322	CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.		
5323	CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.		

EFAVIRENZ

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4370	COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), en combinación con otros antirretrovirales.	Oral Adultos: 600 mg cada 24 horas
5298	CAPSULA Cada cápsula contiene: Efavirenz 200 mg Envase con 90 cápsulas.		

EMTRICITABINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4276	CAPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Adultos mayores de 18 años: 200 mg cada 24 horas.

EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4396	TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral Adultos y mayores de 18 años de edad: Una tableta cada 24 horas.

ENFUVRTIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4269	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable; 60 jeringas de 3 ml, 60 jeringas de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	Infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH).	Subcutánea. Adultos: 90 mg (1 ml) cada 12 horas. Niños y adolescentes de 6 a 16 años: 2 mg/kg de peso corporal, cada 12 horas. Dosis máxima 180 mg (2 ml) cada 24 horas.

ENTECAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4385	TABLETA Cada tableta contiene: Entecavir 0.50 mg Envase con 30 tabletas.	Hepatitis B crónica.	Oral Adultos: 0.5 mg cada 24 horas en pacientes sin exposición previa a antivirales y 1 mg cada 24 horas en aquellos resistentes a lamivudina.
4386	TABLETA Cada tableta contiene: Entecavir 1 mg Envase con 30 tabletas.		

ERITROMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2134	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Gluceptato o lactobionato de eritromicina equivalente a 1 g de eritromicina. Envase con un frasco ampula.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intravenosa. Adultos y niños: 15 a 20 mg/kg de peso corporal/día en infusión continua o dividida cada 6 horas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ERTAPENEM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4301	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ertapenem sódico equivalente a 1 g de ertapenem Envase con un frasco ampula con liofilizado.	Infecciones por bacterias gram positivas y gram negativas sensibles.	Intravenosa. Adultos y mayores de 13 años de edad: 1 g cada 24 horas. En adultos y mayores de 13 años, reconstituir el liofilizado con 10 ml de agua inyectable o solución de cloruro de sodio al 0.9%, y trasladar inmediatamente la solución reconstituida a un frasco o bolsa con 50 ml de solución inyectable de cloruro de sodio al 0.9%. Administrar por infusión en el transcurso de 30 minutos.

			<p>Niños de 3 meses a 12 años de edad:</p> <p>15 mg/kg de peso corporal cada 12 horas (sin exceder de 1 g).</p> <p>En niños de 3 meses a 12 años, reconstituir el liofilizado con 10 ml de agua inyectable o solución de cloruro de sodio al 0.9% e inmediatamente extraer un volumen igual a 15 mg/kg de peso corporal (sin exceder 1 g/día) y diluir con solución de cloruro de sodio al 0.9% a una concentración final de 20 mg/ml o menos. Administrar por infusión en el transcurso de 30 minutos.</p>
5285	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Ertapenem sódico equivalente a 1 g de ertapenem</p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 3.2 ml de diluyente que contiene clorhidrato de lidocaína al 1%.</p>		<p>Intramuscular profunda.</p> <p>Adultos y mayores de 13 años de edad:</p> <p>1 g cada 24 horas.</p> <p>Niños de 3 meses a 12 años de edad:</p> <p>15 mg/kg de peso corporal cada 12 horas (sin exceder de 1 g).</p>

ESTAVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración y Dosis
5293	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Estavudina 15 mg</p> <p>Envase con 60 cápsulas.</p>	Infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH).	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>de 15 a 40 mg cada 12 o 24 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>1 mg/kg de peso corporal, hasta 40 mg cada 12 horas.</p>
5294	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Estavudina 40 mg</p> <p>Envase con 60 cápsulas.</p>		

FLUCONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2135	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula contiene:</p> <p>Fluconazol 100 mg</p> <p>Envase con un frasco ampula con 50 ml (2 mg/ml)</p>	<p>Candidiasis.</p> <p>Meningitis criptocóccica.</p>	<p>Infusión intravenosa u oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Candidiasis oral: 200 mg el primer día; subsecuente 100 mg/día por 1 a 2 semanas.</p> <p>Candidiasis sistémica y Meningitis criptocóccica: 400 mg; subsecuente 200 mg/día por 2 semanas y 10 a 12 semanas en meningitis.</p>

5267	<p>CAPSULA O TABLETA</p> <p>Cada cápsula o tableta contiene:</p> <p>Fluconazol 100 mg</p> <p>Envase con 10 cápsulas o tabletas.</p>		<p>Niños:</p> <p>Mayores de 1 año: 1 a 2 mg/kg de peso corporal/día</p> <p>Micosis sistémicas: 3 a 6 mg/kg de peso corporal/día</p> <p>Dosis máxima: 400 mg.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>
------	--	--	--

FOSAMPRENAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4278	<p>TABLETA RECUBIERTA</p> <p>Cada tableta recubierta contiene:</p> <p>Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir</p> <p>Envase con 60 tabletas recubiertas.</p>	<p>Infección por virus de la Inmuno deficiencia humana (VIH) en combinación con otros antirretrovirales.</p>	<p>Oral.</p> <p>1400 mg cada 12 horas sin combinar con ritonavir, o 1400 mg cada 24 horas con 200 mg de ritonavir.</p>

GANCICLOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5268	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Ganciclovir sódico equivalente a 500 mg de ganciclovir.</p> <p>Envase con un frasco ampula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.</p>	<p>Infección por Citomegalovirus.</p>	<p>Infusión intravenosa. (60 a 90 minutos).</p> <p>Adultos:</p> <p>5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 10 a 21 días.</p> <p>Mantenimiento: 5 mg/kg de peso corporal/día durante una semana.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>

GENTAMICINA-COLAGENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4280	<p>IMPLANTE</p> <p>Cada implante contiene:</p> <p>Sulfato de gentamicina equivalente a 1.3 mg de gentamicina.</p> <p>Colágeno de tendón bovino 2.8 mg</p> <p>Envase con 1 o 5 implantes de 5 cm x 5 cm x 0.5 cm</p>	<p>Tratamiento concomitante en infecciones de tejidos blandos y óseas producidas por bacterias gramnegativas susceptibles.</p>	<p>Implante en el sitio de infección.</p> <p>Adultos:</p> <p>Aplicación de acuerdo al criterio del especialista.</p>
4281	<p>IMPLANTE</p> <p>Cada implante contiene:</p> <p>Sulfato de gentamicina equivalente a 1.3 mg de gentamicina.</p> <p>Colágeno de tendón bovino 2.8 mg</p> <p>Envase con 1 o 5 implantes de 10 cm x 10 cm x 0.5 cm</p>		

IMIPENEM Y CILASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5265	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula o envase con 25 frascos ampula.	Infecciones por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Infusión intravenosa (30 – 60 minutos). Adultos: 250-1000 mg cada 6-horas, máximo 4 g/día. Niños 15 mg/kg de peso corporal cada 6 horas. Dosis máxima por día no mayor de 2 g. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
5287	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 250 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 250 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula o envase con 25 frascos ampula.		

INDINAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5279	CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de indinavir equivalente a 400 mg de indinavir. Envase con 180 cápsulas.	Infección en el adulto por virus de inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Adultos: 800 mg cada 8 horas.

KANAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1951	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	Infecciones por bacterias gramnegativas sensibles.	Intramuscular e intravenosa. Adultos y niños: 15 mg/kg de peso corporal/día dividida cada 8 a 12 horas. Dosis máxima: 1.5 g/día. Neonatos: 7.5 a 10 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 6 a 8 horas.

LAMIVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
5282	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Lamivudina 150 mg</p> <p>Envase con 30 o 60 tabletas.</p>	Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)	<p>Adultos y adolescentes mayores de 12 años de edad: 300 mg cada 24 horas o 150 mg cada 12 horas.</p> <p>Niños de 3 meses a 12 años: 4 mg/kg de peso corporal cada 12 horas, máximo 300 mg al día</p>
4271	<p>SOLUCION</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Lamivudina 1 g</p> <p>Envase con 240 ml y dosificador.</p> <p>Oral.</p>		

LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4268	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Lamivudina 150 mg</p> <p>Zidovudina 300 mg</p> <p>Envase con 60 tabletas.</p>	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana.(VIH)	<p>Oral.</p> <p>Adultos y mayores de 12 años:</p> <p>150 mg cada 12 horas (de acuerdo a lamivudina).</p>

LEVOFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4249	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada envase contiene:</p> <p>Levofloxacin hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacin.</p> <p>Envase con 100 ml.</p>	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>500 mg cada 24 horas, durante 7 a 14 días, de acuerdo al tipo de infección.</p>
4299	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Levofloxacin hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacin.</p> <p>Envase con 7 tabletas.</p>		<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>500 a 750 mg cada 24 horas.</p>
4300	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Levofloxacin hemihidratado equivalente a 750 mg de levofloxacin.</p> <p>Envase con 7 tabletas.</p>		

LINEZOLID

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4290	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Linezolid 600 mg</p> <p>Envase con 10 tabletas.</p>	Infecciones causadas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>600 mg cada 12 horas, durante 10 a 28 días.</p> <p>Niños (5 años o mayores):</p> <p>10 mg/kg cada 12 horas, dosis máxima 600 mg cada 12 horas, durante 10 a 28 días.</p>
4291	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Linezolid 200 mg</p> <p>Envase con bolsa con 300 ml.</p>		<p>Infusión intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>600 mg en 30-120 minutos cada 12 horas, durante 10 a 28 días.</p> <p>Niños (5 años o mayores):</p> <p>10 mg/kg cada 12 horas, dosis máxima 600 mg cada 12 horas, durante 10 a 28 días.</p>

LOPINAVIR-RITONAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5276	<p>SOLUCION</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Lopinavir 8.0 g</p> <p>Ritonavir 2.0 g</p> <p>Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.</p>	Infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>400 mg/100 mg cada 12 horas, con los alimentos.</p> <p>Dosis máxima de 400 mg/100 mg cada 12 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>300 mg/75 mg/m² de superficie corporal, cada 12 horas.</p>
5288	<p>Tableta</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Lopinavir 200 mg</p> <p>Ritonavir 50 mg</p> <p>Envase con 120 tabletas.</p>		

MEROPENEM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5291	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con polvo contiene:</p> <p>Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem.</p> <p>Envase con 1 o 10 frascos ampula.</p>	Infecciones causadas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos y niños con más de 50 kg de peso corporal:</p> <p>500 mg a 2 g cada 8 horas.</p> <p>Niños mayores de 3 meses hasta 50 kg de peso corporal.</p> <p>20 a 40 mg/kg de peso corporal, cada 8 horas.</p> <p>Dosis máxima: 2 g cada 8 horas.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>

5292	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 o 10 frascos ampula.		
------	--	--	--

METRONIDAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1309	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Metronidazol 200 mg Envase con 2 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.	Amibiasis intra y extraintestinal. Infecciones por anaerobios.	Infusión intravenosa. Adultos y niños mayores de 12 años 500 mg cada 8 horas por 7 a 10 días. niños menores de 12 años 7.5 mg/kg de peso corporal cada 8 horas por 7 a 10 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
1311	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Metronidazol 500 mg Envase con 100 ml.		

MINOCICLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4139	GRAGEA Cada gragea contiene Clorhidrato de minociclina equivalente a 100 mg de minociclina. Envase con 12 o 48 grageas.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas o gramnegativas sensibles.	Oral. Adultos: 100 a 200 mg cada 12 horas. Dosis máxima: 400 mg en 24 horas.

MOXIFLOXACINO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4252	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de moxifloxacino equivalente a 400 mg de moxifloxacino. Envase con 7 tabletas.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 400 mg cada 24 horas, durante 7 a 14 días.

4253	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de moxifloxacino equivalente a 160 mg de moxifloxacino. Envase con bolsa flexible o frasco ámpula con 250 ml (400 mg).		Intravenosa. Adultos: 400 mg cada 24 horas, durante 7 a 14 días.
------	---	--	--

NEOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4176	CAPSULA O TABLETA Cada tableta o cápsula contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 250 mg de neomicina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	Encefalopatía hepática. Preparación prequirúrgica intestinal.	Oral. Adultos: Preoperatorio: 1g cada hora (4 dosis) y después 1 g cada 4 horas, el día anterior a la cirugía. Encefalopatía hepática: 1 a 3 g cada 6 horas.

NEVIRAPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5259	SUSPENSION Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Niños: 2 meses a 8 años (4-24 kg de peso corporal): 4 mg/kg de peso corporal al día/2 semanas seguido de 7 mg/kg de peso corporal cada 12 horas. 8 a 12 años (24-30 kg de peso corporal): 4 mg/kg de peso corporal al día/2 semanas seguido de 4 mg/kg de peso corporal/12 horas. Adultos y mayores de 12 años (más de 30 kg de peso corporal): 200 mg/día/2 semanas seguido de 200 mg cada 12 horas. Prevención de la transmisión madre-hijo: 200 mg a la madre en el trabajo de parto y 2 mg/kg de peso corporal al hijo en las primeras 72 horas a partir del nacimiento.
5296	TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 o 100 tabletas.		

OFLOXACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4261	TABLETA Cada tableta contiene: Ofloxacina 400 mg Envase con 6, 8 o 12 tabletas.	Infecciones por bacterias gramnegativas y grampositivas sensibles.	Oral. Adultos: 400 a 800 mg cada 12 horas, durante 7 a 10 días.

OSELTAMIVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4582	CAPSULA Cada cápsula contiene: Oseltamivir 75.0 mg Envase con 10 cápsulas.	Tratamiento de la influenza A y B, y de la gripe. Profilaxis de la influenza A y B, y de la gripe.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: Tratamiento: 75 mg cada 12 horas, durante 5 días. Prevención: 75 mg cada 24 horas, durante un mínimo de 7 días.

OXITETRACICLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2137	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Oxitetraciclina 100 mg Lidocaína al 2%. Envase con 3 ampolletas con 2 ml.	Infecciones por bacterias gramnegativas y grampositivas sensibles.	Intramuscular. Adultos: 100 mg cada 8 a 12 horas. Niños: mayores de 12 años: 15 a 25 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 8 o 12 horas.

PALIVIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4320	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Palivizumab 50.0 mg Envase con un frasco ampula y ampolleta con 1.0 ml de diluyente.	Tratamiento preventivo contra la infección por el virus sincicial respiratorio.	Intramuscular Niños: 15mg/kg de peso corporal/mes
4321	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Palivizumab 100.0 mg Envase con un frasco ampula y ampolleta con 1.0 ml de diluyente.		

PENTAMIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5328	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Isetionato de pentamidina 300 mg Envase con un frasco ampula.	Profilaxis y tratamiento de la neumonía por <i>Pneumocystis carinii</i> .	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 4 mg/kg de peso corporal/día en dosis única diaria durante 14 días.

PIPERACILINA-TAZOBACTAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4592	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Piperacilina sódica equivalente a 4 g de piperacilina. Tazobactam sódico equivalente a 500 mg de tazobactam. Envase con frasco ampula.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles y por productoras de betalactamasas.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 12 años: 4.0 g-500 mg cada 6-8 horas, mínimo durante 5 días. Niños menores de 50 kg: 80 mg-10 mg/kg de peso corporal cada 6 horas, hasta 4.0 g-500 mg, mínimo durante 3 días.

PIRIMETAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5261	TABLETA Cada tableta contiene: Pirimetamina 25 mg Envase con 30 tabletas.	Paludismo. Toxoplasmosis.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: Paludismo: Profilaxis 25 mg cada semana. Ataque agudo 25 a 75 mg como dosis única, por tres días. Toxoplasmosis: inicial 100 mg/día, sostén 25 mg/día por 3 a 6 semanas. Niños: Profilaxis: Paludismo: 0.5 a 0.75 mg/kg de peso corporal dosis única, una vez a la semana. Ataque agudo: peso menor de 10 kg: 6.25 mg/día, de 10 a 20 kg: 12.5 mg/día y de 20 a 40 kg: 25 mg/día. En todos los casos el tratamiento es por tres días. Toxoplasmosis: inicial 1 a 2 mg/kg de peso corporal/día, dosis dividida cada 12 horas. Sostén: 0.25 mg/kg de peso corporal/día por 3 a 6 semanas.

QUINUPRISTINA-DALFOPRISTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5312	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Quinupristina 150 mg Dalfopristina 350 mg Envase con frasco ampula.	Infecciones causadas por bacterias grampositivas, gramnegativas y anaerobios sensibles.	Infusión intravenosa. Adultos: 7.5 mg/kg de peso corporal, cada 8 horas, por 7-10 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

RIBAVIRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2139	CAPSULA Cada cápsula contiene: Ribavarina 400 mg Envase con 12 cápsulas.	Infecciones virales.	Oral. Adultos: 400 mg cada 8 horas. Niños: 15 a 25 mg/kg de peso corporal/día dividido cada 8 horas.

RIMANTADINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4580	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de rimantadina 5 g Envase gotero con 30 ml.	Profilaxis y tratamiento de la influenza por virus A.	Oral. Niños de 2 a 9 años: 5 mg/kg/día, dividida cada 12 a 24 hs sin exceder de 75 mg/día. Adultos y niños mayores de 10 años: 100 mg cada 12 horas. Adultos mayores de 65 años: 100 mg al día.
4581	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de rimantadina 100 mg Envase con 14 cápsulas		

RITONAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5281	CAPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	Infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Adultos: 600 mg cada 12 horas, de preferencia con los alimentos.

ROXITROMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2140	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Roxitromicina 150 mg Envase con 10 comprimidos.	Infecciones causadas por bacterias grampositivas susceptibles.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 300 mg/día en una sola toma o dividida cada 12 horas, antes de los alimentos.

SAQUINAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5290	<p>COMPRIMIDO</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir</p> <p>Envase con 120 comprimidos</p>	<p>Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>1000 mg cada 12 horas más 100 mg de Ritonavir tomados al mismo tiempo, en combinación con otros agentes antirretrovirales.</p>

TALIDOMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4256	<p>TABLETA O CAPSULA</p> <p>Cada tableta o cápsula contiene:</p> <p>Talidomida 100 mg</p> <p>Envase con 50 tabletas o cápsulas.</p>	<p>Lepra.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Inicial: 200 mg cada 12 horas. Sostén: 50 a 100 mg/día.</p>

TEICOPLANINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4578	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>El frasco ampula contiene:</p> <p>Teicoplanina 400 mg</p> <p>Envase con un frasco ampula y ampolleta con 3 ml de diluyente.</p>	<p>Infecciones por bacterias grampositivas sensibles.</p>	<p>Intramuscular, intravenosa, infusión intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>Desde dosis única de 400 mg al día, hasta 400 mg cada 12 horas por 4 días, vía intravenosa; seguidos de 200 a 400 mg/día por vía intramuscular o intravenosa.</p> <p>Niños de 2 meses a 16 años:</p> <p>Tres dosis de 10 mg/kg cada 12 horas por vía intravenosa, seguidas de 6 a 10 mg/kg/día por vía intravenosa o intramuscular.</p> <p>Recién nacidos menores de 2 meses:</p> <p>16 mg/kg por vía intravenosa el primer día, seguidos de 8 mg/kg/día por infusión intravenosa durante 30 minutos.</p> <p>En infusión, administrar diluido en soluciones intravenosas y envasadas en frascos de vidrio.</p>
5278	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con polvo contiene:</p> <p>Teicoplanina 200 mg</p> <p>Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml.</p>		

TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4277	<p>TABLETA RECUBIERTA</p> <p>Cada tableta recubierta contiene:</p> <p>Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas recubiertas.</p>	<p>Infección por Virus de la</p> <p>Inmunodeficiencia</p> <p>Humana (VIH).</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos mayores de 18 años:</p> <p>300 mg cada 24 horas.</p>

TIGECICLINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4590	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Tigeciclina 50 mg</p> <p>Envase con un frasco ampula.</p>	<p>Infecciones ocasionadas</p> <p>por gérmenes sensibles</p>	<p>Infusión intravenosa. (30 a 60 min)</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis inicial de 100 mg, seguida de</p> <p>50 mg cada 12 horas, durante 5 a 14 días.</p>

TIPRANA VIR

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4274	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Tipranavir 250 mg</p> <p>Envase con 120 cápsulas.</p>	<p>Infección por el virus de la</p> <p>inmunodeficiencia humana</p> <p>(VIH/SIDA)</p>	<p>Oral</p> <p>Adultos:</p> <p>500 mg, coadministrada con 200 mg de</p> <p>ritonavir, cada 12 horas.</p>

TRIMETOPRIMA Y SULFAMETOXAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5255	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Trimetoprima 160 mg</p> <p>Sulfametoxazol 800 mg</p> <p>Envase con 6 ampolletas con 3 ml.</p>	<p>Infecciones causadas por</p> <p>bacterias grampositivas y</p> <p>gramnegativas</p> <p>susceptibles.</p>	<p>Infusión intravenosa. (60-90 minutos)</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>De acuerdo a trimetoprima administrar 10 a 20</p> <p>mg/kg de peso corporal/día, dividir dosis cada 8</p> <p>horas, durante 7 a 10 días.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas</p> <p>envasadas en frascos de vidrio.</p>

VALACICLOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4372	<p>COMPRIMIDO RECUBIERTO</p> <p>Cada comprimido recubierto contiene:</p> <p>Clorhidrato de valaciclovir equivalente a 500 mg de valaciclovir</p> <p>Envase con 10 o 42 comprimidos recubiertos</p>	<p>Para la profilaxis de la infección por Citomegalovirus y enfermedad posterior al trasplante de órganos.</p> <p>Herpes simple.</p> <p>Herpes genital.</p> <p>Herpes Zoster</p>	<p>Oral</p> <p>Adultos y mayores de 12 años de edad</p> <p>Profilaxis para la infección por Citomegalovirus</p> <p>2 g cuatro veces al día, debiendo iniciarse inmediatamente posterior al trasplante.</p> <p>Adultos</p> <p>Prevención de Herpes recurrente:</p> <p>Pacientes Inmunocompetentes: 250 mg cada 24 horas.</p> <p>Pacientes Inmunocomprometidos: 500 mg cada 24 horas.</p> <p>Herpes genital: 250 mg cada 24 horas.</p> <p>Herpes Zoster 1g a 2 g cada 12 horas.</p>

VALGANCICLOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4373	<p>COMPRIMIDO RECUBIERTO</p> <p>Cada comprimido recubierto contiene:</p> <p>Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir.</p> <p>Envase con 60 comprimidos recubiertos.</p>	<p>Retinitis por citomegalovirus.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Inducción: 900 mg cada 12 horas.</p> <p>Mantenimiento: 900 mg cada 24 horas.</p>

VANCOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4251	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con polvo contiene:</p> <p>Clorhidrato de vancomicina equivalente a 500 mg de vancomicina.</p> <p>Envase con un frasco ampula.</p>	<p>Infecciones por grampositivos y gramnegativos sensibles.</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>15 mg/kg de peso corporal/día; dividir la dosis cada 12 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>10 – 15 mg/kg de peso corporal/día; dividir la dosis cada 12 horas.</p>

VORICONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5315	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Voriconazol 200 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado.	Micosis sistémicas y severas.	Intravenosa. Adultos y niños de 2 a 12 años: Inicial 6 mg/kg de peso corporal cada 12 horas las primeras 24 horas; continuar con 4 mg/kg de peso corporal cada 12 horas.
5317	TABLETA Cada tableta contiene: Voriconazol 50 mg Envase con 14 tabletas.		Oral. Adultos de más de 40 kg de peso corporal: Inicial 400 mg cada 12 horas las primeras 24 horas; continuar con 200 mg cada 12 horas. Pacientes con peso menor de 40 kg de peso corporal: Inicial 200 mg cada 12 horas las primeras 24 horas; continuar con 100 mg cada 12 horas. Niños de 2 a 12 años: Inicial 6 mg/kg de peso corporal cada 12 horas las primeras 24 horas; continuar con 4 mg/kg de peso corporal cada 12 horas.
5318	TABLETA Cada tableta contiene: Voriconazol 200 mg Envase con 14 tabletas.		

ZANAMIVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4374	POLVO Cada dosis de polvo contiene: Zanamivir 5 mg Envase con 5 discos de aluminio, cada uno con 4 dosis de 5 mg y un dispositivo inhalador.	Profilaxis y tratamiento de la Influenza subtipos A y B.	Oral por inhalación Adultos y niños mayores de 5 años: Tratamiento de la influenza: 2 inhalaciones de 5 mg cada 12 horas por 5 días. Profilaxis: 2 inhalaciones de 5 mg cada 24 horas durante 10 días.

ZIDOVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4257	CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Adultos: 200 mg cada 4 horas por un mes, posteriormente reducir la dosis a 100 mg cada 4 horas. Niños de 3 meses a 11 años: 100 a 120 mg/m ² de superficie corporal/día, divididas cada 4 horas.

5274	CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.		
5273	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.		

Grupo Terapéutico 7. Enfermedades Inmunoalérgicas

Cuadro Básico

CLORFENAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0402	TABLETA Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 tabletas.	Reacciones de hipersensibilidad inmediata.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 4 mg cada 6 a 8 horas. Dosis máxima: 24 mg/día.
0408	JARABE Cada mililitro contiene: Maleato de clorfenamina 0.5 mg Envase con 60 ml.		Oral. Niños: 6 a 12 años: 2 mg cada 6 horas. Dosis máxima: 12 mg/día. 2 a 6 años: 1 mg cada 6 horas. Dosis máxima: 6 mg/día.
2142	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Maleato de clorfenamina 10 mg Envase con 5 ampolletas con 1 ml.		Intramuscular, intravenosa. Adultos: De 10 a 20 mg. Dosis máxima 40 mg/día.

CROMOGLICATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0464	SUSPENSION AEROSOL Cada inhalador contienen: Cromoglicato disódico 560 mg Envase con espaciador para 112 dosis de 5 mg.	Asma bronquial.	Inhalación. Adultos y niños mayores de 2 años: 2 inhalaciones cada 6 horas.

DIFENHIDRAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0405	JARABE Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg Envase con 60 ml.	Reacciones de hipersensibilidad inmediata.	Oral. Adultos: 25 a 50 mg cada 6 a 8 horas. Dosis máxima: 100 mg/kg de peso corporal/día. Niños de 3 a 12 años: 5 mg/kg de peso corporal/día, fraccionada cada 6 a 8 horas. Dosis máxima: 50 mg/kg de peso corporal/día.
0406	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg Envase con frasco ampula de 10 ml.		Intramuscular: Adultos y niños mayores de 12 años: 10 a 50 mg cada 8 horas. Dosis máxima 400 mg/día. Niños de 3 a 12 años: 5 mg/kg/día cada 6 horas, máxima 300 mg/día.

HIDROCORTISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0474	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente.	Insuficiencia suprarrenal. Estados de choque. Autoinmunidad. "Status" asmático.	Intravenosa, intramuscular. Adultos: Inicial: 100 a 250 mg (intramuscular) En choque: 500 a 2000 mg cada 2 a 6 horas. Niños: 20 a 120 mg/m ² de superficie corporal/día, cada 12 a 24 horas, por tres días.

HIDROXIZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0409	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de hidroxizina 10 mg Envase con 30 grageas o tabletas.	Ansiedad y tensión emocional. Hipercinesia. Urticaria. Inducción de sedación preoperatoria y postoperatoria.	Oral. Adultos: 25-50 mg al día en dosis fraccionada cada 8 horas. Niños: 2 mg/kg de peso corporal /día en dosis fraccionada cada 6 horas.
2143	JARABE Cada ml contiene: Clorhidrato de hidroxizina 2 mg Envase con 180 ml.		

Catálogo**BETAMETASONA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2141	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta o frasco ámpula contiene:</p> <p>Fosfato sódico de betametasona 5.3 mg</p> <p>equivalente a 4 mg de betametasona.</p> <p>Envase con un frasco ámpula o una ampolleta con 1 ml.</p>	<p>Insuficiencia suprarrenal.</p> <p>Alteraciones inflamatorias.</p> <p>Estado de choque.</p> <p>"Status" asmático.</p>	<p>Intramuscular, intravenosa, intra-articular.</p> <p>Adultos:</p> <p>0.5 a 8 mg/kg de peso corporal/día.</p> <p>Niños:</p> <p>30 a 120 µg/kg de peso corporal, cada 12 a 24 horas.</p>

CLOROPIRAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5079	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Clorhidrato de cloropiramina 20 mg</p> <p>Envase con 5 ampolletas con 2 ml.</p>	<p>Reacciones de hipersensibilidad inmediata.</p>	<p>Intramuscular, intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>5 a 20 mg en dosis única.</p>

EPINASTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3143	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Clorhidrato de epinastina 20 mg</p> <p>Envase con 10 tabletas.</p>	<p>Rinitis alérgica, urticaria, eccema, dermatitis atópica y profilaxis de asma bronquial.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños mayores de 12 años:</p> <p>Una tableta cada 24 horas.</p>

FEXOFENADINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3145	<p>COMPRIMIDO</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>Clorhidrato de fexofenadina 120 mg</p> <p>Envase con 10 comprimidos.</p>	<p>Rinitis alérgica.</p> <p>Urticaria idiopática crónica.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos y mayores de 12 años:</p> <p>Rinitis alérgica:</p> <p>120 mg al día.</p> <p>Urticaria idiopática crónica:</p> <p>180 mg al día.</p> <p>Niños de 6 a 11 años:</p> <p>60 mg al día dividida en dos tomas.</p>

3146	<p>COMPRIMIDO</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>Clorhidrato de fexofenadina 180 mg</p> <p>Envase con 10 comprimidos.</p>		
------	--	--	--

INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5240	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado o solución contienen:</p> <p>Inmunoglobulina G no modificada 6 g</p> <p>Envase con un frasco ampula con 120 ml o envase con frasco ampula y frasco con 200 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adaptador y aguja desechables.</p>	<p>Inmunodeficiencias primarias y secundarias.</p> <p>Hipogammaglobulinemia.</p> <p>Agammaglobulinemia.</p> <p>Púrpura trombocitopénica.</p> <p>Síndrome de Guillain-Barré.</p>	<p>Infusión intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>Inmunodeficiencia: 0.2 a 0.4 g/kg de peso corporal/día, en intervalos de 3 semanas.</p> <p>Sepsis: 0.4 a 1 g /kg de peso corporal/día por uno a cuatro días, o en intervalos de 1 a 2 semanas.</p> <p>Púrpura y Guillain-Barré: 0.4 g /kg de peso corporal/día, por 5 días.</p>
5244	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula contiene:</p> <p>Inmunoglobulina G no modificada 5 g</p> <p>Envase con un frasco ampula con 100 ml o envase con un frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con 90 a 100 ml de diluyente.</p>		

KETOTIFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0463	<p>SOLUCION ORAL</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Fumarato ácido de ketotifeno equivalente a 20 mg de ketotifeno.</p> <p>Envase con 120 ml y dosificador.</p>	<p>Reacciones de hipersensibilidad inmediata.</p>	<p>Oral.</p> <p>Niños mayores de 2 años:</p> <p>0.4 a 0.6 mg cada 12 horas.</p>

LEVOCETIRIZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3150	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Diclorhidrato de levocetirizina 5 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	<p>Rinitis alérgica estacional.</p> <p>Rinitis alérgica perenne.</p> <p>Urticaria idiopática crónica.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños mayores de 6 años:</p> <p>5 mg cada 24 horas.</p>

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

(Viene de la Segunda Sección)

LORATADINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2144	<p>TABLETA O GRAGEA</p> <p>Cada tableta o gragea contienen:</p> <p>Loratadina 10 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas o grageas.</p>	<p>Reacciones de hipersensibilidad inmediata.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños mayores de 6 años:</p> <p>10 mg cada 24 horas.</p> <p>Niños de 2 a 6 años:</p> <p>5 mg cada 24 horas.</p>
2145	<p>JARABE</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Loratadina 100 mg</p> <p>Envase con 60 ml y dosificador.</p>		

MOMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4141	<p>SUSPENSION PARA INHALACION</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Furoato de mometasona monohidratada equivalente a 0.050 g de furoato de mometasona anhidro.</p> <p>Envase nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µg cada una).</p>	Rinitis alérgica.	<p>Nasal.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>Una a dos nebulizaciones cada 24 horas, no exceder de 200 µg/día.</p>

Grupo Terapéutico 8. Gastroenterología**Cuadro Básico****ACEITE DE RICINO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1273	<p>SOLUCION</p> <p>Cada envase contiene:</p> <p>Aceite de ricino</p> <p>Envase con 70 ml.</p>	<p>Estreñimiento</p> <p>Vaciamiento de colon como preparación prequirúrgica o para realización de estudios de imagen en abdomen.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>15 a 70 ml en una sola toma.</p> <p>Niños mayores de dos años:</p> <p>5 a 35 ml.</p>

ACEITE MINERAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0154	<p>SOLUCION</p> <p>Cada envase contiene:</p> <p>Aceite mineral</p> <p>Envase con 265 ml.</p>	<p>Estreñimiento</p> <p>Vaciamiento de colon como preparación prequirúrgica o para realización de estudios de imagen en abdomen.</p>	<p>Oral, rectal.</p> <p>Adultos:</p> <p>Oral: 15 a 30 ml</p> <p>Enema: 150 ml.</p> <p>Niños:</p> <p>Oral: 5 a 15 ml.</p> <p>Enema: 30 a 60 ml.</p>

ALUMINIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1221	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Hidróxido de aluminio 200 mg</p> <p>Envase con 50 tabletas.</p>	<p>Trastornos de hipersecreción gástrica, hiperfosfatemia en insuficiencia renal crónica.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>200 a 600 mg una hora después de los alimentos y al acostarse.</p> <p>Hiperfosfatemia: De 400 mg a 2 g cada 6, 8 o 12 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>50 a 150 mg/kg de peso corporal/día, administrar la dosis dividida cada 6 horas.</p>
1222	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Hidróxido de aluminio 7 g</p> <p>Envase con 240 ml y dosificador (350 mg/5 ml).</p>		

ALUMINIO Y MAGNESIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1223	<p>TABLETA MASTICABLE</p> <p>Cada tableta masticable contiene:</p> <p>Hidróxido de aluminio 200 mg</p> <p>Hidróxido de magnesio 200 mg</p> <p>o trisilicato de magnesio: 447.3 mg</p> <p>Envase con 50 tabletas masticables.</p>	<p>Trastornos de hipersecreción gástrica, dispepsia.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Una a dos tabletas o cucharadas, cada 8 horas.</p> <p>Niños mayores de 6 años:</p> <p>Una tableta o cucharada, cada 8 o 12 horas.</p>
1224	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Hidróxido de aluminio 3.7 g</p> <p>Hidróxido de magnesio 4.0 g</p> <p>o trisilicato de magnesio: 8.9 g</p> <p>Envase con 240 ml y dosificador.</p>		

BISMUTO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1263	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Subsalicilato de bismuto 1.750 g</p> <p>Envase con 240 ml.</p>	<p>Diarrea leve inespecífica.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>30 ml cada 2 horas, hasta 8 dosis en 24 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>De 3 a 6 años: 5 ml.</p> <p>De 6 a 9 años 10 ml.</p> <p>De 9 a 12 años 15 ml.</p> <p>cada 4 o 6 horas.</p>

BUTILHIOSCINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1206	GRAGEA Cada gragea contiene: Bromuro de butilhioscina 10 mg Envase con 10 grageas.	Espasmos y trastornos de la motilidad del tracto gastrointestinal. Espasmos y discinecias de las vías biliares y urinarias. Dismenorrea.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 10 a 20 mg cada 6 a 8 horas.
1207	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilhioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml.		Intramuscular, intravenosa. Adultos: 20 mg cada 6 a 8 horas. Niños: 5 a 10 mg cada 8 a 12 horas.

BUTILHIOSCINA-METAMIZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0113	GRAGEA Cada gragea contiene: Bromuro de butilhioscina 10 mg Metamizol sódico monohidrato equivalente a 250 mg de metamizol sódico Envase con 36 grageas.	Cólico biliar, intestinal y renal. Dismenorrea.	Oral. Adultos: 1 a 2 grageas cada 6 a 8 horas.
2146	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: N butilbromuro de hioscina 20 mg Metamizol 2.5 g Envase con 5 ampolletas de 5 ml.		Intravenosa (5 a 10 minutos), intramuscular profunda. Adultos: Una ampolleta cada 8 horas, por necesidad de dolor.

CINITAPRIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2247	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg de cinitaprida. Envase con 25 comprimidos.	Reflujo gastroesofágico. Trastornos funcionales de la motilidad gastrointestinal.	Oral. Adultos: (mayores de 20 años) 1 mg tres veces al día, 15 minutos antes de cada comida.
2248	GRANULADO Cada sobre contiene: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg de cinitaprida. Envase con 30 sobres.		

2249	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 20 mg de cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora.		
------	--	--	--

CISAPRIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1208	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Cisaprida 100 mg Envase con 60 ml y dosificador.	Gastroparesia, reflujo gastroesofágico.	Oral. Niños con peso corporal menor de 25 kg: 0.2 mg/kg de peso corporal cada 6 u 8 horas. Niños con peso corporal mayor de 25 kg y menor de 50 kg: 5 mg cada 6 horas. Adultos: 5 a 10 mg antes de los alimentos y antes de acostarse.
1209	TABLETA Cada tableta contiene: Cisaprida 5 mg Envase con 30 tabletas.		
2147	TABLETA Cada tableta contiene: Cisaprida 10 mg Envase con 30 tabletas.		

FOSFATO Y CITRATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1277	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Fosfato monosódico 12 g Citrato de sodio 10 g Envase con 133 ml y cánula rectal.	Estreñimiento. Estimulación rectal para la evacuación intestinal.	Rectal. Adultos: Aplicar el contenido una sola vez; puede repetirse a los 30 minutos. Niños: Aplicar 60 ml en una sola dosis.

GLICEROL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1278	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Glicerol 2.632 g Envase con 6 supositorios.	Estreñimiento.	Rectal. Adultos: 2.632 g cada 8 horas. Niños: 1.380 g cada 8 horas.

1282	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Glicerol 1.380 g Envase con 20 supositorios.		
------	--	--	--

LIDOCAINA - HIDROCORTISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1363	UNGÜENTO Cada 100 gramos contiene: Lidocaína 5 g Acetato de Hidrocortisona 0.25 g Subacetato de Aluminio 3.50 g Oxido de Zinc 18 g Envase con 20 g y aplicador.	Procesos inflamatorios ano-rectales. Anestésico local para exploraciones ano-rectales.	Rectal. Adultos: Una a cuatro aplicaciones en el día. Niños mayores de 2 años: Una a tres aplicaciones en 24 horas. Aplicar la cantidad mínima necesaria.
1364	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Lidocaína 60 mg Acetato de Hidrocortisona 5 mg Oxido de Zinc 400 mg Subacetato de Aluminio 50 mg Envase con 6 supositorios.		Rectal. Adultos: Uno a dos supositorios en 24 horas.

LOPERAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4184	COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA Cada comprimido, tabletas o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg Envase con 12 comprimidos, tabletas o grageas.	Síndrome diarreico.	Oral. Adultos: Inicial: 4 mg, mantenimiento 2 mg, después de cada evacuación (máximo al día 16 mg). Niños 8 a 12 años: 2 mg cada 8 horas, mantenimiento 1 mg después de cada evacuación. (máximo al día 8 mg).

MAGNESIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1275	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Hidróxido de magnesio 8.5 g Envase con 120 ml. (425 mg/5 ml).	Estreñimiento. Dispepsia.	Oral. Adultos: Laxante: 30 a 60 ml disueltos en un vaso de agua. Dispepsia: 10 a 15 ml. Niños: Laxante: 15 a 30 ml disueltos en agua. Dispepsia: 5 a 10 ml, cada 12 o 24 horas.

METOCLOPRAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1241	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 6 ampolletas de 2 ml.	Náusea, vómito. Reflujo gastroesofágico. Gastroparesia.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 10 mg cada 8 horas. Niños: Menores de 6 años. 0.1/kg de peso corporal/día, dividida la dosis cada 8 horas. De 7 a 12 años 2 a 8 mg/kg de peso corporal/día, dividida la dosis cada 8 horas.
1242	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 tabletas.		Oral Adultos: 10 a 15 mg cada 6 a 8 horas. Niños: Menores de 6 años. 0.1/kg de peso corporal/día, dividida la dosis cada 8 horas. De 7 a 12 años 2 a 8 mg/kg de peso corporal/día, dividida la dosis cada 8 horas.
1243	SOLUCION Cada ml contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg Envase frasco gotero con 20 ml.		

PLANTAGO OVATA - SENOSIDOS A Y B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2150	GRANULADO Cada 100 g contienen: Plántago ovata 54.2 g Concentrado de Sen 12.4 g (equivalente a: Senósidos A y B 300 mg Envase con 100 g.	Hipotonía intestinal. Estreñimiento. Laxante para la preparación previa a estudios radiológicos.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 5 g por la noche.

PLANTAGO PSYLLIUM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1271	POLVO Cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g Envase con 400 g.	Hipotonía intestinal. Estreñimiento.	Oral. Adultos: Una a dos cucharadas disueltas en un vaso de agua, cada 8 horas. Niños: Una cucharada disuelta en un vaso de agua, cada 8 horas.

RANITIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1233	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 150 mg de ranitidina. Envase con 20 grageas o tabletas.	Úlcera gastroduodenal y gastritis. Trastorno de hipersecreción como el Síndrome de Zollinger-Ellison.	Oral. Adultos: 150 mg a 300 mg por vía oral cada 12 a 24 horas. Sostén: 150 mg cada 24 horas, al acostarse. En Zollinger-Ellison: dosis máxima 6 g por día. Niños: 2 a 4 mg/kg /día, cada 12 horas.
2151	JARABE Cada 10 ml contiene: Clorhidrato de ranitidina 150 mg Envase con 200 ml.		

SENOSIDOS A-B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1270	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Concentrado de Sen desecados 4 g equivalente a 200 mg de senósidos A y B. Envase con 75 ml.	Estreñimiento. Hipotonía intestinal. Laxante para la preparación previa a estudios radiológicos.	Oral. Adultos: 2 cucharadas, en la noche. Niños mayores de 5 años: Una o dos cucharaditas en la noche.
1272	TABLETA Cada tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 tabletas.		Oral. Adultos: Una a tres tabletas al día.

Catálogo**ACIDO URSODEOXCOLICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4185	CAPSULA Cada cápsula contiene: Acido ursodeoxicólico 250 mg Envase con 50 cápsulas	Disolución de cálculos de colesterol, en pacientes con litiasis radiolúcida, no complicada, con vesícula biliar funcional.	Oral. Adultos: 8 a 15 mg/kg de peso corporal/día.

BUDESONIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4336	CAPSULA Cada cápsula contiene: Budesonida 3 mg Envase con 30 cápsulas.	Colitis ulcerativa crónica inespecífica, enfermedad de Crohn.	Oral. Adultos: 3 mg cada 8 horas, antes de los alimentos. Retirarlo gradualmente en 8 semanas.

DICICLOVERINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1204	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de dicicloverina 10 mg Envase con 20 o 30 cápsulas.	En trastornos funcionales del tracto gastrointestinal. Diversos tipos de colitis y diverticulosis.	Oral. Adultos: 2 cápsulas cada 8 horas. Niños mayores de 12 años: 1 cápsula cada 8 horas.

ESOMEPRAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5188	TABLETA Cada tableta contiene: Esomeprazol magnésico trihidratado equivalente a 40 mg de esomeprazol Envase con 14 tabletas	Úlcera péptica, gástrica o duodenal. Esofagitis por reflujo. Síndrome de Zollinger-Ellison.	Oral Adultos: Una tableta o gragea o cápsula cada 12 o 24 horas, durante dos a cuatro semanas.

LIDOCAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0260	GEL Cada ml contiene: Clorhidrato de lidocaína 20 mg Envase con 10, 20 o 30 ml.	Anestesia local, dolor hemorroidal.	Mucocutánea. Adultos: Aplicar una cantidad adecuada sobre la zona a anestesiarse.

MESALAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1244	SUSPENSION RECTAL Cada 100 ml contiene: Mesalazina 6.667 g Envase con 7 enemas de 60 ml.	Colitis ulcerativa crónica inespecífica, enfermedad de Crohn.	Rectal. Adultos: Aplicar el contenido de un enema cada 24 horas, antes de acostarse.
4175	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Mesalazina 1 g Envase con 14 o 28 supositorios.		Rectal. Adultos: 1-2 supositorios cada 24 horas.
4186	GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Mesalazina 500 mg Envase con 30, 40, 50, 60 o 100 grageas con capa entérica o tabletas.		Oral. Adultos: 500 mg. cada 8 horas, durante 6 semanas.
4189	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Mesalazina 250 mg Envase con 30 supositorios.		Rectal. Adultos: 1 supositorio cada 8 horas.

OCTREOTIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5171	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Acetato de octreotida equivalente a 20 mg de octreotida. Envase con un frasco ampula y dos ampolletas con diluyente, o Envase con un frasco ampula y una jeringa prellenada con 2.5 ml de diluyente	Tumores endocrinos gastroentero-pancreáticos funcionales.	Intramuscular profunda. Adultos: 10-30 mg cada 4 semanas.
5181	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Octreotida 1 mg Envase con un frasco ampula con 5 ml.		Subcutánea. Adulto: 0.05 a 1.0 mg cada 8 o 12 horas.

OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5187	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol. o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente o Envase con un frasco ampula y ampolleta con 10 ml de diluyente.	Úlcera péptica, gástrica o duodenal. Esofagitis por reflujo. Síndrome de Zollinger-Ellison	Intravenosa lenta. Adultos: 40 mg cada 24 horas. En el síndrome de Zollinger- Ellison 60 mg/día.

PANCREATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4188	CAPSULA O GRAGEA CON CAPA ENTERICA Cada cápsula o gragea contiene Pancreatina 300 mg Lipasa. Proteasa. Amilasa. Envase con 30 o 50 cápsulas o grageas con capa entérica.	Insuficiencia de secreción pancreática exocrina.	Oral. Adultos y niños: Una a dos cápsulas o grageas con cada alimento.

4190	<p>CAPSULA (con microesferas ácido resistentes)</p> <p>Cada cápsula contiene</p> <p>Pancreatina 150 mg</p> <p>Con: Lipasa. No menos de 10,000 unidades USP</p> <p>Envase con 50 cápsulas</p>		
------	--	--	--

PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5186	<p>TABLETA O GRAGEA O CAPSULA</p> <p>Cada tableta o gragea o cápsula contiene:</p> <p>Pantoprazol 40 mg</p> <p>o</p> <p>Rabeprazol sódico 20 mg</p> <p>u</p> <p>Omeprazol 20 mg</p> <p>Envase con 7 o 14 o 28 tabletas o grageas o cápsulas</p>	<p>Úlcera péptica, gástrica o duodenal.</p> <p>Esofagitis por reflujo</p> <p>Síndrome de Zollinger-Ellison</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Una tableta o gragea cada 12 o 24 horas, durante dos a cuatro semanas</p>

PEGINTERFERON ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5221	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada pluma precargada con liofilizado contiene:</p> <p>Peginterferón alfa-2b 80 µg</p> <p>Envase con una pluma precargada y un cartucho con 0.5 ml de diluyente.</p>	<p>Auxiliar en el tratamiento de hepatitis crónica B y C.</p>	<p>Subcutánea.</p> <p>Adultos:</p> <p>0.5 a 1.5 µg/kg una vez a la semana, por un mínimo de 6 meses.</p>
5222	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada pluma precargada con liofilizado contiene:</p> <p>Peginterferón alfa-2b 120 µg</p> <p>Envase con una pluma precargada y un cartucho con 0.5 ml de diluyente.</p>		
5223	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula o jeringa precargada contiene:</p> <p>Peginterferón alfa-2a 180 µg</p> <p>Envase con un frasco ampula de 1 ml o una jeringa precargada de 0.5 ml.</p>		<p>Subcutánea.</p> <p>Adultos:</p> <p>180 µg una vez por semana, por un mínimo de 6 meses.</p>
5224	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada pluma precargada con liofilizado contiene:</p> <p>Peginterferón alfa-2b 100 µg</p> <p>Envase con una pluma precargada y un cartucho con 0.5 ml de diluyente.</p>		<p>Subcutánea.</p> <p>Adultos:</p> <p>0.5 a 1.5 µg/kg una vez a la semana, por un mínimo de 6 meses.</p>

PINAVERIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1210	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Bromuro de pinaverio 100 mg</p> <p>Envase con 14 o 28 tabletas.</p>	Síndrome de intestino irritable.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>100 mg dos veces al día.</p>

POLIDOCANOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4113	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Polidocanol 30 mg</p> <p>Envase con un frasco ampola con 30 ml.</p>	Fleboesclerosante para várices esofágicas.	<p>Local en paquete varicoso.</p> <p>Adultos:</p> <p>Infiltrar de 1.5 a 2 ml en cada várice esofágica, se puede repetir en caso de reaparición del sangrado.</p>

POLIETILENGLICOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4191	<p>POLVO</p> <p>Cada sobre contiene:</p> <p>Polietilenglicol 3350 105 g</p> <p>Envase con 4 sobres.</p>	Preparación gastrointestinal para cirugías y endoscopías de colon y recto.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Requiere ayuno previo de 3 o 4 horas antes de beber la solución, diluir en 4 litros de agua los 4 sobres de polvo. Tomar un vaso de 250 ml cada 15 minutos.</p>

RANITIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1234	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg de ranitidina.</p> <p>Envase con 5 ampolletas de 2 o 5 ml.</p>	<p>Úlcera gastroduodenal.</p> <p>Gastritis; trastorno de hipersecreción como el Síndrome de Zollinger-Ellison.</p>	<p>Intramuscular o intravenosa lenta (5 a 10 minutos).</p> <p>Adultos:</p> <p>50 mg cada 6 a 8 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>1 a 2 mg/kg /día, cada 8 horas.</p>

RESINA DE COLESTIRAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4112	<p>POLVO</p> <p>Cada sobre contiene:</p> <p>Resina de colestiramina 4 g</p> <p>Envase con 50 sobres.</p>	Hipercolesterolemia.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>4 a 6 g antes de los alimentos.</p> <p>Dosis máxima 24 g/día.</p> <p>Niños de peso corporal/día, dividir dosis cada 8 horas y administrar con los alimentos.</p>

SOMATOSTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5172	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta con liofilizado contiene: Acetato de somatostatina equivalente a 3.0 mg de somatostatina. Envase con una ampolleta.	Tumores gastropancreáticos. Fístulas gastroenteropancreáticas. Várices esofágicas y úlcera gastroduodenal sangrante. Niveles elevados de hormona de crecimiento.	Intravenosa en infusión. Adultos: Infusión continua de 250 µg/hora (aprox. 3.5 µg/kg de peso corporal /hora), hasta 20 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

SUCRALFATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5176	TABLETA Cada tableta contiene: Sucralfato 1 g Envase con 40 tabletas.	Úlcera duodenal y gástrica. Gastritis.	Oral. Adultos: 1g cuatro veces al día o 2 g dos veces al día.

SULFASALAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4504	TABLETA CON CAPA ENTERICA Cada tableta con capa entérica contiene: Sulfasalazina 500 mg Envase con 60 tabletas con capa entérica.	Colitis ulcerativa crónica inespecífica.	Oral. Adultos: Iniciar: 2 a 4 g al día, fraccionadas cada 6 horas. Sostén: 2 a 6 g diarios, fraccionadas cada 6 horas. Niños mayores de 2 años: Iniciar con 40 a 60 mg/kg de peso corporal/día divididos en dosis cada 4 a 8 horas, continuar con 30 mg/kg de peso corporal diarios, en dosis dividida cada 6 horas.

TEGASEROD

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4194	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Maleato hidrogenado de tegaserod equivalente a 6.0 mg de tegaserod. Envase con 10 comprimidos	Síndrome de intestino irritable.	Oral. Adultos: 6.0 mg dos veces al día.

TERLIPRESINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5191	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Acetato de terlipresina 1.00 mg equivalente a 0.86 mg de terlipresina Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 5 ml de diluyente.	Sangrado de várices esofágicas. Síndrome hepatorenal.	Intravenosa. Adultos: Dosis inicial 2 mg. Dosis de mantenimiento 1 a 2 mg cada 4 horas. Síndrome hepatorenal. Dosis inicial y de mantenimiento de 0.5 a 2 mg cada 4 horas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frasco de vidrio.

TIETILPERAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5454	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Maleato de tietilperazina 6.5 mg Envase con 6 supositorios.	Náusea. Vómito. Mareo.	Rectal. Adultos: Un supositorio cada 8 horas.

Grupo Terapéutico 9. Gineco-Obstetricia**Cuadro Básico****ESTRIOL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vías de administración y dosis
4206	CREMA Cada 100 g contienen: Estriol 100 mg Envase con 15 g.	Cambios atróficos de la mucosa vaginal en el climaterio.	Vaginal. Adulto: Dosis de acuerdo al caso.

ESTROGENOS CONJUGADOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
1489	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen Vegetal 0.625 mg Envase con 42 grageas o tabletas.	Deficiencia estrogénica. Síndrome climatérico. Vaginitis y uretritis atrófica. Insuficiencia ovárica primaria. Osteoporosis.	Oral. Adultos: 0.625 a 1.250 mg/día durante 21 días de cada mes (no administrar el medicamento por una semana).
1499	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen Vegetal 1.250 mg Envase con 42 grageas o tabletas.		

1501	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg Envase con 42 grageas o tabletas.		
1502	GRAGEA Cada gragea contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 1.250 mg Envase con 42 grageas.		
1506	CREMA VAGINAL Cada 100 g contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 62.5 mg Envase con 43 g y aplicador.		Vaginal. Adultos: Una a dos aplicaciones en 24 horas, durante 21 días de cada mes .Se recomienda una aplicación diaria por 7 días y posteriormente 1 aplicación 2 o 3 veces a la semanas según se controlen los síntomas locales.

METRONIDAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1561	OVULO O TABLETA VAGINAL Cada óvulo o tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 10 óvulos o tabletas.	Tricomoniasis vaginal. Infecciones por <i>Gardenella vaginalis</i> . Vaginitis bacteriana.	Vaginal. Adultos: 500 mg cada 24 horas por 10 a 20 días, aplicar por la noche antes de acostarse.

NISTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1566	OVULO O TABLETA VAGINAL Cada óvulo o tableta contiene: Nistatina 100 000 UI Envase con 12 óvulos o tabletas.	Candidiasis.	Vaginal. Adultos: 100 000 U cada 12 a 24 horas durante 12 días.

NITROFURAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1562	OVULO Cada óvulo contiene: Nitrofurual 6 mg Envase con 6 óvulos.	Vaginitis bacteriana. Tricomoniasis vaginal.	Vaginal. Adultos: 6 mg cada 12 a 24 horas.

Catálogo

ACIDO RISEDRONICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4166	GRAGEA Cada gragea contiene: Risedronato sódico 5 mg Envase con 28 grageas.	Profilaxis y tratamiento de la osteoporosis posmenopáusica y la inducida por corticoesteroides.	Oral. Adultos: 5 mg al día, en ayuno o por lo menos 30 minutos antes de tomar algún alimento.
4167	GRAGEA Cada gragea contiene Risedronato 35 mg Envase con 4 grageas.		Oral. Adultos: 35 mg cada semana (el mismo día). En ayuno o 30 minutos antes de tomar algún alimento.

ALENDRONATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4161	TABLETA O COMPRIMIDO Cada tableta o comprimido contiene Alendronato de sodio equivalente a 10 mg de ácido alendrónico. Envase con 30 tabletas o comprimidos.	Osteoporosis posmenopáusica.	Oral. Adultos: 10 mg una vez al día.
4164	TABLETA O COMPRIMIDO Cada tableta o comprimido contiene: Alendronato de sodio equivalente a 70 mg de ácido alendrónico. Envase con 4 tabletas o comprimidos.	Prevención y tratamiento de la osteoporosis de hombres y mujeres.	Oral. Adultos: 70 mg una vez a la semana.

ATOSIBAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1545	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Atosibán 6.75 mg Envase con 0.9 ml	Parto prematuro.	Intravenosa. Adultos (embarazadas entre 24 y 33 semanas de gestación): 1) 6.75 mg/0.9 ml en bolo.
1546	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Atosibán 37.5 mg Envase con 5.0 ml.		2) 18 mg/hora/3 horas en 5% de dextrosa en infusión continua. 3) 6 mg/hora/18 horas en 5% de dextrosa en infusión continua. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

BROMOCRIPTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1096	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Mesilato de bromocriptina equivalente a 2.5 mg de bromocriptina.</p> <p>Envase con 14 tabletas.</p>	<p>Inhibición de la lactancia. Hiperprolactinemia.</p> <p>Acromegalia.</p> <p>Parkinson.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos: 1.25 a 2.5 mg/día, administrar cada 8 horas.</p> <p>Inhibidor de la lactancia: 5 mg cada 12 horas durante 14 días.</p>

CABERGOLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1094	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Cabergolina 0.5 mg</p> <p>Envase con 2 o 4 tabletas.</p>	<p>Inhibición y supresión de la lactancia.</p> <p>Tratamiento de la hiperprolactinemia.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos: Inhibición: 2 tabletas como dosis única, después del parto.</p> <p>Supresión: 0.25 mg cada 12 horas, por dos días</p> <p>Hiperprolactinemia: iniciar con una tableta cada 24 horas y después de una semana, administrar una tableta dos veces por semana en días diferentes.</p>

CARBETOCINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1541	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Carbetocina 100 µg</p> <p>Envase con una ampolleta.</p>	<p>Hemorragia posparto.</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos: 100 µg en un minuto. Dosis única.</p>

CIPROTERONA-ETINILESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1511	<p>GRAGEA</p> <p>Cada gragea contiene:</p> <p>Acetato de ciproterona 2 mg</p> <p>Etinilestradiol 0.035 mg</p> <p>Envase con 21 grageas.</p>	<p>Síndrome de ovario poliquístico.</p> <p>Antiandrógeno femenino.</p> <p>Casos leves de hirsutismo.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos: Una gragea diaria.</p>

CLOMIFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1531	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Citrato de Clomifeno 50 mg</p> <p>Envase con 10 tabletas.</p>	<p>Anovulación.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos: De 25 a 50 mg por cinco días, iniciar al quinto día del ciclo menstrual. Si no se observa la ovulación se puede aumentar a 100 mg/día.</p>

CLORMADINONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1521	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Acetato de clormadinona 2 mg</p> <p>Envase con 10 tabletas.</p>	<p>Amenorrea secundaria</p> <p>Sangrado uterino anormal.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Amenorrea:</p> <p>6 a 10 mg/día, durante 5 a 10 días.</p> <p>Sangrado uterino:</p> <p>2 mg durante 10 días a partir del 16° día del ciclo.</p>

DANAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1093	<p>CAPSULA O COMPRIMIDO</p> <p>Cada cápsula o comprimido contiene:</p> <p>Danazol 100 mg</p> <p>Envase con 50 cápsulas o comprimidos.</p>	<p>Endometriosis.</p> <p>Mastopatía fibroquística.</p> <p>Edema angioneurótico.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Mastopatía fibroquística:</p> <p>100 a 400 mg/día, fraccionada en 2 dosis.</p> <p>Dosis máxima 800 mg al día.</p> <p>Endometriosis:</p> <p>200 a 800 mg/día, fraccionada en 2 dosis.</p>

DINOPROSTONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4203	<p>GEL</p> <p>Cada jeringa contiene:</p> <p>Dinoprostona 0.5 mg</p> <p>Envase con jeringa y cánula.</p>	<p>Inducción de la maduración cervical en pacientes a término.</p>	<p>Vaginal (fórnix posterior).</p> <p>Adultos:</p> <p>A juicio del especialista.</p>
4208	<p>OVULO</p> <p>Cada óvulo contiene:</p> <p>Dinoprostona 10 mg</p> <p>Envase con 1 o 5 óvulos.</p>		

ERGOMETRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1544	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolla contiene:</p> <p>Maleato de ergometrina 0.2 mg</p> <p>Envase con 50 ampollas de 1 ml.</p>	<p>Hemorragia postparto.</p> <p>Hipotonía uterina.</p>	<p>Intramuscular o intravenosa.</p> <p>Dosis-respuesta a juicio del especialista.</p>

ESTRADIOL CIPROTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1497	GRAGEA Cada gragea blanca contiene: Valerianato de estradiol 2.0 mg Cada gragea rosa contiene: Valerianato de estradiol 2.0 mg Acetato de ciproterona 1.0 mg Envase con 21 grageas. (11 blancas y 10 rosas).	Síndrome postmenopáusico.	Oral Adultos: 2.0 mg (valerianato de estradiol)/día/11 días seguidos de 2.0 mg (valerianato de estradiol)-1.0 mg acetato de ciproterona/día/10 días. Repetir después de 7 días libres (sin medicación).

ESTRADIOL, DROSPIRENONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1516	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Estradiol hemihidratado equivalente a 1 mg de estradiol Drospirenona 2 mg Envase con 28 comprimidos.	Terapia de reemplazo hormonal.	Oral. Adultos: Un comprimido cada 24 horas.

ESTRADIOL-NORETISTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1496	TABLETA Cada tableta contiene: Estradiol hemihidratado 2.0 mg Acetato de noretisterona 1.0 mg Envase con 28 tabletas.	Síndrome postmenopáusico.	Oral. Adultos: 2.0 mg-1.0 mg al día sin interrupción.

ESTRADIOL-TRIMEGESTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1513	GRAGEA Cada gragea contiene: 17-beta estradiol 1 mg Trimegestona 0.125 mg Envase con 28 grageas	Terapia de reemplazo hormonal	Oral Adultos: 1 gragea diaria por 28 días.
1514	GRAGEA Cada gragea de color rosa claro contiene: 17-beta estradiol 1 mg Cada gragea de color rosa contiene: 17-beta estradiol 1 mg Trimegestona 0.250 mg Envase con 28 grageas, 14 grageas de color rosa claro y 14 grageas de color rosa.		Oral Adultos: Iniciar con las grageas rosa claro una diaria durante 14 días y continuar con las grageas rosa una diaria durante 14 días.

ESTRADIOL VALERATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1494	GRAGEA Cada gragea contiene: Valerato de estradiol 1 mg Envase con 28 grageas	Terapia de reemplazo hormonal Hipogonadismo. Hipoestrogenismo.	Oral Adultos: 1 gragea cada 24 horas, por 28 días.
1495	GRAGEA Cada gragea contiene: Valerato de estradiol 2 mg Envase con 28 grageas		
1504	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Valerato de estradiol 10 mg Envase con 1 ampolleta de 1ml.		Intramuscular. Adultos: Una ampolleta cada mes. No sostener su administración por más de seis meses continuos.

ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGESTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1508	GRAGEA Cada gragea contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg Acetato de medroxiprogesterona 2.5 mg Envase con 28 grageas.	Terapia de reemplazo hormonal	Oral Adultos: Una gragea cada 24 horas, sin suspender.
1509	GRAGEA Cada gragea de color marrón contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg Cada gragea de color azul contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg Acetato de medroxiprogesterona 5.0 mg Envase con 28 grageas, 14 grageas de color azul y 14 grageas de color marrón.		Oral Iniciar con las grageas marrón una diaria durante 14 días y continuar con las grageas azules una diaria durante 14 días.

FOLITROPINA ALFA O FOLITROPINA BETA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4144	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta con liofilizado contiene:</p> <p>Folitropina alfa 600 UI</p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado y una jeringa prellenada con 1 ml de diluyente.</p> <p>o</p> <p>Cada cartucho con solución contiene:</p> <p>Folitropina beta (FSH-Recombinante) 600 UI</p> <p>Envase con cartucho con 0.720 ml y 7 agujas.</p>	<p>Anovulación.</p> <p>Estimulación ovárica en mujeres bajo programas de reproducción asistida.</p>	<p>Subcutánea.</p> <p>Adultos:</p> <p>La dosis deberá ser determinada por el médico.</p>

FOLITROPINA BETA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4142	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con solución contiene:</p> <p>Folitropina beta 50 UI</p> <p>Envase con un frasco ampula con 0.5 ml</p>	<p>Anovulación.</p> <p>Estimulación ovárica en mujeres bajo programas de reproducción asistida.</p>	<p>Subcutánea:</p> <p>Adultos:</p> <p>50 UI al día por 7 días.</p>
4143	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con solución contiene:</p> <p>Folitropina beta 100 UI</p> <p>Envase con un frasco ampula con 0.5 ml</p>		
5206	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta o frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Hormona estimulante del folículo recombinante o Folitropina Beta (FSH Recombinante) 75 UI</p> <p>o</p> <p>Folitropina alfa 75 UI (5.5 µg)</p> <p>Envase con una ampolleta o frasco ampula con liofilizado y ampolleta o jeringa prellenada con 1 ml de disolvente.</p> <p>o</p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado y jeringa prellenada con 1 ml de diluyente, 1 aguja estéril para inyección, 1 aguja estéril para extraer la solución y 2 toallitas con alcohol.</p>	<p>Pacientes en quienes se requiere inducir ovulación.</p>	<p>Subcutánea o intramuscular</p> <p>Adultos:</p> <p>75 UI cada 24 horas, durante 7 días.</p>

GONADOTROFINAS POSTMENOPAUSICAS HUMANAS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4155	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Hormona estimulante del folículo (FSH) 75 UI Hormona luteinizante (LH) 75 UI Envase con 3 o 5 frascos ampula y 3 o 5 ampolletas con 1 ml de diluyente.	Infertilidad femenina. Hiperprolactinemia. Oligospermia.	Intramuscular o subcutánea. Adultos: Mujeres: Una ampolleta cada 24 horas, por 10 días, a partir del primer día del ciclo. Hombres: una ampolleta cada 48 horas. Administrar 3 dosis.

HIDROXIPROGESTERONA CAPROATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1522	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Caproato de hidroxiprogesterona 250 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	Deficiencias estrógeno-progestacionales	Intramuscular. Adultos: 125 a 250 mg por ciclo.

INDOMETACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3412	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg Envase con 6 o 15 supositorios.	Amenaza de parto prematuro Dolor y fiebre de cualquier etiología. Inflamación postraumática o secundaria a padecimientos reumatológicos.	Rectal. Adultos: 100 mg cada 8 horas.

INMUNOGLOBULINA ANTI D

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1591	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Inmunoglobulina anti D 0.300 mg Envase con un frasco ampula con o sin diluyente o una jeringa o una ampolleta.	Prevención de sensibilización a RhD. Prevención de la enfermedad hemolítica <i>Rhesus</i> del neonato.	Intramuscular. Adultos: Dosis única de 0.300 mg. Dentro de las primeras 72 horas después del parto o del aborto.

LINESTRENOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4527	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Linestrenol 0.5 mg</p> <p>Envase con 28 tabletas.</p>	Anticoncepción.	<p>Oral.</p> <p>Adulto:</p> <p>0.5 mg/día, sin interrupciones, durante el período que se desee evitar el embarazo.</p>

LUTROPINA ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4145	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Lutropina alfa 75 UI</p> <p>Envase con 1, 3 o 10 frascos ampula y 1, 3 o 10 ampolletas o frascos ampula con 1 ml de diluyente.</p>	<p>Estimulación del desarrollo folicular en mujeres con hipogonadismo hipogonadotrópico.</p>	<p>Subcutánea.</p> <p>Adultos:</p> <p>La dosis deberá ser determinada por el médico.</p>

MEDROXIPROGESTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3044	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Acetato de medroxiprogesterona 10 mg</p> <p>Envase con 10 tabletas.</p>	<p>Amenorrea secundaria.</p> <p>Sangrado uterino disfuncional</p> <p>Endometriosis.</p> <p>Trastornos perimenopáusicos</p> <p>Anticoncepción.</p> <p>Carcinoma endometrial.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>10 mg/día durante los últimos 10 días del ciclo.</p> <p>Endometriosis: 10 a 30 mg por día.</p>
3045	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene:</p> <p>Acetato de medroxiprogesterona 150 mg</p> <p>Envase con una frasco ampula o jeringa prellenada de 1 ml.</p>		<p>Intramuscular.</p> <p>Adultos:</p> <p>Anticoncepción: 150 mg cada 3 meses.</p> <p>Carcinoma endometrial: 400-1000 mg por semana.</p>

MESTRANOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1503	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Mestranol 0.080 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	<p>Inhibición de la ovulación.</p> <p>Hemorragia uterina disfuncional.</p> <p>Endometriosis.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>0.040 a 0.080 mg en 24 horas.</p>

ORCIPRENALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1551	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de orciprenalina 0.5 mg Envase con 3 ampolletas con 1 ml.	Amenaza de parto prematuro	Intravenosa. Adultos: Iniciar con 1 µg/min. (8 gotas o 30 microgotas). Incrementar dosis en 1 µg cada 30 minutos hasta lograr la inhibición de la actividad uterina.
1552	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de orciprenalina 20 mg Envase con 30 tabletas.		Oral. Adultos: 20 mg cada 4 a 8 horas.

OXITOCINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1542	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Oxitocina: 5 UI Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	Inducción del trabajo de parto por razones médicas. Prevención y tratamiento de la inercia uterina en el alumbramiento y el puerperio para inhibir el sangrado.	Intravenosa. Dosis de acuerdo a la respuesta. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

PROGESTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4215	GEL Cada 100 g contienen: Progesterona 1.0 g Envase con 80 g de gel con regla dosificadora.	Mastalgia y mastodinia.	Tópica. Una medida del aplicador de 2.5 g de gel en cada glándula mamaria, todos los días durante todo el mes.
4217	PERLA Cada perla contiene: Progesterona 200 mg Envase con 14 perlas.	Terapia sustitutiva. Síndrome premenstrual. Prevención del aborto.	Vaginal, oral. Adultos: 200 mg al día.

RALOXIFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4163	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de raloxifeno 60 mg Envase con 14 o 28 tabletas.	Prevención de fracturas vertebrales no traumáticas en mujeres posmenopáusicas.	Oral. Adultos: Una tableta cada 24 horas.

TIBOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vías de administración y dosis
2207	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Tibolona 2.5 mg</p> <p>Envase con 28 o 30 tabletas.</p>	<p>Síndrome vasomotor en el climaterio y prevención de la osteoporosis.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>2.5 mg al día.</p>

UROFOLITROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5204	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Urofolitropina 75 UI</p> <p>Envase con un frasco ampula y diluyente con 1 ml.</p>	<p>Disfunción hipotálamo-hipofisiaria.</p> <p>Trastornos menstruales.</p> <p>Amenorrea-anovulación.</p> <p>Estimulación folicular en reproducción asistida.</p>	<p>Intramuscular o subcutánea.</p> <p>Adultos:</p> <p>Según esquema de indicación médica.</p> <p>Es necesario control hormonal y ultrasónico estricto.</p>

Grupo Terapéutico 10. Hematología**Cuadro Básico****ACENOCUMAROL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0624	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Acenocumarol 4 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	<p>Anticoagulante.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Inicial: 12 mg. Segundo día: 8 mg. Tercer día: 4 mg.</p> <p>Subsecuentes: 2 a 8 mg por día, según resultado del tiempo de protrombina.</p>

FITOMENADIONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0626	<p>SOLUCION O EMULSION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Fitomenadiona 10 mg</p> <p>Envase con 3 o 5 ampolletas de 1 ml.</p>	<p>Hipoprotrombinemia debido a:</p> <p>Intoxicación por anticoagulantes orales.</p> <p>Prevención de hemorragia en neonatos.</p>	<p>Intramuscular.</p> <p>Recién nacidos:</p> <p>2 mg después del nacimiento.</p> <p>Adultos:</p> <p>10 a 20 mg cada 6 a 8 horas.</p> <p>Dosis máxima 50 mg/día.</p>
1732	<p>SOLUCION O EMULSION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Fitomenadiona 2 mg</p> <p>Envase con 3 o 5 ampolletas de 0.2 ml.</p>	<p>Enfermedad hepatocelular</p> <p>Deficiencia de vitamina K por nutrición parenteral prolongada.</p>	<p>Niños:</p> <p>2 a 10 mg/día.</p>

FUMARATO FERROSO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1701	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Fumarato ferroso 200 mg</p> <p>equivalente a 65.74 mg</p> <p>de hierro elemental.</p> <p>Envase con 50 tabletas.</p>	Prevención y tratamiento de deficiencia de hierro.	<p>Oral.</p> <p>Prematuros:</p> <p>1 a 2 mg/kg de peso corporal/día fraccionar en tres tomas.</p> <p>Administrar junto con los alimentos.</p>
1702	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Fumarato ferroso 29 mg</p> <p>equivalente a 9.53 mg</p> <p>de hierro elemental.</p> <p>Envase con 120 ml.</p>		<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>200 mg, tres veces al día.</p> <p>Prevención: 200 mg/día.</p> <p>Niños:</p> <p>3 mg/kg de peso corporal/día, dividir en tres tomas.</p> <p>Profilaxis: 5 mg/kg de peso corporal/día. Fraccionar en tres tomas.</p>

MENADIONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1733	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Menadiona 2 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	Deficiencia del complejo protrombínico.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>2 a 4 mg cada 24 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>1 a 2 mg cada 24 horas.</p>

SULFATO FERROSO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1703	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg</p> <p>equivalente a 60.27 mg</p> <p>de hierro elemental.</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>	Prevención y tratamiento de la deficiencia de hierro.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Profilaxis 200 mg/día durante 5 semanas.</p> <p>Tratamiento: 100 mg tres veces al día durante 10 semanas, aumentar gradualmente hasta 200 mg tres veces al día, y de acuerdo a la necesidad del paciente.</p> <p>Niños:</p> <p>Profilaxis 5 mg/kg/día, cada 8 horas durante 5 semanas.</p> <p>Tratamiento 10 mg/kg/día, dividir en tres tomas.</p> <p>Se debe de administrar después de los alimentos.</p>
1704	<p>SOLUCION</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Sulfato ferroso heptahidratado 125 mg</p> <p>equivalente a 25 mg</p> <p>de hierro elemental.</p> <p>Envase gotero con 15 ml.</p>		

Catálogo

ABCIXIMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4247	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Abciximab 10 mg Envase con un frasco ampula (10 mg/5ml).	Auxiliar en la prevención de complicaciones isquémicas del corazón en pacientes con angioplastia o aterectomía coronaria transluminal percutánea.	Intravenosa o infusión intravenosa. Adultos: 0.25 mg/kg de peso corporal al inicio, seguida de 0.125 µg/kg de peso corporal/min por 12 horas en infusión.

ACIDO AMINOCAPROICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4237	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Acido aminocaproico 5 g Envase con un frasco ampula con 20 ml.	Hiperfibrinólisis.	Infusión intravenosa. Adultos: Inicial: 5 g/hora, continuar con 1 a 1.25 g/hora hasta controlar la hemorragia. Dosis máxima: 30 g/día. Niños: 100 mg/kg de peso corporal/hora, continuar con 33.3 mg/kg de peso corporal /hora hasta controlar la hemorragia. Dosis máxima: 18 g/día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ANTITROMBINA III

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5340	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Antitrombina III 500 UI Envase con frasco ampula y frasco ampula con 10 ml de diluyente.	Deficiencia de antitrombina III. Tromboembolismo. Hipercoagulabilidad.	Intravenosa. Adultos: Inicial: Unidades requeridas = peso corporal en kg x (100-actividad real de antitrombina III en por ciento). Mantenimiento: De acuerdo con la gravedad del enfermo y la respuesta de coagulación obtenida.
5341	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Antitrombina III 1000 UI Envase con frasco ampula y frasco ampula con 20 ml de diluyente.		Niños: 40-60 UI/kg peso corporal por día hasta 250 UI/kg de peso por día según la respuesta de coagulación. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

APROTININA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5246	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Aprotinina 10 000 UIK Envase con frasco ampula con 50 ml (500 000 UIK).	Para disminuir el sangrado y la necesidad de transfusión sanguínea en cirugía cardiaca.	Intravenosa. Adultos: 10.000 UIK como prueba. De no existir reacciones adversas en los siguientes 10 minutos, administrar una dosis de 2 millones de UIK. durante 30 minutos previos a la esternotomía. Continuar con infusión de 500 000 UIK/hora. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

COMPLEJO COAGULANTE ANTI-INHIBIDOR DEL FACTOR VIII

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4218	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Complejo coagulante anti-inhibidor del factor VIII 500 U FEIBA Proteína plasmática humana 200-600 mg Envase con frasco ampula con liofilizado y un frasco con 20 ml de diluyente.	Hemorragia en pacientes con inhibidores antifactor VIII y antifactor IX.	Intravenosa (2 U FEIBA/kg/min) Niños y adultos: Dosis de orientación según la gravedad y respuesta clínica: 50-100 U/kg, sin exceder una dosis diaria de 200 U/kg.
4219	SOLUCION INYECTABLE Complejo coagulante anti-inhibidor del factor VIII 1000 U FEIBA Proteína plasmática humana 400-1200 mg Envase con frasco ampula con liofilizado y un frasco con 20 ml de diluyente.		

CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4248	SOLUCION Cada frasco ampula I contiene: Concentrado de proteínas humanas coagulables 80 a 120 mg Cada frasco ampula II contiene: Trombina humana 1800 a 2200 UI Cloruro de calcio 11.2 a 12.4 mg Envase con dos frascos ampula (I y II) con 2 ml cada uno, dos jeringas previamente ensambladas y un tubo de aire con un filtro de 0.2 µm.	Sello hemostático auxiliar en procedimientos quirúrgicos.	Tópico. Aplicación sobre la superficie de la herida a coagular.

4279	<p>SOLUCION</p> <p>Cada frasco ampula I contiene:</p> <p>Concentrado de proteínas humanas coagulables 200 a 300 mg</p> <p>Cada frasco ampula II contiene:</p> <p>Trombina humana 4500 a 5500 UI</p> <p>Cloruro de calcio 28 a 31 mg</p> <p>Envase con dos frascos ampula (I y II) con 5 ml cada uno, dos jeringas previamente ensambladas y un tubo de aire con un filtro de 0.2 µm.</p>		
4282	<p>SOLUCION</p> <p>Cada frasco ampula 1 contiene:</p> <p>Liofilizado total de fibrinógeno</p> <p>Concentrado 57.5-116 mg</p> <p>Fibrinógeno (fracción de proteína de Plasma humano) 32.5-57.5 mg</p> <p>Factor XIII 20-40 U</p> <p>Cada frasco ampula 2 contiene:</p> <p>Aprotinina de pulmón bovino 500 KIU</p> <p>Correspondiente a 0.28 PEU en 0.5 ml</p> <p>Cada frasco ampula 3 contiene:</p> <p>Trombina sustancia seca total 2.45-5.55 mg</p> <p>Fracción de proteína de plasma humano con actividad de trombina 200-300 UI</p> <p>Cada frasco ampula 4 contiene:</p> <p>Cloruro de calcio dehidratado 14.7 mg en 2.5 ml.</p> <p>Envase con los frascos ampula 1 y 2 y los frascos ampula 3 y 4 unidos a través de un dispositivo de transferencia.</p>		
4283	<p>SOLUCION</p> <p>Cada ml de solución reconstituida contiene:</p> <p>Fibrinógeno 70-110 mg</p> <p>Plasmafibronectina 2-9 mg</p> <p>Factor XIII 10-50 UI</p> <p>Plasminógeno 0-120 µg</p> <p>Aprotinina 3000 UIK</p>		

	<p>Trombina 4 UI Trombina 500 UI Cloruro de calcio 40 mmol/L</p> <p>Envase con un frasco ampula de 1.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; un frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); un frasco ampula con trombina (4 UI); un frasco ampula con trombina (500 UI); un frasco ampula con cloruro de calcio (40 mmol/L) y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.</p>		
4284	<p>SOLUCION</p> <p>Cada ml de solución reconstituida contiene:</p> <p>Fibrinógeno 70-110 mg Plasmafibronectina 2-9 mg Factor XIII 10-50 UI Plasminógeno 0-120 µg Aprotinina 3000 UIK Trombina 4 UI Trombina 500 UI Cloruro de calcio 40 mmol/L</p> <p>Envase con un frasco ampula de 2.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; un frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); un frasco ampula con trombina (4 UI); un frasco ampula con trombina (500 UI); un frasco ampula con cloruro de calcio (40 mmol/L) y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.</p>		
4285	<p>SOLUCION</p> <p>Cada ml de solución reconstituida contiene:</p> <p>Fibrinógeno 70-110 mg Plasmafibronectina 2- 9 mg Factor XIII 10-50 UI Plasminógeno 0-120 µg Aprotinina 3000 UIK Trombina 4 UI Trombina 500 UI Cloruro de calcio 40 mmol/L</p> <p>Envase con un frasco ampula de 5.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; un frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); un frasco ampula con trombina (4 UI); un frasco ampula con trombina (500 UI); un frasco ampula con cloruro de calcio (40 mmol/L) y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.</p>		

4286	<p>SOLUCION</p> <p>Cada ml de solución reconstituida contiene:</p> <p>Fibrinógeno 70-110 mg</p> <p>Plasmafibronectina 2-9 mg</p> <p>Factor XII 10-50 UI</p> <p>Plasminógeno 0-120 µg</p> <p>Aprotinina 3000 UIK</p> <p>Trombina 4 UI</p> <p>Trombina 500 UI</p> <p>Cloruro de calcio 40 mmol/L</p> <p>Envase con un frasco ampula de 0.5 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; un frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); un frasco ampula con trombina (4 UI); un frasco ampula con trombina (500 UI); un frasco ampula con cloruro de calcio (40 mmol/L) y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.</p>		
4287	<p>SOLUCION</p> <p>Cada frasco ampula 1 contiene:</p> <p>Liofilizado total de fibrinógeno</p> <p>Concentrado 115-233 mg</p> <p>Fibrinógeno (fracción de proteína de Plasma humano) 65-115 mg</p> <p>Factor XIII 40-80 U</p> <p>Cada frasco ampula 2 contiene:</p> <p>Aprotinina de pulmón bovino 1000 KIU</p> <p>Correspondiente a 0.56PEU en 1.0 ml</p> <p>Cada frasco ampula 3 contiene:</p> <p>Trombina sustancia seca total 4.9-11.1 mg</p> <p>Fracción de proteína de plasma humano</p> <p>Con actividad de trombina 400-600 UI</p> <p>Cada frasco ampula 4 contiene:</p> <p>Cloruro de calcio dehidratado 14.7 mg en 2.5 ml.</p> <p>Envase con los frascos ampula 1 y 2 y los frascos ampula 3 y 4 unidos a través de un dispositivo de transferencia.</p>		

4288	<p>SOLUCION</p> <p>Cada frasco ampula 1 contiene:</p> <p>Liofilizado total de fibrinógeno</p> <p>Concentrado 345-698 mg</p> <p>Fibrinógeno (fracción de proteína de Plasma humano) 195-345 mg</p> <p>Factor XIII 120-240 U</p> <p>Cada frasco ampula 2 contiene:</p> <p>Aprotinina de pulmón bovino 3000 KIU correspondiente a 1.67 PEU En 3.0 ml</p> <p>Cada frasco ampula 3 contiene:</p> <p>Trombina sustancia seca total 14.7-33.3 mg</p> <p>Fracción de proteína de plasma humano</p> <p>Con actividad de trombina 1200-1800 UI</p> <p>Cada frasco ampula 4 contiene:</p> <p>Cloruro de calcio dehidratado 44.1 mg en 7.5 ml.</p> <p>Envase con los frascos ampula 1 y 2 y los frascos ampula 3 y 4 unidos a través de un dispositivo de transferencia.</p>		
------	--	--	--

DEFERASIROX

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2204	<p>COMPRIMIDO</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>Deferasirox 125 mg</p> <p>Envase con 28 comprimidos.</p>	<p>Tratamiento de la hemosiderosis transfusional.</p>	<p>Oral</p> <p>Adultos y niños mayores de 2 años de edad: 10-30 mg/kg de peso corporal.</p> <p>Dosis de mantenimiento: 5 a 10 mg/kg de peso corporal.</p> <p>Controlar mensualmente la ferritina sérica y ajustar dosis cada 3 o 6 meses.</p> <p>No se recomiendan dosis superiores a 30 mg/kg de peso corporal.</p> <p>Si la ferritina sérica es inferior a 500 µg/L interrumpir el tratamiento.</p> <p>Los comprimidos se dispersan removiéndolos en un vaso de agua o jugo de naranja.</p> <p>Los comprimidos no se deben masticar ni tragar enteros.</p>

2205	<p>COMPRIMIDO</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>Deferasirox 250 mg</p> <p>Envase con 28 comprimidos.</p>		
2206	<p>COMPRIMIDO</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>Deferasirox 500 mg</p> <p>Envase con 28 comprimidos.</p>		

DESMOPRESINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5169	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Acetato de desmopresina 15 µg</p> <p>Envase con 5 ampolletas con un ml.</p>	<p>Enfermedad de von Willebrand tipo Ib.</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>0.3 µg/kg de peso corporal. Puede repetirse a las 6 horas.</p>

DEXAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4241	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula o ampolleta contiene:</p> <p>Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 8 mg de fosfato de dexametasona.</p> <p>Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.</p>	<p>Anemia y trombocitopenia autoinmunes.</p> <p>Leucemia, linfoma.</p> <p>Síndrome de coagulación intravascular.</p> <p>Edema cerebral.</p>	<p>Intravenosa, intramuscular.</p> <p>Adultos:</p> <p>4 a 20 mg/día, en dosis mayores fraccionar cada 6 a 8 horas. Dosis máxima: 80 mg/día.</p> <p>Individualizar la dosis de acuerdo a la respuesta clínica.</p>

DROTRECOGIN ALFA (ACTIVADA)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5349	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Drotrecogin alfa activada (proteína C activada recombinante humana, PCArh) 5 mg</p> <p>Envase con frasco ampula.</p>	<p>Sepsis grave (asociada a disfunción orgánica aguda).</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>24 mg/kg de peso corporal/hora durante 96 horas.</p> <p>Administrar diluido en solución salina normal al 0.9% envasada en frascos de vidrio.</p>
5350	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Drotrecogin alfa activada (proteína C activada recombinante humana, PCArh) 20 mg</p> <p>Envase con frasco ampula.</p>		

ENOXAPARINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4242	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 20 mg Envase con 2 jeringas de 0.2 ml.	Anticoagulante. Profilaxis de la coagulación en la enfermedad tromboembólica. Profilaxis de la coagulación en el circuito de circulación extracorpórea.	Subcutánea profunda, intravascular (línea arterial del circuito). Adultos: 1.5 mg/kg de peso corporal en una sola inyección o 1.0 mg/kg de peso corporal en dos inyecciones diarias. 20-40 mg antes de iniciar la cirugía y durante 7 a 10 días después.
2154	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 40 mg Envase con 2 jeringas de 0.4 ml.		
4224	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 60 mg Envase con 2 jeringas de 0.6 ml.		

EPTACOG ALFA (FACTOR DE COAGULACION VII ALFA RECOMBINANTE,

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4238	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor de coagulación VII alfa recombinante 60 000 UI (1.2 mg) Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 2 ml de diluyente, y equipo para su administración.	Episodios hemorrágicos y prevención de sangrado excesivo relacionado con cirugía en pacientes con hemofilia hereditaria o adquirida que han desarrollado inhibidores a los factores VIII y IX de la coagulación.	Intravenosa. Adultos: 90 µg/kg de peso corporal primera dosis. Sangrados graves aplicar dosis subsecuentes de 90 µg/kg de peso corporal cada 3 a 6 horas. Niños: 90 a 120 µg/kg de peso corporal primera dosis. Subsecuentes 90 a 120 µg/kg de peso corporal cada 3 a 6 horas.
4245	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor de coagulación VII alfa recombinante 120 000 UI (2.4 mg) Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 4 ml de diluyente, y equipo para su administración.		
4250	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor de coagulación VII alfa recombinante 240 000 UI (4.8 mg) Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 8 ml de diluyente, y equipo para su administración.		

FACTOR ANTIHEMOFILICO HUMANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4239	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor antihemofílico humano 250 UI Envase con un frasco ampula, frasco ampula con diluyente y equipo para administración.	Tratamiento o prevención de la hemorragia en pacientes con Hemofilia A (carencia de factor VIII)	Intravenosa lenta. Adultos y niños: 10 a 20 UI/kg, seguido de 10 a 25 UI/kg cada 8-12 horas, hasta que la hemorragia sea controlada.

FACTOR IX

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5238	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor IX 400 a 600 UI Envase con un frasco ampula y diluyente.	Deficiencia del factor IX (Hemofilia B o Enfermedad de Christmas). Intoxicación con anticoagulantes.	Intravenosa lenta. Adultos y niños: Las unidades que se requieren se calculan multiplicando 0.8 a 1/peso corporal en Kg/% de aumento deseado en la concentración del factor IX en venoclisis o inyección lenta. Dosis individualizada según grado de eficiencia valor del factor IX, peso del paciente y gravedad de la hemorragia.
5343	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor IX de coagulación recombinante 500 UI Envase con frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con diluyente.	Tratamiento de la deficiencia de la hemofilia B (enfermedad de Christmas). Profilaxis de la hemorragia por deficiencia del factor IX.	Intravenosa lenta. Adultos: Peso corporal en kg multiplicado por el porcentaje de aumento deseado del factor IX multiplicado por 1.2 UI. Niños menores de 15 años: Peso corporal en kg multiplicado por el porcentaje de aumento deseado del factor IX multiplicado por 1.4 UI.
5344	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor IX de coagulación recombinante 1000 UI Envase con frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con diluyente.		

FONDAPARINUX

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4220	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Fondaparinux sódico 2.5 mg Envase con 2 jeringas prellenadas	Prevención tromboembólica en pacientes con cirugía ortopédica.	Subcutánea. 2.5 mg una vez al día administrada en el postoperatorio.

GLOBULINA ANTILINFOCITO HUMANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4234	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Globulina antilinfocito humano 50 mg Envase con 10 frascos ampula con 10 ml.	Para prevención de rechazo en aloinjerto renal.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: 10 a 15 mg/kg/día por 14 días.

GLOBULINA EQUINA ANTITIMOCITICA HUMANA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4232	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Globulina equina antitimocítica humana 50 mg Envase con 5 ampolletas de 5 ml.	Anemia aplástica. Profilaxis del rechazo renal.	Intravenosa en infusión. Adultos y niños: Anemia aplástica 10-20 mg/kg de peso corporal/día, durante 8-14 días Trasplante renal: 10-15 mg de peso corporal/día, durante 14 días

HEPARINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0621	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica equivalente a 10 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampula con 10 ml (1000 UI/ml)	Coagulación intravascular diseminada. Prevención y tratamiento de tromboembolia pulmonar, Infarto del miocardio.	Intravenosa. Adultos: Inicial 5 000 UI. Subsecuente: 5 000 a 10 000 UI cada 6 horas hasta un total de 20 000 UI diariamente y de acuerdo a la respuesta clínica.
0622	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica equivalente a 25 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampula con 5 ml (5 000 UI/ml).	Hemodiálisis. Circulación extracorpórea.	Niños: Inicial: 100 a 200 UI/kg/dosis (equivalente de 1 a 2 mg/Kg/dosis). Subsecuentes: Dosis similares cada 4 a 6 horas dependiendo de las condiciones clínicas del paciente y del efecto anticoagulante obtenido.

HIDROXOCOBALAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1708	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ámpula con solución o liofilizado contiene: Hidroxocobalamina 100 µg Envase con 3 ampolletas de 2 ml o frasco ámpula y diluyente.	Anemias megaloblásticas por deficiencia de vitamina B ₁₂ .	Intramuscular. Adultos y niños: Inicial: 50 a 100 µg/día o cada tercer día, por dos a cuatro semanas Mantenimiento: 100 a 200 µg cada mes.

HIERRO DEXTRAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1705	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Hierro en forma de hierro dextrán 100 mg Envase con 3 ampolletas de 2 ml.	Pacientes con anemia por deficiencia de hierro en quienes esté contraindicado el uso de la vía oral.	Intramuscular profunda, intravenosa lenta. Adultos y niños mayores de 50 kg de peso: 100 a 200 mg cada 24 a 48 horas. Dosis máxima intravenosa: 100 mg. Niños: Menos de 5 kg: 25 mg/día. De 5 a 9 kg: 50 mg/día. Mayores de 50 kg: 100 mg/día.

INTERFERON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5245	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ámpula o jeringa contiene: Interferón alfa 2a 4.5 o 9 millones UI Envase con un frasco ámpula o jeringa con una aguja. o Cada frasco ámpula contiene: Interferón alfa 2b 5, 18 o 25 millones UI Envase con un frasco ámpula con o sin ampolleta con diluyente.	Mieloma múltiple. Melanoma maligno. Leucemia de células peludas. Sarcoma de Kaposi. Carcinoma renal avanzado. Leucemia granulocítica crónica. Condiloma acuminado. Auxiliar en el tratamiento de la hepatitis crónica B y C.	Subcutánea o intramuscular. Adultos y niños: Dosis a juicio del especialista.

NADROPARINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2155	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 2850 UI Axa Envase con 2 a 10 jeringas con 0.3 ml.	Profilaxis y tratamiento de la enfermedad tromboembólica venosa y arterial.	Subcutánea. Adulto: 2850 UI AXa/día dos horas antes de la cirugía y después, cada 24 horas por 7 días. Cirugía ortopédica: 100 a 150 UI AXa/kg/día por 10 días.

4221	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 15 200 UI Axa Envase con 2 jeringas con 0.8 ml		Subcutánea. Adultos: 0.1 ml por cada 10 kg de peso
4222	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 5700 UI Axa Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.6 ml.		Subcutánea. Adultos: Profilaxis: 41 UI AXa/kg 12 horas antes de cirugía, 12 horas después de cirugía y diariamente hasta el tercer día poscirugía seguido de 61.5 UI AXa/kg por día desde el cuarto día poscirugía hasta el décimo día como mínimo. Tratamiento: 100 UI AXa/kg cada 12 horas durante 10 días.
4223	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 3800 UI Axa Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.4 ml.		

OXIMETOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1709	TABLETA Cada tableta contiene: Oximetolona 50 mg Envase con 20 tabletas.	Anemia aplástica.	Oral. Adultos y niños: 1 a 5 mg/kg/día, durante 3 a 6 meses.

WARFARINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0623	TABLETA Cada tableta contiene: Warfarina sódica 5 mg Envase con 25 tabletas.	Profilaxis y tratamiento de afecciones tromboembólicas: trombosis venosa profunda, tromboembolia pulmonar.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 10 a 15 mg al día durante dos a cinco días, después, 2 a 10 mg al día, de acuerdo al tiempo de protrombina.

Grupo Terapéutico 11. Intoxicaciones**Cuadro Básico****ATROPINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0204	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de atropina 1 mg Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	Intoxicación por insecticida órgano fosforado.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 2 mg cada 20 a 30 minutos, hasta obtener respuesta de atropinización. Dosis máxima 6 mg.

			<p>Niños:</p> <p>Inicial: 0.05 mg/kg de peso corporal, repetir cada 10 a 30 minutos, por 3 dosis.</p> <p>Mantenimiento: 0.01 mg/kg de peso corporal. Dosis máxima 0.25 mg.</p>
--	--	--	--

CARBON ACTIVADO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2242	<p>POLVO</p> <p>Cada envase contiene:</p> <p>Carbón activado 1 kg</p> <p>Envase con un kg. (para uso en seres humanos).</p>	<p>Intoxicación por:</p> <p>acetaminofén, anfetaminas, aspirinas, barbitúrico, glucósidos cardiacos, sulfonamidas; metales pesados o plaguicidas organofosforados.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos y Niños:</p> <p>1 gr/kg de peso corporal/dosis, cada 4 horas por 24 horas.</p> <p>Administrarlo concomitantemente con catártico (sulfato de magnesio en polvo, manitol o sorbitol).</p>

PROTAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0625	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta de 5 mililitros contiene:</p> <p>Sulfato de protamina 71.5 mg</p> <p>Envase con ampolleta con 5 ml.</p>	<p>Sobredosificación por heparina.</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>La dosis de protamina depende de la cantidad de heparina administrada. Un miligramo de protamina neutraliza el efecto anticoagulante de 80 a 100 unidades de heparina. Dilúyase 50 a 150 mg de protamina en 100 ml de solución fisiológica salina, y adminístrese lentamente durante una hora. La dosis de protamina no debe exceder de 50 mg en un periodo de 10 min.</p> <p>Sólo administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>

Catálogo**ACETILCISTEINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4326	<p>SOLUCION AL 20%</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Acetilcisteína 400 mg</p> <p>Envase con 5 ampolletas con 2 ml (200 mg/ml).</p>	<p>Intoxicación por paracetamol.</p> <p>Procesos bronquiales con expectoración espesa muy adherente.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>Dosis inicial, 140 mg/kg de peso corporal; después, 70 mg/kg de peso corporal, cada 4 horas, hasta 18 dosis o 72 horas.</p> <p>Nasal por nebulización.</p> <p>Adultos y niños mayores de 7 años:</p> <p>600 a 1000 mg/día fraccionada en dosis cada 8 horas.</p> <p>Niños de 2 a 7 años:</p> <p>300 mg/día fraccionada en dosis cada 8 horas.</p> <p>Niños menores de 2 años:</p> <p>200 mg/día fraccionada en dosis cada 12 horas.</p>

FLUMAZENIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4054	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Flumazenil 0.5 mg Envase con una ampolleta con 5 ml (0.1 mg/ml).	Intoxicación por benzodiazepinas.	Intravenosa. Adultos: 0.3 a 0.6 mg, cada 6 horas por 24 horas.

METILTIONINO, CLORURO DE (Azul de metileno)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2231	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Cloruro de metiltionino trihidratado 100 mg Envase con una 1 ampolleta con 10 ml.	Intoxicación por agentes metahemoglobinizantes: anilina, nitrobenzeno, acetofenetidina, bromatos, fluoratos, hidroquinona, nitratos orgánicos.	Intravenosa. Adultos y niños: 1 mg/kg de peso corporal/dosis, cada 6 horas. Sin pasar de tres dosis, en metahemoglobinemia severa.

NALOXONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0302	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de naloxona 0.4 mg Envase con 10 ampolletas con 1 ml.	Intoxicación por opiáceos.	Intramuscular, intravenosa, subcutánea. Adultos: 0.4 a 2 mg cada 3 minutos, hasta obtener el efecto terapéutico. Dosis máxima 10 mg/día. Niños: 0.1 mg/kg de peso corporal/dosis. Aplicar dosis cada 3 minutos, hasta obtener respuesta clínica.

NEOSTIGMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0291	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Metilsulfato de neostigmina 0.5 mg Envase con 6 ampolletas con 1 ml.	Intoxicación por antimuscarínicos.	Intravenosa. Adultos: 0.5 a 2 mg, hasta obtener respuesta clínica. Dosis máxima: 5 mg/día. Niños: 0.07 a 0.08 mg/kg de peso corporal, hasta obtener respuesta clínica.

NICOTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0080	<p>TABLETA MASTICABLE</p> <p>Cada tableta de goma masticable contiene:</p> <p>Complejo de resina de nicotina al 20% equivalente a 2.0 mg de nicotina.</p> <p>Envase con 30 tabletas de goma masticable</p>	<p>Coadyuvante en el tratamiento para eliminar el hábito de fumar.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis individual, de acuerdo a las necesidades de cada paciente y a criterio del médico especialista.</p>
0081	<p>SOLUCION</p> <p>Cada cartucho contiene:</p> <p>Nicotina 10.0 mg</p> <p>Envase con 6 cartuchos y boquilla.</p>		<p>Inhalada.</p> <p>Adultos:</p> <p>6 - 12 cartuchos/día, durante 3 meses; y luego disminuir la dosis.</p> <p>No se recomienda por más de 12 meses.</p>

PENICILAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2202	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Penicilamina 300 mg</p> <p>Envase con 50 tabletas.</p>	<p>Intoxicación por: cobre, plomo, mercurio o talio</p> <p>Enfermedad de Wilson.</p> <p>Cistinuria.</p> <p>Artritis reumatoide.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>500 a 1500 mg/día, por 10 días, en intoxicaciones.</p> <p>Niños:</p> <p>30 a 40 mg/kg de peso corporal/día, durante 10 días.</p>

Grupo Terapéutico 12. Nefrología y Urología**Cuadro Básico****CLORTALIDONA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0561	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Clortalidona 50 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	<p>Edema</p> <p>Hipertensión arterial leve a moderada.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Diurético: 25 a 100 mg/día.</p> <p>Antihipertensivo: 25 a 50 mg/día.</p> <p>Niños:</p> <p>1 a 2 mg/kg de peso corporal o 60 mg/m² de superficie corporal cada 48 horas.</p>

ESPIRONOLACTONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2304	TABLETA Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg Envase con 20 tabletas.	Aldosteronismo secundario: Edema por Insuficiencia cardíaca crónica, cirrosis y síndrome nefrótico.	Oral. Adultos: 25 a 200 mg cada 8 horas. Niños: 3.3 mg/kg de peso corporal/día, administrar cada 12 horas.
2156	TABLETA Cada tableta contiene: Espironolactona 100 mg Envase con 30 tabletas.		

FENAZOPIRIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2331	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de fenazopiridina 100 mg Envase con 20 tabletas.	Dolor y ardor del tracto urinario.	Oral. Adultos: 200 mg tres veces al día, después de cada alimento. Niños: Mayores de 6 años: 12 mg/kg de peso corporal/días divididos en 3 dosis al día, una después de cada alimento. No prolongar el tratamiento por más de dos días.

FUROSEMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2157	SOLUCION ORAL Cada ml contiene: Furosemida 10 mg Envase con un frasco gotero con 60 ml.	Edema asociado a insuficiencia renal, cardíaca o hepática. Edema pulmonar agudo.	Oral. Adultos: 20 a 80 mg cada 24 horas. Niños: 2 mg/kg de peso corporal/día cada 8 horas. Dosis máxima 6 mg/kg de peso corporal/día.
2307	TABLETA Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg Envase con 20 tabletas.		
2308	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Furosemida 20 mg Envase con 5 ampolletas de 2 ml.		Intravenosa e intramuscular. Adultos: 100 a 200 mg. Niños: Inicial: 1 mg/kg de peso corporal, incrementar la dosis en 1 mg cada 2 horas hasta encontrar el efecto terapéutico. Dosis máxima: 6 mg/kg/día.

HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2301	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Hidroclorotiazida 25 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	<p>Edema.</p> <p>Hipertensión arterial leve a moderada.</p> <p>Hiper calciuria renal.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>25 a 100 mg/día.</p> <p>Niños:</p> <p>Mayores de 6 meses: 2.2 mg/kg de peso corporal/día, dividir en dos tomas.</p> <p>Menores de 6 meses 3.3 mg/kg de peso corporal/día.</p>

PREDNISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0472	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Prednisona 5 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	<p>Síndrome nefrótico.</p> <p>Enfermedad de Addison.</p> <p>Asma bronquial.</p> <p>Enfermedades inflamatorias autoinmunes.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>5 a 60 mg/día, cada 8 horas. Dosis máxima: 250 mg/día.</p> <p>Niños:</p> <p>2 mg/kg de peso corporal /día, dividir cada 8 horas durante 20 días. Dosis máxima 80 mg/día.</p> <p>La dosis de sostén se establece de acuerdo a la respuesta terapéutica; y posteriormente se disminuye gradualmente hasta alcanzar la dosis mínima efectiva.</p>

Catálogo**ACIDO MICO FENOLICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5301	<p>GRAGEA CON CAPA ENTERICA</p> <p>Cada gragea con capa entérica contiene:</p> <p>Micofenolato sódico equivalente a 180 mg de ácido micofenólico</p> <p>Envase con 120 grageas.</p>	<p>Coadyuvante para la profilaxis del rechazo en el trasplante renal.</p>	<p>Oral</p> <p>Adultos:</p> <p>720 mg 2 veces al día, 48 horas posteriores al trasplante renal.</p>
5303	<p>GRAGEA CON CAPA ENTERICA</p> <p>Cada gragea con capa entérica contiene:</p> <p>Micofenolato sódico equivalente a 360 mg de ácido micofenólico</p> <p>Envase con 120 grageas.</p>		

5316	CAPSULA Cada cápsula contiene: Micofenolato de mofetilo 250 mg Envase con 100 cápsulas	Profilaxis del rechazo del trasplante en pacientes con trasplante renal, hepático y cardiaco.	Oral. Adultos: 1.0-1.5 g (a no más de 2 horas de la cirugía) cada 12 horas. Niños: 600 mg/m ² de superficie corporal (a no más de 6 horas de la cirugía) cada 12 horas.
5306	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Micofenolato de mofetilo 500 mg Envase con 50 comprimidos		Oral. Adultos: 1 g cada 12 horas, 72 horas después de la cirugía

ACETAZOLAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2302	TABLETA Cada tableta contiene: Acetazolamida 250 mg Envase con 20 tabletas.	Edema por Insuficiencia cardíaca. Convulsiones mioclónicas. Glaucoma.	Intravenosa, intramuscular, oral. Adultos: 250 a 375 mg cada 24 horas, por la mañana. Niños: 5 mg/kg de peso corporal/día, por la mañana.
2303	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Acetazolamida sódica 500 mg Envase con un frasco ampula con 5 ml.		

ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5304	GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA Cada gragea o tableta recubierta contiene: Alfa cetoanálogos de Aminoácidos 630 mg Envase con 100 grageas o tabletas recubiertas.	Insuficiencia renal crónica. Desnutrición proteica. Insuficiencia hepática.	Oral. Adultos: 4 a 8 grageas o tabletas recubiertas tres veces al día de preferencia con las comidas.

ANTICUERPOS MONOCLONALES CD3

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5239	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Anticuerpos monoclonales CD3 5 mg Envase con 5 ampolletas o frascos ampula.	Rechazo agudo de aloinjerto en pacientes de trasplante renal.	Intravenosa. Adultos: 5 mg cada 24 horas durante 10 días. Niños: 2.5 mg cada 24 horas durante 10 días.

BASILIXIMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5308	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Basiliximab 20 mg</p> <p>Envase con uno o dos frascos ampula y una o dos ampolletas con 5 ml de diluyente.</p>	<p>Rechazo agudo de trasplante de órganos</p> <p>Tratamiento concomitante con ciclosporina.</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>20 mg dos horas antes y al cuarto día del trasplante.</p> <p>Niños con menos de 40 kg:</p> <p>10 mg dos horas antes y al cuarto día del trasplante.</p>

CICLOSPORINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4294	<p>EMULSION ORAL</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 100 mg</p> <p>Envase con 50 ml y pipeta dosificadora.</p>	<p>Transplantes de riñón, hígado y corazón.</p>	<p>Intravenosa u oral.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>15 mg/kg de peso corporal 4 a 12 horas antes del transplante y durante una a dos semanas del postoperatorio.</p> <p>Disminuir gradualmente en un 5 % semanal hasta obtener una dosis de mantenimiento de 5 a 10 mg/kg/día.</p>
4298	<p>CAPSULA DE GELATINA BLANDA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 100 mg</p> <p>Envase con 50 cápsulas</p>		
4306	<p>CAPSULA DE GELATINA BLANDA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 25 mg</p> <p>Envase con 50 cápsulas.</p>		
4236	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Ciclosporina 50 mg</p> <p>Envase con 10 ampolletas con un ml.</p>		

CIPROTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5420	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Acetato de ciproterona (micro 20) 50.0 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	<p>Cáncer de próstata.</p> <p>Hipersexualidad.</p> <p>Síndromes virilizantes.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>100-200 mg al día, a juicio del especialista y según el caso.</p>

DACLIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5085	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Daclizumab 25 mg Envase con 1 o 3 frascos ampula con 5 ml.	Prevención del rechazo agudo de trasplante renal.	Infusión intravenosa. Adultos: 1 mg/kg de peso, administrar durante 15 min. La primera dosis 24 horas antes del trasplante y posteriormente cada 14 días, cuatro dosis más.

ERITROPOYETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5332	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina humana recombinante alfa o Eritropoyetina beta 2000 UI Envase con 12 frascos ampula 1 ml con o sin diluyente.	Anemia de la insuficiencia renal crónica.	Intravenosa o subcutánea. Adultos: Inicial: 50 a 100 UI/kg de peso corporal tres veces por semana. Sostén: 25 UI/kg de peso corporal tres veces por semana.
5333	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina humana recombinante alfa o Eritropoyetina beta 4000 UI Envase con 6 frascos ampula con o sin diluyente o con 1 o 6 jeringas precargadas.		
5338	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa precargada contiene: Eritropoyetina beta 6000 UI Envase con 1 o 6 jeringas precargadas		Subcutánea e intravenosa. Adultos: Inicial: 150 a 300 UI/kg de peso corporal una vez por semana. Sostén: 75 UI/kg de peso corporal una vez por semana.
5339	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Eritropoyetina beta 50 000 UI Envase con 1 frasco ampula y 1 ampolleta con diluyente	Anemia asociada a neoplasias hematológicas, neoplasias sólidas e insuficiencia renal crónica.	Intravenosa o subcutánea. Adultos: 100-300 UI/kg de peso corporal tres veces por semana, considerando la respuesta, niveles de eritropoyetina, función de la médula ósea y uso de quimioterapia concomitante.

MANITOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2306	SOLUCION INYECTABLE AL 20% Cada envase contiene: Manitol 50 g Envase con 250 ml.	Edema cerebral. Profilaxis de la insuficiencia renal aguda. Prueba diagnóstica de la insuficiencia renal aguda.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 12 años: 50 a 100 g durante 2 a 6 horas. Edema cerebral 1.5 a 2 g/kg de peso corporal. Prueba diagnóstica 200 mg/kg de peso corporal.

OXIBUTININA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4305	TABLETA Cada tableta contiene: Cloruro de oxibutinina 5 mg Envase con 30 o 50 tabletas.	Vejiga neurogénica Trastornos del vaciamiento de la vejiga.	Oral. Adulto: Una tableta cada 8 o 12 horas. Niños mayores de 5 años: Una tableta cada 12 horas.

SEVELAMERO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5160	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de Sevelámero 800 mg Envase con 180 comprimidos	Hiperfosfatemia	Oral. Adultos: 1 comprimido cada 8 horas con los alimentos, en pacientes con concentración de fosfato en suero de 1.94-2.42 mmol/L (> 6 a ≤ 7.5 mg /dL). 2 comprimidos cada 8 horas con los alimentos, en pacientes con concentración de fosfato en suero de > 2.42 - 2.91 mmol /L (> 7.5 mg /dL).

SILDENAFIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4308	TABLETA Cada tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg Envase con 1 o 4 tabletas.	Disfunción eréctil.	Oral. Adultos: 50 a 100 mg, 30 a 60 minutos antes del acto sexual.
4309	TABLETA Cada tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 100 mg Envase con 1 o 4 tabletas.		

SIROLIMUS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5086	SOLUCION Cada ml contiene Sirolimus 1 mg Envase con 60 ml.	Auxiliar en el transplante de riñón.	Oral. Adultos: 6 a 15 mg dentro de las 48 horas posteriores al transplante Mantenimiento: 2 a 5 mg cada 24 horas
5087	GRAGEA Cada gragea contiene: Sirolimus 1 mg Envase con 60 grageas.		Oral. Adultos: Dosis de carga 6 mg después del transplante, tan pronto como sea posible. Dosis de mantenimiento: 2 mg al día.

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2342	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 1.5 g Cloruro de sodio 567 mg Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg Cloruro de magnesio Hexahidratado 15.2 mg Lactato de sodio 392 mg Agua inyectable c.b.p 100 ml pH 5.0-5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132 Calcio 3.5 Magnesio 1.5 Cloruro 102 Lactato 35 Miliosmoles aproximados por litro 347 Envase con bolsa de 1000 ml.	Insuficiencia renal aguda o crónica. Intoxicaciones. Hipertensión. Hiperpotasemia.	Intraperitoneal. Adultos y niños: Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.
2516	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Envase con bolsa de 500 ml.		
2341	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Envase con bolsa de 2000 ml.		
2346	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Envase con bolsa de 5000 ml		

2343	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 4.25 g Cloruro de sodio: 567 mg Cloruro de calcio dihidratado: 25.7 mg Cloruro de magnesio Hexahidratado 15.2 mg Lactato de sodio 392 mg Agua inyectable c.b.p. 100 ml pH 5.0-5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132 Calcio 3.5 Magnesio 1.5 Cloruro 102 Lactato 35 Miliosmoles aproximados por litro 486. Envase con bolsa de 1000 ml.		
2517	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Envase con bolsa de 500 ml.		
2344	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Envase con bolsa de 2000 ml.		
2347	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Envase con bolsa de 5000 ml.		

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2348	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada: 1.5 g Cloruro de sodio 567 mg Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg Cloruro de magnesio Hexahidratado 15.2 mg Lactato de sodio 392 mg Agua inyectable c.b.p. 100 ml pH 5.0-5.6	Insuficiencia renal crónica del adulto.	Intraperitoneal. Adultos. Por lo general, tres recambios diurnos y uno nocturno. Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.

	<p>Miliequivalentes por litro:</p> <p>Sodio 132</p> <p>Calcio 3.5</p> <p>Magnesio 1.5</p> <p>Cloruro 102</p> <p>Lactato 35</p> <p>Miliosmoles aproximados por litro 347</p> <p>Envase con bolsa de 2000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.</p>		
2349	<p>SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25%</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Glucosa monohidratada 4.25 g</p> <p>Cloruro de sodio 567 mg</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg</p> <p>Cloruro de magnesio hexahidratado 15.2 mg</p> <p>Lactato de sodio 392 mg</p> <p>Agua inyectable c.b.p. 100 ml</p> <p>pH 5.0-5.6</p> <p>Miliequivalentes por litro:</p> <p>Sodio 132</p> <p>Calcio 3.5</p> <p>Magnesio 1.5</p> <p>Cloruro 102</p> <p>Lactato 35</p> <p>Miliosmoles aproximados por litro 486</p> <p>Envase con bolsa de 2000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.</p>		<p>Intraperitoneal.</p> <p>Adulto y niños</p> <p>Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.</p>

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2350	<p>SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5%</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Glucosa monohidratada: 1.5 g</p> <p>Cloruro de sodio 538 mg</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg</p>	<p>Insuficiencia renal aguda o crónica.</p> <p>Hiperpotasemia.</p> <p>Hipermagnesemia.</p>	<p>Intraperitoneal.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.</p>

	<p>Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg</p> <p>Lactato de sodio 448 mg</p> <p>Agua inyectable c.b.p. 100 ml</p> <p>pH 5.0-5.6</p> <p>Miliequivalentes por litro:</p> <p>Sodio 132</p> <p>Calcio 3.5</p> <p>Magnesio 0.5</p> <p>Cloruro 96</p> <p>Lactato 40</p> <p>Miliosmoles aproximados por litro 347</p> <p>Envase con bolsa de 6 000 ml.</p>		
2353	<p>SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5%</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Glucosa monohidratada 2.5 g</p> <p>Cloruro de sodio 538 mg</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg</p> <p>Cloruro de magnesio Hexahidratado 5.08 mg</p> <p>Lactato de sodio 448 mg</p> <p>Agua inyectable c.b.p 100 ml</p> <p>pH 5.0-5.6</p> <p>Miliequivalentes por litro:</p> <p>Sodio 132</p> <p>Calcio 3.5</p> <p>Magnesio 0.5</p> <p>Cloruro 96</p> <p>Lactato 40</p> <p>Miliosmoles aproximados por litro 398</p> <p>Envase con bolsa de 6 000 ml</p>		
2355	<p>SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25%</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Glucosa monohidratada 4.25 g</p> <p>Cloruro de sodio 538 mg</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg</p> <p>Cloruro de magnesio Hexahidratado 5.08mg</p> <p>Lactato de sodio 448 mg</p> <p>Agua inyectable cbp 100 ml</p> <p>pH 5.0-5.6</p>		

Miliequivalentes por litro:		
Sodio	132	
Calcio	3.5	
Magnesio	0.5	
Cloruro	96	
Lactato	40	
Miliosmoles aproximados por litro	486	
Envase con bolsa de 6 000 ml		

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2356	<p>SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5%</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Glucosa monohidratada 1.5 g</p> <p>Cloruro de sodio 538 mg</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg</p> <p>Cloruro de magnesio Hexahidratado 5.08 mg</p> <p>Lactato de sodio 448 mg</p> <p>Agua inyectable c.b.p. 100 ml</p> <p>PH 5.0-5.6</p> <p>Miliequivalentes por litro:</p> <p>Sodio 132</p> <p>Calcio 3.5</p> <p>Magnesio 0.5</p> <p>Cloruro 96</p> <p>Lactato 40</p> <p>Miliosmoles aproximados por litro 347</p> <p>Envase con bolsa de 2 000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.</p>	<p>Insuficiencia renal aguda o crónica.</p> <p>Hiperpotasemia.</p> <p>Hipermagnesemia.</p>	<p>Intraperitoneal.</p> <p>Adultos y niños.</p> <p>Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.</p>
2357	<p>SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5%</p> <p>Envase con bolsa de 2 500 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.</p>		

2352	<p>SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5%</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Glucosa monohidratada 2.5 g</p> <p>Cloruro de sodio 538 mg</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg</p> <p>Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg</p> <p>Lactato de sodio 448 mg</p> <p>Agua inyectable c.b.p 100 ml</p> <p>PH 5.0-5.6</p> <p>Miliequivalentes por litro:</p> <p>Sodio 132</p> <p>Calcio 3.5</p> <p>Magnesio 0.5</p> <p>Cloruro 96</p> <p>Lactato 40</p> <p>Miliosmoles aproximados por litro 398</p> <p>Envase con bolsa de 2 000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.</p>	<p>Insuficiencia renal aguda o crónica.</p> <p>Hiperpotasemia.</p> <p>Hipermagnesemia</p>	<p>Intraperitoneal</p> <p>Adultos y niños.</p> <p>Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.</p>
2351	<p>SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5%</p> <p>Envase con bolsa de 2 500 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.</p>		
2354	<p>SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25%</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Glucosa monohidratada 4.25 g</p> <p>Cloruro de sodio 538 mg</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg</p> <p>Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg</p> <p>Lactato de sodio 448 mg</p> <p>Agua inyectable cbp 100 ml</p> <p>pH 5.0-5.6</p> <p>Miliequivalentes por litro:</p> <p>Sodio 132</p> <p>Calcio 3.5</p>		

	Magnesio 0.5 Cloruro 96 Lactato 40 Miliosmoles aproximados por litro 486 Envase con bolsa de 2 000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.		
2358	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Envase con bolsa de 2 500 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.		

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL CON AMINOACIDOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2360	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL Cada 100 ml contienen: L-valina 139.00 mg L-arginina 107.00 mg L-leucina 102.00 mg L-alanina 95.00 mg L-isoleucina 85.00 mg L-metionina 85.00 mg L-lisina 76.00 mg L-histidina 71.00 mg L-treonina 65.00 mg L-prolina 59.00 mg L-fenilalanina 57.00 mg Glicina 51.00 mg L-serina 51.00 mg Tirosina 30.00 mg L-triptofano 27.00 mg Cloruro de sodio 538.00 mg Lactato de sodio 448.00 mg Cloruro de calcio dihidratado 25.70 mg Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg Envase con bolsas gemelas de 2000 ml con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje para dosis única.	Insuficiencia renal crónica y alimentación deficiente que se mantienen con diálisis peritoneal.	Intraperitoneal exclusivamente. Adultos y niños: Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.

2361	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL		
	Cada 100 ml contienen:		
	L-valina	139.00 mg	
	L-arginina	107.00 mg	
	L-leucina	102.00 mg	
	L-alanina	95.00 mg	
	L-isoleucina	85.00 mg	
	L-metionina	85.00 mg	
	L-lisina	76.00 mg	
	L-histidina	71.00 mg	
	L-treonina	65.00 mg	
	L-prolina	59.00 mg	
	L-fenilalanina	57.00 mg	
	Glicina	51.00 mg	
	L-serina	51.00 mg	
	Tirosina	30.00 mg	
	L-triptofano	27.00 mg	
	Cloruro de sodio	538.00 mg	
	Lactato de sodio	448.00 mg	
	Cloruro de calcio dihidratado	25.70 mg	
	Cloruro de magnesio hexahidratado	5.08 mg	
	Envase con bolsas gemelas de 2500 ml con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje para dosis única.		

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL CON ICODEXTRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2363	SOLUCION	Insuficiencia renal en pacientes:	Intraperitoneal.
	Cada 100 ml contienen:		Adultos:
	Icodextrina	7.5000 g	Dosis a juicio del especialista.
	Cloruro de sodio	0.5400 g	
	Lactato de sodio	0.4500 g	
	Cloruro de calcio dihidratado	0.0257 g	
	Cloruro de magnesio hexahidratado	0.0051 g	
	Envase con bolsa con 2000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo, bolsa de drenaje de 2 litros.		

2364	SOLUCION		
	Cada 100 ml contienen:		
	Icodextrina	7.5000 g	
	Cloruro de sodio	0.5400 g	
	Lactato de sodio	0.4500 g	
	Cloruro de calcio dihidratado	0.0257 g	
	Cloruro de magnesio hexahidratado	0.0051 g	
	Envase con bolsa con 2000 ml de solución.		

TACROLIMUS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5082	CAPSULA Cada cápsula contiene: Tacrolimus monohidratado equivalente a 5 mg de tacrolimus Envase con 50 o 100 cápsulas.	Trasplante de riñón y de hígado para evitar el rechazo del órgano.	Oral. Adultos o niños: 0.15 a 0.30 mg/kg de peso corporal/día, fraccionar en dos tomas, administrar 8 a 12 horas después de suspender la vía intravenosa.
5084	CAPSULA Cada cápsula contiene: Tacrolimus monohidratado equivalente a 1 mg de tacrolimus Envase con 50 o 100 cápsulas.		
5083	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Tacrolimus 5 mg Envase con 5 o 10 ampolletas.		Intravenosa. Adultos o niños: 0.05 a 0.1 mg/kg de peso corporal/día, 6 horas después del trasplante.

TADALAFIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4312	TABLETA Cada tableta contiene: Tadalafil 20 mg Envase con 1 o 4 tabletas.	Disfunción eréctil.	Oral Adultos: 20 mg, 30 minutos antes del acto sexual. Dosis máxima: 20 mg al día.

TAMSULOSINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5309	CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg Envase con 10, 20 o 30 cápsulas	Hiperplasia prostática benigna.	Oral. Adultos: Una cápsula cada 24 horas, después del desayuno.

TOLTERODINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4304	TABLETA Cada tableta contiene: L tartrato de tolterodina 2 mg Envase con 14 o 28 tabletas.	Vejiga inestable con síntomas de incontinencia urinaria.	Oral. Adultos: Una o dos tabletas cada 12 horas.

VARDENAFIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4310	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de vardenafil trihidratado equivalente a 10 mg de vardenafil. Envase con 1 o 4 tabletas.	Disfunción eréctil.	Oral. Adultos: 10 mg, 25 a 60 minutos antes del acto sexual. Dosis máxima, 20 mg al día.
4311	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de vardenafil trihidratado equivalente a 20 mg de vardenafil. Envase con 1 o 4 tabletas.		

Grupo Terapéutico 13. Neumología**Cuadro Básico****ACETILCISTEINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4326	SOLUCION AL 20% Cada ampollita contiene: Acetilcisteína 400 mg Envase con 5 ampollitas con 2 ml (200 mg/ml).	Procesos broncopulmonares con hipersecreción viscosa y mucoestasis.	Nasal por nebulización. Adultos y niños mayores de 7 años: 600 a 1000 mg/día, dividida cada 8 horas. Niños de 2 a 7 años: 300 mg/día, dividida cada 8 horas. Niños hasta 2 años: 200 mg/día, dividida cada 12 horas.

		Intoxicación paracetamol.	por	Oral Adultos y niños: Dosis inicial, 140 mg/kg de peso corporal; después, 70 mg/kg de peso corporal, cada 4 horas, hasta 18 dosis o un periodo de 72 horas.
--	--	------------------------------	-----	---

AMBROXOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2462	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg Envase con 20 comprimidos.	Bronquitis.	Oral. Adultos: 30 mg cada 8 horas. Niños: Menores de dos años: 2.5 ml cada 12 horas. Mayores de cinco años: 5 ml cada 8 horas.
2463	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.		

AMINOFILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0426	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Aminofilina 250 mg Envase con 5 ampolletas de 10 ml.	Asma Bronquial. Broncoespasmo.	Intravenosa. Adultos: Inicial: 6 mg/kg de peso corporal, por 20 a 30 minutos. Mantenimiento: 0.4 a 0.9 mg/kg peso corporal/hora. Niños: De 6 meses a 9 años Inicial: 1.2 mg/kg peso corporal/hora, por 12 horas Mantenimiento: 1 mg/kg de peso corporal/hora. De 9 a 16 años Inicial: 1 mg/kg de peso corporal/hora, por 12 horas. Mantenimiento: 0.8 mg/kg peso corporal/hora. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0477	SUSPENSION EN AEROSOL Cada inhalador contiene: Dipropionato de beclometasona 10 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 50 µg.	Asma bronquial.	Inhalación. Adultos: Dos a cuatro inhalaciones, cada 6 u 8 horas Dosificación máxima 20 inhalaciones /día. Niños de 6 a 12 años: Una a dos inhalaciones, cada 6 u 8 horas. Dosificación máxima 10 inhalaciones /día.

2508	SUSPENSION EN AEROSOL Cada inhalador contiene: Dipropionato de beclometasona 50 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 250 µg.		
------	---	--	--

BENZONATATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2433	PERLA O CAPSULA Cada perla o cápsula contiene: Benzonatato 100 mg Envase con 20 perlas o cápsulas.	Tos irritativa	Oral. Adultos: 200 mg cada 8 horas. Niños mayores de 12 años: 100 mg cada 8 horas.
2435	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Benzonatato 50 mg Envase con 6 supositorios.		Rectal. Adultos y Niños mayores de 10 años: 100 mg cada 8 horas. Niños de 6 a 10 años 50 mg cada 8 horas

BROMHEXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2158	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de bromhexina 80 mg Envase con 100 ml y dosificador	Enfermedades Bronco pulmonares con expectoración adherente y mucoestasis.	Oral. Niños entre 5 y 10 años: 4 mg cada 8 horas.
2159	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de bromhexina 8 mg Envase con 20 comprimidos.		Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 8 mg cada 8 horas.

DEXTROMETORFANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2161	JARABE Cada 100 ml contiene: Bromhidrato de dextrometorfano 200 mg Envase con 120 ml y dosificador (10 mg/5 ml).	Tos irritativa.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 30 a 45 mg cada 6 u 8 horas. Niños de 6 a 12 años: 10 a 20 mg cada 6 u 8 horas.
2431	JARABE Cada 100 ml contienen: Bromhidrato de dextrometorfano 300 mg Envase con 60 ml y dosificador (15 mg/5 ml).		

SALBUTAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0429	SUSPENSION EN AEROSOL Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	Asma bronquial, bronquitis y enfisema.	Inhalación. Adultos: Dos inhalaciones cada 8 horas. Niños: Mayores de 10 años, una inhalación cada 8 horas.
0431	JARABE Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml.		Oral Adultos: 10 ml cada 6-8 horas. Niños de 6 a 12 años: 5 ml cada 8 horas. De 2 a 6 años: 2.5 ml cada 8 horas.

TEOFILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5075	ELIXIR Cada 100 ml contienen: Teofilina anhidra 533 mg Envase con 450 ml y dosificador.	Asma bronquial. Broncoespasmo.	Oral. Adultos: Inicio: 6 mg/kg de peso corporal, seguidos por 2 a 3 mg/kg de peso corporal cada 4 horas (2 dosis). Sostén 1 a 3 mg/kg de peso corporal cada 8 a 12 horas. Niños de 6 meses a 9 años: Inicio: 6 mg/kg de peso corporal, seguidos por 4 mg/kg de peso corporal cada 4 horas (3 dosis). Sostén: 4 mg/kg de peso corporal cada 6 horas.
0437	COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada comprimido, tableta o cápsula contiene: Teofilina anhidra 100 mg Envase con 20 comprimidos o tabletas o cápsulas de liberación prolongada.		Oral. Adultos: 100 mg cada 24 horas.

TERBUTALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0433	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Sulfato de terbutalina 5 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	<p>Asma Bronquial.</p> <p>Broncoespasmo.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>5 mg cada 8 horas.</p> <p>Niños mayores de 12 años:</p> <p>2.5 a 5 mg cada 8 horas.</p>

Catálogo**ALFA-DORNASA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5330	<p>SOLUCION PARA INHALACION</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Alfa-dornasa 2.5 mg</p> <p>Envase con 6 ampolletas de 2.5 ml.</p>	<p>Complicaciones pulmonares de la mucoviscidosis.</p>	<p>Inhalación.</p> <p>Niños:</p> <p>2.5 mg/día.</p>

BERACTANT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5331	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Beractant (fosfolípidos de pulmón de origen bovino) 25 mg</p> <p>Envase con frasco ampola de 8 ml.</p>	<p>Prevención y tratamiento del síndrome de dificultad respiratoria.</p>	<p>Intratraqueal.</p> <p>Prematuros:</p> <p>100 mg/kg de peso, repetir la dosis de acuerdo a respuesta terapéutica después de 6 horas.</p>

BUDESONIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4332	<p>SUSPENSION PARA NEBULIZAR</p> <p>Cada envase contiene:</p> <p>Budesonida (micronizada) 0.250 mg</p> <p>Envase con 5 o 20 envases con 2 ml.</p>	Asma Bronquial.	<p>Inhalación.</p> <p>Adultos:</p> <p>400-2400 µg/día, divididas cada 6 u 8 horas.</p> <p>Dosis de mantenimiento 200-400 µg/día.</p> <p>Dosis máxima 1 600 µg/día.</p> <p>Niños:</p> <p>200 a 400 µg/día, divididas cada 6 u 8 horas.</p> <p>Dosis máxima 800 µg/día.</p>
4333	<p>SUSPENSION PARA NEBULIZAR</p> <p>Cada envase contiene:</p> <p>Budesonida (micronizada) 0.500 mg</p> <p>Envase con 5 o 20 envases con 2 ml.</p>		
4334	<p>POLVO</p> <p>Cada dosis contiene:</p> <p>Budesonida (micronizada) 100 µg</p> <p>Envase con 200 dosis y dispositivo inhalador.</p>		

BUDESONIDA-FORMOTEROL.

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0445	POLVO Cada gramo contiene: Budesonida 90 mg Fumarato de formoterol dihidratado 5 mg Envase con frasco inhalador dosificador con 60 dosis con 80µg /4.5 µg cada una.	Asma bronquial. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.	Inhalación. Adolescentes y adultos (mayores de 12 años) 80/4.5 µg y 160/4.5 µg de 1-2 inhalaciones, cada 12 a 24 horas. Dosis máxima de mantenimiento diaria 320 µg/18 µg. En caso de empeoramiento del asma, la dosis puede incrementarse temporalmente a un máximo de cuatro inhalaciones cada 12 horas.
0446	POLVO Cada gramo contiene: Budesonida 180 mg Fumarato de formoterol dihidratado 5 mg Envase con frasco inhalador dosificador con 60 dosis con 160µg /4.5µg cada una		Niños (mayores de 4 años) 80 µg /4.5 µg De 1-2 inhalaciones, cada 12 horas. La dosis máxima de mantenimiento diaria es de 160/9 µg.

CODEINA CON EFEDRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2160	TABLETA Cada Tableta contiene: Clorhidrato de codeína 20 mg Clorhidrato de efedrina 10 mg Envase con 20 tabletas.	Tos.	Oral. Adultos: 20/10 a 40/20 mg cada 6 horas.

COLFOSCERILO, PALMITATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5329	SUSPENSION Cada frasco ampula con polvo contiene: Palmitato de colfoscerilo 108 mg Envase con un frasco ampula, diluyente con 8 ml y 5 adaptadores.	Prevención y tratamiento del síndrome de membrana hialina o de insuficiencia respiratoria progresiva del recién nacido.	Infusión a través de cánula endotraqueal. Recién nacidos: Profiláctica: 5 mg/kg de peso corporal al nacer. La segunda y tercera dosis a las 12 y 24 horas. Rescate: 67.5 mg/kg de peso corporal al nacer.

FLUTICASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0440	SUSPENSION EN AEROSOL Cada 1.0 g contiene: Propionato de fluticasona 0.58820 mg Envase con un frasco presurizado con 5.1 g (60 dosis de 50 µg).	Asma bronquial.	Inhalación. Adultos: 100 a 1000 µg cada 12 horas, de acuerdo a la gravedad del padecimiento. Niños mayores de 4 años: 50 a 100 µg cada 12 horas.
0450	SUSPENSION EN AEROSOL Cada 1.0 g contiene: Propionato de fluticasona 0.83 mg Envase con un frasco presurizado con 10.2 g (120 dosis de 50 µg).		

IPRATROPIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2162	SUSPENSION EN AEROSOL Cada g contiene: Bromuro de ipratropio 0.286 mg (20 µg por nebulización) Envase con 15 ml (21.0 g) como aerosol.	Broncoespasmo en casos de asma bronquial y enfermedad pulmonar obstructiva crónica.	Inhalación. Adultos: Ataque agudo: 2-3 inhalaciones, que pueden repetirse 2 horas más tarde. Mantenimiento: 2 inhalaciones cada 4-6 horas.
2187	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 25 mg de bromuro de ipratropio. Envase con frasco ampula con 20 ml.		

IPRATROPIO-SALBUTAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2188	SOLUCION Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.	Broncoespasmo en casos de asma bronquial y enfermedad pulmonar obstructiva crónica	Inhalación. Ataque agudo: Niños de 2 a 12 años: 30 µg-150 µg (3 gotas)/kg de peso corporal cada 6-8 horas. Adultos y niños mayores de 12 años: 0.500 mg-2.500 mg. Repetir de acuerdo a respuesta terapéutica. Mantenimiento: Niños de 2 a 12 años: 30 µg-150 µg (3 gotas)/kg de peso corporal cada 6-8 horas. Adultos y mayores de 12 años: 0.500 mg-2.500 mg cada 6-8 horas.

2190	<p>SUSPENSION EN AEROSOL</p> <p>Cada g contiene:</p> <p>Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.286 mg de ipratropio.</p> <p>Sulfato de salbutamol equivalente a 1.423 mg de salbutamol.</p> <p>Envase con un frasco presurizado con 14 g sin espaciador.</p>		<p>Inhalación</p> <p>Niños de 2 a 12 años:</p> <p>1-2 inhalaciones cada 6-8 horas.</p> <p>Adultos y mayores de 12 años.</p> <p>2 inhalaciones cada 6 horas.</p> <p>Puede aumentarse a un máximo de 12 inhalaciones/día, de acuerdo a respuesta terapéutica.</p>
------	---	--	---

MONTELUKAST

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4329	<p>COMPRIMIDO MASTICABLE</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>Montelukast sódico equivalente a 5 mg de montelukast</p> <p>Envase con 30 comprimidos.</p>	<p>Asma bronquial.</p> <p>Rinitis alérgica.</p>	<p>Oral.</p> <p>Niños de 6 a 14 años:</p> <p>5 mg cada 24 horas.</p>
4330	<p>COMPRIMIDO RECUBIERTO</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>Montelukast sódico equivalente a 10 mg de montelukast</p> <p>Envase con 30 comprimidos.</p>		<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>10 mg cada 24 horas.</p>
4335	<p>GRANULADO</p> <p>Cada sobre contiene:</p> <p>Montelukast sódico equivalente a 4 mg de montelukast</p> <p>Envase con 10, 20 o 30 sobres.</p>		<p>Oral.</p> <p>Niños mayores de 2 años:</p> <p>4 mg cada 24 horas.</p>

NICOTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0082	<p>PARCHE</p> <p>Cada parche de 7 cm² contiene:</p> <p>Nicotina 36 mg</p> <p>Envases con 7 parches.</p>	<p>Coadyuvante en el tratamiento para eliminar el hábito del tabaco.</p>	<p>Cutánea.</p> <p>Adultos:</p> <p>Fumadores de más de 10 cigarrillos diarios:</p> <p>Parche de 22 cm² al día por 6 semanas.</p> <p>Parche de 15 cm² al día por 2 semanas.</p> <p>Parche de 7 cm² al día por 2 semanas.</p> <p>Fumadores de menos de 10 cigarrillos diarios:</p> <p>Parche de 15 cm² al día por 6 semanas.</p> <p>Parche de 7 cm² al día por 2 semanas.</p>

0083	<p>PARCHE</p> <p>Cada parche de 15 cm² contiene:</p> <p>Nicotina 78 mg</p> <p>Envase con 7 parches.</p>		
0084	<p>PARCHE</p> <p>Cada parche de 22 cm² contiene:</p> <p>Nicotina 114 mg</p> <p>Envase con 7 parches.</p>		

OMALIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4340	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampúla contiene:</p> <p>Omalizumab 202.5 mg</p> <p>Envase con un frasco ampúla y ampolleta con 2 ml de diluyente.</p>	Asma alérgica persistente moderada a grave.	<p>Subcutánea</p> <p>Adultos y adolescentes mayores de 12 años:</p> <p>La dosis e intervalo de administración depende de la concentración basal de IgE (UI/mL) y el peso corporal (kg); administrar entre 150 y 375 mg, cada 2 o 4 semanas.</p> <p>Reconstituir el medicamento con 1.4 ml del diluyente (1.2 ml = 150 mg de omalizumab).</p>

SALBUTAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0439	<p>SOLUCION PARA NEBULIZADOR</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Sulfato de salbutamol 0.5 g</p> <p>Envase con 10 ml.</p>	<p>Asma bronquial</p> <p>Bronquitis</p>	<p>Inhalación.</p> <p>Adultos:</p> <p>Se recomienda diluir 1 ml de la solución (500 µg) en 2-3 ml de solución salina fisiológica para administrar nebulización cada 4-6 horas. La concentración puede aumentarse o disminuirse de acuerdo a los resultados y a la sensibilidad del paciente.</p>

SALMETEROL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0441	<p>SUSPENSION EN AEROSOL</p> <p>Cada envase contiene:</p> <p>Hidroxinaftoato de salmeterol equivalente a 1.5 mg de salmeterol.</p> <p>Envase con inhalador para 60 dosis de 25 µg.</p>	<p>Asma bronquial.</p> <p>Broncoespasmo.</p>	<p>Inhalación.</p> <p>Adultos:</p> <p>100 µg cada 12 horas.</p> <p>Niños mayores de 4 años:</p> <p>50 µg cada 12 horas</p>

SALMETEROL - FLUTICASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0442	POLVO Cada dosis contiene Xinafoato de salmeterol equivalente a 50 µg de salmeterol Propionato de Fluticasona 100 µg Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.	Enfermedad obstructiva crónica. Asma bronquial.	Inhalación. Adultos y mayores de 4 años: Una inhalación cada 12 horas.
0443	SUSPENSION EN AEROSOL Cada gramo contiene: Xinafoato de salmeterol 0.48 mg Propionato de fluticasona 0.67 mg Envase con 120 dosis y dispositivo inhalador.		

TERBUTALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0432	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Sulfato de terbutalina 0.25 mg Envase con 3 ampollitas.	Asma bronquial, bronquitis crónica y enfisema pulmonar.	Subcutánea. Adultos: 0.25 mg cada 6-8 horas.
0438	POLVO Cada dosis contiene: Sulfato de terbutalina 0.5 mg Envase con inhalador para 200 dosis.		Inhalación. Adultos y niños mayores de 12 años: 2 inhalaciones separadas por un lapso de 60 segundos cada 4-6 horas.

TIOTROPIO, BROMURO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2262	CAPSULA Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio. Envase con 30 cápsulas y dispositivo inhalador.	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.	Inhalación. Mayores de 12 años y adultos: 18 µg/día.
2263	CAPSULA Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio. Envase con 30 cápsulas (repuesto).		

ZAFIRLUKAST

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4331	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Zafirlukast 20 mg</p> <p>Envase con 28 tabletas.</p>	<p>Tratamiento y profilaxis del asma bronquial crónica</p>	<p>Oral</p> <p>Adultos:</p> <p>20 mg cada 12 horas</p>

Grupo Terapéutico 14. Neurología**Cuadro Básico****ACIDO VALPROICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2620	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Acido valproico 250 mg</p> <p>Envase con 60 cápsulas.</p>	<p>Crisis de ausencia típicas y atípicas.</p> <p>Crisis convulsivas tónico-clónicas.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>Dosis inicial: 15 mg/kg de peso corporal /día, dividido cada 8 o 12 horas, posteriormente puede aumentarse de 5 a 10 mg/kg de peso corporal/día dividido cada 8 o 12 horas en dos a cuatro semanas hasta alcanzar el efecto terapéutico.</p> <p>Dosis máxima: 60 mg/kg de peso corporal/día.</p>

CARBAMAZEPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2608	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Carbamazepina 200 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	<p>Epilepsia.</p> <p>Crisis convulsivas generalizadas o parciales.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>600 a 800 mg en 24 horas, dividida cada 8 o 12 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>10 a 30 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 6 a 8 horas.</p>
2164	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Carbamazepina 400 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>		
2609	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada 5 ml contienen:</p> <p>Carbamazepina 100 mg</p> <p>Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml.</p>		

CLORAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5352	JARABE Cada 5 ml contienen: Hidrato de cloral 500 mg Envase 120 ml.	Ansiedad. Insomnio.	Oral. Adultos: 250 mg a 500 mg cada 8 horas. Niños: 8 mg a 50 mg/kg de peso corporal cada 8 horas, dosis máxima 500 mg.

CLORODIAZEPOXIDO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3213	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de clorodiazepóxido 100 mg Envase con una ampolleta.	Ansiedad.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 50 a 100 mg, dosis única. Dosis máxima 300 mg.

DIAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3215	TABLETA Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg Envase con 20 tabletas.	Síndrome de ansiedad generalizada. Síndrome convulsivo. Epilepsia.	Oral. Adultos: 5 a 10 mg al día, dosis dividida cada 12 o 24 horas Dosis máxima 20 mg.
3216	SUSPENSION ORAL Cada 5 ml contienen: Diazepam 2 mg Envase con 60 ml.	Espasmo muscular. Preanestesia.	Niños con peso mayor de 10 kg de peso corporal: 0.1 mg/kg de peso corporal/día.
0202	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg Envase con 50 ampolletas de 2 ml.		Intramuscular o intravenosa. Adultos: 5 a 10 mg al día. Dosis máxima 20 mg. Niños con peso mayor de 10 kg de peso corporal: 0.1 mg por kg de peso corporal. Dosis única.

DIHIDROERGOTAMINA – PARACETAMOL - CAFEINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2671	TABLETA Cada tableta contiene: Metanosulfonato de Dihidroergotamina 1 mg Paracetamol 450 mg Cafeína 40 mg Envase con 20 tabletas.	Cefalea vascular. Migraña.	Oral. Adultos: 1 a 2 mg de dihidroergotamina, dosis única. Repetir la dosis de acuerdo a respuesta terapéutica. Dosis máxima: 6 mg/día.

ERGOTAMINA Y CAFEINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2673	<p>COMPRIMIDO, GRAGEA O TABLETA</p> <p>Cada comprimido, gragea o tableta contiene:</p> <p>Tartrato de ergotamina 1 mg</p> <p>Cafeína 100 mg</p> <p>Envase con 20 comprimidos, grageas o tabletas.</p>	<p>Migraña.</p> <p>Cefalea vascular.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Migraña: 1/100 mg cada 30 minutos, 6 en total.</p> <p>Dosis máxima de Ergotamina: 6 mg/día.</p> <p>Niños mayores de 12 años:</p> <p>1/100 mg.</p> <p>Dosis máxima de Ergotamina: 3 mg/día.</p>

FENITOINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0525	<p>TABLETA O CAPSULA</p> <p>Cada tableta o cápsula contiene:</p> <p>Fenitoína sódica 100 mg</p> <p>Envase con 50 tabletas o cápsulas.</p>	<p>Epilepsia.</p> <p>Crisis generalizadas y parciales.</p> <p>Dolor neuropático.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>100 mg cada 8 horas.</p> <p>Niños: 5 a 7 mg/kg de peso corporal /día, dividir dosis cada 12 horas.</p>
2610	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Fenitoína sódica 30 mg</p> <p>Envase con 50 tabletas.</p>		
2611	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada 5 ml contienen:</p> <p>Fenitoína 37.5 mg</p> <p>Envase con 120 ml y vasito dosificador de 5 ml</p>		
2624	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Fenitoína sódica 250 mg</p> <p>Envase con una ampolleta (250 mg/5 ml)</p>		

FENOBARBITAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2619	<p>ELIXIR</p> <p>Cada 5 ml contienen:</p> <p>Fenobarbital 20 mg</p> <p>Envase con 60 ml y vasito dosificador de 5 ml.</p>	<p>Epilepsia.</p> <p>Síndrome convulsivo.</p> <p>Hiperbilirrubinemia del recién nacido.</p>	<p>Oral.</p> <p>Niños:</p> <p>4 a 6 mg/kg de peso corporal/día, dividido cada 12 horas.</p> <p>Adultos:</p> <p>100 a 200 mg/día.</p>

2601	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Fenobarbital 100 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>		
2602	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Fenobarbital 15 mg</p> <p>Envase con 10 tabletas.</p>		

PRIMIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2607	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada 5 ml contienen:</p> <p>Primidona 250 mg</p> <p>Envase con 120 ml y vasito dosificador de 5 ml.</p>	Epilepsia.	<p>Oral.</p> <p>Niños menores de 8 años:</p> <p>125 mg/día. Aumentar 125 mg cada 7 días.</p> <p>Dosis máxima 1 g/día.</p> <p>Neonatos: 15 a 25 mg/kg de peso corporal en dosis única, posteriormente 12 a 20 mg/kg de peso corporal/día, dividido cada 12 horas.</p>
2606	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Primidona 250 mg</p> <p>Envase con 50 tabletas.</p>		<p>Adultos y niños mayores de 8 años:</p> <p>250 mg/día, aumentar 250 mg cada 7 días hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima 2 g/día.</p>

VALPROATO DE MAGNESIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2623	<p>SOLUCION</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Valproato de magnesio equivalente a 186 mg de ácido valproico.</p> <p>Envase con 40 ml.</p>	<p>Crisis de ausencia típicas y atípicas.</p> <p>Crisis convulsivas tónico-clónicas.</p> <p>Profilaxis en migraña.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>Dosis inicial: 15 mg/día, dividir cada 8 o 12 horas; posteriormente puede aumentarse de 5 a 10 mg/kg/día, en dos a cuatro semanas, hasta alcanzar el efecto terapéutico.</p> <p>Dosis máxima: 60 mg/kg/día.</p> <p>Migraña: 600 mg cada 24 horas.</p>
2622	<p>TABLETA CON CUBIERTA ENTERICA</p> <p>Cada tableta contiene</p> <p>Valproato de magnesio 200 mg equivalente a 185.6 mg de ácido valproico.</p> <p>Envase con 40 tabletas.</p>		

5359	<p>TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Valproato de magnesio 600 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>		
------	--	--	--

VALPROATO SEMISODICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5488	<p>COMPRIMIDO CON CAPA ENTERICA</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>Valproato semisódico equivalente a 250 mg de ácido valproico.</p> <p>Envase con 30 comprimidos.</p>	<p>Episodios maniacos asociados con complejo bipolar.</p> <p>Cefalea migrañosa.</p> <p>Crisis parciales complejas.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Manía: 250 mg cada 8 horas.</p> <p>Migraña: 250 mg cada 12 o 24 horas.</p>

Catálogo**ACETATO DE GLATIRAMER**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4363	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada jeringa prellenada contiene:</p> <p>Acetato de glatiramer 20 mg</p> <p>Envase con 28 jeringas prellenadas (20 mg/ml cada una).</p>	<p>Inmunomodulador.</p>	<p>Subcutánea</p> <p>Adultos:</p> <p>20 mg cada 24 horas.</p>

ATOMOXETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3307	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 10 mg de atomoxetina.</p> <p>Envase con 14 cápsulas.</p>	<p>Trastorno del déficit de atención con hiperactividad.</p>	<p>Oral:</p> <p>Adultos:</p> <p>40 mg al día, durante un mínimo de tres días, e incrementar a 80 mg al día durante 3 a 7 días, como dosis única en las mañanas o como dosis dividida en la mañana y por la tarde/noche.</p> <p>Niños:</p> <p>0.5 mg/kg de peso corporal/día, durante un mínimo de tres días, e incrementar a 1.2 mg/kg de peso corporal/día durante 3 a 7 días, como dosis única en las mañanas o como dosis dividida en la mañana y por la tarde/noche.</p>

3308	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Clorhidrato de atomoxetina</p> <p>equivalente a 40 mg</p> <p>de atomoxetina.</p> <p>Envase con 14 cápsulas.</p>		
3309	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Clorhidrato de atomoxetina</p> <p>equivalente a 60 mg</p> <p>de atomoxetina.</p> <p>Envase con 14 cápsulas.</p>		

BIPERIDENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2652	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Clorhidrato de biperideno 2 mg</p> <p>Envase con 50 tabletas.</p>	<p>Parkinsonismo.</p> <p>Cinetosis.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>1 mg cada 12 horas. Aumentar la dosis de acuerdo a la respuesta terapéutica, hasta un máximo de 4 mg cada 8 horas. Dosis máxima 12 mg/día.</p>
2653	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampollita contiene:</p> <p>Lactato de biperideno 5 mg</p> <p>Envase con 5 ampollitas de 1 ml.</p>		<p>Intramuscular, intravenosa.</p> <p>Adultos: 2 mg cada 6 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>Intramuscular: 40 µg/kg de peso corporal/día, dividida cada 6 horas.</p>

CLOBAZAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2165	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Clobazam 10 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>	<p>Síndrome de ansiedad generalizado.</p> <p>Insomnio.</p> <p>Preanestésico.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>10 mg cada 8 a 12 horas.</p>

CLONAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2612	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Clonazepam 2 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>	Epilepsia generalizada, particularmente las variedades mioclónica, atónica y atónico-acinética.	<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños mayores de 30 kg de peso corporal:</p> <p>Dosis inicial: 0.5 mg cada 8 horas, aumentar 0.5 mg cada tres a siete días, hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima: 20 mg/día.</p> <p>Niños menores de 30 kg de peso corporal:</p> <p>0.01 a 0.03 mg/kg de peso corporal/día, cada 8 horas, posteriormente aumentar 0.25 a 0.5 mg cada tercer día hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima: 0.1 a 0.2 mg/kg de peso corporal/día.</p>
2613	<p>SOLUCION</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Clonazepam 2.5 mg</p> <p>Envase con 10 ml y gotero integral.</p>		
2614	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Clonazepam 1 mg</p> <p>Envase con 5 ampolletas con un ml.</p>		

DIPIRIDAMOL-ACIDO ACETILSALICILICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3400	<p>CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA</p> <p>Cada cápsula de liberación prolongada contiene:</p> <p>Dipiridamol 200 mg</p> <p>Acido acetilsalicílico 25 mg</p> <p>Envase con 60 cápsulas de liberación prolongada</p>	Prevención del evento vascular cerebral.	<p>Oral</p> <p>Adultos</p> <p>1 cápsula cada 12 horas.</p>

DONEPECILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4364	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Clorhidrato de donepecilo 5 mg</p> <p>Envase con 14 y 28 tabletas.</p>	Enfermedad de Alzheimer.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>5-10 mg al día.</p>
4365	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Clorhidrato de donepecilo 10 mg</p> <p>Envase con 14 y 28 tabletas.</p>		

ELETRIPTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4366	TABLETA Cada tableta contiene: Bromhidrato de eletriptán equivalente a 40 mg de eletriptán Envase con dos tabletas.	Migraña.	Oral. Adultos: Dosis inicial: 40 a 80 mg. Dosis máxima 160 mg.
4367	TABLETA Cada tableta contiene: Bromhidrato de eletriptán equivalente a 80 mg de eletriptán Envase con dos tabletas.		

FLUNARIZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5353	CAPSULA Cada cápsula contiene: Flunarizina 5 mg Envase con 20 cápsulas.	Vértigo vestibular.	Oral. Adultos: 10 mg/día, posteriormente disminuir la dosis a 5 mg/día, durante 5 días. El tratamiento no debe exceder de 2 meses.

GABAPENTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4359	CAPSULA Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg Envase con 15 cápsulas.	Epilepsia. Síndrome convulsivo con crisis generalizadas o parciales. Dolor neuropático.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 300 a 600 mg cada 8 horas.

GALANTAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4464	CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Bromhidrato de galantamina equivalente a 8 mg de galantamina Envase con 7, 14, 28 o 56 cápsulas de liberación prolongada.	Demencia secundaria a la enfermedad de Alzheimer.	Oral Dosis recomendada inicial: 8 mg cada 24 horas durante 4 semanas. Dosis de mantenimiento: 16 mg cada 24 horas por lo menos durante 4 semanas. Dosis máxima: 24 mg/día.

4465	<p>CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA</p> <p>Cada cápsula de liberación prolongada contiene:</p> <p>Bromhidrato de galantamina equivalente a 16 mg de galantamina</p> <p>Envase con 7, 14, 28 o 56 cápsulas de liberación prolongada</p>		
------	--	--	--

INTERFERON (beta)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5237	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene:</p> <p>Interferón beta 1 a 44 µg (12 millones UI)</p> <p>Envase con frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente o jeringa prellenada con 0.5 ml</p> <p>o</p> <p>Envase con 12 jeringas prellenadas con 0.5 ml con autoinyector no estéril de inyección automática.</p>	Esclerosis múltiple.	<p>Subcutánea.</p> <p>Adultos:</p> <p>dosis a juicio del especialista</p> <p>Subcutánea.</p>
5250	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>El frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Interferón beta 1b recombinante humano 8 millones UI</p> <p>o</p> <p>Interferon beta 1b 8 millones UI</p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 2 ml de diluyente.</p> <p>o</p> <p>Envase con 15 frascos ampula con liofilizado y 15 jeringas precargadas con 1.2 ml de diluyente.</p>		
5254	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene:</p> <p>Interferón beta 1 a 22 µg (6 millones UI)</p> <p>Envase con frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente o jeringa prellenada con 0.5 ml.</p>		

5251	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado o cada jeringa prellenada contiene:</p> <p>Interferón beta 1 a 6 millones UI (30µg)</p> <p>Envase con un frasco ampula con dispositivo médico y una jeringa con 1 ml de diluyente, o una jeringa prellenada con 0.5 ml y aguja.</p>		<p>Intramuscular</p> <p>Adultos:</p> <p>6 millones de UI una vez a la semana</p>
------	--	--	--

LAMOTRIGINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5358	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Lamotrigina 25 mg</p> <p>Envase con 28 tabletas.</p>	Epilepsia.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Iniciar con 25 mg/día, durante 2 semanas, incrementar a 50 mg por 2 semanas y a partir de la 5a. semana administrar una dosis de mantenimiento de 100 a 200 mg al día, o dividido cada 12 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>Iniciar con 2 mg/kg/día, dividir la dosis cada 12 horas durante 2 semanas, posteriormente 5 mg/kg/día por 2 semanas más y finalmente 5 a 15 g/kg/día como dosis de mantenimiento.</p>
5356	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Lamotrigina 100 mg</p> <p>Envase con 28 tabletas.</p>		

LEVETIRACETAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2617	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Levetiracetam 500 mg</p> <p>Envase con 60 tabletas.</p>	<p>Epilepsia como terapia concomitante en las crisis de inicio parcial con o sin generalización secundaria</p> <p>Epilepsia mioclónica</p> <p>Epilepsia generalizada primaria</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>1 000 a 3 000 mg al día en dosis dividida cada 12 horas.</p>
2618	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Levetiracetam 1 000 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>		
2616	<p>SOLUCION ORAL</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Levetiracetam 10 g</p> <p>Envase con 300 ml (100 mg /ml)</p>		<p>Oral.</p> <p>Niños de 4 a 12 años:</p> <p>Dosis inicial de 10 mg /Kg de peso, cada 12 horas, dependiendo de la respuesta clínica y presencia de reacciones adversas, se puede administrar hasta 30 mg /Kg de peso, cada 12 horas.</p>

LEVODOPA Y CARBIDOPA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2654	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Levodopa 250 mg</p> <p>Carbidopa 25 mg</p> <p>Envase con 100 tabletas.</p>	Enfermedad de Parkinson.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Iniciar 125mg/12.5 mg cada 12 a 24 horas. Se ajusta la dosis de acuerdo a respuesta terapéutica</p> <p>Dosis máxima 2000/200 mg /día</p> <p>Dosis de sostén 250/25 mg cada 8 horas.</p>
2657	<p>TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Levodopa 200 mg</p> <p>Carbidopa hidratada equivalente a 50 mg de carbidopa anhidra</p> <p>Envase con 50 o 100 tabletas</p>		<p>Oral.</p> <p>Adulto:</p> <p>200/50 mg cada 12 horas.</p>

METILFENIDATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5351	<p>COMPRIMIDO</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>Clorhidrato de metilfenidato 10 mg</p> <p>Envase con 30 comprimidos.</p>	<p>Narcolepsia</p> <p>Trastornos de déficit de atención con hiperactividad.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>20 a 30 mg cada 8 a 12 horas.</p> <p>Dosis máxima 60 mg/día.</p> <p>Niños:</p> <p>5 mg cada 8 a 12 horas, incrementar la dosis (5 mg) hasta alcanzar el efecto terapéutico.</p> <p>Dosis máxima 50 mg/día.</p>
4470	<p>TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA</p> <p>Cada tableta de liberación prolongada contiene:</p> <p>Clorhidrato de metilfenidato 18 mg</p> <p>Envase con 15 o 30 tabletas de liberación prolongada</p>		<p>Oral</p> <p>Adultos y niños mayores de 6 años de edad:</p> <p>Dosis inicial para pacientes que no están tomando metilfenidato o en aquellos que toman otros estimulantes distintos del metilfenidato es de 18 mg cada 24 horas por la mañana.</p> <p>La dosis debe individualizarse según las necesidades y respuesta del paciente</p> <p>Nota</p> <p><u>La tableta debe deglutirse entera con ayuda de líquidos y no debe masticarse, dividirse o triturarse.</u></p>
4471	<p>TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA</p> <p>Cada tableta de liberación prolongada contiene:</p> <p>Clorhidrato de metilfenidato 27 mg</p> <p>Envase con 15 o 30 tabletas de liberación prolongada</p>		

4472	<p>TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA</p> <p>Cada tableta de liberación prolongada contiene:</p> <p>Clorhidrato de metilfenidato 36 mg</p> <p>Envase con 15 o 30 tabletas de liberación prolongada</p>		
------	--	--	--

NIMODIPINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5354	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula contiene:</p> <p>Nimodipino 10 mg</p> <p>Envase con 1 frasco ampula con 50 ml con o sin equipo perfusor de polietileno.</p>	Deficiencia neurológica después de hemorragia subaracnoidea.	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>30 mg cada 4 horas por catorce días. La terapéutica debe iniciar dentro de las primeras 96 horas posthemorragia.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>

OXCARBAZEPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2626	<p>GRAGEA O TABLETA</p> <p>Cada gragea o tableta contiene:</p> <p>Oxcarbazepina 300 mg</p> <p>Envase con 20 grageas o tabletas.</p>	Epilepsia con crisis generalizadas o parciales. Dolor neuropático.	<p>Oral.</p> <p>Epilepsia:</p> <p>Adultos y ancianos: Dosis inicial 8-10 mg/kg de peso corporal /día, dividida cada 12 horas. Puede incrementarse cada semana hasta un máximo de 600 mg/día.</p> <p>Niños mayores de 2 años: Dosis inicial 8-10 mg/kg peso corporal/día dividida cada 12 horas. Puede incrementarse cada semana hasta 46 mg/kg de peso corporal /día.</p> <p>Dolor neuropático:</p> <p>Adultos dosis inicial 150 mg/día con incrementos de 300 mg cada 3 a 5 días, según respuesta terapéutica, hasta 600-900 mg/día.</p>
2627	<p>GRAGEA O TABLETA</p> <p>Cada gragea o tableta contiene</p> <p>Oxcarbazepina 600 mg</p> <p>Envase con 20 grageas o tabletas.</p>		
2628	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Oxcarbazepina 6 g</p> <p>Envase con 100 ml.</p>		

PERFENAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3247	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Perfenazina 5 mg</p> <p>Envase con 3 ampolletas con 1 ml.</p>	<p>Esquizofrenia.</p> <p>Alcoholismo agudo.</p> <p>Náusea, vómito e hipo.</p>	<p>Intramuscular.</p> <p>Adultos y niños mayores de 12 años:</p> <p>5 a 10 mg, dosis única. Dosis máxima 15 mg en pacientes ambulatorios o 30 mg en pacientes hospitalizados.</p>

PIRIDOSTIGMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2662	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Bromuro de piridostigmina 60 mg Envase con 20 grageas.	Miastenia gravis. Antídoto para bloqueadores musculares no repolarizantes.	Oral. Adultos y niños: 60 a 120 mg cada 4 horas. Dosis de sostén 200 mg cada 8 horas.

PRAMIPEXOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2649	TABLETA Cada tableta contiene Diclorhidrato de pramipexol Monohidratado 0.5 mg Envase con 30 tabletas.	Enfermedad de Parkinson.	Oral. Dosis inicial: 0.5 mg cada 8 horas, incrementar cada 7 días hasta lograr respuesta terapéutica
2650	TABLETA Cada tableta contiene Diclorhidrato de pramipexol Monohidratado 1.0 mg Envase con 30 tabletas.		

PREGABALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4356	CAPSULA Cada cápsula contiene: Pregabalina 75 mg Envase con 14 o 28 cápsulas	Epilepsia parcial con o sin generalización secundaria. Dolor neuropático en adultos.	Oral Adultos y niños mayores de 12 años de edad: Dosis de inicio 75 mg cada 12 horas con o sin alimentos. Si es bien tolerada, mantener esta dosis a largo plazo.
4358	CAPSULA Cada cápsula contiene: Pregabalina 150 mg Envase con 14 o 28 cápsulas		

RIZATRIPTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4360	TABLETA U OBLEA Cada tableta u oblea contiene: Benzoato de rizatriptán equivalente a 10 mg de rizatriptán Envase con 3 o 6 tabletas u obleas	Ataque agudo de migraña con o sin aura.	Oral. Adulto: 10 mg dosis inicial; dejar pasar por lo menos dos horas antes de tomar otra dosis. Dosis máxima 30 mg al día.

SUMATRIPTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4357	SOLUCION INYECTABLE Cada 0.5 ml contiene: Succinato de sumatriptán equivalente a 6 mg de sumatriptán. Envase con una jeringa con 0.5 ml.	Migraña.	Subcutánea. Adultos: 6 mg en el momento del ataque agudo, si es necesario se puede aplicar una dosis más después de una hora. Dosis máxima 12 mg/día.

TOPIRAMATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5363	TABLETA Cada tableta contiene: Topiramato 100 mg Envase con 60 o 100 tabletas.	Epilepsia: Crisis parciales y focales con o sin generalización secundaria	Oral Adultos: Inicio con 25 mg/día (por la noche) durante una semana con incrementos de 25 a 50 mg/día cada una o dos semanas, divididos cada 12 horas, hasta 100 a 500 mg/día.
5365	TABLETA Cada tableta contiene: Topiramato 25 mg Envase con 60 o 100 tabletas.	Crisis generalizadas tónico clónicas. Síndrome Lennox-Gastaut. Síndrome de West.	Niños: Inicio con 1 a 2 mg/kg/día (por la noche) durante una semana con incrementos de 1 a 3 mg/kg/día cada una o dos semanas, divididos cada 12 horas, hasta 5 a 9 mg/kg/día.
5366	CAPSULA Cada cápsula contiene: Topiramato 15 mg Envase con 60 cápsulas.	Coadyuvante en la terapia integral de la adicción al alcohol.	Tratamiento coadyuvante de la adicción al alcohol: Inicio con 25 mg (por la noche) aumentar semanalmente hasta dosis máxima de 300 mg, dividido cada 12 horas.

TOXINA BOTULINICA TIPO A

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4362	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Toxina botulínica tipo A 100 U Envase con un frasco ampula.	Blefaroespasmio. Estrabismo. Distonías focales. Mioclonía palatina. Tremor. Tortícolis espasmódica.	Intramuscular (en el músculo afectado). Adultos: Dosis de acuerdo al tipo y severidad de la enfermedad.
4352	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Toxina botulínica tipo A 12.5 ng (500 U) Envase con un frasco ampula.	Espasticidad asociada a parálisis cerebral infantil. Espasticidad secundaria a padecimientos neuromusculares o cerebrovasculares	Intramuscular(en el músculo afectado) o subcutánea. Adultos y niños mayores de 2 años: Dosis de acuerdo al tipo y severidad de la enfermedad.

TRIHEXIFENIDIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2651	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de trihexifenidilo 5 mg Envase con 50 tabletas.	Enfermedad de Parkinson. Reacción extrapiramidal.	Oral. Adultos: 5 a 10 mg/día, dividida cada 12 horas. Ajustar la dosis de acuerdo a la respuesta terapéutica. Dosis máxima 15 mg/día.

VIGABATRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5355	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Vigabatrina 500 mg Envase con 60 comprimidos.	Epilepsia: Crisis parciales y focales con o sin generalización secundaria Crisis generalizadas tónico clónicas	Oral. Adultos: Iniciar con 500 mg cada 12 horas, después incrementar la dosis 500 mg cada semana, hasta obtener la respuesta terapéutica. Dosis Máxima de 4 g. Niños: Iniciar con 40 mg/kg de peso corporal/día, posteriormente 80 a 100 mg/kg de peso corporal/día, Dosis Máxima de 2 g.

ZOLMITRIPTANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4361	TABLETA DISPERSABLE Cada tableta dispersable contiene: Zolmitriptano 2.5 mg Envase con 2 o 3 tabletas dispersables.	Migraña aguda con o sin aura.	Oral (disolver en la lengua). Adultos: 2.5 mg, dejar pasar 2 horas antes de otra dosis, Dosis máxima 10 mg/cada 24 horas.

Grupo Terapéutico 15. Nutriología**Cuadro Básico****ACIDO ASCORBICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2707	TABLETA Cada tableta contiene: Acido ascórbico 100 mg Envase con 20 tabletas.	Profilaxis o tratamiento de deficiencia de vitamina C. Acidificante urinario. Antioxidante.	Oral. Adultos: 100-300 mg en 24 horas. Niños: 50 mg en 24 horas.

ACIDO FOLICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1706	TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 5 mg Envase con 20 o 92 tabletas.	Prevención y tratamiento de anemias megaloblásticas por deficiencia de ácido fólico.	Oral. Adultos y niños mayores de 5 años: 2.5 a 5 mg por día.

1700	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Acido fólico 4 mg</p> <p>Envase con 90 tabletas.</p>	<p>Antecedentes de embarazos con productos con alteraciones del tubo neural: espina bífida o meningomielocelo.</p>	<p>Oral.</p> <p>4 mg/día</p> <p>Tres meses previos al embarazo y las primeras 12 semanas del desarrollo fetal.</p>
1711	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Acido fólico 0.4 mg</p> <p>Envase con 90 tabletas.</p>	<p>Mujeres en edad reproductiva, para prevenir defectos del cierre del tubo neural</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Una tableta cada 24 horas, durante tres meses previos al embarazo hasta 12 semanas de gestación.</p>

ALIMENTO MEDICO PARA MENORES DE UN AÑO CON ACIDEMIA ISOVALERICA Y OTROS TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LA LEUCINA

Clave	Descripción			Indicaciones	Vía de administración y dosis	
	POLVO					
5411	Contenido en:	Unidades	100 g		Pacientes con trastornos del metabolismo de la leucina	Oral Dosis: Según la indicación del especialista
			Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	475	500		
	Proteína	g	13.00	16.20		
	Carnitina	mg	0	900		
	Taurina	mg	0	40		
	Glutamina	g	0	0.11		
	Glicina	g	1.00	2.19		
	Hidratos de carbono	g	51	54		
	Lípidos	g	21.70	26		
	L-Cistina	g	0.15	0.44		
	L-Histidina	g	0.42	0.70		
	L-Isoleucina	g	0.42	0.58		
	L-Leucina	g	0	traza		
	L-Lisina	g	1.00	1.51		
	L-Metionina	g	0.26	0.41		
	L-Fenilalanina	g	0.78	0.88		
	L-Treonina	g	0.70	0.87		
	L-Triptófano	g	0.17	0.34		
	L-Tirosina	g	0.78	0.89		
L-Valina	g	0.41	0.63			
Tiamina (B1)	mg	0.39	1.9			
Riboflavina (B2)	mg	0.6	1			
Niacina (B3)	mg	4.50	12.80			
Piridoxina (B6)	mg	0.52	1.00			

Cianocobalamina (B12)	µg	1.25	4.90
Acido fólico	µg	38	230
Acido pantoténico	µg	2650	6900
Acido ascórbico (vit.C)	mg	40	60
Colina	mg	50	80
Biotina	µg	26	65
Inositol	mg	40	100
Vitamina A	µg	420	528
Vitamina D	µg	7.50	9.5
Vitamina E	mg	3.3	14.94
Vitamina K	µg	21	50
Sodio	mg	120	240
Potasio	mg	420	675
Cloro	mg	290	480
Calcio	mg	325	660
Fósforo	mg	230	440
Magnesio	mg	34	66
Hierro	mg	7	9.6
Cobre	µg	450	1100
Cromo	µg	0	15
Zinc	mg	5	8.6
Manganeso	mg	0.38	0.6
Yodo	µg	47	76
Molibdeno	µg	0	35
Selenio	µg	14.1	20
Envase			

ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 1 A 8 AÑOS CON ACIDEMIA ISOVALERICAY OTROS TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LA LEUCINA

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
	POLVO					
5412	Contenido en:	Unidades	100 g		Pacientes con trastornos del metabolismo de la leucina	Oral Dosis: Según la indicación del especialista
			Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	309	500		
	Proteína	g	16.2	30.00		
	Carnitina	mg	0	1800		
	Taurina	mg	0	100		

Glutamina	g	0	0.33
Hidratos de carbono	g	35	51
Lípidos	g	0	26
L-Cistina	g	0.29	0.86
L-Histidina	g	0.47	1.35
L-Isoleucina	g	0.58	0.86
L-Leucina	g	0	traza
L-Lisina	g	1.51	2.05
L-Metionina	g	0.30	0.60
L-Fenilalanina	g	0.78	1.76
L-Treonina	g	0.87	1.40
L-Triptófano	g	0.34	0.53
L-Tirosina	g	0.78	1.78
L-Valina	g	0.63	0.96
Glicina	g	1.1	4.20
Tiamina (B1)	mg	1.0	3.25
Riboflavina (B2)	mg	1.0	1.80
Niacina (B3)	mg	10	21.7
Piridoxina (B6)	mg	1.00	1.40
Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	5.00
Acido fólico	µg	100	430
Acido pantoténico	µg	3700	8000
Acido ascórbico (vit.C)	mg	60	135
Colina	mg	60	110
Biotina	µg	38	120
Inositol	mg	55.5	86
Vitamina A	UI	1520	2200
Vitamina D	UI	300	480
Vitamina E	mg	4.35	14.94
Vitamina K	µg	30	60
Sodio	mg	240	880
Potasio	mg	580	1370
Cloro	mg	450	940
Calcio	mg	660	880
Fósforo	mg	440	810
Magnesio	mg	66	225
Hierro	mg	9.6	13.00
Cobre	µg	860	1800
Cromo	µg	0	40
Zinc	mg	8.6	13

Manganeso	mg	0.38	1.60		
Yodo	µg	76	100		
Molibdeno	µg	0	100		
Selenio	µg	14.1	40		
Envase					

ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 8 AÑOS A ADULTOS CON ACIDEMIA ISOVALERICAY OTROS TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LA LEUCINA

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
	POLVO					
5413	Contenido en:	Unidades	100 g		Pacientes con trastornos del metabolismo de la leucina	Oral Dosis: Según la indicación del especialista
	Energía	kcal	297	500		
	Proteína	G	16.2	39.00		
	Carnitina	mg	0	1800		
	Taurina	mg	0	150		
	Glutamina	g	0	0.33		
	Hidratos de carbono	g	34.00	51.00		
	Lípidos	g	0	26.00		
	L-Cistina	g	0.29	1.4		
	Glicina	g	1.1	6.60		
	L-Histidina	g	0.47	2.1		
	L-Isoleucina	g	0.58	1.3		
	L-Leucina	g	0	Traza		
	L-Lisina	g	1.51	3.20		
	L-Metionina	g	0.41	0.90		
	L-Fenilalanina	g	0.78	2.50		
	L-Treonina	g	0.87	2.20		
	L-Triptófano	g	0.34	0.83		
	L-Tirosina	g	0.78	2.40		
	L-Valina	g	0.63	1.50		
	Tiamina (B1)	mg	1.00	3.25		
	Riboflavina(B2)	µg	1.00	1.80		
	Niacina (B3)	mg	10.00	27.4		
Piridoxina (B6)	µg	1000	2100			
Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	5.00			
Acido fólico	µg	100	500			
Acido pantoténico	µg	3800	8000			
Acido ascórbico (vit.C)	mg	60	90			
Colina	mg	60	321			
Biotina	µg	38	140			

Inositol	mg	70.00	86.00
Vitamina A	UI	1520	2364
Vitamina D	UI	300	380
Vitamina E	mg	5.2	14.94
Vitamina K	µg	40	70
Sodio	mg	240	880
Potasio	mg	580	1370
Cloro	mg	480	940
Calcio	mg	660	880
Fósforo	mg	440	760
Magnesio	mg	66	285
Hierro	mg	9.6	23.5
Cobre	µg	860	1400
Cromo	µg	0	50.00
Zinc	mg	8.60	13.60
Manganeso	mg	0.380	2.10
Yodo	µg	76	107
Molibdeno	µg	0	107
Selenio	µg	14.1	50.00
Envase			

CASEINATO DE CALCIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0022	<p>POLVO</p> <p>Cada 100 g contienen:</p> <p>Proteínas 86.0 a 90.0 g</p> <p>Grasas 0.0 a 2.0 g</p> <p>Minerales 3.8 a 6.0 g</p> <p>Humedad 0.0 a 6.2 g</p> <p>Envase con 100 g.</p>	<p>Pacientes que requieren complementar el requerimiento proteico.</p>	<p>Oral.</p> <p>Niños y Adultos:</p> <p>De acuerdo con los requerimientos del paciente.</p>

COMPLEJO B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2714	<p>TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA</p> <p>Cada tableta, comprimido o cápsula contiene:</p> <p>Mononitrato o clorhidrato de</p> <p>Tiamina 100 mg</p> <p>Clorhidrato de piridoxina 5 mg</p> <p>Cianocobalamina 50 µg</p> <p>Envase con 30 tabletas, comprimidos o cápsulas.</p>	<p>Deficiencia o requerimientos incrementados de tiamina, piridoxina y cianocobalamina.</p>	<p>Oral.</p> <p>Niños y adultos:</p> <p>De acuerdo con los requerimientos del paciente.</p>

DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
	POLVO					
2739	Cada 100 gramos contiene:	Unidad	Mínimo	Máximo	Para cubrir los requerimientos nutricionales o para complementarlos	Oral o por sonda enteral Niños y adultos: Dosis: de acuerdo al requerimiento.
	Densidad energética	Kcal	0.99	1.06		
	Hidratos de carbono	g	58.50	68.00		
	Proteína:	g	15.80	17.50		
	Histidina	g	0.40	0.5600		
	Isoleucina	g	0.7035	1.0135		
	Leucina	g	1.4050	1.7670		
	Lisina	g	1.1080	1.4525		
	Metionina	g	0.3925	0.5256		
	Fenilalanina	g	0.7810	0.9450		
	Treonina	g	0.6466	0.8050		
	Triptofano	g	0.1833	0.2450		
	Valina	g	0.8553	1.2950		
	Arginina	g	0.6165	0.6650		
	Acido aspártico	g	1.0500	1.2310		
	Serina	g	0.8750	0.8910		
	Acido glutámico	g	3.0100	3.3530		
	Prolina	g	1.4700	1.5630		
	Glicina	g	0.2800	0.3380		
	Alanina	g	0.4375	0.4910		
	Cistina	g	0.0980	0.7000		
	Tirosina	g	0.7414	1.0150		
	Acidos grasos saturados	g	3.41	15.80		
	Acido palmítico	g	0.96	2.30		
	Acido esteárico	g	0.67	1.77		
	Grasos insaturados	g	0.29	0.36		
	Linoleico	g	2.70	12.62		
Linolénico	g	0.29	8.50			
Oleico	g	0.20	1.20			
Araquidónico	g	1.20	4.00			
Relación polinsaturados/saturados	g	0.11	8.20			
Colesterol	g	0.00	0.02			
Vitamina A	U.I.	1028.0	1170.0			
Vitamina D	U.I.	90.10	96.00			
Vitamina E	mg	10.20	15.00			
Acido ascórbico	mg	20.00	68.00			

Acido fólico	µg	122.00	200.00
Tiamina	mg	0.70	0.72
Riboflavina	mg	0.70	0.80
Niacina	mg	9.00	10.00
Vitamina B6	mg	0.90	1.00
Vitamina B12	µg	2.70	3.10
Biotina	µg	61.00	150.00
Acido pantoténico	mg	2.40	5.00
Vitamina K	µg	18.00	44 10
Colina	mg	0.0	136.00
Calcio	mg	225.20	325.20
Fósforo	µg	225.20	268.80
Yodo	mg	34.00	44.00
Hierro	mg	4.10	5.00
Magnesio	mg	90.10	105.00
Cobre	mg	0.50	0.52
Zinc	mg	4.30	5.40
Manganeso	mg	0.90	1.20
Potasio	mg	515.00	860.00
Sodio	mg	130.00	360.00
Cloro	mg	300.00	610.00
Selenio	µg	0.0	19.00
Cromo	µg	0.0	22.5
Molibdeno	µg	0.0	38.00
Envase con 400 - 454 gramos con o sin sabor.			

FORMULA DE PROTEINA AISLADA DE SOYA

Clave	Descripción								Indicaciones	Administración y dosis
	POLVO									
0021	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcal		100 ml		Diarrea aguda con intolerancia secundaria a la lactosa Deficiencia primaria de lactasa Galactosemia Alergia a la proteína de la leche de vaca mediada por IgE	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
	Kilocalorías	kcal	515.0	524.00	100.00	100.00	66.67	68.00		Oral. 0-5 meses de edad: 110 kcal/kg de peso corporal.
	Lípidos	g	20.00	28.30	5.30	5.46	3.60	3.70		5 a 12 meses de edad: 90 kcal/kg de peso corporal.
	Proteínas	g	13.70	15.60	2.64	3.00	1.80	2.00		
	Taurina	mg	0.00	36.00	0.00	7.00	0.00	4.60		
	Hidratos de carbono	g	51.00	54.00	10.00	10.40	6.60	6.90		
	Sodio	mg	140.00	243.00	27.00	47.00	18.00	32.00		
	Potasio	mg	525.00	629.00	100.00	120.00	65.00	81.12		
	Cloruros	mg	315.00	449.00	60.00	86.90	40.00	59.00		
	Calcio	mg	420.00	532.00	80.00	102.90	54.00	70.00		

Fósforo	mg	210.00	393.00	40.00	75.00	27.00	50.70
L-carnitina	mg	0.00	12.00	0.00	2.30	0.00	1.50
Vitamina A	U.I.	1572.00	2000.00	300.00	386.66	202.80	263.00
Vitamina D	U.I.	304.00	350.00	60.00	66.00	40.00	44.00
Vitamina E	U.I.	10.50	19.40	2.00	3.00	1.35	2.57
Vitamina K	µg	40.00	76.00	8.00	15.00	5.00	10.00
Vitamina C	mg	53.00	68.00	10.30	13.50	7.00	9.00
Vitamina B1 (tiamina)	µg	300.00	758.00	60.00	150.00	40.00	100.00
Vitamina B2 (riboflavina)	µg	456.00	1136.00	88.20	225.00	60.00	150.00
Niacina	µg	3000.00	5300.00	600.00	1350.00	400.00	700.00
Vitamina B6 (piridoxina)	µg	300.00	455.00	58.80	90.00	40.00	60.00
Acido fólico	µg	61.00	100.00	12.00	19.40	8.00	13.20
Acido pantoténico	µg	2000.00	3800.00	400.00	750.00	300.00	500.00
Vitamina B12 (cianocobalamina)	µg	1.50	2.30	0.30	0.41	0.20	0.30
Biotina	µg	12.00	27.00	2.30	5.30	1.50	3.50
Colina	mg	55.00	63.00	10.00	12.80	7.00	8.50
Inositol	mg	25.80	89.00	5.00	17.00	3.40	11.50
Magnesio	mg	40.00	58.00	7.50	11.00	5.00	7.44
Hierro	mg	6.30	9.40	1.20	1.80	0.80	1.20
Yodo	µg	76.00	105.00	14.70	20.00	10.00	13.00
Cobre	µg	315.00	424.00	60.00	84.00	40.00	56.00
Zinc	mg	4.50	6.00	0.90	1.20	0.49	0.81
Manganeso	µg	131.00	304.00	25.00	59.00	16.90	40.00
Dilución 13.00 - 13.70 %							
Envase con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g.							

FORMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACION CON O SIN PROBIOTICOS

Clave	Descripción							Indicaciones	Vía de admón. y dosis	
0014	POLVO							Alimentación en lactantes.	Oral 6 a 12 meses de edad: 90 kcal/kg de peso corporal.	
	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcal		100 ml			
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo			Máximo
	Energía	kcal	476.00	526.00	100.00	100.00	66.67			68.00
	Lípidos	g	20.00	28.90	4.20	5.50	2.80			3.71
	Acido linoléico	g			0.30	1.20				
Acido linoléico	%			7.14	21.81					

Acido α - linolénico	g			0.05	0.16		
Acido α - linolénico	%			1.19	2.90		
Relación Linoléico-Linolénico				5:1	16:1		
Proteínas	g	11.80	15.90	2.24	3.30	1.50	2.21
Hidratos de carbono	g	54.60	59.00	10.39	12.30	7.00	8.20
Sodio	mg	126.00	210.00	23.95	44.00	16.00	28.50
Potasio	mg	552.00	650.00	104.90	135.00	71.00	90.00
Cloruros	mg	341.00	420.00	64.82	87.00	44.00	58.00
Calcio	mg	410.00	550.00	77.94	114.00	53.00	76.00
Fósforo	mg	221.00	395.00	42.01	82.00	28.00	55.00
Vitamina A	UI	1577.00	1900.00	300.00	400.00	202.80	270.00
Vitamina D	UI	315.00	430.00	60.00	90.00	40.50	60.00
Vitamina E	UI	5.80	16.00	1.20	2.96	0.80	2.10
Vitamina K	μ g	22.00	48.00	4.50	7.99	3.00	6.67
Vitamina C	mg	47.00	48.00	8.93	10.00	6.00	6.70
Vitamina B ₁ (tiamina)	μ g	526.00	720.00	100.06	150.00	68.00	100.00
Vitamina B ₂ (riboflavina)	μ g	768.00	1200.00	148.20	240.00	101.00	160.00
Niacina	μ g	4401.30	13000.00	915.00	2700.00	610.00	1800.00
Vitamina B ₆ (piridoxina)	μ g	315.00	960.00	59.88	200.00	40.00	130.00
Acido fólico	μ g	43.00	140.00	9.00	30.00	6.00	20.00
Acido pantoténico	μ g	1732.00	3400.00	360.00	700.00	240.00	470.00
Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	μ g	0.80	1.31	0.18	0.25	0.13	0.17
Biotina	μ g	12.00	23.00	2.60	4.38	1.70	3.00
Colina	mg	34.00	84.00	7.10	15.98	4.67	11.00
Inositol	mg	0.00	25.00	0.00	5.00	0.00	3.30
Magnesio	mg	32.00	47.00	6.08	9.00	4.00	6.67
Hierro	mg	8.20	9.50	1.70	1.81	1.10	1.22
Yodo	μ g	32.00	100.00	6.08	21.00	4.00	14.00
Cobre	μ g	418.00	580.00	87.00	120.00	56.67	80.00
Zinc	mg	3.60	5.80	0.75	1.20	0.50	0.80
Manganeso	μ g	26.00	72.00	4.94	15.00	3.00	10.00
Dilución de 12.86% a 13.90%							
Envase de 400.00 a 454.00 g y medida de 3.87 a 4.90 g							

MIEL DE MAIZ

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0091	SOLUCION Cada 5 ml contienen: Miel de maíz 3.75 g Envase con 500 ml.	Complementación de requerimiento de hidratos de carbono.	Oral. Niños y adultos: Dosis de acuerdo a los requerimientos

PIRIDOXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5232	TABLETA Cada tableta contiene: Piridoxina 300 mg Envase con 10 tabletas.	Deficiencia de vitamina B ₆ . Profilaxis de neuritis en pacientes con tratamiento de isoniazida. Crisis convulsivas por dependencia de piridoxina. Anemia sideroblástica.	Oral. 50 a 500 mg.cada 24 horas.

MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES

Clave	Descripción	Indicaciones	Administración y dosis
5383	JARABE Cada 5 ml contienen: Vitamina A 2 500 UI Vitamina D ₂ 200 UI Vitamina E 15.0 mg Vitamina C 60.0 mg Tiamina 1.05 mg Riboflavina 1.2 mg Piridoxina 1.05 mg Cianocobalamina 4.5 µg Nicotinamida 13.5 mg Hierro elemental 10.0 mg Envase con 240 ml y dosificador.	Prevención y tratamiento de deficiencias específicas.	Oral Adultos: 5 ml cada 24 horas. Niños: 2.5 ml cada 24 horas.
4376	TABLETA, CAPSULA O GRAGEA Cada tableta, cápsula o gragea contiene: Clorhidrato de tiamina (vitamina B ₁) 5.0 a 10.0 mg Riboflavina (vitamina B ₂) 2.5 a 10.0 mg Clorhidrato de piridoxina (vitamina B ₆) 2.0 a 5.0 mg		Oral Adultos: 1 tableta, cápsula o gragea cada 24 horas.

Nicotinamida (niacinamida)	10.0 a 100.0 mg
Cianocobalamina (vitamina B ₁₂)	3.0 a 5.0 µg
Acetato de alfatocoferol (vitamina E)	3.0 a 20.0 mg
Retinol (vitamina A)	2000.0 a 10000.0 UI
Colecalciferol (vitamina D ₃)	200.0 a 1000.0 UI
Acido pantoténico	2.0 a 7.0 mg
Sulfato ferroso	15.0 a 60.0 mg
Sulfato de cobre	1.0 a 4.0 mg
Yoduro o fosfato de potasio	0.15 a 4.0 mg
Glicerofosfato, sulfato o hiposulfito de magnesio	1.0 a 8.00 mg
Fosfato de magnesio	5.0 a 133.0 mg
Cloruro, fosfato o sulfato de zinc	3.0 a 25.0 mg
Envase con 30 tabletas, cápsulas o grageas.	

SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO

Clave	Descripción							Indicaciones	Administración y dosis	
	POLVO									
0003	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcal		100 ml		Alimentación en prematuros	Oral o sonda enteral 90 kcal/kg de peso corporal /día.
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
	Kilocalorías	kcal	497.00	521.00	100.00	100.00	70.00	80.00		
	Lípidos	g	23.90	28.50	4.80	5.50	3.37	4.41		
	Acido linoleico	%			8.00	25.00				
	Acido linolenico	%			1.50	4.00				
	Acido araquidónico	%			0.00	0.70				
	Acido docosahexanoico	%			0.00	0.45				
	Proteínas	g	12.60	15.60	2.40	3.00	1.97	2.40		
	Taurina	mg	0.00	36.00	0.00	7.00	0.00	6.00		
	Hidratos de carbono	g	50.60	56.50	9.70	11.40	7.80	8.60		
	Sodio	mg	180.00	222.00	36.00	43.00	25.00	36.67		
	Potasio	mg	487.00	538.00	94.00	129.00	73.00	105.00		
	Cloruros	mg	311.00	380.00	60.00	81.00	47.00	66.00		
	Calcio	mg	470.00	649.00	95.00	180.00	66.00	147.00		

Fósforo	mg	269.00	325.00	52.00	90.00	43.33	81.00
Vitamina A	U.I.	1500.00	4902.00	300.00	1253.00	210.00	1015.00
Vitamina D	U.I.	380.00	1297.00	73.20	249.00	60.00	200.00
Vitamina E	U.I.	9.00	29.00	2.00	5.60	1.40	4.50
Vitamina K	µg	43.00	60.00	8.20	12.00	6.60	10.00
Vitamina C	mg	70.00	103.00	13.40	37.00	11.00	30.00
Vitamina B1 (tiamina)	µg	300.00	900.00	60.00	250.00	42.00	203.00
Vitamina B2 (riboflavina)	µg	670.00	1300.00	140.00	620.00	95.00	503.00
Niacina	µg	5000.00	15600.00	1000.00	5000.00	460.00	2400.00
Vitamina B6 (piridoxina)	µg	370.00	800.00	75.00	250.00	53.00	203.00
Acido fólico	µg	300.00	311.00	37.00	60.00	30.00	48.00
Acido pantoténico	µg	2200.00	6500.00	450.00	1900.00	320.00	1540.00
Vitamina B12 (cianocobalamina)	µg	1.10	1.90	0.20	0.55	0.15	0.45
Biotina	µg	11.00	19.00	2.20	37.00	1.50	30.00
Colina	mg	37.00	95.00	7.50	18.30	5.30	15.00
Inositol	mg	22.00	194.00	4.50	37.00	3.20	30.00
Carnitina	mg	0.00	13.00	0.00	2.50	0.00	2.00
Magnesio	mg	35.00	65.00	7.00	12.00	4.90	10.00
Hierro	mg	5.10	7.50	0.40	1.50	0.30	1.10
Yodo	µg	50.00	162.00	6.00	31.00	4.90	25.00
Cobre	µg	450.00	522.00	90.00	250.00	63.00	203.00
Zinc	mg	3.70	5.10	0.70	1.50	0.53	1.22
Manganeso	µg	35.00	65.00	7.00	12.20	4.90	10.00
Selenio	µg	0.00	12.30	0.00	2.40	0.00	1.90
Dilución 13.00 - 13.50%							
Envase con 400 a 454 g y medida de 4.40 a 4.50 g							

SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO

Clave	Descripción							Indicaciones	Administración y dosis	
0011	POLVO							Alimentación en recién nacidos de término y lactantes	Oral. Niños 0 - 6 meses 110 kcal/kg de peso corporal.	
	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcal		100 ml			
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo			Máximo
	Kilocalorías	kcal	509.00	528.00	100.00	100.00	66.00			68.00
	Hidratos de carbono	g	55.20	57.90	10.00	11.40	7.00	7.64		

Lípidos	g	25.80	28.90	5.10	5.50	3.41	3.71
Acido linoléico	%			8.00	35.00		
Acido linoléico	g			0.30	1.00		
Acido linolénico α	%			1.75	5.00		
Acido linolénico α	g			0.06	0.24		
Relación linoléico:linolénico				5:1	16:1		
Acido araquidónico (ARA)	%			0.00	0.72		
Acido araquidónico	g			0.00	0.04		
Acido docosahexaenoico (DHA)	%			0.00	0.40		
Acido docosahexaenoico	g			0.00	0.02		
Relación ARA:DHA				0	2:1		
Proteínas	g	9.50	12.00	1.80	2.25	1.23	1.50
Taurina	mg	0.00	36.00	0.00	6.90	0.00	4.60
Sodio	mg	118.00	140.00	22.50	27.00	15.00	18.00
Potasio	mg	440.00	552.00	84.00	105.00	56.67	71.00
Cloruros	mg	299.00	350.00	57.00	80.00	36.67	46.00
Calcio	mg	320.00	420.00	63.00	80.00	42.00	53.00
Fósforo	mg	160.00	233.00	31.00	44.00	21.00	30.00
Vitamina A	U.I.	1560.00	1998.00	300.00	382.95	200.00	253.09
Vitamina D	U.I.	310.00	372.00	60.00	72.00	40.00	48.00
Vitamina E	U.I.	6.10	16.00	1.20	2.96	0.80	2.10
Vitamina K	μ g	40.00	55.00	7.70	10.00	5.00	7.00
Vitamina C	mg	43.00	60.00	8.00	12.00	5.50	7.60
Vitamina B ₁ (tiamina)	μ g	300.00	530.00	60.00	100.06	40.00	68.00
Vitamina B ₂ (riboflavina)	μ g	470.00	800.00	90.00	150.00	60.00	102.00
Niacina	μ g	3931.00	6250.00	750.00	1200.00	500.00	800.00
Vitamina B ₆ (piridoxina)	μ g	300.00	380.00	59.88	75.00	40.00	50.00
Acido fólico	μ g	39.00	80.00	7.00	15.03	5.00	10.20
Acido pantoténico	μ g	1651.00	2365.00	315.00	450.00	210.00	340.00

Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	1.00	1.60	0.20	0.30	0.13	0.20
Biotina	µg	11.00	23.00	2.00	4.38	1.50	3.00
Colina	mg	51.00	84.00	10.00	15.98	6.66	11.00
Inositol	mg	21.00	25.00	4.00	5.00	2.70	3.40
Magnesio	mg	32.00	40.00	6.08	7.70	4.00	5.10
Hierro	mg	4.00	9.50	0.80	1.81	0.50	1.20
Yodo	µg	32.00	78.00	6.08	15.00	4.00	10.00
Cobre	µg	310.00	473.00	60.00	89.98	40.00	61.00
Zinc	mg	3.00	4.00	0.60	0.76	0.40	0.51
Manganeso	µg	26.00	118.00	4.94	22.50	3.00	15.00
Dilución 12.80 - 15.00 %							
Envase con 400 a 454 g y medida de 3.87 a 4.50 g							

SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO SIN LACTOSA

Clave	Descripción								Indicaciones	Administración y dosis
	POLVO									
0012	Contenido en: Nutrimentos	Unidad	100 g		100 Kcals		100 ml		Alimentación en recién nacidos y lactantes con intolerancia a la lactosa.	Oral. Niños: 0-6 meses: 110 Kcal/Kg de peso corporal/día
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
	Kilocalorías		502.0	522.00	100.00	100.00	66.66	68.00		
	Lípidos	g	25.0	28.0	4.90	5.40	3.33	3.65		
	Proteínas	g	11.0	14.0	2.14	2.80	1.45	1.86		
	Hidratos de carbono	g	54.9	55.6	10.70	11.00	7.20	7.35		
	Sodio	mg	123.0	170.0	24.00	34.00	16.00	23.00		
	Potasio	mg	538.0	600.0	105.00	119.00	70.00	80.00		
	Cloruros	mg	333.0	370.0	65.00	74.00	43.33	49.00		
	Calcio	mg	423.0	450.0	24.40	90.00	56.67	60.00		
	Fósforo	mg	273.0	300.0	53.20	60.00	36.00	40.00		
	Vitamina A	UI	1500.0	1923.0	295.00	375.00	200.00	250.00		
	Vitamina D	UI	300.0	327.0	59.30	64.00	40.00	43.33		
	Vitamina E	UI	6.0	13.7	1.20	2.66	0.80	1.80		
	Vitamina K	µg	41.0	52.0	8.14	10.00	5.50	6.67		
	Vitamina C	mg	40.0	69.0	8.00	14.00	5.30	9.00		
Vitamina B ₁ (tiamina)	µg	300.0	769.0	60.00	150.00	40.00	100.00			
Vitamina B ₂ (riboflavina)	µg	345.0	1154.0	67.30	140.00	45.00	150.00			

Niacina	µg	3800.0	5320.0	750.00	1037.00	500.00	700.00
Vitamina B ₆ (piridoxina)	µg	310.0	462.0	60.40	90.00	40.50	50.00
Acido fólico	µg	45.0	76.0	9.00	14.80	6.00	10.00
Acido pantoténico	µg	2280.0	2308.0	444.00	450.00	300.00	300.00
Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	1.1	1.5	0.20	0.30	0.15	0.20
Biotina	µg	11.0	22.8	2.20	4.44	1.50	3.00
Colina	mg	38.0	77.0	7.50	15.00	5.00	10.00
Inositol	mg	23.0	100.0	4.50	20.00	3.00	13.00
Magnesio	mg	31.1	50.0	6.06	10.00	4.10	7.00
Hierro	mg	6.0	9.2	1.20	1.80	0.80	1.20
Yodo	µg	25.0	77.0	5.00	15.00	3.30	10.00
Cobre	µg	300.0	460.0	60.00	89.66	40.00	60.00
Zinc	mg	3.8	4.6	0.70	0.90	0.50	0.60
Manganeso	µg	26.0	77.0	5.06	15.00	3.40	10.00
Dilución 13.00 - 13.7 %							
Envase con 375 a 400 g y medida de 4.4 a 4.5 g							

VITAMINA E

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2715	GRAGEA O CAPSULA Cada gragea o cápsula contiene: Vitamina E 400 mg Envase con 100 o 99 grageas o cápsulas.	Antioxidante.	Oral. Adultos: 400 mg/día.

VITAMINAS A, C y D

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1098	SOLUCION Cada ml contiene: Palmitato de Retinol 7000 a 9000 UI Acido ascórbico 80 a 125 mg Colecalciferol 1400 a 1800 UI Envase con 15 ml.	Prevención y tratamiento de deficiencia de vitaminas A, C, D.	Oral. Niños: Dosis preventiva: Dos gotas cada 24 horas. Dosis terapéutica. Recién nacidos a 6 meses de edad: tres gotas cada 24 horas. 6 meses a 3 años: 4 gotas cada 24 horas. Repartidas en tres a cuatro tomas.

Catálogo**ACIDO ASCORBICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5229	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Acido ascórbico 1 g Envase con 6 ampolletas de 10 ml.	Profilaxis o tratamiento de la deficiencia de vitamina C Antioxidante.	Intravenosa. Adultos: 1 a 2 g diarios. Niños: 25mg/kg/día.

ALANINA Y LEVOGLUTAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2742	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: N-(2)-L-alanil-L-glutamina 20 g equivalente a 8.20 g de L-alanina y 13.46 g de L-glutamina Envase con 50 y 100 ml.	Patologías que requieren adición de alanina y glutamina.	Intravenosa, en mezclas de nutrición parenteral. Adultos: 1.50 - 2.0 ml/kg de peso corporal o 0.3 – 0.4 g de N-(2)-L-alanil-L-glutamina /kg de peso corporal.

ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON HOMOCISTINURIA, RECIEN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
5409	POLVO					
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	350.00	500.00		
	Proteína	g	15.00	28.60		
	Hidratos de carbono	g	51.00	62.00		
	Lípidos	g	0	26.00		
	L-Cistina	g	0.45	0.75		
	L-Histidina	g	0.41	1.16		
	L-Isoleucina	g	1.08	1.81		
	L-Leucina	g	1.68	3.10		
	L-Lisina	g	1.00	2.10		
	L-Metionina	g	0	trazas		
	L-Fenilalanina	g	0.68	1.37		
	L-Treonina	g	0.70	1.52		
	L-Triptófano	g	0.17	0.61		
	L-Tirosina	g	0.68	1.37		
L-Valina	g	1.22	1.97			
Tiamina (B1)	µg	1000.00	1900.00			
Riboflavina (B2)	µg	900.00	1200.00			

Niacina (B3)	µg	10000.00	12800.00
Piridoxina (B6)	µg	750.00	1000.00
Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	4.90
Acido fólico	µg	100.00	230.00
Acido pantoténico	µg	3700.00	6900.00
Acido ascórbico (vit.C)	mg	50.00	135.00
Colina	mg	60.00	110.00
Biotina	µg	38.00	120.00
Inositol	mg	40.00	86.00
Vitamina A	UI	1400.00	1665.00
Vitamina D	UI	300.00	480.00
Vitamina E	UI	6.50	15.00
Vitamina K	µg	35.00	50.00
Sodio	mg	190.00	580.00
Potasio	mg	560.00	840.00
Cloro	mg	430.00	450.00
Calcio	mg	575.00	810.00
Fósforo	mg	400.00	810.00
Magnesio	mg	50.00	200.00
Hierro	mg	9.00	12.00
Cobre	µg	860.00	2000.00
Zinc	mg	8.00	13.00
Manganeso	mg	0.38	1.30
Yodo	µg	65.00	90.00
Molibdeno	µg	12.00	45.00
Selenio	µg	14.10	40.00

Envase: lata con medida dosificadora

ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON HOMOCISTINURIA, DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Via de administración y dosis
5410	POLVO				De 8 años o mayores y adultos con homocistinuria	Oral. Dosis: Según la indicación del especialista
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	340.00	410.00		
	Proteína	g	22.00	39.00		
	Hidratos de carbono	g	35.00	61.00		
	Lípidos	g	0	14.00		
	L-Cistina	g	0.81	1.18		
	L-Histidina	g	0.55	1.81		

L-Isoleucina	g	1.56	2.82
L-Leucina	g	2.90	4.85
L-Lisina	g	1.78	3.30
L-Metionina	g	0	traza
L-Fenilalanina	g	0.92	2.14
L-Treonina	g	1.03	2.38
L-Triptófano	g	0.34	0.95
L-Tirosina	g	0.92	2.14
L-Valina	g	1.72	3.09
Tiamina (B1)	µg	1400.00	3250.00
Riboflavina (B2)	µg	1140.00	1800.00
Niacina (B3)	µg	13600.00	26000.00
Piridoxina (B6)	µg	1140.00	2100.00
Cianocobalamina (B12)	µg	2.90	5.00
Acido fólico	µg	410.00	500.00
Acido pantoténico	µg	5000.00	8000.00
Acido ascórbico (vit.C)	mg	57.00	90.00
Colina	mg	98.00	320.00
Biotina	µg	57.00	140.00
Inositol	mg	57.00	86.00
Vitamina A	UI	1730.00	2350.00
Vitamina D	UI	300.00	350.00
Vitamina E	UI	7.80	18.00
Vitamina K	µg	41.00	70.00
Sodio	mg	560.00	880.00
Potasio	mg	700.00	1370.00
Cloro	mg	560.00	1160.00
Calcio	mg	670.00	880.00
Fósforo	mg	670.00	760.00
Magnesio	mg	163.00	285.00
Hierro	mg	13.00	23.50
Cobre	mg	1.00	1.43
Zinc	mg	13.00	13.80
Manganeso	mg	0.80	1.70
Yodo	µg	57.00	107.00
Molibdeno	µg	30.00	100.00
Selenio	µg	33.00	50.00
Cromo	µg	27.00	50.00
Envase: lata con medida dosificadora.			

ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA UREA, RECIEN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
5403	POLVO					
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Energía	Kcal	500.00	510.00		
	Proteína	g	6.50	7.50		
	Hidratos de carbono	g	57.00	60.00		
	Lípidos	g	24.60	26.00		
	L-Alanina	g	0	0		
	L-Arginina	g	0	0		
	L-Acido aspártico	g	0	0		
	L-Cistina	g	0.30	0.32		
	L-Acido glutámico	g	0	0		
	Glicina	g	0	0		
	L-Histidina	g	0.36	0.44		
	L-Isoleucina	g	0.99	1.28		
	L-Leucina	g	2.00	2.17		
	L-Lisina	g	1.11	1.24		
	L-Metionina	g	0.25	0.34		
	L-Fenilalanina	g	0.67	0.75		
	L-Treonina	g	0.75	0.85		
	L-Triptófano	g	0.38	0.39		
	L-Tirosina	g	0.80	0.88		
	L-Valina	g	0.99	1.43		
	Tiamina (B1)	mg	1.00	2.00		
	Riboflavina (B2)	mg	0.98	1.20		
	Niacina (B3)	µg	10000.00	16700.00		
	Piridoxina (B6)	mg	0.85	1.00		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	5.60		
	Acido fólico	µg	100.00	250.00		
	Acido pantoténico	µg	3.80	7.80		
	Acido ascórbico (vit.C)	mg	55.00	60.00		
	Colina	mg	60.00	100.00		
	Biotina	µg	38.00	75.00		
	Inositol	mg	50.00	86.00		
	Vitamina A	UI	533.00	1600.00		
	Vitamina D	UI	300.00	360.00		
	Vitamina E	UI	10.00	17.01		

Vitamina K	µg	40.00	60.00		
Sodio	mg	215.00	240.00		
Potasio	mg	560.00	790.00		
Cloro	mg	390.00	420.00		
Calcio	mg	650.00	660.00		
Fósforo	mg	440.00	455.00		
Magnesio	mg	55.00	66.00		
Cobre	µg	860.00	1250.00		
Zinc	mg	8.60	9.50		
Manganeso	µg	380.00	500.00		
Yodo	µg	76.00	80.00		
Selenio	µg	14.10	25.00		

Envase: lata con medida dosificadora.

ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA UREA, DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
5404	POLVO					
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	De 8 años o mayores y adultos con trastornos del ciclo de la urea.	Oral Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	kcal	360.00	440.00		
	Proteína	g	8.20	25.00		
	Hidratos de carbono	g	45.00	71.00		
	Lípidos	g	0.00	17.00		
	L-Alanina	g	0	0		
	L-Arginina	g	0	0		
	L-Acido aspártico	g	0	0		
	L-Cistina	g	0.26	1.20		
	L-Acido glutámico	g	0	0		
	L-Histidina	g	0	0.72		
	L-Isoleucina	g	0	2.56		
	L-Leucina	g	1.20	4.34		
	L-Lisina	g	1.57	4.20		
	L-Metionina	g	0.31	1.20		
	L-Fenilalanina	g	0.84	1.80		
	L-Prolina	g	0	0		
	L-Serina	g	0	0		
	L-Treonina	g	1.07	3.60		
	L-Triptófano	g	0.49	0.75		
	L-Tirosina	g	1.01	3.00		
	L-Valina	g	1.25	4.62		

Tiamina (B1)	µg	0	4000.00
Riboflavina (B2)	µg	0	2400.00
Niacina (B3)	µg	0	30300.00
Piridoxina (B6)	µg	0	1750.00
Cianocobalamina (B12)	µg	0	7.30
Acido fólico	µg	0	530.00
Acido pantoténico	µg	0	10900.00
Acido ascórbico (vit.C)	mg	57.00	125.00
Colina	mg	0	130.00
Biotina	µg	0	150.00
Inositol	mg	0	110.00
Vitamina A	UI	0	3026.00
Vitamina D	UI	0	324.00
Vitamina E	UI	0	27.70
Vitamina K	µg	0	70.00
Sodio	mg	0	1175.00
Potasio	mg	0	1800.00
Cloro	mg	0	1325.00
Calcio	mg	0	1150.00
Fósforo	mg	0	1020.00
Magnesio	mg	0	300.00
Hierro	mg	0	17.00
Cobre	µg	0	1430.00
Zinc	mg	0	17.00
Manganeso	µg	0	1430.00
Yodo	µg	0	150.00
Molibdeno	µg	0	45.00
Selenio	µg	0	37.00
Cromo	µg	0	45.00

Envase: lata con medida dosificadora

ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACIDEMIA METILMALONICA Y PROPIONICA, DE RECIEN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD

Clave	Descripción				Indicaciones	Via de administración y dosis
5405	POLVO				Recién nacidos a 7 años 11 meses de edad con acidemia metilmalónica o propiónica.	Oral. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	350.00	500.00		
	Proteína	g	15.00	25.00		
	Hidratos de carbono	g	51.00	62.00		
Lípidos	g	0	26.00			

L-Cistina	g	0.29	0.95
L-Acido glutámico	g	0	2.86
L-Histidina	g	0.42	1.75
L-Isoleucina	g	0	0.12
L-Leucina	g	1.38	3.90
L-Lisina	g	1.00	2.65
L-Metionina	g	0	trazas
L-Fenilalanina	g	0.79	1.72
L-Treonina	g	0	0.10
L-Triptófano	g	0.17	0.76
L-Tirosina	g	0.79	1.72
L-Valina	g	0	trazas
Tiamina (B1)	mg	1.00	1.90
Riboflavina (B2)	mg	0.90	1.20
Niacina (B3)	mg	10.00	12.80
Piridoxina (B6)	mg	0.75	1.00
Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	4.90
Acido fólico	µg	100.00	230.00
Acido pantoténico	mg	3.70	6.90
Acido ascórbico (vit.C)	mg	50.00	135.00
Colina	mg	60.00	110.00
Biotina	µg	38.00	120.00
Inositol	mg	40.00	86.00
Vitamina A-retinol	UI	1520.00	1665.00
Vitamina D	UI	380.00	480.00
Vitamina E	UI	6.50	11.00
Vitamina K	µg	35.00	40.00
Sodio	mg	190.00	580.00
Potasio	mg	560.00	840.00
Cloro	mg	410.00	480.00
Calcio	mg	575.00	810.00
Fósforo	mg	400.00	810.00
Magnesio	mg	50.00	200.00
Hierro	mg	9.00	12.00
Cobre	mg	0.86	2.00
Zinc	mg	8.00	13.00
Manganeso	mg	0.38	1.30
Yodo	µg	65.00	90.00
Selenio	µg	14.10	40.00

Envase: lata con medida dosificadora.

ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACIDEMIA METILMALONICA Y PROPIONICA, DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
5406	POLVO				De 8 años o mayores y adultos con acidemia metilmalónica o propiónica.	Oral. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	340.00	410.00		
	Hidratos de carbono	g	35.00	59.00		
	Lípidos	g	0	13.00		
	Proteína	g	21.00	39.00		
	L-Cistina	g	0.42	1.49		
	L-Histidina	g	0.65	2.74		
	L-Isoleucina	g	0	0.24		
	L-Leucina	g	0	3.40		
	L-Lisina	g	2.00	4.18		
	L-Metionina	g	0	trazas		
	L-Fenilalanina	g	1.11	2.71		
	L-Treonina	g	0.00	0.20		
	L-Triptófano	g	0.34	1.21		
	L-Tirosina	g	1.11	2.71		
	L-Valina	g	0	trazas		
	Tiamina (B1)	mg	1.20	3.25		
	Riboflavina (B2)	mg	0.98	1.80		
	Niacina (B3)	mg	13.6	22.00		
	Piridoxina (B6)	mg	0.98	2.10		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.40	5.00		
	Acido fólico	µg	350.00	500.00		
	Acido pantoténico	mg	4.80	8.00		
	Acido ascórbico (vit.C)	mg	49.00	90.00		
	Colina	mg	100.00	320.00		
	Biotina	µg	49.00	140.00		
	Inositol	mg	49.00	86.00		
	Vitamina A	UI	1430.00	2350.00		
	Vitamina D	UI	290.00	320.00		
	Vitamina E	UI	7.80	12.10		
	Vitamina K	µg	41.00	70.00		
	Sodio	mg	560.00	880.00		
	Potasio	mg	700.00	1370.00		
	Cloro	mg	560.00	1160.00		
	Calcio	mg	670.00	880.00		

Fósforo	mg	670.00	760.00		
Magnesio	mg	176.00	285.00		
Hierro	mg	12.20	23.50		
Cobre	µg	1000.00	1400.00		
Zinc	mg	12.20	13.60		
Manganeso	mg	0.80	1.70		
Yodo	µg	49.00	107.00		
Molibdeno	µg	30.00	100.00		
Selenio	µg	29.00	50.00		
Cromo	µg	27.00	50.00		

Envase: lata con medida dosificadora.

ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE JARABE DE MAPLE (ARCE), DE RECIEN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD

Clave	Descripción				Indicaciones	Via de administración y dosis
	POLVO					
5407	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	Recién nacidos a 7 años 11 meses de edad con enfermedad de orina de jarabe de maple.	Oral. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	kcal	350.00	500.00		
	Proteína	g	15.00	25.00		
	Hidratos de carbono	g	51.00	62.00		
	Lípidos	g	0	26.00		
	L-Alanina	g	1.28	2.55		
	L-Cistina	g	0.15	3.40		
	L-Histidina	g	0.42	1.49		
	L-Isoleucina	g	0	trazas		
	L-Leucina	g	0	trazas		
	L-Lisina	g	1.00	2.69		
	L-Metionina	g	0.30	0.63		
	L-Fenilalanina	g	0.88	1.75		
	L-Treonina	g	0.70	1.94		
	L-Triptófano	g	0.17	0.77		
	L-Tirosina	g	0.89	1.75		
	L-Valina	g	0	trazas		
	Tiamina (B1)	mg	1.00	1.90		
	Riboflavina (B2)	mg	0.90	1.20		
	Niacina (B3)	mg	10.00	12.80		
Piridoxina (B6)	mg	0.75	1.00			
Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	4.90			
Acido fólico	µg	100.00	230.00			

Acido pantoténico	mg	3.80	6.90
Acido ascórbico (vit.C)	mg	50.00	135.00
Colina	mg	60.00	110.00
Biotina	µg	38.00	120.00
Inositol	mg	40.00	86.00
Vitamina A	UI	1400.00	1665.00
Vitamina D	UI	280.00	480.00
Vitamina E	UI	6.50	15.00
Vitamina K	µg	35.00	50.00
Sodio	mg	190.00	580.00
Potasio	mg	600.00	840.00
Cloro	mg	325.00	500.00
Calcio	mg	575.00	810.00
Fósforo	mg	400.00	810.00
Magnesio	mg	50.00	200.00
Hierro	mg	9.00	12.00
Cobre	mg	0.86	2.00
Zinc	mg	8.00	13.00
Manganeso	mg	0.38	1.30
Yodo	µg	76.00	90.00
Selenio	µg	14.10	40.00

Envase: lata con medida dosificadora.

ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE JARABE DE MAPLE (ARCE), DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Via de administración y dosis
5408	POLVO				De 8 años o mayores y adultos con enfermedad de orina de jarabe de maple.	Oral. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	340.00	410.00		
	Proteína	g	24.00	39.00		
	Hidratos de carbono	g	35.00	57.00		
	Lípidos	g	0	14.00		
	L-Cistina	g	0.30	1.80		
	L-Histidina	g	0.84	2.33		
	L-Isoleucina	g	0	trazas		
	L-Leucina	g	0	trazas		
	L-Lisina	g	2.00	4.21		
	L-Metionina	g	0.60	0.99		
	L-Fenilalanina	g	1.49	2.74		
	L-Prolina	g	2.30	4.40		

L-Serina	g	1.13	2.71
L-Treonina	g	1.22	3.04
L-Triptófano	g	0.34	1.22
L-Tirosina	g	1.78	3.90
L-Valina	g	0	trazas
Tiamina (B1)	mg	1.40	3.52
Riboflavina (B2)	mg	1.14	1.80
Niacina (B3)	mg	13.60	31.70
Piridoxina (B6)	mg	1.30	2.10
Cianocobalamina (B12)	µg	2.80	5.00
Acido fólico	µg	410.00	500.00
Acido pantoténico	mg	5.00	14.00
Acido ascórbico (Vit.C)	mg	57.00	90.00
Colina	mg	98.00	320.00
Biotina	µg	57.00	140.00
Inositol	mg	57.00	86.00
Vitamina A	UI	1730.00	2350.00
Vitamina D	UI	300.00	350.00
Vitamina E	UI	7.80	12.10
Vitamina K	µg	37.00	70.00
Sodio	mg	560.00	880.00
Potasio	mg	700.00	1370.00
Cloro	mg	560.00	1020.00
Calcio	mg	670.00	880.00
Fósforo	mg	670.00	760.00
Magnesio	mg	163.00	285.00
Hierro	mg	13.00	23.50
Cobre	mg	1.00	1.40
Zinc	mg	12.20	13.60
Manganeso	mg	0.80	1.70
Yodo	µg	57.00	107.00
Molibdeno	µg	30.00	100.00
Selenio	µg	28.00	50.00
Cromo	µg	27.00	50.00

Envase: lata con medida dosificadora.

AMINOACIDOS CRISTALINOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis		
2512	SOLUCION INYECTABLE AL 10%				Nutrición parenteral.	Intravenosa. Niños: Dosis según requerimientos.		
	Pediátricos							
	Cada 100 ml contiene:	Unidad	Mínimo	Máximo				
	L- Isoleucina	mg	670	820				
	L- Leucina	mg	1000	1400				
	L- Lisina	mg	670	1100				
	L- Metionina	mg	220	340				
	L- Fenilalanina	mg	420	650				
	L- Treonina	mg	370	512				
	L- Triptofano	mg	180	200				
	L- Valina	mg	670	1230				
	L- Histidina	mg	310	480				
	L- Cisteína	mg	16	250				
	L- Tirosina	mg	44	240				
	L- Alanina	mg	540	800				
	L- Arginina	mg	840	1230				
	L- Prolina	mg	300	820				
	L- Serina	mg	380	500				
	Glicina (Ac. Aminoacético)	mg	360	400				
	Acido L- Aspártico	mg	320	600				
	Acido L- Glutámico	mg	500	1000				
	Taurina	mg	25	70				
	Ornitina	mg	0	250				
* Prosulfito o disulfito de sodio	mg	0	50					
*Cloruros	Mmol	0	16					
* Agua inyectable	ml	0	100					
Aminoácidos Totales	g/l	98	100					
Nitrógeno total	g/l	15	15.68					
* Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.								
Presentación de 250 o 500 ml.								

AMINOACIDOS CRISTALINOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SOLUCION INYECTABLE AL 10% Adultos					
2738	Cada 100 ml contiene:	Unidad	Mínimo	Máximo	Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa en infusión continua. Dosis a criterio del especialista.
	L- Isoleucina	mg	490	720		
	L- Leucina	mg	719	940		
	L- Lisina	mg	599	720		
	L- Metionina	mg	294	440		
	L- Fenilalanina	mg	440	845		
	L- Treonina	mg	414	520		
	L- Triptofano	mg	153	210		
	L- Valina	mg	572	800		
	Histidina	mg	290	473		
	Cisteína o cistina	mg	0	110		
	Tirosina	mg	0	100		
	L- Alanina	mg	458	2040		
	L- Arginina	mg	505	1134		
	L- Prolina	mg	300	1174		
	L- Serina	mg	420	1092		
	*L- Taurina	mg	0	20		
	Glicina (ac. Aminoacético)	mg	540	1280		
	*Acido L- Aspártico	mg	0	481		
	*Acido glutámico	mg	0	834		
	*Acetato	mEq/l	0	74		
*Potasio	mEq/l	0	0.55			
Nitrógeno total.	g/l	15.5	16.5			
* Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.						
Presentación 500 ml.						

AMINOACIDOS CON ELECTROLITOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2737	SOLUCION INYECTABLE AL 8.5%				Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa en infusión continua. Dosis a criterio del especialista.
	Cada 100 ml contiene:	Unidad	Mínimo	Máximo		
	L- Isoleucina	mg	400	620		
	L- Leucina	mg	520	810		
	L- Lisina	mg	490	870		
	L- Metionina	mg	250	500		
	L- Fenilalanina	mg	380	720		

L- Treonina	mg	340	460
L- Triptofano	mg	130	160
L- Valina	mg	390	680
Histidina	mg	240	380
Cisteína o cistina	mg	0	80
Tirosina	mg	30	50
L- Alanina	mg	390	1760
L- Arginina	mg	430	880
L- Prolina	mg	350	1000
L- Serina	mg	0	930
Glicina (ac. Aminoacético)	mg	460	1760
L-taurina	mg	0	200
Acetato de sodio	mEq/l	70	594
Potasio	mEq/l	60	66
Cloruro de magnesio	mg	0	102
Cloruro de sodio	mg	154	410
Fosfato dibásico de potasio	mg	400	522
*Acido L- Aspártico	mg	0	410
*Acido glutámico	mg	0	710
Nitrógeno total	g/l	13.5	16

* Pueden o no venir en la fórmula, lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.

Presentación 500 ml.

AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5393	SOLUCION INYECTABLE				Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa en infusión continua. Dosis a criterio del especialista.
	Cada 100 ml contiene	Unidad	Mínimo	Máximo		
	L- Isoleucina	mg	700	1380		
	L- Leucina	mg	1100	1580		
	L- Lisina	mg	265	690		
	L- Metionina	mg	110	450		
	L- Fenilalanina	mg	80	480		
	L- Treonina	mg	200	450		
	L- Triptofano	mg	70	130		
	L- Valina	mg	780	1240		
	Histidina	mg	150	280		
	Cisteína o cistina	mg	0	55		
	Tirosina	mg	0	33		
	L- Alanina	mg	395	660		

L- Arginina	mg	464	1100		
L- Prolina	mg	445	950		
L- Serina	mg	220	575		
Glicina (ac. Aminoacético)	mg	300	700		
*Pirosulfito de sodio	mg	0	50		
Agua inyectable	ml	0	100		
Aminoácidos de cadena ramificada	%	40	55		
* Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado					
Presentación 500 ml					

AMINOACIDOS ESENCIALES SIN ELECTROLITOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis																																																															
2168	<p>SOLUCION INYECTABLE al 8.5%</p> <p>Cada 100 ml contienen en miligramos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Aminoácidos esenciales</th> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>L-fenilalanina</td> <td>380</td> <td>720</td> </tr> <tr> <td>L-isoileucina</td> <td>400</td> <td>620</td> </tr> <tr> <td>L-leucina</td> <td>520</td> <td>810</td> </tr> <tr> <td>L-lisina</td> <td>490</td> <td>870</td> </tr> <tr> <td>L-metionina</td> <td>250</td> <td>500</td> </tr> <tr> <td>L-treonina</td> <td>340</td> <td>460</td> </tr> <tr> <td>L-triptofano</td> <td>130</td> <td>160</td> </tr> <tr> <td>L-valina</td> <td>390</td> <td>680</td> </tr> </tbody> </table> <p>Aminoácidos no esenciales:</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>* Acido L-aspártico.</td> <td>0</td> <td>410</td> </tr> <tr> <td>* Acido L-glutámico</td> <td>0</td> <td>710</td> </tr> <tr> <td>Glicina (ácido amino acético)</td> <td>460</td> <td>1760</td> </tr> <tr> <td>L-alanina</td> <td>390</td> <td>1760</td> </tr> <tr> <td>L-arginina</td> <td>430</td> <td>880</td> </tr> <tr> <td>* L-cisteína</td> <td>20</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>L-histidina</td> <td>240</td> <td>380</td> </tr> <tr> <td>L-prolina</td> <td>350</td> <td>1000</td> </tr> <tr> <td>L-serina</td> <td>370</td> <td>930</td> </tr> <tr> <td>L-tirosina</td> <td>30</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>* Piro-sulfito de sodio</td> <td>0</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>* Metabisulfito de potasio agregado</td> <td>0</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Pueden o no venir en la fórmula, lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.</p> <p>Envase con capacidad de 1000 ml que contiene 500 ml de aminoácidos cristalinos, con equipo de administración.</p>	Aminoácidos esenciales	Mínimo	Máximo	L-fenilalanina	380	720	L-isoileucina	400	620	L-leucina	520	810	L-lisina	490	870	L-metionina	250	500	L-treonina	340	460	L-triptofano	130	160	L-valina	390	680	* Acido L-aspártico.	0	410	* Acido L-glutámico	0	710	Glicina (ácido amino acético)	460	1760	L-alanina	390	1760	L-arginina	430	880	* L-cisteína	20	80	L-histidina	240	380	L-prolina	350	1000	L-serina	370	930	L-tirosina	30	50	* Piro-sulfito de sodio	0	50	* Metabisulfito de potasio agregado	0	60	Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa. Dosis a criterio del especialista
Aminoácidos esenciales	Mínimo	Máximo																																																																
L-fenilalanina	380	720																																																																
L-isoileucina	400	620																																																																
L-leucina	520	810																																																																
L-lisina	490	870																																																																
L-metionina	250	500																																																																
L-treonina	340	460																																																																
L-triptofano	130	160																																																																
L-valina	390	680																																																																
* Acido L-aspártico.	0	410																																																																
* Acido L-glutámico	0	710																																																																
Glicina (ácido amino acético)	460	1760																																																																
L-alanina	390	1760																																																																
L-arginina	430	880																																																																
* L-cisteína	20	80																																																																
L-histidina	240	380																																																																
L-prolina	350	1000																																																																
L-serina	370	930																																																																
L-tirosina	30	50																																																																
* Piro-sulfito de sodio	0	50																																																																
* Metabisulfito de potasio agregado	0	60																																																																

CROMO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5377	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Cloruro de cromo hexahidratado equivalente a 4.0 µg de cromo.</p> <p>Envase con 25 ampolletas de 3 ml o frasco ampula con 10 o 30 ml.</p>	<p>Deficiencia de cromo.</p> <p>Pacientes con apoyo nutricional a largo plazo con mezclas de nutrición parenteral.</p>	<p>Intravenosa en las mezclas de nutrición parenteral</p> <p>Adultos: 10 a 15 µg/día.</p> <p>Niños: 0.14 a 0.20 µg /kg/día.</p>

DIETA ELEMENTAL

Clave	Descripción						Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2736	POLVO							
	Contenido en	Unidad	100 g		100 ml		Pacientes adultos con: -Alteraciones de absorción y digestión. -Enfermedad de Crohn -Enfermedad inflamatoria intestinal	Oral o por sonda enteral. Dosis de acuerdo a los requerimientos y a juicio del médico.
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	373.00	386.00	99.00	103.45		
	Hidratos de carbono	g	71.00	78.50	19.00	21.04		
	Proteínas	g	14.25	17.00	3.80	4.75		
	Grasas	g	1.00	2.50	0.27	0.70		
	Vitamina A	U.I.	930.00	1472.84	250.00	397.00		
	Vitamina D	U.I.	74.00	120.00	20.00	32.16		
	Vitamina E	U.I.	5.59	9.35	1.50	2.50		
	Acido ascórbico	mg	25.00	69.00	6.60	18.50		
	Acido fólico	µg	150.00	250.00	40.00	80.00		
	Tiamina	mg	0.55	0.60	0.15	0.16		
	Riboflavina	mg	0.65	0.95	0.15	0.25		
	Niacina	mg	8.20	10.55	2.16	2.85		
	Vitamina B ₆	mg	0.65	0.86	0.17	0.23		
	Vitamina B ₁₂	µg	2.34	3.14	0.61	0.84		
	Biotina	µg	49.21	156.72	13.12	42.00		
	Acido pantoténico	mg	4.07	5.27	1.07	1.41		
	Vitamina K	µg	10.82	20.30	2.90	5.33		
	Colina	mg	30.12	135.85	8.07	35.66		
	Calcio	mg	185.80	210.10	49.79	55.67		
	Fósforo	mg	185.80	221.46	49.79	59.35		
	Yodo	µg	27.98	34.00	7.50	9.00		
	Hierro	mg	3.35	4.30	0.90	1.30		
	Magnesio	mg	69.14	84.34	18.53	22.26		
	Cobre	mg	0.40	0.41	0.11	0.12		
	Zinc	mg	3.09	4.70	0.81	1.25		

Manganeso	mg	0.37	0.80	0.10	0.21
Potasio	mg	284.00	435.00	76.00	114.00
Sodio	mg	104.45	232.50	37.64	62.31
Cloro	mg	230.67	355.50	61.82	95.28
Selenio	µg	13.10	18.66	3.44	5.00
Cromo	µg	6.38	25.20	1.71	6.67
Molibdeno	µg	15.70	32.15	4.17	8.44
Histidina	g	0.30	0.36	0.08	0.10
Isoleucina	g	1.17	1.30	0.31	0.35
Leucina	g	2.36	2.55	0.63	0.69
Lisina	g	0.72	1.10	0.19	0.27
Metionina y cisteína	g	0.31	0.58	0.08	0.25
Fenilalanina y tirosina	g	0.85	1.18	0.22	0.31
Treonina	g	0.57	0.65	0.15	0.17
Triptofano	g	0.18	0.19	0.04	0.05
Valina	g	1.17	1.30	0.31	0.35
Arginina	g	1.08	1.90	0.29	0.49
Acido aspártico	g	0.40	1.05	0.11	0.28
Serina	g	0.20	0.48	0.05	0.13
Glutamina	g	1.83	3.80	0.49	0.99
Prolina	g	0.00	0.75	0.00	0.20
Glicina	g	0.38	0.67	0.04	0.16
Alanina	g	0.40	0.75	0.11	0.20
Taurina	mg	0.00	25.20	0.00	6.67
Carnitina	mg	0.00	25.20	0.00	6.67
Envase con 6 o 10 sobres con 79.5 a 80.4 g cada uno.					

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

(Viene de la Tercera Sección)

DIETA POLIMERICA CON FIBRA

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5392	SUSPENSION ORAL O ENTERAL				Apoyo nutricional por sonda enteral o complementación vía oral.	Oral o Enteral Dosis a criterio del médico
	Cada 100 ml contienen:	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Proteínas	g	3.69	3.74		
	Lípidos	g	3.45	3.56		
	Hidratos de carbono	g	11.90	15		
	Fibra dietaria total	g	1.25	1.35		
	Vitamina A	UI	359.3	400		
	Vitamina D	UI	20.0	28.7		
	Vitamina E	UI	2.8	3.3		
	Vitamina K ₁	µg	5.9	8		
	Vitamina C	mg	14.0	21.6		
	Tiamina B ₁	mg	0.16	0.2		
	Riboflavina B ₂	mg	0.19	0.24		
	Niacina	mg	2.16	2.8		
	Vitamina B ₆	mg	0.21			
	Acido fólico	µg	43.1	54		
	Acido pantoténico	g	1.0	1.4		
	Vitamina B ₁₂	µg	0.68	0.8		
	Biotina	µg	32.5	40		
	Colina	mg	43.1	45.2		
	Calcio	mg	65.5	66		
	Fósforo	mg	65.5	66		
	Magnesio	mg	26.7	31		
	Zinc	mg	1.3	1.5		
	Hierro	mg	1.1	1.2		
	Manganeso	mg	0.25	0.34		
	Iodo	µg	9	10		
	Sodio	mg	46.78	70.5		
	Potasio	mg	117.1	157		
	Cloruro	mg	93.5	126		
Cromo	µg	3.74	6.7			
Molibdeno	µg	10.2	11.2			
Selenio	µg	3.74	4.7			
Cobre	mg	0.13	0.14			
Envase con 236 a 250 ml.						

DIETA POLIMERICA SIN FIBRA

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5391	SUSPENSION ORAL O ENTERAL				Apoyo nutricional por sonda enteral o complementación vía oral.	Oral o Enteral Adultos y niños: Dosis a criterio del médico
	Cada 100 ml contienen:	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Proteínas	g	3.6	4		
	Lípidos	g	3.4	3.92		
	Hidratos de carbono	g	12.72	13.8		
	Vitamina A	U.I.	264.2	400		
	Vitamina D	U.I.	21.1	28		
	Vitamina E	U.I.	2.4	3.33		
	Vitamina K1	µg	4.2	8		
	Vitamina C	mg	9.7	15.9		
	Tiamina B ₁	mg	0.16	0.2		
	Riboflavina B ₂	mg	0.18	0.24		
	Niacina	mg	2.11	2.8		
	Vitamina B ₆	mg	0.21	0.4		
	Acido fólico	µg	42.3	54		
	Acido pantoténico	mg	1.06	1.4		
	Vitamina B12	µg	0.63	0.8		
	Biotina	µg	31.7	40		
	Colina	mg	31.3	45.2		
	Calcio	mg	49.4	75.4		
	Fósforo	mg	49.4	66		
	Magnesio	mg	19.8	37.7		
	Zinc	mg	0.32	0.99		
	Hierro	mg	0.89	1.13		
	Manganeso	mg	0.15	0.26		
	Iodo	µg	7	9.4		
	Sodio	mg	47	79		
Potasio	mg	118	162			
Cloruro	mg	93.5	134			
Cromo	µg	3.77	5.1			
Molibdeno	µg	7.5	12.2			
Selenio	µg	3.77	5.1			
Cobre	mg	0.09	0.16			
Envase con 236 a 250 ml.						

FORMULA DE INICIO LIBRE DE FENILALANINA

Clave	Descripción			Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5400	POLVO				
	Contenido en:	Unidad	100 g	Recién nacidos a 7 años 11 meses de edad con fenilcetonuria.	Oral Dosis: Según la indicación del especialista.
			Mínimo Máximo		
	Energía	kcal	470 550		
	Proteína	g	12.50 17.00		
	Hidratos de carbono	g	50.00 60.00		
	Lípidos	g	20.00 26.00		
	L-Alanina	g	0 1.50		
	L-Arginina	g	0 1.50		
	L-Acido aspártico	g	0 1.50		
	L-Cistina	g	0.10 0.50		
	L-Acido glutámico	g	0 3.00		
	Glicina	g	0 1.00		
	L-Histidina	g	0.20 0.80		
	L-Isoleucina	g	0.50 1.50		
	L-Leucina	g	1.50 2.50		
	L-Lisina	g	0.50 1.50		
	L-Metionina	g	0.10 0.50		
	L-Fenilalanina	g	0.00 0.00		
	L-Prolina	g	0 1.50		
	L-Serina	g	0 1.00		
	L-Treonina	g	0.50 1.00		
	L-Triptófano	g	0.10 0.50		
	L-Tirosina	g	1.00 2.00		
	L-Valina	g	1.00 1.50		
	L-Carnitina	g	0 0.05		
	L-Taurina	g	0.01 0.05		
	L-Glutamina	g	0 0.20		
	Tiamina (B1)	mg	0.20 2.50		
	Riboflavina (B2)	mg	0.40 1.50		
	Niacina (B3)	mg	4.00 13.00		
	Piridoxina (B6)	mg	0.30 1.30		
	Cianocobalamina (B12)	µg	1.00 5.00		
	Acido fólico	µg	30.00 250.00		
	Acido pantoténico	mg	2.50 7.00		
	Acido ascórbico (Vit.C)	mg	30.00 70.00		
	Colina	mg	40.00 90.00		
	Biotina	µg	20.00 70.00		

Inositol	mg	30.00	110.00
Vitamina A-retinol	U.I.	1400	1800
Vitamina D	U.I.	300	400
Vitamina E-alfa tocoferol	U.I.	3	12
Vitamina K	µg	15.00	55.00
Sodio	mg	100.00	250.00
Potasio	mg	400.00	700.00
Cloro	mg	250.00	350.00
Calcio	mg	300.00	700.00
Fósforo	mg	200.00	460.00
Magnesio	mg	25.00	70.00
Hierro	mg	5.00	12.00
Cobre	mg	0.20	1.50
Zinc	mg	3.00	10.00
Manganeso	mg	0.20	0.80
Yodo	µg	40.00	80.00
Molibdeno	µg	10.00	40.00
Selenio	µg	12.00	22.00
Cromo	µg	10.00	40.00
Envase: Lata o sobre. Con medida dosificadora			

FORMULA DE SEGUIMIENTO LIBRE DE FENILALANINA

Clave	Descripción			Indicaciones	Vía de administración y dosis
5401	POLVO			Pacientes con fenilcetonuria de 8 años a adulto.	Oral. Dosis: Según la Indicación del especialista
	Contenido en:	Unidades	100 g		
			Mínimo Máximo		
	Energía	kcal	300 420		
	Proteína	g	20.00 35.00		
	Hidratos de carbono	g	30.00 65.00		
	Lípidos	g	0.10 15.00		
	L-Alanina	g	0 2.00		
	L-Arginina	g	0 2.50		
	L-Acido aspártico	g	0 2.50		
	L-Cistina	g	0.10 1.00		
	L-Acido glutámico	g	0 4.00		
Glicina	g	0 2.30			

L-Histidina	g	0.30	1.50
L-Isoleucina	g	1.30	2.50
L-Leucina	g	2.50	3.50
L-Lisina	g	1.50	2.50
L-Metionina	g	0.30	0.80
L-Fenilalanina	g	0.00	0.00
L-Prolina	g	0	2.50
L-Serina	g	0.50	1.50
L-Treonina	g	0.80	1.80
L-Triptófano	g	0.20	0.80
L-Tirosina	g	2.00	3.50
L-Valina	g	1.50	2.60
L-Carnitina	g	0.01	0.05
L-Taurina	g	0.05	0.20
L-Glutamina	g	0.20	0.50
Tiamina (B1)	mg	1.00	3.50
Riboflavina (B2)	mg	1.00	2.00
Niacina (B3)	mg	10.00	25.00
Piridoxina (B6)	mg	0.80	2.00
Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	6.00
Acido fólico	µg	240.00	500.00
Acido pantoténico	mg	3.50	8.50
Acido ascórbico (Vit. C)	mg	45.00	140.00
Colina	mg	90.00	120.00
Biotina	µg	40.00	130.00
Inositol	mg	40.00	80.00
Vitamina A-retinol	UI	1400	1800
Vitamina D	UI	200	500
Vitamina E-alfa tocoferol	UI	4.00	12.50
Vitamina K	µg	30.00	60.00
Sodio	mg	550.00	900.00
Potasio	mg	800.00	1500.00
Cloro	mg	400.00	1000.00
Calcio	mg	700.00	910.00

Fósforo	mg	700.00	850.00
Magnesio	mg	150.00	250.00
Hierro	mg	10.00	15.00
Cobre	mg	0.50	2.00
Zinc	mg	10.00	15.00
Manganeso	mg	0.05	2.00
Yodo	µg	40.00	110.00
Molibdeno	µg	20.00	110.00
Selenio	µg	25.00	45.00
Cromo	µg	25	45.00

Envase: Lata o sobre. Con medida dosificadora

FORMULA LIBRE DE FENILALANINA PARA ADOLESCENTE Y ADULTO

Clave	Descripción			Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5402	POLVO				
	Contenido en:	Unidades	100 g	Pacientes con fenilcetonuria, adolescentes y adultos.	Oral Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	kcal	297		
	Proteína	g	39		
	Hidratos de carbono	g	34		
	Lípidos	g	< 0.5		
	L-Alanina	g	1.7		
	L-Arginina	g	3.2		
	L-Acido aspártico	g	3		
	L-Cistina	g	1.2		
	L-Acido glutámico	g	0		
	Glicina	g	3		
	L-Histidina	g	1.8		
	L-Isoleucina	g	2.8		
	L-Leucina	g	4.8		
	L-Lisina	g	3.7		
	L-Metionina	g	0.8		
	L-Fenilalanina	g	0		
	L-Prolina	g	3.4		
	L-Serina	g	2.1		
	L-Treonina	g	2.3		

L-Triptófano	g	0.9		
L-Tirosina	g	4.2		
L-Valina	g	3.1		
L-Carnitina	g	0.02		
L-Taurina	g	0.15		
L-Glutamina	g	5.2		
Tiamina (B1)	mg	1.4		
Riboflavina (B2)	mg	1.4		
Niacina (B3)	mg	13.6		
Piridoxina (B6)	mg	2.1		
Cianocobalamina (B12)	µg	3.6		
Acido fólico	µg	500		
Acido pantoténico	mg	5		
Acido ascórbico (Vit. C)	mg	90		
Colina	mg	321		
Biotina	µg	140		
Inositol	mg	85.7		
Vitamina A-retinol	UI	2364		
Vitamina D	UI	312		
Vitamina E-alfa tocoferol	UI	7.7		
Vitamina K	µg	70		
Sodio	mg	560		
Potasio	mg	700		
Cloro	mg	560		
Calcio	mg	670		
Fósforo	mg	670		
Magnesio	mg	285		
Hierro	mg	23.5		
Cobre	mg	1.4		
Zinc	mg	13.6		
Manganeso	mg	2.1		
Yodo	µg	107		
Molibdeno	µg	107		
Selenio	µg	50		
Cromo	µg	50		
Envase: Lata o sobre				
Con medida dosificadora				

FORMULA CON PROTEINA A BASE DE AMINOACIDOS

Clave	Descripción					Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5398	POLVO						
	Contenido en	Unidad	100 g	100 ml	100 kcal	Recién nacido a 12 meses de edad.	Oral o sonda enteral. Dosis:
	Kilocalorías	kcal	475.00	71.25	100.00		
	Lípidos	g	23.00	3.45	4.85	Alergia a la proteína de la leche de vaca con sintomatología persistente durante el tratamiento con fórmulas de proteína de hidrólisis extensa.	A criterio del especialista.
	Triglicéridos de cadena larga	%	95.00				
	Triglicéridos de cadena media	%	5.00				
	Hidratos de carbono	g	54.00	8.10	11.39		
	Proteínas	g	13.00	1.95	2.74		
	Taurina	g	0.03				
	L-glutamina	g	1.34				
	L-alanina	g	0.61				
	L-arginina	g	1.08				
	L-ácido aspártico	g	1.01				
	L-cistina	g	0.40			Síndrome de malabsorción intestinal.	Enfermedad inflamatoria intestinal. Intolerancia a múltiples proteínas de alimentos no lácteos.
	Glicina	g	0.95				
	L-histidina	g	0.62				
	L-isoleucina	g	0.95				
	L-leucina	g	1.63				
	L-lisina	g	1.11				
	L-metionina	g	0.26				
	L-fenilalanina	g	0.73				
	L-prolina	g	1.16				
	L-serina	g	0.71				
	L-treonina	g	0.80				
	L-triptofano	g	0.32				
	L-tirosina	g	0.73				
	L-valina	g	1.04				
	L-carnitina	g	0.01				
	Sodio	mg	120.00	18.00	25.26		
	Potasio	mg	420.00	63.00	88.42		
	Cloro	mg	290.00	43.50	61.05		
	Calcio	mg	325.00	48.75	68.58		
	Fósforo	mg	230.00	34.50	48.53		
	Vitamina A	µg	528.00	79.20	111.41		
	Vitamina D	µg	8.50	1.28	1.79		
	Vitamina E	mg	3.30	0.50	0.70		

Vitamina K	µg	21.00	3.15	4.43
Vitamina C	mg	40.00	6.00	8.44
Vitamina B ₁ (tiamina)	mg	0.39	0.06	0.08
Vitamina B ₂ (riboflavina)	mg	0.60	0.09	0.13
Niacina	mg	4.50	0.68	0.95
Vitamina B ₆ (piridoxina)	mg	0.52	0.08	0.11
Acido Fólico	µg	40.00	6.00	8.44
Acido pantoténico	µg	2.65	0.40	0.56
Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	1.25	0.19	0.26
Biotina	µg	26.00	3.90	5.49
Colina	mg	50.00	7.50	10.55
Inositol	mg	100.00	15.00	21.10
Magnesio	mg	34.00	5.10	7.17
Hierro	mg	7.00	1.05	1.48
Yodo	µg	47.00	7.05	9.92
Cobre	µg	0.38	0.06	0.08
Zinc	mg	5.00	0.75	1.06
Selenio	µg	11.00	1.65	2.32
Cromo	µg	10.00	1.50	2.11
Molibdeno	µg	14.25	2.14	3.01
Manganeso	mg	0.38	0.06	0.08
Dilución 15.00%				

Envase con 400 g y medida de 5.00 g

FORMULA DE PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA

Clave	Descripción							Indicaciones	Administración y Dosis			
	POLVO											
0013	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcals		100 ml		Pacientes pediátricos con alergia a la proteína de la leche de vaca.	Oral. Dosis: Según la indicación del especialista.		
	Nutrimentos	Kilocal	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo				
			457.0	523.00	100.00	100.0	60.00	72.00				
	Lípidos	g	18.3	28.20	4.00	5.40	2.40	3.60				
	Proteína hidrolizada de caseína y/o suero	g	12.8	16.5	2.70	3.4	1.70	2.48				
	Péptidos: 85% o más, de menos de 1,500 Daltons											
Taurina	mg			6.00	8.00							
Hidratos de carbono	g	51.7	62.9	10.00	13.5	6.90	8.30					

Sodio	mg	155.00	290.0	30.00	60.0	20.00	44.00
Potasio	mg	500.0	600.0	98.00	125.0	66.00	90.00
Cloruros	mg	329.0	500.0	63.00	104.0	42.00	75.00
Calcio	mg	400.0	430.0	81.00	94.0	54.00	60.00
Fósforo	mg	210.0	290.0	41.00	63.0	27.00	38.00
Vitamina A	U.I.	1009.0	1400.0	300.00	390.0	220.0	256.41
Vitamina D	U.I.	290.0	400.00	60.00	76.0	38.60	52.00
Vitamina E	U.I.	5.8	14.90	1.20	2.69	1.40	2.68
Vitamina K	µg	39.0	75.0	7.70	16.0	5.10	9.80
Vitamina C	mg	38.0	60.0	8.00	11.0	5.80	7.70
Vitamina B ₁ (tiamina)	µg	290.0	450.0	60.00	99.0	40.00	59.20
Vitamina B ₂ (riboflavina)	µg	430.0	800.00	90.00	150.0	35.90	100.00
Niacina	µg	3600.0	7000.00	750.00	1300.0	540.00	900.00
Vitamina B ₆ (piridoxina)	µg	280.0	360.0	60.00	75.0	40.00	54.00
Acido fólico	µg	43.0	80.00	9.00	16.0	6.50	10.00
Acido pantoténico	µg	2000.0	2200.0	380.00	470.0	287.30	320.00
Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	1.50	2.5	0.20	0.6	0.16	0.33
Biotina	µg	11.0	36.0	2.20	7.8	1.50	4.40
Colina	mg	36.0	61.0	7.50	13.0	5.40	8.00
Inositol	mg	22.0	34.0	4.50	7.0	3.20	4.40
Magnesio	mg	51.0	60.0	11.00	12.0	6.70	9.00
Hierro	mg	5.8	10.0	1.20	2.2	0.87	1.30
Yodo	µg	24.0	33.0	5.00	7.2	3.60	4.30
Cobre	µg	290.0	450.0	60.00	99.0	40.00	59.20
Zinc	mg	3.0	3.6	0.60	0.7	0.30	0.54
Manganeso	µg	34.0	250.0	7.00	55.0	5.00	33.20
Carnitina	mg			2.00	3.00		
Dilución 14.5% a 15.00%							
Envase con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g							

FORMULA O DIETA INMUNORREGULADORA

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones		Administración y dosis
5397	POLVO O SUSPENSION ORAL			Apoyo nutricio enteral para pacientes en estado crítico, con padecimientos médicos, traumáticos o quirúrgicos con alteraciones inmunológicas secundarias.
	Contenido:	100 ml		
		Mínimo	Máximo	
	Energía	kcal	100.00	
	Proteínas	g	5.60	9.63

Hidratos de carbono	g	12.00	13.50
Lípidos	g	2.20	6.80
Sodio	mg	58.00	116.80
Potasio	mg	106.00	187.20
Vitamina C	mg	6.00	100.00
Tiamina	mg	1.07	00.30
Riboflavina	mg	0.08	0.25
Niacina	mg	1.00	2.80
Calcio	mg	50.00	100.00
Hierro	mg	0.90	1.80
Vitamina D	UI	20.00	40.00
Vitamina B ₆	mg	0.14	1.00
Acido fólico	µg	20.00	54.00
Vitamina B ₁₂	µg	0.30	0.80
Fósforo	mg	50.00	100.00
Yodo	µg	7.60	16.00
Magnesio	mg	20.00	40.00
Cobre	µg	0.20	3.00
Biotina	µg	15.00	40.00
Acido pantoténico	mg	0.50	1.40
Vitamina K	µg	4.00	40.00
Colina	mg	21.00	50.00
Cloruro	mg	0.26	174.00
Manganeso	mg	0.20	0.40
Cromo	µg	7.60	14.00
Molibdeno	µg	7.60	22.00
Vitamina A	UI	266.00	668.00
Retinol equivalente	µg	79.90	270.00
Vitamina E	UI	5.00	10.00
Alfa Tocoferol	mg	4.03	6.67
Zinc	mg	1.50	3.60
Selenio	µg	10.00	10.00
Arginina	mg	1250	1540
Histidina	mg	90.00	216.00
Isoleucina	mg	235	780
Leucina	mg	437.00	1170.00
Lisina	mg	277.00	620.00
Metionina	mg	100.00	169.00
Cistina o cisteína	mg	12.00	40.00
Fenilalanina	mg	184.00	395.00

Tirosina	mg	166.00	432.00
Treonina	mg	150.00	338.00
Triptofano	mg	34.00	85.00
Valina	mg	0.74	946.00
Alanina	mg	100.00	235.00
Acido aspártico	mg	100.00	564.00
Glutamina	mg	595.00	1490.00
Acido glutámico	mg	290.00	1080.00
Glicina	mg	63.00	196.00
Prolina	mg	90.00	865.00
Serina	mg	166.00	404.00
Relacion omega 6/omega 3		1.3/1	2.5/1
Osmolaridad mOsm/kg H2O		375	490
Presentación: Sobre con 123 g de polvo o lata con 250 ml.			

HIDROXOCOBALAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1708	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula con solución o liofilizado contiene: Hidroxocobalamina 100 µg Envase con 3 ampolletas de 2 ml o frasco ampula y diluyente.	Anemias megaloblásticas por deficiencia de vitamina B12.	Intramuscular. Adultos y niños: Inicial: 50 a 100 microgramos diarios o cada tercer día, por dos a cuatro semanas. Mantenimiento: 100 microgramos cada 30 o 60 días.

HIERRO AMINOQUELADO Y ACIDO FOLICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1712	TABLETA Cada tableta contiene: Hierro aminoquelado equivalente a 30 mg de hierro elemental. Acido fólico 0.500 mg Envase con 30 tabletas.	Anemia por deficiencia de hierro y ácido fólico.	Oral. Adultos: 1 tableta cada 12 horas.
1713	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Hierro aminoquelado equivalente a 600 mg de hierro elemental. Acido fólico 10.0 mg Envase con 60, 100 o 120 ml y vasito dosificador.		Oral. Niños: 6 a 12 años: 5 ml al día. Menores de 6 años: 2.5 ml al día.

LECHE DESCREMADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2167	<p>POLVO</p> <p>Cada 100 g contienen:</p> <p>Proteínas 35.3 g</p> <p>Hidratos de Carbono 51.7 g</p> <p>Grasa 1.0 g</p> <p>Envase con 400 a 500 g.</p>	Dislipidemias, dietas hipoenergéticas.	<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>En cada caso a juicio del médico.</p> <p>Valorar costo-beneficio real, antes de su prescripción.</p>

LEVOCARNITINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2169	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Levocarnitina 1 g</p> <p>Envase con 5, 25, 50 ampolletas de 5 ml.</p>	Deficiencia de carnitina primaria o secundaria.	<p>Intramuscular o intravenosa en soluciones de nutrición parenteral o directa.</p> <p>Adultos:</p> <p>De 3 a 5 g/día.</p> <p>Niños:</p> <p>De 1.5 a 3 g/día.</p>
2171	<p>TABLETA MASTICABLE</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Levocarnitina 1 g</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>		<p>Oral</p> <p>Adultos:</p> <p>De 3 a 5 g/día.</p> <p>Niños:</p> <p>De 1.5 a 3 g/día</p>

LIPIDOS INTRAVENOSOS: ACEITE DE PESCADO (ACIDOS GRASOS)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2745	<p>EMULSION INYECTABLE</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Aceite de pescado 10.0 g</p> <p>Envase con 50 o 100 ml.</p>	Pacientes con apoyo nutricional vía parenteral que requieran dosis terapéuticas de ácidos grasos omega 3.	<p>Intravenosa en infusión como constituyente de mezclas de nutrición parenteral.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>10% al 20% del total de los lípidos recomendados o 1 a 2 ml/kg de peso corporal, adicionados con otras soluciones de lípidos en las mezclas de nutrición parenteral.</p>

LIPIDOS INTRAVENOSOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2744	<p>EMULSION INYECTABLE</p> <p>(LIPIDOS DE CADENA LARGA AL 20 %; OLIVA /SOYA)</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Aceite de oliva 16 g</p> <p>Aceite de soya 4 g</p> <p>Envase con 500 ml.</p>	<p>Prevención y tratamiento de la deficiencia de ácidos grasos esenciales.</p> <p>Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral</p>	<p>Intravenosa, preferentemente central.</p> <p>Dosis a criterio del especialista</p>

2731	<p>EMULSION INYECTABLE</p> <p>(LIPIDOS DE CADENA LARGA AL 10%; SOYA O SOYA CARTAMO)</p> <p>Cada 500 ml contienen:</p> <p>Aceite de soya: 50 g</p> <p>o mezcla de aceite de soya - aceite de cártamo 25g/25g</p> <p>Cada mililitro proporciona 1.1 Kcal.</p> <p>Envase con 500 ml.</p>		
2740	<p>EMULSION INYECTABLE</p> <p>(LIPIDOS DE CADENA MEDIANA Y LARGA AL 20%; SOYA /TRIGLICERIDOS)</p> <p>Cada 1000 ml contienen:</p> <p>Aceite de soya 100 g</p> <p>Triglicéridos de cadena mediana 100 g</p> <p>Cada ml proporciona 1.9 Kcal.</p> <p>Envase con 500 ml.</p>		
5382	<p>EMULSION INYECTABLE</p> <p>(LIPIDOS DE CADENA LARGA AL 20 %; SOYA O SOYA /CARTAMO)</p> <p>Cada 500 ml contienen:</p> <p>Aceite de soya 100 g</p> <p>o mezcla de aceite de soya - aceite de cártamo 50 g/50 g</p> <p>Cada ml proporciona 2 Kcal.</p> <p>Envase con 500 ml.</p>		

MANGANESO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5378	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Manganeso 924 µg</p> <p>Envase con 25 ampolletas de 3 ml.</p>	<p>Deficiencia de manganeso.</p> <p>Pacientes con nutrición parenteral a largo plazo.</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis: 1 a 3 mg/día.</p>

MULTIVITAMINAS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5385	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>INFANTIL</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Retinol (vitamina A) 2000.0 UI</p>	<p>Prevención o tratamiento de deficiencias múltiples.</p> <p>Preparación de mezclas de nutrición parenteral.</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>De acuerdo al requerimiento del paciente y la indicación médica.</p>

	<p>Colecalciferol (vitamina D₃) 200.0 UI</p> <p>Acetato de alfa Tocoferol (vitamina E) 7.0 UI</p> <p>Nicotinamida 17.0 mg</p> <p>Riboflavina 1.4 mg</p> <p>Clorhidrato de piridoxina equivalente a 1.0 mg</p> <p>de piridoxima</p> <p>Dexpanteno equivalente a 5.0 mg</p> <p>de ácido pantoténico</p> <p>Clorhidrato de tiamina equivalente a 1.2 mg</p> <p>de tiamina</p> <p>Acido ascórbico 80.0 mg</p> <p>Biotina 0.02 mg</p> <p>Cianocobalamina 0.001 mg</p> <p>Acido fólico 0.14 mg</p> <p>Vitamina K 0.2 mg</p> <p>Envase con 1, 5 o 10 frascos ampula y 1, 5 o 10 ampolletas con 5 ml de diluyente.</p>		
5384	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>ADULTO</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Retinol (vitamina A) 3300.0 U</p> <p>Colecalciferol (vitamina D₃) 200.0 U</p> <p>Acetato de Tocoferol (vitamina E) 10.0 U</p> <p>Nicotinamida 40.0 mg</p> <p>Riboflavina 3.6 mg</p> <p>Clorhidrato de piridoxina equivalente a 4.0 mg</p> <p>de piridoxima</p> <p>Dexpantenol equivalente a 15.0 mg</p> <p>de ácido pantoténico</p> <p>Clorhidrato de tiamina, equivalente a 3.0 mg</p> <p>de tiamina</p> <p>Acido ascórbico 100.0 mg</p> <p>Biotina 0.060 mg</p> <p>Cianocobalamina 0.005 mg</p> <p>Acido fólico 0.400 mg</p> <p>Envase con un frasco ampula y diluyente de 5 ml</p>		

NUTRICION PARENTERAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2733	<p>EMULSION INYECTABLE</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20%</p> <p>Aceite purificado de soya 20.00 g</p> <p>En el compartimiento de aminoácidos al 7 % con electrolitos:</p> <p>L-alanina 1.449 g</p> <p>L-arginina 0.805 g</p> <p>Glicina 0.721 g</p> <p>L-histidina 0.336 g</p> <p>L-isoleucina 0.420 g</p> <p>L-leucina 0.511 g</p> <p>Clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.406 g de L-lisina</p> <p>L-metionina 0.280 g</p> <p>L-fenilalanina 0.392 g</p> <p>L-prolina 0.476 g</p> <p>L-serina 0.350 g</p> <p>L-treonina 0.294 g</p> <p>L-triptofano 0.126 g</p> <p>L-tirosina 0.028 g</p> <p>L-valina 0.406 g</p> <p>Acetato de sodio trihidratado 0.515 g</p> <p>Fosfato dipotásico 0.522 g</p> <p>Cloruro de sodio 0.188 g</p> <p>Cloruro de magnesio hexahidratado 0.103 g</p> <p>El compartimiento de glucosa al 25% y cloruro de calcio:</p> <p>Glucosa monohidratada equivalente a 25.00 g de glucosa anhidra.</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 0.066 g</p> <p>Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres compartimientos (400 ml para lípidos, 800 ml para aminoácidos con electrolitos, 800 ml para glucosa con calcio).</p>	<p>Apoyo nutricional en pacientes con vía enteral no apta para la nutrición.</p>	<p>Intravenosa, catéter venoso central.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>De acuerdo con las indicaciones del especialista.</p>
2734	<p>EMULSION INYECTABLE</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20%</p>	<p>Alimentación oral o enteral insuficiente, imposible o contraindicada.</p>	<p>Intravenosa, por catéter venoso central</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>De acuerdo con las necesidades metabólicas, el gasto energético y el estado clínico del paciente.</p>

	<p>Aceite purificado de soya 20.00 g</p> <p>En el compartimiento de aminoácidos al 8.5% con electrolitos:</p> <p>L-alanina 1.760 g</p> <p>L-arginina 0.978 g</p> <p>Glicina 0.876 g</p> <p>L-histidina 0.408 g</p> <p>L-isoleucina 0.510 g</p> <p>L-leucina 0.621 g</p> <p>Clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.493 g de L-lisina</p> <p>L-metionina 0.340 g</p> <p>L-fenilalanina 0.476 g</p> <p>L-prolina 0.578 g</p> <p>L-serina 0.425 g</p> <p>L-treonina 0.357 g</p> <p>L-triptofano 0.153 g</p> <p>L-tirosina 0.034 g</p> <p>L-valina 0.493 g</p> <p>Acetato de sodio trihidratado 0.594 g</p> <p>Fosfato dipotásico 0.522 g</p> <p>Cloruro de sodio 0.154 g</p> <p>Cloruro de magnesio hexahidratado 0.102 g</p> <p>El compartimiento de glucosa al 30% y cloruro de calcio:</p> <p>Glucosa monohidratada equivalente a 30.00 g de glucosa anhidra Cloruro de calcio dihidratado 0.066 g</p> <p>Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres compartimientos (400 ml para lípidos, 800 ml para aminoácidos con electrolitos, 800 ml para glucosa con calcio).</p>		
2730	<p>EMULSION INYECTABLE</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20%</p> <p>Aceite purificado de soya 20.00 g</p> <p>En el compartimiento de aminoácidos al 10% con electrolitos:</p> <p>L-alanina 2.070 g</p> <p>L-arginina 1.150 g</p> <p>Glicina 1.030 g</p> <p>L-histidina 0.480 g</p> <p>L-isoleucina 0.600 g</p> <p>L-leucina 0.730 g</p>	<p>Alimentación oral o enteral insuficiente, imposible o contraindicada.</p>	<p>Intravenosa, por catéter venoso central.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>De acuerdo con las necesidades metabólicas, el gasto energético y el estado clínico del paciente.</p>

<p>Clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.580 g de L-lisina</p> <p>L-metionina 0.400 g</p> <p>L-fenilalanina 0.560 g</p> <p>L-prolina 0.680 g</p> <p>L-serina 0.500 g</p> <p>L-treonina 0.420 g</p> <p>L-triptofano 0.180 g</p> <p>L-tirosina 0.040 g</p> <p>L-valina 0.580 g</p> <p>Acetato de sodio trihidratado 0.680 g</p> <p>Fosfato dipotásico 0.522 g</p> <p>Cloruro de sodio 0.118 g</p> <p>Cloruro de magnesio hexahidratado 0.103 g</p> <p>El compartimiento de glucosa al 40% y cloruro de calcio:</p> <p>Glucosa monohidratada equivalente a 40.00 g de glucosa anhidra</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 0.066 g</p> <p>Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres compartimientos (400 ml para lípidos, 800 ml para aminoácidos con electrolitos, 800 ml para glucosa con calcio).</p>		
--	--	--

OLIGOMETALES ENDOVENOSOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5381	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada 100 ml. Contienen:</p> <p>Cloruro de Zinc 55.0 mg</p> <p>Sulfato cúprico pentahidratado 16.9 mg</p> <p>Sulfato de manganeso 38.10 mg</p> <p>Yoduro de sodio 1.30 mg</p> <p>Fluoruro de sodio 14.0 mg</p> <p>Cloruro de sodio 163.9 mg</p> <p>Cada frasco ampula proporciona en electrolitos:</p> <p>Zinc 0.1614 mEq</p> <p>Cobre 0.0271 mEq</p> <p>Manganeso 0.0902 mEq</p> <p>Sodio 4.5493 mEq</p> <p>Sulfato 0.1172 mEq</p> <p>Yodo 0.0017 mEq</p> <p>Flúor 0.0666 mEq</p> <p>Cloro 0.7223 mEq</p> <p>Envase con 10 frascos ampula de 20 ml.</p>	<p>Prevención de deficiencia de oligometales en pacientes que reciben nutrición parenteral total prolongada.</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>A juicio del especialista y de acuerdo al caso.</p>

SACARATO FERRICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1714	SOLUCION INYECTABLE La ampolleta contiene: Complejo de sacarato de óxido férrico equivalente a 100 mg de hierro elemental. Envase con 1 ampolleta de 5 ml.	Anemia por deficiencia de hierro en pacientes sometidos a hemodiálisis, con problemas de absorción intestinal de hierro o tratamiento con eritropoyetina.	Infusión intravenosa. Adultos: 100 mg/día en 100 ml de solución de cloruro de sodio al 0.9% durante 15-30 min.

SELENIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4378	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene Selenio 40.0 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml.	Deficiencia de selenio en pacientes con alimentación parenteral total. Enfermedad de Keshan.	Intravenosa. Adultos: 100-200 µg/día. Niños: 3 µg/kg de peso corporal/día.

TIAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5395	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de tiamina 500 mg Envase con 3 frascos ampula.	Beriberi. Anemia secundaria a deficiencia de tiamina. Polineuritis, alcoholismo, Embarazo o pelagra.	Intramuscular profunda y lenta. Adultos: De 10 a 500 mg/día. Niños: 10 a 50 mg/día.

VITAMINA A

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2191	CAPSULA Cada cápsula contiene: Vitamina A 50 000 UI Envase con 40 cápsulas.	Deficiencia grave de vitamina A con xeroftalmía.	Oral. Adultos y niños mayores de 8 años: 300 000 UI diarias por tres días, subsecuente 50 000 UI diarias por 14 días. Sostén 10 000 UI diarias por dos meses.
3835	SOLUCION Cada dosis contiene: Palmitato de vitamina A (retinol) 200 000 UI Envase con 25 o 50 dosis.		Oral. Niños mayores de un año: 200,000 UI cada 4 a 6 meses y a juicio del especialista. Para uso exclusivo en la campaña de vacunación, de la Semana de Salud.

VITAMINAS Y MINERALES

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2709	<p>SUSPENSION O SOLUCION ORAL</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Clorhidrato de tiamina equivalente a 110.0 mg de tiamina</p> <p>Riboflavina 5-fosfato sódica Equivalente a 120.0 mg de riboflavina</p> <p>Clorhidrato de piridoxina equivalente a 150.0 mg de piridoxina</p> <p>Cianocobalamina 0.11 mg</p> <p>Acido fólico 7500 ig</p> <p>Acido ascórbico 6000 mg</p> <p>Sulfato ferroso desecado equivalente a 2000 mg de hierro</p> <p>Sulfato de zinc monohidratado equivalente a 2000 mg de zinc</p> <p>Envase con frasco gotero de 30 ml.</p>	Pacientes con riesgo de deficiencias específicas o con patologías por las deficiencias.	<p>Oral.</p> <p>Niños menores de 12 años: 1 ml al día.</p>
2710	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Monohidrato de tiamina al 33.3% equivalente a 2.4 mg de tiamina</p> <p>Rivoflavina al 33% equivalente a 2.7 mg de riboflavina</p> <p>Clorhidrato de piridoxina equivalente a 3.2 mg de piridoxina</p> <p>Cianocobalamina al 0.1% equivalente a 3.9 µg de vitamina B12</p> <p>Acido fólico 420.0 µg</p> <p>Acido ascórbico al 90% equivalente a 143.0 mg de vitamina C</p>		<p>Oral.</p> <p>Mujeres embarazadas o lactando: 1-2 tabletas al día.</p>

	<p>Sulfato ferroso desecado equivalente a 30.0 mg de hierro</p> <p>Sulfato de zinc monohidratado equivalente a 38.0 mg de zinc</p> <p>Sulfato de cobre pentahidratado equivalente a 2.3 mg de cobre</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>		
2716	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Rivoflavina (vitamina B2) 0.18000 g</p> <p>Clorhidrato de tiamina (vitamina B1) 0.16500 g</p> <p>Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 0.22500 g</p> <p>Acido fólico 0.01125 g</p> <p>Ascorbato de sodio 9.00000 g</p> <p>Fumarato ferroso, equivalente a 2.50000 g de hierro</p> <p>Sulfato de zinc, equivalente a 2.50000 g de zinc</p> <p>Cianocobalamina (vitamina B12) 0.16500 mg</p> <p>Envase con frasco de vidrio de 30 ml con gotero integrado de 0.5 y 1.0 ml.</p>		<p>Oral.</p> <p>Niños menores de 12 años: 1 ml al día</p> <p>Programa de salud y nutrición de los pueblos indígenas.</p>
2717	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Rivoflavina (vitamina B2) 4.0500 mg</p> <p>Clorhidrato de tiamina (vitamina B1) 3.6000 mg</p> <p>Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 4.8000 mg</p> <p>Acido fólico 0.6300 mg</p> <p>Ascorbato de sodio 214.0000 mg</p> <p>Fumarato ferroso 114.0000 mg (equivalente a 37.500 mg de hierro)</p> <p>Sulfato de zinc 208.8067 mg (equivalente a 47.500 mg de zinc)</p> <p>Sulfato de cobre 12.8993 mg (equivalente a 2.875 mg de cobre)</p> <p>Cianocobalamina (vitamina B12) 0.00585 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>		<p>Oral.</p> <p>Mujeres embarazadas o lactando:</p> <p>1-2 tabletas al día.</p> <p>Programa de salud y nutrición de los pueblos indígenas.</p>

2711	<p>SOLUCION ORAL</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Rivoflavina 5-fosfato de sodio equivalente a 0.060 g de riboflavina (vitamina B2)</p> <p>Clorhidrato de tiamina (vitamina B1) 0.055 g</p> <p>Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 0.075 g</p> <p>Cianocobalamina (vitamina B12) 0.055 mg</p> <p>Acido fólico 3.750 mg</p> <p>Acido ascórbico (vitamina C) 3.0 g</p> <p>Sulfato ferroso heptahidratado (4.978 g) equivalente a 1.0 g de hierro elemental</p> <p>Sulfato de zinc monohidratado (2.744 g) equivalente a 1.0 g de zinc elemental</p> <p>Envase con 60 ml y gotero de 2 ml.</p>		<p>Oral.</p> <p>Niños de 6-24 meses: 2 ml al día.</p> <p>Programa de salud y nutrición de los pueblos indígenas.</p>
2712	<p>CAPSULA DE GELATINA BLANDA</p> <p>Cada cápsula de gelatina blanda contiene:</p> <p>Monohidrato de tiamina (vitamina B1) 2.4 mg</p> <p>Riboflavina (vitamina B2) 2.7 mg</p> <p>Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 3.2 mg</p> <p>Cianocobalamina (vitamina B12) 3.9 µg</p> <p>Acido fólico 420.0 µg</p> <p>Acido ascórbico (vitamina C) 143.0 mg</p> <p>Sulfato ferroso anhidro (equivalente a 30.0 mg de hierro) 81.6 mg</p> <p>Sulfato de cobre anhidro (equivalente a 2.3 mg de cobre) 5.77 mg</p> <p>Sulfato de zinc anhidro (equivalente a 38.0 mg de zinc) 93.83 mg</p> <p>Envase con 30 cápsulas de gelatina blanda.</p>		<p>Oral.</p> <p>Mujeres embarazadas o lactando: cápsula al día.</p> <p>Programa de salud y nutrición de los pueblos indígenas.</p>

ZINC

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5379	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de zinc heptahidratado Equivalente a 5 mg de zinc elemental. Envase con 25 ampolletas de 3 ml.	Deficiencia de zinc. Síndrome de absorción intestinal deficiente. Acrodermatitis enterohepática.	Infusión intravenosa lenta. Adultos: 12 a 15 mg/día. Niños: 100 ucg/kg/día.

Grupo Terapéutico 16. Oftalmología**Cuadro Básico****ALCOHOL POLIVINILICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2172	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Alcohol polivinílico 14 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Irritación ocular asociada con producción deficiente de lágrimas y para lubricar y proteger el globo ocular.	Oftálmica. Adultos y niños: 1 a 2 gotas de la solución, que pueden repetirse a juicio del especialista.

CLORANFENICOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2821	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: De una a dos gotas cada 2 a 6 horas.
2822	UNGÜENTO OFTALMICO Cada g contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con 5 g.		Oftálmica. Adultos y niños: Aplicar cada 6 a 8 horas.

CLORANFENICOL-SULFACETAMIDA SODICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2175	SUSPENSION OFTALMICA Cada 100 ml contiene: Cloranfenicol levógiro 0.5 g Sulfacetamida sódica 10 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 4 a 6 horas, de acuerdo a cada caso.

HIPROMELOSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2814	SOLUCION OFTALMICA AL 0.5% Cada ml contiene: Hipromelosa 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Irritación ocular asociada con producción deficiente de lágrimas y para lubricar y proteger el globo ocular.	Oftálmica. Adultos: Solución al 2%: 1 a 2 gotas, que pueden repetirse a juicio del especialista y según el caso. Niños: Solución al 0.5%: 1 a 2 gotas, que puede repetirse a juicio del especialista y según el caso.
2893	SOLUCION OFTALMICA AL 2% Cada ml contiene: Hipromelosa 20 mg Envase con gotero integral con 15 ml.		

LANOLINA Y ACEITE MINERAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
909	UNGÜENTO OFTALMICO Cada 100 g contiene: Lanolina 3.0 g Aceite mineral 3.0 g Envase con 4 g.	Lubricación del globo ocular.	Oftálmica. Adultos y niños: Aplicar aproximadamente en un área de 1 cm ² del ungüento en la parte interna del párpado inferior por las noches.

NAFAZOLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2804	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Congestión de la conjuntiva ocular.	Oftálmica. Adultos: 1 a 2 gotas, cada 6 a 8 horas.

SULFACETAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2829	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfacetamida sódica 0.1 g Envase con gotero integral con 15 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas tres a cuatro veces al día.

ZINC Y FENILEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2801	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfato de Zinc heptahidratado 2.5 mg Clorhidrato de fenilefrina 1.2 mg Envase con gotero integral con 15 ml	Congestión e irritación de la conjuntiva ocular.	Oftálmica. Adultos y niños: De una a dos gotas cada dos a 6 horas.

Catálogo**ACETILCOLINA, CLORURO DE**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2900	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Cloruro de acetilcolina 20 mg Manitol 100 mg Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml.	Producción de miosis durante la cirugía oftálmica.	Oftálmica. Adultos: 0.5-2 ml de solución al 1% aplicados en la cámara anterior del ojo.

ACICLOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2830	UNGÜENTO OFTALMICO Cada 100 gramos contienen Aciclovir 3 g Envase con 4.5 g.	Queratitis por herpes simple.	Oftálmica Adultos: Aplicar 5 veces al día a intervalos de una hora. No aplicar en la noche.

ATROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2872	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfato de Atropina 10 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Procesos inflamatorios de la córnea, del iris y del cuerpo ciliar.	Oftálmica. Adultos y niños: Una gota de solución o una pequeña cantidad de ungüento una vez al día. Para refracción ciclopléjica. Adultos: 1 o 2 gotas antes del examen. Niños: 1 gota antes del examen.
2873	UNGÜENTO OFTALMICO Cada g contiene: Sulfato de atropina 10 mg Envase con 3 g.		

BETAXOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2173	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de betaxolol 0.5 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Glaucoma crónico de ángulo abierto e hipertensión ocular.	Oftálmica. Adultos: Una gota en los ojos cada 12 horas.

BRIMONIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4413	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Tartrato de brimonidina 2.0 mg Envase con frasco gotero con 5 ml.	Glaucoma e hipertensión intraocular.	Oftálmica. Adultos: Una gota en el ojo afectado cada 12 horas.

BRIMONIDINA - TIMOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4420	SOLUCION OFTALMICA Cada mililitro contiene: Tartrato de brimonidina 2.00 mg Maleato de timolol 6.80 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Glaucoma de ángulo abierto.	Oftálmica. Adultos y niños mayores de 12 años: Una gota en el ojo afectado, cada 12 horas.

CICLOPENTOLATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2877	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de ciclopentolato 10 mg Envase con gotero integral con 3 ml.	Refracción ciclopéjica. Uveitis.	Oftálmica. Adultos: Depositar sobre la conjuntiva una gota; si es necesario repetir en 5 o 10 minutos. Para exploración oftalmológica una gota; si es necesario, repetir en 5 o 10 minutos Uveitis: una gota cada 6 a 8 horas.

CICLOSPORINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4416	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Ciclosporina A 1.0 mg Envase con frasco gotero con 5 ml.	Queratoconjuntivitis seca.	Oftálmica. Adultos: 1 gota cada 12 horas.

CIPROFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2174	SOLUCION OFTALMICA Cada 1 ml contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 3.0 mg de ciprofloxacino. Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños mayores de 12 años. Una a dos gotas cada 24 horas.

COLORURO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2899	POMADA O SOLUCION OFTALMICA Cada gramo o ml contiene: Cloruro de sodio 50 mg Envase con 7 g o con gotero integral con 10 ml.	Edema corneal postoperatorio, traumatismo o queratopatía bulosa.	Oftálmica. Adultos y niños: Aplicar la pomada o la solución (1 a 2 gotas) antes de dormir.

CROMOGLICATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2806	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Cromoglicato de sodio 40 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Conjuntivitis alérgica.	Oftálmica. Adultos y niños: 1 a 2 gotas, cada 6 a 8 horas.

DEXAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2176	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Fosfato de dexametasona 0.1 g Envase con frasco gotero con 5 ml.	Uveitis, iridociclitis, fenómenos inflamatorios en párpados y conjuntival.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas 4-6 veces al día según el caso.

DICLOFENACO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4408	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Diclofenaco sódico 1.0 mg Envase con gotero integral con 5 o 15 ml	Inflamación y dolor ocular postoperatorio. Inflamación no infecciosa del segmento anterior de ojo.	Oftálmica Adultos: hasta 5 gotas durante 3 horas antes de la cirugía, posteriormente una gota 3 a 5 veces al día durante el postoperatorio.

DIPIVEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2177	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de dipivefrina 0.1 g Envase con gotero integral con 10 ml.	Reducción de la presión intraocular en glaucoma crónico de ángulo abierto.	Oftálmica. Adultos: Una gota en el ojo afectado cada 12 horas.

DORZOLAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4410	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de dorzolamida equivalente a 20 mg de dorzolamida Envase con gotero integral con 5 ml.	Glaucoma de ángulo abierto e hipertensión ocular primaria.	Oftálmica. Adulto: Una gota en el ojo afectado cada 12 horas.

DORZOLAMIDA Y TIMOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4412	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de dorzolamida equivalente a 20 mg de dorzolamida Maleato de timolol equivalente a 5 mg de timolol Envase con gotero integral con 5 ml	Glaucoma de ángulo abierto. Hipertensión ocular.	Oftálmica. Adultos: Aplicar una gota cada 12 horas en el ojo afectado.

FENILEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2871	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de fenilefrina 100 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Estudio del fondo del ojo. Dilatación de la pupila en procesos inflamatorios del segmento anterior cuando no se desea una midriasis prolongada.	Oftálmica. Adultos y niños: Una gota en el ojo antes del examen.

FENIRAMINA-NAFAZOLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2178	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Feniramina 0.300 g Clorhidrato de nafazolina 0.016 g Envase con gotero integral con 30 ml.	Conjuntivitis alérgica o inflamatoria, así como irritativa debido a agentes externos.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 8 horas.

FLUOROMETALONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2179	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Fluorometalona 100 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Procesos inflamatorios y alérgicos de la córnea, conjuntiva, esclerótica y úvea anterior.	Oftálmica. Adultos y niños: Una o dos gotas cada hora los dos primeros días con ajuste necesario según cada caso.

GENTAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2828	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 3 mg de gentamicina. Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 6 a 8 horas.

HIALURONATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4402	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Hialuronato sódico 10.0 mg Fosfato dibásico de sodio dodecahidratado 0.56 mg Fosfato monobásico de sodio dihidratado 0.045 mg Cloruro de sodio: 8.5 mg Envase con jeringa con 1 ml de solución.	Administración intraocular en cirugías oftalmológicas de segmento anterior y posterior.	Intraocular. Adultos y niños: Dosis que depende del tipo de cirugía y de la técnica usada. Generalmente de 0.2 a 0.6 ml en el segmento anterior y mayor cantidad en segmento posterior.

HOMATROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2874	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Bromhidrato de Homatropina 2 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Refracción ciclopéjica, uveitis.	Oftálmica. Adultos y niños: Una o dos gotas de acuerdo a cada caso.

IDOXURIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2826	UNGÜENTO OFTÁLMICO AL 0.5 % Cada 100 g contiene: Idoxuridina 0.5 g Envase con 3 o 7 g.	Infecciones por herpes simple.	Oftálmica. Adultos y niños: Aplicar el ungüento cada 4 horas durante el día (la última dosis al acostarse).
2827	SOLUCION OFTÁLMICA AL 0.1% Cada 100 ml contiene: Idoxuridina: 0.1 g Envase con gotero integral con 5 ml.		Oftálmica. Adultos y niños: Una gota de solución cada hora durante el día y cada dos horas en la noche.

LATANOPROST

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4411	SOLUCION OFTÁLMICA Cada ml contiene: Latanoprost 50 µg Envase con un frasco gotero con 2.5 ml o 3.0 ml.	Glaucoma de ángulo abierto. Hipertensión ocular.	Oftálmica. Adultos: Aplicar 2 gotas en el ojo afectado, cada 24 horas por la noche.

LEVOBUNOLOL-ALCOHOL POLIVINILICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2180	SOLUCION OFTÁLMICA Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de levobunolol 0.5 g Alcohol polivinílico 1.4 g Envase con gotero integral con 10 ml.	Glaucoma crónico de ángulo abierto e hipertensión ocular.	Oftálmica. Adultos: Una gota en cada ojo, cada 12 a 24 horas.

LEVOCABASTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2181	SUSPENSION OFTÁLMICA Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de levocabastina 50 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Conjuntivitis alérgica.	Oftálmica. Adultos y niños: Una gota en cada ojo cada 6 a 12 horas.

LEVOEPINEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2182	SOLUCION OFTÁLMICA Cada 100 ml contiene: Levoepinefrina 0.200 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Iritis agudas, uveítis.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas a juicio del médico según cada caso.

MEDRISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2183	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Medrisona 1.0 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Reacción de sensibilidad ocular a la adrenalina, Conjuntivitis alérgica y vernal, epiescleritis.	Oftálmica. Adultos y niños: Una gota en cada ojo cada 6 a 12 horas. Puede aplicarse cada hora durante los dos primeros días cuando sea necesario.

NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2824	UNGÜENTO OFTALMICO Cada gramo contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 3.5 mg de neomicina. Sulfato de polimixina B equivalente a 5 000 U de polimixina B Bacitracina 400 U Envase con 3.5 g.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos: Aplicar cada 6 a 8 horas.

NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2823	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada dos a seis horas.

NORFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2184	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contiene: Norfloxacin 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos: Una a dos gotas en cada ojo cada 4 a 6 horas.

PILOCARPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2851	SOLUCION OFTALMICA AL 2% Cada ml contiene: Clorhidrato de pilocarpina 20 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Producción de miosis. Hipotensión ocular. Glaucoma primario o secundario de ángulo cerrado o de ángulo abierto.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 6 a 12 horas.
2852	SOLUCION OFTALMICA AL 4% Cada ml contiene: Clorhidrato de pilocarpina 40 mg Envase con gotero integral con 15 ml.		

PREDNISOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2185	UNGÜENTO OFTALMICO Cada g contiene: Acetato de prednisolona equivalente a 5 mg de prednisolona. Envase con 3 g.	Procesos inflamatorios de la conjuntiva, córnea y segmento anterior del globo ocular.	Oftálmica. Adultos y niños: Aplicar cada 4 a 8 horas.
2841	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 5 mg de fosfato de prednisolona Envase con gotero integral con 5 ml.		Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 4 a 6 horas.

PREDNISOLONA-SULFACETAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2186	SUSPENSION OFTALMICA Cada ml contiene: Acetato de prednisolona 5 mg Sulfacetamida sódica 100 mg Envase con gotero integrado con 5 o 10 ml.	Infecciones con fenómenos inflamatorios.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas en el ojo afectado, cada 4 a 6 horas.

PROXIMETACAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2891	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de Proximetacaína 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Anestesia en la exploración oftalmológica y procedimientos de cirugía menor ocular.	Oftálmica. Adultos y niños: 1 o 2 gotas de solución justo antes del procedimiento.

TETRACAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4407	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de tetracaína 5.0 mg Envase con gotero integral con 10 ml.	Anestesia para extracción de cuerpos extraños, retiro de suturas, para efectuar tonometría o gonioscopía.	Oftálmica. Adultos y niños: Una o dos gotas antes del procedimiento.

TIMOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2858	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Maleato de timolol equivalente a 5 mg de timolol. Envase con gotero integral con 5 ml.	Hipertensión ocular. Glaucoma primario de ángulo abierto.	Oftálmica. Adultos y niños mayores de 12 años: Una gota cada 12 horas.

TOBRAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2189	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina o tobramicina 3.0 mg Envase con gotero integral con 5 o 15 ml	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 4 horas, de acuerdo a cada caso.

TRAVOPROST

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4418	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Travoprost 40 µg Envase con un frasco gotero con 2.5 ml.	Glaucoma de ángulo abierto. Hipertensión ocular.	Oftálmica. Adultos: Aplicar 1 gota en el ojo afectado, cada 24 horas por la noche.

TROPICAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4409	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Tropicamida 1 g Envase con gotero integral con 5 o 15 ml	Inductor de midriasis de corta duración.	Oftálmica. Adulto: Una gota en el ojo, se puede repetir cada 5 minutos hasta en tres ocasiones.

VERTEPORFINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4415	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Verteporfina 15 mg Envase con un frasco ampula.	Neovascularización subfoveal por degeneración macular asociada a la edad.	Infusión intravenosa. Adultos: 6 mg/m ² de superficie corporal en 30 ml durante 10 minutos. Activación 15 minutos después con luz de láser (689 nm, 50J/cm ² en 83 seg).

Grupo Terapéutico 17. Oncología**Cuadro Básico****ACIDO FOLINICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1707	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Folinato cálcico equivalente a 3 mg de ácido folínico. Envase con 6 ampolletas o frascos ampula con un ml	Tratamiento de rescate en los pacientes que reciben metotrexato.	Oral, intramuscular o infusión intravenosa. Adultos y Niños: 10 a 15 mg/m ² de superficie corporal cada 6 horas, en un total de 7 dosis. Iniciar su administración 24 horas después de recibir metotrexato. Cuando se utilizan dosis altas de metotrexato, se puede administrar hasta 100 mg/m ² de superficie corporal. La dosis y vía de administración de ácido folínico depende de la dosis de metotrexato y condiciones clínicas del paciente.
2152	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg de ácido folínico. Envase con 5 ampolletas con 5 ml		

2192	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Folinato cálcico equivalente a 50 mg de ácido folínico. Envase con un frasco ampula o ampolleta con 4 ml		
5233	TABLETA Cada tableta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg de ácido folínico. Envase con 12 tabletas.		

ACIDO ZOLEDRONICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5468	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con 5 ml contiene: Acido zoledrónico monohidratado equivalente a 4.0 mg de ácido zoledrónico Envase con un frasco ampula.	Regulador del metabolismo óseo. Inhibidor de la resorción ósea. Tratamiento de la hipercalcemia asociada a procesos neoplásicos.	Infusión intravenosa. Adultos: 4 mg durante 15 minutos, cada 3 o 4 semanas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ALEMTUZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4325	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Alemtuzumab 30 mg Envase con tres frascos ampula con 1 ml cada uno.	Leucemia linfocítica crónica	Infusión intravenosa. Adultos: 3 mg el día uno, 10 mg el día 2 y 30 mg el día tres, si no hay reacciones adversas graves, continuar con 30 mg/día, tres veces por semana en días alternos, hasta por 12 semanas.

AMIFOSTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5439	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Amifostina (base anhidra) 500 mg Envase con un frasco ampula.	Protección de la toxicidad renal, neurológica y hematológica causada por quimioterápicos alquilantes y de análogos del platino.	Infusión intravenosa lenta. Adultos: 910 mg/m ² de superficie corporal/una vez al día, 30 minutos antes de iniciar la quimioterapia.

ANASTROZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5449	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Anastrozol 1 mg</p> <p>Envase con 28 tabletas</p>	<p>Cáncer de mama avanzado en postmenopausia</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Una tableta cada 24 horas.</p>

APREPITANT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4442	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene: 125 mg de Aprepitant</p> <p>Cada cápsula contiene: 80 mg de Aprepitant</p> <p>Envase con una cápsula de 125 mg y 2 cápsulas de 80 mg</p>	<p>Náusea y vómito asociado a la terapia oncológica.</p>	<p>Oral</p> <p>Adultos:</p> <p>125 mg durante el primer día.</p> <p>80 mg durante el segundo día y tercer día.</p>

BCG INMUNOTERAPEUTICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3050	<p>SUSPENSION</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Bacilo de Calmette-Guerin 81.00 mg equivalente a 1.8×10^8-19.2×10^8 UFC (unidades formadoras de colonias)</p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula de 3 ml de diluyente.</p>	<p>Tratamiento del carcinoma superficial de células transicionales de la vejiga urinaria.</p>	<p>Intravesical.</p> <p>Adultos:</p> <p>81 mg, reconstituido, en 50 ml de solución salina estéril.</p>

BEVACIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5472	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula contiene:</p> <p>Bevacizumab 100 mg</p> <p>Envase con frasco ampula con 4 ml.</p>	<p>Carcinoma metastásico de colon o recto.</p> <p>Carcinoma de mama localmente recurrente o metastásico</p>	<p>Intravenosa en infusión</p> <p>Adultos:</p> <p>Cáncer colorrectal</p> <p>5 mg/kg de peso corporal una vez cada 14 días.</p> <p>Cáncer de mama</p> <p>10 mg/kg de peso corporal una vez cada 14 días.</p>
5473	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula contiene:</p> <p>Bevacizumab 400 mg</p> <p>Envase con frasco ampula con 16 ml.</p>		

BICALUTAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5440	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Bicalutamida 50 mg</p> <p>Envase con 14 y 28 tabletas.</p>	<p>Carcinoma metastásico de próstata.</p>	<p>Oral</p> <p>Adultos:</p> <p>50 mg cada 24 hrs, a la misma hora.</p>

BLEOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1767	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta o frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Sulfato de bleomicina equivalente a 15 UI de bleomicina.</p> <p>Envase con una ampolleta o un frasco ampula y diluyente de 5 ml.</p>	<p>Cáncer testicular.</p> <p>Cáncer de cabeza y cuello.</p> <p>Enfermedad de Hodgkin.</p> <p>Linfomas no Hodgkin.</p> <p>Cáncer de esófago.</p>	<p>Intravenosa, Intramuscular.</p> <p>Adultos:</p> <p>10 a 20 U/m² de superficie corporal. Una o dos veces a la semana hasta un total de 300 a 400 unidades. Después de una respuesta del 50% la dosis de sostén es de 1 U/día o 5 U/semana.</p> <p>Los esquemas varían de acuerdo al padecimiento, la respuesta, los efectos tóxicos y la experiencia del médico.</p>

BORTEZOMIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4448	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Bortezomib 3.5 mg</p> <p>Envase con un frasco ampula.</p>	<p>Mieloma múltiple refractario.</p>	<p>Intravenosa</p> <p>Adultos:</p> <p>1.3 mg/m² de superficie corporal/dosis. Administrar como bolo intravenoso dos veces por semana durante dos semanas (días 1, 4, 8 y 11) seguido por un periodo de descanso de 10 días (días 12 a 21). Al menos deben transcurrir 72 horas entre las dosis consecutivas.</p> <p>Estas 3 semanas se consideran un ciclo de tratamiento.</p>

BUSERELINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5462	<p>IMPLANTE DE LIBERACION PROLONGADA</p> <p>Cada implante contiene:</p> <p>Acetato de buserelina equivalente a 9.45 mg de buserelina</p> <p>Caja con sobre-bolsa con una jeringa precargada con un implante</p>	<p>Cáncer de próstata avanzado.</p>	<p>Subcutánea</p> <p>Adultos:</p> <p>Aplicar un implante cada 3 meses, la duración del tratamiento depende del especialista.</p>

BUSULFAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1755	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Busulfán 2 mg</p> <p>Envase con 25 tabletas.</p>	Leucemia granulocítica crónica.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>4 a 8 mg diarios pero puede variar de 1 a 12 mg diarios (0.6 mg/kg de peso corporal o 1.8 mg/m² de superficie corporal) al inicio de la terapia. Dosis de mantenimiento: 1 a 3 mg diarios. Se ajustará de acuerdo a respuesta hematológica y clínica.</p> <p>Niños: 0.06 a 0.12 mg/kg de peso corporal o 1.8 a 4.6 mg/m² de superficie corporal, diarios.</p>

CAPECITABINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5460	<p>GRAGEA</p> <p>Cada gragea contiene:</p> <p>Capecitabina 150 mg</p> <p>Envase con 60 grageas.</p>	Cáncer de mama.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>2 500 mg/m² de superficie corporal/día, dividir en dos tomas, en ciclos de dos semanas con tratamiento y una de descanso.</p>
5461	<p>GRAGEA</p> <p>Cada gragea contiene:</p> <p>Capecitabina 500 mg</p> <p>Envase con 120 grageas.</p>		

CARBOPLATINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4431	<p>SOLUCION INYECTABLE.</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Carboplatino 150 mg</p> <p>Envase con un frasco ampula.</p>	Cáncer testicular, de vejiga, epitelial de ovario, de células pequeñas de pulmón, de cabeza y cuello.	<p>Infusión intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>400 mg/m² de superficie corporal/día, se puede repetir cada mes.</p> <p>Niños:</p> <p>La dosis debe ajustarse de acuerdo a las condiciones del paciente y a juicio del especialista.</p>

CARMUSTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1758	<p>SOLUCION INYECTABLE.</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Carmustina 100 mg</p> <p>Envase con un frasco ampula y diluyente estéril (etanol absoluto) 3 ml.</p>	<p>Enfermedad de Hodgkin.</p> <p>Linfoma no Hodgkin.</p> <p>Mieloma múltiple.</p> <p>Melanoma maligno.</p> <p>Carcinoma cerebral primario.</p>	<p>Infusión intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>75 a 100 mg/m² de superficie corporal, diaria por 2 días, repetir cada 6 semanas con control plaquetario y cuenta leucocitaria. La dosis se reduce al 50% por debajo de 2 000/mm³ de leucocitos y menos de 25 000/mm³ de plaquetas.</p> <p>Esquema alternativo 200 mg/m² de superficie corporal, dosis única, repetir cada 6 a 8 semanas.</p>

CETUXIMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5475	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Cetuximab 100 mg Envase con frasco ampula con 50 ml.	Cáncer colorrectal metastásico refractario.	Intravenosa por infusión Adultos: Dosis inicial: 400 mg/m ² de superficie corporal en la primera semana de tratamiento. Dosis mantenimiento: 250 mg/m ² de superficie corporal una vez por semana. Administrar sin diluir

CICLOFOSFAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1751	GRAGEA Cada gragea contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 50 mg de ciclofosfamida. Envase con 30 o 50 grageas.	Carcinoma de cabeza, cuello, pulmón y ovario. Enfermedad Hodgkin, leucemia linfoblástica aguda, linfocítica crónica o mielocítica crónica, linfoma no Hodgkin, mieloma múltiple, sarcoma	Intravenosa, oral. Adultos: 40 a 50 mg/kg de peso corporal en dosis única o en 2 a 5 dosis. Mantenimiento 2 a 4 mg/kg de peso corporal diario por 10 días. Niños: 2 a 8 mg/kg de peso corporal o 60 a 250 mg/m ² de superficie corporal/día por 6 días. Dosis de mantenimiento por vía oral: 2-5 mg/kg de peso corporal o 50-150 mg/m ² de superficie corporal, dos veces por semana.
1752	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 200 mg de ciclofosfamida. Envase con 5 frascos ampula.		
1753	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 500 mg de ciclofosfamida. Envase con 2 frascos ampula.		

CISPLATINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3046	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Cisplatino 10 mg Envase con un frasco ampula.	Carcinoma del testículo y del ovario. Cáncer vesical avanzado.	Intravenosa. Adultos y niños: En general se utilizan de 20 mg/m ² de superficie corporal/día, por cinco días,.Repetir cada 3 semanas o 100 mg/m ² de superficie corporal, una vez, repitiéndola cada cuatro semanas.

CITARABINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1775	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o frasco ampula con liofilizado contiene: Citarabina 500 mg Envase con un frasco ampula o con un frasco ampula con liofilizado.	Leucemias linfocítica agudas y granulocítica. Eritroleucemias. Leucemia meníngea.	Intravenosa, intratecal. Adultos y niños: Leucemias agudas y eritroleucemias: 100 a 200 mg/m ² de superficie corporal al día en infusión continua en 24 horas. Leucemia meníngea: 30 mg/m ² de superficie corporal por vía intratecal hasta que el líquido cefalorraquídeo sea normal, después una dosis adicional.

CLODRONATO DISODICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5469	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clodronato disódico tetrahidratado equivalente a 800 mg de clodronato disódico Envase con 60 comprimidos.	Hipercalcemia asociada a procesos neoplásicos	Oral. Adultos: 1600 mg cada 24 horas, dosis máxima 3 200 mg/día

CLORAMBUCILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1754	TABLETA Cada tableta contiene: Clorambucilo 2 mg Envase con 25 tabletas.	Leucemia linfocítica crónica. Linfoma no Hodking. Enfermedad de Hodking. Macroglobulinemia primaria.	Oral. Adultos y niños: 0.1 a 0.2 mg/kg de peso corporal/día durante 3 a 6 semanas. Dosis de sostén según el caso y a juicio del especialista.

CULTIVO BCG

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5466	SUSPENSION Cada frasco con liofilizado contiene: <i>Mycobacterium bovis</i> (BCG) cepa danesa 1331 30 mg Envase con 4 frascos ampula.	Inmunoterapia auxiliar en carcinoma de células transicionales vesical primario o recurrente grado Ta o T1.	Intravesical. Adultos: 120 mg reconstituido en 50 ml de solución salina estéril.

DACARBAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3003	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg Envase con un frasco ampula.	Melanoma maligno. Sarcoma de tejidos blandos. Linfoma de Hodgkin.	Intravenosa. Adultos y niños: En la enfermedad de Hodgkin 150 mg/m ² de superficie corporal /día por cinco días y repetir cada tres semanas. En el melanoma maligno 2 a 4.5 mg/kg de peso corporal o 70 a 160 mg/m ² de superficie corporal /día, por diez días, después repetir cada cuatro semanas según tolerancia. La dosis debe ajustarse a juicio del especialista.

DACTINOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4429	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Dactinomicina 0.5 mg Envase con un frasco ampula.	Coriocarcinoma. Tumor de Wilms. Rabdomiosarcoma. Sarcoma de Kaposi. Sarcoma de Ewing's.	Infusión intravenosa. Adultos: 10 a 15 µg/kg de peso corporal/día o 400 a 600 mg/m ² de superficie corporal/día, por cinco días, repetir cada tres a cuatro semanas de acuerdo a toxicidad. Niños: 0.015 mg/kg de peso corporal/día, por 5 días. La dosis debe ajustarse a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

DASATINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4323	TABLETA Cada tableta contiene: Dasatinib 70 mg Envase con 60 tabletas	Leucemia linfoblástica aguda con resistencia o intolerancia a imatinib	Oral. Adultos: 140 mg cada 24 horas, dividido en dosis de 70 mg cada 12 horas, una por la mañana y una por la noche.

DAUNORUBICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4228	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de daunorubicina equivalente a 20 mg de daunorubicina. Envase con un frasco ampula.	Leucemia linfocítica aguda y granulocítica aguda	Infusión intravenosa. Adultos: 30 a 60 mg/m ² de superficie corporal /día, por 3 días, repetir en 3 a 4 semanas. Niños mayores de 2 años: 25 mg/m ² de superficie corporal /día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

DEXRAZOXANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4444	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula contiene: Clorhidrato de dexrazoxano equivalente a 500 mg de dexrazoxano. Envase con un frasco ampula.	Prevención de cardiotoxicidad inducidas por antraciclinas.	Intravenosa. Adultos y niños candidatos a recibir antraciclinas Dosis de acuerdo a la antraciclina empleada y a juicio del médico.

DOCETAXEL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5437	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel Envase con un frasco ampula con 80 mg y frasco ampula con 6 ml de diluyente.	Cáncer de pulmón de células no pequeñas y pequeñas. Cáncer de mama Cáncer de ovario.	Infusión intravenosa. Adultos: 100 mg/m ² de superficie corporal /día, cada 3 semanas.
5457	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ampula con 20 mg y frasco ampula con 1.5 ml de diluyente.		

DOXORUBICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1764	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorubicina 10 mg Envase con un frasco ampula.	Leucemia linfoblástica y mieloblástica aguda. Cáncer de mama, pulmón, estómago, ovario, vejiga y tiroides; enfermedad de Hodgkin; neuroblastomas, linfomas no Hodgkin.	Intravenosa. Adultos: 60 a 75 mg/m ² de superficie corporal /dosis única, cada tres semanas o 30 mg/m ² de superficie corporal /día, tres días, por cuatro ciclos semanarios o 20 mg/m ² de superficie corporal, una vez a la semana, por cuatro semanas. Dosis máxima: 550 mg/m ² de superficie corporal. La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

1765	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorubicina 50 mg Envase con un frasco ampula.		
1766	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de doxorubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorubicina (2 mg/ml) Envase con un frasco ampula con 10 ml (2 mg/ml).	Sarcoma de Kaposi asociado a SIDA, resistente a otro tratamiento. Cáncer de ovario. Cáncer de mama metastásico.	Intravenosa. Adultos: 20 mg/m ² de superficie corporal cada 2 o 3 semanas.

EPIRUBICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1773	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ampula.	Leucemia linfoblástica y mieloblástica aguda Linfoma de Hodgkin y no Hodgkin. Neuroblastoma.	Intravenosa. Adultos: Diluir en una solución de cloruro de sodio y administrar a razón de 90 a 110 mg/m ² de superficie corporal en un período de 3 a 5 minutos cada tres semanas vigilando la recuperación de la médula ósea.
1774	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de epirubicina 50 mg Envase con un frasco ampula.	Sarcoma de tejidos blandos y hueso. Cáncer de mama, ovario, tiroides y vejiga.	La dosis acumulada no debe exceder de 700 mg/m ² de superficie corporal. La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ESTRAMUSTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5443	CAPSULA Cada cápsula contiene: Fosfato sódico de estramustina equivalente a 140 mg de fosfato de estramustina. Envase con 100 cápsulas	Tratamiento paliativo del carcinoma prostático metastásico	Oral Adultos: 600 mg/m ² de superficie corporal/día, en tres tomas, una hora antes o 2 horas después de los alimentos.

ETOPOSIDO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4230	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampola contiene: Etopósido 100 mg Envase con 10 ampolletas o frascos ampola de 5 ml.	Carcinoma de células pequeñas del pulmón. Leucemia granulocítica aguda, linfosarcoma. Enfermedad de Hodgkin. Carcinoma testicular.	Intravenosa. Adultos: 45 a 75 mg/m ² de superficie corporal/día, por 3 a 5 días, repetir cada tres a cinco semanas o 200 a 250 mg/m ² de superficie corporal a la semana; o 125 a 140 mg/m ² de superficie corporal /día, tres días a la semana cada cinco semanas. La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

EXEMESTANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5418	GRAGEA Cada gragea contiene: Exemestano 25.0 mg Envase con 15, 30 o 90 grageas.	Cáncer de mama en la menopausia.	Oral. Adultos: 25 mg al día.

FILGRASTIM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5432	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola o jeringa contiene: Filgrastim 300 µg Envase con 5 frascos ampola o jeringas	En pacientes con quimioterapia mielosupresiva. Neutropenia. Transplante de medula ósea.	Subcutánea, Infusión intravenosa. Adultos: 5 µg/kg de peso corporal una vez al día, por 2 semanas. Administrar 24 horas después de la quimioterapia citotóxica, no antes. Transplante: 10 µg/kg de peso corporal/día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FINASTERIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4302	GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA Cada gragea o tableta recubierta contiene: Finasterida 5 mg Envase con 30 grageas o tabletas recubiertas.	Hiperplasia benigna de próstata. Coadyuvante en carcinoma de próstata.	Oral. Adultos: 5 mg una vez al día.

FLUDARABINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5455	<p>COMPRIMIDO</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>Fosfato de fludarabina 10 mg</p> <p>Envase con 15 comprimidos.</p>	<p>Leucemia linfocítica crónica.</p> <p>Linfoma no-Hodgkin.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>40 mg/m² de superficie corporal, cinco días consecutivos por ciclo. Cada 28 días.</p> <p>Máximo 6 ciclos.</p>

FLUOROURACILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3012	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta o frasco ampula contiene:</p> <p>Fluorouracilo 250 mg</p> <p>Envase con 10 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.</p>	<p>Carcinoma de colon, recto, ovario y mama.</p> <p>Carcinoma de cabeza y cuello, gástrico, esófago, vejiga, hígado, páncreas.</p>	<p>Infusión intravenosa.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>Intravenosa: 7 a 12 mg/kg de peso corporal/día, por cuatro días, después de 3 días 7 a 10 mg/kg de peso corporal por 3 a 4 días por 2 semanas.</p> <p>Alternativamente 12 mg/kg de peso corporal por 5 días seguida un día después de 6 mg/kg de peso corporal, sólo 4 a 5 dosis, por un total de dos semanas.</p> <p>Dosis de mantenimiento 7 a 12 mg/kg de peso corporal, cada 7 a 10 días o 300 a 500 mg/m² de superficie corporal cada 4 a 5 días mensualmente.</p> <p>No debe de exceder de 800 mg/día o en pacientes muy enfermos de 400 mg/día.</p> <p>La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista.</p>

FLUTAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5426	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Flutamida 250 mg</p> <p>Envase con 90 tabletas.</p>	<p>Tratamiento del carcinoma prostático metastásico etapa D2 en combinación con análogos de la hormona liberadora de hormona luteinizante como acetato de leuprolide.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>250 mg por vía oral cada 8 horas.</p> <p>La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista.</p>

GEFITINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5470	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Gefitinib 250 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>	<p>Cáncer de pulmón de células no pequeñas localmente avanzado o metastásico.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>250 mg cada 24 horas.</p>

GEMCITABINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5438	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ampula.	Cáncer de páncreas metastásico. Cáncer de pulmón de células no pequeñas.	Infusión intravenosa. Adultos: 1000 mg/m ² de superficie corporal, cada 7 días por 3 semanas. Niños: No se recomienda.

GLICOFOSFOPEPTICAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2193	CAPSULA Cada cápsula contiene: Glicofosfopéptical 500 mg Envase con 45 cápsulas.	Protector de la médula ósea en pacientes con quimioterapia.	Oral. Adultos: Dos cápsulas tres veces al día. Niños: Una cápsula tres veces al día.

GOSERELINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3048	IMPLANTE DE LIBERACION PROLONGADA Cada implante contiene: Acetato de goserelina equivalente a 3.6 mg de goserelina base. Envase con implante cilíndrico estéril en una jeringa lista para su aplicación.	Cáncer de próstata, de mama. Endometriosis. Fibromatosis uterina.	Implante subcutáneo. Adultos: Un implante subcutáneo cada 28 días en la pared abdominal superior.
3049	IMPLANTE DE LIBERACION PROLONGADA Cada implante contiene: Acetato de goserelina equivalente a 10.8 mg de goserelina. Envase con una jeringa que contiene un implante cilíndrico estéril.	Cáncer de próstata. Endometriosis. Miomatosis.	Subcutánea. Adultos: Un implante cada tres meses.

GRANISETRON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4438	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de granisetron equivalente a 20 mg de granisetron. Envase con 30 ml y medida dosificadora.	Náusea y vómito secundarios a quimioterapia y radioterapia antineoplásica.	Oral. Niños: 20 µg/kg de peso corporal (hasta 1 mg) cada 12 horas. Iniciar 1 hora antes de la quimioterapia.

4439	GRAGEA Cada gragea contiene: Clorhidrato de granisetron equivalente a 1 mg de granisetron. Envase con 2 grageas.		Oral. Adultos: 1 mg cada 12 horas o 2 mg cada 24 horas. Iniciar 1 hora antes de la quimioterapia.
4440	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de granisetron equivalente a 1 mg de granisetron. Envase con 1 ml.		Infusión intravenosa. Adultos: 3 mg. por día. Niños mayores de 2 años: 10 µg/kg de peso corporal por día. Se administran en 20-50 ml de Solución de cloruro de sodio 0.9 % o dextrosa al 5 % durante 5 minutos antes de la quimioterapia. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
4441	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de granisetron equivalente a 3 mg de granisetron. Envase con 3 ml.		

HIDROXICARBAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4226	CAPSULA Cada cápsula contiene: Hidroxicarbamida 500 mg Envase con 100 cápsulas.	Leucemia granulocítica crónica. Policitemia vera.	Oral. Adultos: 60 a 80 mg/kg de peso corporal en una sola dosis cada tres días. Sostén: 20 a 40 mg/kg de peso corporal al día. durante 6 semanas.

IDARUBICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4434	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de idarubicina 5 mg Envase con un frasco ampula.	Leucemia mieloblástica aguda.	Intravenosa lenta (10 a 15 minutos). Adultos: 15 mg/m ² de superficie corporal/día por tres días, administrar con citarabina.
5441	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de idarubicina 25 mg Envase con una cápsula.	Tratamiento de leucemia aguda linfocítica y no linfocítica. Cáncer de mama.	Oral Adultos: 5 a 45 mg/m ² de superficie corporal/día. Puede administrarse un segundo tratamiento.

5442	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Clorhidrato de idarubicina 10 mg</p> <p>Envase con una cápsula.</p>		
------	---	--	--

IFOSFAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4432	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con polvo o liofilizado contiene:</p> <p>Ifosfamida 1 g</p> <p>Envase con un frasco ampula.</p>	<p>Cáncer testicular, cervico-uterino, mama, ovario, pulmón.</p> <p>Linfoma de Hodgkin y no Hodgkin.</p> <p>Mieloma múltiple.</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>1.2 g/m² de superficie corporal /día, por 5 días consecutivos. Repetir cada 3 semanas o después que el paciente se recupere de la toxicidad hematológica. La terapia debe administrarse siempre con MESNA.</p>

IMATINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4225	<p>COMPRIMIDO RECUBIERTO</p> <p>Cada comprimido recubierto contiene:</p> <p>Mesilato de imatinib 100 mg</p> <p>Envase con 60 comprimidos recubiertos.</p>	<p>Leucemia mieloide crónica (crisis blástica, fase acelerada o fase crónica).</p> <p>Tumores del estroma gastrointestinal irresecables o metastásicos.</p>	<p>Oral</p> <p>Adultos:</p> <p>Leucemia mieloide crónica.</p> <p>Dosis inicial: 400-600 mg/día.</p> <p>Fase acelerada y crisis blástica de la leucemia mieloide crónica.</p> <p>Dosis inicial: 600 mg/día.</p> <p>Niños:</p> <p>260-340 mg/m² de superficie corporal por día</p>
4227	<p>COMPRIMIDO</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>Mesilato de imatinib equivalente a 400 mg de imatinib</p> <p>Envase con 30 comprimidos.</p>	<p>Leucemia mieloide crónica (crisis blástica, fase acelerada o fase crónica).</p> <p>Tumores del estroma gastrointestinal (TEGI) irresecables o metastásicos.</p>	<p>Oral</p> <p>Adultos:</p> <p>Leucemia mieloide crónica, en fase crónica, 400 mg cada 24 horas.</p> <p>Leucemia mieloide crónica, en fase acelerada y crisis blástica, 600 mg cada 24 horas.</p> <p>En TEGI, 400 mg cada 24 horas.</p> <p>Dosis máxima en respuesta insuficiente y ausencia de reacciones adversas, 800 mg cada 24 horas.</p> <p>Niños mayores de 3 años:</p> <p>Leucemia mieloide crónica, en fase crónica, 260 mg/m² de superficie corporal cada 24 horas.</p> <p>Leucemia mieloide crónica avanzada, 340 mg/m² de superficie corporal cada 24 horas.</p> <p>Dosis máxima 600 mg cada 24 horas.</p>

IRINOTECAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5444	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula contiene: Clorhidrato de irinotecan 100 mg Envase con un frasco ampula con 5 ml	Cáncer de colon y recto metastásico.	Infusión intravenosa. Adultos: 125 mg/m ² de superficie corporal/día.

L-ASPARAGINASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4229	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: L-Asparaginasa 10,000 UI Envase con 1 o 5 frascos ampula.	Leucemia linfocítica aguda.	Intramuscular e infusión intravenosa. Adultos: 50 a 200 UI/kg de peso corporal/día durante 28 días. Niños: 200 UI/kg de peso corporal/día durante 28 días. Como parte de régimen terapéutico (Intramuscular) 6,000 UI/m ² de superficie corporal; los días 4, 7, 13, 16, 19, 22, 25 y 28 del periodo de tratamiento, en combinación con vincristina y prednisona. En ambos casos, ajustar la dosis a la edad y condiciones del paciente. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

LETROZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5541	GRAGEA Cada gragea contiene: Letrozol 2.5 mg Envase con 30 grageas.	Cáncer de mama avanzado con estado postmenopáusico.	Oral. Adultos: Una gragea cada 24 horas.

LEUPRORELINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5431	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con microesferas liofilizadas contiene: Acetato de leuprorelina 3.75 mg Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml y equipo para su administración.	Tratamiento paliativo de cáncer de próstata avanzado. Fibrosis uterina. Endometriosis. Pubertad precoz.	Intramuscular. Adultos: 3.75 mg una vez al mes.
5434	SUSPENSION INYECTABLE El frasco ampula contiene: Acetato de leuprorelina 11.25 mg Envase con un frasco ampula, ampolleta con 2 ml de diluyente y equipo para administración.	Cáncer de próstata avanzado.	Subcutánea. Adultos: 11.25 mg cada tres meses.

LEVAMISOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5502	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Clorhidrato de levamisol equivalente a 50 mg de levamisol.</p> <p>Envase con 2 tabletas.</p>	<p>Adyuvante en la quimioterapia del carcinoma de colon.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos: Dosis inicial: 50 mg cada 8 horas por tres días.</p> <p>Dosis sostén: 50 mg cada 8 horas por 2 semanas.</p>

LOMUSTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4428	<p>CAPSULA</p> <p>Cada frasco con dos cápsulas contiene:</p> <p>Lomustina: 10 mg Lomustina 40 mg Lomustina 100 mg</p> <p>Envase con 3 frascos conteniendo 2 cápsulas de cada una de las cantidades.</p>	<p>Cáncer de encéfalo, enfermedad de Hodgkin.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos y Niños:</p> <p>130 mg/m² de superficie corporal, como dosis única cada 6 semanas. Reducir la dosificación de acuerdo al grado de supresión de la médula ósea. No deberán repetirse las dosis hasta que los leucocitos sean más de 4,000/mm³, y las plaquetas más de 100,000/mm³.</p>

MECLORETAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5447	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula contiene:</p> <p>Clorhidrato de mecloretamina 10 mg</p> <p>Envase con 1 frasco ampula.</p>	<p>Enfermedad de Hodgkin, Linfosarcoma.</p> <p>Leucemia crónica y Carcinoma broncogénico.</p>	<p>Infusión intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>0.2 mg/kg de peso corporal, por dos días consecutivos.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>

MEGESTROL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5430	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Acetato de megestrol 40 mg</p> <p>Envase con 100 tabletas.</p>	<p>Cáncer mamario y de endometrio.</p>	<p>Oral</p> <p>Adultos:</p> <p>Mamario: 40 mg, cada 6 horas.</p> <p>Endometrio: 20 a 80 mg cada 6 horas</p>
5464	<p>SUSPENSION ORAL.</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Acetato de megestrol 4 g</p> <p>Envase con 240 ml (40mg/ml)</p>	<p>Síndrome de desgaste en VIH</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>400 a 800 mg cada 24 horas.</p>

MELFALAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1756	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Melfalán 2 mg</p> <p>Envase con 25 tabletas.</p>	<p>Mieloma múltiple.</p> <p>Carcinoma mamario.</p> <p>Seminoma testicular.</p> <p>Linfoma no Hodgkin.</p> <p>Cáncer de ovario avanzado no resecable.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos: 150 µg/kg de peso corporal por siete días consecutivos, seguidos de un periodo de descanso de 3 semanas.</p> <p>Cuando la cuenta leucocitaria se eleva, dosis de mantenimiento de 100 a 150 µg/kg de peso corporal diarios por 2 a 3 semanas o 250 µg/kg de peso corporal diarios por 4 días, seguidos de descanso de 2-4 semanas.</p> <p>Con cuenta leucocitaria 3000/mm³ y plaquetas arriba de 75000/mm³ dar dosis mantenimiento de 2-4 mg/día.</p> <p>Otro esquema alternativo es 250 µg/kg de peso corporal diarios o 7 mg/m² de superficie corporal/diarios por 5 días, cada 5 a 6 semanas.</p>

MERCAPTOPURINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1761	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Mercaptopurina 50 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	<p>Leucemia linfoblástica aguda</p> <p>Leucemia mieloblástica aguda o crónica.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>80 a 100 mg/m² de superficie corporal/día. En una sola dosis 2.5 a 5 mg/kg de peso corporal/día.</p> <p>Niños:</p> <p>70 mg/m² de superficie corporal /día. Dosis de sostén de 1.5 a 2.5 mg/kg de peso corporal/día.</p>

MESNA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4433	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolla contiene:</p> <p>Mesna 400 mg</p> <p>Envase con 5 ampollas con 4 ml (100 mg/ml).</p>	<p>Profilaxis de cistitis hemorrágica en pacientes que reciben ifosfamida o ciclofosfamida.</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>240 mg/m² de superficie corporal, administrados junto con el antineoplásico. Las dosis se repiten 4 a 8 horas después de la administración del antineoplásico.</p>

METENOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1710	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolla contiene:</p> <p>Enantato de metenolona 50 mg</p> <p>Envase con ampolla con 1 ml.</p>	<p>Catabolismo nitrogenado negativo.</p> <p>Anemia aplásica.</p>	<p>Intramuscular.</p> <p>Adultos:</p> <p>50 a 100 mg cada dos a cuatro semanas.</p>

METOTREXATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1759	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Metotrexato sódico equivalente a 2.5 mg de metotrexato</p> <p>Envase con 50 tabletas.</p>	<p>Leucemia linfocítica aguda</p> <p>Coriocarcinoma.</p> <p>Cáncer de la mama.</p> <p>Carcinoma epidermoide de la cabeza y el cuello.</p> <p>Linfomas.</p> <p>Sarcoma osteogénico.</p> <p>Prevención de la infiltración leucémica de las meninges y del sistema nervioso central.</p> <p>Artritis reumatoide.</p> <p>Psoriasis.</p>	<p>Oral,</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>Psoriasis 2.5 mg al día durante 5 días</p> <p>Artritis reumatoide 7.5 a 15 mg una vez por semana por seis meses.</p>
1760	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Metotrexato sódico equivalente a 50 mg de metotrexato</p> <p>Envase con un frasco ampula .</p>		<p>Intramuscular, intravenosa e intratecal.</p> <p>Por vía intravenosa o intramuscular: 50 mg/m² de superficie corporal.</p> <p>Por vía intratecal: 5 a 10 mg/m². de superficie corporal.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>
1776	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Metotrexato sódico equivalente a 500 mg de metotrexato</p> <p>Envase con un frasco ampula.</p>		
2194	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Metotrexato sódico equivalente a 1 g de metotrexato</p> <p>Envase con un frasco ampula.</p>		

MITOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3022	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con polvo contiene:</p> <p>Mitomicina 5 mg</p> <p>Envase con un frasco ampula.</p>	<p>Cáncer de estómago, páncreas, colon, pulmón, mama</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>2 mg/m² de superficie corporal, por vía endovenosa/diarios por cinco días o 10 a 20 mg/m² de superficie corporal como dosis única.</p> <p>Se suspenderá el tratamiento si la cuenta leucocitaria es menor de 3,000/mm³ o si las plaquetas están por debajo de 75,000/mm³.</p>

MITOXANTRONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4233	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de mitoxantrona equivalente a 20 mg de mitoxantrona base Envase con un frasco ampula con 10 ml.	Linfomas no Hodgkin. Leucemias granulocítica aguda. Cáncer de mama.	Infusión intravenosa. Adultos: 8 a 14 mg/m ² de superficie corporal, cada 21 días. Niños: 8 mg/m ² de superficie corporal /día, por 5 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

MOLGRAMOSTIM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5429	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Molgramostim 400 µg Envase con un frasco ampula y una ampolleta con diluyente de un ml.	En terapia mielosupresora. Anemia aplásica. Neutropenia. Transplante de médula ósea.	Subcutánea o infusión intravenosa. Adultos: 1 a 3 µg/kg/día. La dosis máxima diaria no deberá exceder a 10 mg/kg día. La duración del tratamiento depende de la respuesta terapéutica. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

NILUTAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5424	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Nilutamida 150 mg Envase con 30 comprimidos.	Cáncer de Próstata.	Oral. Adultos: Inicio: 100 mg cada 8 horas. Mantenimiento: 50 mg cada 8 horas.

ONDANSETRON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2195	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón Envase con 10 tabletas.	Náusea y vómito secundarios a quimioterapia y radioterapia antineoplásica.	Oral. Adultos: Una tableta cada 8 horas, una a dos horas antes de la radioterapia. El tratamiento puede ser por cinco días. Niños mayores de cuatro años: Media tableta cada ocho horas durante cinco días.

5428	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón</p> <p>Envase con 3 ampolletas con 4 ml.</p>		<p>Intravenosa lenta o por infusión.</p> <p>Adultos:</p> <p>Una ampolleta, 15 minutos antes de la quimioterapia. Repetir a las 4 y 8 horas después de la primera dosis.</p> <p>Infusión intravenosa: 1 mg/hora hasta por 24 horas.</p> <p>Niños mayores de cuatro años:</p> <p>5 mg/m² de superficie corporal, durante quince minutos inmediatamente antes de la quimioterapia.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>
------	---	--	--

OPRELVEKINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4436	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Oprelvekina 5 mg</p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con 1 ml de diluyente.</p>	<p>Prevención y tratamiento de la trombocitopenia inducida por quimioterapia.</p>	<p>Subcutánea.</p> <p>Adultos:</p> <p>50 mg/kg de peso corporal por día, durante por lo menos 10 días después de la quimioterapia.</p> <p>Niños:</p> <p>75-100 mg/kg de peso corporal.</p>

OXALIPLATINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5458	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Oxaliplatino 50 mg</p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado.</p>	<p>Cáncer de colon y recto metastásico.</p>	<p>Infusión intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>130 mg/m² de superficie corporal, en 250 a 500 ml durante 2 a 6 horas, cada 21 días.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>
5459	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Oxaliplatino 100 mg</p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado.</p>		

PACLITAXEL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5435	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula contiene:</p> <p>Paclitaxel 300 mg</p> <p>Envase con un frasco ampula con 50 ml, con equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.</p>	<p>Cáncer avanzado epitelial del ovario y carcinoma mamario.</p>	<p>Infusión intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>135 a 250 mg/m² de superficie corporal, en 24 horas, cada tres semanas.</p>

PALONOSETRON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4437	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Clorhidrato de palonosetrón equivalente a 0.25 mg de palonosetrón Envase con un frasco ampola con 5 ml.	Prevención de náuseas y vómitos agudo y tardío postquimioterapia y radioterapia	Intravenosa Adultos: 0.25 mg. Dosis única aplicada en bolo en un lapso de 30 segundos, 30 minutos antes del inicio de la quimioterapia.

PEGFILGRASTIM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5452	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Pegfilgrastim 6 mg Envase con una jeringa prellenada con 6 mg/0.60 ml.	Factor estimulante de colonias de granulocitos	Subcutánea Adultos y mayores de 18 años: 6 mg por cada ciclo de quimioterapia aplicada 24 horas posterior a ésta.

PEMETREXED

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5453	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Pemetrexed disódico heptahidratado equivalente a 500 mg de pemetrexed Envase con frasco ampola.	Mesotelioma pleural maligno en combinación con Cis-platino. Cáncer pulmonar de células no pequeñas avanzado o metastásico con quimioterapia previa	Intravenosa por infusión Adultos: 500 mg/m ² de superficie corporal administrada como una infusión intravenosa durante 10 minutos en el primer día de cada ciclo de 21 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio

PROCARBAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1771	CAPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de procarbazina equivalente a 50 mg de procarbazina. Envase con 50 cápsulas o comprimidos.	Enfermedad de Hodgkin.	Oral. Adultos: 2 a 4 mg/kg de peso corporal/día, en dosis única o dividida durante la primera semana, seguidos de 4 a 6 mg/kg de peso corporal/día hasta que ocurra la respuesta o se presenten efectos tóxicos. Dosis de mantenimiento 1 a 2 mg/kg de peso corporal/día. Niños: 50 mg/día, durante la primera semana, después 100 mg/m ² de superficie corporal, hasta que ocurra respuesta o se presenten efectos tóxicos. Dosis de mantenimiento 50 mg/día después de la recuperación de la médula ósea.

RALTITREXED

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5425	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Raltitrexed 2 mg Envase con un frasco ampula.	Tratamiento paliativo del cáncer de colon y recto avanzado.	Infusión intravenosa. Adultos: 3 mg/m ² de superficie corporal, diluido en 50 a 100 ml de solución, se puede repetir la dosis cada 3 semanas en ausencia de toxicidad.

RITUXIMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5433	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene Rituximab 100 mg Envase con 1 o 2 frascos ampula con 10 ml.	Linfoma no Hodgkin.	Infusión intravenosa. Adultos: 375 mg/m ² de superficie corporal/día, cada 7 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
5445	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene Rituximab 500 mg Envase con un frasco ampula con 50 ml, o envase con dos frascos ampula con 50 ml cada uno.		

SORAFENIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5480	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Tosilato de sorafenib equivalente a 200 mg de sorafenib Envase con 112 comprimidos.	Cáncer renal	Oral Adultos: 400 mg cada 12 horas.

SUNITINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5482	CAPSULA Cada cápsula contiene: Malato de sunitinib equivalente a 12.5 mg de sunitinib Envase con 28 cápsulas.	Carcinoma de células renales metastásico. Tumores del estroma gastrointestinal con resistencia o intolerancia a imatinib.	Oral Adultos. 50 mg cada 24 horas, durante 4 semanas, seguidas por 2 semanas de descanso. Este régimen se repite hasta la progresión o falla al tratamiento. Las dosis se pueden incrementar o disminuir en rangos de 12.5 o 25 mg con base en la seguridad y tolerancia individual.

TAMOXIFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3047	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Citrato de tamoxifeno equivalente a 20 mg de tamoxifeno</p> <p>Envase con 14 tabletas.</p>	<p>Cáncer mamario avanzado en mujeres premenopáusicas y posmenopáusicas.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos: Media tableta cada 12 horas.</p>

TEGAFUR-URACILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5446	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Tegafur 100 mg Uracilo 224 mg</p> <p>Envase con 28 o 120 cápsulas.</p>	<p>Cáncer de colon y recto.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos: 300 mg/m² de superficie corporal /día, dividir en tres tomas, por 28 días y descanso de 7 días. Administrar simultáneamente con ácido folínico.</p>

TEMOZOLOMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5463	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Temozolomida 100 mg</p> <p>Envase con 5, 10 o 20 cápsulas</p>	<p>Glioblastoma multiforme recurrente o progresivo.</p> <p>Astrocitoma anaplásico.</p> <p>Melanoma metastásico avanzado.</p>	<p>Oral</p> <p>Adultos y niños mayores de 3 años: 200 mg/m² de superficie corporal /día, durante 5 días. Repetir el tratamiento cada 28 días.</p> <p>Pacientes con quimioterapia previa disminuir la dosis a 150 mg/m² de superficie corporal, cada 24 horas en el primer tratamiento. En el segundo incrementar la dosis de acuerdo a las condiciones clínicas y de laboratorio del paciente.</p>
5465	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Temozolomida 20 mg</p> <p>Envase con 5, 10 o 20 cápsulas.</p>		

TERAZOSINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2513	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Clorhidrato de terazosina equivalente a 2 mg de terazosina</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	<p>Hiperplasia benigna de próstata.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos: 1 a 5 mg una vez al día.</p>

TIOTEPA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3001	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Tiotepa 15 mg Envase con un frasco ampula.	Carcinoma de la mama. Tumores malignos del ovario. Carcinoma de la vejiga.	Intravenosa, intratumoral o intracavitaria. Adultos y niños: 0.3 a 0.4 mg/kg/día, se puede repetir entre una y 4 semanas, según cuenta de leucocitos y plaquetas.

TIROTROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5140	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Tiotropina alfa 1.1 mg Envase con dos frascos ampula y dos ampolletas con 10 ml de diluyente.	Tratamiento complementario de la ablación con yodo radiactivo de restos de tejido tiroideo en tiroidectomía debido a un cáncer de tiroides bien diferenciado. Para análisis de la Tiroglobulina sérica con o sin gammagrafía corporal total con yodo radiactivo, para detección de cáncer de tiroides diferenciado.	Intramuscular. Adultos y mayores de 18 años: 0.9 mg cada 24 horas por dos días. Para la gammagrafía o la ablación, la administración de yodo radiactivo debe realizarse 24 horas después de la última inyección de tiotropina alfa. La gammagrafía de diagnóstico debe realizarse 48 horas después de la administración del yodo radiactivo. Reconstituir el liofilizado con 1.2 ml del diluyente (agua destilada). 1 ml de la solución reconstituida contiene 0.9 mg de tiotropina alfa.

TRASTUZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5422	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Trastuzumab 150 mg Envase con frasco ampula.	Cáncer de mama, cuando está presente el oncogen Her2Neu.	Infusión intravenosa. Adultos: Inicial: 4 mg/kg peso, administrados durante 90 min. Mantenimiento: 2 mg/kg de peso, cada 7 días.
5423	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Trastuzumab 440 mg Envase con un frasco ampula con polvo y un frasco ampula con 20 ml de diluyente.		Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

TRETINOINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
5436	CAPSULA Cada cápsula contiene: Tretinoína 10 mg Envase con 100 cápsulas.	Leucemia promielocítica aguda.	Oral. Niños y Adultos: 45 mg/m ² de superficie corporal, dividido en 2 tomas iguales al día.

TROPISETRON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5427	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de tropisetron equivalente a 5 mg de tropisetron. Envase con 5 cápsulas.	Náusea y vómito secundarios a quimioterapia y radioterapia antineoplásica.	Oral. Adultos: 5 mg/día del segundo al sexto día postquimioterapia. Niños mayores de 4 años: 0.2 mg/kg de peso corporal/día del segundo al sexto día postquimioterapia. Dosis máxima: 5 mg/día.
5456	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de tropisetron equivalente a 5 mg de tropisetron. Envase con 1, 3 o 10 ampolletas.		Intravenosa lenta o por infusión. Adulto: 5 mg cada 24 horas. Niños mayores de 5 años: 0.2 mg/kg de peso/día, dosis máxima 5 mg/día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

VINBLASTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1770	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de vinblastina 10 mg Envase con un frasco ampula y ampolleta con 10 ml de diluyente.	Linfoma de Hodgkin y no Hodgkin. Carcinoma mamario. Carcinoma embrionario del testículo. Coriocarcinoma.	Intravenosa. Adultos y niños: mg/kg de peso corporal/semana o 2.5 mg/m ² de superficie corporal /semana, después incrementos semanales de 0.05 mg/kg de peso corporal o 1.25 mg/m ² de superficie corporal, hasta que el número de leucocitos sea inferior de 3 000/mm ³ o disminuya la sintomatología. Dosis de mantenimiento: 10 mg una o dos veces al mes. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

VINCRISTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1768	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Sulfato de Vincristina 1 mg</p> <p>Envase con frasco ampula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.</p>	<p>Leucemia linfoblástica aguda.</p> <p>Enfermedad de Hodgkin.</p> <p>Linfoma no Hodgkin.</p> <p>Rabdomiosarcoma.</p> <p>Neuroblastoma.</p> <p>Tumor de Wilms.</p> <p>Cáncer de pulmón.</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>10 a 30 mcg/kg de peso corporal o 0.4 a 1.4 mg/m² de superficie corporal, semanalmente. Dosis máxima 2 mg.</p> <p>Niños:</p> <p>1.5 a 2 mg/m² de superficie corporal, semanalmente. Dosis máxima 2mg.</p> <p>Niños menores de 10 kg de peso corporal o menor de 1 m² de superficie corporal.</p> <p>0.05 mg/kg de peso corporal una vez a la semana.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>

VINORELBINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4435	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula contiene:</p> <p>Ditartrato de vinorelbina equivalente a 10 mg de Vinorelbina</p> <p>Envase con un frasco ampula con 1 ml.</p>	<p>Cáncer de pulmón de células no pequeñas.</p> <p>Cáncer de mama.</p>	<p>Intravenosa en infusión lenta.</p> <p>Adultos:</p> <p>20 a 30 mg/m² de superficie corporal /semana.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio</p>
4445	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Bitartrato de vinorelbina equivalente a 20.00 mg de Vinorelbina</p> <p>Envase con una cápsula.</p>		<p>Oral</p> <p>Adultos:</p> <p>60 mg/m² de área de superficie corporal, administrados una vez a la semana.</p> <p>Después de la tercera administración, aumentar la dosis a 80 mg/m² de área de superficie corporal, con base en el recuento de neutrófilos.</p>
4446	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Bitartrato de vinorelbina equivalente a 30.00 mg de Vinorelbina</p> <p>Envase con una cápsula.</p>		

Grupo Terapéutico 18. Otorrinolaringología**Cuadro Básico****CLORFENAMINA COMPUESTA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2471	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene</p> <p>Paracetamol 500 mg</p> <p>Cafeína 25 mg</p> <p>Clorhidrato de fenilefrina 5 mg</p> <p>Maleato de clorfenamina 4 mg</p> <p>Envase con 10 tabletas.</p>	Tratamiento sintomático del resfriado común.	<p>Oral</p> <p>Adultos:</p> <p>Una tableta cada 8 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>No se recomienda su empleo en menores de 8 años.</p>

DIFENIDOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3111	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>	<p>Náusea.</p> <p>Vómito.</p> <p>Vértigo.</p> <p>Cinetosis.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>25 a 50 mg cada 6 horas, no exceder de 300 mg/día.</p> <p>Niños mayores de 6 años o más de 22 kg de peso corporal:</p> <p>5 mg por kg de peso corporal en 24 horas.</p>
3112	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Clorhidrato de difenidol equivalente a 40 mg de difenidol</p> <p>Envase con 2 ampolletas de 2 ml.</p>		<p>Intramuscular profunda.</p> <p>Adultos:</p> <p>20 a 120 mg en 24 horas.</p>

DIMENHIDRINATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3113	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Dimenhidrinato 50 mg</p> <p>Envase con 24 tabletas.</p>	<p>Vértigo.</p> <p>Cinetosis.</p> <p>Vómito.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos: 50 a 100 mg cada 6 a 8 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>5 mg/kg de peso corporal/día, administrados cada 8 a 12 horas.</p>
2196	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Dimenhidrinato 50 mg</p> <p>Envase con una ampolleta con 1 ml.</p>		<p>Intramuscular e Intravenosa lenta.</p> <p>Adultos:</p> <p>Una ampolleta de 50 mg, cada 6 horas para controlar los síntomas.</p>

FENILEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3102	SOLUCION NASAL Cada ml contiene: Clorhidrato de fenilefrina 2.5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Congestión nasal y paranasal secundaria a rinitis de cualquier etiología. Otitis media aguda.	Nasal. Adultos y niños mayores de 6 años: Una a dos gotas en cada fosa nasal 3 o 4 veces al día. Nota: Debe ser aplicada con el paciente en posición de decúbito dorsal con la cara volteada al lado de la fosa nasal donde se aplica el medicamento.

Catálogo**BUDESONIDA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4337	SUSPENSION PARA INHALACION Cada ml contiene Budesonida 1.280 mg Envase con frasco pulverizador con 6 ml (120 dosis de 64 µg cada una)	Rinitis alérgica.	Nasal. Adultos: 256 µg (4 dosis) administrada cada 12 o 24 horas.

CINARIZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5451	TABLETA Cada tableta contiene: Cinarizina 75 mg Envase con 60 tabletas	Vértigo. Enfermedad de Meniere. Mareo de translación.	Oral. Adultos: Una tableta cada 12 horas. Niños mayores de 6 años: 20 a 40 mg en dosis única o dividir en dos tomas.

FENILPROPANOLAMINA Y BROMOFENIRAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2197	SOLUCION Cada ml contiene: Clorhidrato de fenilpropanolamina 12.5 mg Maleato de bromofeniramina 2.0 mg Envase con gotero integral con 60 ml.	Alivio de la congestión nasal en el resfriado común, fiebre del heno y otras alergias de vías respiratorias.	Oral Niños de 2 a 6 años de edad: 2 gotas por kg de peso corporal cada 4 a 6 horas sin exceder de 6 dosis en 24 horas.

FEXOFENADINA - PSEUDOEFEDRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3147	GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA Cada gragea de contiene: Liberación prolongada contiene: Clorhidrato de fexofenadina 60 mg Clorhidrato de pseudoefedrina 120 mg Envase con 10 grageas de liberación prolongada.	Rinitis alérgica.	Oral. Adultos y mayores de 12 años: 60 mg-120 mg cada 12 horas, antes de los alimentos.

LORATADINA Y PSEUDOEFEDRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4452	GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA Cada gragea contiene: Loratadina 5 mg Clorhidrato o sulfato de pseudoefedrina 120 mg Envase con 10 grageas.	Antihistamínico y descongestivo nasal. Alivio de los síntomas de rinitis alérgica con congestión nasal	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: Una gragea cada 12 o 24 horas.

MOMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4141	SUSPENSION PARA INHALACION Cada 100 ml contiene: Furoato de mometasona monohidratada equivalente a 0.050 g de furoato de mometasona anhidra Envase nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µg cada una)	Rinitis alérgica estacional y perenne.	Nasal. Adultos y niños mayores de 12 años: Una nebulización cada 24 horas, no exceder de 200 µg/día.

NEOMICINA, POLIMIXINA B, FLUOCINOLONA Y LIDOCAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3132	SOLUCION OTICA Cada 100 ml contienen: Acetonido de fluocinolona 0.025 g Sulfato de Polimixina B equivalente a 1 000 000 U de polimixina B Sulfato de neomicina equivalente a 0.350 g de neomicina Clorhidrato de lidocaína 2.0 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones del oído producidas por bacterias susceptibles.	Otica. Adultos y niños mayores de 6 años: Una a tres gotas tres o cuatro veces al día.

OXIMETAZOLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2198	SOLUCION NASAL Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de oximetazolina 50 mg Envase con gotero integral con 20 ml.	Alivio temporal de la congestión nasal y nasofaríngea	Nasal Adultos y niños mayores de 12 años: Dos o tres gotas en cada fosa nasal cada 12 horas, con el paciente en decúbito.
2199	SOLUCION NASAL Cada 100 ml contienen Clorhidrato de oximetazolina 25 mg Envase con gotero integral con 20 ml.		Nasal Niños de 1 a 5 años: Dos a tres gotas en cada fosa nasal cada 12 horas, con el paciente en decúbito.

PSEUDOEFEDRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0425	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de pseudoefedrina 60 mg Envase con 10 tabletas.	Rinitis alérgica.	Oral. Adultos: 60 a 180 mg en 24 horas. Niños: 3 a 5 mg por kg. de peso corporal cada 24 horas, fraccionados en 4 a 6 tomas.
0434	JARABE Cada frasco contiene: Clorhidrato de pseudoefedrina 600 mg Envase con 120 ml.		Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 10 ml cada 6-8 horas. Niños de 6 a 12 años: 5 ml cada 6-8 horas. Niños de 2 a 5 años: 2.5 ml cada 6-9 horas. Niños menores de 2 años: 1.25 ml cada 8 horas.

Grupo Terapéutico 19. Planificación Familiar**Cuadro Básico****DESOGESTREL**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
	TABLETA Cada tableta contiene: Desogestrel 0.075 mg Envase con 28 tabletas.	Anticonceptivo hormonal	Oral. Adultos: 0.075 mg cada 24 horas.

DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3505	TABLETA Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg Ethinilestradiol 0.03 mg Envase con 21 tabletas.	Anticoncepción Prevención del embarazo.	Oral. Adultos: Una tableta diaria por la noche a partir del quinto día del ciclo menstrual.

3508	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Desogestrel 0.15 mg</p> <p>Etinilestradiol 0.03 mg</p> <p>Envase con 28 tabletas.</p> <p>(21 con hormonales y 7 sin hormonales).</p>		
------	--	--	--

LEVONORGESTREL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4526	<p>GRAGEA</p> <p>Cada gragea contiene:</p> <p>Levonorgestrel 0.03 mg</p> <p>Envase con 35 grageas.</p>	<p>Anticoncepción</p> <p>Prevención del embarazo.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Una gragea diaria, a partir del primer día de la menstruación.</p>
2210	<p>COMPRIMIDO O TABLETA</p> <p>Cada comprimido o tableta contiene:</p> <p>Levonorgestrel 0.750 mg</p> <p>Envase con 2 comprimidos o tabletas.</p>	<p>Anticoncepción poscoito</p>	<p>Oral.</p> <p>Mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes:</p> <p>Un comprimido o tableta que debe ser tomado lo antes posible después de una relación sexual sin protección, y a más tardar dentro de las siguientes 72 horas. El segundo comprimido o tableta debe ser tomado 12 horas después del primero.</p> <p>Ante la presencia de vómito en las 3 horas posteriores a la primera dosis, tomar de inmediato el segundo comprimido o tableta.</p>

LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3504	<p>GRAGEA</p> <p>Cada gragea contiene:</p> <p>Levonorgestrel 0.15 mg</p> <p>Etinilestradiol 0.03 mg</p> <p>Envase con 21 grageas.</p>	<p>Anticoncepción.</p> <p>Prevención del embarazo.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Una gragea diaria por la noche a partir del quinto día del ciclo menstrual.</p>
3507	<p>GRAGEA</p> <p>Cada gragea contiene:</p> <p>Levonorgestrel 0.15 mg</p> <p>Etinilestradiol 0.03 mg</p> <p>Envase con 28 grageas.</p> <p>(21 con hormonales y 7 sin hormonales)</p>		

MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3509	SUSPENSION INYECTABLE Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Intramuscular profunda. Adultos: Primera vez; administrar una ampolleta o jeringa entre el primero y el quinto día del ciclo menstrual. Segunda vez, administrar al mes después de la primera dosis.

NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3511	PARCHE Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 parches.	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Cutánea. Adultos: Aplicar un parche cada semana, de preferencia el mismo día, durante 3 semanas. Dejar una semana sin parche. Cada parche libera 150 µg de norelgestromina y 20 µg de etinilestradiol cada 24 horas.

NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3506	TABLETA O GRAGEA Cada tableta o gragea contiene: Noretisterona 0.400 mg Etinilestradiol 0.035 mg Envase con 28 tabletas o grageas. (21 tabletas con hormonales y 7 sin hormonales)	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Oral. Adultos: Una tableta o gragea cada 24 horas, por las noches durante 21 días consecutivos, iniciando al 5o. día del ciclo menstrual o 7 días después de tomar la última tableta del ciclo anterior.

Catálogo**CETRORELIX**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4210	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Acetato de cetorelix equivalente a 0.25 mg de cetorelix. Envase con un frasco ampula y jeringa de 1 ml con diluyente.	Prevención de la ovulación prematura durante la estimulación ovárica controlada.	Subcutánea. Adultos: Dosis a juicio del especialista y de acuerdo con la respuesta terapéutica.

4211	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Acetato de cetorelix equivalente a 3.0 mg de cetorelix. Envase con un frasco ampula y jeringa de 3 ml con diluyente.		
------	--	--	--

ETONOGESTREL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3510	IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Subcutánea. Adultos: Un implante cada tres años. Insertarlo del día 1 al 5 del ciclo menstrual. La inserción y remoción deberán efectuarse por un médico con experiencia.

FOLITROPINA BETA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4142	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con solución contiene: Folitropina beta 50 UI Envase con un frasco ampula y una ampolleta con diluyente.	Anticoncepción. Maduración folicular defectuosa.	Subcutánea: Adultos: 50 UI al día por 7 días.
4143	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con solución contiene: Folitropina beta 100 UI Envase con un frasco ampula y una ampolleta con diluyente.		

LEVONORGESTREL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2208	POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	Anticoncepción. Tratamiento de la menorragia.	Intrauterina. Adultos: 52 mg con periodicidad a juicio del especialista.

LINESTRENOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4527	TABLETA Cada tableta contiene: Linestrenol 0.50 mg Envase con 28 tabletas.	Anticoncepción	Oral Adulto: Una tableta por día, sin interrupciones, durante el periodo que se desee evitar el embarazo.

NORETISTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3503	SOLUCION INYECTABLE OLEOSA Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Intramuscular profunda. Adultos: Una ampolleta cada dos meses, en los primeros días del ciclo menstrual.

NORETISTERONA Y ESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vías de Administración y Dosis
3515	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	Anticoncepción.	Intramuscular profunda. Adultos: Administrar una ampolleta o jeringa dentro de los primeros 5 días del ciclo menstrual. Posteriormente cada 30 ± 3 días, independientemente del ciclo menstrual.

PROGESTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4207	GEL Cada aplicador contiene: Progesterona 90 mg Envase con 6 aplicadores.	Mastopatía benigna Mastalgia y mastodinia	Cutánea en glándula mamaria Adultos: Aplicar la cuarta parte del gel de 1 aplicador (22.5 mg) en la glándula mamaria afectada, diariamente Duración del tratamiento a juicio del especialista.

Grupo Terapéutico 20. Psiquiatría**Cuadro Básico****ALPRAZOLAM**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2499	TABLETA Cada tableta contiene: Alprazolam 2.0 mg Envase con 30 tabletas.	Ansiedad. Trastornos de pánico.	Oral. Adultos: 0.5-4.0 mg al día.
2500	TABLETA Cada tableta contiene: Alprazolam 0.25 mg Envase con 30 tabletas.		Oral. Adultos: Inicial: 0.25 a 0.5 mg tres veces al día, dosis diaria máxima 4 mg en dosis divididas.

AMITRIPTILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3305	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de Amitriptilina 25 mg Envase con 20 tabletas.	Depresión agitada, reactiva crónica y con insomnio.	Oral. Adultos: Inicial: 25 mg cada 6 a 12 horas y aumentar paulatinamente. Mantenimiento. 150 mg en 24 horas.

BROMAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4482	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Bromazepam 3 mg Envase con 30 comprimidos.	Ansiedad. Neurosis.	Oral. Adultos: 1.5 a 3 mg cada 12 horas. Niños: No se han establecido las dosis para menores de 12 años.

CITALOPRAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5487	TABLETA Cada tableta contiene: Bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg de citalopram. Envase con 14 o 28 tabletas	Depresión.	Oral. Adultos: 20 mg cada 24 horas, se puede incrementar la dosis hasta obtener la respuesta deseada.

DIAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3215	TABLETA Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg Envase con 20 tabletas.	Preanestésico. Ansiedad. Epilepsia y síndrome convulsivo. Espasmo muscular.	Oral. Adultos: 2 a 10 mg/día dividida cada 6 a 8 horas.
0202	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: Diazepam 10 mg Envase con 50 ampollitas de 2 ml.		Intramuscular o intravenosa. Adultos: 0.2 a 0.3 mg por kg de peso corporal. Niños con peso mayor de 10 kg: 0.1 mg por kg de peso corporal. Dosis única. Sólo administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ESCITALOPRAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4480	TABLETA Cada tableta contiene: Oxalato de escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram Envase con 14 o 28 tabletas.	Depresión.	Oral. Adultos: 10 mg cada 24 horas, después se puede incrementar la dosis hasta un máximo de 20 mg.

FLUNITRAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4478	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Flunitrazepam 1 mg Envase con 30 comprimidos.	Insomnio.	Oral. Adultos: 1 o 2 mg antes de acostarse.

FLUOXETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4483	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina. Envase con 14 o 28 cápsulas o tabletas.	Depresión.	Oral. Adultos: Inicial: 20 mg en la mañana, con aumento progresivo de acuerdo a la respuesta. Dosis máxima 80 mg/día.

IMIPRAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3302	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de Imipramina 25 mg Envase con 20 grageas o tabletas.	Depresión Enuresis.	Oral. Adultos: 75 a 100 mg/día dividida cada 8 horas, incrementando según respuesta terapéutica de 25 a 50 mg hasta llegar a 200 mg. Niños de 6 años en adelante: 25 mg una hora antes de dormir.

LORAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5478	TABLETA Cada tableta contiene: Lorazepam 1 mg Envase con 40 tabletas	Ansiedad. Neurosis ansiosa o provocada por trastornos orgánicos. Tensión emocional. Insomnio.	Oral. Adultos: 2 a 4 mg/día, divididas cada 8 o 12 horas.

PAROXETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5481	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina. Envase con 10 tabletas.	Depresión.	Oral. Adultos: 20 mg/día en dosis única por las mañanas, con aumento necesario de acuerdo a la respuesta.

TRIAZOLAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3206	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Triazolam 0.125 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	Insomnio.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>0.125 mg antes de dormir como dosis media.</p>

Catálogo**ANFEBUTAMONA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4486	<p>TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA</p> <p>Cada tableta o gragea de liberación prolongada contiene:</p> <p>Anfebutamona 150 mg</p> <p>Envase con 15 o 30 tabletas o grageas de liberación prolongada</p>	Depresión.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>150-300 mg al día.</p>

ARIPIPAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4490	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Aripiprazol 15 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	Esquizofrenia aguda. Esquizofrenia crónica.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>15-30 mg/día, de acuerdo con cada caso.</p>
4491	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Aripiprazol 20 mg</p> <p>Envase con 10 tabletas.</p>		
4492	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Aripiprazol 30 mg</p> <p>Envase con 10 tabletas.</p>		

CLOZAPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3259	<p>COMPRIMIDO</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>Clozapina 100 mg</p> <p>Envase con 30 o 50 comprimidos.</p>	Psicosis	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Inicial: 25 mg cada 6 horas, con aumento gradual según respuesta, hasta 300 o 450 mg al día.</p>

DULOXETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4485	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de duloxetina equivalente a 60 mg de duloxetina Envase con 14 cápsulas.	Depresión. Dolor por neuropatía diabética periférica.	Oral Adultos: 60 mg cada 24 horas.

FLUPENTIXOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3261	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Decanoato de flupentixol 20 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	Esquizofrenia crónica y crisis paranoica.	Intramuscular. Adultos: 50-100 mg cada 2 a 4 semanas.
3263	GRAGEA Cada gragea contiene: Diclorhidrato de flupentixol equivalente a 5 mg de flupentixol Envase con 20, 30 o 50 grageas.		Oral Adultos: 5 -20 mg cada 24 horas.

HALOPERIDOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4477	SOLUCION Cada ml contiene: Haloperidol 2 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Psicosis Neuroléptico. Excitación psicomotora.	Oral. Adultos: 0.5 a 5 mg cada 8 a 12 horas.
3251	TABLETA Cada tableta contiene: Haloperidol 5 mg Envase con 20 tabletas.		Oral. Adultos: 5 a 30 mg en 24 horas. Una toma al día o dividir dosis cada 8 a 12 hs.
3253	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Haloperidol 5 mg Envase con 6 ampolletas (5 mg/ml).		Intramuscular. Adultos: 2 a 5 mg cada 4 a 8 horas.
4481	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Decanoato de haloperidol equivalente a 50 mg de haloperidol Envase con 1 o 5 ampolletas con 1 ml		Intramuscular. Adultos: 50 a 100 mg cada 4 semanas.

LEVOMEPRMAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5476	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Clorhidrato de levomepromazina equivalente a 25 mg de levomepromazina. Envase con 10 ampolletas de 1 ml.	Psicosis con ansiedad o agitación extrema.	Intramuscular Adultos: 10 a 20 mg cada 4 a 6 horas.
3204	TABLETA Cada tableta contiene: Maleato de levomepromazina equivalente a 25 mg de levomepromazina Envase con 20 tabletas.		Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 12.5 a 25 mg/día, o dividida cada 8 horas.

LITIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3255	TABLETA Cada tableta contiene: Carbonato de Litio 300 mg Envase con 50 tabletas.	Trastornos maniaco- depresivos.	Oral. Adultos: 300 a 600 mg/día (se suele ajustar la dosis de acuerdo a los niveles de litio en la sangre).

MIRTAZAPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5490	TABLETA O TABLETA DISPERSABLE Cada tableta o tableta dispersable contiene: Mirtazapina 30 mg Envase con 30 tabletas o tabletas dispersables	Depresión	Oral Adultos: 30 mg cada 24 horas.

OLANZAPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5485	TABLETA Cada tableta contiene: Olanzapina 5 mg Envase con 14 o 28 tabletas.	Esquizofrenia.	Oral. Adultos: 5 a 20 mg, cada 24 horas.
5486	TABLETA Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg Envase con 14 o 28 tabletas.		

4489	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Olanzapina 10 mg Envase con un frasco ampula.	Agitación asociada a: Esquizofrenia, enfermedad bipolar o demencia.	Intramuscular. Adultos: 2.5 mg en pacientes agitados con demencia. 10 mg en pacientes agitados con esquizofrenia o enfermedad bipolar.
------	---	--	---

QUETIAPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5489	TABLETA Cada tableta contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 100 mg de quetiapina Envase con 60 tabletas.	Psicosis.	Oral Adultos: 100 a 150 mg cada 12 horas.

REBOXETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4487	TABLETA Cada tableta contiene Metansulfonato de reboxetina equivalente a 4 mg de reboxetina Envase con 60 tabletas.	Depresión	Oral Adultos: 4 mg cada 12 horas, dosis máxima 10 mg/día

RISPERIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3258	TABLETA Cada tableta contiene: Risperidona 2 mg Envase con 40 tabletas.	Esquizofrenia crónica.	Oral. Adultos: 1 a 2 mg cada 12 horas. La dosis de sostén se establece de acuerdo a la respuesta terapéutica.
3262	SOLUCION ORAL Cada mililitro contiene: Risperidona 1 mg Envase con 60 ml y gotero dosificador.		Oral Adultos: Primer día 2 mg. Segundo día 4 mg. Días subsecuentes 4-6 mg/día.
3268	SUSPENSION INYECTABLE DE LIBERACION PROLONGADA Cada frasco ampula contiene: Risperidona 25 mg Envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 2 ml de diluyente.		Esquizofrenia y trastornos esquizoafectivos

SERTRALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4484	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina. Envase con 14 cápsulas o tabletas.	Depresión y trastornos obsesivo compulsivos.	Oral. Adultos: 50 mg en la mañana o en la noche. Dosis máxima 200 mg/día.

TRIFLUOPERAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3241	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de trifluoperazina equivalente a 5 mg de trifluoperazina Envase con 20 o 30 grageas o tabletetas.	Esquizofrenia. Ansiedad. Psicosis crónica.	Oral Adultos: 1 a 2 mg cada 12 horas, ajustar la dosis de acuerdo a respuesta terapéutica, dosis máxima: 40 mg/día.

VENLAFAXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4488	CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA Cada cápsula o gragea de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de venlafaxina equivalente a 75 mg de venlafaxina. Envase con 10 cápsulas o grageas de liberación prolongada.	Depresión.	Oral. Adultos: 75-225 mg cada 24 horas.

ZIPRASIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3264	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de ziprasidona equivalente a 40 mg de ziprasidona. Envase con 28 cápsulas	Psicosis.	Oral. Adultos: 80-60 mg al día, divididos cada 12 horas con los alimentos.

3265	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Clorhidrato de ziprasidona equivalente a 80 mg de ziprasidona.</p> <p>Envase con 28 cápsulas.</p>		
------	---	--	--

ZUCLOPENTIXOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5483	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Decanoato de zuclopentixol 200 mg</p> <p>Envase con una ampolleta.</p>	Esquizofrenia y otras psicosis.	<p>Intramuscular.</p> <p>Adultos:</p> <p>200-400 mg cada 2-4 semanas</p>
5484	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Diclorhidrato de zuclopentixol equivalente a 25 mg de zuclopentixol</p> <p>Envase con 20 o 50 tabletas.</p>		<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Una o dos tabletas cada 24 horas.</p>

Grupo Terapéutico 21. Reumatología y Traumatología**Cuadro Básico****ALOPURINOL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2503	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Alopurinol 100 mg</p> <p>Envase con 20 o 50 tabletas.</p>	<p>Tratamiento de la gota primaria o secundaria</p> <p>Hiperuricemia.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Para prevenir ataques: 100 mg/día, aumentar cada 7 días 100 mg, sin exceder dosis máxima de 800 mg.</p> <p>Gota 200 a 300 mg al día.</p> <p>Gota con tofos 400 a 600 mg /día.</p> <p>Niños:</p> <p>Hiperuricemia secundaria a procesos malignos.</p> <p>De 6 a 10 años 300 mg/día en tres dosis.</p> <p>Menores de 6 años: 50 mg tres veces al día.</p>
3451	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Alopurinol 300 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>		

COLCHICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3409	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Colchicina 1 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>	<p>Ataque agudo de gota o su prevención.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Fase aguda: 1 mg cada una a dos horas (máximo, 7 mg en 24 horas).</p> <p>Fase crónica 1 mg diario.</p>

DICLOFENACO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3417	<p>CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA</p> <p>Cada gragea contiene:</p> <p>Diclofenaco sódico 100 mg</p> <p>Envase con 20 cápsulas o grageas.</p>	<p>Procesos inflamatorios severos como:</p> <p>Artritis reumatoide.</p> <p>Espondiloartritis anquilosante.</p> <p>Osteoartritis.</p> <p>Espondiloartrosis.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>100 mg cada 24 horas. La dosis de mantenimiento se debe ajustar a cada paciente.</p> <p>Dosis máxima 200 mg/día.</p>
5501	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Diclofenaco sódico 75 mg</p> <p>Envase con 2 ampolletas con 3 ml.</p>		<p>Intramuscular profunda</p> <p>Adultos:</p> <p>Una ampolleta de 75 mg cada 12 o 24 horas. No administrar por más de dos días</p>

KETOPROFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2504	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Ketoprofeno 100 mg</p> <p>Envase con 15 cápsulas.</p>	<p>Dolor leve o moderado de origen reumatológico o traumático</p> <p>Artritis reumatoide</p> <p>Osteoartritis</p> <p>Dismenorrea.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>100 a 300 mg divididos en tres o cuatro dosis. Dosis máxima 300 mg día.</p>

MELOXICAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
3421	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Meloxicam 0.150 g</p> <p>Envase con 40 ml y pipeta dosificadora de 5 ml.</p>	<p>Artritis reumatoide, osteoartritis, espondilitis y artritis gotosa.</p> <p>Padecimientos inflamatorios agudos y crónicos no reumáticos.</p> <p>Procesos inflamatorios agudos no bacterianos de vías aéreas superiores.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos y mayores de 12 años:</p> <p>15 mg cada 24 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>Dosis máxima: 0.25 mg/kg de peso corporal/día.</p>
3423	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Meloxicam 15 mg</p> <p>Envase con 10 tabletas</p>		

METOCARBAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3444	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Metocarbamol 400 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>	<p>Adyuvante en trastornos músculo esqueléticos dolorosos agudos.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños mayores de 12 años:</p> <p>2 tabletas cada 6 horas.</p>

NAPROXENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3407	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Naproxeno 250 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>	<p>Dolor e inflamación aguda,</p> <p>Artritis reumatoide</p> <p>Osteoartritis</p> <p>Espondilitis anquilosante</p> <p>Tendinitis</p> <p>Bursitis</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>500 a 1500 mg en 24 horas.</p> <p>Oral.</p> <p>Niños: 10 mg/kg de peso corporal dosis inicial, seguida por 2.5 mg/kg de peso corporal cada 8 horas. Dosis máxima 15 mg/kg de peso corporal/día.</p>
3419	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada 5 ml contienen:</p> <p>Naproxeno 125 mg</p> <p>Envase con 100 ml.</p>		

PIROXICAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3415	<p>CAPSULA O TABLETA</p> <p>Cada cápsula o tableta contiene:</p> <p>Piroxicam 20 mg</p> <p>Envase con 20 cápsulas o tabletas.</p>	<p>Osteoartritis, artritis reumatoide, espondilitis anquilosante, gota aguda, dolor postquirúrgico, dismenorrea.</p>	<p>Oral</p> <p>Adultos:</p> <p>20 mg al día, dosis única tomada después del desayuno. En algunos casos la dosis de mantenimiento puede ser de 10 mg al día.</p>

PREDNISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0472	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Prednisona 5 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	<p>Enfermedad de Addison</p> <p>Asma</p> <p>Síndrome nefrótico</p> <p>Enfermedades inflamatorias o autoinmunes.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>5 a 60 mg/día, dosis única o cada 8 horas. Dosis de sostén de acuerdo a la respuesta terapéutica y posteriormente se disminuye gradualmente hasta alcanzar la dosis más baja de acuerdo al efecto farmacológico. Dosis máxima: 250 mg/día.</p> <p>Niños: de 0.5 a 2 mg/kg de peso corporal/día o 25 a 60 mg/m² de superficie corporal, administrar cada 6 a 12 horas. Dosis máxima: 40 mg/día. En síndrome nefrótico 80 mg/día.</p>

SULINDACO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5503	<p>TABLETA O GRAGEA</p> <p>Cada tableta o gragea contiene:</p> <p>Sulindaco 200 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas o grageas.</p>	<p>Osteoartritis, artritis reumatoide, espondilitis anquilosante, bursitis, tendinitis y artritis gotosa aguda.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>De una a dos tabletas cada 24 horas. La dosis puede reducirse cuando remiten los síntomas.</p>

Catálogo**ACEMETACINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3405	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Acemetacina 60 mg</p> <p>Envase con 14 o 28 cápsulas.</p>	<p>Dolor e inflamación secundaria a padecimientos reumatológicos (ataque agudo de gota, osteoartritis, postcirugía traumatológica, tenosinovitis y bursitis).</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>60 mg cada 8 a 12 horas.</p>
3406	<p>CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA</p> <p>Cada cápsula de liberación prolongada contiene:</p> <p>Acemetacina 90 mg</p> <p>Envase con 14 o 28 cápsulas de liberación prolongada.</p>		<p>Adultos:</p> <p>90 mg cada 12 a 24 horas.</p>

ADALIMUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4512	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula o jeringa prellenada con 0.8 ml contienen:</p> <p>Adalimumab 40.00 mg</p> <p>Envase con una jeringa prellenada o un frasco ampula y jeringa.</p>	<p>Artritis reumatoide.</p>	<p>Subcutánea.</p> <p>Adultos:</p> <p>40 mg cada 15 días.</p>

AUROTOMALATO SODICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4503	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Tiomalato de Sodio y Oro 50 mg</p> <p>Envase con una ampolleta con un ml.</p>	<p>Artritis reumatoide.</p> <p>Artritis reumatoide juvenil.</p>	<p>Intramuscular.</p> <p>Adultos:</p> <p>Iniciar con 10 mg y después 25 mg en una semana, continuar con 50 mg a la semana hasta completar 14 a 20 dosis. Si hay mejoría sin toxicidad continuar con 50 mg cada 2 semanas por 4 dosis, después 50 mg cada 3 semanas por 4 dosis y luego 50 mg cada mes de manera indefinida.</p> <p>Niños: 1 mg/kg de peso corporal/semana, durante 20 semanas. Si la respuesta es buena se administra cada 3 a 4 semanas en forma indefinida.</p>

AZATIOPRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3461	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Azatioprina 50 mg</p> <p>Envase con 50 tabletas.</p>	<p>Inmunosupresión en trasplante renal.</p> <p>Lupus eritematoso sistémico Dermatomiositis.</p> <p>Artritis reumatoide grave, resistente a otros tratamientos.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Como inmunosupresor para trasplante: de 1 a 5 mg/kg de peso corporal diario.</p> <p>Otras afecciones: 3mg/kg de peso corporal/día, la dosis se reduce de acuerdo con la respuesta y la tolerancia.</p>

BETAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2141	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta o frasco ampola contiene:</p> <p>Fosfato sódico de betametasona 5.3 mg</p> <p>equivalente a 4 mg de betametasona</p> <p>Envase con un frasco ampola o una ampolleta con 1 ml.</p>	<p>Procesos inflamatorios graves.</p> <p>Inmunosupresión.</p> <p>Reacciones alérgicas.</p> <p>Prevención del síndrome de insuficiencia respiratoria neonatal.</p>	<p>Intramuscular, intravenosa e intraarticular.</p> <p>Adultos:</p> <p>0.5 a 9 mg/día.</p> <p>Embarazadas:</p> <p>Intramuscular: 12 mg 36 a 48 horas antes del parto prematuro.</p> <p>Niños:</p> <p>625 µg a 3.75 mg/m² de superficie corporal/día, administrar cada 12 horas.</p>

BETAMETASONA ACETATO DE Y BETAMETASONA FOSFATO DISODICO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2153	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Acetato de betametasona equivalente a 2.71 mg de betametasona.</p> <p>Fosfato sódico de betametasona equivalente a 3 mg de betametasona.</p> <p>Envase con una ampolleta de 1 ml.</p>	<p>Procesos inflamatorios graves, autoinmunidad</p>	<p>Intramuscular, Intraarticular, intralesional.</p> <p>Adultos:</p> <p>Intramuscular: 1 o 2 ml al día. Ajustar la dosis a una cantidad mínima capaz de dar una respuesta adecuada.</p> <p>Intraarticular: 0.25 a 2 ml de acuerdo al tipo de articulación</p> <p>Intradérmica 0.2 ml/cm² de superficie corporal, sin exceder de 1 ml.</p> <p>Niños:</p> <p>Inicial 0.02 a 0.125 mg/kg de peso corporal/día. Ajustar cuidadosamente la dosis.</p>

CELECOXIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5505	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Celecoxib 100 mg</p> <p>Envase con 20 cápsulas.</p>	<p>Osteoartritis.</p> <p>Artritis reumatoide.</p> <p>Dolor postoperatorio.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adulto:</p> <p>Una o dos cápsulas cada 12 o 24 horas.</p>

5506	CAPSULA Cada cápsula contiene: Celecoxib 200 mg Envase con 10 cápsulas.		
------	--	--	--

COLAGENA-POLIVINILPIRROLIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3999	SOLUCION INYECTABLE Cada mililitro contiene: Colágena-polivinilpirrolidona 141.3 mg equivalente a 8.33 mg de colágena Envase con 1.5 ml o 4 ml.	Consolidación ósea en fracturas o pseudoartrosis.	Intralesional. Niños, adolescentes y adultos: Fracturas: 1.5 ml semanal, durante 8 semanas. Pseudoartrosis: 1.5 ml semanal, durante 10 semanas.

DEXAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4241	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 8 mg de fosfato de dexametasona. Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.	Procesos inflamatorios graves, como: Artritis reumatoide, osteoartritis, sinovitis, bursitis, espondilitis anquilosante, lupus eritematoso sistémico.	Intravenosa, intramuscular, intraarticular, intralesional. Adultos: Dosis inicial varía de 0.5 a 16 mg diarios por vía intramuscular o intravenosa. Dado que la dosificación requerida es variable ésta se debe individualizar de acuerdo con el tipo de enfermedad y la respuesta.
3432	TABLETA Cada tableta contiene Dexametasona 0.5 mg Envase con 30 tabletas.		Oral. Adultos: 0.25 a 4 mg/día cada 8 horas. Se debe disminuir la dosis paulatinamente hasta alcanzar el efecto terapéutico deseado. Dosis de sostén 0.5 a 1.5 mg/día, administrar cada 8 horas. Niños: 0.2 a 0.3 mg/kg de peso corporal día, dividir dosis cada 8 horas.

ETANERCEPT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4510	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Etanercept 25 mg Envase con 4 frascos ampula, 4 jeringas con 1 ml de diluyente y 8 almohadillas.	Artritis reumatoide y espondilitis anquilosante. Psoriasis.	Subcutánea. Adultos: 25 mg dos veces por semana. Niños: 0.4 mg/kg de peso hasta 25 mg, dos veces por semana, separada cada dosis por 3 o 4 días. 100 mg por semana los primeros 3 meses. 50 mg por semana los siguientes 3 meses.

4511	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula contiene:</p> <p>Etanercept 50 mg</p> <p>Envase con 2 frascos ampula, 2 jeringas con 1 ml de diluyente y 4 almohadillas.</p>		<p>Subcutánea.</p> <p>Adultos:</p> <p>Artritis reumatoide. Espondilitis anquilosante</p> <p>50 mg por semana.</p> <p>Psoriasis</p> <p>Iniciar con 50 mg dos veces por semana hasta la semana 12 y a partir de la 13a. continuar con 50 mg a la semana.</p>
------	---	--	--

INDOMETACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3412	<p>SUPOSITORIO</p> <p>Cada supositorio contiene:</p> <p>Indometacina 100 mg</p> <p>Envase con 6 o 15 supositorios.</p>	<p>Antiinflamatorio en procesos articulares o peri-articulares agudos y crónicos.</p> <p>Utero-inhibidor.</p> <p>Para cierre de conducto arterioso permeable en prematuros (sólo la forma intravenosa)</p>	<p>Rectal.</p> <p>Adultos:</p> <p>100 mg dos veces al día.</p> <p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>25 a 50 mg tres veces al día.</p> <p>Intravenosa.</p> <p>Recién nacidos:</p> <p>Menos de 48 horas de edad 0.2 mg/kg de peso corporal seguidos de dos dosis de 0.1 mg/kg de peso corporal cada 12 o 24 horas.</p> <p>De dos a 8 días de edad 0.2 mg/kg de peso corporal seguidos de 2 dosis de 0.2 mg/kg de peso corporal cada 12 o 24 horas.</p> <p>Mayores de 1 semana de edad 0.2 mg/kg de peso corporal seguidos de 2 dosis de 0.25 mg/kg de peso corporal cada 12 o 24 horas.</p>
3413	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Indometacina 25 mg</p> <p>Envase con 30 cápsulas.</p>		
4202	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula contiene:</p> <p>Indometacina 1 mg</p> <p>Envase con frasco ampula con 2 ml.</p>		

INFLIXIMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4508	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>El frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>infiximab 100 mg</p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado e instructivo.</p>	<p>Artritis reumatoide.</p> <p>Enfermedad de Crohn.</p> <p>Espondilitis anquilosante.</p> <p>Artritis psoriásica.</p> <p>Enfermedad de Crohn fistulizante</p>	<p>Intravenosa en infusión durante 2 horas.</p> <p>Adultos:</p> <p>Artritis reumatoide: dosis inicial de 3 mg/kg, seguida de 3 mg/kg a las 2 y 6 semanas, y después cada 8 semanas. En combinación con Metotrexato.</p>

			<p>Enfermedad de Crohn, Espondilitis anquilosante y Artritis psoriásica: 5 mg/kg, seguida de 5 mg/kg a las 2 y 6 semanas, y después cada 8 semanas.</p> <p>Enfermedad de Crohn fistulizante: 5 mg/kg, seguida de 5 mg/kg a las 2 y 6 semanas.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>
--	--	--	---

LEFLUNOMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4514	<p>COMPRIMIDO</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>Leflunomida 20 mg</p> <p>Envase con 30 comprimidos.</p>	Artritis reumatoide activa en adultos.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Iniciar con dosis de carga de 100 mg/día durante tres días.</p> <p>Dosis de mantenimiento: 20 mg/día.</p>
4515	<p>COMPRIMIDO</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>Leflunomida 100 mg</p> <p>Envase con 3 comprimidos.</p>		

ORFENADRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3443	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Citrato de orfenadrina 60 mg</p> <p>Envase con 6 ampolletas de 2 ml.</p>	Contractura muscular postraumática.	<p>Intramuscular.</p> <p>Adultos:</p> <p>60 mg cada 12 horas, según sea necesario.</p>

PROBENECID

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3453	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Probenecid 500 mg</p> <p>Envase con 50 tabletas.</p>	Hiperuricemia asociada a gota crónica, artritis gotosa crónica.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Primera semana: 250 mg cada 12 horas.</p> <p>Posteriormente de 250 a 500 mg cada 12 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>Contraindicado en niños menores de 2 años.</p> <p>De 2 a 14 años: 25 mg/kg de peso corporal/día o 0.7 g/m² de superficie corporal/día</p>

Grupo Terapéutico 22. Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma**Cuadro Básico****AGUA INYECTABLE**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3673	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Agua inyectable 5 ml Envase con 100 ampolletas con 5 ml.	Diluyente de medicamentos. Cuando se requiere bajar la tonicidad de soluciones por usarse.	Intravenosa e intramuscular. Adultos y niños: Previa agregación de los solutos convenientes para hacerla isotónica.
3674	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Agua inyectable 10 ml Envase con 100 ampolletas con 10 ml.		

CLORURO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3608	SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq.	Administración hipotónica (con hiponatremia real). Mantenimiento del balance electrolítico. Alcalosis hipoclorémica. Para solubilizar y aplicar medicamentos por venoclisis.	Intravenosa. Adultos y niños: Para recuperar o mantener el balance hidroelectrolítico, según edad, peso corporal y condición cardiovascular o renal.
3609	SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq.		

CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3611	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g ó	Alteraciones del estado hidroelectrolítico y satisfacción de necesidades calóricas.	Intravenosa. Adultos y niños: Según las necesidades del paciente, edad, peso corporal, condiciones cardiovasculares y renales.

	<p>Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq Cloruro 38.5 mEq Glucosa 12.5 g</p>		
3612	<p>SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq Cloruro 77 mEq Glucosa 25 g</p>		

ELECTROLITOS ORALES

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3622	<p>POLVO (Fórmula de Osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g</p>	<p>Rehidratación por vía oral en casos de diarrea, deshidratación con: Hiponatremia. Hipocloremia. Hipokalemia.</p>	<p>Oral. Adultos y niños: Según las necesidades del paciente, peso corporal, edad y condición de deshidratación. Diluir el contenido del sobre en un litro de agua hervida y fría. Al preparar la dilución, agregar el polvo al agua, no el agua al polvo.</p>
3623	<p>SOLUCION Cada sobre con polvo contiene: Glucosa 20.0 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 3.5 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 27.9 g</p>		

GLUCOSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3601	SOLUCION INYECTABLE AL 5 % Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase con 250 ml. Contiene: Glucosa 12.5 g	Aporte calórico Deshidratación hipertónica Deficiencia de agua Complemento energético Hipoglucemia inducida por insulina o hipoglucemiantes orales	Intravenosa. Adultos y niños: Según los requerimientos diarios de energía del paciente, peso corporal, edad, condición cardiovascular, renal y grado de deshidratación.
3630	SOLUCION INYECTABLE AL 5 % Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g		
3603	SOLUCION INYECTABLE AL 5% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase con 1 000 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g		
3607	SOLUCION INYECTABLE al 50 % Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 50.0 g de glucosa Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g		

SOLUCION HARTMANN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3614	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Cloruro de sodio 0.600 g</p> <p>Cloruro de potasio 0.030 g</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g</p> <p>Lactato de sodio 0.310 g</p> <p>Envase con 250 ml.</p> <p>Miliequivalentes por litro:</p> <p>Sodio 130</p> <p>Potasio 4</p> <p>Calcio 3</p> <p>Cloruro 109</p> <p>Lactato 28</p>	<p>Deshidratación isotónica y acidosis moderada por vómito, diarrea, fístulas, exudados, traumatismos, quemaduras, estado de choque, cirugía.</p> <p>Mantenimiento del balance hidroelectrolítico.</p>	<p>Intravenosa</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>Según las necesidades del paciente, edad, peso corporal y condiciones de funcionamiento renal y cardiovascular.</p>
3615	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Cloruro de sodio 0.600 g</p> <p>Cloruro de potasio 0.030 g</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g</p> <p>Lactato de sodio 0.310 g</p> <p>Envase con 500 ml.</p> <p>Miliequivalentes por litro:</p> <p>Sodio 130</p> <p>Potasio 4</p> <p>Calcio 3</p> <p>Cloruro 109</p> <p>Lactato 28</p>		
3616	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Cloruro de sodio 0.600 g</p> <p>Cloruro de potasio 0.030 g</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g</p> <p>Lactato de sodio 0.310 g</p> <p>Envase con 1000 ml</p> <p>Miliequivalentes por litro:</p> <p>Sodio 130</p> <p>Potasio 4</p> <p>Calcio 3</p> <p>Cloruro 109</p> <p>Lactato 28</p>		

Catálogo**AGUA INYECTABLE**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3675	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco contiene: Agua inyectable 500 ml Envase con 500 ml.	Diluyente de medicamentos. Cuando se requiere bajar la tonicidad de soluciones por usarse. Para realizar procesos de irrigación (aseos y curaciones quirúrgicas, etc.).	Intravenosa Adulto: Previa agregación de los solutos convenientes para hacerla isotónica.

ALMIDON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3663	SOLUCION INYECTABLE AL 10%. Cada 100 ml contienen: Poli (0-2 hidroxietil) almidón o pentalmidón 10 g Envase con 250 o 500 ml.	Profilaxis y terapia de los estados hipovolémicos.	Intravenosa. Adulto: 20 mg/kg de peso corporal/hora
3666	SOLUCION INYECTABLE AL 6 % Cada 100 ml contienen: Poli-(O-2 hidroxietil)-almidón (130,000 daltons) 6 g Envase con 250 o 500 ml.		Intravenosa por infusión. Adulto: 10-50 ml/kg/hora.

BICARBONATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3619	SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% Cada ampollita contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g Envase con 50 ampollitas de 10 ml. Cada ampollita con 10 ml contiene: Bicarbonato de sodio 8.9 mEq	Acidosis metabólica Auxiliar en el paro cardíaco. Alcalinización de anestésicos locales.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 2 años: La dosis depende de los valores sanguíneos de CO ₂ , pH y condiciones del paciente. Paro cardíaco: 1 mEq/kg de peso corporal, si el paro continúa, 0.5 mEq/kg de peso corporal cada 10 min.

3618	SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% Cada frasco ampula contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g Envase con frasco ampula de 50 ml. El envase con 50 ml contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mEq		
------	--	--	--

COLORURO DE POTASIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0524	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Cloruro de potasio 1.49 g. (20 mEq de potasio, 20 mEq de cloro) Envase con 50 ampolletas con 10 ml	Arritmias por foco ectópico de la intoxicación digitálica. Hipokalemia.	Intravenosa Adultos: 20 mEq/hora de una concentración de 40 mEq/litro. Dosis máxima: 150 mEq/día. Niños: 3 mEq/kg de peso corporal.

COLORURO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3671	SOLUCION INYECTABLE 0.9% Cada ampolleta de 10 ml contiene: Cloruro de sodio 0.09 g (Sodio 1.54 mEq) (Cloruro 1.54 mEq) Envase con 100 ampolletas de 10 ml.	Disolución y reconstitución de medicamentos para la administración intravenosa.	Intravenosa. Adultos y niños: Vehículo para disolver y aplicar medicamentos. El volumen se debe ajustar de acuerdo al paciente y tipo de medicamento.
3626	SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase con 50 ml.		
3633	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 900 mg Agua inyectable 100 ml Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.		
3634	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 900 mg Agua inyectable 100 ml Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.		

3627	SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase con 100 ml.	Deshidratación hipotónica con hiponatremia. Para recuperar o mantener el balance hidroelectrolítico.	Intravenosa. Adultos y niños: El volumen se debe ajustar de acuerdo a edad, peso corporal, condiciones cardiovasculares o renales del paciente.
3610	SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154 mEq. Cloruro 154 mEq.		
5386	SOLUCION INYECTABLE AL 17.7% Cada ml contiene: Cloruro de sodio 0.177 g Envase con cien ampollitas de 10 ml.	Normalizador de la depleción grave de sodio. Estado de choque por hemorragia y por quemaduras	Intravenosa. Adultos: El volumen se debe ajustar de acuerdo a edad, peso corporal, condiciones cardiovasculares o renales del paciente y a juicio del especialista.

CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3613	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154.0 mEq Cloruro 154.0 mEq Glucosa 50.0 g	Alteraciones del estado hidroelectrolítico y satisfacción de necesidades calóricas.	Intravenosa. Adultos y niños: De acuerdo a las necesidades del paciente, edad, peso corporal, condiciones cardiovasculares y renales.

DEXTRAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4551	SOLUCION INYECTABLE AL 6% Cada 100 ml contienen Dextrán (60 000) 6 g Cloruro de sodio 7.5 g Envase con 250 ml	Hipovolemia por pérdida de sangre total y plasma. Profilaxis de la enfermedad tromboembólica	Intravenosa. Adultos: Profilaxis: 10 ml/kg de peso en 24 horas (solución al 10%) el día de la intervención quirúrgica; continuar con 500 ml/día por dos o tres días.

			Hipovolemia: El volumen y velocidad de infusión se deben establecer de acuerdo a las condiciones del paciente, generalmente se administran: adultos 20 ml/kg/día y niños 10 ml/kg/día. No exceder de 1 g/kg/día, ni por más de 5 días.
0641	SOLUCION INYECTABLE AL 10% Cada 100 mililitros contienen: Dextrán (40 000): 10 g Glucosa 5 g Envase con 500 ml.		

FOSFATO DE POTASIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3617	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Fosfato de potasio dibásico 1.550 g Fosfato de potasio monobásico 0.300 g (Potasio 20 mEq) (Fosfato 20 mEq) Envase con 50 ampolletas con 10 ml	Nutrición parenteral. Diabetes mellitus descompensada.	Intravenosa Adultos: Individualizar la dosis. En general 60 mEq para 24 horas. Niños: 1 mEq/kg de peso corporal/24 h.

GLUCONATO DE CALCIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3620	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Gluconato de calcio 1 g equivalente a 0.093 g de calcio ionizable. Envase con 50 o 100 ampolletas de 10 ml	Tetania por hipocalcemia. Politransfusiones. Para preparar soluciones múltiples. Pancreatitis. Paro cardiaco.	Intravenosa Adultos y niños: De acuerdo a las severidad del padecimiento, edad, peso corporal, condición renal y cardiovascular del paciente.

GLUCOSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3604	SOLUCION INYECTABLE AL 10% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g	Deficiencia de volumen plasmático y de la concentración de electrolitos, deshidratación hipertónica (hipernatémica). Iniciar venoclasis. Necesidad de aumentar el aporte calórico.	Intravenosa. Adultos y niños: De acuerdo a las necesidades del paciente, peso corporal, edad, condición cardiovascular, renal y grado de deshidratación.

3605	<p>SOLUCION INYECTABLE AL 10%</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Glucosa anhidra o glucosa 10 g</p> <p>ó</p> <p>Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa</p> <p>Envase con 1 000 ml.</p> <p>Contiene:</p> <p>Glucosa 100.0 g</p>		
3625	<p>SOLUCION INYECTABLE AL 5%</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Glucosa anhidra o glucosa 5 g</p> <p>ó</p> <p>Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa.</p> <p>Envase con 100 ml.</p> <p>Contiene:</p> <p>Glucosa 5.0 g</p>		
3624	<p>SOLUCION INYECTABLE AL 5%</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Glucosa anhidra o glucosa 5 g</p> <p>ó</p> <p>Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa.</p> <p>Envase con 50 ml.</p> <p>Contiene:</p> <p>Glucosa 2.5 g</p>		
3606	<p>SOLUCION INYECTABLE AL 50 %</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Glucosa anhidra o glucosa 50 g</p> <p>Agua inyectable 100 ml</p> <p>o</p> <p>Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa</p> <p>Envase con 250 ml.</p> <p>Contiene:</p> <p>Glucosa 125.0 g</p>	<p>Hipoglucemia. Choque insulínico. Complemento energético para alimentación parenteral total por catéter central, en mezcla con solución de aminoácidos y lípidos.</p>	<p>Intravenosa</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>De acuerdo a las necesidades del paciente, peso corporal, edad, condición cardiovascular, renal y grado de deshidratación.</p>

3631	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.	Disolución y reconstitución de medicamentos para la administración intravenosa.	Intravenosa. Adultos y niños: Vehículo para disolver y aplicar medicamentos.
3632	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.		

MAGNESIO SULFATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3629	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de magnesio 1g (Magnesio 8.1 mEq sulfato 8.1 mEq) Envase con 100 ampolletas de 10 ml con 1 g (100 mg/1 ml).	Hipomagnesemia. Prevención y control de crisis convulsivas en preeclampsia o eclampsia.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 4 gr en 250 ml de solución glucosada al 5%, a una velocidad de 3 ml/min y según valores de magnesio sérico. Intramuscular: 1 a 5 g, cada 4 o 6 horas , no exceder de 40 g/día. Niños: Mayores de 6 años 2 a 10 mEq/día.

MANITOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2306	SOLUCION INYECTABLE AL 20% Cada envase contiene Manitol 50 g Envase con 250 ml.	Edema cerebral. Profilaxis de la Insuficiencia renal aguda. Prueba diagnóstica de la insuficiencia renal aguda.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 12 años: 50 a 100 g durante 2 a 6 horas. Edema cerebral 1.5 a 2 g/kg. Prueba diagnóstica 200 mg/kg.

POLIGELINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3661	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Poligelina 3.5 g Envase con 500 ml con o sin equipo para su administración.	Sustitutivo del plasma en estados de disminución de volumen sanguíneo.	Intravenosa. Adultos y niños: De acuerdo a las necesidades del paciente, peso corporal, edad, condición cardiovascular, renal y grado de deshidratación.
3664	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4.0 g Envase con 500 ml		

SEROALBUMINA HUMANA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4552	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Seroalbúmina humana 10 g Envase con un frasco ampula de 50 ml.	Hipoalbuminemia con repercusión fisiológica grave. Estados de choque Insuficiencia hepática Síndrome nefrótico. Quemaduras.	Intravenosa Adultos y niños: De acuerdo a las necesidades del paciente, peso corporal, edad, condición cardiovascular, renal.
3662	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Seroalbúmina humana 12.5 g Envase con frasco ampula de 50 ml.		

SODIO BICARBONATO DE-POTASIO CLORURO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2505	TABLETA EFERVESCENTE Cada tableta contiene: Bicarbonato de sodio 500 mg Cloruro de Potasio 375 mg Envase con 30 tabletas.	Hipocalemia de diversa etiología, especialmente por diuréticos.	Oral. Adultos: Una o dos tabletas dos o tres veces al día disueltas en un vaso con agua. (30-60 mEq de potasio y de cloro).

Grupo Terapéutico 23. Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas**Cuadro Básico****ANTITOXINA DIFTERICA EQUINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3841	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Antitoxina diftérica equina 10 000 UI Envase con un frasco ampula y diluyente con 10 ml.	Para conferir inmunidad pasiva contra la toxina diftérica y para el tratamiento de la difteria.	Intramuscular o infusión intravenosa. Adultos y niños: Terapéutica: 20 000 a 100 000 UI. Preventiva (intramuscular): 1 000 a 10 000 UI. La dosis y la vía dependen del tiempo de exposición y condiciones clínicas del paciente.

ANTITOXINA TETANICA EQUINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3845	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Antitoxina tetánica equina 10 000 UI Envase con un frasco ampula y diluyente con 10 ml	Inmunización pasiva contra la toxina tetánica. Tétanos	Intramuscular. Adultos: Preventiva: 2 000 a 5 000 UI. Terapéutica: 10 000 a 20 000 UI. En casos graves, se aumenta la dosis y se usa la vía intravenosa (con las precauciones necesarias). Niños menores de 30 kg de peso corporal: 1 500 a 3 000 UI.

FABOTERAPICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3847	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL ₅₀ (1.8 mg) de veneno de alacrán del género <i>Centruroides</i> . Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	Envenenamiento por picadura de alacrán venenoso del género <i>Centruroides</i>	Intravenosa lenta, intramuscular. Adultos y niños: Intoxicación leve (dolor, parestesias locales, prurito nasal y faríngeo): Administrar un frasco ampula Menor de 15 años: Intoxicación moderada: Administrar dos frascos ampula Intoxicación grave: Administrar tres frascos ampula Mayor de 15 años: Intoxicación moderada (manifestaciones leves más sensación de cuerpo extraño o de obstrucción en la orofaringe, sialorrea, diaforesis, nistagmus, fasciculaciones linguales, distensión abdominal, disnea, priapismo y espasmos musculares): Administrar un frasco ampula Intoxicación grave (manifestaciones moderadas más taquicardia, hipertensión, trastornos visuales, nistagmus, dolor retroesternal, edema agudo pulmonar e insuficiencia respiratoria): Administrar dos frascos ampula

3848	<p>FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIARACNIDO</p> <p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Faboterápico polivalente antiarácrido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL₅₀ (180 glándulas de veneno arácrido)</p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.</p>	<p>Envenenamiento por mordedura de arácnidos <i>Latrodectus mactans</i> (viuda negra, capulina, chintlatahual, casampulgas, coya, etc) y <i>Loxosceles</i> (araña violín, araña de los rincones, reclusa parda).</p>	<p>Intravenosa lenta, intramuscular.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>Envenenamiento leve (dolor en el sitio de la mordedura, dolor de intensidad variable en extremidades inferiores, región lumbar o abdomen o en los tres sitios, sudoración, sialorrea, debilidad, mareas hiperreflexia): Administrar un frasco ampula</p> <p>Envenenamiento moderado (manifestaciones leves más acentuadas y dificultad respiratoria, lagrimeo, cefalea, sensación de opresión sobre el tórax, rigidez de las extremidades, limitación del movimiento, contracciones involuntarias y erección peniana): Administrar uno a dos frascos ampula.</p> <p>Envenenamiento grave (manifestaciones moderadas más acentuadas y pupilas dilatadas o contraídas, contracción de los músculos faciales, incapacidad para comer y hablar, alucinaciones, sensación de orinar con incapacidad para hacerlo, pulso arrítmico, rigidez muscular): Administrar de dos a tres frascos ampula.</p>
3850	<p>FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTICORALILLO</p> <p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Faboterápico polivalente anticoralillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL₅₀ (5 mg) de veneno de <i>Micrurus sp.</i></p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml</p>	<p>Envenenamiento por mordedura de víbora <i>Micrurus sp</i> (coralillo, coral, coralillo de sonora, coral anillado, coral de canulos, coral punteado, etc).</p>	<p>Intramuscular e intravenosa</p> <p>Envenenamiento leve o grado 1 (mordida reciente, huellas de colmillos, hemorragia por los orificios, dolor e inflamación y alteraciones de la sensibilidad del área o miembro afectado)</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis inicial: Administrar dos frascos ampula</p> <p>Dosis de sostén: Administrar dos o más frascos ampula</p> <p>Niños:</p> <p>Dosis inicial: Administrar de dos a tres frascos ampula.</p> <p>Dosis de sostén: Administrar tres o más frascos ampula.</p> <p>Envenenamiento moderada o grado 2 (manifestaciones leves más acentuadas entre 30 minutos y 15 horas después de la mordida: debilidad, caída de los párpados, pérdida de los movimientos oculares, visión borrosa o doble y dificultad para respirar)</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis inicial: Administrar cinco frascos ampula.</p> <p>Dosis de sostén: Administrar cinco o más frascos ampula</p> <p>Niños:</p> <p>Dosis inicial: Administrar cinco a seis frascos ampula.</p> <p>Dosis de sostén: Administrar seis o más frascos ampula</p>

			<p>Envenenamiento grave o grado 3 (manifestaciones moderadas más acentuadas en el área afectada, pérdida del equilibrio, dolor en la mandíbula inferior, dificultad para tragar y hablar, sialorrea, arreflexia, cianosis ungueal, dificultad para respirar, inconsciencia)</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis inicial: Administrar ocho frascos ampula.</p> <p>Dosis de sostén: Administrar ocho o más frascos ampula.</p> <p>Niños:</p> <p>Dosis inicial: Administrar ocho a nueve frascos ampula</p> <p>Dosis de sostén: Administrar nueve o más frascos ampula</p>
3849	<p>FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIVIPERINO</p> <p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Faboterápico polivalente antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL₅₀ de veneno de <i>Crotalus basiliscus</i> y no menos de 780 DL₅₀ de veneno de <i>Bothrops asper</i>.</p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.</p>	<p>Envenenamiento por mordedura de víboras <i>Crotalus sp</i> (cascabel), <i>Bothrops sp</i> (nauyaca), <i>Agkistrodo</i> (cantil) y <i>Sistrurus</i> (cascabel de nueve placas)</p>	<p>Intramuscular e intravenosa.</p> <p>Envenenamiento leve o grado 1 (mordida reciente, huellas de colmillos, hemorragia por los orificios, dolor e inflamación en un diámetro menor de 10 cm en el área afectada)</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis inicial: 3-5-frascos.</p> <p>Dosis de sostén: 5 frascos.</p> <p>Niños:</p> <p>Dosis inicial: 6-10 frascos.</p> <p>Dosis de sostén: 5 frascos.</p> <p>Envenenamiento moderado o grado 2 (manifestaciones leves más acentuadas y ampollas con contenido líquido de color blanquecino o sanguinolento, náusea, vómito, disminución de la cantidad de orina y pruebas de coagulación alteradas)</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis inicial: 6-10 frascos.</p> <p>Dosis de sostén: 5 frascos.</p> <p>Niños:</p> <p>Dosis inicial: 15 frascos.</p> <p>Dosis de sostén: 5 frascos</p> <p>Envenenamiento grave o grado 3 (manifestaciones moderadas más acentuadas y necrosis en el área afectada, dolor abdominal, hemorragia por nariz, boca, ano u orina o por todas ellas y pruebas de laboratorios muy alteradas)</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis inicial: 11-15 frascos.</p> <p>Dosis de sostén: 6-8 frascos.</p> <p>Niños:</p>

			<p>Dosis inicial: 20-30 frascos.</p> <p>Dosis de sostén: 10-15 frascos</p> <p>Envenenamiento muy grave o grado 4 (manifestaciones graves más acentuadas, alteración de varios órganos y pérdida de la conciencia)</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis inicial: 16 o más frascos.</p> <p>Dosis de sostén: 8 o más frascos.</p> <p>Niños:</p> <p>Dosis inicial: 31 o más frascos.</p> <p>Dosis de sostén: 16 o más frascos</p>
--	--	--	---

INMUNOGLOBULINA ANTIHEPATITIS B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2528	<p>SOLUCION INYECTABLE.</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Proteínas humanas 100-170 mg</p> <p>Anticuerpos para el antígeno de la hepatitis B, mínimo 200 UI</p> <p>Envase con 1 ampolleta de 1 o 5 ml.</p>	<p>Profilaxis de hepatitis B en personas bajo riesgo de exposición a la hepatitis B y en quienes no son susceptibles de desarrollar una protección adecuada.</p>	<p>Intramuscular.</p> <p>Menores de 1 año de edad (cara anterolateral externa del muslo): 1 ml</p> <p>Mayores de un año y adultos (región glútea): 0.06 ml/kg de peso corporal.</p> <p>En casos de exposición masiva, como transfusión sanguínea o de otros componentes sanguíneos, donde los antígenos de la hepatitis B no se detectan por métodos sensibles: Duplicar la dosis.</p> <p>Profilaxis continua: 0.06 ml/kg de peso cada tres meses.</p> <p>Administrar preferentemente, junto con la primera aplicación de la vacuna.</p>

INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3833	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula o ampolleta contiene:</p> <p>Inmunoglobulina humana</p> <p>Antirrábica 300 UI</p> <p>Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml (150 UI/ml).</p>	<p>Inmunización pasiva contra el virus de la rabia.</p>	<p>Intramuscular.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>Dosis única: 20 UI/kg de peso corporal, la mitad de la dosis infiltrada en el área circundante a la lesión y el resto por vía intramuscular.</p> <p>Aplicar simultáneamente el esquema de inmunización activa.</p>

INMUNOGLOBULINA HUMANA HIPERHINMUNE ANTITETANICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3831	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana hiperinmune antitetánica 250 UI Envase con un frasco ampula 3 ml o una ampolleta con un ml	Inmunización pasiva contra la toxina tetánica. Tétanos.	Intramuscular. Profilaxis, aplicación de 500 UI de inmunoglobulina, en niños de aplican 250 UI y Toxoide tetánico (0.5ml) Curativa, de 5 000 a 6 000 U.I. el primer día, dosis posteriores se aplicarán en los días subsecuentes de acuerdo al cuadro clínico.

INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3832	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal 330 mg Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.	Inmunidad pasiva contra: hepatitis A, sarampión, rubéola, varicela y poliomielitis. Inmunodeficiencia.	Intramuscular. Adultos y niños: Prevención de hepatitis A dosis única de 0.2 a 0.5 ml/kg de peso corporal. Dosis total 5 ml. Sarampión, poliomielitis, varicela y rubéola: De 0.2 a 0.4 ml/kg de peso corporal/día, durante 7 días. En pacientes con inmunodeficiencia: 30 a 50 ml/mes.

SUERO ANTIALACRAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3842	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Anticuerpos de caballo concentrados y modificados por digestión enzimática, para neutralizar 150 DL ₅₀ de veneno de alacrán del género <i>Centruroides</i> . Envase con un frasco ampula y diluyente con 5 ml (una dosis).	Inmunidad pasiva contra picadura por alacrán del género <i>Centruroides</i>	Intramuscular o intravenosa lenta. Adultos y niños: 5 a 10 ml en las primeras 2 horas después de la picadura. Si ha transcurrido más tiempo 10 ml. Se puede repetir la dosis a los 30 o 60 minutos, de acuerdo al caso. Dosis máxima 25 ml.

SUERO ANTIRRABICO EQUINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3844	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Suero antirrábico de origen equino modificado por digestión enzimática 1 000 UI Envase con un frasco ampula y diluyente con 10 ml (100 UI/ml).	Inmunidad pasiva contra la rabia.	Intramuscular e infiltración. Adultos y niños: 40 UI/kg de peso corporal, la mitad de la dosis infiltrada en el área circundante a la lesión y el resto por vía intramuscular. Aplicar simultáneamente el esquema de inmunización activa.

SUERO ANTIVIPERINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3843	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Anticuerpos de caballo concentrados y modificados por digestión enzimática que neutralizan no menos de 790 DL₅₀ de veneno de <i>Crotalus basiliscus</i> y no menos de 780 DL₅₀ de veneno de <i>Bothrops asper Bothrops asper</i>.</p> <p>Envase con un frasco ampula y diluyente con 10 ml.</p>	<p>Mordeduras de víboras de los géneros <i>Bothrops</i>, <i>Crotalus</i> y <i>Agkistrodon</i>.</p> <p>(no protege contra la mordedura de la coralillo).</p>	<p>Intramuscular, intravenosa.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>Hasta una hora después de la mordedura inyectar 10 ml por infiltración alrededor de la mordedura y 10 ml por vía intramuscular.</p> <p>Si ha pasado más de una hora de la mordedura, inyectar de 20 a 40 ml en forma fraccionada, por vía intramuscular. Vía intravenosa en casos graves.</p>

TOXOIDES TETANICO Y DIFTERICO(Td)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis									
3810	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Por formulación de proceso</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml contiene:</p> <p>Toxoide diftérico no más de 5 Lf</p> <p>Toxoide tetánico no más de 25 Lf</p> <p>o</p> <p>Por potencia de producto terminado</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml contiene:</p>	<p>Inmunización activa contra difteria y tétanos.</p>	<p>Intramuscular profunda (región deltoidea o cuadrante superior externo del glúteo).</p> <p>Adultos y niños a partir de los 5 años de edad:</p> <p>Con esquema completo con pentavalente, cuádruple o DPT: Una dosis cada 10 años.</p> <p>Con esquema incompleto: Dos dosis con un intervalo de 4-8 semanas y revacunación cada 10 años.</p> <p>Embarazadas, en cualquier edad gestacional: Dos dosis con un intervalo de 4-8 semanas, refuerzo en cada embarazo hasta 5 dosis y revacunación cada 10 años.</p>									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Toxoides</th> <th>Método de Reto</th> <th>Método de seroneutralización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Toxoide diftérico</td> <td>No menos de 2 UI</td> <td>Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero</td> </tr> <tr> <td>Toxoide tetánico</td> <td>No menos de 20 UI</td> <td>Mínimo 2 UI de antitoxina /ml de suero</td> </tr> </tbody> </table>	Toxoides	Método de Reto	Método de seroneutralización	Toxoide diftérico	No menos de 2 UI	Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero	Toxoide tetánico	No menos de 20 UI	Mínimo 2 UI de antitoxina /ml de suero		
Toxoides	Método de Reto	Método de seroneutralización										
Toxoide diftérico	No menos de 2 UI	Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero										
Toxoide tetánico	No menos de 20 UI	Mínimo 2 UI de antitoxina /ml de suero										
	<p>Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis), o con 10 jeringas prellenadas, cada una con una dosis (0.5 ml).</p>											

VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2522	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene:</p> <p>Toxoide diftérico purificado ≥ 30 UI</p> <p>Toxoide tetánico purificado ≥ 40 UI</p> <p>Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 μg</p> <p>Con o sin pertactina 8 μg</p> <p>Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 μg</p> <p>Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD*</p> <p>Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD*</p> <p>Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD*</p> <p><i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 μg (conjugado a la proteína tetánica)</p> <p>*Unidades de antígeno D</p> <p>Envase con 1 o 20 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 o 20 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.</p>	<p>Inmunización activa contra difteria, tos ferina, tétanos, poliomielitis 1, 2, 3 y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b.</p>	<p>Intramuscular</p> <p>Niños a partir de los 2 meses de edad:</p> <p>Tres dosis de 0.5 ml con un intervalo entre cada dosis de dos meses (2, 4 y 6 meses).</p> <p>Una cuarta dosis (primer refuerzo) se administra un año después de la tercera dosis (generalmente entre los 16 y 18 meses de edad).</p>

VACUNA ANTIHAEMOPHILUS INFLUENZAE B + DPT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2506	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml contiene:</p> <p>Liofilizado de Polisacárido de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo B conjugado a la proteína tetánica 10 μg</p> <p>Suspensión inyectable de DTP (como diluyente del liofilizado):</p> <p>Toxoide diftérico purificado 30 UI</p> <p>Toxoide tetánico purificado 60 UI</p> <p>Bordetella pertussis mínimo 4 UI</p> <p>Frasco ampula con liofilizado, más jeringa precargada con 0.5 ml (1 dosis)</p>	<p>Inmunización activa contra: influenza, difteria, tos ferina y tétanos.</p>	<p>Intramuscular, subcutánea</p> <p>Adultos y niños mayores de 12 años:</p> <p>Dosis única: 0.5 ml.</p> <p>Niños a partir de 2 meses:</p> <p>Tres inyecciones de una dosis a intervalo de 1 o 2 meses.</p> <p>Refuerzo: Una dosis al año después de la primera dosis.</p>

VACUNA ANTIINFLUENZA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3822	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml contiene:</p> <p>Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas:</p> <p>A/Solomon Islands/3/2006 (H1N1) 15 µg hemaglutinina</p> <p>Cepa análoga utilizada IVR-145</p> <p>A/Wisconsin/67/2005 (H3N2) 15 µg Hemaglutinina</p> <p>Cepa análoga utilizada NYMC X-161 B</p> <p>B/Malaysia/2506/2004 15 µg</p> <p>Cepa análoga B/Malaysia/2506/2004</p> <p>Envase con frasco ampula o jeringa prellenada con una dosis o envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).</p>	<p>Inmunización activa temporal contra la influenza.</p>	<p>Intramuscular o subcutánea. En niños menores de 18 meses, aplicar en el tercio mediodel la región anterolateral externa del muslo y en niños mayores, adolescentes y adultos en el músculo deltoides</p> <p>Niños de 6 a 35 meses:</p> <p>Una dosis de 0.25 ml.</p> <p>Niños de 36 meses o más, adolescentes y adultos:</p> <p>Una dosis de 0.5 ml.</p> <p>Para los niños menores de nueve años que no hayan sido vacunados anteriormente, se deberá inyectar una segunda dosis, transcurrido por lo menos un intervalo de 4 semanas.</p> <p>Una dosis anual en los meses de septiembre a febrero</p>

VACUNA ANTINEUMOCOCCICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0145	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml contiene:</p> <p>Sacáridos del antígeno capsular del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos</p> <p>4 2 µg</p> <p>9V 2 µg</p> <p>14 2 µg</p> <p>18C 2 µg</p> <p>19F 2 µg</p> <p>23F 2 µg</p> <p>6B 4 µg</p> <p>Proteína diftérica CRM197 20 µg</p> <p>Envase con un frasco ampula de 0.5 ml, o jeringa prellenada de 0.5 ml y aguja (1 dosis)</p>	<p>Inmunización activa contra infecciones neumocócicas invasivas por <i>Streptococcus pneumoniae</i> (serotipos 4, 9V, 14, 18C, 19F, 23F y 6B)</p>	<p>Intramuscular.</p> <p>En menores de un año de edad en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo, en niños de un año y más en región deltoidea o en el cuadrante superior externo del glúteo.</p> <p>Niños menores de 1 año:</p> <p>Una dosis de 0.5 ml a los 2, 4 y 6 meses de edad.</p> <p>Niños mayores de un año:</p> <p>Una dosis de refuerzo entre los 12 y 15 meses de edad.</p>
0146	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml contiene:</p> <p>Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg.</p> <p>Envase con frasco ampula de 0.5 ml o de 2.5 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml.</p>	<p>Inmunización activa contra la enfermedad causada por <i>Streptococcus pneumoniae</i> (serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F)</p>	<p>Subcutánea o intramuscular (región deltoidea)</p> <p>Adultos y niños mayores de 2 años:</p> <p>Aplicar una dosis inicial de 0.5 ml y una dosis de refuerzo cada 5 años.</p>

VACUNA ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO (DPT)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis															
3805	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>* Cada dosis de 0.5 ml contiene:</p> <p><i>Bordetella pertussis</i> No más de 16 UO</p> <p>Toxoide diftérico No más de 30 Lf</p> <p>Toxoide tetánico No más de 25 Lf</p> <p>o</p> <p>**Cada dosis de 0.5 ml contiene:</p> <p><i>Bordetella pertussis</i> No menos de 4 UI</p> <table border="0"> <tr> <td>Toxoides</td> <td>Método de Reto</td> <td>Metodo de Seroneutralización</td> </tr> <tr> <td>Toxoide diftérico</td> <td>No menos de 30 UI</td> <td>Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero</td> </tr> <tr> <td>Toxoide tetánico</td> <td>No menos de 40 UI en cobayos</td> <td>Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero</td> </tr> <tr> <td></td> <td>o</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>No menos de 60 UI en ratones</td> <td></td> </tr> </table> <p>Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis)</p> <p>*Formulación de proceso</p> <p>**Potencia de producto terminado</p>	Toxoides	Método de Reto	Metodo de Seroneutralización	Toxoide diftérico	No menos de 30 UI	Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero	Toxoide tetánico	No menos de 40 UI en cobayos	Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero		o			No menos de 60 UI en ratones		<p>Inmunización contra difteria, tos ferina y tétanos.</p>	<p>Administración profunda (región deltoidea o cuadrante superior externo del glúteo).</p> <p>Niños con tres dosis de vacuna pentavalente:</p> <p>Refuerzos:</p> <p>Primero a los 2 años de edad: 0.5 ml.</p> <p>Segundo a los 4 años de edad: 0.5 ml.</p>
Toxoides	Método de Reto	Metodo de Seroneutralización																
Toxoide diftérico	No menos de 30 UI	Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero																
Toxoide tetánico	No menos de 40 UI en cobayos	Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero																
	o																	
	No menos de 60 UI en ratones																	
3813	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>* Cada dosis de 0.5 ml contiene:</p> <p><i>Bordetella pertussis</i> No más de 16 UO</p> <p>Toxoide diftérico No más de 30 Lf</p> <p>Toxoide tetánico No más de 25 Lf</p> <p>o</p> <p>** Cada dosis de 0.5 ml contiene</p> <p><i>Bordetella pertussis</i> No menos de 4 UI</p> <table border="0"> <tr> <td>Toxoides</td> <td>Método de Reto</td> <td>Metodo de Seroneutralización</td> </tr> <tr> <td>Toxoide diftérico</td> <td>No menos de 30 UI</td> <td>Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero</td> </tr> <tr> <td>Toxoide tetánico</td> <td>No menos de 40 UI en cobayos</td> <td>Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero</td> </tr> <tr> <td></td> <td>o</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>No menos de 60 UI en ratones</td> <td></td> </tr> </table> <p>Envase con frasco ampula de 10 ml (20 dosis)</p> <p>*Formulación de proceso</p> <p>**Potencia de producto terminado</p>	Toxoides	Método de Reto	Metodo de Seroneutralización	Toxoide diftérico	No menos de 30 UI	Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero	Toxoide tetánico	No menos de 40 UI en cobayos	Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero		o			No menos de 60 UI en ratones			
Toxoides	Método de Reto	Metodo de Seroneutralización																
Toxoide diftérico	No menos de 30 UI	Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero																
Toxoide tetánico	No menos de 40 UI en cobayos	Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero																
	o																	
	No menos de 60 UI en ratones																	

VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA ORAL TRIVALENTE TIPO SABIN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3802	<p>SUSPENSION DE VIRUS ATENUADOS</p> <p>Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados:</p> <p>Tipo I 1 000 000 DICC₅₀</p> <p>Tipo II 100 000 DICC₅₀</p> <p>Tipo III 600 000 DICC₅₀</p> <p>Envase con frasco ampula de plástico depresible con gotero integrado de 2 ml (20 dosis) o tubo de plástico depresible con 25 dosis, cada una de 0.1 ml.</p>	<p>Inmunización activa contra virus de la poliomieltitis tipos I, II, III.</p>	<p>Oral.</p> <p>Una dosis= 0.1 ml, (dos gotas)</p> <p>Niños:</p> <p>Al menos tres dosis: primera a los dos, segunda a los cuatro y tercera a los seis meses de edad.</p> <p>Dosis adicionales a los menores de 5 años, de conformidad con los programas nacionales de salud.</p>

VACUNA ANTIRRABICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3817	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 1 ml de vacuna reconstituida contiene:</p> <p>Liofilizado de virus de la rabia inactivado (cepa FLURY LEP-C25) con potencia ≥ 2.5 UI cultivados en células embrionarias de pollo.</p> <p>Frasco ampula con liofilizado para una dosis y ampolleta con 1 ml de diluyente</p> <p style="text-align: center;">o</p> <p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene:</p> <p>Liofilizado de virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia ≥ 2.5 UI, cultivado en células VERO.</p> <p>Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.</p>	<p>Inmunización activa contra el virus de la rabia.</p>	<p>Intramuscular</p> <p>En músculo deltoides o en la región anterolateral externa del muslo en los niños menores de un año.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>Tratamiento preventivo postexposición: 5 dosis de 1 ml o de 0.5 ml según la presentación del producto. La primera dosis tan pronto como sea posible después de la exposición y las siguientes dosis al 3o., 7o., 14o. y 28o. día.</p> <p>Tratamiento preventivo preexposición a personal en riesgo: 3 dosis de 1 ml o de 0.5 ml, según la presentación del producto los días 0, 7 y 21.</p>
3818	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Preparado en células diploides humanas cepa Wistar PM/W1- 38-1503-3M, con potencia igual o mayor a 2.5 UI.</p> <p>Envase con un frasco ampula y jeringa de 1 ml con diluyente. (1 dosis = 1 ml)</p>		

VACUNA ANTISARAMPION

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3815	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene al menos: Virus atenuados del sarampión Log ₁₀ 3 a 4.5 DICC ₅₀ o 1 000 a 32 000 DICC ₅₀ Envase con frasco ampula con 5 ml y diluyente. (10 dosis)	Inmunización activa contra el Sarampión.	Subcutánea en la región deltoidea del brazo izquierdo. Niños: a partir de 12 meses de edad aplicar una dosis. Cuando no sea posible se aplicará hasta los 4 años de edad. Refuerzo a los 6 años o al ingreso a la escuela primaria.

VACUNA ANTITIFOIDICA INACTIVADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3806	SUSPENSION INYECTABLE Cada ml contiene: Vacuna antitifoídica con 500 a 1 000 millones de células de <i>Salmonella typhi</i> , muertas por calor y fenol. Envase con frasco ampula de 5 ml. (10 dosis de 0.5 ml).	Inmunización activa contra la fiebre tifoidea.	Subcutánea o intradérmica Adultos y niños mayores de 10 años de edad: Dos dosis de 0.5 ml, por vía subcutánea o 0.1 ml por vía intradérmica con un intervalo de cuatro semanas. Revacunación: Se aplicará un refuerzo a las personas en riesgo cada tres años. Niños de 6 meses a 10 años: 0.25 ml repetir en cuatro semanas. Refuerzo cada 3 años.

VACUNA B.C.G.

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3801	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 5 o 10 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml o 1 ml. *Semilla Mérieux.	Inmunización activa contra las formas graves (miliar y meníngea) de <i>Mycobacterium tuberculosis</i> .	Intradérmica, en la región deltoidea del brazo derecho. Recién nacido o lo más pronto posible después del nacimiento: 0.1 ml.

VACUNA CONJUGADA ANTIHAEMOPHILUS INFLUENZAE B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3816	<p>SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna contiene:</p> <p>Polisacárido capsular de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b 10 a 15 µg. Conjugado con proteína diftérica, tetánica o meningocócica.</p> <p>Envase con un frasco ampula de 0.5 ml (1 dosis= 0.5ml), o Envase con un frasco ampula con liofilizado y una jeringa prellenada o ampolleta con 0.5 ml de diluyente (1 dosis=0.5 ml), o, Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 5 ml de diluyente (10 dosis de 0.5 ml).</p>	<p>Inmunidad activa contra infecciones invasivas por <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b.</p>	<p>Intramuscular.</p> <p>En los niños menores de un año aplicar en la cara anterolateral externa del muslo.</p> <p>En los mayores de un año aplicar en la región deltoidea o cuadrante superior externo del glúteo.</p> <p>Aplicar una dosis de 0.5 ml a los 2, 4 y 6 meses de edad.</p> <p>En niños que no recibieron vacuna pentavalente: cuando se inicia el esquema de vacunación entre los 12 y 14 meses, sólo se requieren dos dosis, con intervalo entre las mismas de 8 semanas; si la vacunación se inicia a partir de los 15 meses de edad, sólo se necesita una dosis. Personas en riesgo epidemiológico:</p> <p>Aplicar dosis única de 0.5 ml.</p>

VACUNA CONTRA ROTAVIRUS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0150	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414</p> <p>No menos de 10⁶ DICT₅₀</p> <p>Envase con frasco ampula y una jeringa prellenada con diluyente de 1 ml y con dispositivo de transferencia.</p>	<p>Inmunización activa contra gastroenteritis causada por rotavirus.</p>	<p>Oral</p> <p>Niños de 6 semanas de edad en adelante:</p> <p>Esquema de dos dosis:</p> <p>La primer dosis de la 6 a la 14 semanas de edad.</p> <p>La segunda dosis entre la 14 y 24 semanas de edad.</p> <p>Con un intervalo de por lo menos 4 semanas entre la primera y segunda dosis.</p> <p>Al igual que otros medicamentos, la vacuna contra rotavirus puede tener interacciones con otros productos.</p>

VACUNA DE REFUERZO CONTRA TETANOS, DIFTERIA Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3808	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml contiene:</p> <p>Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2.5 Lf)</p> <p>Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf)</p> <p>Toxoide pertussis 8 µg</p> <p>Hemaglutinina</p> <p>Filamentosa (FHA) 8 µg</p> <p>Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 µg</p> <p>Envase con 1 o 10 jeringas prellenadas con una dosis de 0.5 ml.</p>	<p>Inmunización de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina.</p> <p>Herida con posibilidad de infección por tétanos.</p>	<p>Intramuscular profunda.</p> <p>Individuos mayores de 10 años:</p> <p>Una dosis de 0.5 ml en pacientes previamente preparados mediante vacunación o por infección natural.</p>

VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2511	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula o jeringa prellenada con 1 ml	Prevención de la infección por virus de la hepatitis B.	Intramuscular. En niños menores de 18 meses en el tercio medio de la región anterolateral externa del muslo y en niños mayores, adolescentes y adultos en el músculo deltoides Al nacer: Tres dosis de 5 o 10 µg
2526	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).		Primera dosis: al nacer. Segunda dosis: a los 2 meses de edad. Tercera dosis: a los 6 meses de edad. En niños no vacunados al nacer y hasta los 9 años: Tres dosis de 5 o 10 µg
2527	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 µg Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.		Primera dosis tan pronto como sea posible. Segunda dosis: a los 2 meses de edad. Tercera dosis: a los 6 meses de edad. Niños mayores de 10 años, adolescentes y adultos: Tres dosis de 10 µg
2529	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg Envase con 1 o 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador.		Primera dosis: fecha elegida. Segunda dosis: un mes después de la primera dosis. Tercera dosis: seis meses después de la primera dosis. O Dos dosis de 20 µg Primera dosis: fecha elegida. Segunda dosis: un mes después de la primera dosis.

VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3804	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC ₅₀ o 1000 a 32000 DICC ₅₀ o 10 ³ a 3.2 x 10 ⁴ DICC ₅₀ Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) ≥ 3.0 log ₁₀ DICC ₅₀ o ≥ 1000 DICC ₅₀ o ≥ 10 ³ DICC ₅₀ Envase con liofilizado para una dosis y diluyente.	Prevención de la infección por sarampión y rubéola.	Subcutánea, en la región deltoidea. A partir de un año de edad: Aplicar una dosis de 0.5 ml.

3800	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene:</p> <p>Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) $3.0 \log_{10}$ a $4.5 \log_{10}$ DICC₅₀ o 1000 a 32000 DICC₅₀ o 10^3 a 3.2×10^4 DICC₅₀ Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) $\geq 3.0 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 1000 DICC₅₀ o $\geq 10^3$ DICC₅₀</p> <p>Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.</p>		
------	--	--	--

VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0151	<p>SUSPENSION</p> <p>Cada dosis de 2 ml contiene:</p> <p>Serotipo reordenado G12.21 X 10^6 UI</p> <p>Serotipo reordenado G22.84 X 10^6 UI</p> <p>Serotipo reordenado G32.22 X 10^6 UI</p> <p>Serotipo reordenado G42.04 X 10^6 UI</p> <p>Serotipo reordenado P12.29 X 10^6 UI</p> <p>Envase con un tubo de plástico con 2 ml.</p>	Prevenir la gastroenteritis por rotavirus en lactantes y niños	<p>Oral.</p> <p>Niños de 6 semanas de edad en adelante:</p> <p>Esquema de tres dosis:</p> <p>La primera dosis entre la 6 y 12 semanas de edad, y las dosis siguientes con intervalos de por lo menos cuatro semanas.</p>
0152	<p>SUSPENSION</p> <p>Cada dosis de 2 ml contiene:</p> <p>Serotipo reordenado G12.21 X 10^6 UI</p> <p>Serotipo reordenado G22.84 X 10^6 UI</p> <p>Serotipo reordenado G3 2.22 X 10^6 UI</p> <p>Serotipo reordenado G4 2.04 X 10^6 UI</p> <p>Serotipo reordenado P1 2.29 X 10^6 UI</p> <p>Envase con 10 tubos de plástico con 2 ml cada uno.</p>		

VACUNA TRIPLE VIRAL (SRP) CONTRA SARAMPION, RUBEOLA Y PAROTIDITIS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3820	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituída contiene:</p> <p>Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) $3.0 \log_{10}$ a $4.5 \log_{10}$ DICC₅₀ o 1000 a 32000 DICC₅₀ o 10^3 a 3.2×10^4 DICC₅₀</p> <p>Virus atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) $\geq 3.0 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 1000 DICC₅₀ o $\geq 10^3$ DICC₅₀</p> <p>Virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) $\geq 3.7 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 5000 DICC₅₀ o $\geq 5 \times 10^3$ DICC₅₀ ($\geq 4.3 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 20000 DICC₅₀ o $\geq 2 \times 10^4$ para la cepa Jeryl Lynn)</p> <p>Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.</p>	<p>Inmunización activa contra sarampión, rubéola y parotiditis.</p>	<p>Subcutánea en región deltoidea.</p> <p>Niños:</p> <p>Primera dosis al año de edad, periodo que se puede ampliar hasta los 4 años de edad.</p> <p>Segunda dosis a los seis años de edad o al ingresar a la escuela primaria.</p>
3821	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituída contiene:</p> <p>Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) $3.0 \log_{10}$ a $4.5 \log_{10}$ DICC₅₀ o 1000 a 32000 DICC₅₀ o 10^3 a 3.2×10^4 DICC₅₀</p> <p>Virus atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) $\geq 3.0 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 1000 DICC₅₀ o $\geq 10^3$ DICC₅₀</p> <p>Virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) $\geq 3.7 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 5000 DICC₅₀ o $\geq 5 \times 10^3$ DICC₅₀ ($\geq 4.3 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 20000 DICC₅₀ o $\geq 2 \times 10^4$ para la cepa Jeryl Lynn)</p> <p>Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.</p>		

**VACUNA PENTAVALENTE CONTRA DIFTERIA, TOSFERINA, TETANOS, HEPATITIS B, E
INFECCIONES INVASIVAS POR HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B (DPT+HB+Hib)**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3823	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene:</p> <p>Toxoide diftérico no menos de 30 UI</p> <p>Toxoide tetánico no menos de 60 UI</p> <p><i>Bordetella pertussis</i> (Célula completa inactivada) no menos de 4 UI</p> <p>Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B recombinante 10 µg</p> <p>Polisacárido capsular purificado del <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b 10 µg unido por covalencia a Toxoide tetánico 30 µg</p> <p>En dos envases:</p> <p>Frasco ampula con suspensión de DPT y HB</p> <p>Frasco ampula con liofilizado conteniendo <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b unido a toxoide tetánico.</p>	<p>Prevención de la infección por difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis B e infección invasiva por <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b</p>	<p>Intramuscular profunda (cara anterolateral externa del muslo) para menores de 1 año.</p> <p>Intramuscular profunda (región deltoidea o cuadrante superior externo del glúteo) para niños mayores de 1 año</p> <p>Niños menores de 5 años:</p> <p>Tres dosis de 0.5 ml, una cada 2 meses a partir de los 2 meses de edad.</p> <p>Mezclar los dos frascos ampula que contienen las vacunas previamente a la aplicación.</p>

Catálogo

VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3803	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml contiene:</p> <p>Poliovirus inactivados:</p> <p>Cepa Mahoney Tipo 1 40 unidades de antígeno D</p> <p>Cepa MEF 1 Tipo 2 8 unidades de antígeno D</p> <p>Cepa Saukett Tipo 3 32 unidades de antígeno D</p> <p>Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).</p>	<p>Inmunización activa contra la poliomiелitis.</p>	<p>Intramuscular.</p> <p>4 dosis de 0.5 ml de VIP, a los 2 meses de edad, la segunda a los 4, la tercera a los 6 meses y la cuarta entre los 4 a 6 años de edad; adicionalmente se deben aplicar dos dosis de VOP, la primera entre los 12 a 18 meses y la segunda entre los 4 a 6 años.</p>

VACUNA ANTIRRUBEOLA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0153	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula contiene:</p> <p>No menos de 1 000 DIC₅₀ (3,0 log₁₀ DIC₅₀) de virus de la rubéola de cepa RA27/3 y no más de 25 µg de sulfato de neomicina B.</p> <p>Envase con frasco ampula con 0.5 ml.</p>	<p>Prevención de la infección por rubéola</p> <p>Mujeres en edad fértil no vacunadas (Prevención del síndrome de rubéola congénita).</p> <p>Hipersensibilidad a los componentes de las vacunas combinadas con sarampión y parotiditis.</p>	<p>Subcutánea. Región deltoidea del brazo izquierdo</p> <p>Adultos y niños mayores de 12 meses:</p> <p>Dosis única: 0.5 ml.</p>

VACUNA ATENUADA CONTRA VARICELA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3819	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Virus vivos atenuados cultivados en células diploides MRC-5, derivadas de la cepa OKA original. No menos de 1000 UFP</p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado (una dosis) y una jeringa o ampolleta con 0.5 ml o 0.7 ml de diluyente.</p>	<p>Prevención de la infección por varicela</p>	<p>Subcutánea.</p> <p>Aplicar en la región deltoidea del brazo izquierdo.</p> <p>Niños entre 12 meses hasta los 13 años de edad, se aplica 1 dosis de 0.5 ml.</p> <p>Personas mayores de 13 años se aplican 2 dosis con intervalo de 4 a 8 semanas entre cada una.</p>

VACUNA CONTRA DIFTERIA, TOS FERINA, TETANOS, HEPATITIS B, POLIOMIELITIS Y HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3828	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene:</p> <p>Antígeno de superficie del virus de HB REC 10 µg</p> <p>Hemaglutinina filamentosa adsorbida (FHA) 25 µg</p> <p>Pertactina (proteína de membrana externa 69 kDa PRN adsorbida) 8 µg</p> <p>Toxoide de <i>bordetella Pertussis</i> 25 µg</p> <p>Toxoide diftérico adsorbido no menos de 30 UI</p>	<p>Inmunización contra difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis B, poliomiéltis I, II y III y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b.</p>	<p>Intramuscular</p> <p>Niños a partir de los 2 meses de edad:</p> <p>Tres dosis de 0.5 ml con un intervalo entre cada dosis, de dos meses. Una cuarta dosis (primer refuerzo) se administra un año después de la tercera dosis.</p>

<p>Toxoide tetánico adsorbido no menos de 40 UI</p> <p>Virus de poliomielitis inactivado Tipo 1 MAHONEY 40 UD</p> <p>Virus de poliomielitis inactivado Tipo 2 M.E.F.I. 8 UD</p> <p>Virus de poliomielitis inactivado Tipo 3 SAUKETT 32 UD</p> <p>Cada frasco con liofilizado contiene:</p> <p>Polisacárido capsular de <i>Haemophilus Influenzae</i> tipo b 10 µg</p> <p>Conjugado a toxoide tetánico 20-40 µg</p> <p>Jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml, y un frasco ampula con liofilizado.</p>		
---	--	--

VACUNA CONTRA LA HEPATITIS A

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3825	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>La dosis de 0.5 ml contiene:</p> <p>Antígeno del virus de hepatitis A (cepa RG-SB),</p> <p>al menos 500 U RIA</p> <p>Envase con una ampolleta con una dosis (0.5 ml)</p> <p>o</p> <p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis contiene:</p> <p>Virus de hepatitis A inactivados (cepa GBM cultivada sobre células diploides humanas MRC-5)</p> <p>no menos de 80 U antigénicas (pediátrico) 160 U antigénicas (adulto)</p> <p>Envase con una jeringa prellenada con una dosis (0.5 ml) o frasco ampula con 10 dosis (5 ml).</p>	<p>Prevención de la infección por virus de hepatitis A.</p>	<p>Intramuscular, en región deltoidea, o en el cuadrante superior externo del glúteo.</p> <p>Niños de 2 años en adelante, adolescentes y adultos:</p> <p>Dos dosis de 0.5 ml cada una (500 U RIA) con intervalo de 6 a 12 meses a partir de la primera dosis.</p> <p>Niños mayores de 12 meses a 15 años:</p> <p>Una dosis de 0.5 ml (80 U).</p> <p>Adultos y niños mayores de 16 años:</p> <p>Una dosis de 0.5 ml (160 U).</p> <p>Refuerzo: una dosis de 0.5 ml, 6 a 12 meses después de la primera dosis.</p>

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Edición 2007 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 4 de marzo de 2008.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.

21 DE ABRIL

ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE LA DEFENSA DEL PUERTO DE VERACRUZ EN 1914

En marzo de 1913 Woodrow Wilson asumió la presidencia de Estados Unidos dando un giro a la política de este país con respecto a México. El nuevo mandatario no reconoció al régimen de Victoriano Huerta; en cambio, mantuvo una posición de observancia, debido a la cercanía que el presidente usurpador mantenía con Gran Bretaña. Varias medidas tomó el mandatario norteamericano para arrinconar al gobernante mexicano: en agosto separó de la embajada a Henry Lane Wilson, quien había participado activamente en el derrocamiento de Francisco I. Madero y pidió al gobierno británico retirar el apoyo económico a Huerta. Otra medida fue la prohibición de la venta de armas a las facciones beligerantes al sur de la frontera.

Con la firme intención de que en México imperara una alternativa de gobierno acorde con sus intereses, en especial los petroleros, Wilson intentó que se efectuaran elecciones en las que Huerta no figurara como candidato y que su resultado fuese respetado. Sin embargo, hacia el mes de octubre, el mandatario mexicano mandó clausurar las actividades de la Cámara de Diputados y apresó a sus miembros. Esta medida, aunada a la anulación de los resultados de los comicios, provocó que al mes siguiente Estados Unidos bloqueara económicamente a Huerta con la firme intención de que renunciara.

Al paso de los meses, la situación que prevalecía entre ambas naciones se complicó aún más. El presidente estadounidense sólo esperaba un motivo que le permitiera intervenir abiertamente en México. El 9 de abril de 1914, frente al puerto de Tampico, tropas federales capturaron una lancha con infantes de marina norteamericanos pertenecientes a la tripulación del buque Dolphin. Pese a que las autoridades mexicanas dejaron en libertad a los marines, Estados Unidos exigió una disculpa y que se rindieran honores a su bandera, petición que fue rechazada por Huerta. Por esos días, Wilson fue notificado de que el buque alemán Ipiranga transportaba armamento destinado a las fuerzas huertistas, de modo que el día 20 solicitó al Congreso norteamericano la movilización de fuerzas militares para impedir el desembarco.

Navíos de guerra estadounidenses arribaron al puerto de Veracruz y el 21 de abril comenzó la invasión. La defensa quedó a cargo de civiles y cadetes de la Escuela Naval comandados por el comodoro Manuel Azueta. Durante el cruento enfrentamiento, que duró más de doce horas, los invasores tomaron la aduana, las oficinas de teléfonos y telégrafos así como la estación del ferrocarril. Al día siguiente el saldo fue de ciento veintiséis mexicanos muertos y sólo diecinueve marines caídos. Destaca la heroica acción del cadete naval Virgilio Uribe, quien murió a causa de una bala que le destrozó la cabeza, y la del teniente de artillería José Azueta, quien combatió con gran valor hasta caer herido ese día y morir el 10 de mayo.

Las reacciones por este ataque fueron negativas en ambos países. En México cundieron protestas antinorteamericanas; Venustiano Carranza condenó al gobierno estadounidense y exigió la retirada inmediata de sus tropas. En Estados Unidos diversas organizaciones sindicales, religiosas y pacifistas desaprobaron el hecho. Ante esto, Wilson ordenó que sus tropas permanecieran únicamente en el puerto sin adentrarse en territorio mexicano para evitar una contienda mayor. La intención era cortar el abastecimiento económico del régimen huertista pero sin violentar a los grupos rebeldes que combatían a Huerta.

Para la solución del conflicto, Estados Unidos aceptó la mediación de los miembros del ABC, (Argentina, Brasil y Chile), cuyos representantes se reunieron en Niagara Falls. Los puntos a tratar fueron: la renuncia de Huerta a la presidencia; el nombramiento de un presidente provisional que encabezara un gobierno en donde estuviesen representadas todas las facciones y que éstas declararan un armisticio.

Tanto los revolucionarios como el régimen huertista se negaron a acceder a tales iniciativas. Hábilmente, Carranza declaró que no iba a negociar los asuntos internos de México ante un foro internacional y continuó el avance hacia la capital. El 15 de julio de 1914, sin poder contener la embestida constitucionalista, Victoriano Huerta renunció y nombró sucesor a Francisco Carbajal. Depuesto Huerta, las tropas invasoras abandonaron el puerto el 23 de noviembre de ese año, dando término la invasión a territorio mexicano.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México